

Anexo II (b)

ACUERDO DE 7 DE FEBRERO DE 2017, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACION PARA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN MÁXIMO PREVISTO DE LA “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (LOTES 1 a 9)” (G3 2010/000009) Y SE AUTORIZA EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DE LOS LOTES 2 “ACCESO DE ALTA CAPACIDAD” Y 6 “SERVICIOS EN MOVILIDAD”.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	MEMORIAS JUSTIFICATIVAS. LOTES DE 1 A 9	Accesible	
2	RESOLUCIONES DE INICIO. LOTES DE 1 A 9	Accesible	
3	INFORMES DE GABINETE JURÍDICO. LOTES DE 1 A 9	Accesible	
4	ESCRITOS DE ACEPTACIÓN EMPRESAS	Parcialmente accesible	2
5	INFORME FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN GENERAL	Accesible	
6	MEMORIA JUSTIFICATIVA RECTIFICADA	Accesible	
7	MODIFICACIONES RESOLUCIONES DE INICIO. LOTES 1,2,4,5,6,7	Accesible	
8	DICTÁMENES CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA. LOTES 1,2,4,5,6,7	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Sevilla, 10 de febrero de 2017

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO




María José Asensio Coto
Viceconsejera

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de Diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: 1.- Intimidad de las personas, 2.- Protección de datos de carácter personal, 3.- Seguridad Pública, 4.- Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, 5.- Secreto Industrial y comercial, 6.- Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, 7.- Otros

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PROPOSICIÓN DE LA
 MODIFICACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN PARA LOS
 SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE
 TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
 LOTE I: LOTE DE RED TRONCAL"
 (G3 2010/000009)**



Código Seguro de verificación:s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	1/24
				
s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==				

Índice de contenido

1 Introducción..... 3

2 Antecedentes..... 3

 2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)..... 4

3 Causas imprevistas..... 7

 3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)..... 7

 3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)..... 9

4 Razones de interés público..... 10

5 Necesidad de la modificación..... 14

6 Alcance de la modificación..... 16

 6.1 Plazo de ejecución..... 17

 6.2 Importe económico..... 17

 6.3 Extinción del contrato..... 18

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)..... 19


8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3..... 21

 8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4..... 21

 8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4..... 22



Código Seguro de verificación:s9KTEGlVcSdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlVcSdrSIY21svOVw==	PÁGINA	2/24
				
s9KTEGlVcSdrSIY21svOVw==				

1 Introducción

El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una extensión del plazo de duración, durante un periodo transitorio, de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote I: Lote de Red Troncal”.

2 Antecedentes

La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividido en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de vídeo). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).


Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJAv2) la facturación de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros,



Código Seguro de verificación: s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	3/24
				
s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==				

siendo en la actual RCJA^{v3} inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

No obstante, esta apertura al mercado de los operadores de telecomunicaciones ha supuesto un aumento en la gestión de la RCJA, así como una mayor complejidad técnica para la contratación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los organismos de la Junta de Andalucía, derivada del actual modelo de prestación de servicios.

2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJA^{v4})

El pasado 2014 se realizó una auditoria sobre la prestación de servicios de la RCJA a fin de identificar deficiencias en su funcionamiento, gestión y organización, tomando como punto de partida las encuestas de satisfacción de 2012 y 2013 realizadas a los coordinadores de la RCJA en los organismos. De los resultados de dichas encuestas se constató un empeoramiento generalizado en la satisfacción de los organismos respecto a encuestas de años anteriores (7 puntos porcentuales respecto a la encuesta anterior), con una incidencia especialmente negativa en lo referido a la facturación y la provisión de los servicios de telecomunicaciones, en la rapidez en recibir atención y en la calidad de la información recibida en torno a incidencias y nuevos servicios de RCJA.

Con vistas a la preparación de la licitación de RCJA, durante el mismo año 2014, se llevó a cabo un proceso de recopilación las necesidades y requisitos de los principales organismos de la RCJA. Con este propósito se realizaron entrevistas y reuniones bilaterales con 18 organismos de la Junta de Andalucía.

Por último y también de forma paralela se realizó una prospectiva técnica y económica del mercado de telecomunicaciones a fin de identificar el estado del arte, nuevas soluciones de comunicaciones, y precios orientativos. Del mismo modo se realizó una prospectiva de la evolución de la contratación de estos servicios de telecomunicaciones en otras Comunidades Autónomas.

De la conjunción de las deficiencias identificadas, las nuevas necesidades, requisitos y propuestas de mejora de los organismos de la RCJA y la prospectiva técnico-económica realizada se llevó a cabo por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información un estudio sobre los posibles modelos de prestación de servicios que podía emplear la RCJA para satisfacer la demanda de los organismos adheridos.

La configuración de cada uno de estos modelos de prestación de servicios de la RCJA se formuló según de cinco variables posibles, a saber:

1. Localización de las partidas presupuestarias: de forma centralizada o distribuida en los organismos.
2. La existencia o no del trámite de intervención previa y la generación de sus correspondientes documentos contables.
3. La participación o no de la entidad instrumental, SANDETEL, en el modelo de RCJA.
4. La relación jurídica entre los organismos adheridos a la RCJA y SANDETEL.



Código Seguro de verificación: s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	4/24



s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==

- 5. La fórmula de contratación pública de los servicios de telecomunicaciones a los operadores.

De la combinación de estas cinco variables se consideraron como posibles nueve alternativas como modelo de prestación de servicios.

De todos los modelos analizados se realizó una apuesta por un modelo de prestación de servicios independiente de las tecnologías y contratistas, donde la Junta de Andalucía asumiera un papel preponderante para la prestación de los servicios, que permita preservar el conocimiento técnico que se tiene de la misma, minimizando los efectos que pueden derivar del cambio de operadores de telecomunicaciones como resultado de la contratación pública.

En este nuevo modelo la prestación del servicio a los organismos se realizaría por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador, para la gestión y provisión de servicios de telecomunicaciones extremo a extremo a los organismos, a través de un Catálogo de Servicios simple, sencillo y exento de la complejidad técnica que pudiera derivar como resultado de la contratación pública. En este nuevo modelo, los organismos mantendrían un papel nuclear pues, gracias a la gestión de su presupuesto serán partícipes y corresponsables del uso racional de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo de manera efectiva al control de gasto. En cuanto al sector de las telecomunicaciones se vería beneficiado de este nuevo modelo a través de la utilización de una nueva fórmula de contratación, los Acuerdos Marco, para diferentes lotes de servicios, que permitiría mantener durante la vida del mismo una competencia continua y real entre los operadores de telecomunicaciones que resulten seleccionados. Esta competencia se traduciría necesariamente en una mejora de la calidad de los servicios de telecomunicaciones así como en una constante actualización de los precios de los mismos, como así ha ocurrido desde la liberación del sector de las telecomunicaciones desde 1998.

Las alternativas existentes como evolución del modelo de prestación de servicios de la RCJA fueron expuestas a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la Junta de Andalucía en reuniones bilaterales durante los meses de febrero y marzo del presente año con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y, posteriormente, de forma asamblearia en la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información (CISI) celebrada el día 7 de abril del mismo año.


Fruto de las reuniones bilaterales y de CISI se recopiló el parecer de los organismos respecto a la propuesta hecha por la DGTSI de emplear un modelo donde la prestación del servicio a los organismos se realizara por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador de servicios, junto con el uso de los Acuerdos Marco para diferentes lotes de servicios.

De forma generalizada, las respuestas obtenidas apuntaban a los riesgos que se iban a asumir por SANDETEL, en cuanto a las tensiones de tesorería que tendría que soportar, así como a la complejidad de los cambios normativos que habría que acometer para poder otorgar a SANDETEL el papel de integrador de servicios.

En concreto, este nuevo modelo llevaba implícito una modificación del el Acuerdo 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, la formalización de una encomienda de gestión del



Código Seguro de verificación:s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	5/24
				
s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==				

Consejo de Gobierno a SANDETEL, el desarrollo de una Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre el funcionamiento interno y el establecimiento de tarifas de servicios de la RCJA, y la modificación de la Orden de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ante los riesgos que entrañaría la no formalización de cualquiera de los instrumentos normativos y administrativos antes citados, la DGTSI optó por mantener el actual modelo de lotes, empleado desde la primera versión de RCJA y mejorado sucesivamente hasta la RCJAv3, y sobre el cual se incorporarían aquellas mejoras posibles previstas en el modelo de Acuerdos Marco.

Esta decisión fue comunicada a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías mediante escrito de la DGTSI con fecha 6 de mayo de 2016, en la cual se solicitaba la colaboración de los mismos para identificar la demanda de servicios de telecomunicaciones prevista para futuros años, a fin de que la licitación incorporara las necesidades reales de los organismos adheridos a la RCJA. Se otorgó un plazo de 3 semanas para la recopilación de esa demanda, plazo que se extendió hasta el día 3 de junio del mismo año.

Durante el proceso de recopilación de esa demanda se realizó un estudio del procedimiento de contratación a emplear, el número y configuración de los lotes que conformarían la licitación, resultando finalmente una licitación por procedimiento negociado con publicidad con 6 lotes, lo cual supone una reducción respecto a los actuales 9 lotes.


Durante los meses de mayo, junio y julio se realizó la tramitación de un expediente por procedimiento negociado para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, configurado en los siguientes lotes:

- Lote 1: Red Troncal
- Lote 2: Servicios de Acceso de Datos
- Lote 3: Servicios de voz y servicios en movilidad
- Lote 4: Nodos de Interconexión
- Lote 5: Servicio de Acceso a Internet I
- Lote 6: Servicio de Acceso a Internet II

El citado expediente fue informado por el gabinete jurídico de fecha 21 de julio y fue intervenido por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio. Para la continuación de la tramitación de este expediente sería necesaria la aprobación del gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.



Código Seguro de verificación: s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	6/24
				
s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==				

3 Causas imprevistas

A continuación se exponen las causas imprevistas que motivan la tramitación de una modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote I: Lote de Red Troncal”.

3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)

El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).

El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Red.es para la ejecución de las inversiones necesarias y de cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida.

A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los acceso de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Red.es y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017.

Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es.


La solución que se considera adecuada es la formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la RCJAv3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual, de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a forma parte de la contratación realizada por Red.es. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona la comunicaciones entre las redes de acceso provinciales previstas por los lotes II y IV.

En este punto se plantean varias alternativas:

1. Incluir los accesos de datos de los centros educativos en la nueva licitación de la RCJA (v4). Esta alternativa llevaría aparejada la migración desde la RCJAv3 a la RCJAv4 y posteriormente a la licitación llevada a cabo por Red.es, la cual lleva implícita una serie de inconvenientes:



Código Seguro de verificación:s9KTEglvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEglvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	7/24
				
s9KTEglvCsdrSIY21svOVw==				

- a. una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico in situ de la Consejería de Educación y de SANDETEL.
 - b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.
 - c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAv4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAv3 a la RCJAv4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos por otros nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es
 - d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurran a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.
 - e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers.
2. Habilitar para los lotes de accesos de datos de baja y alta capacidad (lotes II y IV) así como para el lote I de red troncal un plazo transitorio de 2 años, para los centros educativos incluidos en el alcance de la licitación de Red.es. Esta alternativa presenta los siguientes inconvenientes:
- a. Se requeriría una prórroga adicional excepcional por dos años que tendría que ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

Se considera más adecuada la opción 2, de habilitar un plazo transitorio para los lotes de acceso y el lote de troncal porque presenta menos efectos negativos que la licitación de los accesos de los centros educativos como parte de la RCJAv4.

La posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acometer la mejora de los acceso de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tenida en cuenta en el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAv3, que hubiera permitido realizar una licitación de los lotes I (troncal), II (accesos de alta capacidad) y IV (accesos de baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos.



Código Seguro de verificación:s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	8/24



s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==

3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)

Además de las dificultades expuestas respecto a la elección del modelo de prestación de servicios para la nueva RCJA y que han retrasado el procedimiento de licitación, han surgido otras dificultades que no habían estado presentes en ediciones anteriores de la RCJA.

El pasado 7 de junio de 2016, la presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos.

El citado plan fue presentado en sede parlamentaria por el Consejero de Salud el pasado 5 de octubre, donde se recalcó como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de “servicio crítico” y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad.

A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013.


El alcance de la nueva modificación del citado Acuerdo permitirá que, por su especial naturaleza y criticidad, las entidades instrumentales que formen parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía, según la composición establecida en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y los centros y entidades de apoyo a la investigación sanitaria promovidos por la Consejería de Salud, podrán optar por una modalidad específica de contratación.

De esta forma se crea un ámbito de centros que requieren de servicios de telecomunicaciones críticas que pretende, en el seno de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dar soporte a las especiales características y necesidades de la actividad asistencial del Sistema Sanitario.

Entrán dentro de la consideración de establecimientos sanitarios todos los centros de atención primaria y especializada del Servicio Andaluz de Salud, así como todos los hospitales



Código Seguro de verificación: s9KTEGlvcSdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvcSdrSIY21svOVw==	PÁGINA	9/24
				
s9KTEGlvcSdrSIY21svOVw==				

adheridos a las Agencias Públicas Sanitarias del Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, Poniente y Costa del Sol. En conjunto, todos estos centros suponen un 30% del volumen de la RCJA.

Esta nueva modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de creación de la RCJA impacta directamente en el volumen de centros incluidos en el expediente de contratación de la nueva RCJA (RCJAv4) y lo invalida en su totalidad, pues un volumen del 30% afecta a la tipología de los servicios de telecomunicaciones a contratar, así como a su coste.

De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA , lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJAv4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017.

Consecuentemente, por las razones de interés público que se exponen a continuación es necesario realizar una modificación en los contratos actuales, para permitir la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio, que tendría un doble propósito:

- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.
- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

En el Anexo de esta memoria se describe el alcance del periodo transitorio y el porqué de cada uno de los plazos previstos.

4 Razones de interés público


Para entender las razones de interés público que justifican la modificación de este contrato para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes.

En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJAv3. Los efectos que tendría la ausencia de alguno de estos lotes se exponen a continuación.

- **Lote I: Red Troncal:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de la Junta de Andalucía que estuvieran en provincias diferentes, lo cual al efectos prácticos supondría el



Código Seguro de verificación:s9KTEGlvcSdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvcSdrSIY21svOVw==	PÁGINA	10/24
				
s9KTEGlvcSdrSIY21svOVw==				

aislamiento de las redes de telecomunicaciones de cada provincia. Tampoco sería posible establecer comunicaciones de voz fija, puesto que estas comunicaciones viajan como un tráfico de datos por las redes de acceso y confluyen en la red troncal.

- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño mediano y grande de la Junta de Andalucía. Hospitales, sedes de los SSCC de todas las consejerías y sedes de las Delegaciones Territoriales emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues las comunicaciones de voz se canalizan por estos acceso de datos (Voz sobre IP).
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: la falta de este componente supondría que sedes críticas cuyo funcionamiento habitual es en horario 7 días a la semana x 24 horas no contarían con un acceso de respaldo para cuando se produzcan cortes en el acceso principal. La utilización de este tipo de respaldos es típica de los centros hospitalarios y de los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía, los cuales se verían desprovistos de accesos de respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño pequeño de la Junta de Andalucía. Centros de Salud, Consultorios, Colegios, Juzgados de Paz, Oficinas agrarias, Oficinas de empleo y en general emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues la voz fija, al igual que en el lote 2, se canaliza por los accesos de datos (Voz sobre IP).
- **Lote V: Servicios de Voz Fija:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: En la actualidad hay en la Junta de Andalucía más de 80.000 extensiones de voz fija en casi la totalidad de las sedes de la Junta de Andalucía, que permiten la comunicación de los empleados públicos entre sí y con la ciudadanía. En ausencia de este lote sería imposible establecer comunicación telefónica con los teléfonos de sobremesa convencionales en la Junta de Andalucía.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: en la actualidad hay 44.000 líneas móviles-fijas, es decir, teléfonos de sobremesa que emplean una SIM móvil y que complementan a las 80.000 extensiones incluidas en



Código Seguro de verificación:s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	11/24



s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==

el lote V, para hacer un total de 124.000 extensiones de voz fija en la Junta de Andalucía. A las anteriores hay que añadir 35.000 líneas de móviles. En ausencia de este lote un 38% de las extensiones de voz fija se verán incomunicadas y 35.000 móviles quedarán sin comunicaciones.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote : sería imposible la comunicación de la Junta de Andalucía con los ciudadanos para la prestación de servicios públicos, en ámbitos fundamentales como la salud, la educación y la justicia. La Junta de Andalucía quedaría aislada de la ciudadanía y del resto de administrados.

A continuación se enumeran algunos de los Sistemas de Información empleados para la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, que hacen un uso intensivo de la RCJA, para los cuales una discontinuidad de los servicios de telecomunicaciones tendría implicaciones que imposibilitarían la prestación del mismo:

- **Centro de Emergencias 112:** es un servicio público que, a través de un teléfono único y gratuito, atiende de forma permanente, en toda Andalucía, cualquier situación de urgencia y emergencia en materia sanitaria, de extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil. Tiene su origen en un marco legal vertebrado en tres niveles: Europeo, Nacional o Estatal y Autonómico (ORDEN de 22 de junio de 2001, por la que se autoriza la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4 y del Lote 5 de Voz Fija.
- **Historia de Salud Digital de Andalucía, Diraya:** es un sistema de información compuesto por varias aplicaciones que contemplan los procesos sanitarios básicos tanto en el ámbito de la Atención Primaria (citación, consultas de médico de cabecera, consultas de enfermería, vacunación) como en la Atención Especializada (consultas de especialista, urgencias y hospitalización) junto con las aplicaciones para la prescripción y dispensación farmacéutica. Únicamente en el ámbito de la Atención Primaria más de 8000 profesionales emplean Diraya día a día, cada uno de los cuales atiende una media de 42 consultas médicas al día. Diraya es un sistema de información centralizado en el ámbito de la Atención Primaria y distribuido en hospitales en el caso de la Atención especializada. Diraya hace un uso intensivo de los lotes de acceso 2, 3 y 4, de lote 1 de red troncal, del lote 7 de Nodo de Interconexión y de los lotes 8 y 9 de Internet.
- **Radio y Televisión de Andalucía:** la RCJA aporta las infraestructuras necesarias para el transporte de las señales de Radio y Televisión de Andalucía para su emisión, incluyendo los servicios de transmisión a través de Internet (TV a la carta). La Carta del Servicio



Código Seguro de verificación:s9KTEGlvcSdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvcSdrSIY21svOVw==	PÁGINA	12/24



s9KTEGlvcSdrSIY21svOVw==

Público para los próximos seis años (2017-2022) se aprobó en Consejo de Gobierno con fecha 27 de Septiembre de 2016. Dicha carta recoge el compromiso de presencia en Internet y en los soportes digitales y sus distintas plataformas, redes y aplicaciones que aumentan y ponen a plena disposición de la ciudadanía la oferta audiovisual de contenidos y elementos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

- Portal de Administración Electrónica:** ofrece un conjunto de soluciones que permiten a la ciudadanía y a las empresas relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía a través de medios electrónicos (certificados digitales, plataforma telemática de pago y presentación, servicios web de tasas y precios públicos, modelos y solicitudes de tesorería, gastos y pagos de la Junta de Andalucía, consulta de datos on-line). La normativa común de los servicios del Portal de Administración Electrónica son el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este servicio hace un uso intensivo de servicios de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.
- Servicio Andaluz de Teleasistencia:** es un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas titulares mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros receptores atendidos por personal cualificado. Sus destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Teléfono de Información de la Comunidad Educativa:** desde este servicio la Consejería de Educación ofrece al Ciudadano información sobre todos los temas en los cuales tiene la competencia (información sobre los trámites de solicitud y matriculación en cualquier enseñanza competencia de la Consejería, información sobre ayudas y subvenciones, información relativa a los Centros de Educación,...). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Oficina Virtual de la Consejería de Educación:** Se ofrecen los siguientes servicios: Portal de Atención a la ciudadanía, Secretaría Virtual de los Centros, Portal Docente, Portal Seneca y trámites telemáticos a través de los registros. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.



Código Seguro de verificación:s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	13/24



s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==

5 Necesidad de la modificación

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

La cláusula TERCERA de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote I: Lote de Red Troncal” establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP. El citado artículo establece un plazo de vigencia máximo para los contratos de servicios de cuatro años, con la posibilidad de prorrogar el mismo siempre que exista acuerdo entre las partes.

Igualmente se establece que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede ser superior a seis años, ni las prórrogas pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (abreviadamente UTE TdE-TME CXI), en adelante Telefónica.

Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.

En el momento actual, nos encontramos próximos a la expiración de la Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía Lote I: Lote de Red Troncal, expediente (G3 2010/000009).


Hay que advertir además, que en virtud del artículo 279 de la LCSP, que establece como periodo máximo de duración para los contratos de servicios un total de seis años, no sería posible la tramitación de una nueva prórroga del expediente en cuestión.

El reducido plazo de tiempo que resta hasta el 23 de febrero de 2017, fecha de su terminación, imposibilita la tramitación y adjudicación, ni tan siquiera por razones de urgencia, de una nueva licitación, respetando los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A ello se une el hecho de que la puesta en marcha de los citados servicios no es inmediata tras la formalización del contrato que sustente estos servicios, sino que es necesario



Código Seguro de verificación: s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	14/24
				
s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==				

un periodo para la instalación del equipamiento necesario y la migración de los actuales servicios a la contratación resultante de la nueva licitación de la RCJAv4.

Por otra parte, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, define en su artículo 2 las telecomunicaciones como **servicios de interés general**, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que la nota de continuidad o no interrupción debe primar en aras al interés general.

En conclusión:

- ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3;
- ante la imposibilidad de tramitar y adjudicar un nuevo expediente para la contratación de los servicios de telecomunicaciones análogos a los prestados actualmente a través de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote I: Lote de Red Troncal”, que permita la formalización y correcta migración de los servicios antes de la finalización del actualmente vigente;
- evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote I: Lote de Red Troncal”, para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.


Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente”. El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los



Código Seguro de verificación: s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	15/24
				
s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==				

nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP.

6 Alcance de la modificación

El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

La ampliación se realizará por un periodo máximo de 24 meses (VEINTICUATRO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

PRIMERO.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.”

SEGUNDO.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: *“En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”*

TERCERO.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.”

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”



Código Seguro de verificación:s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	16/24
				
s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==				

6.1 Plazo de ejecución

En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. LOTE I: LOTE DE RED TRONCAL” prorrogará su ejecución por un plazo máximo de 24 meses (VEINTICUATRO MESES), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de febrero de 2017.

6.2 Importe económico

Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. LOTE I: LOTE DE RED TRONCAL” ascendería a la cantidad de 6.285.745,97 € (IVA del 21% incluido) para el plazo de 24 meses fijado en el punto 6.1.

Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 18% y fueron los que se muestran en la tabla siguiente. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal.

LOTE	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 18%)	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%
1. TRONCAL	28.568.097,56 €	29.294.405,12 €	5.658.881,02 €
2. ACCESOS DE ALTA CAPACIDAD	26.559.172,38 €	27.234.405,58 €	5.446.881,12 €
3. ACCESOS RESPALDO SEDES CRITICAS	6.653.979,37 €	7.028.233,70 €	1.405.646,74 €
4. ACCESOS BAJA CAPACIDAD	52.261.597,27 €	53.590.281,94 €	10.718.056,39 €
5. VOZ FIJA	37.168.745,97 €	38.113.714,09 €	7.622.742,82 €
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	64.798.725,80 €	66.446.151,03 €	13.289.230,21 €
7. NIX	27.461.879,52 €	28.160.062,90 €	5.632.012,58 €
8. INTERNET 1	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
9. INTERNET 2	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
	249.766.568,21 €	256.116.555,46 €	



Código Seguro de verificación:s9KTEGlvcSdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvcSdrSIY21svOVw==	PÁGINA	17/24



s9KTEGlvcSdrSIY21svOVw==

6.3 Extinción del contrato

En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.


Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

- a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- b) La finalización del plazo de la presente modificación.
- c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
 Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Código Seguro de verificación: s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	18/24
				
s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==				

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)

La actual RCJAv3 consta de las siguientes partes, que se corresponden con diferentes lotes de la misma contratación:

- **Lote I: Red Troncal.**
 - Descripción: Red multiservicio de alta capacidad, prestaciones y disponibilidad que realiza el transporte de tráfico interprovincial, e implementa la interconexión entre las distintas redes de acceso existentes (lotes 2, 3 y 4). Este lote incluye los puntos de interconexión entre los distintos lotes.
- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes que, bien por los servicios telemáticos que alojan o bien por la importancia y tamaño de las mismas, requieren unas altas prestaciones en cuanto a capacidad de transmisión y unas estrictas prestaciones técnicas de funcionamiento en las comunicaciones de datos. Típicamente estos accesos son de Fibra de 100 Mbps, 1 Gbps y superiores. En total hay 3446 accesos de estas características .
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Descripción: Servicios de respaldo de transmisión de datos en sedes críticas que necesiten una redundancia de sus comunicaciones. También permite la diversificación de operador con respecto al adjudicatario del lote de Acceso de Alta Capacidad, por tanto hay incompatibilidad entre ambos lotes. Típicamente se trata de accesos vía radioenlace de 100 Mbps. En total hay 135 accesos de estas características .
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes con menores requisitos de comunicaciones, típicamente accesos ADSL, FTTH y LMDS, inferiores a 100 Mbps. En total hay 7976 accesos de estas características .
- **Lote V: Servicios de Voz Fija.**
 - Descripción: Servicios de voz fija en sedes, tanto extensiones como servicios de valor añadido y servicios de tarifas especiales (900, 901 y 902). Actualmente en la Junta de Andalucía se presta el servicio en más de 80.000 extensiones de voz a través de este lote.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad.**
 - Descripción: Servicios en movilidad tanto de voz como de datos, y servicios de voz fija en sedes con tecnología móvil. También provee servicios de valor añadido y de tarifas especiales (números 900). Aunque principalmente ofrece servicios de voz móvil, incluye también servicios de acceso de datos a sedes con tecnología móvil.

Página 19 de 24



Código Seguro de verificación:s9KTEGlVcSdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlVcSdrSIY21svOVw==	PÁGINA	19/24

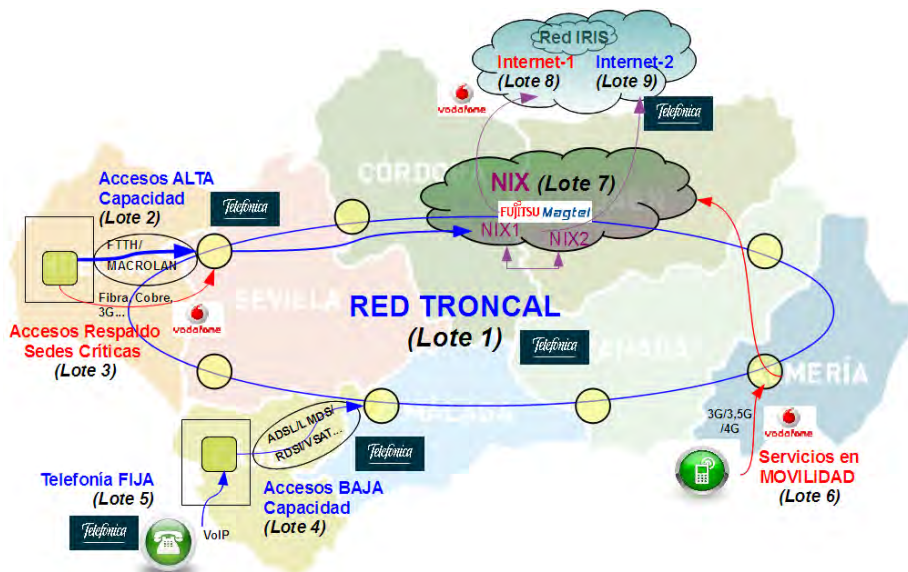


s9KTEGlVcSdrSIY21svOVw==

En la actualidad se presta el servicio de voz fija con tecnología móvil en más de 44000 extensiones, hay más de 24000 líneas con voz móvil, 11000 líneas móviles con voz y datos móviles, así como 6000 líneas con sólo datos móviles.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX.**
 - Descripción: Servicios de seguridad perimetral y control de acceso entre VPN's y hacia/desde redes externas (proporcionan por tanto la interconexión entre Red Troncal y los lotes de acceso a Internet), servicios de valor añadido sobre servicios portadores de la RCJA, así como servicios propios de centros de proceso de datos. Este lote se comporta como puerta de entrada y salida de las comunicaciones de la Junta de Andalucía, permitiendo analizar y revisar todas las comunicaciones a fin de eliminar/evitar virus y ataques informáticos. En total este nodo es capaz de procesar casi 8 Gbps de tráfico entrante y saliente a la Junta de Andalucía.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Descripción: A través de esta conexión a Internet se realiza la comunicación entre la Junta de Andalucía y la ciudadanía o en general cualquier persona jurídica que interactúe con la Junta de Andalucía. En conjunción, ambos lotes proporcionan una capacidad de salida a internet de 2 Gbps.

El siguiente dibujo muestra el esquema de la RCJA donde se identifican cada una de sus partes (lotes).



Código Seguro de verificación: s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	20/24



s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==

8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3

En el apartado 4 de este documento se ha realizado una descripción de cada uno de los lotes que componen la actual RCJA (RCJAv3) y los efectos que tendría para la Junta de Andalucía la finalización de cada uno de estos lotes sin que existiera un nuevo contrato que permitiera continuar disfrutando de servicios análogos o equivalente.

Es necesario articular un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma

Este periodo atendiendo a su doble propósito se compone de dos subperiodos:

1. **Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4:** este subperiodo es el comprendido entre la fecha de finalización prevista para cada una de las actuales contrataciones de la RCJA y sus posibles prórrogas, esto es, el 23 de febrero de 2017, hasta la formalización de los nuevos contratos, que se estima se llevará a cabo el 23 de octubre de 2017. Este subperiodo tendrá por tanto una duración estimada de 8 meses, contados desde el 24 de febrero de 2017.
2. **Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4:** este subperiodo es el estrictamente necesario para permitir que el nuevo contratista resultante de la licitación de la nueva RCJAv4 pueda asumir el actual servicio de telecomunicaciones prestado en la actual RCJAv3. La duración de este subperiodo es variable para cada uno de los lotes y depende entre otros factores de si se producirá o no un cambio en la tecnología empleada para la prestación de los servicios y fundamentalmente de si se produce un cambio de contratista.

8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4

Las causas imprevistas citadas en esta memoria suponen la redacción y licitación de un nuevo expediente de contratación el cual lleva implícitas las siguientes tareas preparatorias:

1. Tarea 1: Análisis y propuesta de alternativas técnicas para la separación de la actual RCJA de los centros sanitarios incluidos en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio y los centros de investigación antes citados. Tº estimado: 6 semanas.
2. Tarea 2: Toma de decisión sobre las alternativas técnicas planteadas. Tº estimado: 2 semanas.
3. Tarea 3: Redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada uno de los lotes. Tº estimado: 6 semanas.



Código Seguro de verificación: s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	21/24
				
s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==				

- 4. Tarea 4: Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, definición de documentación a entregar, formularios a cumplimentar, criterios de adjudicación, importes estimados de licitación, aspectos a negociar. Tº estimado: 5 semanas.

Para las tareas preparatorias se estiman necesarias 19 semanas, algunas de las cuales ya ha comenzado. Se estima que estas tareas estén concluidas para el 3 de febrero de 2017, momento a partir del cual comenzaría la tramitación del expediente.

Se solicitaría el informe preceptivo del Gabinete Jurídico, para el cual se estima un plazo de 2 semanas, dada la complejidad del expediente. Posteriormente se remitiría el expediente a la Intervención General para su intervención, al ser el órganos competente por tratarse de un expediente de cuantía indeterminada cuyo valor estimado supera los 12 millones de euros. Para este trámite se estiman 2 semanas más. De forma aproximada, el 3 de marzo de 2017 el expediente contará con el informe del Gabinete Jurídico y la intervención previa.

Una vez que el expediente ha sido informado por el Gabinete Jurídico y ha sido intervenido por la Intervención General será remitido para la aprobación del gasto al Consejo de Gobierno, para lo cual se estima un plazo de 2 semanas, aproximadamente el 17 de marzo de 2017.

Con la aprobación del Consejo de Gobierno será posible la publicación del expediente de contratación en los diarios oficiales (BOJA y DOUE), para lo cual se estima un plazo de 1 semana. De este modo, los pliegos podrían estar publicados el 24 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de licitación previsto para la nueva licitación es el procedimiento negociado es necesario un plazo aproximado de 6 semanas para que las empresas interesadas muestren su interés en participar en esta licitación y para adoptar la resolución oportuna para la publicación de los participantes que concurrirán a la licitación. Aproximadamente el 10 de mayo se podrá iniciar el plazo de presentación de ofertas.

Posteriormente será necesario un plazo de 7 semanas aproximadamente para que los licitadores presentes sus propuestas y a partir del cual se abrirá un plazo de negociación, con dos fases como mínimo que se extenderá por 11 semanas más, que finalizaría el 13 de septiembre de 2017.


Aproximadamente 5 semanas más tarde se podrán formalizar los correspondientes contratos, una vez realizada la propuesta de adjudicatarios, la notificación a los mismos y la presentación de la documentación que corresponda. El 23 de octubre de 2017 estarían formalizados todos los contratos.

8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4

Este subperiodo depende directamente de la complejidad que presenta cada uno de los servicios de telecomunicaciones incluidos en los actuales lotes de la RCJAv3 así como de las dependencias existentes entre ellos.



Código Seguro de verificación: s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	22/24
				
s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==				

En una primera etapa está previsto comenzar la migración de los servicios ofrecidos por el Lote I de Red Troncal y el Lote VII Lote de los Nodos de Interconexión NIX, al tratarse de lotes horizontales sobre los que se apoyan el resto de los lotes, fundamentalmente los de accesos de datos, II, III y IV, y los de acceso a Internet VII y VIII.

La nueva red troncal estará disponible en 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017). No obstante, será necesario mantener el lote I de Red troncal actual durante un periodo total 16 meses, también a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017), para permitir que los accesos de datos de los lotes II y IV ubicados en colegios que forman parte del convenio de "Escuelas Conectadas" mantengan su conectividad hasta su migración a la contratación derivada del citado convenio. La justificación de este plazo de 16 meses radica en los plazos previstos en dicha contratación, de la que ha resultado adjudicataria la empresa TELEFONICA y que prevé que las actuaciones para dotar de banda ancha ultrarrápida a 3336 centros públicos de educación primaria y secundaria se extiendan hasta diciembre de 2018. Se han previsto 4 hitos de migración de los 3336 centros, a saber, septiembre de 2017, marzo de 2018, septiembre de 2018 y diciembre de 2018. Hasta que un centro no sea migrado a la red de Escuelas Conectadas es necesario mantener su actual acceso de telecomunicaciones, así como su intercomunicación a través de la red troncal.


La migración del lote VII (NIX) se estima que podrá ser completada en un plazo máximo de 10 meses, contados desde el 23 de octubre de 2017, hasta el 23 de agosto de 2018. Durante este periodo se realizará todo el aprovisionamiento de equipamiento necesario así como se realizarán las interconexiones necesarias para comunicar el futuro Nodo de Interconexión (NIX) con la actual troncal y con la nueva red troncal. No obstante, se prevé que el nuevo NIX pueda comenzar a prestar servicios de forma parcial a los 5 meses desde la formalización del contrato, es decir, el 23 de marzo de 2018, para poder comenzar la migración progresiva de los accesos de datos incluidos en los lotes II, III y IV de la actual RCJAv3.

La migración del Lote III Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas se estima que se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses una vez que entren en funcionamiento la nueva red troncal y el nuevo NIX. La estrategia que se va a emplear para migrar estos accesos es la priorización de las sedes que cuentan en la actual RCJAv3 con estos servicios, que no superan las 200. Este lote se podrá considerar migrado

La migración de los Lotes II y IV se realizará de forma progresiva. De un lado, los 3336 centros públicos de enseñanza primaria y secundaria seguirán el cronograma de migración previsto en la contratación realizada por Red.es en el marco del Convenio de "Escuelas Conectadas", que finalizará en diciembre de 2018. El resto de centros con accesos de datos de los lotes II y IV, aproximadamente se hará de forma progresiva durante un plazo de 11 meses, a contar desde el 23 de marzo de 2018, fecha en la cual estarán disponibles el nuevo NIX y la nueva red troncal. La justificación del plazo de 11 meses está en la previsión en la capacidad máxima de los organismos de la Junta de Andalucía para poder realizar la migración de los accesos de datos de sus sedes. Se prevé la migración de 165 accesos de datos cada semana, distribuidos en las 8 provincias andaluzas, mediante la creación de 8 equipos de trabajo simultáneos.



Código Seguro de verificación: s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	23/24
				
s9KTEGlvCsdrSIY21svOVw==				

La migración del Lote V de Servicios de Voz Fija se puede comenzar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox) y por un plazo de 3 meses sería posible comenzar la migración de las interconexiones con la red de telefonía pública de la actual plataforma de voz fija al operador que resulte adjudicatario. Posteriormente se iniciaría la portabilidad de toda la numeración pública al nuevo adjudicatario, que tomaría un plazo de 13 meses, una vez realizadas las interconexiones antes referidas. La justificación del plazo de 13 meses para realizar la portabilidad responde a la capacidad máxima que podría tolerar el nuevo adjudicatario a razón de 5700 portabilidades al mes. Hay que recordar que en la actualidad la plataforma de voz fija cuenta con más de 80000 extensiones de voz, las cuales hay que portar si hay cambio de adjudicatario. En caso en que no hubiese cambio de adjudicatario se simplificaría la migración y quedarían reducidos los plazos a 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

La migración del Lote VI de Servicios en Movilidad podrá iniciarse, a similitud del lote V, a la par que se realiza la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox). La totalidad de las extensiones contenidas en este lote, en total más 85000 se migrarán a razón de 8500 al mes, por un periodo máximo de 10 meses, contados desde la fecha de formalización del nuevo contrato que asuma los servicios en movilidad, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de agosto de 2018.

La migración de los Lotes VIII y IX de Acceso a Internet I y II es la más sencilla de todas las migraciones y se puede realizar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX. Se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses a contar desde la fecha de formalización de los nuevos contratos, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de marzo de 2018.

	23-feb-17	8 MESES				5 MESES				6 MESES				6 MESES												
		23-mar-17	23-abr-17	23-may-17	23-jun-17	23-jul-17	23-ago-17	23-sep-17	23-oct-17	23-nov-17	23-dic-17	23-ene-18	23-feb-18	23-mar-18	23-abr-18	23-may-18	23-jun-18	23-jul-18	23-ago-18	23-sep-18	23-oct-18	23-nov-18	23-dic-18	23-ene-19	23-feb-19	
LOTE 1- TRONCAL																										
LOTE 2- ACCESOS ALTA CAPACIDAD																										
LOTE 3- RESPALDO DE SEDES CRITICAS																										
LOTE 4- ACCESOS DE BAJA CAPACIDAD																										
LOTE 5- VOZ FIA																										
LOTE 6- SERVICIOS EN MOVILIDAD																										
LOTE 7- NIX																										
LOTE 8- INTERNET I																										
LOTE 9- INTERNET II																										



Código Seguro de verificación: s9KTEglvCsdrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s9KTEglvCsdrSIY21svOVw==	PÁGINA	24/24




s9KTEglvCsdrSIY21svOVw==

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PROPOSICIÓN DE LA
 MODIFICACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN PARA LOS
 SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE
 TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
 LOTE II: LOTE DE ACCESO DE ALTA CAPACIDAD"
 (G3 2010/000009)**



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	1/24
				
NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==				

Índice de contenido

1 Introducción..... 3

2 Antecedentes..... 3

 2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)..... 4

3 Causas imprevistas..... 7

 3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)..... 7

 3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)..... 9

4 Razones de interés público..... 10

5 Necesidad de la modificación..... 14

6 Alcance de la modificación..... 16

 6.1 Plazo de ejecución..... 17

 6.2 Importe económico..... 17

 6.3 Extinción del contrato..... 18

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)..... 19


8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3..... 21

 8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4..... 21

 8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4..... 22



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	2/24
				
NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==				

1 Introducción

El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una extensión del plazo de duración, durante un periodo transitorio, de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote II: Lote de Acceso de Alta Capacidad”.

2 Antecedentes

La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividido en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de vídeo). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).


Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJA v2) la facturación de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros,



Código Seguro de verificación: NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	3/24
				
NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==				

siendo en la actual RCJA3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

No obstante, esta apertura al mercado de los operadores de telecomunicaciones ha supuesto un aumento en la gestión de la RCJA, así como una mayor complejidad técnica para la contratación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los organismos de la Junta de Andalucía, derivada del actual modelo de prestación de servicios.

2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJA4)

El pasado 2014 se realizó una auditoría sobre la prestación de servicios de la RCJA a fin de identificar deficiencias en su funcionamiento, gestión y organización, tomando como punto de partida las encuestas de satisfacción de 2012 y 2013 realizadas a los coordinadores de la RCJA en los organismos. De los resultados de dichas encuestas se constató un empeoramiento generalizado en la satisfacción de los organismos respecto a encuestas de años anteriores (7 puntos porcentuales respecto a la encuesta anterior), con una incidencia especialmente negativa en lo referido a la facturación y la provisión de los servicios de telecomunicaciones, en la rapidez en recibir atención y en la calidad de la información recibida en torno a incidencias y nuevos servicios de RCJA.

Con vistas a la preparación de la licitación de RCJA, durante el mismo año 2014, se llevó a cabo un proceso de recopilación las necesidades y requisitos de los principales organismos de la RCJA. Con este propósito se realizaron entrevistas y reuniones bilaterales con 18 organismos de la Junta de Andalucía.

Por último y también de forma paralela se realizó una prospectiva técnica y económica del mercado de telecomunicaciones a fin de identificar el estado del arte, nuevas soluciones de comunicaciones, y precios orientativos. Del mismo modo se realizó una prospectiva de la evolución de la contratación de estos servicios de telecomunicaciones en otras Comunidades Autónomas.


De la conjunción de las deficiencias identificadas, las nuevas necesidades, requisitos y propuestas de mejora de los organismos de la RCJA y la prospectiva técnico-económica realizada se llevó a cabo por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información un estudio sobre los posibles modelos de prestación de servicios que podía emplear la RCJA para satisfacer la demanda de los organismos adheridos.

La configuración de cada uno de estos modelos de prestación de servicios de la RCJA se formuló según de cinco variables posibles, a saber:

1. Localización de las partidas presupuestarias: de forma centralizada o distribuida en los organismos.
2. La existencia o no del trámite de intervención previa y la generación de sus correspondientes documentos contables.
3. La participación o no de la entidad instrumental, SANDETEL, en el modelo de RCJA.
4. La relación jurídica entre los organismos adheridos a la RCJA y SANDETEL.



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	4/24
				
NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==				

- 5. La fórmula de contratación pública de los servicios de telecomunicaciones a los operadores.

De la combinación de estas cinco variables se consideraron como posibles nueve alternativas como modelo de prestación de servicios.

De todos los modelos analizados se realizó una apuesta por un modelo de prestación de servicios independiente de las tecnologías y contratistas, donde la Junta de Andalucía asumiera un papel preponderante para la prestación de los servicios, que permita preservar el conocimiento técnico que se tiene de la misma, minimizando los efectos que pueden derivar del cambio de operadores de telecomunicaciones como resultado de la contratación pública.

En este nuevo modelo la prestación del servicio a los organismos se realizaría por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador, para la gestión y provisión de servicios de telecomunicaciones extremo a extremo a los organismos, a través de un Catálogo de Servicios simple, sencillo y exento de la complejidad técnica que pudiera derivar como resultado de la contratación pública. En este nuevo modelo, los organismos mantendrían un papel nuclear pues, gracias a la gestión de su presupuesto serán partícipes y corresponsables del uso racional de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo de manera efectiva al control de gasto. En cuanto al sector de las telecomunicaciones se vería beneficiado de este nuevo modelo a través de la utilización de una nueva fórmula de contratación, los Acuerdos Marco, para diferentes lotes de servicios, que permitiría mantener durante la vida del mismo una competencia continua y real entre los operadores de telecomunicaciones que resulten seleccionados. Esta competencia se traduciría necesariamente en una mejora de la calidad de los servicios de telecomunicaciones así como en una constante actualización de los precios de los mismos, como así ha ocurrido desde la liberación del sector de las telecomunicaciones desde 1998.

Las alternativas existentes como evolución del modelo de prestación de servicios de la RCJA fueron expuestas a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la Junta de Andalucía en reuniones bilaterales durante los meses de febrero y marzo del presente año con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y, posteriormente, de forma asamblearia en la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información (CISI) celebrada el día 7 de abril del mismo año.


Fruto de las reuniones bilaterales y de CISI se recopiló el parecer de los organismos respecto a la propuesta hecha por la DGTSI de emplear un modelo donde la prestación del servicio a los organismos se realizara por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador de servicios, junto con el uso de los Acuerdos Marco para diferentes lotes de servicios.

De forma generalizada, las respuestas obtenidas apuntaban a los riesgos que se iban a asumir por SANDETEL, en cuanto a las tensiones de tesorería que tendría que soportar, así como a la complejidad de los cambios normativos que habría que acometer para poder otorgar a SANDETEL el papel de integrador de servicios.

En concreto, este nuevo modelo llevaba implícito una modificación del el Acuerdo 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, la formalización de una encomienda de gestión del



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	5/24
				
NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==				

Consejo de Gobierno a SANDETEL, el desarrollo de una Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre el funcionamiento interno y el establecimiento de tarifas de servicios de la RCJA, y la modificación de la Orden de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ante los riesgos que entrañaría la no formalización de cualquiera de los instrumentos normativos y administrativos antes citados, la DGTSI optó por mantener el actual modelo de lotes, empleado desde la primera versión de RCJA y mejorado sucesivamente hasta la RCJAv3, y sobre el cual se incorporarían aquellas mejoras posibles previstas en el modelo de Acuerdos Marco.

Esta decisión fue comunicada a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías mediante escrito de la DGTSI con fecha 6 de mayo de 2016, en la cual se solicitaba la colaboración de los mismos para identificar la demanda de servicios de telecomunicaciones prevista para futuros años, a fin de que la licitación incorporara las necesidades reales de los organismos adheridos a la RCJA. Se otorgó un plazo de 3 semanas para la recopilación de esa demanda, plazo que se extendió hasta el día 3 de junio del mismo año.

Durante el proceso de recopilación de esa demanda se realizó un estudio del procedimiento de contratación a emplear, el número y configuración de los lotes que conformarían la licitación, resultando finalmente una licitación por procedimiento negociado con publicidad con 6 lotes, lo cual supone una reducción respecto a los actuales 9 lotes.


Durante los meses de mayo, junio y julio se realizó la tramitación de un expediente por procedimiento negociado para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, configurado en los siguientes lotes:

- Lote 1: Red Troncal
- Lote 2: Servicios de Acceso de Datos
- Lote 3: Servicios de voz y servicios en movilidad
- Lote 4: Nodos de Interconexión
- Lote 5: Servicio de Acceso a Internet I
- Lote 6: Servicio de Acceso a Internet II

El citado expediente fue informado por el gabinete jurídico de fecha 21 de julio y fue intervenido por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio. Para la continuación de la tramitación de este expediente sería necesaria la aprobación del gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	6/24
				
NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==				

3 Causas imprevistas

A continuación se exponen las causas imprevistas que motivan la tramitación de una modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote II: Lote de Acceso de Alta Capacidad”.

3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)

El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).

El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Red.es para la ejecución de las inversiones necesarias y de cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida.

A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los accesos de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Red.es y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017.

Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es.

La solución que se considera adecuada es la formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la RCJAv3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual, de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a forma parte de la contratación realizada por Red.es. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona la comunicaciones entre las redes de acceso provinciales previstas por los lotes II y IV.

En este punto se plantean varias alternativas:

1. Incluir los accesos de datos de los centros educativos en la nueva licitación de la RCJA (v4). Esta alternativa llevaría aparejada la migración desde la RCJAv3 a la RCJAv4 y posteriormente a la licitación llevada a cabo por Red.es, la cual lleva implícita una serie de inconvenientes:



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	7/24
				
NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==				

- a. una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico in situ de la Consejería de Educación y de SANDETEL.
 - b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.
 - c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAv4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAv3 a la RCJAv4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos por otros nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es
 - d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurren a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.
 - e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers.
2. Habilitar para los lotes de accesos de datos de baja y alta capacidad (lotes II y IV) así como para el lote I de red troncal un plazo transitorio de 2 años, para los centros educativos incluidos en el alcance de la licitación de Red.es. Esta alternativa presenta los siguientes inconvenientes:
- a. Se requeriría una prórroga adicional excepcional por dos años que tendría que ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

Se considera más adecuada la opción 2, de habilitar un plazo transitorio para los lotes de acceso y el lote de troncal porque presenta menos efectos negativos que la licitación de los accesos de los centros educativos como parte de la RCJAv4.

La posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acometer la mejora de los acceso de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tenida en cuenta en el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAv3, que hubiera permitido realizar una licitación de los lotes I (troncal), II (accesos de alta capacidad) y IV (accesos de baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos.



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	8/24



NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==

3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)

Además de las dificultades expuestas respecto a la elección del modelo de prestación de servicios para la nueva RCJA y que han retrasado el procedimiento de licitación, han surgido otras dificultades que no habían estado presentes en ediciones anteriores de la RCJA.

El pasado 7 de junio de 2016, la presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos.

El citado plan fue presentado en sede parlamentaria por el Consejero de Salud el pasado 5 de octubre, donde se recalcó como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de "servicio crítico" y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad.

A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013.


El alcance de la nueva modificación del citado Acuerdo permitirá que, por su especial naturaleza y criticidad, las entidades instrumentales que formen parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía, según la composición establecida en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y los centros y entidades de apoyo a la investigación sanitaria promovidos por la Consejería de Salud, podrán optar por una modalidad específica de contratación.

De esta forma se crea un ámbito de centros que requieren de servicios de telecomunicaciones críticas que pretende, en el seno de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dar soporte a las especiales características y necesidades de la actividad asistencial del Sistema Sanitario.

Entran dentro de la consideración de establecimientos sanitarios todos los centros de atención primaria y especializada del Servicio Andaluz de Salud, así como todos los hospitales



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	9/24
				
NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==				

adheridos a las Agencias Públicas Sanitarias del Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, Poniente y Costa del Sol. En conjunto, todos estos centros suponen un 30% del volumen de la RCJA.

Esta nueva modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de creación de la RCJA impacta directamente en el volumen de centros incluidos en el expediente de contratación de la nueva RCJA (RCJAv4) y lo invalida en su totalidad, pues un volumen del 30% afecta a la tipología de los servicios de telecomunicaciones a contratar, así como a su coste.

De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJAv4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017.

Consecuentemente, por las razones de interés público que se exponen a continuación es necesario realizar una modificación en los contratos actuales, para permitir la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio, que tendría un doble propósito:

- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.
- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

En el Anexo de esta memoria se describe el alcance del periodo transitorio y el porqué de cada uno de los plazos previstos.

4 Razones de interés público


Para entender las razones de interés público que justifican la modificación de este contrato para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes.

En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJAv3. Los efectos que tendría la ausencia de alguno de estos lotes se exponen a continuación.

- **Lote I: Red Troncal:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de la Junta de Andalucía que estuvieran en provincias diferentes, lo cual a efectos prácticos supondría el



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	10/24
				
NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==				

aislamiento de las redes de telecomunicaciones de cada provincia. Tampoco sería posible establecer comunicaciones de voz fija, puesto que estas comunicaciones viajan como un tráfico de datos por las redes de acceso y confluyen en la red troncal.

- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño mediano y grande de la Junta de Andalucía. Hospitales, sedes de los SSCC de todas las consejerías y sedes de las Delegaciones Territoriales emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues las comunicaciones de voz se canalizan por estos acceso de datos (Voz sobre IP).
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: la falta de este componente supondría que sedes críticas cuyo funcionamiento habitual es en horario 7 días a la semana x 24 horas no contarían con un acceso de respaldo para cuando se produzcan cortes en el acceso principal. La utilización de este tipo de respaldos es típica de los centros hospitalarios y de los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía, los cuales se verían desprovistos de accesos de respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño pequeño de la Junta de Andalucía. Centros de Salud, Consultorios, Colegios, Juzgados de Paz, Oficinas agrarias, Oficinas de empleo y en general emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues la voz fija, al igual que en el lote 2, se canaliza por los accesos de datos (Voz sobre IP).
- **Lote V: Servicios de Voz Fija:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: En la actualidad hay en la Junta de Andalucía más de 80.000 extensiones de voz fija en casi la totalidad de las sedes de la Junta de Andalucía, que permiten la comunicación de los empleados públicos entre sí y con la ciudadanía. En ausencia de este lote sería imposible establecer comunicación telefónica con los teléfonos de sobremesa convencionales en la Junta de Andalucía.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: en la actualidad hay 44.000 líneas móviles-fijas, es decir, teléfonos de sobremesa que emplean una SIM móvil y que complementan a las 80.000 extensiones incluidas en



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	11/24
				
NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==				

el lote V, para hacer un total de 124.000 extensiones de voz fija en la Junta de Andalucía. A las anteriores hay que añadir 35.000 líneas de móviles. En ausencia de este lote un 38% de las extensiones de voz fija se verán incomunicadas y 35.000 móviles quedarán sin comunicaciones.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote : sería imposible la comunicación de la Junta de Andalucía con los ciudadanos para la prestación de servicios públicos, en ámbitos fundamentales como la salud, la educación y la justicia. La Junta de Andalucía quedaría aislada de la ciudadanía y del resto de administrados.

A continuación se enumeran algunos de los Sistemas de Información empleados para la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, que hacen un uso intensivo de la RCJA, para los cuales una discontinuidad de los servicios de telecomunicaciones tendría implicaciones que imposibilitarían la prestación del mismo:

- **Centro de Emergencias 112:** es un servicio público que, a través de un teléfono único y gratuito, atiende de forma permanente, en toda Andalucía, cualquier situación de urgencia y emergencia en materia sanitaria, de extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil. Tiene su origen en un marco legal vertebrado en tres niveles: Europeo, Nacional o Estatal y Autonómico (ORDEN de 22 de junio de 2001, por la que se autoriza la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4 y del Lote 5 de Voz Fija.
- **Historia de Salud Digital de Andalucía, Diraya:** es un sistema de información compuesto por varias aplicaciones que contemplan los procesos sanitarios básicos tanto en el ámbito de la Atención Primaria (citación, consultas de médico de cabecera, consultas de enfermería, vacunación) como en la Atención Especializada (consultas de especialista, urgencias y hospitalización) junto con las aplicaciones para la prescripción y dispensación farmacéutica. Únicamente en el ámbito de la Atención Primaria más de 8000 profesionales emplean Diraya día a día, cada uno de los cuales atiende una media de 42 consultas médicas al día. Diraya es un sistema de información centralizado en el ámbito de la Atención Primaria y distribuido en hospitales en el caso de la Atención especializada. Diraya hace un uso intensivo de los lotes de acceso 2, 3 y 4, de lote 1 de red troncal, del lote 7 de Nodo de Interconexión y de los lotes 8 y 9 de Internet.
- **Radio y Televisión de Andalucía:** la RCJA aporta las infraestructuras necesarias para el transporte de las señales de Radio y Televisión de Andalucía para su emisión, incluyendo los servicios de transmisión a través de Internet (TV a la carta). La Carta del Servicio



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	12/24



Público para los próximos seis años (2017-2022) se aprobó en Consejo de Gobierno con fecha 27 de Septiembre de 2016. Dicha carta recoge el compromiso de presencia en Internet y en los soportes digitales y sus distintas plataformas, redes y aplicaciones que aumentan y ponen a plena disposición de la ciudadanía la oferta audiovisual de contenidos y elementos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

- Portal de Administración Electrónica:** ofrece un conjunto de soluciones que permiten a la ciudadanía y a las empresas relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía a través de medios electrónicos (certificados digitales, plataforma telemática de pago y presentación, servicios web de tasas y precios públicos, modelos y solicitudes de tesorería, gastos y pagos de la Junta de Andalucía, consulta de datos on-line). La normativa común de los servicios del Portal de Administración Electrónica son el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este servicio hace un uso intensivo de servicios de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.
- Servicio Andaluz de Telesistencia:** es un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas titulares mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros receptores atendidos por personal cualificado. Sus destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Teléfono de Información de la Comunidad Educativa:** desde este servicio la Consejería de Educación ofrece al Ciudadano información sobre todos los temas en los cuales tiene la competencia (información sobre los trámites de solicitud y matriculación en cualquier enseñanza competencia de la Consejería, información sobre ayudas y subvenciones, información relativa a los Centros de Educación,...). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Oficina Virtual de la Consejería de Educación:** Se ofrecen los siguientes servicios: Portal de Atención a la ciudadanía, Secretaría Virtual de los Centros, Portal Docente, Portal Seneca y trámites telemáticos a través de los registros. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	13/24



5 Necesidad de la modificación

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

La cláusula TERCERA de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote II: Lote de Acceso de Alta Capacidad” establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP. El citado artículo establece un plazo de vigencia máximo para los contratos de servicios de cuatro años, con la posibilidad de prorrogar el mismo siempre que exista acuerdo entre las partes.

Igualmente se establece que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede ser superior a seis años, ni las prórrogas pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (abreviadamente UTE TdE-TME CXI), en adelante Telefónica.

Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.

En el momento actual, nos encontramos próximos a la expiración de la Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote II: Lote de Acceso de Alta Capacidad, expediente (G3 2010/000009).

Hay que advertir además, que en virtud del artículo 279 de la LCSP, que establece como periodo máximo de duración para los contratos de servicios un total de seis años, no sería posible la tramitación de una nueva prórroga del expediente en cuestión.

El reducido plazo de tiempo que resta hasta el 23 de febrero de 2017, fecha de su terminación, imposibilita la tramitación y adjudicación, ni tan siquiera por razones de urgencia, de una nueva licitación, respetando los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A ello se une el hecho de que la puesta en marcha de los citados servicios no es inmediata tras la formalización del contrato que sustente estos servicios, sino que es necesario



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	14/24



NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==

un periodo para la instalación del equipamiento necesario y la migración de los actuales servicios a la contratación resultante de la nueva licitación de la RCJAv4.

Por otra parte, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, define en su artículo 2 las telecomunicaciones como **servicios de interés general**, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que la nota de continuidad o no interrupción debe primar en aras al interés general.

En conclusión:

- ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;
- ante la imposibilidad de tramitar y adjudicar un nuevo expediente para la contratación de los servicios de telecomunicaciones análogos a los prestados actualmente a través de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote II: Lote de Acceso de Alta Capacidad”, que permita la formalización y correcta migración de los servicios antes de la finalización del actualmente vigente;
- evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote II: Lote de Acceso de Alta Capacidad”, para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.


Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente”. El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	15/24
				
NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==				

migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP.

6 Alcance de la modificación

El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

La ampliación se realizará por un periodo máximo de 24 meses (VEINTICUATRO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

PRIMERO.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.”

SEGUNDO.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: *“En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”*


TERCERO.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.”

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	16/24
				
NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==				

6.1 Plazo de ejecución

En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE II: LOTE DE ACCESO DE ALTA CAPACIDAD” prorrogará su ejecución por un plazo máximo de 24 meses (VEINTICUATRO MESES), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de febrero de 2017.

6.2 Importe económico

Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE II: LOTE DE ACCESO DE ALTA CAPACIDAD” ascendería a la cantidad de 13.685.665,11 € (IVA del 21% incluido) para el plazo de 24 meses fijado en el punto 6.1.

Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 18% y fueron los que se muestran en la tabla siguiente. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal.

LOTE	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 18%)	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%
1. TRONCAL	28.568.097,56 €	29.294.405,12 €	5.658.881,02 €
2. ACCESOS DE ALTA CAPACIDAD	26.559.172,38 €	27.234.405,58 €	5.446.881,12 €
3. ACCESOS RESPALDO SEDES CRITICAS	6.653.979,97 €	7.028.233,70 €	1.405.646,74 €
4. ACCESOS BAJA CAPACIDAD	52.261.597,27 €	53.590.281,94 €	10.718.056,39 €
5. VOZ FIJA	37.168.745,97 €	38.113.714,09 €	7.622.742,82 €
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	64.798.725,80 €	66.446.151,03 €	13.289.230,21 €
7. NIX	27.461.879,52 €	28.160.062,90 €	5.632.012,58 €
8. INTERNET 1	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
9. INTERNET 2	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
	249.766.568,21 €	256.116.555,46 €	



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/24



6.3 Extinción del contrato

En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.


Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

- a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- b) La finalización del plazo de la presente modificación.
- c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
 Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	18/24
				
NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==				

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)

La actual RCJAv3 consta de las siguientes partes, que se corresponden con diferentes lotes de la misma contratación:

- **Lote I: Red Troncal.**
 - Descripción: Red multiservicio de alta capacidad, prestaciones y disponibilidad que realiza el transporte de tráfico interprovincial, e implementa la interconexión entre las distintas redes de acceso existentes (lotes 2, 3 y 4). Este lote incluye los puntos de interconexión entre los distintos lotes.
- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes que, bien por los servicios telemáticos que alojan o bien por la importancia y tamaño de las mismas, requieren unas altas prestaciones en cuanto a capacidad de transmisión y unas estrictas prestaciones técnicas de funcionamiento en las comunicaciones de datos. Típicamente estos accesos son de Fibra de 100 Mbps, 1 Gbps y superiores. En total hay 3446 accesos de estas características .
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Descripción: Servicios de respaldo de transmisión de datos en sedes críticas que necesiten una redundancia de sus comunicaciones. También permite la diversificación de operador con respecto al adjudicatario del lote de Acceso de Alta Capacidad, por tanto hay incompatibilidad entre ambos lotes. Típicamente se trata de accesos vía radioenlace de 100 Mbps. n total hay 135 accesos de estas características.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes con menores requisitos de comunicaciones, típicamente accesos ADSL, FTTH y LMDS, inferiores a 100 Mbps. En total hay 7976 accesos de estas características .
- **Lote V: Servicios de Voz Fija.**
 - Descripción: Servicios de voz fija en sedes, tanto extensiones como servicios de valor añadido y servicios de tarifas especiales (900, 901 y 902). Actualmente en la Junta de Andalucía se presta el servicio en más de 80.000 extensiones de voz a través de este lote.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad.**
 - Descripción: Servicios en movilidad tanto de voz como de datos, y servicios de voz fija en sedes con tecnología móvil. También provee servicios de valor añadido y de tarifas especiales (números 900). Aunque principalmente ofrece servicios de voz móvil, incluye también servicios de acceso de datos a sedes con tecnología móvil.



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	19/24

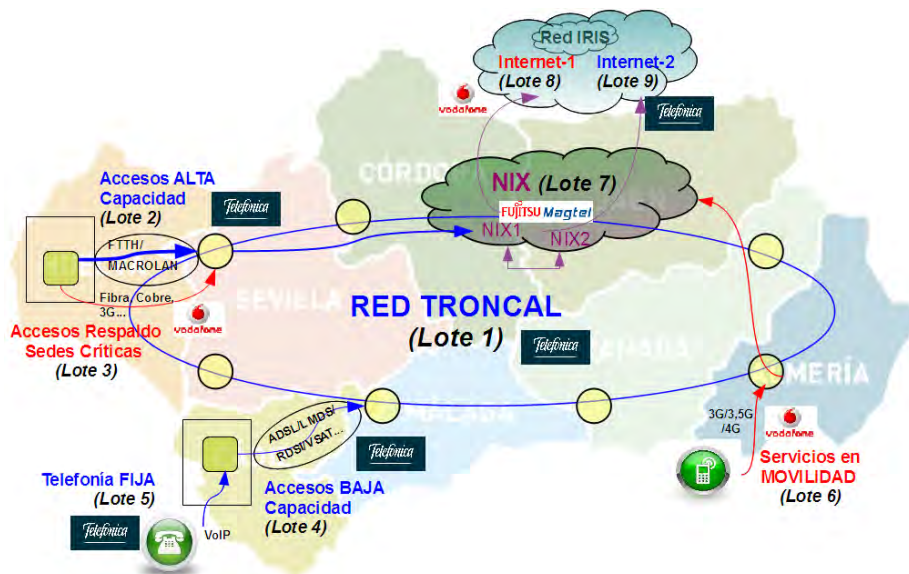


NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==

En la actualidad se presta el servicio de voz fija con tecnología móvil en más de 44000 extensiones, hay más de 24000 líneas con voz móvil, 11000 líneas móviles con voz y datos móviles, así como 6000 líneas con sólo datos móviles.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX.**
 - Descripción: Servicios de seguridad perimetral y control de acceso entre VPN's y hacia/desde redes externas (proporcionan por tanto la interconexión entre Red Troncal y los lotes de acceso a Internet), servicios de valor añadido sobre servicios portadores de la RCJA, así como servicios propios de centros de proceso de datos. Este lote se comporta como puerta de entrada y salida de las comunicaciones de la Junta de Andalucía, permitiendo analizar y revisar todas las comunicaciones a fin de eliminar/evitar virus y ataques informáticos. En total este nodo es capaz de procesar casi 8 Gbps de tráfico entrante y saliente a la Junta de Andalucía.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Descripción: A través de esta conexión a Internet se realiza la comunicación entre la Junta de Andalucía y la ciudadanía o en general cualquier persona jurídica que interactúe con la Junta de Andalucía. En conjunto, ambos lotes proporcionan una capacidad de salida a internet de 2 Gbps.

El siguiente dibujo muestra el esquema de la RCJA donde se identifican cada una de sus partes (lotes).



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	20/24



8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3

En el apartado 4 de este documento se ha realizado una descripción de cada uno de los lotes que componen la actual RCJA (RCJAv3) y los efectos que tendría para la Junta de Andalucía la finalización de cada uno de estos lotes sin que existiera un nuevo contrato que permitiera continuar disfrutando de servicios análogos o equivalente.

Es necesario articular un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma

Este periodo atendiendo a su doble propósito se compone de dos subperiodos:

1. **Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4:** este subperiodo es el comprendido entre la fecha de finalización prevista para cada una de las actuales contrataciones de la RCJA y sus posibles prórrogas, esto es, el 23 de febrero de 2017, hasta la formalización de los nuevos contratos, que se estima se llevará a cabo el 23 de octubre de 2017. Este subperiodo tendrá por tanto una duración estimada de 8 meses, contados desde el 24 de febrero de 2017.
2. **Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4:** este subperiodo es el estrictamente necesario para permitir que el nuevo contratista resultante de la licitación de la nueva RCJAv4 pueda asumir el actual servicio de telecomunicaciones prestado en la actual RCJAv3. La duración de este subperiodo es variable para cada uno de los lotes y depende entre otros factores de si se producirá o no un cambio en la tecnología empleada para la prestación de los servicios y fundamentalmente de si se produce un cambio de contratista.

8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4

Las causas imprevistas citadas en esta memoria suponen la redacción y licitación de un nuevo expediente de contratación el cual lleva implícitas las siguientes tareas preparatorias:

1. Tarea 1: Análisis y propuesta de alternativas técnicas para la separación de la actual RCJA de los centros sanitarios incluidos en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio y los centros de investigación antes citados. Tº estimado: 6 semanas.
2. Tarea 2: Toma de decisión sobre las alternativas técnicas planteadas. Tº estimado: 2 semanas.
3. Tarea 3: Redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada uno de los lotes. Tº estimado: 6 semanas.



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	21/24



NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==

- 4. Tarea 4: Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, definición de documentación a entregar, formularios a cumplimentar, criterios de adjudicación, importes estimados de licitación, aspectos a negociar. Tº estimado: 5 semanas.

Para las tareas preparatorias se estiman necesarias 19 semanas, algunas de las cuales ya ha comenzado. Se estima que estas tareas estén concluidas para el 3 de febrero de 2017, momento a partir del cual comenzaría la tramitación del expediente.

Se solicitaría el informe preceptivo del Gabinete Jurídico, para el cual se estima un plazo de 2 semanas, dada la complejidad del expediente. Posteriormente se remitiría el expediente a la Intervención General para su intervención, al ser el órganos competente por tratarse de un expediente de cuantía indeterminada cuyo valor estimado supera los 12 millones de euros. Para este trámite se estiman 2 semanas más. De forma aproximada, el 3 de marzo de 2017 el expediente contará con el informe del Gabinete Jurídico y la intervención previa.

Una vez que el expediente ha sido informado por el Gabinete Jurídico y ha sido intervenido por la Intervención General será remitido para la aprobación del gasto al Consejo de Gobierno, para lo cual se estima un plazo de 2 semanas, aproximadamente el 17 de marzo de 2017.

Con la aprobación del Consejo de Gobierno será posible la publicación del expediente de contratación en los diarios oficiales (BOJA y DOUE), para lo cual se estima un plazo de 1 semana. De este modo, los pliegos podrían estar publicados el 24 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de licitación previsto para la nueva licitación es el procedimiento negociado es necesario un plazo aproximado de 6 semanas para que las empresas interesadas muestren su interés en participar en esta licitación y para adoptar la resolución oportuna para la publicación de los participantes que concurrirán a la licitación. Aproximadamente el 10 de mayo se podrá iniciar el plazo de presentación de ofertas.

Posteriormente será necesario un plazo de 7 semanas aproximadamente para que los licitadores presentes sus propuestas y a partir del cual se abrirá un plazo de negociación, con dos fases como mínimo que se extenderá por 11 semanas más, que finalizaría el 13 de septiembre de 2017.

Aproximadamente 5 semanas más tarde se podrán formalizar los correspondientes contratos, una vez realizada la propuesta de adjudicatarios, la notificación a los mismos y la presentación de la documentación que corresponda. El 23 de octubre de 2017 estarían formalizados todos los contratos.

8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4

Este subperiodo depende directamente de la complejidad que presenta cada uno de los servicios de telecomunicaciones incluidos en los actuales lotes de la RCJAv3 así como de las dependencias existentes entre ellos.



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	22/24
				
NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==				

En una primera etapa está previsto comenzar la migración de los servicios ofrecidos por el Lote I de Red Troncal y el Lote VII Lote de los Nodos de Interconexión NIX, al tratarse de lotes horizontales sobre los que se apoyan el resto de los lotes, fundamentalmente los de accesos de datos, II, III y IV, y los de acceso a Internet VII y VIII.

La nueva red troncal estará disponible en 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017). No obstante, será necesario mantener el lote I de Red troncal actual durante un periodo total 16 meses, también a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017), para permitir que los accesos de datos de los lotes II y IV ubicados en colegios que forman parte del convenio de "Escuelas Conectadas" mantengan su conectividad hasta su migración a la contratación derivada del citado convenio. La justificación de este plazo de 16 meses radica en los plazos previstos en dicha contratación, de la que ha resultado adjudicataria la empresa TELEFONICA y que prevé que las actuaciones para dotar de banda ancha ultrarrápida a 3336 centros públicos de educación primaria y secundaria se extiendan hasta diciembre de 2018. Se han previsto 4 hitos de migración de los 3336 centros, a saber, septiembre de 2017, marzo de 2018, septiembre de 2018 y diciembre de 2018. Hasta que un centro no sea migrado a la red de Escuelas Conectadas es necesario mantener su actual acceso de telecomunicaciones, así como su intercomunicación a través de la red troncal.


La migración del lote VII (NIX) se estima que podrá ser completada en un plazo máximo de 10 meses, contados desde el 23 de octubre de 2017, hasta el 23 de agosto de 2018. Durante este periodo se realizará todo el aprovisionamiento de equipamiento necesario así como se realizarán las interconexiones necesarias para comunicar el futuro Nodo de Interconexión (NIX) con la actual troncal y con la nueva red troncal. No obstante, se prevé que el nuevo NIX pueda comenzar a prestar servicios de forma parcial a los 5 meses desde la formalización del contrato, es decir, el 23 de marzo de 2018, para poder comenzar la migración progresiva de los accesos de datos incluidos en los lotes II, III y IV de la actual RCJAv3.

La migración del Lote III Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas se estima que se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses una vez que entren en funcionamiento la nueva red troncal y el nuevo NIX. La estrategia que se va a emplear para migrar estos accesos es la priorización de las sedes que cuentan en la actual RCJAv3 con estos servicios, que no superan las 200. Este lote se podrá considerar migrado

La migración de los Lotes II y IV se realizará de forma progresiva. De un lado, los 3336 centros públicos de enseñanza primaria y secundaria seguirán el cronograma de migración previsto en la contratación realizada por Red.es en el marco del Convenio de "Escuelas Conectadas", que finalizará en diciembre de 2018. El resto de centros con accesos de datos de los lotes II y IV, aproximadamente se hará de forma progresiva durante un plazo de 11 meses, a contar desde el 23 de marzo de 2018, fecha en la cual estarán disponibles el nuevo NIX y la nueva red troncal. La justificación del plazo de 11 meses está en la previsión en la capacidad máxima de los organismos de la Junta de Andalucía para poder realizar la migración de los accesos de datos de sus sedes. Se prevé la migración de 165 accesos de datos cada semana, distribuidos en las 8 provincias andaluzas, mediante la creación de 8 equipos de trabajo simultáneos.



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	23/24
				
NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==				

La migración del Lote V de Servicios de Voz Fija se puede comenzar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox) y por un plazo de 3 meses sería posible comenzar la migración de las interconexiones con la red de telefonía pública de la actual plataforma de voz fija al operador que resulte adjudicatario. Posteriormente se iniciaría la portabilidad de toda la numeración pública al nuevo adjudicatario, que tomaría un plazo de 13 meses, una vez realizadas las interconexiones antes referidas. La justificación del plazo de 13 meses para realizar la portabilidad responde a la capacidad máxima que podría tolerar el nuevo adjudicatario a razón de 5700 portabilidades al mes. Hay que recordar que en la actualidad la plataforma de voz fija cuenta con más de 80000 extensiones de voz, las cuales hay que portar si hay cambio de adjudicatario. En caso en que no hubiese cambio de adjudicatario se simplificaría la migración y quedarían reducidos los plazos a 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

La migración del Lote VI de Servicios en Movilidad podrá iniciarse, a similitud del lote V, a la par que se realiza la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox). La totalidad de las extensiones contenidas en este lote, en total más 85000 se migrarán a razón de 8500 al mes, por un periodo máximo de 10 meses, contados desde la fecha de formalización del nuevo contrato que asuma los servicios en movilidad, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de agosto de 2018.

La migración de los Lotes VIII y IX de Acceso a Internet I y II es la más sencilla de todas las migraciones y se puede realizar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX. Se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses a contar desde la fecha de formalización de los nuevos contratos, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de marzo de 2018.

	23-feb-17	8 MESES				5 MESES				6 MESES				6 MESES													
		23-mar-17	23-abr-17	23-may-17	23-jun-17	23-jul-17	23-ago-17	23-sep-17	23-oct-17	23-nov-17	23-dic-17	23-ene-18	23-feb-18	23-mar-18	23-abr-18	23-may-18	23-jun-18	23-jul-18	23-ago-18	23-sep-18	23-oct-18	23-nov-18	23-dic-18	23-ene-19	23-feb-19		
LOTE 1- TRONCAL																											
LOTE 2- ACCESOS ALTA CAPACIDAD																											
LOTE 3- RESPALDO DE SEDES CRITICAS																											
LOTE 4- ACCESOS DE BAJA CAPACIDAD																											
LOTE 5- VOZ FIA																											
LOTE 6- SERVICIOS EN MOVILIDAD																											
LOTE 7- NIX																											
LOTE 8- INTERNET I																											
LOTE 9- INTERNET II																											



Código Seguro de verificación:NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==	PÁGINA	24/24




NgPQ2K3mxDFD9BMwjTenLw==

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PROPOSICIÓN DE LA
 MODIFICACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN PARA LOS
 SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE
 TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
 LOTE III: LOTE DE ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES
 CRÍTICAS"
 (G3 2010/000009)**



Código Seguro de verificación:2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	1/24
				
2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==				

Índice de contenido

1 Introducción..... 3

2 Antecedentes..... 3

 2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)..... 4

3 Causas imprevistas..... 7

 3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)..... 7

 3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)..... 9

4 Razones de interés público..... 10

5 Necesidad de la modificación..... 14

6 Alcance de la modificación..... 16

 6.1 Plazo de ejecución..... 17

 6.2 Importe económico..... 17

 6.3 Extinción del contrato..... 18

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)..... 19


8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3..... 21

 8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4..... 21

 8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4..... 22



Código Seguro de verificación:2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	2/24
				
2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==				

1 Introducción

El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una extensión del plazo de duración, durante un periodo transitorio, de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote III: Lote de Acceso de respaldo para sedes críticas”.

2 Antecedentes

La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividido en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de vídeo). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).

Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJA v2) la facturación de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros,



Código Seguro de verificación: 2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	3/24
2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==				

siendo en la actual RCJA v3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

No obstante, esta apertura al mercado de los operadores de telecomunicaciones ha supuesto un aumento en la gestión de la RCJA, así como una mayor complejidad técnica para la contratación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los organismos de la Junta de Andalucía, derivada del actual modelo de prestación de servicios.

2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJA v4)

El pasado 2014 se realizó una auditoría sobre la prestación de servicios de la RCJA a fin de identificar deficiencias en su funcionamiento, gestión y organización, tomando como punto de partida las encuestas de satisfacción de 2012 y 2013 realizadas a los coordinadores de la RCJA en los organismos. De los resultados de dichas encuestas se constató un empeoramiento generalizado en la satisfacción de los organismos respecto a encuestas de años anteriores (7 puntos porcentuales respecto a la encuesta anterior), con una incidencia especialmente negativa en lo referido a la facturación y la provisión de los servicios de telecomunicaciones, en la rapidez en recibir atención y en la calidad de la información recibida en torno a incidencias y nuevos servicios de RCJA.

Con vistas a la preparación de la licitación de RCJA, durante el mismo año 2014, se llevó a cabo un proceso de recopilación las necesidades y requisitos de los principales organismos de la RCJA. Con este propósito se realizaron entrevistas y reuniones bilaterales con 18 organismos de la Junta de Andalucía.

Por último y también de forma paralela se realizó una prospectiva técnica y económica del mercado de telecomunicaciones a fin de identificar el estado del arte, nuevas soluciones de comunicaciones, y precios orientativos. Del mismo modo se realizó una prospectiva de la evolución de la contratación de estos servicios de telecomunicaciones en otras Comunidades Autónomas.


De la conjunción de las deficiencias identificadas, las nuevas necesidades, requisitos y propuestas de mejora de los organismos de la RCJA y la prospectiva técnico-económica realizada se llevó a cabo por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información un estudio sobre los posibles modelos de prestación de servicios que podía emplear la RCJA para satisfacer la demanda de los organismos adheridos.

La configuración de cada uno de estos modelos de prestación de servicios de la RCJA se formuló según de cinco variables posibles, a saber:

1. Localización de las partidas presupuestarias: de forma centralizada o distribuida en los organismos.
2. La existencia o no del trámite de intervención previa y la generación de sus correspondientes documentos contables.
3. La participación o no de la entidad instrumental, SANDETEL, en el modelo de RCJA.
4. La relación jurídica entre los organismos adheridos a la RCJA y SANDETEL.



Código Seguro de verificación: 2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	4/24
				
2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==				

- 5. La fórmula de contratación pública de los servicios de telecomunicaciones a los operadores.

De la combinación de estas cinco variables se consideraron como posibles nueve alternativas como modelo de prestación de servicios.

De todos los modelos analizados se realizó una apuesta por un modelo de prestación de servicios independiente de las tecnologías y contratistas, donde la Junta de Andalucía asumiera un papel preponderante para la prestación de los servicios, que permita preservar el conocimiento técnico que se tiene de la misma, minimizando los efectos que pueden derivar del cambio de operadores de telecomunicaciones como resultado de la contratación pública.

En este nuevo modelo la prestación del servicio a los organismos se realizaría por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador, para la gestión y provisión de servicios de telecomunicaciones extremo a extremo a los organismos, a través de un Catálogo de Servicios simple, sencillo y exento de la complejidad técnica que pudiera derivar como resultado de la contratación pública. En este nuevo modelo, los organismos mantendrían un papel nuclear pues, gracias a la gestión de su presupuesto serán partícipes y corresponsables del uso racional de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo de manera efectiva al control de gasto. En cuanto al sector de las telecomunicaciones se vería beneficiado de este nuevo modelo a través de la utilización de una nueva fórmula de contratación, los Acuerdos Marco, para diferentes lotes de servicios, que permitiría mantener durante la vida del mismo una competencia continua y real entre los operadores de telecomunicaciones que resulten seleccionados. Esta competencia se traduciría necesariamente en una mejora de la calidad de los servicios de telecomunicaciones así como en una constante actualización de los precios de los mismos, como así ha ocurrido desde la liberación del sector de las telecomunicaciones desde 1998.

Las alternativas existentes como evolución del modelo de prestación de servicios de la RCJA fueron expuestas a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la Junta de Andalucía en reuniones bilaterales durante los meses de febrero y marzo del presente año con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y, posteriormente, de forma asamblearia en la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información (CISI) celebrada el día 7 de abril del mismo año.


Fruto de las reuniones bilaterales y de CISI se recopiló el parecer de los organismos respecto a la propuesta hecha por la DGTSI de emplear un modelo donde la prestación del servicio a los organismos se realizara por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador de servicios, junto con el uso de los Acuerdos Marco para diferentes lotes de servicios.

De forma generalizada, las respuestas obtenidas apuntaban a los riesgos que se iban a asumir por SANDETEL, en cuanto a las tensiones de tesorería que tendría que soportar, así como a la complejidad de los cambios normativos que habría que acometer para poder otorgar a SANDETEL el papel de integrador de servicios.

En concreto, este nuevo modelo llevaba implícito una modificación del el Acuerdo 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, la formalización de una encomienda de gestión del



Código Seguro de verificación: 2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	5/24
				
2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==				

Consejo de Gobierno a SANDETEL, el desarrollo de una Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre el funcionamiento interno y el establecimiento de tarifas de servicios de la RCJA, y la modificación de la Orden de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ante los riesgos que entrañaría la no formalización de cualquiera de los instrumentos normativos y administrativos antes citados, la DGTSI optó por mantener el actual modelo de lotes, empleado desde la primera versión de RCJA y mejorado sucesivamente hasta la RCJA3, y sobre el cual se incorporarían aquellas mejoras posibles previstas en el modelo de Acuerdos Marco.

Esta decisión fue comunicada a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías mediante escrito de la DGTSI con fecha 6 de mayo de 2016, en la cual se solicitaba la colaboración de los mismos para identificar la demanda de servicios de telecomunicaciones prevista para futuros años, a fin de que la licitación incorporara las necesidades reales de los organismos adheridos a la RCJA. Se otorgó un plazo de 3 semanas para la recopilación de esa demanda, plazo que se extendió hasta el día 3 de junio del mismo año.

Durante el proceso de recopilación de esa demanda se realizó un estudio del procedimiento de contratación a emplear, el número y configuración de los lotes que conformarían la licitación, resultando finalmente una licitación por procedimiento negociado con publicidad con 6 lotes, lo cual supone una reducción respecto a los actuales 9 lotes.


Durante los meses de mayo, junio y julio se realizó la tramitación de un expediente por procedimiento negociado para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, configurado en los siguientes lotes:

- Lote 1: Red Troncal
- Lote 2: Servicios de Acceso de Datos
- Lote 3: Servicios de voz y servicios en movilidad
- Lote 4: Nodos de Interconexión
- Lote 5: Servicio de Acceso a Internet I
- Lote 6: Servicio de Acceso a Internet II

El citado expediente fue informado por el gabinete jurídico de fecha 21 de julio y fue intervenido por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio. Para la continuación de la tramitación de este expediente sería necesaria la aprobación del gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.



Código Seguro de verificación: 2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	6/24
				
2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==				

3 Causas imprevistas

A continuación se exponen las causas imprevistas que motivan la tramitación de una modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote III: Lote de Acceso de respaldo para sedes críticas”.

3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)

El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).

El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Red.es para la ejecución de las inversiones necesarias y de cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida.

A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los accesos de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Red.es y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017.

Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es.

La solución que se considera adecuada es la formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la RCJAv3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual, de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a forma parte de la contratación realizada por Red.es. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona la comunicaciones entre las redes de acceso provinciales previstas por los lotes II y IV.

En este punto se plantean varias alternativas:

1. Incluir los accesos de datos de los centros educativos en la nueva licitación de la RCJA (v4). Esta alternativa llevaría aparejada la migración desde la RCJAv3 a la RCJAv4 y



Código Seguro de verificación:2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/24



2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==

posteriormente a la licitación llevada a cabo por Red.es, la cual lleva implícita una serie de inconvenientes:


- a. una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico in situ de la Consejería de Educación y de SANDETEL.
 - b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.
 - c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAv4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAv3 a la RCJAv4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos por otros nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es
 - d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurren a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.
 - e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers.
2. Habilitar para los lotes de accesos de datos de baja y alta capacidad (lotes II y IV) así como para el lote I de red troncal un plazo transitorio de 2 años, para los centros educativos incluidos en el alcance de la licitación de Red.es. Esta alternativa presenta los siguientes inconvenientes:
- a. Se requeriría una prórroga adicional excepcional por dos años que tendría que ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

Se considera más adecuada la opción 2, de habilitar un plazo transitorio para los lotes de acceso y el lote de troncal porque presenta menos efectos negativos que la licitación de los accesos de los centros educativos como parte de la RCJAv4.

La posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acometer la mejora de los acceso de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tenida en cuenta en el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAv3, que hubiera permitido realizar una licitación de los lotes I (troncal), II (accesos de alta capacidad) y IV (accesos de baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos.



Código Seguro de verificación:2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	8/24
				
2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==				

3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)

Además de las dificultades expuestas respecto a la elección del modelo de prestación de servicios para la nueva RCJA y que han retrasado el procedimiento de licitación, han surgido otras dificultades que no habían estado presentes en ediciones anteriores de la RCJA.

El pasado 7 de junio de 2016, la presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos.

El citado plan fue presentado en sede parlamentaria por el Consejero de Salud el pasado 5 de octubre, donde se recalcó como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de "servicio crítico" y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad.

A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013.


El alcance de la nueva modificación del citado Acuerdo permitirá que, por su especial naturaleza y criticidad, las entidades instrumentales que formen parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía, según la composición establecida en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y los centros y entidades de apoyo a la investigación sanitaria promovidos por la Consejería de Salud, podrán optar por una modalidad específica de contratación.

De esta forma se crea un ámbito de centros que requieren de servicios de telecomunicaciones críticas que pretende, en el seno de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dar soporte a las especiales características y necesidades de la actividad asistencial del Sistema Sanitario.

Entran dentro de la consideración de establecimientos sanitarios todos los centros de atención primaria y especializada del Servicio Andaluz de Salud, así como todos los hospitales



Código Seguro de verificación:2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	9/24
				
2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==				

adheridos a las Agencias Públicas Sanitarias del Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, Poniente y Costa del Sol. En conjunto, todos estos centros suponen un 30% del volumen de la RCJA.

Esta nueva modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de creación de la RCJA impacta directamente en el volumen de centros incluidos en el expediente de contratación de la nueva RCJA (RCJA4) y lo invalida en su totalidad, pues un volumen del 30% afecta a la tipología de los servicios de telecomunicaciones a contratar, así como a su coste.

De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJA4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017.

Consecuentemente, por las razones de interés público que se exponen a continuación es necesario realizar una modificación en los contratos actuales, para permitir la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio, que tendría un doble propósito:

- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.
- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

En el Anexo de esta memoria se describe el alcance del periodo transitorio y el porqué de cada uno de los plazos previstos.

4 Razones de interés público

Para entender las razones de interés público que justifican la modificación de este contrato para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes.

En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJA3. Los efectos que tendría la ausencia de alguno de estos lotes se exponen a continuación.

- **Lote I: Red Troncal:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de la Junta de Andalucía que estuvieran en provincias diferentes, lo cual a efectos prácticos supondría el



Código Seguro de verificación: 2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	10/24
2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==				

aislamiento de las redes de telecomunicaciones de cada provincia. Tampoco sería posible establecer comunicaciones de voz fija, puesto que estas comunicaciones viajan como un tráfico de datos por las redes de acceso y confluyen en la red troncal.

- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño mediano y grande de la Junta de Andalucía. Hospitales, sedes de los SSCC de todas las consejerías y sedes de las Delegaciones Territoriales emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues las comunicaciones de voz se canalizan por estos acceso de datos (Voz sobre IP).
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: la falta de este componente supondría que sedes críticas cuyo funcionamiento habitual es en horario 7 días a la semana x 24 horas no contarían con un acceso de respaldo para cuando se produzcan cortes en el acceso principal. La utilización de este tipo de respaldos es típica de los centros hospitalarios y de los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía, los cuales se verían desprovistos de accesos de respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño pequeño de la Junta de Andalucía. Centros de Salud, Consultorios, Colegios, Juzgados de Paz, Oficinas agrarias, Oficinas de empleo y en general emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues la voz fija, al igual que en el lote 2, se canaliza por los accesos de datos (Voz sobre IP).
- **Lote V: Servicios de Voz Fija:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: En la actualidad hay en la Junta de Andalucía más de 80.000 extensiones de voz fija en casi la totalidad de las sedes de la Junta de Andalucía, que permiten la comunicación de los empleados públicos entre sí y con la ciudadanía. En ausencia de este lote sería imposible establecer comunicación telefónica con los teléfonos de sobremesa convencionales en la Junta de Andalucía.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: en la actualidad hay 44.000 líneas móviles-fijas, es decir, teléfonos de sobremesa que emplean una SIM móvil y que complementan a las 80.000 extensiones incluidas en



Código Seguro de verificación:2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/24



2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==

el lote V, para hacer un total de 124.000 extensiones de voz fija en la Junta de Andalucía. A las anteriores hay que añadir 35.000 líneas de móviles. En ausencia de este lote un 38% de las extensiones de voz fija se verán incomunicadas y 35.000 móviles quedarán sin comunicaciones.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote : sería imposible la comunicación de la Junta de Andalucía con los ciudadanos para la prestación de servicios públicos, en ámbitos fundamentales como la salud, la educación y la justicia. La Junta de Andalucía quedaría aislada de la ciudadanía y del resto de administrados.

A continuación se enumeran algunos de los Sistemas de Información empleados para la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, que hacen un uso intensivo de la RCJA, para los cuales una discontinuidad de los servicios de telecomunicaciones tendría implicaciones que imposibilitarían la prestación del mismo:

- **Centro de Emergencias 112:** es un servicio público que, a través de un teléfono único y gratuito, atiende de forma permanente, en toda Andalucía, cualquier situación de urgencia y emergencia en materia sanitaria, de extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil. Tiene su origen en un marco legal vertebrado en tres niveles: Europeo, Nacional o Estatal y Autonómico (ORDEN de 22 de junio de 2001, por la que se autoriza la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4 y del Lote 5 de Voz Fija.
- **Historia de Salud Digital de Andalucía, Diraya:** es un sistema de información compuesto por varias aplicaciones que contemplan los procesos sanitarios básicos tanto en el ámbito de la Atención Primaria (citación, consultas de médico de cabecera, consultas de enfermería, vacunación) como en la Atención Especializada (consultas de especialista, urgencias y hospitalización) junto con las aplicaciones para la prescripción y dispensación farmacéutica. Únicamente en el ámbito de la Atención Primaria más de 8000 profesionales emplean Diraya día a día, cada uno de los cuales atiende una media de 42 consultas médicas al día. Diraya es un sistema de información centralizado en el ámbito de la Atención Primaria y distribuido en hospitales en el caso de la Atención especializada. Diraya hace un uso intensivo de los lotes de acceso 2, 3 y 4, de lote 1 de red troncal, del lote 7 de Nodo de Interconexión y de los lotes 8 y 9 de Internet.
- **Radio y Televisión de Andalucía:** la RCJA aporta las infraestructuras necesarias para el transporte de las señales de Radio y Televisión de Andalucía para su emisión, incluyendo los servicios de transmisión a través de Internet (TV a la carta). La Carta del Servicio



Código Seguro de verificación:2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/24



2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==

Público para los próximos seis años (2017-2022) se aprobó en Consejo de Gobierno con fecha 27 de Septiembre de 2016. Dicha carta recoge el compromiso de presencia en Internet y en los soportes digitales y sus distintas plataformas, redes y aplicaciones que aumentan y ponen a plena disposición de la ciudadanía la oferta audiovisual de contenidos y elementos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

- Portal de Administración Electrónica:** ofrece un conjunto de soluciones que permiten a la ciudadanía y a las empresas relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía a través de medios electrónicos (certificados digitales, plataforma telemática de pago y presentación, servicios web de tasas y precios públicos, modelos y solicitudes de tesorería, gastos y pagos de la Junta de Andalucía, consulta de datos on-line). La normativa común de los servicios del Portal de Administración Electrónica son el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este servicio hace un uso intensivo de servicios de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.
- Servicio Andaluz de Telesistencia:** es un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas titulares mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros receptores atendidos por personal cualificado. Sus destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Teléfono de Información de la Comunidad Educativa:** desde este servicio la Consejería de Educación ofrece al Ciudadano información sobre todos los temas en los cuales tiene la competencia (información sobre los trámites de solicitud y matriculación en cualquier enseñanza competencia de la Consejería, información sobre ayudas y subvenciones, información relativa a los Centros de Educación,...). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Oficina Virtual de la Consejería de Educación:** Se ofrecen los siguientes servicios: Portal de Atención a la ciudadanía, Secretaría Virtual de los Centros, Portal Docente, Portal Seneca y trámites telemáticos a través de los registros. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.



Código Seguro de verificación:2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	13/24



5 Necesidad de la modificación

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

La cláusula TERCERA de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote III: Lote de Acceso de respaldo para sedes críticas” establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP. El citado artículo establece un plazo de vigencia máximo para los contratos de servicios de cuatro años, con la posibilidad de prorrogar el mismo siempre que exista acuerdo entre las partes.

Igualmente se establece que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede ser superior a seis años, ni las prórrogas pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.

En el momento actual, nos encontramos próximos a la expiración de la Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía Lote III: Lote de Acceso de respaldo para sedes críticas, expediente (G3 2010/000009).


Hay que advertir además, que en virtud del artículo 279 de la LCSP, que establece como periodo máximo de duración para los contratos de servicios un total de seis años, no sería posible la tramitación de una nueva prórroga del expediente en cuestión.

El reducido plazo de tiempo que resta hasta el 23 de febrero de 2017, fecha de su terminación, imposibilita la tramitación y adjudicación, ni tan siquiera por razones de urgencia, de una nueva licitación, respetando los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A ello se une el hecho de que la puesta en marcha de los citados servicios no es inmediata tras la formalización del contrato que sustente estos servicios, sino que es necesario



Código Seguro de verificación: 2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	14/24
				
2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==				

un periodo para la instalación del equipamiento necesario y la migración de los actuales servicios a la contratación resultante de la nueva licitación de la RCJAv4.

Por otra parte, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, define en su artículo 2 las telecomunicaciones como **servicios de interés general**, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que la nota de continuidad o no interrupción debe primar en aras al interés general.

En conclusión:

- ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;
- ante la imposibilidad de tramitar y adjudicar un nuevo expediente para la contratación de los servicios de telecomunicaciones análogos a los prestados actualmente a través de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote III: Lote de Acceso de respaldo para sedes críticas”, que permita la formalización y correcta migración de los servicios antes de la finalización del actualmente vigente;
- evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote III: Lote de Acceso de respaldo para sedes críticas”, para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente”. El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la



Código Seguro de verificación: 2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	15/24
2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==				

migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP.

6 Alcance de la modificación

El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

La ampliación se realizará por un periodo máximo de 18 meses (DIECIOCHO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

PRIMERO.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

SEGUNDO.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: *“En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”*

TERCERO.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”



Código Seguro de verificación:2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	16/24
				
2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==				

6.1 Plazo de ejecución

En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE III: LOTE DE ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS” prorrogará su ejecución por un plazo máximo de 18 meses (DIECIOCHO MESES), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de febrero de 2017.

6.2 Importe económico

Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE III: LOTE DE ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS” ascendería a la cantidad de 875.199,47 € (IVA del 21% incluido) para el plazo de 18 meses fijado en el punto 6.1.

Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 18% y fueron los que se muestran en la tabla siguiente. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal.

LOTE	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 18%)	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%
1. TRONCAL	28.568.097,56 €	29.294.405,12 €	5.658.881,02 €
2. ACCESOS DE ALTA CAPACIDAD	26.559.172,38 €	27.234.405,58 €	5.446.881,12 €
3. ACCESOS RESPALDO SEDES CRITICAS	6.653.979,97 €	7.028.233,70 €	1.405.646,74 €
4. ACCESOS BAJA CAPACIDAD	52.261.597,27 €	53.590.281,94 €	10.718.056,39 €
5. VOZ FIJA	37.168.745,97 €	38.113.714,09 €	7.622.742,82 €
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	64.798.725,80 €	66.446.151,03 €	13.289.230,21 €
7. NIX	27.461.879,52 €	28.160.062,90 €	5.632.012,58 €
8. INTERNET 1	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
9. INTERNET 2	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
	249.766.568,21 €	256.116.555,46 €	



Código Seguro de verificación:2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/24



2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==

6.3 Extinción del contrato

En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.


Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

- a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- b) La finalización del plazo de la presente modificación.
- c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
 Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Código Seguro de verificación: 2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	18/24
				
2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==				

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)

La actual RCJAv3 consta de las siguientes partes, que se corresponden con diferentes lotes de la misma contratación:

- **Lote I: Red Troncal.**
 - Descripción: Red multiservicio de alta capacidad, prestaciones y disponibilidad que realiza el transporte de tráfico interprovincial, e implementa la interconexión entre las distintas redes de acceso existentes (lotes 2, 3 y 4). Este lote incluye los puntos de interconexión entre los distintos lotes.
- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes que, bien por los servicios telemáticos que alojan o bien por la importancia y tamaño de las mismas, requieren unas altas prestaciones en cuanto a capacidad de transmisión y unas estrictas prestaciones técnicas de funcionamiento en las comunicaciones de datos. Típicamente estos accesos son de Fibra de 100 Mbps, 1 Gbps y superiores. En total hay 3446 accesos de estas características.
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Descripción: Servicios de respaldo de transmisión de datos en sedes críticas que necesiten una redundancia de sus comunicaciones. También permite la diversificación de operador con respecto al adjudicatario del lote de Acceso de Alta Capacidad, por tanto hay incompatibilidad entre ambos lotes. Típicamente se trata de accesos vía radioenlace de 100 Mbps. En total hay 135 accesos de estas características.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes con menores requisitos de comunicaciones, típicamente accesos ADSL, FTTH y LMDS, inferiores a 100 Mbps. En total hay 7976 accesos de estas características.
- **Lote V: Servicios de Voz Fija.**
 - Descripción: Servicios de voz fija en sedes, tanto extensiones como servicios de valor añadido y servicios de tarifas especiales (900, 901 y 902). Actualmente en la Junta de Andalucía se presta el servicio en más de 80.000 extensiones de voz a través de este lote.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad.**
 - Descripción: Servicios en movilidad tanto de voz como de datos, y servicios de voz fija en sedes con tecnología móvil. También provee servicios de valor añadido y de tarifas especiales (números 900). Aunque principalmente ofrece servicios de voz móvil, incluye también servicios de acceso de datos a sedes con tecnología móvil.



Código Seguro de verificación: 2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	19/24

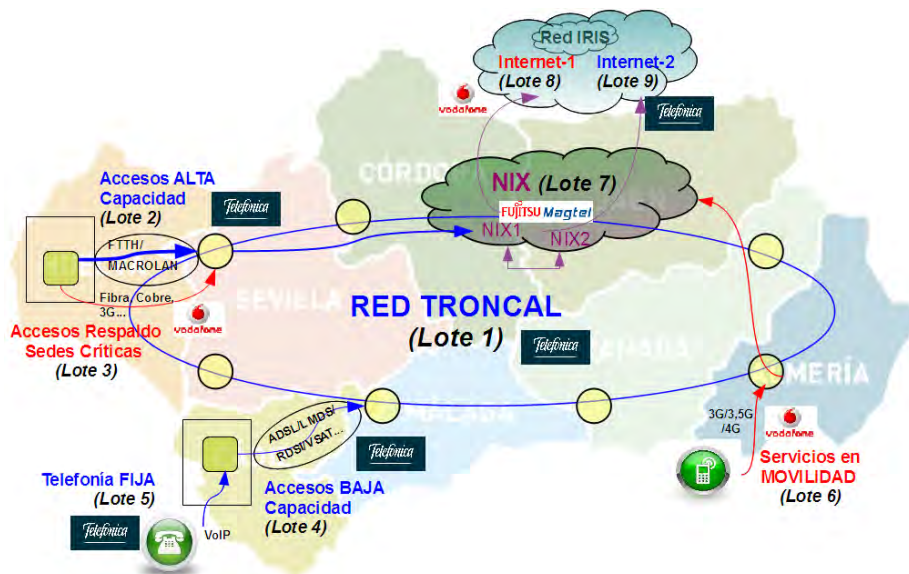


2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==


En la actualidad se presta el servicio de voz fija con tecnología móvil en más de 44000 extensiones, hay más de 24000 líneas con voz móvil, 11000 líneas móviles con voz y datos móviles, así como 6000 líneas con sólo datos móviles.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX.**
 - Descripción: Servicios de seguridad perimetral y control de acceso entre VPN's y hacia/desde redes externas (proporcionan por tanto la interconexión entre Red Troncal y los lotes de acceso a Internet), servicios de valor añadido sobre servicios portadores de la RCJA, así como servicios propios de centros de proceso de datos. Este lote se comporta como puerta de entrada y salida de las comunicaciones de la Junta de Andalucía, permitiendo analizar y revisar todas las comunicaciones a fin de eliminar/evitar virus y ataques informáticos. En total este nodo es capaz de procesar casi 8 Gbps de tráfico entrante y saliente a la Junta de Andalucía.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Descripción: A través de esta conexión a Internet se realiza la comunicación entre la Junta de Andalucía y la ciudadanía o en general cualquier persona jurídica que interactúe con la Junta de Andalucía. En conjunción, ambos lotes proporcionan una capacidad de salida a internet de 2 Gbps.

El siguiente dibujo muestra el esquema de la RCJA donde se identifican cada una de sus partes (lotes).



Código Seguro de verificación: 2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	20/24
				
2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==				

8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3

En el apartado 4 de este documento se ha realizado una descripción de cada uno de los lotes que componen la actual RCJA (RCJAv3) y los efectos que tendría para la Junta de Andalucía la finalización de cada uno de estos lotes sin que existiera un nuevo contrato que permitiera continuar disfrutando de servicios análogos o equivalente.

Es necesario articular un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma

Este periodo atendiendo a su doble propósito se compone de dos subperiodos:

1. **Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4:** este subperiodo es el comprendido entre la fecha de finalización prevista para cada una de las actuales contrataciones de la RCJA y sus posibles prórrogas, esto es, el 23 de febrero de 2017, hasta la formalización de los nuevos contratos, que se estima se llevará a cabo el 23 de octubre de 2017. Este subperiodo tendrá por tanto una duración estimada de 8 meses, contados desde el 24 de febrero de 2017.
2. **Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4:** este subperiodo es el estrictamente necesario para permitir que el nuevo contratista resultante de la licitación de la nueva RCJAv4 pueda asumir el actual servicio de telecomunicaciones prestado en la actual RCJAv3. La duración de este subperiodo es variable para cada uno de los lotes y depende entre otros factores de si se producirá o no un cambio en la tecnología empleada para la prestación de los servicios y fundamentalmente de si se produce un cambio de contratista.

8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4

Las causas imprevistas citadas en esta memoria suponen la redacción y licitación de un nuevo expediente de contratación el cual lleva implícitas las siguientes tareas preparatorias:

1. Tarea 1: Análisis y propuesta de alternativas técnicas para la separación de la actual RCJA de los centros sanitarios incluidos en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio y los centros de investigación antes citados. Tº estimado: 6 semanas.
2. Tarea 2: Toma de decisión sobre las alternativas técnicas planteadas. Tº estimado: 2 semanas.
3. Tarea 3: Redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada uno de los lotes. Tº estimado: 6 semanas.



Código Seguro de verificación:2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	21/24



- 4. Tarea 4: Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, definición de documentación a entregar, formularios a cumplimentar, criterios de adjudicación, importes estimados de licitación, aspectos a negociar. Tº estimado: 5 semanas.

Para las tareas preparatorias se estiman necesarias 19 semanas, algunas de las cuales ya ha comenzado. Se estima que estas tareas estén concluidas para el 3 de febrero de 2017, momento a partir del cual comenzaría la tramitación del expediente.

Se solicitaría el informe preceptivo del Gabinete Jurídico, para el cual se estima un plazo de 2 semanas, dada la complejidad del expediente. Posteriormente se remitiría el expediente a la Intervención General para su intervención, al ser el órganos competente por tratarse de un expediente de cuantía indeterminada cuyo valor estimado supera los 12 millones de euros. Para este trámite se estiman 2 semanas más. De forma aproximada, el 3 de marzo de 2017 el expediente contará con el informe del Gabinete Jurídico y la intervención previa.

Una vez que el expediente ha sido informado por el Gabinete Jurídico y ha sido intervenido por la Intervención General será remitido para la aprobación del gasto al Consejo de Gobierno, para lo cual se estima un plazo de 2 semanas, aproximadamente el 17 de marzo de 2017.

Con la aprobación del Consejo de Gobierno será posible la publicación del expediente de contratación en los diarios oficiales (BOJA y DOUE), para lo cual se estima un plazo de 1 semana. De este modo, los pliegos podrían estar publicados el 24 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de licitación previsto para la nueva licitación es el procedimiento negociado es necesario un plazo aproximado de 6 semanas para que las empresas interesadas muestren su interés en participar en esta licitación y para adoptar la resolución oportuna para la publicación de los participantes que concurrirán a la licitación. Aproximadamente el 10 de mayo se podrá iniciar el plazo de presentación de ofertas.

Posteriormente será necesario un plazo de 7 semanas aproximadamente para que los licitadores presentes sus propuestas y a partir del cual se abrirá un plazo de negociación, con dos fases como mínimo que se extenderá por 11 semanas más, que finalizaría el 13 de septiembre de 2017.

Aproximadamente 5 semanas más tarde se podrán formalizar los correspondientes contratos, una vez realizada la propuesta de adjudicatarios, la notificación a los mismos y la presentación de la documentación que corresponda. El 23 de octubre de 2017 estarían formalizados todos los contratos.

8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4

Este subperiodo depende directamente de la complejidad que presenta cada uno de los servicios de telecomunicaciones incluidos en los actuales lotes de la RCJAv3 así como de las dependencias existentes entre ellos.



Código Seguro de verificación:2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	22/24
				
2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==				

En una primera etapa está previsto comenzar la migración de los servicios ofrecidos por el Lote I de Red Troncal y el Lote VII Lote de los Nodos de Interconexión NIX, al tratarse de lotes horizontales sobre los que se apoyan el resto de los lotes, fundamentalmente los de accesos de datos, II, III y IV, y los de acceso a Internet VII y VIII.

La nueva red troncal estará disponible en 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017). No obstante, será necesario mantener el lote I de Red troncal actual durante un periodo total 16 meses, también a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017), para permitir que los accesos de datos de los lotes II y IV ubicados en colegios que forman parte del convenio de "Escuelas Conectadas" mantengan su conectividad hasta su migración a la contratación derivada del citado convenio. La justificación de este plazo de 16 meses radica en los plazos previstos en dicha contratación, de la que ha resultado adjudicataria la empresa TELEFONICA y que prevé que las actuaciones para dotar de banda ancha ultrarrápida a 3336 centros públicos de educación primaria y secundaria se extiendan hasta diciembre de 2018. Se han previsto 4 hitos de migración de los 3336 centros, a saber, septiembre de 2017, marzo de 2018, septiembre de 2018 y diciembre de 2018. Hasta que un centro no sea migrado a la red de Escuelas Conectadas es necesario mantener su actual acceso de telecomunicaciones, así como su intercomunicación a través de la red troncal.


La migración del lote VII (NIX) se estima que podrá ser completada en un plazo máximo de 10 meses, contados desde el 23 de octubre de 2017, hasta el 23 de agosto de 2018. Durante este periodo se realizará todo el aprovisionamiento de equipamiento necesario así como se realizarán las interconexiones necesarias para comunicar el futuro Nodo de Interconexión (NIX) con la actual troncal y con la nueva red troncal. No obstante, se prevé que el nuevo NIX pueda comenzar a prestar servicios de forma parcial a los 5 meses desde la formalización del contrato, es decir, el 23 de marzo de 2018, para poder comenzar la migración progresiva de los accesos de datos incluidos en los lotes II, III y IV de la actual RCJAv3.

La migración del Lote III Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas se estima que se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses una vez que entren en funcionamiento la nueva red troncal y el nuevo NIX. La estrategia que se va a emplear para migrar estos accesos es la priorización de las sedes que cuentan en la actual RCJAv3 con estos servicios, que no superan las 200. Este lote se podrá considerar migrado

La migración de los Lotes II y IV se realizará de forma progresiva. De un lado, los 3336 centros públicos de enseñanza primaria y secundaria seguirán el cronograma de migración previsto en la contratación realizada por Red.es en el marco del Convenio de "Escuelas Conectadas", que finalizará en diciembre de 2018. El resto de centros con accesos de datos de los lotes II y IV, aproximadamente se hará de forma progresiva durante un plazo de 11 meses, a contar desde el 23 de marzo de 2018, fecha en la cual estarán disponibles el nuevo NIX y la nueva red troncal. La justificación del plazo de 11 meses está en la previsión en la capacidad máxima de los organismos de la Junta de Andalucía para poder realizar la migración de los accesos de datos de sus sedes. Se prevé la migración de 165 accesos de datos cada semana, distribuidos en las 8 provincias andaluzas, mediante la creación de 8 equipos de trabajo simultáneos.



Código Seguro de verificación: 2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	23/24
				
2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==				

La migración del Lote V de Servicios de Voz Fija se puede comenzar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox) y por un plazo de 3 meses sería posible comenzar la migración de las interconexiones con la red de telefonía pública de la actual plataforma de voz fija al operador que resulte adjudicatario. Posteriormente se iniciaría la portabilidad de toda la numeración pública al nuevo adjudicatario, que tomaría un plazo de 13 meses, una vez realizadas las interconexiones antes referidas. La justificación del plazo de 13 meses para realizar la portabilidad responde a la capacidad máxima que podría tolerar el nuevo adjudicatario a razón de 5700 portabilidades al mes. Hay que recordar que en la actualidad la plataforma de voz fija cuenta con más de 80000 extensiones de voz, las cuales hay que portar si hay cambio de adjudicatario. En caso en que no hubiese cambio de adjudicatario se simplificaría la migración y quedarían reducidos los plazos a 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

La migración del Lote VI de Servicios en Movilidad podrá iniciarse, a similitud del lote V, a la par que se realiza la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox). La totalidad de las extensiones contenidas en este lote, en total más 85000 se migrarán a razón de 8500 al mes, por un periodo máximo de 10 meses, contados desde la fecha de formalización del nuevo contrato que asuma los servicios en movilidad, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de agosto de 2018.

La migración de los Lotes VIII y IX de Acceso a Internet I y II es la más sencilla de todas las migraciones y se puede realizar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX. Se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses a contar desde la fecha de formalización de los nuevos contratos, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de marzo de 2018.

	23-feb-17	8 MESES					12 MESES	5 MESES					6 MESES					6 MESES								
		23-mar-17	23-abr-17	23-may-17	23-jun-17	23-jul-17	23-ago-17	23-sep-17	23-oct-17	23-nov-17	23-dic-17	23-ene-18	23-feb-18	23-mar-18	23-abr-18	23-may-18	23-jun-18	23-jul-18	23-ago-18	23-sep-18	23-oct-18	23-nov-18	23-dic-18	23-ene-19	23-feb-19	
LOTE 1- TRONCAL																										
LOTE 2- ACCESOS ALTA CAPACIDAD																										
LOTE 3- RESPALDO DE SEDES CRITICAS																										
LOTE 4- ACCESOS DE BAJA CAPACIDAD																										
LOTE 5- VOZ FIA																										
LOTE 6- SERVICIOS EN MOVILIDAD																										
LOTE 7- NIX																										
LOTE 8- INTERNET I																										
LOTE 9- INTERNET II																										



Código Seguro de verificación: 2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA	24/24




2p2jXJN+r7zqNjj6/QxjCQ==

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PROPOSICIÓN DE LA
 MODIFICACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN PARA LOS
 SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE
 TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
 LOTE IV: LOTE DE ACCESO DE BAJA CAPACIDAD"
 (G3 2010/000009)**



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	1/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

Índice de contenido

1 Introducción..... 3

2 Antecedentes..... 3

 2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)..... 4

3 Causas imprevistas..... 7

 3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)..... 7

 3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)..... 9

4 Razones de interés público..... 10

5 Necesidad de la modificación..... 14

6 Alcance de la modificación..... 16

 6.1 Plazo de ejecución..... 17

 6.2 Importe económico..... 17

 6.3 Extinción del contrato..... 18

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)..... 19


8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3..... 21

 8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4..... 21

 8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4..... 22



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	2/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

1 Introducción

El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una extensión del plazo de duración, durante un periodo transitorio, de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote IV: Lote de Acceso de Baja Capacidad”.

2 Antecedentes

La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividido en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de vídeo). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).


Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJA v2) la facturación de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros,



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	3/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

siendo en la actual RCJA v3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

No obstante, esta apertura al mercado de los operadores de telecomunicaciones ha supuesto un aumento en la gestión de la RCJA, así como una mayor complejidad técnica para la contratación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los organismos de la Junta de Andalucía, derivada del actual modelo de prestación de servicios.

2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJA v4)

El pasado 2014 se realizó una auditoría sobre la prestación de servicios de la RCJA a fin de identificar deficiencias en su funcionamiento, gestión y organización, tomando como punto de partida las encuestas de satisfacción de 2012 y 2013 realizadas a los coordinadores de la RCJA en los organismos. De los resultados de dichas encuestas se constató un empeoramiento generalizado en la satisfacción de los organismos respecto a encuestas de años anteriores (7 puntos porcentuales respecto a la encuesta anterior), con una incidencia especialmente negativa en lo referido a la facturación y la provisión de los servicios de telecomunicaciones, en la rapidez en recibir atención y en la calidad de la información recibida en torno a incidencias y nuevos servicios de RCJA.

Con vistas a la preparación de la licitación de RCJA, durante el mismo año 2014, se llevó a cabo un proceso de recopilación las necesidades y requisitos de los principales organismos de la RCJA. Con este propósito se realizaron entrevistas y reuniones bilaterales con 18 organismos de la Junta de Andalucía.

Por último y también de forma paralela se realizó una prospectiva técnica y económica del mercado de telecomunicaciones a fin de identificar el estado del arte, nuevas soluciones de comunicaciones, y precios orientativos. Del mismo modo se realizó una prospectiva de la evolución de la contratación de estos servicios de telecomunicaciones en otras Comunidades Autónomas.

De la conjunción de las deficiencias identificadas, las nuevas necesidades, requisitos y propuestas de mejora de los organismos de la RCJA y la prospectiva técnico-económica realizada se llevó a cabo por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información un estudio sobre los posibles modelos de prestación de servicios que podía emplear la RCJA para satisfacer la demanda de los organismos adheridos.

La configuración de cada uno de estos modelos de prestación de servicios de la RCJA se formuló según de cinco variables posibles, a saber:

1. Localización de las partidas presupuestarias: de forma centralizada o distribuida en los organismos.
2. La existencia o no del trámite de intervención previa y la generación de sus correspondientes documentos contables.
3. La participación o no de la entidad instrumental, SANDETEL, en el modelo de RCJA.
4. La relación jurídica entre los organismos adheridos a la RCJA y SANDETEL.



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	4/24



BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==

- 5. La fórmula de contratación pública de los servicios de telecomunicaciones a los operadores.

De la combinación de estas cinco variables se consideraron como posibles nueve alternativas como modelo de prestación de servicios.

De todos los modelos analizados se realizó una apuesta por un modelo de prestación de servicios independiente de las tecnologías y contratistas, donde la Junta de Andalucía asumiera un papel preponderante para la prestación de los servicios, que permita preservar el conocimiento técnico que se tiene de la misma, minimizando los efectos que pueden derivar del cambio de operadores de telecomunicaciones como resultado de la contratación pública.

En este nuevo modelo la prestación del servicio a los organismos se realizaría por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador, para la gestión y provisión de servicios de telecomunicaciones extremo a extremo a los organismos, a través de un Catálogo de Servicios simple, sencillo y exento de la complejidad técnica que pudiera derivar como resultado de la contratación pública. En este nuevo modelo, los organismos mantendrían un papel nuclear pues, gracias a la gestión de su presupuesto serán partícipes y corresponsables del uso racional de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo de manera efectiva al control de gasto. En cuanto al sector de las telecomunicaciones se vería beneficiado de este nuevo modelo a través de la utilización de una nueva fórmula de contratación, los Acuerdos Marco, para diferentes lotes de servicios, que permitiría mantener durante la vida del mismo una competencia continua y real entre los operadores de telecomunicaciones que resulten seleccionados. Esta competencia se traduciría necesariamente en una mejora de la calidad de los servicios de telecomunicaciones así como en una constante actualización de los precios de los mismos, como así ha ocurrido desde la liberación del sector de las telecomunicaciones desde 1998.

Las alternativas existentes como evolución del modelo de prestación de servicios de la RCJA fueron expuestas a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la Junta de Andalucía en reuniones bilaterales durante los meses de febrero y marzo del presente año con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y, posteriormente, de forma asamblearia en la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información (CISI) celebrada el día 7 de abril del mismo año.


Fruto de las reuniones bilaterales y de CISI se recopiló el parecer de los organismos respecto a la propuesta hecha por la DGTSI de emplear un modelo donde la prestación del servicio a los organismos se realizara por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador de servicios, junto con el uso de los Acuerdos Marco para diferentes lotes de servicios.

De forma generalizada, las respuestas obtenidas apuntaban a los riesgos que se iban a asumir por SANDETEL, en cuanto a las tensiones de tesorería que tendría que soportar, así como a la complejidad de los cambios normativos que habría que acometer para poder otorgar a SANDETEL el papel de integrador de servicios.

En concreto, este nuevo modelo llevaba implícito una modificación del el Acuerdo 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, la formalización de una encomienda de gestión del



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	5/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

Consejo de Gobierno a SANDETEL, el desarrollo de una Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre el funcionamiento interno y el establecimiento de tarifas de servicios de la RCJA, y la modificación de la Orden de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ante los riesgos que entrañaría la no formalización de cualquiera de los instrumentos normativos y administrativos antes citados, la DGTSI optó por mantener el actual modelo de lotes, empleado desde la primera versión de RCJA y mejorado sucesivamente hasta la RCJAv3, y sobre el cual se incorporarían aquellas mejoras posibles previstas en el modelo de Acuerdos Marco.

Esta decisión fue comunicada a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías mediante escrito de la DGTSI con fecha 6 de mayo de 2016, en la cual se solicitaba la colaboración de los mismos para identificar la demanda de servicios de telecomunicaciones prevista para futuros años, a fin de que la licitación incorporara las necesidades reales de los organismos adheridos a la RCJA. Se otorgó un plazo de 3 semanas para la recopilación de esa demanda, plazo que se extendió hasta el día 3 de junio del mismo año.

Durante el proceso de recopilación de esa demanda se realizó un estudio del procedimiento de contratación a emplear, el número y configuración de los lotes que conformarían la licitación, resultando finalmente una licitación por procedimiento negociado con publicidad con 6 lotes, lo cual supone una reducción respecto a los actuales 9 lotes.


Durante los meses de mayo, junio y julio se realizó la tramitación de un expediente por procedimiento negociado para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, configurado en los siguientes lotes:

- Lote 1: Red Troncal
- Lote 2: Servicios de Acceso de Datos
- Lote 3: Servicios de voz y servicios en movilidad
- Lote 4: Nodos de Interconexión
- Lote 5: Servicio de Acceso a Internet I
- Lote 6: Servicio de Acceso a Internet II

El citado expediente fue informado por el gabinete jurídico de fecha 21 de julio y fue intervenido por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio. Para la continuación de la tramitación de este expediente sería necesaria la aprobación del gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	6/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

3 Causas imprevistas

A continuación se exponen las causas imprevistas que motivan la tramitación de una modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote IV: Lote de Acceso de Baja Capacidad”.

3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)

El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECED).

El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Red.es para la ejecución de las inversiones necesarias y de cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida.

A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los accesos de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Red.es y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017.

Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es.


La solución que se considera adecuada es la formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la RCJAv3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual, de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a forma parte de la contratación realizada por Red.es. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona la comunicaciones entre las redes de acceso provinciales previstas por los lotes II y IV.

En este punto se plantean varias alternativas:

1. Incluir los accesos de datos de los centros educativos en la nueva licitación de la RCJA (v4). Esta alternativa llevaría aparejada la migración desde la RCJAv3 a la RCJAv4 y posteriormente a la licitación llevada a cabo por Red.es, la cual lleva implícita una serie de inconvenientes:



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	7/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				


- a. una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico in situ de la Consejería de Educación y de SANDETEL.
 - b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.
 - c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAv4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAv3 a la RCJAv4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos por otros nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es
 - d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurran a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.
 - e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers.
2. Habilitar para los lotes de accesos de datos de baja y alta capacidad (lotes II y IV) así como para el lote I de red troncal un plazo transitorio de 2 años, para los centros educativos incluidos en el alcance de la licitación de Red.es. Esta alternativa presenta los siguientes inconvenientes:
- a. Se requeriría una prórroga adicional excepcional por dos años que tendría que ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

Se considera más adecuada la opción 2, de habilitar un plazo transitorio para los lotes de acceso y el lote de troncal porque presenta menos efectos negativos que la licitación de los accesos de los centros educativos como parte de la RCJAv4.

La posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acometer la mejora de los acceso de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tenida en cuenta en el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAv3, que hubiera permitido realizar una licitación de los lotes I (troncal), II (accesos de alta capacidad) y IV (accesos de baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos.



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	8/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)

Además de las dificultades expuestas respecto a la elección del modelo de prestación de servicios para la nueva RCJA y que han retrasado el procedimiento de licitación, han surgido otras dificultades que no habían estado presentes en ediciones anteriores de la RCJA.

El pasado 7 de junio de 2016, la presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos.

El citado plan fue presentado en sede parlamentaria por el Consejero de Salud el pasado 5 de octubre, donde se recalcó como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de “servicio crítico” y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad.

A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013.


El alcance de la nueva modificación del citado Acuerdo permitirá que, por su especial naturaleza y criticidad, las entidades instrumentales que formen parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía, según la composición establecida en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y los centros y entidades de apoyo a la investigación sanitaria promovidos por la Consejería de Salud, podrán optar por una modalidad específica de contratación.

De esta forma se crea un ámbito de centros que requieren de servicios de telecomunicaciones críticas que pretende, en el seno de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dar soporte a las especiales características y necesidades de la actividad asistencial del Sistema Sanitario.

Entrán dentro de la consideración de establecimientos sanitarios todos los centros de atención primaria y especializada del Servicio Andaluz de Salud, así como todos los hospitales



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	9/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

adheridos a las Agencias Públicas Sanitarias del Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, Poniente y Costa del Sol. En conjunto, todos estos centros suponen un 30% del volumen de la RCJA.

Esta nueva modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de creación de la RCJA impacta directamente en el volumen de centros incluidos en el expediente de contratación de la nueva RCJA (RCJAv4) y lo invalida en su totalidad, pues un volumen del 30% afecta a la tipología de los servicios de telecomunicaciones a contratar, así como a su coste.

De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA , lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJAv4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017.

Consecuentemente, por las razones de interés público que se exponen a continuación es necesario realizar una modificación en los contratos actuales, para permitir la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio, que tendría un doble propósito:

- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.
- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

En el Anexo de esta memoria se describe el alcance del periodo transitorio y el porqué de cada uno de los plazos previstos.

4 Razones de interés público


Para entender las razones de interés público que justifican la modificación de este contrato para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes.

En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJAv3. Los efectos que tendría la ausencia de alguno de estos lotes se exponen a continuación.

- **Lote I: Red Troncal:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de la Junta de Andalucía que estuvieran en provincias diferentes, lo cual a efectos prácticos supondría el



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	10/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

aislamiento de las redes de telecomunicaciones de cada provincia. Tampoco sería posible establecer comunicaciones de voz fija, puesto que estas comunicaciones viajan como un tráfico de datos por las redes de acceso y confluyen en la red troncal.

- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño mediano y grande de la Junta de Andalucía. Hospitales, sedes de los SSCC de todas las consejerías y sedes de las Delegaciones Territoriales emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues las comunicaciones de voz se canalizan por estos acceso de datos (Voz sobre IP).
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: la falta de este componente supondría que sedes críticas cuyo funcionamiento habitual es en horario 7 días a la semana x 24 horas no contarían con un acceso de respaldo para cuando se produzcan cortes en el acceso principal. La utilización de este tipo de respaldos es típica de los centros hospitalarios y de los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía, los cuales se verían desprovistos de accesos de respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño pequeño de la Junta de Andalucía. Centros de Salud, Consultorios, Colegios, Juzgados de Paz, Oficinas agrarias, Oficinas de empleo y en general emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues la voz fija, al igual que en el lote 2, se canaliza por los accesos de datos (Voz sobre IP).
- **Lote V: Servicios de Voz Fija:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: En la actualidad hay en la Junta de Andalucía más de 80.000 extensiones de voz fija en casi la totalidad de las sedes de la Junta de Andalucía, que permiten la comunicación de los empleados públicos entre sí y con la ciudadanía. En ausencia de este lote sería imposible establecer comunicación telefónica con los teléfonos de sobremesa convencionales en la Junta de Andalucía.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: en la actualidad hay 44.000 líneas móviles-fijas, es decir, teléfonos de sobremesa que emplean una SIM móvil y que complementan a las 80.000 extensiones incluidas en



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA 11/24



BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==

el lote V, para hacer un total de 124.000 extensiones de voz fija en la Junta de Andalucía. A las anteriores hay que añadir 35.000 líneas de móviles. En ausencia de este lote un 38% de las extensiones de voz fija se verán incomunicadas y 35.000 móviles quedarán sin comunicaciones.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote : sería imposible la comunicación de la Junta de Andalucía con los ciudadanos para la prestación de servicios públicos, en ámbitos fundamentales como la salud, la educación y la justicia. La Junta de Andalucía quedaría aislada de la ciudadanía y del resto de administrados.

A continuación se enumeran algunos de los Sistemas de Información empleados para la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, que hacen un uso intensivo de la RCJA, para los cuales una discontinuidad de los servicios de telecomunicaciones tendría implicaciones que imposibilitarían la prestación del mismo:

- **Centro de Emergencias 112:** es un servicio público que, a través de un teléfono único y gratuito, atiende de forma permanente, en toda Andalucía, cualquier situación de urgencia y emergencia en materia sanitaria, de extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil. Tiene su origen en un marco legal vertebrado en tres niveles: Europeo, Nacional o Estatal y Autonómico (ORDEN de 22 de junio de 2001, por la que se autoriza la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4 y del Lote 5 de Voz Fija.
- **Historia de Salud Digital de Andalucía, Diraya:** es un sistema de información compuesto por varias aplicaciones que contemplan los procesos sanitarios básicos tanto en el ámbito de la Atención Primaria (citación, consultas de médico de cabecera, consultas de enfermería, vacunación) como en la Atención Especializada (consultas de especialista, urgencias y hospitalización) junto con las aplicaciones para la prescripción y dispensación farmacéutica. Únicamente en el ámbito de la Atención Primaria más de 8000 profesionales emplean Diraya día a día, cada uno de los cuales atiende una media de 42 consultas médicas al día. Diraya es un sistema de información centralizado en el ámbito de la Atención Primaria y distribuido en hospitales en el caso de la Atención especializada. Diraya hace un uso intensivo de los lotes de acceso 2, 3 y 4, de lote 1 de red troncal, del lote 7 de Nodo de Interconexión y de los lotes 8 y 9 de Internet.
- **Radio y Televisión de Andalucía:** la RCJA aporta las infraestructuras necesarias para el transporte de las señales de Radio y Televisión de Andalucía para su emisión, incluyendo los servicios de transmisión a través de Internet (TV a la carta). La Carta del Servicio



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	12/24




BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==

Público para los próximos seis años (2017-2022) se aprobó en Consejo de Gobierno con fecha 27 de Septiembre de 2016. Dicha carta recoge el compromiso de presencia en Internet y en los soportes digitales y sus distintas plataformas, redes y aplicaciones que aumentan y ponen a plena disposición de la ciudadanía la oferta audiovisual de contenidos y elementos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

- Portal de Administración Electrónica:** ofrece un conjunto de soluciones que permiten a la ciudadanía y a las empresas relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía a través de medios electrónicos (certificados digitales, plataforma telemática de pago y presentación, servicios web de tasas y precios públicos, modelos y solicitudes de tesorería, gastos y pagos de la Junta de Andalucía, consulta de datos on-line). La normativa común de los servicios del Portal de Administración Electrónica son el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este servicio hace un uso intensivo de servicios de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.
- Servicio Andaluz de Teleasistencia:** es un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas titulares mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros receptores atendidos por personal cualificado. Sus destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Teléfono de Información de la Comunidad Educativa:** desde este servicio la Consejería de Educación ofrece al Ciudadano información sobre todos los temas en los cuales tiene la competencia (información sobre los trámites de solicitud y matriculación en cualquier enseñanza competencia de la Consejería, información sobre ayudas y subvenciones, información relativa a los Centros de Educación,...). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Oficina Virtual de la Consejería de Educación:** Se ofrecen los siguientes servicios: Portal de Atención a la ciudadanía, Secretaría Virtual de los Centros, Portal Docente, Portal Seneca y trámites telemáticos a través de los registros. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	13/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

5 Necesidad de la modificación

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

La cláusula TERCERA de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote IV: Lote de Acceso de Baja Capacidad” establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP. El citado artículo establece un plazo de vigencia máximo para los contratos de servicios de cuatro años, con la posibilidad de prorrogar el mismo siempre que exista acuerdo entre las partes.

Igualmente se establece que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede ser superior a seis años, ni las prórrogas pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (abreviadamente UTE TdE-TME CXI), en adelante Telefónica.

Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.

En el momento actual, nos encontramos próximos a la expiración de la Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía Lote IV: Lote de Acceso de Baja Capacidad, expediente (G3 2010/000009).


Hay que advertir además, que en virtud del artículo 279 de la LCSP, que establece como periodo máximo de duración para los contratos de servicios un total de seis años, no sería posible la tramitación de una nueva prórroga del expediente en cuestión.

El reducido plazo de tiempo que resta hasta el 23 de febrero de 2017, fecha de su terminación, imposibilita la tramitación y adjudicación, ni tan siquiera por razones de urgencia, de una nueva licitación, respetando los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A ello se une el hecho de que la puesta en marcha de los citados servicios no es inmediata tras la formalización del contrato que sustente estos servicios, sino que es necesario



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	14/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

un periodo para la instalación del equipamiento necesario y la migración de los actuales servicios a la contratación resultante de la nueva licitación de la RCJAv4.

Por otra parte, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, define en su artículo 2 las telecomunicaciones como **servicios de interés general**, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que la nota de continuidad o no interrupción debe primar en aras al interés general.

En conclusión:

- ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;
- ante la imposibilidad de tramitar y adjudicar un nuevo expediente para la contratación de los servicios de telecomunicaciones análogos a los prestados actualmente a través de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote IV: Lote de Acceso de Baja Capacidad”, que permita la formalización y correcta migración de los servicios antes de la finalización del actualmente vigente;
- evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote IV: Lote de Acceso de Baja Capacidad”, para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.


Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente”. El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	15/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP.

6 Alcance de la modificación

El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

La ampliación se realizará por un periodo máximo de 24 meses (VEINTICUATRO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

PRIMERO.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.”

SEGUNDO.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: *“En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”*


TERCERO.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.”

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	16/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

6.1 Plazo de ejecución

En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. LOTE IV: LOTE DE ACCESO DE BAJA CAPACIDAD” prorrogará su ejecución por un plazo máximo de 24 meses (VEINTICUATRO MESES), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de febrero de 2017.

6.2 Importe económico

Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. LOTE IV: LOTE DE ACCESO DE BAJA CAPACIDAD” ascendería a la cantidad de 10.603.318,96 € (IVA del 21% incluido) para el plazo de 24 meses fijado en el punto 6.1.

Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 18% y fueron los que se muestran en la tabla siguiente. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal.

LOTE	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 18%)	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%
1. TRONCAL	28.568.097,56 €	29.294.405,12 €	5.658.881,02 €
2. ACCESOS DE ALTA CAPACIDAD	26.559.172,38 €	27.234.405,58 €	5.446.881,12 €
3. ACCESOS RESPALDO SEDES CRITICAS	6.653.979,97 €	7.028.233,70 €	1.405.646,74 €
4. ACCESOS BAJA CAPACIDAD	52.261.597,27 €	53.590.281,94 €	10.718.056,39 €
5. VOZ FIJA	37.168.745,97 €	38.113.714,09 €	7.622.742,82 €
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	64.798.725,80 €	66.446.351,03 €	13.289.230,21 €
7. NIX	27.461.879,52 €	28.160.062,90 €	5.632.012,58 €
8. INTERNET 1	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
9. INTERNET 2	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
	249.766.568,21 €	256.116.555,46 €	



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	17/24
 BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

6.3 Extinción del contrato

En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.


Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

- a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- b) La finalización del plazo de la presente modificación.
- c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
 Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	18/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				


7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)

La actual RCJAv3 consta de las siguientes partes, que se corresponden con diferentes lotes de la misma contratación:

- **Lote I: Red Troncal.**
 - Descripción: Red multiservicio de alta capacidad, prestaciones y disponibilidad que realiza el transporte de tráfico interprovincial, e implementa la interconexión entre las distintas redes de acceso existentes (lotes 2, 3 y 4). Este lote incluye los puntos de interconexión entre los distintos lotes.
- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes que, bien por los servicios telemáticos que alojan o bien por la importancia y tamaño de las mismas, requieren unas altas prestaciones en cuanto a capacidad de transmisión y unas estrictas prestaciones técnicas de funcionamiento en las comunicaciones de datos. Típicamente estos accesos son de Fibra de 100 Mbps, 1 Gbps y superiores. En total hay 3446 accesos de estas características .
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Descripción: Servicios de respaldo de transmisión de datos en sedes críticas que necesiten una redundancia de sus comunicaciones. También permite la diversificación de operador con respecto al adjudicatario del lote de Acceso de Alta Capacidad, por tanto hay incompatibilidad entre ambos lotes. Típicamente se trata de accesos vía radioenlace de 100 Mbps. En total hay 135 accesos de estas características .
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes con menores requisitos de comunicaciones, típicamente accesos ADSL, FTTH y LMDS, inferiores a 100 Mbps. En total hay 7976 accesos de estas características .
- **Lote V: Servicios de Voz Fija.**
 - Descripción: Servicios de voz fija en sedes, tanto extensiones como servicios de valor añadido y servicios de tarifas especiales (900, 901 y 902). Actualmente en la Junta de Andalucía se presta el servicio en más de 80.000 extensiones de voz a través de este lote.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad.**
 - Descripción: Servicios en movilidad tanto de voz como de datos, y servicios de voz fija en sedes con tecnología móvil. También provee servicios de valor añadido y de tarifas especiales (números 900). Aunque principalmente ofrece servicios de voz móvil, incluye también servicios de acceso de datos a sedes con tecnología móvil.



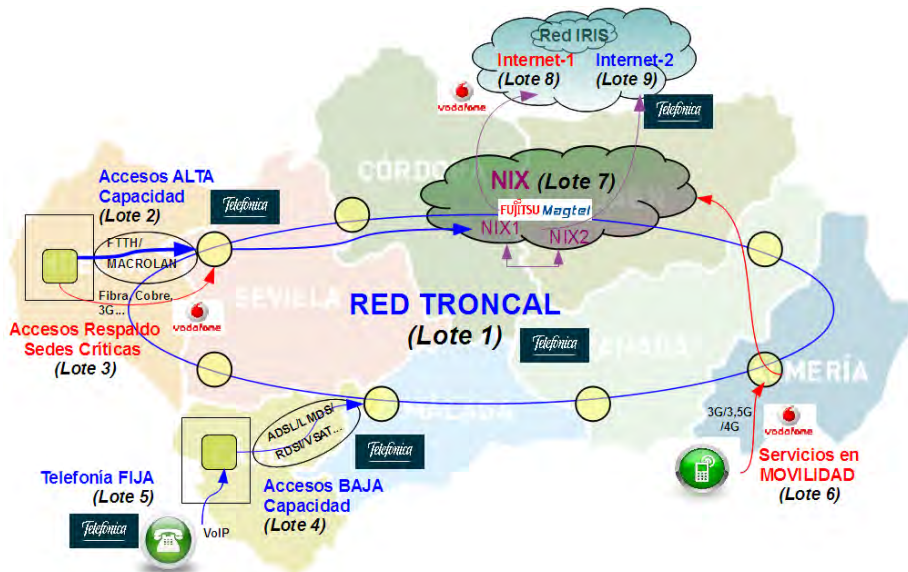
Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	19/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

En la actualidad se presta el servicio de voz fija con tecnología móvil en más de 44000 extensiones, hay más de 24000 líneas con voz móvil, 11000 líneas móviles con voz y datos móviles, así como 6000 líneas con sólo datos móviles.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX.**
 - Descripción: Servicios de seguridad perimetral y control de acceso entre VPN's y hacia/desde redes externas (proporcionan por tanto la interconexión entre Red Troncal y los lotes de acceso a Internet), servicios de valor añadido sobre servicios portadores de la RCJA, así como servicios propios de centros de proceso de datos. Este lote se comporta como puerta de entrada y salida de las comunicaciones de la Junta de Andalucía, permitiendo analizar y revisar todas las comunicaciones a fin de eliminar/evitar virus y ataques informáticos. En total este nodo es capaz de procesar casi 8 Gbps de tráfico entrante y saliente a la Junta de Andalucía.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Descripción: A través de esta conexión a Internet se realiza la comunicación entre la Junta de Andalucía y la ciudadanía o en general cualquier persona jurídica que interactúe con la Junta de Andalucía. En conjunción, ambos lotes proporcionan una capacidad de salida a internet de 2.

El siguiente dibujo muestra el esquema de la RCJA donde se identifican cada una de sus partes (lotes).



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	20/24



8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3

En el apartado 4 de este documento se ha realizado una descripción de cada uno de los lotes que componen la actual RCJA (RCJAv3) y los efectos que tendría para la Junta de Andalucía la finalización de cada uno de estos lotes sin que existiera un nuevo contrato que permitiera continuar disfrutando de servicios análogos o equivalente.

Es necesario articular un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma

Este periodo atendiendo a su doble propósito se compone de dos subperiodos:

1. **Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4:** este subperiodo es el comprendido entre la fecha de finalización prevista para cada una de las actuales contrataciones de la RCJA y sus posibles prórrogas, esto es, el 23 de febrero de 2017, hasta la formalización de los nuevos contratos, que se estima se llevará a cabo el 23 de octubre de 2017. Este subperiodo tendrá por tanto una duración estimada de 8 meses, contados desde el 24 de febrero de 2017.
2. **Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4:** este subperiodo es el estrictamente necesario para permitir que el nuevo contratista resultante de la licitación de la nueva RCJAv4 pueda asumir el actual servicio de telecomunicaciones prestado en la actual RCJAv3. La duración de este subperiodo es variable para cada uno de los lotes y depende entre otros factores de si se producirá o no un cambio en la tecnología empleada para la prestación de los servicios y fundamentalmente de si se produce un cambio de contratista.

8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4

Las causas imprevistas citadas en esta memoria suponen la redacción y licitación de un nuevo expediente de contratación el cual lleva implícitas las siguientes tareas preparatorias:

1. Tarea 1: Análisis y propuesta de alternativas técnicas para la separación de la actual RCJA de los centros sanitarios incluidos en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio y los centros de investigación antes citados. Tº estimado: 6 semanas.
2. Tarea 2: Toma de decisión sobre las alternativas técnicas planteadas. Tº estimado: 2 semanas.
3. Tarea 3: Redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada uno de los lotes. Tº estimado: 6 semanas.



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	21/24



BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==

- 4. Tarea 4: Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, definición de documentación a entregar, formularios a cumplimentar, criterios de adjudicación, importes estimados de licitación, aspectos a negociar. Tº estimado: 5 semanas.

Para las tareas preparatorias se estiman necesarias 19 semanas, algunas de las cuales ya ha comenzado. Se estima que estas tareas estén concluidas para el 3 de febrero de 2017, momento a partir del cual comenzaría la tramitación del expediente.

Se solicitaría el informe preceptivo del Gabinete Jurídico, para el cual se estima un plazo de 2 semanas, dada la complejidad del expediente. Posteriormente se remitiría el expediente a la Intervención General para su intervención, al ser el órgano competente por tratarse de un expediente de cuantía indeterminada cuyo valor estimado supera los 12 millones de euros. Para este trámite se estiman 2 semanas más. De forma aproximada, el 3 de marzo de 2017 el expediente contará con el informe del Gabinete Jurídico y la intervención previa.

Una vez que el expediente ha sido informado por el Gabinete Jurídico y ha sido intervenido por la Intervención General será remitido para la aprobación del gasto al Consejo de Gobierno, para lo cual se estima un plazo de 2 semanas, aproximadamente el 17 de marzo de 2017.

Con la aprobación del Consejo de Gobierno será posible la publicación del expediente de contratación en los diarios oficiales (BOJA y DOUE), para lo cual se estima un plazo de 1 semana. De este modo, los pliegos podrían estar publicados el 24 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de licitación previsto para la nueva licitación es el procedimiento negociado es necesario un plazo aproximado de 6 semanas para que las empresas interesadas muestren su interés en participar en esta licitación y para adoptar la resolución oportuna para la publicación de los participantes que concurrirán a la licitación. Aproximadamente el 10 de mayo se podrá iniciar el plazo de presentación de ofertas.

Posteriormente será necesario un plazo de 7 semanas aproximadamente para que los licitadores presentes sus propuestas y a partir del cual se abrirá un plazo de negociación, con dos fases como mínimo que se extenderá por 11 semanas más, que finalizaría el 13 de septiembre de 2017.


Aproximadamente 5 semanas más tarde se podrán formalizar los correspondientes contratos, una vez realizada la propuesta de adjudicatarios, la notificación a los mismos y la presentación de la documentación que corresponda. El 23 de octubre de 2017 estarían formalizados todos los contratos.

8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4

Este subperiodo depende directamente de la complejidad que presenta cada uno de los servicios de telecomunicaciones incluidos en los actuales lotes de la RCJAv3 así como de las dependencias existentes entre ellos.



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	22/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

En una primera etapa está previsto comenzar la migración de los servicios ofrecidos por el Lote I de Red Troncal y el Lote VII Lote de los Nodos de Interconexión NIX, al tratarse de lotes horizontales sobre los que se apoyan el resto de los lotes, fundamentalmente los de accesos de datos, II, III y IV, y los de acceso a Internet VII y VIII.

La nueva red troncal estará disponible en 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017). No obstante, será necesario mantener el lote I de Red troncal actual durante un periodo total 16 meses, también a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017), para permitir que los accesos de datos de los lotes II y IV ubicados en colegios que forman parte del convenio de "Escuelas Conectadas" mantengan su conectividad hasta su migración a la contratación derivada del citado convenio. La justificación de este plazo de 16 meses radica en los plazos previstos en dicha contratación, de la que ha resultado adjudicataria la empresa TELEFONICA y que prevé que las actuaciones para dotar de banda ancha ultrarrápida a 3336 centros públicos de educación primaria y secundaria se extiendan hasta diciembre de 2018. Se han previsto 4 hitos de migración de los 3336 centros, a saber, septiembre de 2017, marzo de 2018, septiembre de 2018 y diciembre de 2018. Hasta que un centro no sea migrado a la red de Escuelas Conectadas es necesario mantener su actual acceso de telecomunicaciones, así como su intercomunicación a través de la red troncal.


La migración del lote VII (NIX) se estima que podrá ser completada en un plazo máximo de 10 meses, contados desde el 23 de octubre de 2017, hasta el 23 de agosto de 2018. Durante este periodo se realizará todo el aprovisionamiento de equipamiento necesario así como se realizarán las interconexiones necesarias para comunicar el futuro Nodo de Interconexión (NIX) con la actual troncal y con la nueva red troncal. No obstante, se prevé que el nuevo NIX pueda comenzar a prestar servicios de forma parcial a los 5 meses desde la formalización del contrato, es decir, el 23 de marzo de 2018, para poder comenzar la migración progresiva de los accesos de datos incluidos en los lotes II, III y IV de la actual RCJAv3.

La migración del Lote III Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas se estima que se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses una vez que entren en funcionamiento la nueva red troncal y el nuevo NIX. La estrategia que se va a emplear para migrar estos accesos es la priorización de las sedes que cuentan en la actual RCJAv3 con estos servicios, que no superan las 200. Este lote se podrá considerar migrado

La migración de los Lotes II y IV se realizará de forma progresiva. De un lado, los 3336 centros públicos de enseñanza primaria y secundaria seguirán el cronograma de migración previsto en la contratación realizada por Red.es en el marco del Convenio de "Escuelas Conectadas", que finalizará en diciembre de 2018. El resto de centros con accesos de datos de los lotes II y IV, aproximadamente se hará de forma progresiva durante un plazo de 11 meses, a contar desde el 23 de marzo de 2018, fecha en la cual estarán disponibles el nuevo NIX y la nueva red troncal. La justificación del plazo de 11 meses está en la previsión en la capacidad máxima de los organismos de la Junta de Andalucía para poder realizar la migración de los accesos de datos de sus sedes. Se prevé la migración de 165 accesos de datos cada semana, distribuidos en las 8 provincias andaluzas, mediante la creación de 8 equipos de trabajo simultáneos.



Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	23/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

La migración del Lote V de Servicios de Voz Fija se puede comenzar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox) y por un plazo de 3 meses sería posible comenzar la migración de las interconexiones con la red de telefonía pública de la actual plataforma de voz fija al operador que resulte adjudicatario. Posteriormente se iniciaría la portabilidad de toda la numeración pública al nuevo adjudicatario, que tomaría un plazo de 13 meses, una vez realizadas las interconexiones antes referidas. La justificación del plazo de 13 meses para realizar la portabilidad responde a la capacidad máxima que podría tolerar el nuevo adjudicatario a razón de 5700 portabilidades al mes. Hay que recordar que en la actualidad la plataforma de voz fija cuenta con más de 80000 extensiones de voz, las cuales hay que portar si hay cambio de adjudicatario. En caso en que no hubiese cambio de adjudicatario se simplificaría la migración y quedarían reducidos los plazos a 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

La migración del Lote VI de Servicios en Movilidad podrá iniciarse, a similitud del lote V, a la par que se realiza la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox). La totalidad de las extensiones contenidas en este lote, en total más 85000 se migrarán a razón de 8500 al mes, por un periodo máximo de 10 meses, contados desde la fecha de formalización del nuevo contrato que asuma los servicios en movilidad, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de agosto de 2018.

La migración de los Lotes VIII y IX de Acceso a Internet I y II es la más sencilla de todas las migraciones y se puede realizar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX. Se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses a contar desde la fecha de formalización de los nuevos contratos, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de marzo de 2018.

	23-feb-17	8 MESES				12 MESES	5 MESES				6 MESES				6 MESES											
		23-mar-17	23-abr-17	23-may-17	23-jun-17	23-jul-17	23-ago-17	23-sep-17	23-oct-17	23-nov-17	23-dic-17	23-ene-18	23-feb-18	23-mar-18	23-abr-18	23-may-18	23-jun-18	23-jul-18	23-ago-18	23-sep-18	23-oct-18	23-nov-18	23-dic-18	23-ene-19	23-feb-19	
LOTE 1- TRONCAL																										
LOTE 2- ACCESOS ALTA CAPACIDAD																										
LOTE 3- RESPALDO DE SEDES CRITICAS																										
LOTE 4- ACCESOS DE BAJA CAPACIDAD																										
LOTE 5- VOZ FIA																										
LOTE 6- SERVICIOS EN MOVILIDAD																										
LOTE 7- NIX																										
LOTE 8- INTERNET I																										
LOTE 9- INTERNET II																										




Código Seguro de verificación: BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==	PÁGINA	24/24
				
BvEt6DXjW/T11CVG3Eh6QQ==				

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PROPOSICIÓN DE LA
 MODIFICACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN PARA LOS
 SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE
 TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
 LOTE V: LOTE DE VOZ FIJA"
 (G3 2010/000009)**



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	1/24
				
zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==				

Índice de contenido

1 Introducción..... 3

2 Antecedentes..... 3

 2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)..... 4

3 Causas imprevistas..... 7

 3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)..... 7

 3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)..... 9

4 Razones de interés público..... 10

5 Necesidad de la modificación..... 14

6 Alcance de la modificación..... 16

 6.1 Plazo de ejecución..... 17

 6.2 Importe económico..... 17

 6.3 Extinción del contrato..... 18

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)..... 19


8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3..... 21

 8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4..... 21

 8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4..... 22



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	2/24
				
zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==				

1 Introducción

El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una extensión del plazo de duración, durante un periodo transitorio, de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote V: Lote de Voz Fija”.

2 Antecedentes

La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividido en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de vídeo). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).


Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJAv2) la facturación de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros, siendo en la actual RCJAv3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	3/24
				
zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==				

No obstante, esta apertura al mercado de los operadores de telecomunicaciones ha supuesto un aumento en la gestión de la RCJA, así como una mayor complejidad técnica para la contratación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los organismos de la Junta de Andalucía, derivada del actual modelo de prestación de servicios.

2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJA v4)

El pasado 2014 se realizó una auditoria sobre la prestación de servicios de la RCJA a fin de identificar deficiencias en su funcionamiento, gestión y organización, tomando como punto de partida las encuestas de satisfacción de 2012 y 2013 realizadas a los coordinadores de la RCJA en los organismos. De los resultados de dichas encuestas se constató un empeoramiento generalizado en la satisfacción de los organismos respecto a encuestas de años anteriores (7 puntos porcentuales respecto a la encuesta anterior), con una incidencia especialmente negativa en lo referido a la facturación y la provisión de los servicios de telecomunicaciones, en la rapidez en recibir atención y en la calidad de la información recibida en torno a incidencias y nuevos servicios de RCJA.

Con vistas a la preparación de la licitación de RCJA, durante el mismo año 2014, se llevó a cabo un proceso de recopilación las necesidades y requisitos de los principales organismos de la RCJA. Con este propósito se realizaron entrevistas y reuniones bilaterales con 18 organismos de la Junta de Andalucía.

Por último y también de forma paralela se realizó una prospectiva técnica y económica del mercado de telecomunicaciones a fin de identificar el estado del arte, nuevas soluciones de comunicaciones, y precios orientativos. Del mismo modo se realizó una prospectiva de la evolución de la contratación de estos servicios de telecomunicaciones en otras Comunidades Autónomas.

De la conjunción de las deficiencias identificadas, las nuevas necesidades, requisitos y propuestas de mejora de los organismos de la RCJA y la prospectiva técnico-económica realizada se llevó a cabo por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información un estudio sobre los posibles modelos de prestación de servicios que podía emplear la RCJA para satisfacer la demanda de los organismos adheridos.

La configuración de cada uno de estos modelos de prestación de servicios de la RCJA se formuló según de cinco variables posibles, a saber:

1. Localización de las partidas presupuestarias: de forma centralizada o distribuida en los organismos.
2. La existencia o no del trámite de intervención previa y la generación de sus correspondientes documentos contables.
3. La participación o no de la entidad instrumental, SANDETEL, en el modelo de RCJA.
4. La relación jurídica entre los organismos adheridos a la RCJA y SANDETEL.
5. La fórmula de contratación pública de los servicios de telecomunicaciones a los operadores.



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	4/24
				
zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==				

De la combinación de estas cinco variables se consideraron como posibles nueve alternativas como modelo de prestación de servicios.

De todos los modelos analizados se realizó una apuesta por un modelo de prestación de servicios independiente de las tecnologías y contratistas, donde la Junta de Andalucía asumiera un papel preponderante para la prestación de los servicios, que permita preservar el conocimiento técnico que se tiene de la misma, minimizando los efectos que pueden derivar del cambio de operadores de telecomunicaciones como resultado de la contratación pública.

En este nuevo modelo la prestación del servicio a los organismos se realizaría por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador, para la gestión y provisión de servicios de telecomunicaciones extremo a extremo a los organismos, a través de un Catálogo de Servicios simple, sencillo y exento de la complejidad técnica que pudiera derivar como resultado de la contratación pública. En este nuevo modelo, los organismos mantendrían un papel nuclear pues, gracias a la gestión de su presupuesto serán partícipes y corresponsables del uso racional de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo de manera efectiva al control de gasto. En cuanto al sector de las telecomunicaciones se vería beneficiado de este nuevo modelo a través de la utilización de una nueva fórmula de contratación, los Acuerdos Marco, para diferentes lotes de servicios, que permitiría mantener durante la vida del mismo una competencia continua y real entre los operadores de telecomunicaciones que resulten seleccionados. Esta competencia se traduciría necesariamente en una mejora de la calidad de los servicios de telecomunicaciones así como en una constante actualización de los precios de los mismos, como así ha ocurrido desde la liberación del sector de las telecomunicaciones desde 1998.

Las alternativas existentes como evolución del modelo de prestación de servicios de la RCJA fueron expuestas a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la Junta de Andalucía en reuniones bilaterales durante los meses de febrero y marzo del presente año con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y, posteriormente, de forma asamblearia en la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información (CISI) celebrada el día 7 de abril del mismo año.


Fruto de las reuniones bilaterales y de CISI se recopiló el parecer de los organismos respecto a la propuesta hecha por la DGTSI de emplear un modelo donde la prestación del servicio a los organismos se realizara por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador de servicios, junto con el uso de los Acuerdos Marco para diferentes lotes de servicios.

De forma generalizada, las respuestas obtenidas apuntaban a los riesgos que se iban a asumir por SANDETEL, en cuanto a las tensiones de tesorería que tendría que soportar, así como a la complejidad de los cambios normativos que habría que acometer para poder otorgar a SANDETEL el papel de integrador de servicios.

En concreto, este nuevo modelo llevaba implícito una modificación del el Acuerdo 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, la formalización de una encomienda de gestión del Consejo de Gobierno a SANDETEL, el desarrollo de una Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre el funcionamiento interno y el establecimiento de tarifas de servicios de la RCJA, y la modificación de la Orden de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	5/24
				
zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==				

competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ante los riesgos que entrañaría la no formalización de cualquiera de los instrumentos normativos y administrativos antes citados, la DGTSI optó por mantener el actual modelo de lotes, empleado desde la primera versión de RCJA y mejorado sucesivamente hasta la RCJA v3, y sobre el cual se incorporarían aquellas mejoras posibles previstas en el modelo de Acuerdos Marco.

Esta decisión fue comunicada a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías mediante escrito de la DGTSI con fecha 6 de mayo de 2016, en la cual se solicitaba la colaboración de los mismos para identificar la demanda de servicios de telecomunicaciones prevista para futuros años, a fin de que la licitación incorporara las necesidades reales de los organismos adheridos a la RCJA. Se otorgó un plazo de 3 semanas para la recopilación de esa demanda, plazo que se extendió hasta el día 3 de junio del mismo año.

Durante el proceso de recopilación de esa demanda se realizó un estudio del procedimiento de contratación a emplear, el número y configuración de los lotes que conformarían la licitación, resultando finalmente una licitación por procedimiento negociado con publicidad con 6 lotes, lo cual supone una reducción respecto a los actuales 9 lotes.


Durante los meses de mayo, junio y julio se realizó la tramitación de un expediente por procedimiento negociado para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, configurado en los siguientes lotes:

- Lote 1: Red Troncal
- Lote 2: Servicios de Acceso de Datos
- Lote 3: Servicios de voz y servicios en movilidad
- Lote 4: Nodos de Interconexión
- Lote 5: Servicio de Acceso a Internet I
- Lote 6: Servicio de Acceso a Internet II

El citado expediente fue informado por el gabinete jurídico de fecha 21 de julio y fue intervenido por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio. Para la continuación de la tramitación de este expediente sería necesaria la aprobación del gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	6/24
				
zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==				

3 Causas imprevistas

A continuación se exponen las causas imprevistas que motivan la tramitación de una modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote V: Lote de Voz Fija”.

3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)

El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).

El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Red.es para la ejecución de las inversiones necesarias y de cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida.

A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los acceso de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Red.es y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017.

Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es.


La solución que se considera adecuada es la formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la RCJAv3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual, de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a forma parte de la contratación realizada por Red.es. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona la comunicaciones entre las redes de acceso provinciales previstas por los lotes II y IV.

En este punto se plantean varias alternativas:

1. Incluir los accesos de datos de los centros educativos en la nueva licitación de la RCJA (v4). Esta alternativa llevaría aparejada la migración desde la RCJAv3 a la RCJAv4 y posteriormente a la licitación llevada a cabo por Red.es, la cual lleva implícita una serie de inconvenientes:



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	7/24
				
zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==				

- a. una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico in situ de la Consejería de Educación y de SANDETEL.
 - b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.
 - c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAv4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAv3 a la RCJAv4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos por otros nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es
 - d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurran a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.
 - e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers.
2. Habilitar para los lotes de accesos de datos de baja y alta capacidad (lotes II y IV) así como para el lote I de red troncal un plazo transitorio de 2 años, para los centros educativos incluidos en el alcance de la licitación de Red.es. Esta alternativa presenta los siguientes inconvenientes:
- a. Se requeriría una prórroga adicional excepcional por dos años que tendría que ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

Se considera más adecuada la opción 2, de habilitar un plazo transitorio para los lotes de acceso y el lote de troncal porque presenta menos efectos negativos que la licitación de los accesos de los centros educativos como parte de la RCJAv4.

La posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acometer la mejora de los acceso de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tenida en cuenta en el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAv3, que hubiera permitido realizar una licitación de los lotes I (troncal), II (accesos de alta capacidad) y IV (accesos de baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos.



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	8/24



zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==

3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)

Además de las dificultades expuestas respecto a la elección del modelo de prestación de servicios para la nueva RCJA y que han retrasado el procedimiento de licitación, han surgido otras dificultades que no habían estado presentes en ediciones anteriores de la RCJA.

El pasado 7 de junio de 2016, la presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos.

El citado plan fue presentado en sede parlamentaria por el Consejero de Salud el pasado 5 de octubre, donde se recalcó como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de “servicio crítico” y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad.

A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013.

El alcance de la nueva modificación del citado Acuerdo permitirá que, por su especial naturaleza y criticidad, las entidades instrumentales que formen parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía, según la composición establecida en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y los centros y entidades de apoyo a la investigación sanitaria promovidos por la Consejería de Salud, podrán optar por una modalidad específica de contratación.

De esta forma se crea un ámbito de centros que requieren de servicios de telecomunicaciones críticas que pretende, en el seno de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dar soporte a las especiales características y necesidades de la actividad asistencial del Sistema Sanitario.

Entran dentro de la consideración de establecimientos sanitarios todos los centros de atención primaria y especializada del Servicio Andaluz de Salud, así como todos los hospitales



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	9/24
				
zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==				

adheridos a las Agencias Públicas Sanitarias del Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, Poniente y Costa del Sol. En conjunto, todos estos centros suponen un 30% del volumen de la RCJA.

Esta nueva modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de creación de la RCJA impacta directamente en el volumen de centros incluidos en el expediente de contratación de la nueva RCJA (RCJA4) y lo invalida en su totalidad, pues un volumen del 30% afecta a la tipología de los servicios de telecomunicaciones a contratar, así como a su coste.

De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA , lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJA4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017.

Consecuentemente, por las razones de interés público que se exponen a continuación es necesario realizar una modificación en los contratos actuales, para permitir la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio, que tendría un doble propósito:

- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.
- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

En el Anexo de esta memoria se describe el alcance del periodo transitorio y el porqué de cada uno de los plazos previstos.

4 Razones de interés público


Para entender las razones de interés público que justifican la modificación de este contrato para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes.

En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJA3. Los efectos que tendría la ausencia de alguno de estos lotes se exponen a continuación.

- **Lote I: Red Troncal:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de la Junta de Andalucía que estuvieran en provincias diferentes, lo cual a efectos prácticos supondría el



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	10/24
				
zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==				

aislamiento de las redes de telecomunicaciones de cada provincia. Tampoco sería posible establecer comunicaciones de voz fija, puesto que estas comunicaciones viajan como un tráfico de datos por las redes de acceso y confluyen en la red troncal.

- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño mediano y grande de la Junta de Andalucía. Hospitales, sedes de los SSCC de todas las consejerías y sedes de las Delegaciones Territoriales emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues las comunicaciones de voz se canalizan por estos acceso de datos (Voz sobre IP).
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: la falta de este componente supondría que sedes críticas cuyo funcionamiento habitual es en horario 7 días a la semana x 24 horas no contarían con un acceso de respaldo para cuando se produzcan cortes en el acceso principal. La utilización de este tipo de respaldos es típica de los centros hospitalarios y de los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía, los cuales se verían desprovistos de accesos de respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño pequeño de la Junta de Andalucía. Centros de Salud, Consultorios, Colegios, Juzgados de Paz, Oficinas agrarias, Oficinas de empleo y en general emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues la voz fija, al igual que en el lote 2, se canaliza por los accesos de datos (Voz sobre IP).
- **Lote V: Servicios de Voz Fija:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: En la actualidad hay en la Junta de Andalucía más de 80.000 extensiones de voz fija en casi la totalidad de las sedes de la Junta de Andalucía, que permiten la comunicación de los empleados públicos entre sí y con la ciudadanía. En ausencia de este lote sería imposible establecer comunicación telefónica con los teléfonos de sobremesa convencionales en la Junta de Andalucía.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: en la actualidad hay 44.000 líneas móviles-fijas, es decir, teléfonos de sobremesa que emplean una SIM móvil y que complementan a las 80.000 extensiones incluidas en



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	11/24



zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==

el lote V, para hacer un total de 124.000 extensiones de voz fija en la Junta de Andalucía. A las anteriores hay que añadir 35.000 líneas de móviles. En ausencia de este lote un 38% de las extensiones de voz fija se verán incomunicadas y 35.000 móviles quedarán sin comunicaciones.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote : sería imposible la comunicación de la Junta de Andalucía con los ciudadanos para la prestación de servicios públicos, en ámbitos fundamentales como la salud, la educación y la justicia. La Junta de Andalucía quedaría aislada de la ciudadanía y del resto de administrados.

A continuación se enumeran algunos de los Sistemas de Información empleados para la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, que hacen un uso intensivo de la RCJA, para los cuales una discontinuidad de los servicios de telecomunicaciones tendría implicaciones que imposibilitarían la prestación del mismo:

- **Centro de Emergencias 112:** es un servicio público que, a través de un teléfono único y gratuito, atiende de forma permanente, en toda Andalucía, cualquier situación de urgencia y emergencia en materia sanitaria, de extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil. Tiene su origen en un marco legal vertebrado en tres niveles: Europeo, Nacional o Estatal y Autonómico (ORDEN de 22 de junio de 2001, por la que se autoriza la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4 y del Lote 5 de Voz Fija.
- **Historia de Salud Digital de Andalucía, Diraya:** es un sistema de información compuesto por varias aplicaciones que contemplan los procesos sanitarios básicos tanto en el ámbito de la Atención Primaria (citación, consultas de médico de cabecera, consultas de enfermería, vacunación) como en la Atención Especializada (consultas de especialista, urgencias y hospitalización) junto con las aplicaciones para la prescripción y dispensación farmacéutica. Únicamente en el ámbito de la Atención Primaria más de 8000 profesionales emplean Diraya día a día, cada uno de los cuales atiende una media de 42 consultas médicas al día. Diraya es un sistema de información centralizado en el ámbito de la Atención Primaria y distribuido en hospitales en el caso de la Atención especializada. Diraya hace un uso intensivo de los lotes de acceso 2, 3 y 4, de lote 1 de red troncal, del lote 7 de Nodo de Interconexión y de los lotes 8 y 9 de Internet.
- **Radio y Televisión de Andalucía:** la RCJA aporta las infraestructuras necesarias para el transporte de las señales de Radio y Televisión de Andalucía para su emisión, incluyendo los servicios de transmisión a través de Internet (TV a la carta). La Carta del Servicio



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	12/24



zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==

Público para los próximos seis años (2017-2022) se aprobó en Consejo de Gobierno con fecha 27 de Septiembre de 2016. Dicha carta recoge el compromiso de presencia en Internet y en los soportes digitales y sus distintas plataformas, redes y aplicaciones que aumentan y ponen a plena disposición de la ciudadanía la oferta audiovisual de contenidos y elementos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

- Portal de Administración Electrónica:** ofrece un conjunto de soluciones que permiten a la ciudadanía y a las empresas relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía a través de medios electrónicos (certificados digitales, plataforma telemática de pago y presentación, servicios web de tasas y precios públicos, modelos y solicitudes de tesorería, gastos y pagos de la Junta de Andalucía, consulta de datos on-line). La normativa común de los servicios del Portal de Administración Electrónica son el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este servicio hace un uso intensivo de servicios de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.
- Servicio Andaluz de Telesistencia:** es un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas titulares mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros receptores atendidos por personal cualificado. Sus destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Teléfono de Información de la Comunidad Educativa:** desde este servicio la Consejería de Educación ofrece al Ciudadano información sobre todos los temas en los cuales tiene la competencia (información sobre los trámites de solicitud y matriculación en cualquier enseñanza competencia de la Consejería, información sobre ayudas y subvenciones, información relativa a los Centros de Educación,...). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Oficina Virtual de la Consejería de Educación:** Se ofrecen los siguientes servicios: Portal de Atención a la ciudadanía, Secretaría Virtual de los Centros, Portal Docente, Portal Seneca y trámites telemáticos a través de los registros. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	13/24



zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==

5 Necesidad de la modificación

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

La cláusula TERCERA de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote V: Lote de Voz Fija” establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP. El citado artículo establece un plazo de vigencia máximo para los contratos de servicios de cuatro años, con la posibilidad de prorrogar el mismo siempre que exista acuerdo entre las partes.

Igualmente se establece que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede ser superior a seis años, ni las prórrogas pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (abreviadamente UTE TdE-TME CXI), en adelante Telefónica.

Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.

En el momento actual, nos encontramos próximos a la expiración de la Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote V: Lote de Voz Fija, expediente (G3 2010/000009).

Hay que advertir además, que en virtud del artículo 279 de la LCSP, que establece como periodo máximo de duración para los contratos de servicios un total de seis años, no sería posible la tramitación de una nueva prórroga del expediente en cuestión.

El reducido plazo de tiempo que resta hasta el 23 de febrero de 2017, fecha de su terminación, imposibilita la tramitación y adjudicación, ni tan siquiera por razones de urgencia, de una nueva licitación, respetando los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A ello se une el hecho de que la puesta en marcha de los citados servicios no es inmediata tras la formalización del contrato que sustente estos servicios, sino que es necesario



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	14/24
zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==				

un periodo para la instalación del equipamiento necesario y la migración de los actuales servicios a la contratación resultante de la nueva licitación de la RCJAv4.

Por otra parte, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, define en su artículo 2 las telecomunicaciones como **servicios de interés general**, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que la nota de continuidad o no interrupción debe primar en aras al interés general.

En conclusión:

- ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;
- ante la imposibilidad de tramitar y adjudicar un nuevo expediente para la contratación de los servicios de telecomunicaciones análogos a los prestados actualmente a través de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote V: Lote de Voz Fija”, que permita la formalización y correcta migración de los servicios antes de la finalización del actualmente vigente;
- evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote V: Lote de Voz Fija”, para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.


Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente”. El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	15/24
				
zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==				

nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP.

6 Alcance de la modificación

El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

La ampliación se realizará por un periodo máximo de 24 meses (VEINTICUATRO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

PRIMERO.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.”

SEGUNDO.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: *“En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”*


TERCERO.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.”

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	16/24
				
zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==				

6.1 Plazo de ejecución

En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. LOTE V: LOTE DE VOZ FIJA” prorrogará su ejecución por un plazo máximo de 24 meses (VEINTICUATRO MESES), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de febrero de 2017.

6.2 Importe económico

Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. LOTE V: LOTE DE VOZ FIJA” ascendería a la cantidad de 10.132.682,34 € (IVA del 21% incluido) para el plazo de 24 meses fijado en el punto 6.1.

Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 18% y fueron los que se muestran en la tabla siguiente. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal.

LOTE	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 18%)	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%
1. TRONCAL	28.568.097,56 €	29.294.405,12 €	5.658.881,02 €
2. ACCESOS DE ALTA CAPACIDAD	26.559.172,98 €	27.234.405,58 €	5.446.881,12 €
3. ACCESOS RESPALDO SEDES CRITICAS	6.653.979,97 €	7.028.233,70 €	1.405.646,74 €
4. ACCESOS BAJA CAPACIDAD	52.261.597,27 €	53.590.281,94 €	10.718.056,39 €
5. VOZ FIJA	37.168.745,97 €	38.113.714,09 €	7.622.742,82 €
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	64.798.725,80 €	66.446.151,03 €	13.289.236,21 €
7. NIX	27.461.879,52 €	28.160.062,90 €	5.632.012,58 €
8. INTERNET 1	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
9. INTERNET 2	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
	249.766.568,21 €	256.116.555,46 €	



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/24



zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==

6.3 Extinción del contrato

En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.


Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

- a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- b) La finalización del plazo de la presente modificación.
- c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
 Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	18/24
				
zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==				

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)

La actual RCJAv3 consta de las siguientes partes, que se corresponden con diferentes lotes de la misma contratación:

- **Lote I: Red Troncal.**
 - Descripción: Red multiservicio de alta capacidad, prestaciones y disponibilidad que realiza el transporte de tráfico interprovincial, e implementa la interconexión entre las distintas redes de acceso existentes (lotes 2, 3 y 4). Este lote incluye los puntos de interconexión entre los distintos lotes.
- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes que, bien por los servicios telemáticos que alojan o bien por la importancia y tamaño de las mismas, requieren unas altas prestaciones en cuanto a capacidad de transmisión y unas estrictas prestaciones técnicas de funcionamiento en las comunicaciones de datos. Típicamente estos accesos son de Fibra de 100 Mbps, 1 Gbps y superiores. En total hay 3446 accesos de estas características .
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Descripción: Servicios de respaldo de transmisión de datos en sedes críticas que necesiten una redundancia de sus comunicaciones. También permite la diversificación de operador con respecto al adjudicatario del lote de Acceso de Alta Capacidad, por tanto hay incompatibilidad entre ambos lotes. Típicamente se trata de accesos vía radioenlace de 100 Mbps.En total hay 135 accesos de estas características .
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes con menores requisitos de comunicaciones, típicamente accesos ADSL, FTTH y LMDS, inferiores a 100 Mbps. En total hay 7976 accesos de estas características .
- **Lote V: Servicios de Voz Fija.**
 - Descripción: Servicios de voz fija en sedes, tanto extensiones como servicios de valor añadido y servicios de tarifas especiales (900, 901 y 902). Actualmente en la Junta de Andalucía se presta el servicio en más de 80.000 extensiones de voz a través de este lote.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad.**
 - Descripción: Servicios en movilidad tanto de voz como de datos, y servicios de voz fija en sedes con tecnología móvil. También provee servicios de valor añadido y de tarifas especiales (números 900). Aunque principalmente ofrece servicios de voz móvil, incluye también servicios de acceso de datos a sedes con tecnología móvil.



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	19/24

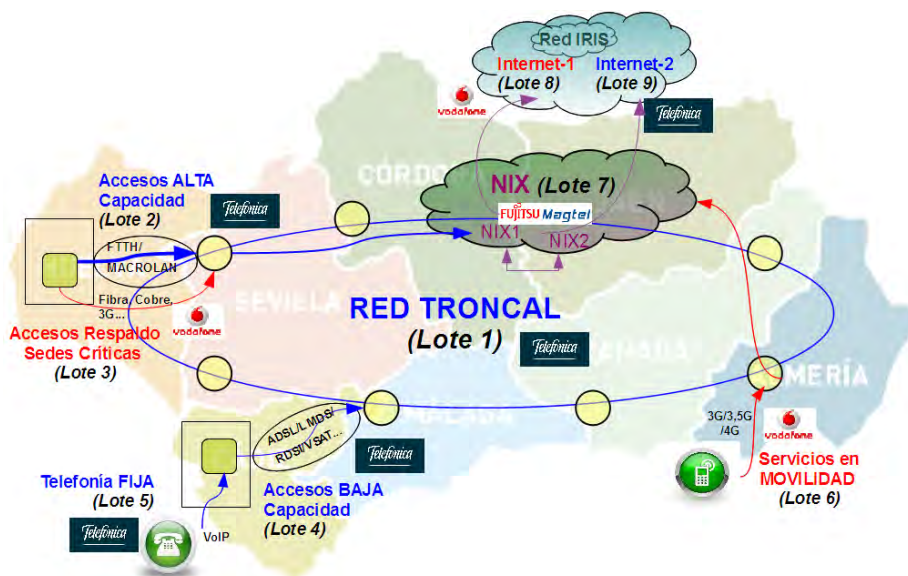


zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==

En la actualidad se presta el servicio de voz fija con tecnología móvil en más de 44000 extensiones, hay más de 24000 líneas con voz móvil, 11000 líneas móviles con voz y datos móviles, así como 6000 líneas con sólo datos móviles.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX.**
 - Descripción: Servicios de seguridad perimetral y control de acceso entre VPN's y hacia/desde redes externas (proporcionan por tanto la interconexión entre Red Troncal y los lotes de acceso a Internet), servicios de valor añadido sobre servicios portadores de la RCJA, así como servicios propios de centros de proceso de datos. Este lote se comporta como puerta de entrada y salida de las comunicaciones de la Junta de Andalucía, permitiendo analizar y revisar todas las comunicaciones a fin de eliminar/evitar virus y ataques informáticos. En total este nodo es capaz de procesar casi 8 Gbps de tráfico entrante y saliente a la Junta de Andalucía.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Descripción: A través de esta conexión a Internet se realiza la comunicación entre la Junta de Andalucía y la ciudadanía o en general cualquier persona jurídica que interactúe con la Junta de Andalucía. En conjunción, ambos lotes proporcionan una capacidad de salida a internet de 2 Gbps.

El siguiente dibujo muestra el esquema de la RCJA donde se identifican cada una de sus partes (lotes).



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	20/24
				
zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==				

8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3

En el apartado 4 de este documento se ha realizado una descripción de cada uno de los lotes que componen la actual RCJA (RCJAv3) y los efectos que tendría para la Junta de Andalucía la finalización de cada uno de estos lotes sin que existiera un nuevo contrato que permitiera continuar disfrutando de servicios análogos o equivalente.

Es necesario articular un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma

Este periodo atendiendo a su doble propósito se compone de dos subperiodos:

1. **Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4:** este subperiodo es el comprendido entre la fecha de finalización prevista para cada una de las actuales contrataciones de la RCJA y sus posibles prórrogas, esto es, el 23 de febrero de 2017, hasta la formalización de los nuevos contratos, que se estima se llevará a cabo el 23 de octubre de 2017. Este subperiodo tendrá por tanto una duración estimada de 8 meses, contados desde el 24 de febrero de 2017.
2. **Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4:** este subperiodo es el estrictamente necesario para permitir que el nuevo contratista resultante de la licitación de la nueva RCJAv4 pueda asumir el actual servicio de telecomunicaciones prestado en la actual RCJAv3. La duración de este subperiodo es variable para cada uno de los lotes y depende entre otros factores de si se producirá o no un cambio en la tecnología empleada para la prestación de los servicios y fundamentalmente de si se produce un cambio de contratista.

8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4

Las causas imprevistas citadas en esta memoria suponen la redacción y licitación de un nuevo expediente de contratación el cual lleva implícitas las siguientes tareas preparatorias:

1. Tarea 1: Análisis y propuesta de alternativas técnicas para la separación de la actual RCJA de los centros sanitarios incluidos en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio y los centros de investigación antes citados. Tº estimado: 6 semanas.
2. Tarea 2: Toma de decisión sobre las alternativas técnicas planteadas. Tº estimado: 2 semanas.
3. Tarea 3: Redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada uno de los lotes. Tº estimado: 6 semanas.



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	21/24



zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==

- 4. Tarea 4: Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, definición de documentación a entregar, formularios a cumplimentar, criterios de adjudicación, importes estimados de licitación, aspectos a negociar. Tº estimado: 5 semanas.

Para las tareas preparatorias se estiman necesarias 19 semanas, algunas de las cuales ya ha comenzado. Se estima que estas tareas estén concluidas para el 3 de febrero de 2017, momento a partir del cual comenzaría la tramitación del expediente.

Se solicitaría el informe preceptivo del Gabinete Jurídico, para el cual se estima un plazo de 2 semanas, dada la complejidad del expediente. Posteriormente se remitiría el expediente a la Intervención General para su intervención, al ser el órgano competente por tratarse de un expediente de cuantía indeterminada cuyo valor estimado supera los 12 millones de euros. Para este trámite se estiman 2 semanas más. De forma aproximada, el 3 de marzo de 2017 el expediente contará con el informe del Gabinete Jurídico y la intervención previa.

Una vez que el expediente ha sido informado por el Gabinete Jurídico y ha sido intervenido por la Intervención General será remitido para la aprobación del gasto al Consejo de Gobierno, para lo cual se estima un plazo de 2 semanas, aproximadamente el 17 de marzo de 2017.

Con la aprobación del Consejo de Gobierno será posible la publicación del expediente de contratación en los diarios oficiales (BOJA y DOUE), para lo cual se estima un plazo de 1 semana. De este modo, los pliegos podrían estar publicados el 24 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de licitación previsto para la nueva licitación es el procedimiento negociado es necesario un plazo aproximado de 6 semanas para que las empresas interesadas muestren su interés en participar en esta licitación y para adoptar la resolución oportuna para la publicación de los participantes que concurrirán a la licitación. Aproximadamente el 10 de mayo se podrá iniciar el plazo de presentación de ofertas.

Posteriormente será necesario un plazo de 7 semanas aproximadamente para que los licitadores presenten sus propuestas y a partir del cual se abrirá un plazo de negociación, con dos fases como mínimo que se extenderá por 11 semanas más, que finalizaría el 13 de septiembre de 2017.

Aproximadamente 5 semanas más tarde se podrán formalizar los correspondientes contratos, una vez realizada la propuesta de adjudicatarios, la notificación a los mismos y la presentación de la documentación que corresponda. El 23 de octubre de 2017 estarían formalizados todos los contratos.

8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4

Este subperiodo depende directamente de la complejidad que presenta cada uno de los servicios de telecomunicaciones incluidos en los actuales lotes de la RCJAv3 así como de las dependencias existentes entre ellos.



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	22/24
				
zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==				

En una primera etapa está previsto comenzar la migración de los servicios ofrecidos por el Lote I de Red Troncal y el Lote VII Lote de los Nodos de Interconexión NIX, al tratarse de lotes horizontales sobre los que se apoyan el resto de los lotes, fundamentalmente los de accesos de datos, II, III y IV, y los de acceso a Internet VII y VIII.

La nueva red troncal estará disponible en 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017). No obstante, será necesario mantener el lote I de Red troncal actual durante un periodo total 16 meses, también a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017), para permitir que los accesos de datos de los lotes II y IV ubicados en colegios que forman parte del convenio de “Escuelas Conectadas” mantengan su conectividad hasta su migración a la contratación derivada del citado convenio. La justificación de este plazo de 16 meses radica en los plazos previstos en dicha contratación, de la que ha resultado adjudicataria la empresa TELEFONICA y que prevé que las actuaciones para dotar de banda ancha ultrarrápida a 3336 centros públicos de educación primaria y secundaria se extiendan hasta diciembre de 2018. Se han previsto 4 hitos de migración de los 3336 centros, a saber, septiembre de 2017, marzo de 2018, septiembre de 2018 y diciembre de 2018. Hasta que un centro no sea migrado a la red de Escuelas Conectadas es necesario mantener su actual acceso de telecomunicaciones, así como su intercomunicación a través de la red troncal.


La migración del lote VII (NIX) se estima que podrá ser completada en un plazo máximo de 10 meses, contados desde el 23 de octubre de 2017, hasta el 23 de agosto de 2018. Durante este periodo se realizará todo el aprovisionamiento de equipamiento necesario así como se realizarán las interconexiones necesarias para comunicar el futuro Nodo de Interconexión (NIX) con la actual troncal y con la nueva red troncal. No obstante, se prevé que el nuevo NIX pueda comenzar a prestar servicios de forma parcial a los 5 meses desde la formalización del contrato, es decir, el 23 de marzo de 2018, para poder comenzar la migración progresiva de los accesos de datos incluidos en los lotes II, III y IV de la actual RCJAv3.

La migración del Lote III Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas se estima que se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses una vez que entren en funcionamiento la nueva red troncal y el nuevo NIX. La estrategia que se va a emplear para migrar estos accesos es la priorización de las sedes que cuentan en la actual RCJAv3 con estos servicios, que no superan las 200. Este lote se podrá considerar migrado

La migración de los Lotes II y IV se realizará de forma progresiva. De un lado, los 3336 centros públicos de enseñanza primaria y secundaria seguirán el cronograma de migración previsto en la contratación realizada por Red.es en el marco del Convenio de “Escuelas Conectadas”, que finalizará en diciembre de 2018. El resto de centros con accesos de datos de los lotes II y IV, aproximadamente se hará de forma progresiva durante un plazo de 11 meses, a contar desde el 23 de marzo de 2018, fecha en la cual estarán disponibles el nuevo NIX y la nueva red troncal. La justificación del plazo de 11 meses está en la previsión en la capacidad máxima de los organismos de la Junta de Andalucía para poder realizar la migración de los accesos de datos de sus sedes. Se prevé la migración de 165 accesos de datos cada semana, distribuidos en las 8 provincias andaluzas, mediante la creación de 8 equipos de trabajo simultáneos.



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	23/24
				
zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==				

La migración del Lote V de Servicios de Voz Fija se puede comenzar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox) y por un plazo de 3 meses sería posible comenzar la migración de las interconexiones con la red de telefonía pública de la actual plataforma de voz fija al operador que resulte adjudicatario. Posteriormente se iniciaría la portabilidad de toda la numeración pública al nuevo adjudicatario, que tomaría un plazo de 13 meses, una vez realizadas las interconexiones antes referidas. La justificación del plazo de 13 meses para realizar la portabilidad responde a la capacidad máxima que podría tolerar el nuevo adjudicatario a razón de 5700 portabilidades al mes. Hay que recordar que en la actualidad la plataforma de voz fija cuenta con más de 80000 extensiones de voz, las cuales hay que portar si hay cambio de adjudicatario. En caso en que no hubiese cambio de adjudicatario se simplificaría la migración y quedarían reducidos los plazos a 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

La migración del Lote VI de Servicios en Movilidad podrá iniciarse, a similitud del lote V, a la par que se realiza la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox). La totalidad de las extensiones contenidas en este lote, en total más 85000 se migrarán a razón de 8500 al mes, por un periodo máximo de 10 meses, contados desde la fecha de formalización del nuevo contrato que asuma los servicios en movilidad, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de agosto de 2018.

La migración de los Lotes VIII y IX de Acceso a Internet I y II es la más sencilla de todas las migraciones y se puede realizar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX. Se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses a contar desde la fecha de formalización de los nuevos contratos, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de marzo de 2018.

	23-feb-17	8 MESES					5 MESES			6 MESES			6 MESES														
		23-mar-17	23-abr-17	23-may-17	23-jun-17	23-jul-17	23-ago-17	23-sep-17	23-oct-17	23-nov-17	23-dic-17	23-ene-18	23-feb-18	23-mar-18	23-abr-18	23-may-18	23-jun-18	23-jul-18	23-ago-18	23-sep-18	23-oct-18	23-nov-18	23-dic-18	23-ene-19	23-feb-19		
LOTE 1- TRONCAL																											
LOTE 2- ACCESOS ALTA CAPACIDAD																											
LOTE 3- RESPALDO DE SEDES CRITICAS																											
LOTE 4- ACCESOS DE BAJA CAPACIDAD																											
LOTE 5- VOZ FIA																											
LOTE 6- SERVICIOS EN MOVILIDAD																											
LOTE 7- NIX																											
LOTE 8- INTERNET I																											
LOTE 9- INTERNET II																											



Código Seguro de verificación: zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==	PÁGINA	24/24




zUNbnYzndpQGNHs9Y19MSA==

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PROPOSICIÓN DE LA
 MODIFICACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN PARA LOS
 SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE
 TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
 LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD"
 (G3 2010/000009)**



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	1/24
				
i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==				

Índice de contenido

1 Introducción..... 3

2 Antecedentes..... 3

 2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)..... 4

3 Causas imprevistas..... 7

 3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)..... 7

 3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)..... 9

4 Razones de interés público..... 10

5 Necesidad de la modificación..... 14

6 Alcance de la modificación..... 16

 6.1 Plazo de ejecución..... 17

 6.2 Importe económico..... 17

 6.3 Extinción del contrato..... 18

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)..... 19


8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3..... 21

 8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4..... 21

 8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4..... 22



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAnYdIBkBA==	PÁGINA	2/24
				
i6LRpSe69DmFxAnYdIBkBA==				

1 Introducción

El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una extensión del plazo de duración, durante un periodo transitorio, de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad”.

2 Antecedentes

La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividido en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de vídeo). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).


Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJA2) la facturación de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros,



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	3/24
				
i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==				

siendo en la actual RCJA3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

No obstante, esta apertura al mercado de los operadores de telecomunicaciones ha supuesto un aumento en la gestión de la RCJA, así como una mayor complejidad técnica para la contratación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los organismos de la Junta de Andalucía, derivada del actual modelo de prestación de servicios.

2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJA4)

El pasado 2014 se realizó una auditoría sobre la prestación de servicios de la RCJA a fin de identificar deficiencias en su funcionamiento, gestión y organización, tomando como punto de partida las encuestas de satisfacción de 2012 y 2013 realizadas a los coordinadores de la RCJA en los organismos. De los resultados de dichas encuestas se constató un empeoramiento generalizado en la satisfacción de los organismos respecto a encuestas de años anteriores (7 puntos porcentuales respecto a la encuesta anterior), con una incidencia especialmente negativa en lo referido a la facturación y la provisión de los servicios de telecomunicaciones, en la rapidez en recibir atención y en la calidad de la información recibida en torno a incidencias y nuevos servicios de RCJA.

Con vistas a la preparación de la licitación de RCJA, durante el mismo año 2014, se llevó a cabo un proceso de recopilación las necesidades y requisitos de los principales organismos de la RCJA. Con este propósito se realizaron entrevistas y reuniones bilaterales con 18 organismos de la Junta de Andalucía.

Por último y también de forma paralela se realizó una prospectiva técnica y económica del mercado de telecomunicaciones a fin de identificar el estado del arte, nuevas soluciones de comunicaciones, y precios orientativos. Del mismo modo se realizó una prospectiva de la evolución de la contratación de estos servicios de telecomunicaciones en otras Comunidades Autónomas.

De la conjunción de las deficiencias identificadas, las nuevas necesidades, requisitos y propuestas de mejora de los organismos de la RCJA y la prospectiva técnico-económica realizada se llevó a cabo por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información un estudio sobre los posibles modelos de prestación de servicios que podía emplear la RCJA para satisfacer la demanda de los organismos adheridos.

La configuración de cada uno de estos modelos de prestación de servicios de la RCJA se formuló según de cinco variables posibles, a saber:

1. Localización de las partidas presupuestarias: de forma centralizada o distribuida en los organismos.
2. La existencia o no del trámite de intervención previa y la generación de sus correspondientes documentos contables.
3. La participación o no de la entidad instrumental, SANDETEL, en el modelo de RCJA.
4. La relación jurídica entre los organismos adheridos a la RCJA y SANDETEL.



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	4/24



i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==

5. La fórmula de contratación pública de los servicios de telecomunicaciones a los operadores.

De la combinación de estas cinco variables se consideraron como posibles nueve alternativas como modelo de prestación de servicios.

De todos los modelos analizados se realizó una apuesta por un modelo de prestación de servicios independiente de las tecnologías y contratistas, donde la Junta de Andalucía asumiera un papel preponderante para la prestación de los servicios, que permita preservar el conocimiento técnico que se tiene de la misma, minimizando los efectos que pueden derivar del cambio de operadores de telecomunicaciones como resultado de la contratación pública.

En este nuevo modelo la prestación del servicio a los organismos se realizaría por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador, para la gestión y provisión de servicios de telecomunicaciones extremo a extremo a los organismos, a través de un Catálogo de Servicios simple, sencillo y exento de la complejidad técnica que pudiera derivar como resultado de la contratación pública. En este nuevo modelo, los organismos mantendrían un papel nuclear pues, gracias a la gestión de su presupuesto serán partícipes y corresponsables del uso racional de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo de manera efectiva al control de gasto. En cuanto al sector de las telecomunicaciones se vería beneficiado de este nuevo modelo a través de la utilización de una nueva fórmula de contratación, los Acuerdos Marco, para diferentes lotes de servicios, que permitiría mantener durante la vida del mismo una competencia continua y real entre los operadores de telecomunicaciones que resulten seleccionados. Esta competencia se traduciría necesariamente en una mejora de la calidad de los servicios de telecomunicaciones así como en una constante actualización de los precios de los mismos, como así ha ocurrido desde la liberación del sector de las telecomunicaciones desde 1998.

Las alternativas existentes como evolución del modelo de prestación de servicios de la RCJA fueron expuestas a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la Junta de Andalucía en reuniones bilaterales durante los meses de febrero y marzo del presente año con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y, posteriormente, de forma asamblearia en la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información (CISI) celebrada el día 7 de abril del mismo año.

Fruto de las reuniones bilaterales y de CISI se recopiló el parecer de los organismos respecto a la propuesta hecha por la DGTSI de emplear un modelo donde la prestación del servicio a los organismos se realizara por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador de servicios, junto con el uso de los Acuerdos Marco para diferentes lotes de servicios.

De forma generalizada, las respuestas obtenidas apuntaban a los riesgos que se iban a asumir por SANDETEL, en cuanto a las tensiones de tesorería que tendría que soportar, así como a la complejidad de los cambios normativos que habría que acometer para poder otorgar a SANDETEL el papel de integrador de servicios.

En concreto, este nuevo modelo llevaba implícito una modificación del el Acuerdo 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, la formalización de una encomienda de gestión del



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	5/24
				
i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==				

Consejo de Gobierno a SANDETEL, el desarrollo de una Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre el funcionamiento interno y el establecimiento de tarifas de servicios de la RCJA, y la modificación de la Orden de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ante los riesgos que entrañaría la no formalización de cualquiera de los instrumentos normativos y administrativos antes citados, la DGTSI optó por mantener el actual modelo de lotes, empleado desde la primera versión de RCJA y mejorado sucesivamente hasta la RCJAv3, y sobre el cual se incorporarían aquellas mejoras posibles previstas en el modelo de Acuerdos Marco.

Esta decisión fue comunicada a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías mediante escrito de la DGTSI con fecha 6 de mayo de 2016, en la cual se solicitaba la colaboración de los mismos para identificar la demanda de servicios de telecomunicaciones prevista para futuros años, a fin de que la licitación incorporara las necesidades reales de los organismos adheridos a la RCJA. Se otorgó un plazo de 3 semanas para la recopilación de esa demanda, plazo que se extendió hasta el día 3 de junio del mismo año.

Durante el proceso de recopilación de esa demanda se realizó un estudio del procedimiento de contratación a emplear, el número y configuración de los lotes que conformarían la licitación, resultando finalmente una licitación por procedimiento negociado con publicidad con 6 lotes, lo cual supone una reducción respecto a los actuales 9 lotes.


Durante los meses de mayo, junio y julio se realizó la tramitación de un expediente por procedimiento negociado para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, configurado en los siguientes lotes:

- Lote 1: Red Troncal
- Lote 2: Servicios de Acceso de Datos
- Lote 3: Servicios de voz y servicios en movilidad
- Lote 4: Nodos de Interconexión
- Lote 5: Servicio de Acceso a Internet I
- Lote 6: Servicio de Acceso a Internet II

El citado expediente fue informado por el gabinete jurídico de fecha 21 de julio y fue intervenido por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio. Para la continuación de la tramitación de este expediente sería necesaria la aprobación del gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	6/24
				
i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==				

3 Causas imprevistas

A continuación se exponen las causas imprevistas que motivan la tramitación de una modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad”.

3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)

El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).

El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Red.es para la ejecución de las inversiones necesarias y de cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida.

A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los acceso de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Red.es y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017.

Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es.

La solución que se considera adecuada es la formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la RCJAv3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual, de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a forma parte de la contratación realizada por Red.es. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona la comunicaciones entre las redes de acceso provinciales previstas por los lotes II y IV.

En este punto se plantean varias alternativas:

1. Incluir los accesos de datos de los centros educativos en la nueva licitación de la RCJA (v4). Esta alternativa llevaría aparejada la migración desde la RCJAv3 a la RCJAv4 y posteriormente a la licitación llevada a cabo por Red.es, la cual lleva implícita una serie de inconvenientes:



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	7/24
				
i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==				


- a. una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico in situ de la Consejería de Educación y de SANDETEL.
 - b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.
 - c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAv4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAv3 a la RCJAv4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos por otros nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es
 - d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurren a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.
 - e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers.
2. Habilitar para los lotes de accesos de datos de baja y alta capacidad (lotes II y IV) así como para el lote I de red troncal un plazo transitorio de 2 años, para los centros educativos incluidos en el alcance de la licitación de Red.es. Esta alternativa presenta los siguientes inconvenientes:
- a. Se requeriría una prórroga adicional excepcional por dos años que tendría que ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

Se considera más adecuada la opción 2, de habilitar un plazo transitorio para los lotes de acceso y el lote de troncal porque presenta menos efectos negativos que la licitación de los accesos de los centros educativos como parte de la RCJAv4.

La posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acometer la mejora de los acceso de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tenida en cuenta en el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAv3, que hubiera permitido realizar una licitación de los lotes I (troncal), II (accesos de alta capacidad) y IV (accesos de baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos.



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	8/24
				
i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==				

3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)

Además de las dificultades expuestas respecto a la elección del modelo de prestación de servicios para la nueva RCJA y que han retrasado el procedimiento de licitación, han surgido otras dificultades que no habían estado presentes en ediciones anteriores de la RCJA.

El pasado 7 de junio de 2016, la presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos.

El citado plan fue presentado en sede parlamentaria por el Consejero de Salud el pasado 5 de octubre, donde se recalcó como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de “servicio crítico” y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad.

A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013.


El alcance de la nueva modificación del citado Acuerdo permitirá que, por su especial naturaleza y criticidad, las entidades instrumentales que formen parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía, según la composición establecida en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y los centros y entidades de apoyo a la investigación sanitaria promovidos por la Consejería de Salud, podrán optar por una modalidad específica de contratación.

De esta forma se crea un ámbito de centros que requieren de servicios de telecomunicaciones críticas que pretende, en el seno de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dar soporte a las especiales características y necesidades de la actividad asistencial del Sistema Sanitario.

Entran dentro de la consideración de establecimientos sanitarios todos los centros de atención primaria y especializada del Servicio Andaluz de Salud, así como todos los hospitales



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	9/24
				
i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==				

adheridos a las Agencias Públicas Sanitarias del Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, Poniente y Costa del Sol. En conjunto, todos estos centros suponen un 30% del volumen de la RCJA.

Esta nueva modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de creación de la RCJA impacta directamente en el volumen de centros incluidos en el expediente de contratación de la nueva RCJA (RCJA4) y lo invalida en su totalidad, pues un volumen del 30% afecta a la tipología de los servicios de telecomunicaciones a contratar, así como a su coste.

De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJA4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017.

Consecuentemente, por las razones de interés público que se exponen a continuación es necesario realizar una modificación en los contratos actuales, para permitir la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio, que tendría un doble propósito:

- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.
- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

En el Anexo de esta memoria se describe el alcance del periodo transitorio y el porqué de cada uno de los plazos previstos.

4 Razones de interés público


Para entender las razones de interés público que justifican la modificación de este contrato para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes.

En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJA3. Los efectos que tendría la ausencia de alguno de estos lotes se exponen a continuación.

- **Lote I: Red Troncal:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de la Junta de Andalucía que estuvieran en provincias diferentes, lo cual a efectos prácticos supondría el



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	10/24
				
i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==				

aislamiento de las redes de telecomunicaciones de cada provincia. Tampoco sería posible establecer comunicaciones de voz fija, puesto que estas comunicaciones viajan como un tráfico de datos por las redes de acceso y confluyen en la red troncal.

- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño mediano y grande de la Junta de Andalucía. Hospitales, sedes de los SSCC de todas las consejerías y sedes de las Delegaciones Territoriales emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues las comunicaciones de voz se canalizan por estos acceso de datos (Voz sobre IP).
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: la falta de este componente supondría que sedes críticas cuyo funcionamiento habitual es en horario 7 días a la semana x 24 horas no contarían con un acceso de respaldo para cuando se produzcan cortes en el acceso principal. La utilización de este tipo de respaldos es típica de los centros hospitalarios y de los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía, los cuales se verían desprovistos de accesos de respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño pequeño de la Junta de Andalucía. Centros de Salud, Consultorios, Colegios, Juzgados de Paz, Oficinas agrarias, Oficinas de empleo y en general emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues la voz fija, al igual que en el lote 2, se canaliza por los accesos de datos (Voz sobre IP).
- **Lote V: Servicios de Voz Fija:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: En la actualidad hay en la Junta de Andalucía más de 80.000 extensiones de voz fija en casi la totalidad de las sedes de la Junta de Andalucía, que permiten la comunicación de los empleados públicos entre sí y con la ciudadanía. En ausencia de este lote sería imposible establecer comunicación telefónica con los teléfonos de sobremesa convencionales en la Junta de Andalucía.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: en la actualidad hay 44.000 líneas móviles-fijas, es decir, teléfonos de sobremesa que emplean una SIM móvil y que complementan a las 80.000 extensiones incluidas en



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAnYdIBkbA==	PÁGINA	11/24
				
i6LRpSe69DmFxAnYdIBkbA==				

el lote V, para hacer un total de 124.000 extensiones de voz fija en la Junta de Andalucía. A las anteriores hay que añadir 35.000 líneas de móviles. En ausencia de este lote un 38% de las extensiones de voz fija se verán incomunicadas y 35.000 móviles quedarán sin comunicaciones.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote : sería imposible la comunicación de la Junta de Andalucía con los ciudadanos para la prestación de servicios públicos, en ámbitos fundamentales como la salud, la educación y la justicia. La Junta de Andalucía quedaría aislada de la ciudadanía y del resto de administrados.

A continuación se enumeran algunos de los Sistemas de Información empleados para la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, que hacen un uso intensivo de la RCJA, para los cuales una discontinuidad de los servicios de telecomunicaciones tendría implicaciones que imposibilitarían la prestación del mismo:

- **Centro de Emergencias 112:** es un servicio público que, a través de un teléfono único y gratuito, atiende de forma permanente, en toda Andalucía, cualquier situación de urgencia y emergencia en materia sanitaria, de extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil. Tiene su origen en un marco legal vertebrado en tres niveles: Europeo, Nacional o Estatal y Autonómico (ORDEN de 22 de junio de 2001, por la que se autoriza la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4 y del Lote 5 de Voz Fija.
- **Historia de Salud Digital de Andalucía, Diraya:** es un sistema de información compuesto por varias aplicaciones que contemplan los procesos sanitarios básicos tanto en el ámbito de la Atención Primaria (citación, consultas de médico de cabecera, consultas de enfermería, vacunación) como en la Atención Especializada (consultas de especialista, urgencias y hospitalización) junto con las aplicaciones para la prescripción y dispensación farmacéutica. Únicamente en el ámbito de la Atención Primaria más de 8000 profesionales emplean Diraya día a día, cada uno de los cuales atiende una media de 42 consultas médicas al día. Diraya es un sistema de información centralizado en el ámbito de la Atención Primaria y distribuido en hospitales en el caso de la Atención especializada. Diraya hace un uso intensivo de los lotes de acceso 2, 3 y 4, de lote 1 de red troncal, del lote 7 de Nodo de Interconexión y de los lotes 8 y 9 de Internet.
- **Radio y Televisión de Andalucía:** la RCJA aporta las infraestructuras necesarias para el transporte de las señales de Radio y Televisión de Andalucía para su emisión, incluyendo los servicios de transmisión a través de Internet (TV a la carta). La Carta del Servicio



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	12/24



i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==

Público para los próximos seis años (2017-2022) se aprobó en Consejo de Gobierno con fecha 27 de Septiembre de 2016. Dicha carta recoge el compromiso de presencia en Internet y en los soportes digitales y sus distintas plataformas, redes y aplicaciones que aumentan y ponen a plena disposición de la ciudadanía la oferta audiovisual de contenidos y elementos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

- Portal de Administración Electrónica:** ofrece un conjunto de soluciones que permiten a la ciudadanía y a las empresas relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía a través de medios electrónicos (certificados digitales, plataforma telemática de pago y presentación, servicios web de tasas y precios públicos, modelos y solicitudes de tesorería, gastos y pagos de la Junta de Andalucía, consulta de datos on-line). La normativa común de los servicios del Portal de Administración Electrónica son el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este servicio hace un uso intensivo de servicios de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.
- Servicio Andaluz de Telesistencia:** es un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas titulares mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros receptores atendidos por personal cualificado. Sus destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Teléfono de Información de la Comunidad Educativa:** desde este servicio la Consejería de Educación ofrece al Ciudadano información sobre todos los temas en los cuales tiene la competencia (información sobre los trámites de solicitud y matriculación en cualquier enseñanza competencia de la Consejería, información sobre ayudas y subvenciones, información relativa a los Centros de Educación,...). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Oficina Virtual de la Consejería de Educación:** Se ofrecen los siguientes servicios: Portal de Atención a la ciudadanía, Secretaría Virtual de los Centros, Portal Docente, Portal Seneca y trámites telemáticos a través de los registros. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAnYdIBkBA==	PÁGINA	13/24



i6LRpSe69DmFxAnYdIBkBA==

5 Necesidad de la modificación

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

La cláusula TERCERA de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad” establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP. El citado artículo establece un plazo de vigencia máximo para los contratos de servicios de cuatro años, con la posibilidad de prorrogar el mismo siempre que exista acuerdo entre las partes.

Igualmente se establece que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede ser superior a seis años, ni las prórrogas pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.

En el momento actual, nos encontramos próximos a la expiración de la Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad, expediente (G3 2010/000009).


Hay que advertir además, que en virtud del artículo 279 de la LCSP, que establece como periodo máximo de duración para los contratos de servicios un total de seis años, no sería posible la tramitación de una nueva prórroga del expediente en cuestión.

El reducido plazo de tiempo que resta hasta el 23 de febrero de 2017, fecha de su terminación, imposibilita la tramitación y adjudicación, ni tan siquiera por razones de urgencia, de una nueva licitación, respetando los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A ello se une el hecho de que la puesta en marcha de los citados servicios no es inmediata tras la formalización del contrato que sustente estos servicios, sino que es necesario un periodo para la instalación del equipamiento necesario y la migración de los actuales servicios a la contratación resultante de la nueva licitación de la RCJAv4.



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	14/24
				
i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==				

Por otra parte, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, define en su artículo 2 las telecomunicaciones como **servicios de interés general**, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que la nota de continuidad o no interrupción debe primar en aras al interés general.

En conclusión:

- ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;
- ante la imposibilidad de tramitar y adjudicar un nuevo expediente para la contratación de los servicios de telecomunicaciones análogos a los prestados actualmente a través de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad”, que permita la formalización y correcta migración de los servicios antes de la finalización del actualmente vigente;
- evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad”, para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente”. El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	15/24
				
i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==				

En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP.

6 Alcance de la modificación

El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

La ampliación se realizará por un periodo máximo de 18 meses (DIECIOCHO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

PRIMERO.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

SEGUNDO.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: *“En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”*


TERCERO.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	16/24
				
i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==				

6.1 Plazo de ejecución

En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD” prorrogará su ejecución por un plazo máximo de 18 meses (DIECIOCHO MESES), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de febrero de 2017.

6.2 Importe económico

Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD” ascendería a la cantidad de 12.897.315,52 € (IVA del 21% incluido) para el plazo de 18 meses fijado en el punto 6.1.

Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 18% y fueron los que se muestran en la tabla siguiente. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal.

LOTE	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 18%)	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%
1. TRONCAL	28.568.097,56 €	29.294.405,12 €	5.658.881,02 €
2. ACCESOS DE ALTA CAPACIDAD	26.559.172,38 €	27.234.405,58 €	5.446.881,12 €
3. ACCESOS RESPALDO SEDES CRITICAS	6.653.979,97 €	7.028.233,70 €	1.405.646,74 €
4. ACCESOS BAJA CAPACIDAD	52.261.597,27 €	53.590.281,94 €	10.718.056,39 €
5. VOZ FIJA	37.168.745,97 €	38.113.714,09 €	7.622.742,82 €
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	64.798.725,80 €	66.446.151,03 €	13.289.230,21 €
7. NIX	27.461.879,52 €	28.160.062,90 €	5.632.012,58 €
8. INTERNET 1	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
9. INTERNET 2	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
	249.766.568,21 €	256.116.555,46 €	



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/24



i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==

6.3 Extinción del contrato

En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.


Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

- a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- b) La finalización del plazo de la presente modificación.
- c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
 Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAnYdIBkBA==	PÁGINA	18/24
				
i6LRpSe69DmFxAnYdIBkBA==				

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)

La actual RCJAv3 consta de las siguientes partes, que se corresponden con diferentes lotes de la misma contratación:

- **Lote I: Red Troncal.**
 - Descripción: Red multiservicio de alta capacidad, prestaciones y disponibilidad que realiza el transporte de tráfico interprovincial, e implementa la interconexión entre las distintas redes de acceso existentes (lotes 2, 3 y 4). Este lote incluye los puntos de interconexión entre los distintos lotes.
- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes que, bien por los servicios telemáticos que alojan o bien por la importancia y tamaño de las mismas, requieren unas altas prestaciones en cuanto a capacidad de transmisión y unas estrictas prestaciones técnicas de funcionamiento en las comunicaciones de datos. Típicamente estos accesos son de Fibra de 100 Mbps, 1 Gbps y superiores. En total hay 3446 accesos de estas características.
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Descripción: Servicios de respaldo de transmisión de datos en sedes críticas que necesiten una redundancia de sus comunicaciones. También permite la diversificación de operador con respecto al adjudicatario del lote de Acceso de Alta Capacidad, por tanto hay incompatibilidad entre ambos lotes. Típicamente se trata de accesos vía radioenlace de 100 Mbps. En total hay 135 accesos de estas características.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes con menores requisitos de comunicaciones, típicamente accesos ADSL, FTTH y LMDS, inferiores a 100 Mbps. En total hay 7976 accesos de estas características.
- **Lote V: Servicios de Voz Fija.**
 - Descripción: Servicios de voz fija en sedes, tanto extensiones como servicios de valor añadido y servicios de tarifas especiales (900, 901 y 902). Actualmente en la Junta de Andalucía se presta el servicio en más de 80.000 extensiones de voz a través de este lote.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad.**
 - Descripción: Servicios en movilidad tanto de voz como de datos, y servicios de voz fija en sedes con tecnología móvil. También provee servicios de valor añadido y de tarifas especiales (números 900). Aunque principalmente ofrece servicios de voz móvil, incluye también servicios de acceso de datos a sedes con tecnología móvil.

Página 19 de 24



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAnYdIBkBA==	PÁGINA	19/24

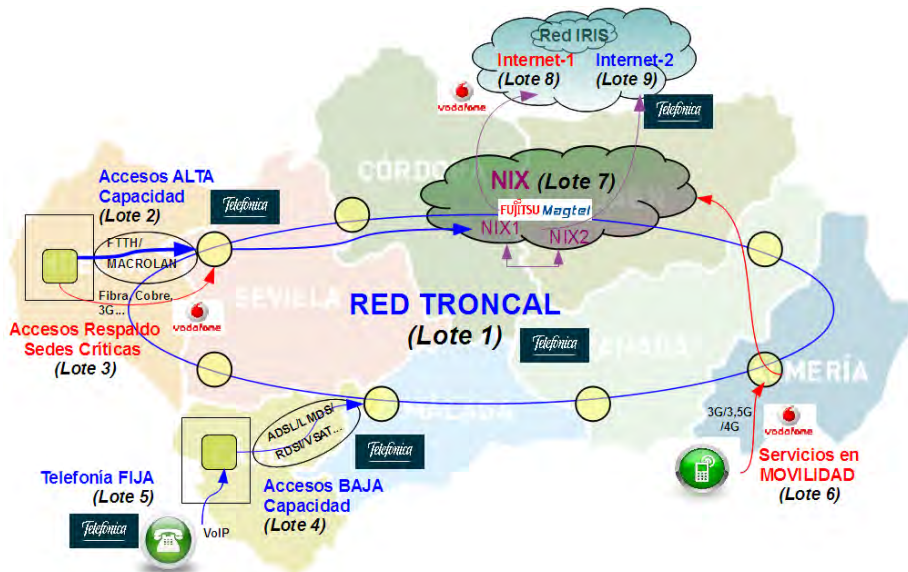


i6LRpSe69DmFxAnYdIBkBA==

En la actualidad se presta el servicio de voz fija con tecnología móvil en más de 44000 extensiones, hay más de 24000 líneas con voz móvil, 11000 líneas móviles con voz y datos móviles, así como 6000 líneas con sólo datos móviles.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX.**
 - Descripción: Servicios de seguridad perimetral y control de acceso entre VPN's y hacia/desde redes externas (proporcionan por tanto la interconexión entre Red Troncal y los lotes de acceso a Internet), servicios de valor añadido sobre servicios portadores de la RCJA, así como servicios propios de centros de proceso de datos. Este lote se comporta como puerta de entrada y salida de las comunicaciones de la Junta de Andalucía, permitiendo analizar y revisar todas las comunicaciones a fin de eliminar/evitar virus y ataques informáticos. En total este nodo es capaz de procesar casi 8 Gbps de tráfico entrante y saliente a la Junta de Andalucía.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Descripción: A través de esta conexión a Internet se realiza la comunicación entre la Junta de Andalucía y la ciudadanía o en general cualquier persona jurídica que interactúe con la Junta de Andalucía. En conjunto, ambos lotes proporcionan una capacidad de salida a internet de 2 Gbps.

El siguiente dibujo muestra el esquema de la RCJA donde se identifican cada una de sus partes (lotes).



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	20/24



i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==

8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3

En el apartado 4 de este documento se ha realizado una descripción de cada uno de los lotes que componen la actual RCJA (RCJAv3) y los efectos que tendría para la Junta de Andalucía la finalización de cada uno de estos lotes sin que existiera un nuevo contrato que permitiera continuar disfrutando de servicios análogos o equivalente.

Es necesario articular un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma

Este periodo atendiendo a su doble propósito se compone de dos subperiodos:

1. **Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4:** este subperiodo es el comprendido entre la fecha de finalización prevista para cada una de las actuales contrataciones de la RCJA y sus posibles prórrogas, esto es, el 23 de febrero de 2017, hasta la formalización de los nuevos contratos, que se estima se llevará a cabo el 23 de octubre de 2017. Este subperiodo tendrá por tanto una duración estimada de 8 meses, contados desde el 24 de febrero de 2017.
2. **Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4:** este subperiodo es el estrictamente necesario para permitir que el nuevo contratista resultante de la licitación de la nueva RCJAv4 pueda asumir el actual servicio de telecomunicaciones prestado en la actual RCJAv3. La duración de este subperiodo es variable para cada uno de los lotes y depende entre otros factores de si se producirá o no un cambio en la tecnología empleada para la prestación de los servicios y fundamentalmente de si se produce un cambio de contratista.

8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4

Las causas imprevistas citadas en esta memoria suponen la redacción y licitación de un nuevo expediente de contratación el cual lleva implícitas las siguientes tareas preparatorias:

1. Tarea 1: Análisis y propuesta de alternativas técnicas para la separación de la actual RCJA de los centros sanitarios incluidos en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio y los centros de investigación antes citados. Tº estimado: 6 semanas.
2. Tarea 2: Toma de decisión sobre las alternativas técnicas planteadas. Tº estimado: 2 semanas.
3. Tarea 3: Redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada uno de los lotes. Tº estimado: 6 semanas.



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	21/24



i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==

- 4. Tarea 4: Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, definición de documentación a entregar, formularios a cumplimentar, criterios de adjudicación, importes estimados de licitación, aspectos a negociar. Tº estimado: 5 semanas.

Para las tareas preparatorias se estiman necesarias 19 semanas, algunas de las cuales ya ha comenzado. Se estima que estas tareas estén concluidas para el 3 de febrero de 2017, momento a partir del cual comenzaría la tramitación del expediente.

Se solicitaría el informe preceptivo del Gabinete Jurídico, para el cual se estima un plazo de 2 semanas, dada la complejidad del expediente. Posteriormente se remitiría el expediente a la Intervención General para su intervención, al ser el órganos competente por tratarse de un expediente de cuantía indeterminada cuyo valor estimado supera los 12 millones de euros. Para este trámite se estiman 2 semanas más. De forma aproximada, el 3 de marzo de 2017 el expediente contará con el informe del Gabinete Jurídico y la intervención previa.

Una vez que el expediente ha sido informado por el Gabinete Jurídico y ha sido intervenido por la Intervención General será remitido para la aprobación del gasto al Consejo de Gobierno, para lo cual se estima un plazo de 2 semanas, aproximadamente el 17 de marzo de 2017.

Con la aprobación del Consejo de Gobierno será posible la publicación del expediente de contratación en los diarios oficiales (BOJA y DOUE), para lo cual se estima un plazo de 1 semana. De este modo, los pliegos podrían estar publicados el 24 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de licitación previsto para la nueva licitación es el procedimiento negociado es necesario un plazo aproximado de 6 semanas para que las empresas interesadas muestren su interés en participar en esta licitación y para adoptar la resolución oportuna para la publicación de los participantes que concurrirán a la licitación. Aproximadamente el 10 de mayo se podrá iniciar el plazo de presentación de ofertas.

Posteriormente será necesario un plazo de 7 semanas aproximadamente para que los licitadores presentes sus propuestas y a partir del cual se abrirá un plazo de negociación, con dos fases como mínimo que se extenderá por 11 semanas más, que finalizaría el 13 de septiembre de 2017.

Aproximadamente 5 semanas más tarde se podrán formalizar los correspondientes contratos, una vez realizada la propuesta de adjudicatarios, la notificación a los mismos y la presentación de la documentación que corresponda. El 23 de octubre de 2017 estarían formalizados todos los contratos.

8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4

Este subperiodo depende directamente de la complejidad que presenta cada uno de los servicios de telecomunicaciones incluidos en los actuales lotes de la RCJAv3 así como de las dependencias existentes entre ellos.



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAnYdIBkbA==	PÁGINA	22/24



i6LRpSe69DmFxAnYdIBkbA==

En una primera etapa está previsto comenzar la migración de los servicios ofrecidos por el Lote I de Red Troncal y el Lote VII Lote de los Nodos de Interconexión NIX, al tratarse de lotes horizontales sobre los que se apoyan el resto de los lotes, fundamentalmente los de accesos de datos, II, III y IV, y los de acceso a Internet VII y VIII.

La nueva red troncal estará disponible en 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017). No obstante, será necesario mantener el lote I de Red troncal actual durante un periodo total 16 meses, también a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017), para permitir que los accesos de datos de los lotes II y IV ubicados en colegios que forman parte del convenio de "Escuelas Conectadas" mantengan su conectividad hasta su migración a la contratación derivada del citado convenio. La justificación de este plazo de 16 meses radica en los plazos previstos en dicha contratación, de la que ha resultado adjudicataria la empresa TELEFONICA y que prevé que las actuaciones para dotar de banda ancha ultrarrápida a 3336 centros públicos de educación primaria y secundaria se extiendan hasta diciembre de 2018. Se han previsto 4 hitos de migración de los 3336 centros, a saber, septiembre de 2017, marzo de 2018, septiembre de 2018 y diciembre de 2018. Hasta que un centro no sea migrado a la red de Escuelas Conectadas es necesario mantener su actual acceso de telecomunicaciones, así como su intercomunicación a través de la red troncal.


La migración del lote VII (NIX) se estima que podrá ser completada en un plazo máximo de 10 meses, contados desde el 23 de octubre de 2017, hasta el 23 de agosto de 2018. Durante este periodo se realizará todo el aprovisionamiento de equipamiento necesario así como se realizarán las interconexiones necesarias para comunicar el futuro Nodo de Interconexión (NIX) con la actual troncal y con la nueva red troncal. No obstante, se prevé que el nuevo NIX pueda comenzar a prestar servicios de forma parcial a los 5 meses desde la formalización del contrato, es decir, el 23 de marzo de 2018, para poder comenzar la migración progresiva de los accesos de datos incluidos en los lotes II, III y IV de la actual RCJAv3.

La migración del Lote III Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas se estima que se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses una vez que entren en funcionamiento la nueva red troncal y el nuevo NIX. La estrategia que se va a emplear para migrar estos accesos es la priorización de las sedes que cuentan en la actual RCJAv3 con estos servicios, que no superan las 200. Este lote se podrá considerar migrado

La migración de los Lotes II y IV se realizará de forma progresiva. De un lado, los 3336 centros públicos de enseñanza primaria y secundaria seguirán el cronograma de migración previsto en la contratación realizada por Red.es en el marco del Convenio de "Escuelas Conectadas", que finalizará en diciembre de 2018. El resto de centros con accesos de datos de los lotes II y IV, aproximadamente se hará de forma progresiva durante un plazo de 11 meses, a contar desde el 23 de marzo de 2018, fecha en la cual estarán disponibles el nuevo NIX y la nueva red troncal. La justificación del plazo de 11 meses está en la previsión en la capacidad máxima de los organismos de la Junta de Andalucía para poder realizar la migración de los accesos de datos de sus sedes. Se prevé la migración de 165 accesos de datos cada semana, distribuidos en las 8 provincias andaluzas, mediante la creación de 8 equipos de trabajo simultáneos.



Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	23/24
				
i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkBA==				

La migración del Lote V de Servicios de Voz Fija se puede comenzar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox) y por un plazo de 3 meses sería posible comenzar la migración de las interconexiones con la red de telefonía pública de la actual plataforma de voz fija al operador que resulte adjudicatario. Posteriormente se iniciaría la portabilidad de toda la numeración pública al nuevo adjudicatario, que tomaría un plazo de 13 meses, una vez realizadas las interconexiones antes referidas. La justificación del plazo de 13 meses para realizar la portabilidad responde a la capacidad máxima que podría tolerar el nuevo adjudicatario a razón de 5700 portabilidades al mes. Hay que recordar que en la actualidad la plataforma de voz fija cuenta con más de 80000 extensiones de voz, las cuales hay que portar si hay cambio de adjudicatario. En caso en que no hubiese cambio de adjudicatario se simplificaría la migración y quedarían reducidos los plazos a 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

La migración del Lote VI de Servicios en Movilidad podrá iniciarse, a similitud del lote V, a la par que se realiza la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox). La totalidad de las extensiones contenidas en este lote, en total más 85000 se migrarán a razón de 8500 al mes, por un periodo máximo de 10 meses, contados desde la fecha de formalización del nuevo contrato que asuma los servicios en movilidad, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de agosto de 2018.

La migración de los Lotes VIII y IX de Acceso a Internet I y II es la más sencilla de todas las migraciones y se puede realizar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX. Se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses a contar desde la fecha de formalización de los nuevos contratos, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de marzo de 2018.

	23-feb-17	23-mar-17	23-abr-17	23-may-17	23-jun-17	23-jul-17	23-ago-17	23-sep-17	23-oct-17	23-nov-17	23-dic-17	23-ene-18	23-feb-18	23-mar-18	23-abr-18	23-may-18	23-jun-18	23-jul-18	23-ago-18	23-sep-18	23-oct-18	23-nov-18	23-dic-18	23-ene-19	23-feb-19	
LOTE 1- TRONCAL																										
LOTE 2- ACCESOS ALTA CAPACIDAD																										
LOTE 3- RESPALDO DE SEDES CRITICAS																										
LOTE 4- ACCESOS DE BAJA CAPACIDAD																										
LOTE 5- VOZ FIA																										
LOTE 6- SERVICIOS EN MOVILIDAD																										
LOTE 7- NIX																										
LOTE 8- INTERNET I																										
LOTE 9- INTERNET II																										




Código Seguro de verificación: i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkba==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkba==	PÁGINA	24/24
				
i6LRpSe69DmFxAAnYdIBkba==				

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PROPOSICIÓN DE LA
 MODIFICACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN PARA LOS
 SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE
 TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
 LOTE VII: LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN"
 (G3 2010/000009)**



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	1/24
				
51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==				

Índice de contenido

1 Introducción..... 3

2 Antecedentes..... 3

 2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)..... 4

3 Causas imprevistas..... 7

 3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)..... 7

 3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)..... 9

4 Razones de interés público..... 10

5 Necesidad de la modificación..... 14

6 Alcance de la modificación..... 16

 6.1 Plazo de ejecución..... 17

 6.2 Importe económico..... 17

 6.3 Extinción del contrato..... 18

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)..... 19


8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3..... 21

 8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4..... 21

 8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4..... 22



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	2/24
				
51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==				

1 Introducción

El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una extensión del plazo de duración, durante un periodo transitorio, de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión”.

2 Antecedentes

La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividido en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de vídeo). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).

Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJA2) la facturación de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros,



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	3/24



51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==

siendo en la actual RCJA3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

No obstante, esta apertura al mercado de los operadores de telecomunicaciones ha supuesto un aumento en la gestión de la RCJA, así como una mayor complejidad técnica para la contratación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los organismos de la Junta de Andalucía, derivada del actual modelo de prestación de servicios.

2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJA4)

El pasado 2014 se realizó una auditoría sobre la prestación de servicios de la RCJA a fin de identificar deficiencias en su funcionamiento, gestión y organización, tomando como punto de partida las encuestas de satisfacción de 2012 y 2013 realizadas a los coordinadores de la RCJA en los organismos. De los resultados de dichas encuestas se constató un empeoramiento generalizado en la satisfacción de los organismos respecto a encuestas de años anteriores (7 puntos porcentuales respecto a la encuesta anterior), con una incidencia especialmente negativa en lo referido a la facturación y la provisión de los servicios de telecomunicaciones, en la rapidez en recibir atención y en la calidad de la información recibida en torno a incidencias y nuevos servicios de RCJA.

Con vistas a la preparación de la licitación de RCJA, durante el mismo año 2014, se llevó a cabo un proceso de recopilación las necesidades y requisitos de los principales organismos de la RCJA. Con este propósito se realizaron entrevistas y reuniones bilaterales con 18 organismos de la Junta de Andalucía.

Por último y también de forma paralela se realizó una prospectiva técnica y económica del mercado de telecomunicaciones a fin de identificar el estado del arte, nuevas soluciones de comunicaciones, y precios orientativos. Del mismo modo se realizó una prospectiva de la evolución de la contratación de estos servicios de telecomunicaciones en otras Comunidades Autónomas.

De la conjunción de las deficiencias identificadas, las nuevas necesidades, requisitos y propuestas de mejora de los organismos de la RCJA y la prospectiva técnico-económica realizada se llevó a cabo por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información un estudio sobre los posibles modelos de prestación de servicios que podía emplear la RCJA para satisfacer la demanda de los organismos adheridos.

La configuración de cada uno de estos modelos de prestación de servicios de la RCJA se formuló según de cinco variables posibles, a saber:

1. Localización de las partidas presupuestarias: de forma centralizada o distribuida en los organismos.
2. La existencia o no del trámite de intervención previa y la generación de sus correspondientes documentos contables.
3. La participación o no de la entidad instrumental, SANDETEL, en el modelo de RCJA.
4. La relación jurídica entre los organismos adheridos a la RCJA y SANDETEL.



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	4/24



51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==

- 5. La fórmula de contratación pública de los servicios de telecomunicaciones a los operadores.

De la combinación de estas cinco variables se consideraron como posibles nueve alternativas como modelo de prestación de servicios.

De todos los modelos analizados se realizó una apuesta por un modelo de prestación de servicios independiente de las tecnologías y contratistas, donde la Junta de Andalucía asumiera un papel preponderante para la prestación de los servicios, que permita preservar el conocimiento técnico que se tiene de la misma, minimizando los efectos que pueden derivar del cambio de operadores de telecomunicaciones como resultado de la contratación pública.

En este nuevo modelo la prestación del servicio a los organismos se realizaría por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador, para la gestión y provisión de servicios de telecomunicaciones extremo a extremo a los organismos, a través de un Catálogo de Servicios simple, sencillo y exento de la complejidad técnica que pudiera derivar como resultado de la contratación pública. En este nuevo modelo, los organismos mantendrían un papel nuclear pues, gracias a la gestión de su presupuesto serán partícipes y corresponsables del uso racional de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo de manera efectiva al control de gasto. En cuanto al sector de las telecomunicaciones se vería beneficiado de este nuevo modelo a través de la utilización de una nueva fórmula de contratación, los Acuerdos Marco, para diferentes lotes de servicios, que permitiría mantener durante la vida del mismo una competencia continua y real entre los operadores de telecomunicaciones que resulten seleccionados. Esta competencia se traduciría necesariamente en una mejora de la calidad de los servicios de telecomunicaciones así como en una constante actualización de los precios de los mismos, como así ha ocurrido desde la liberación del sector de las telecomunicaciones desde 1998.

Las alternativas existentes como evolución del modelo de prestación de servicios de la RCJA fueron expuestas a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la Junta de Andalucía en reuniones bilaterales durante los meses de febrero y marzo del presente año con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y, posteriormente, de forma asamblearia en la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información (CISI) celebrada el día 7 de abril del mismo año.


Fruto de las reuniones bilaterales y de CISI se recopiló el parecer de los organismos respecto a la propuesta hecha por la DGTSI de emplear un modelo donde la prestación del servicio a los organismos se realizara por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador de servicios, junto con el uso de los Acuerdos Marco para diferentes lotes de servicios.

De forma generalizada, las respuestas obtenidas apuntaban a los riesgos que se iban a asumir por SANDETEL, en cuanto a las tensiones de tesorería que tendría que soportar, así como a la complejidad de los cambios normativos que habría que acometer para poder otorgar a SANDETEL el papel de integrador de servicios.

En concreto, este nuevo modelo llevaba implícito una modificación del el Acuerdo 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, la formalización de una encomienda de gestión del



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	5/24
				
51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==				

Consejo de Gobierno a SANDETEL, el desarrollo de una Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre el funcionamiento interno y el establecimiento de tarifas de servicios de la RCJA, y la modificación de la Orden de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ante los riesgos que entrañaría la no formalización de cualquiera de los instrumentos normativos y administrativos antes citados, la DGTSI optó por mantener el actual modelo de lotes, empleado desde la primera versión de RCJA y mejorado sucesivamente hasta la RCJAv3, y sobre el cual se incorporarían aquellas mejoras posibles previstas en el modelo de Acuerdos Marco.

Esta decisión fue comunicada a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías mediante escrito de la DGTSI con fecha 6 de mayo de 2016, en la cual se solicitaba la colaboración de los mismos para identificar la demanda de servicios de telecomunicaciones prevista para futuros años, a fin de que la licitación incorporara las necesidades reales de los organismos adheridos a la RCJA. Se otorgó un plazo de 3 semanas para la recopilación de esa demanda, plazo que se extendió hasta el día 3 de junio del mismo año.

Durante el proceso de recopilación de esa demanda se realizó un estudio del procedimiento de contratación a emplear, el número y configuración de los lotes que conformarían la licitación, resultando finalmente una licitación por procedimiento negociado con publicidad con 6 lotes, lo cual supone una reducción respecto a los actuales 9 lotes.

Durante los meses de mayo, junio y julio se realizó la tramitación de un expediente por procedimiento negociado para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, configurado en los siguientes lotes:

- Lote 1: Red Troncal
- Lote 2: Servicios de Acceso de Datos
- Lote 3: Servicios de voz y servicios en movilidad
- Lote 4: Nodos de Interconexión
- Lote 5: Servicio de Acceso a Internet I
- Lote 6: Servicio de Acceso a Internet II

El citado expediente fue informado por el gabinete jurídico de fecha 21 de julio y fue intervenido por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio. Para la continuación de la tramitación de este expediente sería necesaria la aprobación del gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	6/24
				
51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==				

3 Causas imprevistas

A continuación se exponen las causas imprevistas que motivan la tramitación de una modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión”.

3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)

El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).

El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Red.es para la ejecución de las inversiones necesarias y de cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida.

A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los acceso de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Red.es y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017.

Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es.


La solución que se considera adecuada es la formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la RCJAv3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual, de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a forma parte de la contratación realizada por Red.es. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona la comunicaciones entre las redes de acceso provinciales previstas por los lotes II y IV.

En este punto se plantean varias alternativas:

1. Incluir los accesos de datos de los centros educativos en la nueva licitación de la RCJA (v4). Esta alternativa llevaría aparejada la migración desde la RCJAv3 a la RCJAv4 y posteriormente a la licitación llevada a cabo por Red.es, la cual lleva implícita una serie de inconvenientes:



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	7/24
				
51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==				

- a. una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico in situ de la Consejería de Educación y de SANDETEL.
 - b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.
 - c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAv4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAv3 a la RCJAv4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos por otros nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es
 - d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurren a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.
 - e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers.
2. Habilitar para los lotes de accesos de datos de baja y alta capacidad (lotes II y IV) así como para el lote I de red troncal un plazo transitorio de 2 años, para los centros educativos incluidos en el alcance de la licitación de Red.es. Esta alternativa presenta los siguientes inconvenientes:
- a. Se requeriría una prórroga adicional excepcional por dos años que tendría que ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

Se considera más adecuada la opción 2, de habilitar un plazo transitorio para los lotes de acceso y el lote de troncal porque presenta menos efectos negativos que la licitación de los accesos de los centros educativos como parte de la RCJAv4.

La posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acometer la mejora de los acceso de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tenida en cuenta en el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAv3, que hubiera permitido realizar una licitación de los lotes I (troncal), II (accesos de alta capacidad) y IV (accesos de baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos.



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	8/24



51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==

3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)

Además de las dificultades expuestas respecto a la elección del modelo de prestación de servicios para la nueva RCJA y que han retrasado el procedimiento de licitación, han surgido otras dificultades que no habían estado presentes en ediciones anteriores de la RCJA.

El pasado 7 de junio de 2016, la presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos.

El citado plan fue presentado en sede parlamentaria por el Consejero de Salud el pasado 5 de octubre, donde se recalcó como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de “servicio crítico” y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad.

A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013.


El alcance de la nueva modificación del citado Acuerdo permitirá que, por su especial naturaleza y criticidad, las entidades instrumentales que formen parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía, según la composición establecida en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y los centros y entidades de apoyo a la investigación sanitaria promovidos por la Consejería de Salud, podrán optar por una modalidad específica de contratación.

De esta forma se crea un ámbito de centros que requieren de servicios de telecomunicaciones críticas que pretende, en el seno de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dar soporte a las especiales características y necesidades de la actividad asistencial del Sistema Sanitario.

Entran dentro de la consideración de establecimientos sanitarios todos los centros de atención primaria y especializada del Servicio Andaluz de Salud, así como todos los hospitales



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	9/24
				
51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==				

adheridos a las Agencias Públicas Sanitarias del Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, Poniente y Costa del Sol. En conjunto, todos estos centros suponen un 30% del volumen de la RCJA.

Esta nueva modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de creación de la RCJA impacta directamente en el volumen de centros incluidos en el expediente de contratación de la nueva RCJA (RCJA4) y lo invalida en su totalidad, pues un volumen del 30% afecta a la tipología de los servicios de telecomunicaciones a contratar, así como a su coste.

De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA , lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJA4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017.

Consecuentemente, por las razones de interés público que se exponen a continuación es necesario realizar una modificación en los contratos actuales, para permitir la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio, que tendría un doble propósito:

- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.
- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

En el Anexo de esta memoria se describe el alcance del periodo transitorio y el porqué de cada uno de los plazos previstos.

4 Razones de interés público


Para entender las razones de interés público que justifican la modificación de este contrato para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes.

En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJA3. Los efectos que tendría la ausencia de alguno de estos lotes se exponen a continuación.

- **Lote I: Red Troncal:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de la Junta de Andalucía que estuvieran en provincias diferentes, lo cual a efectos prácticos supondría el



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	10/24
				
51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==				

aislamiento de las redes de telecomunicaciones de cada provincia. Tampoco sería posible establecer comunicaciones de voz fija, puesto que estas comunicaciones viajan como un tráfico de datos por las redes de acceso y confluyen en la red troncal.

- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño mediano y grande de la Junta de Andalucía. Hospitales, sedes de los SSCC de todas las consejerías y sedes de las Delegaciones Territoriales emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues las comunicaciones de voz se canalizan por estos acceso de datos (Voz sobre IP).
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: la falta de este componente supondría que sedes críticas cuyo funcionamiento habitual es en horario 7 días a la semana x 24 horas no contarían con un acceso de respaldo para cuando se produzcan cortes en el acceso principal. La utilización de este tipo de respaldos es típica de los centros hospitalarios y de los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía, los cuales se verían desprovistos de accesos de respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño pequeño de la Junta de Andalucía. Centros de Salud, Consultorios, Colegios, Juzgados de Paz, Oficinas agrarias, Oficinas de empleo y en general emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues la voz fija, al igual que en el lote 2, se canaliza por los accesos de datos (Voz sobre IP).
- **Lote V: Servicios de Voz Fija:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: En la actualidad hay en la Junta de Andalucía más de 80.000 extensiones de voz fija en casi la totalidad de las sedes de la Junta de Andalucía, que permiten la comunicación de los empleados públicos entre sí y con la ciudadanía. En ausencia de este lote sería imposible establecer comunicación telefónica con los teléfonos de sobremesa convencionales en la Junta de Andalucía.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: en la actualidad hay 44.000 líneas móviles-fijas, es decir, teléfonos de sobremesa que emplean una SIM móvil y que complementan a las 80.000 extensiones incluidas en



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	11/24



51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==

el lote V, para hacer un total de 124.000 extensiones de voz fija en la Junta de Andalucía. A las anteriores hay que añadir 35.000 líneas de móviles. En ausencia de este lote un 38% de las extensiones de voz fija se verán incomunicadas y 35.000 móviles quedarán sin comunicaciones.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote : sería imposible la comunicación de la Junta de Andalucía con los ciudadanos para la prestación de servicios públicos, en ámbitos fundamentales como la salud, la educación y la justicia. La Junta de Andalucía quedaría aislada de la ciudadanía y del resto de administrados.

A continuación se enumeran algunos de los Sistemas de Información empleados para la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, que hacen un uso intensivo de la RCJA, para los cuales una discontinuidad de los servicios de telecomunicaciones tendría implicaciones que imposibilitarían la prestación del mismo:

- **Centro de Emergencias 112:** es un servicio público que, a través de un teléfono único y gratuito, atiende de forma permanente, en toda Andalucía, cualquier situación de urgencia y emergencia en materia sanitaria, de extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil. Tiene su origen en un marco legal vertebrado en tres niveles: Europeo, Nacional o Estatal y Autonómico (ORDEN de 22 de junio de 2001, por la que se autoriza la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4 y del Lote 5 de Voz Fija.
- **Historia de Salud Digital de Andalucía, Diraya:** es un sistema de información compuesto por varias aplicaciones que contemplan los procesos sanitarios básicos tanto en el ámbito de la Atención Primaria (citación, consultas de médico de cabecera, consultas de enfermería, vacunación) como en la Atención Especializada (consultas de especialista, urgencias y hospitalización) junto con las aplicaciones para la prescripción y dispensación farmacéutica. Únicamente en el ámbito de la Atención Primaria más de 8000 profesionales emplean Diraya día a día, cada uno de los cuales atiende una media de 42 consultas médicas al día. Diraya es un sistema de información centralizado en el ámbito de la Atención Primaria y distribuido en hospitales en el caso de la Atención especializada. Diraya hace un uso intensivo de los lotes de acceso 2, 3 y 4, de lote 1 de red troncal, del lote 7 de Nodo de Interconexión y de los lotes 8 y 9 de Internet.
- **Radio y Televisión de Andalucía:** la RCJA aporta las infraestructuras necesarias para el transporte de las señales de Radio y Televisión de Andalucía para su emisión, incluyendo los servicios de transmisión a través de Internet (TV a la carta). La Carta del Servicio



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	12/24



51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==

Público para los próximos seis años (2017-2022) se aprobó en Consejo de Gobierno con fecha 27 de Septiembre de 2016. Dicha carta recoge el compromiso de presencia en Internet y en los soportes digitales y sus distintas plataformas, redes y aplicaciones que aumentan y ponen a plena disposición de la ciudadanía la oferta audiovisual de contenidos y elementos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

- Portal de Administración Electrónica:** ofrece un conjunto de soluciones que permiten a la ciudadanía y a las empresas relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía a través de medios electrónicos (certificados digitales, plataforma telemática de pago y presentación, servicios web de tasas y precios públicos, modelos y solicitudes de tesorería, gastos y pagos de la Junta de Andalucía, consulta de datos on-line). La normativa común de los servicios del Portal de Administración Electrónica son el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este servicio hace un uso intensivo de servicios de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.
- Servicio Andaluz de Telesistencia:** es un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas titulares mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros receptores atendidos por personal cualificado. Sus destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Teléfono de Información de la Comunidad Educativa:** desde este servicio la Consejería de Educación ofrece al Ciudadano información sobre todos los temas en los cuales tiene la competencia (información sobre los trámites de solicitud y matriculación en cualquier enseñanza competencia de la Consejería, información sobre ayudas y subvenciones, información relativa a los Centros de Educación,...). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Oficina Virtual de la Consejería de Educación:** Se ofrecen los siguientes servicios: Portal de Atención a la ciudadanía, Secretaría Virtual de los Centros, Portal Docente, Portal Seneca y trámites telemáticos a través de los registros. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	13/24



51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==

5 Necesidad de la modificación

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

La cláusula TERCERA de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión” establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP. El citado artículo establece un plazo de vigencia máximo para los contratos de servicios de cuatro años, con la posibilidad de prorrogar el mismo siempre que exista acuerdo entre las partes.

Igualmente se establece que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede ser superior a seis años, ni las prórrogas pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad UTE FUJITSU-MAGTEL.

Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.

En el momento actual, nos encontramos próximos a la expiración de la Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión, expediente (G3 2010/000009).


Hay que advertir además, que en virtud del artículo 279 de la LCSP, que establece como periodo máximo de duración para los contratos de servicios un total de seis años, no sería posible la tramitación de una nueva prórroga del expediente en cuestión.

El reducido plazo de tiempo que resta hasta el 23 de febrero de 2017, fecha de su terminación, imposibilita la tramitación y adjudicación, ni tan siquiera por razones de urgencia, de una nueva licitación, respetando los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A ello se une el hecho de que la puesta en marcha de los citados servicios no es inmediata tras la formalización del contrato que sustente estos servicios, sino que es necesario un periodo para la instalación del equipamiento necesario y la migración de los actuales servicios a la contratación resultante de la nueva licitación de la RCJAv4.



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	14/24
				
51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==				

Por otra parte, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, define en su artículo 2 las telecomunicaciones como **servicios de interés general**, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que la nota de continuidad o no interrupción debe primar en aras al interés general.

En conclusión:

- ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;
- ante la imposibilidad de tramitar y adjudicar un nuevo expediente para la contratación de los servicios de telecomunicaciones análogos a los prestados actualmente a través de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión”, que permita la formalización y correcta migración de los servicios antes de la finalización del actualmente vigente;
- evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión”, para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.


Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente”. El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	15/24
				
51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==				

En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP.

6 Alcance de la modificación

El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

La ampliación se realizará por un periodo máximo de 18 meses (DIECIOCHO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

PRIMERO.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

SEGUNDO.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: *“En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”*


TERCERO.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	16/24
				
51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==				

6.1 Plazo de ejecución

En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VII: LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN” prorrogará su ejecución por un plazo máximo de 18 meses (DIECIOCHO MESES), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de febrero de 2017.

6.2 Importe económico

Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VII: LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN” ascendería a la cantidad de 2.481.338,98 € (IVA del 21% incluido) para el plazo de 18 meses fijado en el punto 6.1.

Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 18% y fueron los que se muestran en la tabla siguiente. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal.

LOTE	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 18%)	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%
1. TRONCAL	28.568.097,56 €	29.294.405,12 €	5.658.881,02 €
2. ACCESOS DE ALTA CAPACIDAD	26.559.172,38 €	27.234.405,58 €	5.446.881,12 €
3. ACCESOS RESPALDO SEDES CRITICAS	6.653.979,97 €	7.028.233,70 €	1.405.646,74 €
4. ACCESOS BAJA CAPACIDAD	52.261.597,27 €	53.590.281,94 €	10.718.056,39 €
5. VOZ FIJA	37.168.745,97 €	38.113.714,09 €	7.622.742,82 €
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	64.798.725,80 €	66.446.151,03 €	13.289.230,21 €
7. NIX	27.461.879,52 €	28.160.062,90 €	5.632.012,58 €
8. INTERNET 1	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
9. INTERNET 2	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
	249.766.568,21 €	256.116.555,46 €	



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/24



51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==

6.3 Extinción del contrato

En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.


Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

- a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- b) La finalización del plazo de la presente modificación.
- c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
 Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	18/24
				
51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==				

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)


La actual RCJAv3 consta de las siguientes partes, que se corresponden con diferentes lotes de la misma contratación:

- **Lote I: Red Troncal.**
 - Descripción: Red multiservicio de alta capacidad, prestaciones y disponibilidad que realiza el transporte de tráfico interprovincial, e implementa la interconexión entre las distintas redes de acceso existentes (lotes 2, 3 y 4). Este lote incluye los puntos de interconexión entre los distintos lotes.
- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes que, bien por los servicios telemáticos que alojan o bien por la importancia y tamaño de las mismas, requieren unas altas prestaciones en cuanto a capacidad de transmisión y unas estrictas prestaciones técnicas de funcionamiento en las comunicaciones de datos. Típicamente estos accesos son de Fibra de 100 Mbps, 1 Gbps y superiores. En total hay 3446 accesos de estas características.
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Descripción: Servicios de respaldo de transmisión de datos en sedes críticas que necesiten una redundancia de sus comunicaciones. También permite la diversificación de operador con respecto al adjudicatario del lote de Acceso de Alta Capacidad, por tanto hay incompatibilidad entre ambos lotes. Típicamente se trata de accesos vía radioenlace de 100 Mbps. En total hay 135 accesos de estas características.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes con menores requisitos de comunicaciones, típicamente accesos ADSL, FTTH y LMDS, inferiores a 100 Mbps. En total hay 7976 accesos de estas características .
- **Lote V: Servicios de Voz Fija.**
 - Descripción: Servicios de voz fija en sedes, tanto extensiones como servicios de valor añadido y servicios de tarifas especiales (900, 901 y 902). Actualmente en la Junta de Andalucía se presta el servicio en más de 80.000 extensiones de voz a través de este lote.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad.**
 - Descripción: Servicios en movilidad tanto de voz como de datos, y servicios de voz fija en sedes con tecnología móvil. También provee servicios de valor añadido y de tarifas especiales (números 900). Aunque principalmente ofrece servicios de voz móvil, incluye también servicios de acceso de datos a sedes con tecnología móvil.

Página 19 de 24



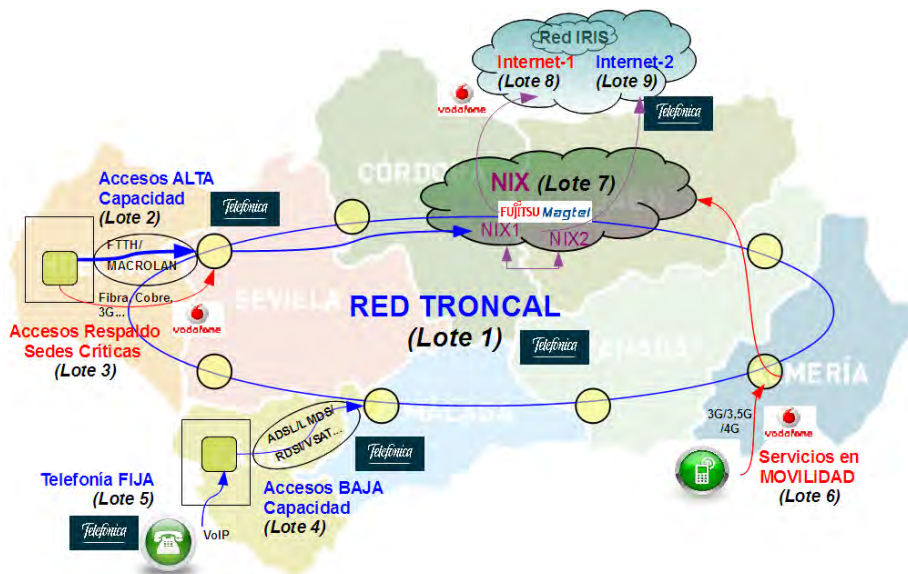
Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	19/24
				
51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==				

En la actualidad se presta el servicio de voz fija con tecnología móvil en más de 44000 extensiones, hay más de 24000 líneas con voz móvil, 11000 líneas móviles con voz y datos móviles, así como 6000 líneas con sólo datos móviles.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX.**
 - Descripción: Servicios de seguridad perimetral y control de acceso entre VPN's y hacia/desde redes externas (proporcionan por tanto la interconexión entre Red Troncal y los lotes de acceso a Internet), servicios de valor añadido sobre servicios portadores de la RCJA, así como servicios propios de centros de proceso de datos. Este lote se comporta como puerta de entrada y salida de las comunicaciones de la Junta de Andalucía, permitiendo analizar y revisar todas las comunicaciones a fin de eliminar/evitar virus y ataques informáticos. En total este nodo es capaz de procesar casi 8 Gbps de tráfico entrante y saliente a la Junta de Andalucía.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Descripción: A través de esta conexión a Internet se realiza la comunicación entre la Junta de Andalucía y la ciudadanía o en general cualquier persona jurídica que interactúe con la Junta de Andalucía. En conjunto, ambos lotes proporcionan una capacidad de salida a internet de 2 Gbps.

El siguiente dibujo muestra el esquema de la RCJA donde se identifican cada una de sus partes (lotes).



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	20/24



8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3

En el apartado 4 de este documento se ha realizado una descripción de cada uno de los lotes que componen la actual RCJA (RCJAv3) y los efectos que tendría para la Junta de Andalucía la finalización de cada uno de estos lotes sin que existiera un nuevo contrato que permitiera continuar disfrutando de servicios análogos o equivalente.

Es necesario articular un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma

Este periodo atendiendo a su doble propósito se compone de dos subperiodos:

1. **Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4:** este subperiodo es el comprendido entre la fecha de finalización prevista para cada una de las actuales contrataciones de la RCJA y sus posibles prórrogas, esto es, el 23 de febrero de 2017, hasta la formalización de los nuevos contratos, que se estima se llevará a cabo el 23 de octubre de 2017. Este subperiodo tendrá por tanto una duración estimada de 8 meses, contados desde el 24 de febrero de 2017.
2. **Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4:** este subperiodo es el estrictamente necesario para permitir que el nuevo contratista resultante de la licitación de la nueva RCJAv4 pueda asumir el actual servicio de telecomunicaciones prestado en la actual RCJAv3. La duración de este subperiodo es variable para cada uno de los lotes y depende entre otros factores de si se producirá o no un cambio en la tecnología empleada para la prestación de los servicios y fundamentalmente de si se produce un cambio de contratista.

8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4

Las causas imprevistas citadas en esta memoria suponen la redacción y licitación de un nuevo expediente de contratación el cual lleva implícitas las siguientes tareas preparatorias:

1. Tarea 1: Análisis y propuesta de alternativas técnicas para la separación de la actual RCJA de los centros sanitarios incluidos en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio y los centros de investigación antes citados. Tº estimado: 6 semanas.
2. Tarea 2: Toma de decisión sobre las alternativas técnicas planteadas. Tº estimado: 2 semanas.
3. Tarea 3: Redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada uno de los lotes. Tº estimado: 6 semanas.



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	21/24



51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==

- 4. Tarea 4: Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, definición de documentación a entregar, formularios a cumplimentar, criterios de adjudicación, importes estimados de licitación, aspectos a negociar. Tº estimado: 5 semanas.

Para las tareas preparatorias se estiman necesarias 19 semanas, algunas de las cuales ya ha comenzado. Se estima que estas tareas estén concluidas para el 3 de febrero de 2017, momento a partir del cual comenzaría la tramitación del expediente.

Se solicitaría el informe preceptivo del Gabinete Jurídico, para el cual se estima un plazo de 2 semanas, dada la complejidad del expediente. Posteriormente se remitiría el expediente a la Intervención General para su intervención, al ser el órganos competente por tratarse de un expediente de cuantía indeterminada cuyo valor estimado supera los 12 millones de euros. Para este trámite se estiman 2 semanas más. De forma aproximada, el 3 de marzo de 2017 el expediente contará con el informe del Gabinete Jurídico y la intervención previa.

Una vez que el expediente ha sido informado por el Gabinete Jurídico y ha sido intervenido por la Intervención General será remitido para la aprobación del gasto al Consejo de Gobierno, para lo cual se estima un plazo de 2 semanas, aproximadamente el 17 de marzo de 2017.

Con la aprobación del Consejo de Gobierno será posible la publicación del expediente de contratación en los diarios oficiales (BOJA y DOUE), para lo cual se estima un plazo de 1 semana. De este modo, los pliegos podrían estar publicados el 24 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de licitación previsto para la nueva licitación es el procedimiento negociado es necesario un plazo aproximado de 6 semanas para que las empresas interesadas muestren su interés en participar en esta licitación y para adoptar la resolución oportuna para la publicación de los participantes que concurrirán a la licitación. Aproximadamente el 10 de mayo se podrá iniciar el plazo de presentación de ofertas.

Posteriormente será necesario un plazo de 7 semanas aproximadamente para que los licitadores presentes sus propuestas y a partir del cual se abrirá un plazo de negociación, con dos fases como mínimo que se extenderá por 11 semanas más, que finalizaría el 13 de septiembre de 2017.

Aproximadamente 5 semanas más tarde se podrán formalizar los correspondientes contratos, una vez realizada la propuesta de adjudicatarios, la notificación a los mismos y la presentación de la documentación que corresponda. El 23 de octubre de 2017 estarían formalizados todos los contratos.

8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4

Este subperiodo depende directamente de la complejidad que presenta cada uno de los servicios de telecomunicaciones incluidos en los actuales lotes de la RCJAv3 así como de las dependencias existentes entre ellos.



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	22/24



51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==

En una primera etapa está previsto comenzar la migración de los servicios ofrecidos por el Lote I de Red Troncal y el Lote VII Lote de los Nodos de Interconexión NIX, al tratarse de lotes horizontales sobre los que se apoyan el resto de los lotes, fundamentalmente los de accesos de datos, II, III y IV, y los de acceso a Internet VII y VIII.

La nueva red troncal estará disponible en 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017). No obstante, será necesario mantener el lote I de Red troncal actual durante un periodo total 16 meses, también a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017), para permitir que los accesos de datos de los lotes II y IV ubicados en colegios que forman parte del convenio de "Escuelas Conectadas" mantengan su conectividad hasta su migración a la contratación derivada del citado convenio. La justificación de este plazo de 16 meses radica en los plazos previstos en dicha contratación, de la que ha resultado adjudicataria la empresa TELEFONICA y que prevé que las actuaciones para dotar de banda ancha ultrarrápida a 3336 centros públicos de educación primaria y secundaria se extiendan hasta diciembre de 2018. Se han previsto 4 hitos de migración de los 3336 centros, a saber, septiembre de 2017, marzo de 2018, septiembre de 2018 y diciembre de 2018. Hasta que un centro no sea migrado a la red de Escuelas Conectadas es necesario mantener su actual acceso de telecomunicaciones, así como su intercomunicación a través de la red troncal.


La migración del lote VII (NIX) se estima que podrá ser completada en un plazo máximo de 10 meses, contados desde el 23 de octubre de 2017, hasta el 23 de agosto de 2018. Durante este periodo se realizará todo el aprovisionamiento de equipamiento necesario así como se realizarán las interconexiones necesarias para comunicar el futuro Nodo de Interconexión (NIX) con la actual troncal y con la nueva red troncal. No obstante, se prevé que el nuevo NIX pueda comenzar a prestar servicios de forma parcial a los 5 meses desde la formalización del contrato, es decir, el 23 de marzo de 2018, para poder comenzar la migración progresiva de los accesos de datos incluidos en los lotes II, III y IV de la actual RCJAv3.

La migración del Lote III Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas se estima que se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses una vez que entren en funcionamiento la nueva red troncal y el nuevo NIX. La estrategia que se va a emplear para migrar estos accesos es la priorización de las sedes que cuentan en la actual RCJAv3 con estos servicios, que no superan las 200. Este lote se podrá considerar migrado

La migración de los Lotes II y IV se realizará de forma progresiva. De un lado, los 3336 centros públicos de enseñanza primaria y secundaria seguirán el cronograma de migración previsto en la contratación realizada por Red.es en el marco del Convenio de "Escuelas Conectadas", que finalizará en diciembre de 2018. El resto de centros con accesos de datos de los lotes II y IV, aproximadamente se hará de forma progresiva durante un plazo de 11 meses, a contar desde el 23 de marzo de 2018, fecha en la cual estarán disponibles el nuevo NIX y la nueva red troncal. La justificación del plazo de 11 meses está en la previsión en la capacidad máxima de los organismos de la Junta de Andalucía para poder realizar la migración de los accesos de datos de sus sedes. Se prevé la migración de 165 accesos de datos cada semana, distribuidos en las 8 provincias andaluzas, mediante la creación de 8 equipos de trabajo simultáneos.



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	23/24
				
51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==				

La migración del Lote V de Servicios de Voz Fija se puede comenzar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox) y por un plazo de 3 meses sería posible comenzar la migración de las interconexiones con la red de telefonía pública de la actual plataforma de voz fija al operador que resulte adjudicatario. Posteriormente se iniciaría la portabilidad de toda la numeración pública al nuevo adjudicatario, que tomaría un plazo de 13 meses, una vez realizadas las interconexiones antes referidas. La justificación del plazo de 13 meses para realizar la portabilidad responde a la capacidad máxima que podría tolerar el nuevo adjudicatario a razón de 5700 portabilidades al mes. Hay que recordar que en la actualidad la plataforma de voz fija cuenta con más de 80000 extensiones de voz, las cuales hay que portar si hay cambio de adjudicatario. En caso en que no hubiese cambio de adjudicatario se simplificaría la migración y quedarían reducidos los plazos a 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

La migración del Lote VI de Servicios en Movilidad podrá iniciarse, a similitud del lote V, a la par que se realiza la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox). La totalidad de las extensiones contenidas en este lote, en total más 85000 se migrarán a razón de 8500 al mes, por un periodo máximo de 10 meses, contados desde la fecha de formalización del nuevo contrato que asuma los servicios en movilidad, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de agosto de 2018.

La migración de los Lotes VIII y IX de Acceso a Internet I y II es la más sencilla de todas las migraciones y se puede realizar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX. Se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses a contar desde la fecha de formalización de los nuevos contratos, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de marzo de 2018.

	23-feb-17	8 MESES				5 MESES				6 MESES				6 MESES													
		23-mar-17	23-abr-17	23-may-17	23-jun-17	23-jul-17	23-ago-17	23-sep-17	23-oct-17	23-nov-17	23-dic-17	23-ene-18	23-feb-18	23-mar-18	23-abr-18	23-may-18	23-jun-18	23-jul-18	23-ago-18	23-sep-18	23-oct-18	23-nov-18	23-dic-18	23-ene-19	23-feb-19		
LOTE 1- TRONCAL																											
LOTE 2- ACCESOS ALTA CAPACIDAD																											
LOTE 3- RESPALDO DE SEDES CRITICAS																											
LOTE 4- ACCESOS DE BAJA CAPACIDAD																											
LOTE 5- VOZ FIA																											
LOTE 6- SERVICIOS EN MOVILIDAD																											
LOTE 7- NIX																											
LOTE 8- INTERNET I																											
LOTE 9- INTERNET II																											



Código Seguro de verificación:51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==	PÁGINA	24/24




51dBAJomWAHsW97DTiE9YA==

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PROPOSICIÓN DE LA
 MODIFICACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN PARA LOS
 SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE
 TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
 LOTE VIII: LOTE DE ACCESO A INTERNET 1"
 (G3 2010/000009)**



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==	PÁGINA	1/24
				
vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==				

Índice de contenido

1 Introducción..... 3

2 Antecedentes..... 3

 2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)..... 4

3 Causas imprevistas..... 7

 3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)..... 7

 3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)..... 9

4 Razones de interés público..... 10

5 Necesidad de la modificación..... 14

6 Alcance de la modificación..... 16

 6.1 Plazo de ejecución..... 17

 6.2 Importe económico..... 17

 6.3 Extinción del contrato..... 18

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)..... 19


8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3..... 21

 8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4..... 21

 8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4..... 22



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==	PÁGINA	2/24
				
vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==				

1 Introducción

El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una extensión del plazo de duración, durante un periodo transitorio, de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VIII: Lote de Acceso a Internet 1”.

2 Antecedentes

La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividido en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de vídeo). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).


Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJA2) la facturación de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros,



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==	PÁGINA	3/24
				
vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==				

siendo en la actual RCJA3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

No obstante, esta apertura al mercado de los operadores de telecomunicaciones ha supuesto un aumento en la gestión de la RCJA, así como una mayor complejidad técnica para la contratación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los organismos de la Junta de Andalucía, derivada del actual modelo de prestación de servicios.

2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJA4)

El pasado 2014 se realizó una auditoría sobre la prestación de servicios de la RCJA a fin de identificar deficiencias en su funcionamiento, gestión y organización, tomando como punto de partida las encuestas de satisfacción de 2012 y 2013 realizadas a los coordinadores de la RCJA en los organismos. De los resultados de dichas encuestas se constató un empeoramiento generalizado en la satisfacción de los organismos respecto a encuestas de años anteriores (7 puntos porcentuales respecto a la encuesta anterior), con una incidencia especialmente negativa en lo referido a la facturación y la provisión de los servicios de telecomunicaciones, en la rapidez en recibir atención y en la calidad de la información recibida en torno a incidencias y nuevos servicios de RCJA.

Con vistas a la preparación de la licitación de RCJA, durante el mismo año 2014, se llevó a cabo un proceso de recopilación las necesidades y requisitos de los principales organismos de la RCJA. Con este propósito se realizaron entrevistas y reuniones bilaterales con 18 organismos de la Junta de Andalucía.

Por último y también de forma paralela se realizó una prospectiva técnica y económica del mercado de telecomunicaciones a fin de identificar el estado del arte, nuevas soluciones de comunicaciones, y precios orientativos. Del mismo modo se realizó una prospectiva de la evolución de la contratación de estos servicios de telecomunicaciones en otras Comunidades Autónomas.

De la conjunción de las deficiencias identificadas, las nuevas necesidades, requisitos y propuestas de mejora de los organismos de la RCJA y la prospectiva técnico-económica realizada se llevó a cabo por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información un estudio sobre los posibles modelos de prestación de servicios que podía emplear la RCJA para satisfacer la demanda de los organismos adheridos.

La configuración de cada uno de estos modelos de prestación de servicios de la RCJA se formuló según de cinco variables posibles, a saber:

1. Localización de las partidas presupuestarias: de forma centralizada o distribuida en los organismos.
2. La existencia o no del trámite de intervención previa y la generación de sus correspondientes documentos contables.
3. La participación o no de la entidad instrumental, SANDETEL, en el modelo de RCJA.
4. La relación jurídica entre los organismos adheridos a la RCJA y SANDETEL.



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==	PÁGINA	4/24



vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==

- La fórmula de contratación pública de los servicios de telecomunicaciones a los operadores.

De la combinación de estas cinco variables se consideraron como posibles nueve alternativas como modelo de prestación de servicios.

De todos los modelos analizados se realizó una apuesta por un modelo de prestación de servicios independiente de las tecnologías y contratistas, donde la Junta de Andalucía asumiera un papel preponderante para la prestación de los servicios, que permita preservar el conocimiento técnico que se tiene de la misma, minimizando los efectos que pueden derivar del cambio de operadores de telecomunicaciones como resultado de la contratación pública.

En este nuevo modelo la prestación del servicio a los organismos se realizaría por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador, para la gestión y provisión de servicios de telecomunicaciones extremo a extremo a los organismos, a través de un Catálogo de Servicios simple, sencillo y exento de la complejidad técnica que pudiera derivar como resultado de la contratación pública. En este nuevo modelo, los organismos mantendrían un papel nuclear pues, gracias a la gestión de su presupuesto serán partícipes y corresponsables del uso racional de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo de manera efectiva al control de gasto. En cuanto al sector de las telecomunicaciones se vería beneficiado de este nuevo modelo a través de la utilización de una nueva fórmula de contratación, los Acuerdos Marco, para diferentes lotes de servicios, que permitiría mantener durante la vida del mismo una competencia continua y real entre los operadores de telecomunicaciones que resulten seleccionados. Esta competencia se traduciría necesariamente en una mejora de la calidad de los servicios de telecomunicaciones así como en una constante actualización de los precios de los mismos, como así ha ocurrido desde la liberación del sector de las telecomunicaciones desde 1998.

Las alternativas existentes como evolución del modelo de prestación de servicios de la RCJA fueron expuestas a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la Junta de Andalucía en reuniones bilaterales durante los meses de febrero y marzo del presente año con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y, posteriormente, de forma asamblearia en la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información (CISI) celebrada el día 7 de abril del mismo año.


Fruto de las reuniones bilaterales y de CISI se recopiló el parecer de los organismos respecto a la propuesta hecha por la DGTSI de emplear un modelo donde la prestación del servicio a los organismos se realizara por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador de servicios, junto con el uso de los Acuerdos Marco para diferentes lotes de servicios.

De forma generalizada, las respuestas obtenidas apuntaban a los riesgos que se iban a asumir por SANDETEL, en cuanto a las tensiones de tesorería que tendría que soportar, así como a la complejidad de los cambios normativos que habría que acometer para poder otorgar a SANDETEL el papel de integrador de servicios.

En concreto, este nuevo modelo llevaba implícito una modificación del el Acuerdo 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, la formalización de una encomienda de gestión del



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==	PÁGINA	5/24
				
vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==				

Consejo de Gobierno a SANDETEL, el desarrollo de una Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre el funcionamiento interno y el establecimiento de tarifas de servicios de la RCJA, y la modificación de la Orden de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ante los riesgos que entrañaría la no formalización de cualquiera de los instrumentos normativos y administrativos antes citados, la DGTSI optó por mantener el actual modelo de lotes, empleado desde la primera versión de RCJA y mejorado sucesivamente hasta la RCJAv3, y sobre el cual se incorporarían aquellas mejoras posibles previstas en el modelo de Acuerdos Marco.

Esta decisión fue comunicada a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías mediante escrito de la DGTSI con fecha 6 de mayo de 2016, en la cual se solicitaba la colaboración de los mismos para identificar la demanda de servicios de telecomunicaciones prevista para futuros años, a fin de que la licitación incorporara las necesidades reales de los organismos adheridos a la RCJA. Se otorgó un plazo de 3 semanas para la recopilación de esa demanda, plazo que se extendió hasta el día 3 de junio del mismo año.

Durante el proceso de recopilación de esa demanda se realizó un estudio del procedimiento de contratación a emplear, el número y configuración de los lotes que conformarían la licitación, resultando finalmente una licitación por procedimiento negociado con publicidad con 6 lotes, lo cual supone una reducción respecto a los actuales 9 lotes.


Durante los meses de mayo, junio y julio se realizó la tramitación de un expediente por procedimiento negociado para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, configurado en los siguientes lotes:

- Lote 1: Red Troncal
- Lote 2: Servicios de Acceso de Datos
- Lote 3: Servicios de voz y servicios en movilidad
- Lote 4: Nodos de Interconexión
- Lote 5: Servicio de Acceso a Internet I
- Lote 6: Servicio de Acceso a Internet II

El citado expediente fue informado por el gabinete jurídico de fecha 21 de julio y fue intervenido por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio. Para la continuación de la tramitación de este expediente sería necesaria la aprobación del gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==	PÁGINA	6/24
				
vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==				

3 Causas imprevistas

A continuación se exponen las causas imprevistas que motivan la tramitación de una modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VIII: Lote de Acceso a Internet 1”.

3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)

El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).

El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Red.es para la ejecución de las inversiones necesarias y de cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida.

A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los acceso de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Red.es y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017.

Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es.


La solución que se considera adecuada es la formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la RCJAv3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual, de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a forma parte de la contratación realizada por Red.es. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona la comunicaciones entre las redes de acceso provinciales previstas por los lotes II y IV.

En este punto se plantean varias alternativas:

1. Incluir los accesos de datos de los centros educativos en la nueva licitación de la RCJA (v4). Esta alternativa llevaría aparejada la migración desde la RCJAv3 a la RCJAv4 y posteriormente a la licitación llevada a cabo por Red.es, la cual lleva implícita una serie de inconvenientes:



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==	PÁGINA	7/24
				
vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==				

- a. una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico in situ de la Consejería de Educación y de SANDETEL.
 - b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.
 - c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAv4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAv3 a la RCJAv4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos por otros nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es
 - d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurren a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.
 - e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers.
2. Habilitar para los lotes de accesos de datos de baja y alta capacidad (lotes II y IV) así como para el lote I de red troncal un plazo transitorio de 2 años, para los centros educativos incluidos en el alcance de la licitación de Red.es. Esta alternativa presenta los siguientes inconvenientes:
- a. Se requeriría una prórroga adicional excepcional por dos años que tendría que ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

Se considera más adecuada la opción 2, de habilitar un plazo transitorio para los lotes de acceso y el lote de troncal porque presenta menos efectos negativos que la licitación de los accesos de los centros educativos como parte de la RCJAv4.

La posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acometer la mejora de los acceso de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tenida en cuenta en el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAv3, que hubiera permitido realizar una licitación de los lotes I (troncal), II (accesos de alta capacidad) y IV (accesos de baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos.



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==	PÁGINA	8/24



vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==

3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)

Además de las dificultades expuestas respecto a la elección del modelo de prestación de servicios para la nueva RCJA y que han retrasado el procedimiento de licitación, han surgido otras dificultades que no habían estado presentes en ediciones anteriores de la RCJA.

El pasado 7 de junio de 2016, la presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos.

El citado plan fue presentado en sede parlamentaria por el Consejero de Salud el pasado 5 de octubre, donde se recalcó como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de “servicio crítico” y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad.

A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013.


El alcance de la nueva modificación del citado Acuerdo permitirá que, por su especial naturaleza y criticidad, las entidades instrumentales que formen parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía, según la composición establecida en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y los centros y entidades de apoyo a la investigación sanitaria promovidos por la Consejería de Salud, podrán optar por una modalidad específica de contratación.

De esta forma se crea un ámbito de centros que requieren de servicios de telecomunicaciones críticas que pretende, en el seno de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dar soporte a las especiales características y necesidades de la actividad asistencial del Sistema Sanitario.

Entran dentro de la consideración de establecimientos sanitarios todos los centros de atención primaria y especializada del Servicio Andaluz de Salud, así como todos los hospitales



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==	PÁGINA	9/24
				
vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==				

adheridos a las Agencias Públicas Sanitarias del Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, Poniente y Costa del Sol. En conjunto, todos estos centros suponen un 30% del volumen de la RCJA.

Esta nueva modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de creación de la RCJA impacta directamente en el volumen de centros incluidos en el expediente de contratación de la nueva RCJA (RCJA4) y lo invalida en su totalidad, pues un volumen del 30% afecta a la tipología de los servicios de telecomunicaciones a contratar, así como a su coste.

De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJA4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017.

Consecuentemente, por las razones de interés público que se exponen a continuación es necesario realizar una modificación en los contratos actuales, para permitir la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio, que tendría un doble propósito:

- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.
- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

En el Anexo de esta memoria se describe el alcance del periodo transitorio y el porqué de cada uno de los plazos previstos.

4 Razones de interés público


Para entender las razones de interés público que justifican la modificación de este contrato para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes.

En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJA3. Los efectos que tendría la ausencia de alguno de estos lotes se exponen a continuación.

- **Lote I: Red Troncal:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de la Junta de Andalucía que estuvieran en provincias diferentes, lo cual a efectos prácticos supondría el



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==	PÁGINA	10/24
				
vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==				

aislamiento de las redes de telecomunicaciones de cada provincia. Tampoco sería posible establecer comunicaciones de voz fija, puesto que estas comunicaciones viajan como un tráfico de datos por las redes de acceso y confluyen en la red troncal.

- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño mediano y grande de la Junta de Andalucía. Hospitales, sedes de los SSCC de todas las consejerías y sedes de las Delegaciones Territoriales emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues las comunicaciones de voz se canalizan por estos acceso de datos (Voz sobre IP).
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: la falta de este componente supondría que sedes críticas cuyo funcionamiento habitual es en horario 7 días a la semana x 24 horas no contarían con un acceso de respaldo para cuando se produzcan cortes en el acceso principal. La utilización de este tipo de respaldos es típica de los centros hospitalarios y de los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía, los cuales se verían desprovistos de accesos de respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño pequeño de la Junta de Andalucía. Centros de Salud, Consultorios, Colegios, Juzgados de Paz, Oficinas agrarias, Oficinas de empleo y en general emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues la voz fija, al igual que en el lote 2, se canaliza por los accesos de datos (Voz sobre IP).
- **Lote V: Servicios de Voz Fija:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: En la actualidad hay en la Junta de Andalucía más de 80.000 extensiones de voz fija en casi la totalidad de las sedes de la Junta de Andalucía, que permiten la comunicación de los empleados públicos entre sí y con la ciudadanía. En ausencia de este lote sería imposible establecer comunicación telefónica con los teléfonos de sobremesa convencionales en la Junta de Andalucía.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: en la actualidad hay 44.000 líneas móviles-fijas, es decir, teléfonos de sobremesa que emplean una SIM móvil y que complementan a las 80.000 extensiones incluidas en



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==	PÁGINA	11/24
				
vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==				

el lote V, para hacer un total de 124.000 extensiones de voz fija en la Junta de Andalucía. A las anteriores hay que añadir 35.000 líneas de móviles. En ausencia de este lote un 38% de las extensiones de voz fija se verán incomunicadas y 35.000 móviles quedarán sin comunicaciones.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote : sería imposible la comunicación de la Junta de Andalucía con los ciudadanos para la prestación de servicios públicos, en ámbitos fundamentales como la salud, la educación y la justicia. La Junta de Andalucía quedaría aislada de la ciudadanía y del resto de administrados.

A continuación se enumeran algunos de los Sistemas de Información empleados para la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, que hacen un uso intensivo de la RCJA, para los cuales una discontinuidad de los servicios de telecomunicaciones tendría implicaciones que imposibilitarían la prestación del mismo:

- **Centro de Emergencias 112:** es un servicio público que, a través de un teléfono único y gratuito, atiende de forma permanente, en toda Andalucía, cualquier situación de urgencia y emergencia en materia sanitaria, de extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil. Tiene su origen en un marco legal vertebrado en tres niveles: Europeo, Nacional o Estatal y Autonómico (ORDEN de 22 de junio de 2001, por la que se autoriza la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4 y del Lote 5 de Voz Fija.
- **Historia de Salud Digital de Andalucía, Diraya:** es un sistema de información compuesto por varias aplicaciones que contemplan los procesos sanitarios básicos tanto en el ámbito de la Atención Primaria (citación, consultas de médico de cabecera, consultas de enfermería, vacunación) como en la Atención Especializada (consultas de especialista, urgencias y hospitalización) junto con las aplicaciones para la prescripción y dispensación farmacéutica. Únicamente en el ámbito de la Atención Primaria más de 8000 profesionales emplean Diraya día a día, cada uno de los cuales atiende una media de 42 consultas médicas al día. Diraya es un sistema de información centralizado en el ámbito de la Atención Primaria y distribuido en hospitales en el caso de la Atención especializada. Diraya hace un uso intensivo de los lotes de acceso 2, 3 y 4, de lote 1 de red troncal, del lote 7 de Nodo de Interconexión y de los lotes 8 y 9 de Internet.
- **Radio y Televisión de Andalucía:** la RCJA aporta las infraestructuras necesarias para el transporte de las señales de Radio y Televisión de Andalucía para su emisión, incluyendo los servicios de transmisión a través de Internet (TV a la carta). La Carta del Servicio



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==	PÁGINA	12/24



vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==

Público para los próximos seis años (2017-2022) se aprobó en Consejo de Gobierno con fecha 27 de Septiembre de 2016. Dicha carta recoge el compromiso de presencia en Internet y en los soportes digitales y sus distintas plataformas, redes y aplicaciones que aumentan y ponen a plena disposición de la ciudadanía la oferta audiovisual de contenidos y elementos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

- Portal de Administración Electrónica:** ofrece un conjunto de soluciones que permiten a la ciudadanía y a las empresas relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía a través de medios electrónicos (certificados digitales, plataforma telemática de pago y presentación, servicios web de tasas y precios públicos, modelos y solicitudes de tesorería, gastos y pagos de la Junta de Andalucía, consulta de datos on-line). La normativa común de los servicios del Portal de Administración Electrónica son el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este servicio hace un uso intensivo de servicios de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.
- Servicio Andaluz de Telesistencia:** es un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas titulares mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros receptores atendidos por personal cualificado. Sus destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Teléfono de Información de la Comunidad Educativa:** desde este servicio la Consejería de Educación ofrece al Ciudadano información sobre todos los temas en los cuales tiene la competencia (información sobre los trámites de solicitud y matriculación en cualquier enseñanza competencia de la Consejería, información sobre ayudas y subvenciones, información relativa a los Centros de Educación,...). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Oficina Virtual de la Consejería de Educación:** Se ofrecen los siguientes servicios: Portal de Atención a la ciudadanía, Secretaría Virtual de los Centros, Portal Docente, Portal Seneca y trámites telemáticos a través de los registros. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==	PÁGINA	13/24



vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==

5 Necesidad de la modificación

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

La cláusula TERCERA de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VIII: Lote de Acceso a Internet 1” establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP. El citado artículo establece un plazo de vigencia máximo para los contratos de servicios de cuatro años, con la posibilidad de prorrogar el mismo siempre que exista acuerdo entre las partes.

Igualmente se establece que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede ser superior a seis años, ni las prórrogas pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.

En el momento actual, nos encontramos próximos a la expiración de la Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía Lote VIII: Lote de Acceso a Internet 1, expediente (G3 2010/000009), que en conjunción con Lote IX: Lote de Acceso a Internet 2, permiten la comunicación de la RCJA con Internet.


Hay que advertir además, que en virtud del artículo 279 de la LCSP, que establece como periodo máximo de duración para los contratos de servicios un total de seis años, no sería posible la tramitación de una nueva prórroga del expediente en cuestión.

El reducido plazo de tiempo que resta hasta el 23 de febrero de 2017, fecha de su terminación, imposibilita la tramitación y adjudicación, ni tan siquiera por razones de urgencia, de una nueva licitación, respetando los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A ello se une el hecho de que la puesta en marcha de los citados servicios no es inmediata tras la formalización del contrato que sustente estos servicios, sino que es necesario



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==	PÁGINA	14/24
				
vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==				

un periodo para la instalación del equipamiento necesario y la migración de los actuales servicios a la contratación resultante de la nueva licitación de la RCJAv4.

Por otra parte, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, define en su artículo 2 las telecomunicaciones como **servicios de interés general**, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que la nota de continuidad o no interrupción debe primar en aras al interés general.

En conclusión:

- ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;
- ante la imposibilidad de tramitar y adjudicar un nuevo expediente para la contratación de los servicios de telecomunicaciones análogos a los prestados actualmente a través de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VIII: Lote de Acceso a Internet 1”, que permita la formalización y correcta migración de los servicios antes de la finalización del actualmente vigente;
- evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VIII: Lote de Acceso a Internet 1”, para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.


Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente”. El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==	PÁGINA	15/24
				
vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==				

migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP.

6 Alcance de la modificación

El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

La ampliación se realizará por un periodo máximo de 12 meses (DOCE MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

PRIMERO.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 12 meses.”

SEGUNDO.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: *“En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”*

TERCERO.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 12 meses.”

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==	PÁGINA	16/24
				
vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==				

6.1 Plazo de ejecución

En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VIII: LOTE DE ACCESO A INTERNET 1” prorrogará su ejecución por un plazo máximo de 12 meses (DOCE MESES), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de febrero de 2017.

6.2 Importe económico

Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VIII: LOTE DE ACCESO A INTERNET 1” ascendería a la cantidad de 208.310,61 € (IVA del 21% incluido) para el plazo de 12 meses fijado en el punto 6.1.

Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 18% y fueron los que se muestran en la tabla siguiente. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal.

LOTE	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 18%)	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%
1. TRONCAL	28.568.097,56 €	29.294.405,12 €	5.658.881,02 €
2. ACCESOS DE ALTA CAPACIDAD	26.559.172,38 €	27.234.405,58 €	5.446.881,12 €
3. ACCESOS RESPALDO SEDES CRITICAS	6.653.979,97 €	7.028.233,70 €	1.405.646,74 €
4. ACCESOS BAJA CAPACIDAD	52.261.597,27 €	53.590.281,94 €	10.718.056,39 €
5. VOZ FIJA	37.168.745,97 €	38.113.714,09 €	7.622.742,82 €
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	64.798.725,80 €	66.446.151,03 €	13.289.230,21 €
7. NIX	27.461.879,52 €	28.160.062,90 €	5.632.012,58 €
8. INTERNET 1	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
9. INTERNET 2	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
	249.766.568,21 €	256.116.555,46 €	



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/24



vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==

6.3 Extinción del contrato

En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.


Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

- a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- b) La finalización del plazo de la presente modificación.
- c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
 Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==	PÁGINA	18/24
				
vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==				

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)

La actual RCJAv3 consta de las siguientes partes, que se corresponden con diferentes lotes de la misma contratación:

- **Lote I: Red Troncal.**
 - Descripción: Red multiservicio de alta capacidad, prestaciones y disponibilidad que realiza el transporte de tráfico interprovincial, e implementa la interconexión entre las distintas redes de acceso existentes (lotes 2, 3 y 4). Este lote incluye los puntos de interconexión entre los distintos lotes.
- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes que, bien por los servicios telemáticos que alojan o bien por la importancia y tamaño de las mismas, requieren unas altas prestaciones en cuanto a capacidad de transmisión y unas estrictas prestaciones técnicas de funcionamiento en las comunicaciones de datos. Típicamente estos accesos son de Fibra de 100 Mbps, 1 Gbps y superiores. En total hay 3446 accesos de estas características.
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Descripción: Servicios de respaldo de transmisión de datos en sedes críticas que necesiten una redundancia de sus comunicaciones. También permite la diversificación de operador con respecto al adjudicatario del lote de Acceso de Alta Capacidad, por tanto hay incompatibilidad entre ambos lotes. Típicamente se trata de accesos vía radioenlace de 100 Mbps. En total hay 135 accesos de estas características.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes con menores requisitos de comunicaciones, típicamente accesos ADSL, FTTH y LMDS, inferiores a 100 Mbps. En total hay 7976 accesos de estas características.
- **Lote V: Servicios de Voz Fija.**
 - Descripción: Servicios de voz fija en sedes, tanto extensiones como servicios de valor añadido y servicios de tarifas especiales (900, 901 y 902). Actualmente en la Junta de Andalucía se presta el servicio en más de 80.000 extensiones de voz a través de este lote.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad.**
 - Descripción: Servicios en movilidad tanto de voz como de datos, y servicios de voz fija en sedes con tecnología móvil. También provee servicios de valor añadido y de tarifas especiales (números 900). Aunque principalmente ofrece servicios de voz móvil, incluye también servicios de acceso de datos a sedes con tecnología móvil.

Página 19 de 24



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==	PÁGINA	19/24

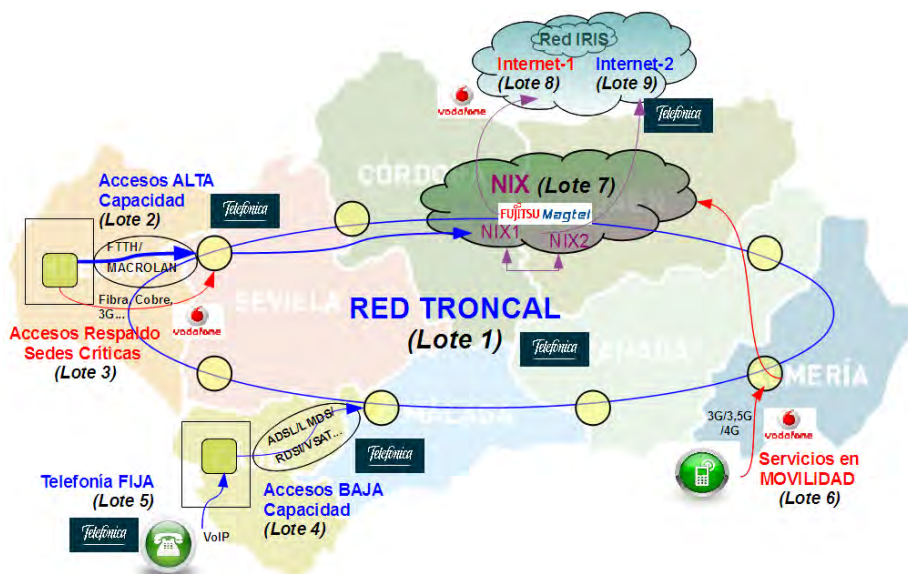


vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==

En la actualidad se presta el servicio de voz fija con tecnología móvil en más de 44000 extensiones, hay más de 24000 líneas con voz móvil, 11000 líneas móviles con voz y datos móviles, así como 6000 líneas con sólo datos móviles.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX.**
 - Descripción: Servicios de seguridad perimetral y control de acceso entre VPN's y hacia/desde redes externas (proporcionan por tanto la interconexión entre Red Troncal y los lotes de acceso a Internet), servicios de valor añadido sobre servicios portadores de la RCJA, así como servicios propios de centros de proceso de datos. Este lote se comporta como puerta de entrada y salida de las comunicaciones de la Junta de Andalucía, permitiendo analizar y revisar todas las comunicaciones a fin de eliminar/evitar virus y ataques informáticos. En total este nodo es capaz de procesar casi 8 Gbps de tráfico entrante y saliente a la Junta de Andalucía.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Descripción: A través de esta conexión a Internet se realiza la comunicación entre la Junta de Andalucía y la ciudadanía o en general cualquier persona jurídica que interactúe con la Junta de Andalucía. En conjunto, ambos lotes proporcionan una capacidad de salida a internet de 2 Gbps.

El siguiente dibujo muestra el esquema de la RCJA donde se identifican cada una de sus partes (lotes).



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==	PÁGINA	20/24



8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3

En el apartado 4 de este documento se ha realizado una descripción de cada uno de los lotes que componen la actual RCJA (RCJAv3) y los efectos que tendría para la Junta de Andalucía la finalización de cada uno de estos lotes sin que existiera un nuevo contrato que permitiera continuar disfrutando de servicios análogos o equivalente.

Es necesario articular un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma

Este periodo atendiendo a su doble propósito se compone de dos subperiodos:

1. **Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4:** este subperiodo es el comprendido entre la fecha de finalización prevista para cada una de las actuales contrataciones de la RCJA y sus posibles prórrogas, esto es, el 23 de febrero de 2017, hasta la formalización de los nuevos contratos, que se estima se llevará a cabo el 23 de octubre de 2017. Este subperiodo tendrá por tanto una duración estimada de 8 meses, contados desde el 24 de febrero de 2017.
2. **Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4:** este subperiodo es el estrictamente necesario para permitir que el nuevo contratista resultante de la licitación de la nueva RCJAv4 pueda asumir el actual servicio de telecomunicaciones prestado en la actual RCJAv3. La duración de este subperiodo es variable para cada uno de los lotes y depende entre otros factores de si se producirá o no un cambio en la tecnología empleada para la prestación de los servicios y fundamentalmente de si se produce un cambio de contratista.

8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4

Las causas imprevistas citadas en esta memoria suponen la redacción y licitación de un nuevo expediente de contratación el cual lleva implícitas las siguientes tareas preparatorias:

1. Tarea 1: Análisis y propuesta de alternativas técnicas para la separación de la actual RCJA de los centros sanitarios incluidos en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio y los centros de investigación antes citados. Tº estimado: 6 semanas.
2. Tarea 2: Toma de decisión sobre las alternativas técnicas planteadas. Tº estimado: 2 semanas.
3. Tarea 3: Redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada uno de los lotes. Tº estimado: 6 semanas.



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==	PÁGINA	21/24



vjBmpFnhZFY4Qn51VuNt+A==

- 4. Tarea 4: Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, definición de documentación a entregar, formularios a cumplimentar, criterios de adjudicación, importes estimados de licitación, aspectos a negociar. Tº estimado: 5 semanas.

Para las tareas preparatorias se estiman necesarias 19 semanas, algunas de las cuales ya ha comenzado. Se estima que estas tareas estén concluidas para el 3 de febrero de 2017, momento a partir del cual comenzaría la tramitación del expediente.

Se solicitaría el informe preceptivo del Gabinete Jurídico, para el cual se estima un plazo de 2 semanas, dada la complejidad del expediente. Posteriormente se remitiría el expediente a la Intervención General para su intervención, al ser el órgano competente por tratarse de un expediente de cuantía indeterminada cuyo valor estimado supera los 12 millones de euros. Para este trámite se estiman 2 semanas más. De forma aproximada, el 3 de marzo de 2017 el expediente contará con el informe del Gabinete Jurídico y la intervención previa.

Una vez que el expediente ha sido informado por el Gabinete Jurídico y ha sido intervenido por la Intervención General será remitido para la aprobación del gasto al Consejo de Gobierno, para lo cual se estima un plazo de 2 semanas, aproximadamente el 17 de marzo de 2017.

Con la aprobación del Consejo de Gobierno será posible la publicación del expediente de contratación en los diarios oficiales (BOJA y DOUE), para lo cual se estima un plazo de 1 semana. De este modo, los pliegos podrían estar publicados el 24 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de licitación previsto para la nueva licitación es el procedimiento negociado es necesario un plazo aproximado de 6 semanas para que las empresas interesadas muestren su interés en participar en esta licitación y para adoptar la resolución oportuna para la publicación de los participantes que concurrirán a la licitación. Aproximadamente el 10 de mayo se podrá iniciar el plazo de presentación de ofertas.

Posteriormente será necesario un plazo de 7 semanas aproximadamente para que los licitadores presentes sus propuestas y a partir del cual se abrirá un plazo de negociación, con dos fases como mínimo que se extenderá por 11 semanas más, que finalizaría el 13 de septiembre de 2017.


Aproximadamente 5 semanas más tarde se podrán formalizar los correspondientes contratos, una vez realizada la propuesta de adjudicatarios, la notificación a los mismos y la presentación de la documentación que corresponda. El 23 de octubre de 2017 estarían formalizados todos los contratos.

8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4

Este subperiodo depende directamente de la complejidad que presenta cada uno de los servicios de telecomunicaciones incluidos en los actuales lotes de la RCJAv3 así como de las dependencias existentes entre ellos.



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==	PÁGINA	22/24
				
vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==				

En una primera etapa está previsto comenzar la migración de los servicios ofrecidos por el Lote I de Red Troncal y el Lote VII Lote de los Nodos de Interconexión NIX, al tratarse de lotes horizontales sobre los que se apoyan el resto de los lotes, fundamentalmente los de accesos de datos, II, III y IV, y los de acceso a Internet VII y VIII.

La nueva red troncal estará disponible en 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017). No obstante, será necesario mantener el lote I de Red troncal actual durante un periodo total 16 meses, también a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017), para permitir que los accesos de datos de los lotes II y IV ubicados en colegios que forman parte del convenio de "Escuelas Conectadas" mantengan su conectividad hasta su migración a la contratación derivada del citado convenio. La justificación de este plazo de 16 meses radica en los plazos previstos en dicha contratación, de la que ha resultado adjudicataria la empresa TELEFONICA y que prevé que las actuaciones para dotar de banda ancha ultrarrápida a 3336 centros públicos de educación primaria y secundaria se extiendan hasta diciembre de 2018. Se han previsto 4 hitos de migración de los 3336 centros, a saber, septiembre de 2017, marzo de 2018, septiembre de 2018 y diciembre de 2018. Hasta que un centro no sea migrado a la red de Escuelas Conectadas es necesario mantener su actual acceso de telecomunicaciones, así como su intercomunicación a través de la red troncal.


La migración del lote VII (NIX) se estima que podrá ser completada en un plazo máximo de 10 meses, contados desde el 23 de octubre de 2017, hasta el 23 de agosto de 2018. Durante este periodo se realizará todo el aprovisionamiento de equipamiento necesario así como se realizarán las interconexiones necesarias para comunicar el futuro Nodo de Interconexión (NIX) con la actual troncal y con la nueva red troncal. No obstante, se prevé que el nuevo NIX pueda comenzar a prestar servicios de forma parcial a los 5 meses desde la formalización del contrato, es decir, el 23 de marzo de 2018, para poder comenzar la migración progresiva de los accesos de datos incluidos en los lotes II, III y IV de la actual RCJAv3.

La migración del Lote III Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas se estima que se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses una vez que entren en funcionamiento la nueva red troncal y el nuevo NIX. La estrategia que se va a emplear para migrar estos accesos es la priorización de las sedes que cuentan en la actual RCJAv3 con estos servicios, que no superan las 200. Este lote se podrá considerar migrado

La migración de los Lotes II y IV se realizará de forma progresiva. De un lado, los 3336 centros públicos de enseñanza primaria y secundaria seguirán el cronograma de migración previsto en la contratación realizada por Red.es en el marco del Convenio de "Escuelas Conectadas", que finalizará en diciembre de 2018. El resto de centros con accesos de datos de los lotes II y IV, aproximadamente se hará de forma progresiva durante un plazo de 11 meses, a contar desde el 23 de marzo de 2018, fecha en la cual estarán disponibles el nuevo NIX y la nueva red troncal. La justificación del plazo de 11 meses está en la previsión en la capacidad máxima de los organismos de la Junta de Andalucía para poder realizar la migración de los accesos de datos de sus sedes. Se prevé la migración de 165 accesos de datos cada semana, distribuidos en las 8 provincias andaluzas, mediante la creación de 8 equipos de trabajo simultáneos.



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==	PÁGINA	23/24
				
vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==				

La migración del Lote V de Servicios de Voz Fija se puede comenzar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox) y por un plazo de 3 meses sería posible comenzar la migración de las interconexiones con la red de telefonía pública de la actual plataforma de voz fija al operador que resulte adjudicatario. Posteriormente se iniciaría la portabilidad de toda la numeración pública al nuevo adjudicatario, que tomaría un plazo de 13 meses, una vez realizadas las interconexiones antes referidas. La justificación del plazo de 13 meses para realizar la portabilidad responde a la capacidad máxima que podría tolerar el nuevo adjudicatario a razón de 5700 portabilidades al mes. Hay que recordar que en la actualidad la plataforma de voz fija cuenta con más de 80000 extensiones de voz, las cuales hay que portar si hay cambio de adjudicatario. En caso en que no hubiese cambio de adjudicatario se simplificaría la migración y quedarían reducidos los plazos a 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

La migración del Lote VI de Servicios en Movilidad podrá iniciarse, a similitud del lote V, a la par que se realiza la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox). La totalidad de las extensiones contenidas en este lote, en total más 85000 se migrarán a razón de 8500 al mes, por un periodo máximo de 10 meses, contados desde la fecha de formalización del nuevo contrato que asuma los servicios en movilidad, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de agosto de 2018.

La migración de los Lotes VIII y IX de Acceso a Internet I y II es la más sencilla de todas las migraciones y se puede realizar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX. Se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses a contar desde la fecha de formalización de los nuevos contratos, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de marzo de 2018.

	23-feb-17	8 MESES				5 MESES				6 MESES				6 MESES												
		23-mar-17	23-abr-17	23-may-17	23-jun-17	23-jul-17	23-ago-17	23-sep-17	23-oct-17	23-nov-17	23-dic-17	23-ene-18	23-feb-18	23-mar-18	23-abr-18	23-may-18	23-jun-18	23-jul-18	23-ago-18	23-sep-18	23-oct-18	23-nov-18	23-dic-18	23-ene-19	23-feb-19	
LOTE 1- TRONCAL																										
LOTE 2- ACCESOS ALTA CAPACIDAD																										
LOTE 3- RESPALDO DE SEDES CRITICAS																										
LOTE 4- ACCESOS DE BAJA CAPACIDAD																										
LOTE 5- VOZ FIA																										
LOTE 6- SERVICIOS EN MOVILIDAD																										
LOTE 7- NIX																										
LOTE 8- INTERNET I																										
LOTE 9- INTERNET II																										



Código Seguro de verificación: vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==	PÁGINA	24/24




vjBmpFnhZFY4Qn5lVuNt+A==

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PROPOSICIÓN DE LA
 MODIFICACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN PARA LOS
 SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE
 TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
 LOTE IX: LOTE DE ACCESO A INTERNET 2"
 (G3 2010/000009)**



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	1/24
 jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==				

Índice de contenido

1 Introducción..... 3

2 Antecedentes..... 3

 2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)..... 4

3 Causas imprevistas..... 7

 3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)..... 7

 3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)..... 9

4 Razones de interés público..... 10

5 Necesidad de la modificación..... 14

6 Alcance de la modificación..... 16

 6.1 Plazo de ejecución..... 17

 6.2 Importe económico..... 17

 6.3 Extinción del contrato..... 18

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)..... 19


8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3..... 21

 8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4..... 21

 8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4..... 22



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	2/24
				
jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==				

1 Introducción

El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una extensión del plazo de duración, durante un periodo transitorio, de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote IX: Lote de Acceso a Internet 2”.

2 Antecedentes

La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividido en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de vídeo). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).


Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJA2) la facturación de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros,



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	3/24
				
jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==				

siendo en la actual RCJA3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

No obstante, esta apertura al mercado de los operadores de telecomunicaciones ha supuesto un aumento en la gestión de la RCJA, así como una mayor complejidad técnica para la contratación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los organismos de la Junta de Andalucía, derivada del actual modelo de prestación de servicios.

2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJA4)

El pasado 2014 se realizó una auditoría sobre la prestación de servicios de la RCJA a fin de identificar deficiencias en su funcionamiento, gestión y organización, tomando como punto de partida las encuestas de satisfacción de 2012 y 2013 realizadas a los coordinadores de la RCJA en los organismos. De los resultados de dichas encuestas se constató un empeoramiento generalizado en la satisfacción de los organismos respecto a encuestas de años anteriores (7 puntos porcentuales respecto a la encuesta anterior), con una incidencia especialmente negativa en lo referido a la facturación y la provisión de los servicios de telecomunicaciones, en la rapidez en recibir atención y en la calidad de la información recibida en torno a incidencias y nuevos servicios de RCJA.

Con vistas a la preparación de la licitación de RCJA, durante el mismo año 2014, se llevó a cabo un proceso de recopilación las necesidades y requisitos de los principales organismos de la RCJA. Con este propósito se realizaron entrevistas y reuniones bilaterales con 18 organismos de la Junta de Andalucía.

Por último y también de forma paralela se realizó una prospectiva técnica y económica del mercado de telecomunicaciones a fin de identificar el estado del arte, nuevas soluciones de comunicaciones, y precios orientativos. Del mismo modo se realizó una prospectiva de la evolución de la contratación de estos servicios de telecomunicaciones en otras Comunidades Autónomas.

De la conjunción de las deficiencias identificadas, las nuevas necesidades, requisitos y propuestas de mejora de los organismos de la RCJA y la prospectiva técnico-económica realizada se llevó a cabo por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información un estudio sobre los posibles modelos de prestación de servicios que podía emplear la RCJA para satisfacer la demanda de los organismos adheridos.

La configuración de cada uno de estos modelos de prestación de servicios de la RCJA se formuló según de cinco variables posibles, a saber:

1. Localización de las partidas presupuestarias: de forma centralizada o distribuida en los organismos.
2. La existencia o no del trámite de intervención previa y la generación de sus correspondientes documentos contables.
3. La participación o no de la entidad instrumental, SANDETEL, en el modelo de RCJA.
4. La relación jurídica entre los organismos adheridos a la RCJA y SANDETEL.



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	4/24



jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==

- 5. La fórmula de contratación pública de los servicios de telecomunicaciones a los operadores.

De la combinación de estas cinco variables se consideraron como posibles nueve alternativas como modelo de prestación de servicios.

De todos los modelos analizados se realizó una apuesta por un modelo de prestación de servicios independiente de las tecnologías y contratistas, donde la Junta de Andalucía asumiera un papel preponderante para la prestación de los servicios, que permita preservar el conocimiento técnico que se tiene de la misma, minimizando los efectos que pueden derivar del cambio de operadores de telecomunicaciones como resultado de la contratación pública.

En este nuevo modelo la prestación del servicio a los organismos se realizaría por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador, para la gestión y provisión de servicios de telecomunicaciones extremo a extremo a los organismos, a través de un Catálogo de Servicios simple, sencillo y exento de la complejidad técnica que pudiera derivar como resultado de la contratación pública. En este nuevo modelo, los organismos mantendrían un papel nuclear pues, gracias a la gestión de su presupuesto serán partícipes y corresponsables del uso racional de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo de manera efectiva al control de gasto. En cuanto al sector de las telecomunicaciones se vería beneficiado de este nuevo modelo a través de la utilización de una nueva fórmula de contratación, los Acuerdos Marco, para diferentes lotes de servicios, que permitiría mantener durante la vida del mismo una competencia continua y real entre los operadores de telecomunicaciones que resulten seleccionados. Esta competencia se traduciría necesariamente en una mejora de la calidad de los servicios de telecomunicaciones así como en una constante actualización de los precios de los mismos, como así ha ocurrido desde la liberación del sector de las telecomunicaciones desde 1998.

Las alternativas existentes como evolución del modelo de prestación de servicios de la RCJA fueron expuestas a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la Junta de Andalucía en reuniones bilaterales durante los meses de febrero y marzo del presente año con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y, posteriormente, de forma asamblearia en la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información (CISI) celebrada el día 7 de abril del mismo año.


Fruto de las reuniones bilaterales y de CISI se recopiló el parecer de los organismos respecto a la propuesta hecha por la DGTSI de emplear un modelo donde la prestación del servicio a los organismos se realizara por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador de servicios, junto con el uso de los Acuerdos Marco para diferentes lotes de servicios.

De forma generalizada, las respuestas obtenidas apuntaban a los riesgos que se iban a asumir por SANDETEL, en cuanto a las tensiones de tesorería que tendría que soportar, así como a la complejidad de los cambios normativos que habría que acometer para poder otorgar a SANDETEL el papel de integrador de servicios.

En concreto, este nuevo modelo llevaba implícito una modificación del el Acuerdo 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, la formalización de una encomienda de gestión del



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	5/24
				
jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==				

Consejo de Gobierno a SANDETEL, el desarrollo de una Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre el funcionamiento interno y el establecimiento de tarifas de servicios de la RCJA, y la modificación de la Orden de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ante los riesgos que entrañaría la no formalización de cualquiera de los instrumentos normativos y administrativos antes citados, la DGTSI optó por mantener el actual modelo de lotes, empleado desde la primera versión de RCJA y mejorado sucesivamente hasta la RCJAv3, y sobre el cual se incorporarían aquellas mejoras posibles previstas en el modelo de Acuerdos Marco.

Esta decisión fue comunicada a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías mediante escrito de la DGTSI con fecha 6 de mayo de 2016, en la cual se solicitaba la colaboración de los mismos para identificar la demanda de servicios de telecomunicaciones prevista para futuros años, a fin de que la licitación incorporara las necesidades reales de los organismos adheridos a la RCJA. Se otorgó un plazo de 3 semanas para la recopilación de esa demanda, plazo que se extendió hasta el día 3 de junio del mismo año.

Durante el proceso de recopilación de esa demanda se realizó un estudio del procedimiento de contratación a emplear, el número y configuración de los lotes que conformarían la licitación, resultando finalmente una licitación por procedimiento negociado con publicidad con 6 lotes, lo cual supone una reducción respecto a los actuales 9 lotes.


Durante los meses de mayo, junio y julio se realizó la tramitación de un expediente por procedimiento negociado para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, configurado en los siguientes lotes:

- Lote 1: Red Troncal
- Lote 2: Servicios de Acceso de Datos
- Lote 3: Servicios de voz y servicios en movilidad
- Lote 4: Nodos de Interconexión
- Lote 5: Servicio de Acceso a Internet I
- Lote 6: Servicio de Acceso a Internet II

El citado expediente fue informado por el gabinete jurídico de fecha 21 de julio y fue intervenido por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio. Para la continuación de la tramitación de este expediente sería necesaria la aprobación del gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	6/24
				
jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==				

3 Causas imprevistas

A continuación se exponen las causas imprevistas que motivan la tramitación de una modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote IX: Lote de Acceso a Internet 2”.

3.1 Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)

El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).

El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Red.es para la ejecución de las inversiones necesarias y de cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida.

A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los accesos de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Red.es y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017.

Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es.

La solución que se considera adecuada es la formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la RCJAv3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual, de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a forma parte de la contratación realizada por Red.es. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona la comunicaciones entre las redes de acceso provinciales previstas por los lotes II y IV.

En este punto se plantean varias alternativas:

1. Incluir los accesos de datos de los centros educativos en la nueva licitación de la RCJA (v4). Esta alternativa llevaría aparejada la migración desde la RCJAv3 a la RCJAv4 y posteriormente a la licitación llevada a cabo por Red.es, la cual lleva implícita una serie de inconvenientes:



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	7/24



jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==

- a. una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico in situ de la Consejería de Educación y de SANDETEL.
 - b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.
 - c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAv4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAv3 a la RCJAv4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos por otros nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es
 - d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurran a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.
 - e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers.
2. Habilitar para los lotes de accesos de datos de baja y alta capacidad (lotes II y IV) así como para el lote I de red troncal un plazo transitorio de 2 años, para los centros educativos incluidos en el alcance de la licitación de Red.es. Esta alternativa presenta los siguientes inconvenientes:
- a. Se requeriría una prórroga adicional excepcional por dos años que tendría que ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

Se considera más adecuada la opción 2, de habilitar un plazo transitorio para los lotes de acceso y el lote de troncal porque presenta menos efectos negativos que la licitación de los accesos de los centros educativos como parte de la RCJAv4.

La posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acometer la mejora de los acceso de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tenida en cuenta en el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAv3, que hubiera permitido realizar una licitación de los lotes I (troncal), II (accesos de alta capacidad) y IV (accesos de baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos.



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	8/24



jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==

3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes)

Además de las dificultades expuestas respecto a la elección del modelo de prestación de servicios para la nueva RCJA y que han retrasado el procedimiento de licitación, han surgido otras dificultades que no habían estado presentes en ediciones anteriores de la RCJA.

El pasado 7 de junio de 2016, la presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos.

El citado plan fue presentado en sede parlamentaria por el Consejero de Salud el pasado 5 de octubre, donde se recalcó como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de “servicio crítico” y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad.

A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013.


El alcance de la nueva modificación del citado Acuerdo permitirá que, por su especial naturaleza y criticidad, las entidades instrumentales que formen parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía, según la composición establecida en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y los centros y entidades de apoyo a la investigación sanitaria promovidos por la Consejería de Salud, podrán optar por una modalidad específica de contratación.

De esta forma se crea un ámbito de centros que requieren de servicios de telecomunicaciones críticas que pretende, en el seno de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dar soporte a las especiales características y necesidades de la actividad asistencial del Sistema Sanitario.

Entran dentro de la consideración de establecimientos sanitarios todos los centros de atención primaria y especializada del Servicio Andaluz de Salud, así como todos los hospitales



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	9/24
				
jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==				

adheridos a las Agencias Públicas Sanitarias del Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, Poniente y Costa del Sol. En conjunto, todos estos centros suponen un 30% del volumen de la RCJA.

Esta nueva modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de creación de la RCJA impacta directamente en el volumen de centros incluidos en el expediente de contratación de la nueva RCJA (RCJA4) y lo invalida en su totalidad, pues un volumen del 30% afecta a la tipología de los servicios de telecomunicaciones a contratar, así como a su coste.

De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJA4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017.

Consecuentemente, por las razones de interés público que se exponen a continuación es necesario realizar una modificación en los contratos actuales, para permitir la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio, que tendría un doble propósito:

- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.
- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

En el Anexo de esta memoria se describe el alcance del periodo transitorio y el porqué de cada uno de los plazos previstos.

4 Razones de interés público


Para entender las razones de interés público que justifican la modificación de este contrato para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes.

En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJA3. Los efectos que tendría la ausencia de alguno de estos lotes se exponen a continuación.

- **Lote I: Red Troncal:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de la Junta de Andalucía que estuvieran en provincias diferentes, lo cual a efectos prácticos supondría el



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	10/24
				
jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==				

aislamiento de las redes de telecomunicaciones de cada provincia. Tampoco sería posible establecer comunicaciones de voz fija, puesto que estas comunicaciones viajan como un tráfico de datos por las redes de acceso y confluyen en la red troncal.

- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño mediano y grande de la Junta de Andalucía. Hospitales, sedes de los SSCC de todas las consejerías y sedes de las Delegaciones Territoriales emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues las comunicaciones de voz se canalizan por estos acceso de datos (Voz sobre IP).
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: la falta de este componente supondría que sedes críticas cuyo funcionamiento habitual es en horario 7 días a la semana x 24 horas no contarían con un acceso de respaldo para cuando se produzcan cortes en el acceso principal. La utilización de este tipo de respaldos es típica de los centros hospitalarios y de los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía, los cuales se verían desprovistos de accesos de respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño pequeño de la Junta de Andalucía. Centros de Salud, Consultorios, Colegios, Juzgados de Paz, Oficinas agrarias, Oficinas de empleo y en general emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues la voz fija, al igual que en el lote 2, se canaliza por los accesos de datos (Voz sobre IP).
- **Lote V: Servicios de Voz Fija:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: En la actualidad hay en la Junta de Andalucía más de 80.000 extensiones de voz fija en casi la totalidad de las sedes de la Junta de Andalucía, que permiten la comunicación de los empleados públicos entre sí y con la ciudadanía. En ausencia de este lote sería imposible establecer comunicación telefónica con los teléfonos de sobremesa convencionales en la Junta de Andalucía.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: en la actualidad hay 44.000 líneas móviles-fijas, es decir, teléfonos de sobremesa que emplean una SIM móvil y que complementan a las 80.000 extensiones incluidas en



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	11/24



jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==

el lote V, para hacer un total de 124.000 extensiones de voz fija en la Junta de Andalucía. A las anteriores hay que añadir 35.000 líneas de móviles. En ausencia de este lote un 38% de las extensiones de voz fija se verán incomunicadas y 35.000 móviles quedarán sin comunicaciones.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX:**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote : sería imposible la comunicación de la Junta de Andalucía con los ciudadanos para la prestación de servicios públicos, en ámbitos fundamentales como la salud, la educación y la justicia. La Junta de Andalucía quedaría aislada de la ciudadanía y del resto de administrados.

A continuación se enumeran algunos de los Sistemas de Información empleados para la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, que hacen un uso intensivo de la RCJA, para los cuales una discontinuidad de los servicios de telecomunicaciones tendría implicaciones que imposibilitarían la prestación del mismo:

- **Centro de Emergencias 112:** es un servicio público que, a través de un teléfono único y gratuito, atiende de forma permanente, en toda Andalucía, cualquier situación de urgencia y emergencia en materia sanitaria, de extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil. Tiene su origen en un marco legal vertebrado en tres niveles: Europeo, Nacional o Estatal y Autonómico (ORDEN de 22 de junio de 2001, por la que se autoriza la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4 y del Lote 5 de Voz Fija.
- **Historia de Salud Digital de Andalucía, Diraya:** es un sistema de información compuesto por varias aplicaciones que contemplan los procesos sanitarios básicos tanto en el ámbito de la Atención Primaria (citación, consultas de médico de cabecera, consultas de enfermería, vacunación) como en la Atención Especializada (consultas de especialista, urgencias y hospitalización) junto con las aplicaciones para la prescripción y dispensación farmacéutica. Únicamente en el ámbito de la Atención Primaria más de 8000 profesionales emplean Diraya día a día, cada uno de los cuales atiende una media de 42 consultas médicas al día. Diraya es un sistema de información centralizado en el ámbito de la Atención Primaria y distribuido en hospitales en el caso de la Atención especializada. Diraya hace un uso intensivo de los lotes de acceso 2, 3 y 4, de lote 1 de red troncal, del lote 7 de Nodo de Interconexión y de los lotes 8 y 9 de Internet.
- **Radio y Televisión de Andalucía:** la RCJA aporta las infraestructuras necesarias para el transporte de las señales de Radio y Televisión de Andalucía para su emisión, incluyendo los servicios de transmisión a través de Internet (TV a la carta). La Carta del Servicio



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	12/24



jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==

Público para los próximos seis años (2017-2022) se aprobó en Consejo de Gobierno con fecha 27 de Septiembre de 2016. Dicha carta recoge el compromiso de presencia en Internet y en los soportes digitales y sus distintas plataformas, redes y aplicaciones que aumentan y ponen a plena disposición de la ciudadanía la oferta audiovisual de contenidos y elementos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

- Portal de Administración Electrónica:** ofrece un conjunto de soluciones que permiten a la ciudadanía y a las empresas relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía a través de medios electrónicos (certificados digitales, plataforma telemática de pago y presentación, servicios web de tasas y precios públicos, modelos y solicitudes de tesorería, gastos y pagos de la Junta de Andalucía, consulta de datos on-line). La normativa común de los servicios del Portal de Administración Electrónica son el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este servicio hace un uso intensivo de servicios de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.
- Servicio Andaluz de Telesistencia:** es un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas titulares mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros receptores atendidos por personal cualificado. Sus destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Teléfono de Información de la Comunidad Educativa:** desde este servicio la Consejería de Educación ofrece al Ciudadano información sobre todos los temas en los cuales tiene la competencia (información sobre los trámites de solicitud y matriculación en cualquier enseñanza competencia de la Consejería, información sobre ayudas y subvenciones, información relativa a los Centros de Educación,...). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.
- Oficina Virtual de la Consejería de Educación:** Se ofrecen los siguientes servicios: Portal de Atención a la ciudadanía, Secretaría Virtual de los Centros, Portal Docente, Portal Seneca y trámites telemáticos a través de los registros. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	13/24



jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==

5 Necesidad de la modificación

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

La cláusula TERCERA de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote IX: Lote de Acceso a Internet 2” establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP. El citado artículo establece un plazo de vigencia máximo para los contratos de servicios de cuatro años, con la posibilidad de prorrogar el mismo siempre que exista acuerdo entre las partes.

Igualmente se establece que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede ser superior a seis años, ni las prórrogas pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (abreviadamente UTE TdE-TME CXI), en adelante Telefónica.

Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.


En el momento actual, nos encontramos próximos a la expiración de la Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía Lote IX: Lote de Acceso a Internet 2, expediente (G3 2010/000009), que en conjunción con Lote VIII: Lote de Acceso a Internet 1, permiten la comunicación de la RCJA con Internet.

Hay que advertir además, que en virtud del artículo 279 de la LCSP, que establece como periodo máximo de duración para los contratos de servicios un total de seis años, no sería posible la tramitación de una nueva prórroga del expediente en cuestión.

El reducido plazo de tiempo que resta hasta el 23 de febrero de 2017, fecha de su terminación, imposibilita la tramitación y adjudicación, ni tan siquiera por razones de urgencia, de una nueva licitación, respetando los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	14/24
				
jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==				

A ello se une el hecho de que la puesta en marcha de los citados servicios no es inmediata tras la formalización del contrato que sustente estos servicios, sino que es necesario un periodo para la instalación del equipamiento necesario y la migración de los actuales servicios a la contratación resultante de la nueva licitación de la RCJAv4.

Por otra parte, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, define en su artículo 2 las telecomunicaciones como **servicios de interés general**, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que la nota de continuidad o no interrupción debe primar en aras al interés general.

En conclusión:

- ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;
- ante la imposibilidad de tramitar y adjudicar un nuevo expediente para la contratación de los servicios de telecomunicaciones análogos a los prestados actualmente a través de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote IX: Lote de Acceso a Internet 2”, que permita la formalización y correcta migración de los servicios antes de la finalización del actualmente vigente;
- evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote IX: Lote de Acceso a Internet 2”, para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.


Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente”. El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	15/24
				
jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==				

de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP.

6 Alcance de la modificación

El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

La ampliación se realizará por un periodo máximo de 12 meses (DOCE MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

PRIMERO.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 12 meses.”

SEGUNDO.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: *“En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”*


TERCERO.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 12 meses.”

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	16/24
				
jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==				

contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

6.1 Plazo de ejecución

En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. LOTE IX: LOTE DE ACCESO A INTERNET 2” prorrogará su ejecución por un plazo máximo de 12 meses (DOCE MESES), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de febrero de 2017.

6.2 Importe económico

Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).


La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. LOTE IX: LOTE DE ACCESO A INTERNET 2” ascendería a la cantidad de 173.160,29 € (IVA del 21% incluido) para el plazo de 12 meses fijado en el punto 6.1.

Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 18% y fueron los que se muestran en la tabla siguiente. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal.



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	17/24
 jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==				

LOTE	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 18%)	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%
1. TRONCAL	28.568.097,56 €	29.294.405,12 €	5.658.881,02 €
2. ACCESOS DE ALTA CAPACIDAD	26.559.172,98 €	27.234.405,58 €	5.446.881,12 €
3. ACCESOS RESPALDO SEDES CRITICAS	6.653.979,97 €	7.028.233,70 €	1.405.646,74 €
4. ACCESOS BAJA CAPACIDAD	52.261.597,27 €	53.590.281,94 €	10.718.056,39 €
5. VOZ FIJA	37.168.745,97 €	38.113.714,09 €	7.622.742,82 €
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	64.798.725,80 €	66.446.151,03 €	13.289.230,21 €
7. NIX	27.461.879,52 €	28.160.062,90 €	5.632.012,58 €
8. INTERNET 1	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
9. INTERNET 2	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
	249.766.568,21 €	256.116.555,46 €	

6.3 Extinción del contrato

En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.


Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

- a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- b) La finalización del plazo de la presente modificación.
- c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
 Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	18/24
				
jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==				

7 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)

La actual RCJAv3 consta de las siguientes partes, que se corresponden con diferentes lotes de la misma contratación:

- **Lote I: Red Troncal.**
 - Descripción: Red multiservicio de alta capacidad, prestaciones y disponibilidad que realiza el transporte de tráfico interprovincial, e implementa la interconexión entre las distintas redes de acceso existentes (lotes 2, 3 y 4). Este lote incluye los puntos de interconexión entre los distintos lotes.
- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes que, bien por los servicios telemáticos que alojan o bien por la importancia y tamaño de las mismas, requieren unas altas prestaciones en cuanto a capacidad de transmisión y unas estrictas prestaciones técnicas de funcionamiento en las comunicaciones de datos. Típicamente estos accesos son de Fibra de 100 Mbps, 1 Gbps y superiores. En total hay 3446 accesos de estas características .
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Descripción: Servicios de respaldo de transmisión de datos en sedes críticas que necesiten una redundancia de sus comunicaciones. También permite la diversificación de operador con respecto al adjudicatario del lote de Acceso de Alta Capacidad, por tanto hay incompatibilidad entre ambos lotes. Típicamente se trata de accesos vía radioenlace de 100 Mbps. En total hay 135 accesos de estas características .
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes con menores requisitos de comunicaciones, típicamente accesos ADSL, FTTH y LMDS, inferiores a 100 Mbps. En total hay 7976 accesos de estas características.
- **Lote V: Servicios de Voz Fija.**
 - Descripción: Servicios de voz fija en sedes, tanto extensiones como servicios de valor añadido y servicios de tarifas especiales (900, 901 y 902). Actualmente en la Junta de Andalucía se presta el servicio en más de 80.000 extensiones de voz a través de este lote.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad.**
 - Descripción: Servicios en movilidad tanto de voz como de datos, y servicios de voz fija en sedes con tecnología móvil. También provee servicios de valor añadido y de tarifas especiales (números 900). Aunque principalmente ofrece servicios de voz móvil, incluye también servicios de acceso de datos a sedes con tecnología móvil.

Página 19 de 24



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	19/24

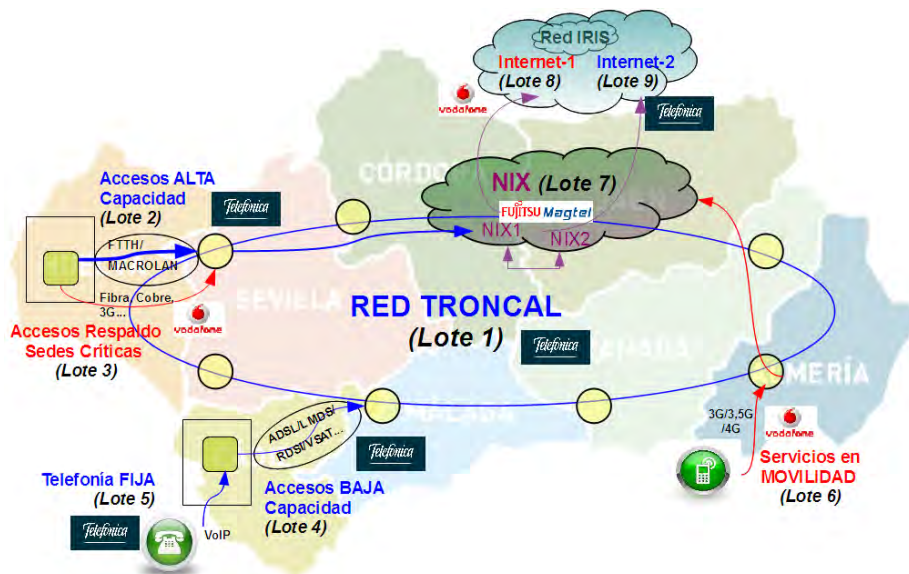


jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==


En la actualidad se presta el servicio de voz fija con tecnología móvil en más de 44000 extensiones, hay más de 24000 líneas con voz móvil, 11000 líneas móviles con voz y datos móviles, así como 6000 líneas con sólo datos móviles.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX.**
 - Descripción: Servicios de seguridad perimetral y control de acceso entre VPN's y hacia/desde redes externas (proporcionan por tanto la interconexión entre Red Troncal y los lotes de acceso a Internet), servicios de valor añadido sobre servicios portadores de la RCJA, así como servicios propios de centros de proceso de datos. Este lote se comporta como puerta de entrada y salida de las comunicaciones de la Junta de Andalucía, permitiendo analizar y revisar todas las comunicaciones a fin de eliminar/evitar virus y ataques informáticos. En total este nodo es capaz de procesar casi 8 Gbps de tráfico entrante y saliente a la Junta de Andalucía.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Descripción: A través de esta conexión a Internet se realiza la comunicación entre la Junta de Andalucía y la ciudadanía o en general cualquier persona jurídica que interactúe con la Junta de Andalucía. En conjunción, ambos lotes proporcionan una capacidad de salida a internet de 2 Gbps.

El siguiente dibujo muestra el esquema de la RCJA donde se identifican cada una de sus partes (lotes).



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	20/24
				
jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==				

8 ANEXO: Descripción del periodo transitorio para la adjudicación de la nueva RCJAv4 y la migración desde la RCJAv3

En el apartado 4 de este documento se ha realizado una descripción de cada uno de los lotes que componen la actual RCJA (RCJAv3) y los efectos que tendría para la Junta de Andalucía la finalización de cada uno de estos lotes sin que existiera un nuevo contrato que permitiera continuar disfrutando de servicios análogos o equivalente.

Es necesario articular un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma

Este periodo atendiendo a su doble propósito se compone de dos subperiodos:

1. **Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4:** este subperiodo es el comprendido entre la fecha de finalización prevista para cada una de las actuales contrataciones de la RCJA y sus posibles prórrogas, esto es, el 23 de febrero de 2017, hasta la formalización de los nuevos contratos, que se estima se llevará a cabo el 23 de octubre de 2017. Este subperiodo tendrá por tanto una duración estimada de 8 meses, contados desde el 24 de febrero de 2017.
2. **Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4:** este subperiodo es el estrictamente necesario para permitir que el nuevo contratista resultante de la licitación de la nueva RCJAv4 pueda asumir el actual servicio de telecomunicaciones prestado en la actual RCJAv3. La duración de este subperiodo es variable para cada uno de los lotes y depende entre otros factores de si se producirá o no un cambio en la tecnología empleada para la prestación de los servicios y fundamentalmente de si se produce un cambio de contratista.

8.1 Subperiodo hasta la formalización de los nuevos contratos de RCJAv4

Las causas imprevistas citadas en esta memoria suponen la redacción y licitación de un nuevo expediente de contratación el cual lleva implícitas las siguientes tareas preparatorias:

1. Tarea 1: Análisis y propuesta de alternativas técnicas para la separación de la actual RCJA de los centros sanitarios incluidos en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio y los centros de investigación antes citados. Tº estimado: 6 semanas.
2. Tarea 2: Toma de decisión sobre las alternativas técnicas planteadas. Tº estimado: 2 semanas.
3. Tarea 3: Redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada uno de los lotes. Tº estimado: 6 semanas.



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	21/24



jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==

- 4. Tarea 4: Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, definición de documentación a entregar, formularios a cumplimentar, criterios de adjudicación, importes estimados de licitación, aspectos a negociar. Tº estimado: 5 semanas.

Para las tareas preparatorias se estiman necesarias 19 semanas, algunas de las cuales ya ha comenzado. Se estima que estas tareas estén concluidas para el 3 de febrero de 2017, momento a partir del cual comenzaría la tramitación del expediente.

Se solicitaría el informe preceptivo del Gabinete Jurídico, para el cual se estima un plazo de 2 semanas, dada la complejidad del expediente. Posteriormente se remitiría el expediente a la Intervención General para su intervención, al ser el órganos competente por tratarse de un expediente de cuantía indeterminada cuyo valor estimado supera los 12 millones de euros. Para este trámite se estiman 2 semanas más. De forma aproximada, el 3 de marzo de 2017 el expediente contará con el informe del Gabinete Jurídico y la intervención previa.

Una vez que el expediente ha sido informado por el Gabinete Jurídico y ha sido intervenido por la Intervención General será remitido para la aprobación del gasto al Consejo de Gobierno, para lo cual se estima un plazo de 2 semanas, aproximadamente el 17 de marzo de 2017.

Con la aprobación del Consejo de Gobierno será posible la publicación del expediente de contratación en los diarios oficiales (BOJA y DOUE), para lo cual se estima un plazo de 1 semana. De este modo, los pliegos podrían estar publicados el 24 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de licitación previsto para la nueva licitación es el procedimiento negociado es necesario un plazo aproximado de 6 semanas para que las empresas interesadas muestren su interés en participar en esta licitación y para adoptar la resolución oportuna para la publicación de los participantes que concurrirán a la licitación. Aproximadamente el 10 de mayo se podrá iniciar el plazo de presentación de ofertas.

Posteriormente será necesario un plazo de 7 semanas aproximadamente para que los licitadores presentes sus propuestas y a partir del cual se abrirá un plazo de negociación, con dos fases como mínimo que se extenderá por 11 semanas más, que finalizaría el 13 de septiembre de 2017.


Aproximadamente 5 semanas más tarde se podrán formalizar los correspondientes contratos, una vez realizada la propuesta de adjudicatarios, la notificación a los mismos y la presentación de la documentación que corresponda. El 23 de octubre de 2017 estarían formalizados todos los contratos.

8.2 Subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4

Este subperiodo depende directamente de la complejidad que presenta cada uno de los servicios de telecomunicaciones incluidos en los actuales lotes de la RCJAv3 así como de las dependencias existentes entre ellos.



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	22/24
				
jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==				

En una primera etapa está previsto comenzar la migración de los servicios ofrecidos por el Lote I de Red Troncal y el Lote VII Lote de los Nodos de Interconexión NIX, al tratarse de lotes horizontales sobre los que se apoyan el resto de los lotes, fundamentalmente los de accesos de datos, II, III y IV, y los de acceso a Internet VII y VIII.

La nueva red troncal estará disponible en 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017). No obstante, será necesario mantener el lote I de Red troncal actual durante un periodo total 16 meses, también a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato (23 de octubre de 2017), para permitir que los accesos de datos de los lotes II y IV ubicados en colegios que forman parte del convenio de "Escuelas Conectadas" mantengan su conectividad hasta su migración a la contratación derivada del citado convenio. La justificación de este plazo de 16 meses radica en los plazos previstos en dicha contratación, de la que ha resultado adjudicataria la empresa TELEFONICA y que prevé que las actuaciones para dotar de banda ancha ultrarrápida a 3336 centros públicos de educación primaria y secundaria se extiendan hasta diciembre de 2018. Se han previsto 4 hitos de migración de los 3336 centros, a saber, septiembre de 2017, marzo de 2018, septiembre de 2018 y diciembre de 2018. Hasta que un centro no sea migrado a la red de Escuelas Conectadas es necesario mantener su actual acceso de telecomunicaciones, así como su intercomunicación a través de la red troncal.


La migración del lote VII (NIX) se estima que podrá ser completada en un plazo máximo de 10 meses, contados desde el 23 de octubre de 2017, hasta el 23 de agosto de 2018. Durante este periodo se realizará todo el aprovisionamiento de equipamiento necesario así como se realizarán las interconexiones necesarias para comunicar el futuro Nodo de Interconexión (NIX) con la actual troncal y con la nueva red troncal. No obstante, se prevé que el nuevo NIX pueda comenzar a prestar servicios de forma parcial a los 5 meses desde la formalización del contrato, es decir, el 23 de marzo de 2018, para poder comenzar la migración progresiva de los accesos de datos incluidos en los lotes II, III y IV de la actual RCJAv3.

La migración del Lote III Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas se estima que se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses una vez que entren en funcionamiento la nueva red troncal y el nuevo NIX. La estrategia que se va a emplear para migrar estos accesos es la priorización de las sedes que cuentan en la actual RCJAv3 con estos servicios, que no superan las 200. Este lote se podrá considerar migrado

La migración de los Lotes II y IV se realizará de forma progresiva. De un lado, los 3336 centros públicos de enseñanza primaria y secundaria seguirán el cronograma de migración previsto en la contratación realizada por Red.es en el marco del Convenio de "Escuelas Conectadas", que finalizará en diciembre de 2018. El resto de centros con accesos de datos de los lotes II y IV, aproximadamente se hará de forma progresiva durante un plazo de 11 meses, a contar desde el 23 de marzo de 2018, fecha en la cual estarán disponibles el nuevo NIX y la nueva red troncal. La justificación del plazo de 11 meses está en la previsión en la capacidad máxima de los organismos de la Junta de Andalucía para poder realizar la migración de los accesos de datos de sus sedes. Se prevé la migración de 165 accesos de datos cada semana, distribuidos en las 8 provincias andaluzas, mediante la creación de 8 equipos de trabajo simultáneos.



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==	PÁGINA	23/24
				
jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==				

La migración del Lote V de Servicios de Voz Fija se puede comenzar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox) y por un plazo de 3 meses sería posible comenzar la migración de las interconexiones con la red de telefonía pública de la actual plataforma de voz fija al operador que resulte adjudicatario. Posteriormente se iniciaría la portabilidad de toda la numeración pública al nuevo adjudicatario, que tomaría un plazo de 13 meses, una vez realizadas las interconexiones antes referidas. La justificación del plazo de 13 meses para realizar la portabilidad responde a la capacidad máxima que podría tolerar el nuevo adjudicatario a razón de 5700 portabilidades al mes. Hay que recordar que en la actualidad la plataforma de voz fija cuenta con más de 80000 extensiones de voz, las cuales hay que portar si hay cambio de adjudicatario. En caso en que no hubiese cambio de adjudicatario se simplificaría la migración y quedarían reducidos los plazos a 5 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

La migración del Lote VI de Servicios en Movilidad podrá iniciarse, a similitud del lote V, a la par que se realiza la migración de la red troncal y el NIX, es decir, desde la formalización del contrato (23 de octubre de 2017 aprox). La totalidad de las extensiones contenidas en este lote, en total más 85000 se migrarán a razón de 8500 al mes, por un periodo máximo de 10 meses, contados desde la fecha de formalización del nuevo contrato que asuma los servicios en movilidad, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de agosto de 2018.

La migración de los Lotes VIII y IX de Acceso a Internet I y II es la más sencilla de todas las migraciones y se puede realizar en paralelo a la migración de la red troncal y el NIX. Se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses a contar desde la fecha de formalización de los nuevos contratos, es decir, desde el 23 de octubre del 2017 hasta el 23 de marzo de 2018.

	28-feb-17	23-mar-17	23-abr-17	23-may-17	23-jun-17	23-jul-17	23-ago-17	23-sep-17	23-oct-17	23-nov-17	23-dic-17	23-ene-18	23-feb-18	23-mar-18	23-abr-18	23-may-18	23-jun-18	23-jul-18	23-ago-18	23-sep-18	23-oct-18	23-nov-18	23-dic-18	23-ene-19	23-feb-19
	8 MESES								12 MESES	5 MESES				6 MESES				6 MESES							
LOTE 1- TRONCAL	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA NUEVA RCI4V3								FORMALIZACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS RCI4V4	PUERTA EN MARCHA DE LA RED TRONCALV4															
LOTE 2- ACCESOS ALTA CAPACIDAD										CONTINUACIÓN DE LA TRONCALV3 PARA SOPORTAR ACCESOS DE COLEGIOS DE LOS LOTES II Y IV POR EL CONVENIO "ESCUELAS CONECTADAS"				MIGRACIÓN PROGRESIVA DE ACCESOS A NUEVA CONTRATACIÓN Y AL PROYECTO DE ESCUELAS CONECTADAS				MIGRACIÓN PROGRESIVA DE ACCESOS A NUEVA CONTRATACIÓN							
LOTE 3- RESPALDO DE SEDES CRÍTICAS										MIGRACIÓN PROGRESIVA DE ACCESOS A NUEVA CONTRATACIÓN Y AL PROYECTO DE ESCUELAS CONECTADAS				MIGRACIÓN PROGRESIVA DE ACCESOS A NUEVA CONTRATACIÓN											
LOTE 4- ACCESOS DE BAJA CAPACIDAD										MIGRACIÓN PROGRESIVA DE ACCESOS A NUEVA CONTRATACIÓN Y AL PROYECTO DE ESCUELAS CONECTADAS				MIGRACIÓN PROGRESIVA DE ACCESOS A NUEVA CONTRATACIÓN											
LOTE 5- VOZ Fija										MIGRACIÓN DE INTERCONEXIONES A RED PÚBLICA				PORTABILIDAD DE 80000 EXTENSIONES A LA NUEVA CONTRATACIÓN				PORTABILIDAD DE 85000 EXTENSIONES A LA NUEVA CONTRATACIÓN							
LOTE 6- SERVICIOS EN MOVILIDAD										MIGRACIÓN DE INTERCONEXIONES A RED PÚBLICA				PORTABILIDAD DE 80000 EXTENSIONES A LA NUEVA CONTRATACIÓN				PORTABILIDAD DE 85000 EXTENSIONES A LA NUEVA CONTRATACIÓN							
LOTE 7- NIX										FASE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN NIX				FASE 2: MIGRACIÓN PROGRESIVA DE SERVICIOS											
LOTE 8- INTERNET I										PUERTA EN MARCHA DE NUEVO ACCESO INTERNET I															
LOTE 9- INTERNET II										PUERTA EN MARCHA DE NUEVO ACCESO INTERNET II															



Código Seguro de verificación: jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	24/24



jt10Xa4awQnhdBrmQP1GBA==

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: G-3 2010/00009

TÍTULO: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE I: LOTE DE RED TRONCAL

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Mediante memoria justificativa de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se solicita la modificación y prórroga del contrato de referencia en base a razones de interés público, ya que la falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de la Junta de Andalucía que estuvieran en provincias diferentes, lo cual a efectos prácticos, supondría el aislamiento de las redes de telecomunicaciones de cada provincia. Tampoco sería posible establecer comunicaciones de voz fija, puesto que estas comunicaciones viajan como un tráfico de datos por las redes de acceso y confluyen en la red troncal.

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación y prórroga propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 24 meses (VEINTICUATRO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, esto es, el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato. Así mismo, se modifican determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IMPORTE ECONÓMICO


La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios" y "Anexo II: Mejoras y Compromisos", por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 5.194.831,38 euros (Cinco millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos treinta y un euros con

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio



Código Seguro de verificación: N2uSDsxguO+EH+j1+tMlnA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N2uSDsxguO+EH+j1+tMlnA==	PÁGINA	1/2
				
N2uSDsxguO+EH+j1+tMlnA==				

treinta y ocho céntimos) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21% de 1.090.914,59 euros, lo que hace un total de 6.285.745,97 euros (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 21,46%, siendo superior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y resultando por tanto preceptivo el informe en él establecido.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Acordar la iniciación del procedimiento para la MODIFICACIÓN y PRÓRROGA del expediente de "CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE I: LOTE DE RED TRONCAL", en los términos recogidos en la memoria justificativa la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:N2uSDsxguO+EH+j1+tMlnA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N2uSDsxguO+EH+j1+tMlnA==	PÁGINA	2/2
				
N2uSDsxguO+EH+j1+tMlnA==				

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: G-3 2010/00009

TÍTULO: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE II: LOTE DE ACCESO DE ALTA CAPACIDAD.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Mediante memoria justificativa de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se solicita la modificación y prórroga del contrato de referencia en base a razones de interés público, ya que la falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño mediano y grande de la Junta de Andalucía. Hospitales, sedes de los SSCC de todas las consejerías y sedes de las Delegaciones Territoriales emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues las comunicaciones de voz se canalizan por estos acceso de datos (Voz sobre IP).

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación y prórroga propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 24 meses (VEINTICUATRO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, esto es, el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato. Así mismo, se modifican determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IMPORTE ECONÓMICO


La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios" y "Anexo II: Mejoras y Compromisos", por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio



Código Seguro de verificación: S1jJ01oCW7aAJrnrnkmkCDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	S1jJ01oCW7aAJrnrnkmkCDA==	PÁGINA	1/2
				
S1jJ01oCW7aAJrnrnkmkCDA==				

11.310.467,03 euros (Once millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y siete euros con tres céntimos) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21% de 2.375.198,08 euros, lo que hace un total de 13.685.665,11 euros (TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS).

Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 50,25%, siendo superior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y resultando por tanto preceptivo el informe en él establecido.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Acordar la iniciación del procedimiento para la MODIFICACIÓN y PRÓRROGA del expediente de "CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE II: LOTE DE ACCESO DE ALTA CAPACIDAD", en los términos recogidos en la memoria justificativa la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: S1jJ01oCW7aAJrrnkmkCDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	S1jJ01oCW7aAJrrnkmkCDA==	PÁGINA	2/2
				
S1jJ01oCW7aAJrrnkmkCDA==				

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: G-3 2010/00009

TÍTULO: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE III: LOTE DE ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Mediante memoria justificativa de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se solicita la modificación y prórroga del contrato de referencia en base a razones de interés público, ya que la falta de este componente supondría que sedes críticas cuyo funcionamiento habitual es en horario 7 días a la semana x 24 horas no contarían con un acceso de respaldo para cuando se produzcan cortes en el acceso principal. La utilización de este tipo de respaldos es típica de los centros hospitalarios y de los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía, los cuales se verían desprovistos de accesos de respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen.

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación y prórroga propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 18 meses (DIECIOCHO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, esto es, el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato. Así mismo, se modifican determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IMPORTE ECONÓMICO


La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios" y "Anexo II: Mejoras y Compromisos", por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 723.305,35 euros (Setecientos veintitres mil trescientos cinco euros con treinta y cinco céntimos) IVA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: zjzF7x2WJR62G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zjzF7x2WJR62G62SJQLQYg==	PÁGINA	1/2
				
zjzF7x2WJR62G62SJQLQYg==				

excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21% de 151.894,12 euros, lo que hace un total de 875.199,47 euros (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 12,45%, siendo inferior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Acordar la iniciación del procedimiento para la MODIFICACIÓN y PRÓRROGA del expediente de "CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE III: LOTE DE ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS", en los términos recogidos en la memoria justificativa la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: zjzF7x2WJR62G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zjzF7x2WJR62G62SJQLQYg==	PÁGINA	2/2
				
zjzF7x2WJR62G62SJQLQYg==				

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: G-3 2010/00009

TÍTULO: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE IV: LOTE DE ACCESO DE BAJA CAPACIDAD.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Mediante memoria justificativa de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se solicita la modificación y prórroga del contrato de referencia en base a razones de interés público, ya que la falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño pequeño de la Junta de Andalucía. Centros de Salud, Consultorios, Colegios, Juzgados de Paz, Oficinas agrarias, Oficinas de empleo y en general emplean este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues la voz fija, al igual que en el lote 2, se canaliza por los accesos de datos (Voz sobre IP).

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación y prórroga propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 24 meses (VEINTICUATRO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, esto es, el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato. Así mismo, se modifican determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IMPORTE ECONÓMICO


La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios" y "Anexo II: Mejoras y Compromisos", por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio



Código Seguro de verificación:kgUcHATJ71VSi9iNx3d45Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kgUcHATJ71VSi9iNx3d45Q==	PÁGINA	1/2
				
kgUcHATJ71VSi9iNx3d45Q==				

8.763.073,52 euros (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil setenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21% de 1.840.245,44 euros, lo que hace un total de 10.603.318,96 euros (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 19,79 %, siendo inferior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Acordar la iniciación del procedimiento para la MODIFICACIÓN y PRÓRROGA del expediente de “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE IV: LOTE DE ACCESO DE BAJA CAPACIDAD”, en los términos recogidos en la memoria justificativa la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:kgUcHATJ71VSi9iNx3d45Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kgUcHATJ71VSi9iNx3d45Q==	PÁGINA	2/2
				
kgUcHATJ71VSi9iNx3d45Q==				

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: G-3 2010/00009

TÍTULO: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE V: LOTE DE VOZ FIJA.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Mediante memoria justificativa de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se solicita la modificación y prórroga del contrato de referencia en base a razones de interés público, ya que la falta de este lote sería imposible establecer comunicación telefónica con los teléfonos de sobremesa convencionales en la Junta de Andalucía (más de 80.000 extensiones de voz fija que permiten la comunicación de los empleados públicos entre sí y con la ciudadanía).

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación y prórroga propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 24 meses (VEINTICUATRO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, esto es, el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato. Así mismo, se modifican determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IMPORTE ECONÓMICO


La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios" y "Anexo II: Mejoras y Compromisos", por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 8.374.117,64 euros (Ocho millones trescientos setenta y cuatro mil ciento diecisiete euros con sesenta y cuatro céntimos) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21% de



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: arRqO+9dUq7IXMOcdk8wYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	arRqO+9dUq7IXMOcdk8wYw==	PÁGINA	1/2
				
arRqO+9dUq7IXMOcdk8wYw==				

1.758.564,70 euros, lo que hace un total de 10.132.682,34 euros (DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 26,58 %, siendo superior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y resultando por tanto preceptivo el informe en él establecido.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Acordar la iniciación del procedimiento para la MODIFICACIÓN y PRÓRROGA del expediente de “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE V: LOTE DE VOZ FIJA.”, en los términos recogidos en la memoria justificativa la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: arRqO+9dUq7IXMOcdk8wYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	arRqO+9dUq7IXMOcdk8wYw==	PÁGINA	2/2
 arRqO+9dUq7IXMOcdk8wYw==				

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: G-3 2010/00009

TÍTULO: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Mediante memoria justificativa de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se solicita la modificación y prórroga del contrato de referencia en base a razones de interés público, ya que en ausencia de este lote un 38% de las extensiones de voz fija (44.000 líneas móviles-fijas) se verán incomunicadas y 35.000 móviles quedarán sin comunicaciones.

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación y prórroga propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 18 meses (DIECIOCHO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, esto es, el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato. Así mismo, se modifican determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IMPORTE ECONÓMICO


La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios" y "Anexo II: Mejoras y Compromisos", por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 10.658,938,45 euros (Diez millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21% de 2.238.377,07 euros, lo que hace un total de 12.897.315,52 euros (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS).



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: tfgtJv8QknLvuGIEwWdzbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tfgtJv8QknLvuGIEwWdzbw==	PÁGINA	1/2
				
tfgtJv8QknLvuGIEwWdzbw==				

Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 19,41%, siendo inferior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Acordar la iniciación del procedimiento para la MODIFICACIÓN y PRÓRROGA del expediente de “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD”, en los términos recogidos en la memoria justificativa la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: tfgtJv8QknLvuGIEwWdzbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tfgtJv8QknLvuGIEwWdzbw==	PÁGINA	2/2
 tfgtJv8QknLvuGIEwWdzbw==				

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: G-3 2010/00009

TÍTULO: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VII: LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Mediante memoria justificativa de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se solicita la modificación y prórroga del contrato de referencia en base a razones de interés público, ya que en ausencia de este lote los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación y prórroga propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 18 meses (DIECIOCHO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, esto es, el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato. Así mismo, se modifican determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IMPORTE ECONÓMICO


La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios" y "Anexo II: Mejoras y Compromisos", por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 2.050.693,37 euros (Dos millones cincuenta mil seiscientos noventa y tres euros con treinta y siete céntimos) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21% de 430.645,61 euros, lo que



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: i89P8VBtCBpIC19+w906Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i89P8VBtCBpIC19+w906Gg==	PÁGINA	1/2
				
i89P8VBtCBpIC19+w906Gg==				

hace un total de 2.481.338,98 euros (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 8,81%, siendo inferior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Acordar la iniciación del procedimiento para la MODIFICACIÓN y PRÓRROGA del expediente de "CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VII: LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN", en los términos recogidos en la memoria justificativa la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:i89P8VBtCBpIC19+w906Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i89P8VBtCBpIC19+w906Gg==	PÁGINA	2/2
				
i89P8VBtCBpIC19+w906Gg==				

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: G-3 2010/00009

TÍTULO: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VIII: LOTE DE ACCESO A INTERNET 1.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Mediante memoria justificativa de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se solicita la modificación y prórroga del contrato de referencia en base a razones de interés público, ya que en ausencia de este lote los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación y prórroga propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 12 meses (DOCE MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, esto es, el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato. Así mismo, se modifican determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IMPORTE ECONÓMICO


La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios" y "Anexo II: Mejoras y Compromisos", por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 172.157,53 euros (Ciento setenta y dos mil ciento cincuenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21% de 36.153,08 euros, lo que



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:pmtpxUMIkutzh3/550MZFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pmtpxUMIkutzh3/550MZFQ==	PÁGINA	1/2
				
pmtpxUMIkutzh3/550MZFQ==				

hace un total de 208.310,61 euros (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS).

Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 6,66%, siendo inferior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Acordar la iniciación del procedimiento para la MODIFICACIÓN y PRÓRROGA del expediente de “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VIII: LOTE DE ACCESO A INTERNET 1”, en los términos recogidos en la memoria justificativa la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:pmtpxUMIkutzh3/550MZfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pmtpxUMIkutzh3/550MZfQ==	PÁGINA	2/2
				
pmtpxUMIkutzh3/550MZfQ==				

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: G-3 2010/00009

TÍTULO: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE IX: LOTE DE ACCESO A INTERNET 2.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Mediante memoria justificativa de fecha 11 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se solicita la modificación y prórroga del contrato de referencia en base a razones de interés público, ya que en ausencia de este lote sería imposible la comunicación de la Junta de Andalucía con los ciudadanos para la prestación de servicios públicos, en ámbitos fundamentales como la salud, la educación y la justicia. La Junta de Andalucía quedaría aislada de la ciudadanía y del resto de administrados.

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación y prórroga propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 12 meses (DOCE MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, esto es, el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato. Así mismo, se modifican determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IMPORTE ECONÓMICO


La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios" y "Anexo II: Mejoras y Compromisos", por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 143.107,68 euros (Ciento cuarenta y tres mil ciento siete euros con sesenta y ocho céntimos) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21% de 30.052,61 euros, lo que hace un total de 173.160,29 euros (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS).



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: fwaL6P0V9bJU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fwaL6P0V9bJU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	1/2
				
fwaL6P0V9bJU/e4Anj/RHQ==				

Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 5,54%, siendo inferior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Acordar la iniciación del procedimiento para la MODIFICACIÓN y PRÓRROGA del expediente de “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE IX: LOTE DE ACCESO A INTERNET 2”, en los términos recogidos en la memoria justificativa la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:fwaL6P0V9bJU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fwaL6P0V9bJU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	2/2
 fwaL6P0V9bJU/e4Anj/RHQ==				

INFORME EEP1000179/16 SOBRE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE 2010/000009. LOTE I: LOTE DE RED TRONCAL.

Asunto: Prórroga excepcional. Artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.


Habiéndose recibido petición de informe sobre el asunto arriba referenciado, cúmpleme realizar los siguientes,

PLANTEAMIENTO

Para la adecuada comprensión del objeto del informe, interesa reproducir el tenor literal de la consulta :

“Para su preceptivo informe, según lo dispuesto en el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en su artículo 78.3, adjunto se remiten en relación con la modificación del expediente arriba referenciado los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.
- Resolución de inicio.
- Borrador de Propuesta de resolución de modificación y prórroga del contrato.
- Borrador de Documento de formalización de modificación y prórroga.
- Contrato original de 23 de febrero de 2011.
- Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2015.
- Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2016.

Código Seguro de verificación:Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==	PÁGINA	1/9
				
Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==				

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Administración Pública tiene la potestad de modificar los contratos administrativos por razones de interés público, lo que constituye un poder que se concibe en nuestro Derecho - en particular, en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007 (en adelante, LCSP) - en términos de potestad y no de derecho subjetivo. Se cita esa norma por ser aquélla al amparo de la cual se celebró el contrato y la que recoge los requisitos de fondo que permiten su modificación.


En efecto, la potestas variandi permite a la Administración incidir sobre los elementos objetivos del contrato que definen las obligaciones del contratista. No obstante, su ejercicio puede producir también una alteración de las contraprestaciones debidas por la Administración si se hace preciso restablecer el equilibrio económico del contrato. En cualquier caso, la modificación del contrato administrativo sólo puede surgir válidamente en Derecho a través de los cauces y con el cumplimiento de los requisitos que la Ley marca para el ius variandi, con carácter general en el artículo 202 LCSP. Estos cauces y requisitos deberán cumplirse por la Administración, no obstante contar con el consentimiento del contratista a la modificación propuesta. La modificación del contrato administrativo, como prerrogativa de la Administración que excepciona el principio de inmutabilidad del contrato, tiene su campo de desenvolvimiento al margen del consentimiento del contratista, de forma que, tanto si la novación fuese admitida como si no, e incluso cuando es solicitada por el mismo contratista, únicamente podrá tener lugar legítimamente cumpliendo los requisitos que la normativa de contratos establece.

Toda modificación de un contrato administrativo ha de fundarse necesariamente en razones de interés público. No en vano, esta prerrogativa – como las restantes que la Administración ostenta en los contratos administrativos – trata de garantizar el mantenimiento de un interés superior al puro interés de parte, del que es titular la comunidad y que no puede verse obstaculizado por la rigidez de un contrato celebrado, precisamente, para su consecución. Descendiendo al supuesto concreto de este informe, el dato fundamental para decidir la concurrencia de las mencionadas razones de interés público que justifiquen la modificación contractual propuesta lo constituye la motivación que se ha dado en el expediente del modificado contractual.

La norma que sirve para contrastar la validez del modificado contractual es fundamentalmente el artículo 202 LCSP, la cual recoge los términos en que puede producirse la modificación de los contratos administrativos:

"1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Código Seguro de verificación:Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==	PÁGINA	2/9
				
Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==				

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b).

2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.”


Por lo que se refiere a los requisitos sustantivos, por tanto, la modificación ha de venir impuesta por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, además de la existencia de consignación presupuestaria previa (art. 46 de la Ley General Presupuestaria).

Algo más detalladamente ha de afirmarse que las “causas imprevistas”, en cuanto que son imprevisibles al tiempo de adjudicarse el contrato, han de ser entendidas como las que surgen de una imprevisibilidad originaria. Si bien el grado de imprevisibilidad de causas no existentes en el momento de celebración del contrato es en ocasiones muy difícil de determinar, la protección del interés público puede aconsejar considerar como límite la falta de una mínima previsión razonable por parte de la Administración.

Las exigencias anteriores encuentran su razón de ser, al menos parcialmente, en el hecho de que la modificación no puede suponer la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia. Para que esto no se produzca, la Administración debe documentar de manera estricta en el expediente dos cosas, de manera cumulativa: una, que la variación no es tan sustancial, de forma que no implique finalidades distintas a las del contrato originario o sean objetos susceptibles de contratación independiente; y otra, consistente en que no se vulneran los principios de publicidad y concurrencia, con expresa mención a la inhabilidad para el caso concreto de los procedimientos de contratación urgente o de emergencia.

SEGUNDA.- Las consideraciones anteriores se realizan conforme a la redacción de la LCSP anterior a la modificación operada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, ya que es el texto de aplicación al supuesto objeto de informe. Sin embargo, es necesario hacer referencia a esta última para solventar las dudas de Derecho transitorio y advertir de que se trata de una importante reforma del régimen del ius variando cuyos antecedentes y alcance no pueden ser ignorados.

Código Seguro de verificación:Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==	PÁGINA	3/9
				
Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==				


En efecto, la Ley 2/2011 introduce un nuevo título, el V, en el libro I de la LCSP, que afecta a todos los contratos del sector público, aportando relevantes novedades en el régimen jurídico de la modificación contractual por influencia de la jurisprudencia comunitaria que, desde la sentencia *Succhi di Frutta* de 29 de abril de 2004, viene indicando que los expedientes de modificación contractual no pueden utilizarse abusivamente con merma de los principios de transparencia e igualdad de trato de los licitadores.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en esta materia no es expresión de una regulación comunitaria del régimen de las modificaciones contractuales, sino que deriva de los principios de igualdad de trato, transparencia y prohibición de discriminación, que están regulados en el artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; una norma que impone a los poderes adjudicadores el deber de dar un tratamiento igualitario y no discriminatorio y de obrar con transparencia. Se trata, en fin, prescripciones fundamentales en la práctica de la contratación pública, cuya aplicación no puede ceñirse a la adjudicación del contrato, sino que debe observarse durante su ejecución, siendo como son expresión de principios basales del Derecho de la Unión, en la medida en que se desprenden de las libertades de establecimiento y libre prestación de servicios (antiguos arts. 43 y 49 TCE y hoy arts. 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En particular, dicha jurisprudencia ha subrayado que las modificaciones sustanciales en un contrato pueden exigir en determinados supuestos la adjudicación de uno nuevo, precisamente para garantizar la transparencia y el principio de igualdad de trato de los licitadores, pudiendo considerarse sustanciales cuando se introducen condiciones que, si hubieran figurado en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores aparte de los inicialmente admitidos o habrían permitido seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada (sentencia *presstext Nachrichtenagentur GmbH*, asunto C-454/06, apartado 35). Para dar una respuesta a ese interrogante, el Tribunal de Justicia se plantea si la modificación supone la negociación de aspectos esenciales del contrato (sentencias de 5 de octubre de 2000, *Comisión/Francia*, C-337/98, Rec. p. I-8377, apartados 44 y 46, y de 19 de junio de 2008, *presstext Nachrichtenagentur*).

Prueba de que dicha jurisprudencia ha sido construida sobre los principios del Tratado es que - aun reconociendo que, en el estado actual del Derecho de la Unión, los contratos de concesión de servicios no se rigen por ninguna de las directivas mediante las cuales el legislador de la Unión ha regulado el ámbito de los contratos públicos-, el Tribunal de Justicia llega a extender, por analogía, las consecuencias que se extraen de las modificaciones sustanciales en las sentencias antes mencionadas a un contrato de concesión de servicios (sentencia del Tribunal de Justicia -Gran Sala- de 13 de abril de 2010, *Wall AG* contra el municipio de Francfort del Meno y otros).

La reforma apuntada en el régimen de modificación contractual en la LCSP lleva a pronunciarse sobre una cuestión de Derecho transitorio, cual es si resulta o no de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor. A este respecto, es necesario tener en cuenta que la

Código Seguro de verificación: Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==	PÁGINA	4/9
				
Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==				

disposición transitoria séptima de la Ley 2/2011 establece lo siguiente: *“Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.*

A la vista de dicha disposición transitoria, es necesario subrayar que la modificación de los contratos se regula en el libro IV de la LCSP, titulado “efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos”, concretamente en su capítulo IV, partiendo de la base de que la modificación contractual es una prerrogativa que opera en la fase de ejecución del contrato. Por tal motivo, dado el tenor literal de dicha disposición transitoria, la nueva regulación del ius variandi no resulta de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía considera que esta conclusión no puede predicarse en aquellos extremos de la nueva regulación que vengan directamente dados por exigencias del Derecho de la Unión Europea, preexistentes a la nueva configuración del régimen jurídico de las modificaciones contractuales, tal y como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia; de otro modo se estaría ignorando que la reforma trae causa de las advertencias realizadas por la Comisión Europea al Reino de España, en fase precontenciosa, por incumplir el Derecho Comunitario en este ámbito.

Y la principal de estas exigencias es la de que la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En tales casos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas.

TERCERA.- Descendiendo al caso particular, de acuerdo con la documentación remitida, y con arreglo al punto primero de la “Memoria Justificativa”, se propone una modificación del contrato ampliando el plazo de ejecución del contrato, a través de la extensión de su plazo de duración.

Las razones que fuerzan y motivan la ampliación del plazo de duración del contrato vienen sustentadas en determinadas causas, calificadas de “imprevistas”, y que se explican a lo largo de los puntos 3.1 y 3.2 de la Memoria Justificativa, y que obedecen a:

-la suscripción de un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 16 de diciembre de 2015, cuyo objetivo es *“hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria”*, cuya licitación del contrato para la ejecución de

Código Seguro de verificación: Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==	PÁGINA	5/9



Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==

las inversiones necesarias se realiza por parte de Red. Es, y de cuyo contrato “se subrogará la Junta de Andalucía se una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida”, siendo el plazo estimado para la ejecución de las inversiones de dos años, que no finalizará hasta diciembre de 2018. Sin embargo –se apunta en la Memoria Justificativa- “los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017. Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es”.

Entre las soluciones posibles, se descarta la que pasa por incluir los accesos de datos de los centros educativos en la nueva licitación por una serie de inconvenientes que se transcriben a continuación, determinando la procedencia de una prórroga adicional por dos años:

a. Una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico in situ de la Consejería de Educación y de SANDETEL.

b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.

c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAv4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAv3 a la RCJAv4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos por otros nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es

d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurran a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.

e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers”.

-Modificación del esquema de contratación previsto, a tenor de la presentación (en fecha reciente, de 7 de junio de 2016) de un nuevo Plan de renovación de la Atención Primaria para el ámbito sanitario.

Por otro lado, en el punto 4 de la Memoria Justificativa se incorporan las razones de interés público que avalarían la aprobación de la modificación contractual prevista, y que descansa fundamentalmente en la necesidad de continuar en la prestación de los servicios de telecomunicaciones considerados de interés general.

Código Seguro de verificación:Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==	PÁGINA	6/9



Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==

Expuestos de modo sucinto las razones contenidas en la Memoria Justificativa, y que justificarían la aprobación de una modificación contractual consistente en la ampliación del plazo de duración del contrato y la continuidad de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, a través de una prórroga adicional a la inicialmente prevista en el pliego y en el contrato, debemos considerar entonces los requisitos de carácter sustantivo que deben exigirse a los efectos de poder operar la modificación pretendida.

En relación a la modificación del contrato y los posibles aumentos del plazo de duración del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares declara en su cláusula 22 que *“Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente”*.

En cuanto al plazo de duración del contrato administrativo de servicios, el artículo 279 de la LCSP señala que *“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica”*.


Por tanto, según el artículo 279 de la LCSP, se impone un límite máximo de duración de los contratos de servicios, que no podrá superar los seis años, incluidas las prórrogas, salvo excepción; esa excepción prevista se somete a la autorización excepcional del órgano autonómico competente que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe corresponder al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en artículo 3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Disposición Final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, según los términos referenciados en el artículo 279 de la LCSP, quien deberá entonces adoptar la autorización expresa de un aumento del plazo de duración superior a la señalada en el citado precepto, sirviendo de motivación las razones de interés público y causas técnicas imprevistas que se declaran en la Memoria Justificativa.

Al respecto, el Informe EEPI00047/15, de 19 de noviembre de 2015, de esta Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sobre la interpretación del artículo 279 de la LCSP, manifiesta:

“QUINTA.- Por último y no menos importante debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 279 de la LCSP 30/2007 en relación a la duración de los contratos de servicios:

Código Seguro de verificación:Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==	PÁGINA	7/9



Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

La aprobación de la modificación propuesta, como se ha visto, determinaría que la duración del contrato que nos ocupa –incluida sus prórrogas– excediera de seis años.


Por tanto, la validez de la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. Las mismas razones de interés general e imprevisibilidad son las que justificarían el otorgamiento de la autorización por el Consejo de Gobierno.

A nuestro juicio, y si bien la dicción literal de la norma parece indicar que la autorización del máximo órgano de gobierno debe ser anterior a la celebración del contrato, nada impide que la misma se otorgue con posterioridad con ocasión de la modificación del mismo –como en nuestro caso siempre que las circunstancias que justifican la ampliación del plazo por encima del máximo de 6 años se pongan de manifiesto sobrevenidamente, como aquí ocurre”.

Por otro lado, y en cuanto a las razones consignadas en la Memoria Justificativa sobre la concesión de una prórroga excepcional, debe admitirse que no responden a causas que pudieron ser previstas al tiempo en que fue aprobado el expediente de contratación, y que resulta manifiesto el interés público que subsiste, según se significa en los puntos 4 y 5 de la Memoria Justificativa. No obstante, y aunque la prórroga del contrato se considera como medida necesaria, y se razona que la inmediata licitación podría afectar a la concurrencia, de acuerdo con los inconvenientes que se enumeran en el punto 3.1 de la Memoria, debe no obstante garantizarse que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, ofreciendo una argumentación suficiente sobre si licitadores distintos del adjudicatarios hubieran modificado sus proposiciones, o hubieran permitido presentar una oferta sustancialmente diferente, si hubieran conocido la modificación (en este sentido, los Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, o 5/2011, de 28 de octubre de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

CUARTA.- Finalmente, respecto a la motivación ofrecida sobre la improcedencia de practicar un reajuste de garantías, contenida en la cláusula cuarta del borrador de documento de formalización de la modificación y prórroga del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 87.3 de la LCSP, no procede

Código Seguro de verificación: Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==	PÁGINA	8/9
				
Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==				

aplicar un reajuste de la garantía constituida por cuanto, como consecuencia de la modificación, el precio no experimenta variación.

Es cuanto tengo el honor de someter a su consideración.

En Sevilla, a 29 de noviembre de 2016.
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio J. Cornejo Pineda.

Código Seguro de verificación:Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==	PÁGINA	9/9



Pscf9vwK41RKSR2B5q1w1A==

INFORME EEPI00181/16 SOBRE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE 2010/000009. LOTE II: LOTE DE ACCESO DE ALTA CAPACIDAD.

Asunto: Prórroga excepcional. Artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose recibido la petición de informe sobre el asunto arriba referenciado, cúpleme realizar los siguientes,

PLANTEAMIENTO

Para la adecuada comprensión del objeto del informe, interesa reproducir el tenor literal de la consulta:

“Para su preceptivo informe, según lo dispuesto en el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en su artículo 78.3, adjunto se remiten en relación con la modificación del expediente arriba referenciado los siguientes documentos:

-Memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.

-Resolución de inicio.

-Borrador de Propuesta de resolución de modificación y prórroga del contrato.

-Borrador de Documento de formalización de modificación y prórroga.

-Contrato original de 23 de febrero de 2011.

-Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2015.

-Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2016.

No obstante, se comprueba la no remisión del contrato original de 23 de febrero de 2011.

Código Seguro de verificación:18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==	PÁGINA	1/9



18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==

CONSIDERACIONES


PRIMERA.- La Administración Pública tiene la potestad de modificar los contratos administrativos por razones de interés público, lo que constituye un poder que se concibe en nuestro Derecho - en particular, en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007 (en adelante, LCSP) - en términos de potestad y no de derecho subjetivo. Se cita esa norma por ser aquélla al amparo de la cual se celebró el contrato y la que recoge los requisitos de fondo que permiten su modificación.

En efecto, la potestas variandi permite a la Administración incidir sobre los elementos objetivos del contrato que definen las obligaciones del contratista. No obstante, su ejercicio puede producir también una alteración de las contraprestaciones debidas por la Administración si se hace preciso restablecer el equilibrio económico del contrato. En cualquier caso, la modificación del contrato administrativo sólo puede surgir válidamente en Derecho a través de los cauces y con el cumplimiento de los requisitos que la Ley marca para el ius variandi, con carácter general en el artículo 202 LCSP. Estos cauces y requisitos deberán cumplirse por la Administración, no obstante contar con el consentimiento del contratista a la modificación propuesta. La modificación del contrato administrativo, como prerrogativa de la Administración que excepciona el principio de inmutabilidad del contrato, tiene su campo de desenvolvimiento al margen del consentimiento del contratista, de forma que, tanto si la novación fuese admitida como si no, e incluso cuando es solicitada por el mismo contratista, únicamente podrá tener lugar legítimamente cumpliendo los requisitos que la normativa de contratos establece.

Toda modificación de un contrato administrativo ha de fundarse necesariamente en razones de interés público. No en vano, esta prerrogativa – como las restantes que la Administración ostenta en los contratos administrativos – trata de garantizar el mantenimiento de un interés superior al puro interés de parte, del que es titular la comunidad y que no puede verse obstaculizado por la rigidez de un contrato celebrado, precisamente, para su consecución. Descendiendo al supuesto concreto de este informe, el dato fundamental para decidir la concurrencia de las mencionadas razones de interés público que justifiquen la modificación contractual propuesta lo constituye la motivación que se ha dado en el expediente del modificado contractual.

La norma que sirve para contrastar la validez del modificado contractual es fundamentalmente el artículo 202 LCSP, la cual recoge los términos en que puede producirse la modificación de los contratos administrativos:

"1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas,

Código Seguro de verificación:18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==	PÁGINA	2/9
				
18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==				

justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b).

2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.”


Por lo que se refiere a los requisitos sustantivos, por tanto, la modificación ha de venir impuesta por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, además de la existencia de consignación presupuestaria previa (art. 46 de la Ley General Presupuestaria).

Algo más detalladamente ha de afirmarse que las “causas imprevistas”, en cuanto que son imprevisibles al tiempo de adjudicarse el contrato, han de ser entendidas como las que surgen de una imprevisibilidad originaria. Si bien el grado de imprevisibilidad de causas no existentes en el momento de celebración del contrato es en ocasiones muy difícil de determinar, la protección del interés público puede aconsejar considerar como límite la falta de una mínima previsión razonable por parte de la Administración.

Las exigencias anteriores encuentran su razón de ser, al menos parcialmente, en el hecho de que la modificación no puede suponer la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia. Para que esto no se produzca, la Administración debe documentar de manera estricta en el expediente dos cosas, de manera cumulativa: una, que la variación no es tan sustancial, de forma que no implique finalidades distintas a las del contrato originario o sean objetos susceptibles de contratación independiente; y otra, consistente en que no se vulneran los principios de publicidad y concurrencia, con expresa mención a la inhabilidad para el caso concreto de los procedimientos de contratación urgente o de emergencia.

SEGUNDA.- Las consideraciones anteriores se realizan conforme a la redacción de la LCSP anterior a la modificación operada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, ya que es el texto de aplicación al supuesto objeto de informe. Sin embargo, es necesario hacer referencia a esta última para solventar las dudas de Derecho transitorio y advertir de que se trata de una importante reforma del régimen del ius variando cuyos antecedentes y alcance no pueden ser ignorados.

Código Seguro de verificación:18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==	PÁGINA	3/9
				
18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==				

En efecto, la Ley 2/2011 introduce un nuevo título, el V, en el libro I de la LCSP, que afecta a todos los contratos del sector público, aportando relevantes novedades en el régimen jurídico de la modificación contractual por influencia de la jurisprudencia comunitaria que, desde la sentencia *Succhi di Frutta* de 29 de abril de 2004, viene indicando que los expedientes de modificación contractual no pueden utilizarse abusivamente con merma de los principios de transparencia e igualdad de trato de los licitadores.


La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en esta materia no es expresión de una regulación comunitaria del régimen de las modificaciones contractuales, sino que deriva de los principios de igualdad de trato, transparencia y prohibición de discriminación, que están regulados en el artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; una norma que impone a los poderes adjudicadores el deber de dar un tratamiento igualitario y no discriminatorio y de obrar con transparencia. Se trata, en fin, prescripciones fundamentales en la práctica de la contratación pública, cuya aplicación no puede ceñirse a la adjudicación del contrato, sino que debe observarse durante su ejecución, siendo como son expresión de principios basales del Derecho de la Unión, en la medida en que se desprenden de las libertades de establecimiento y libre prestación de servicios (antiguos arts. 43 y 49 TCE y hoy arts. 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En particular, dicha jurisprudencia ha subrayado que las modificaciones sustanciales en un contrato pueden exigir en determinados supuestos la adjudicación de uno nuevo, precisamente para garantizar la transparencia y el principio de igualdad de trato de los licitadores, pudiendo considerarse sustanciales cuando se introducen condiciones que, si hubieran figurado en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores aparte de los inicialmente admitidos o habrían permitido seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada (sentencia *presstext Nachrichtenagentur GmbH*, asunto C-454/06, apartado 35). Para dar una respuesta a ese interrogante, el Tribunal de Justicia se plantea si la modificación supone la negociación de aspectos esenciales del contrato (sentencias de 5 de octubre de 2000, *Comisión/Francia*, C-337/98, Rec. p. I-8377, apartados 44 y 46, y de 19 de junio de 2008, *presstext Nachrichtenagentur*).

Prueba de que dicha jurisprudencia ha sido construida sobre los principios del Tratado es que - aun reconociendo que, en el estado actual del Derecho de la Unión, los contratos de concesión de servicios no se rigen por ninguna de las directivas mediante las cuales el legislador de la Unión ha regulado el ámbito de los contratos públicos-, el Tribunal de Justicia llega a extender, por analogía, las consecuencias que se extraen de las modificaciones sustanciales en las sentencias antes mencionadas a un contrato de concesión de servicios (sentencia del Tribunal de Justicia -Gran Sala- de 13 de abril de 2010, *Wall AG* contra el municipio de Francfort del Meno y otros).

La reforma apuntada en el régimen de modificación contractual en la LCSP lleva a pronunciarse sobre una cuestión de Derecho transitorio, cual es si resulta o no de aplicación a los contratos

Código Seguro de verificación:18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==	PÁGINA	4/9
				
18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==				

adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor. A este respecto, es necesario tener en cuenta que la disposición transitoria séptima de la Ley 2/2011 establece lo siguiente: *“Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”*.

A la vista de dicha disposición transitoria, es necesario subrayar que la modificación de los contratos se regula en el libro IV de la LCSP, titulado “efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos”, concretamente en su capítulo IV, partiendo de la base de que la modificación contractual es una prerrogativa que opera en la fase de ejecución del contrato. Por tal motivo, dado el tenor literal de dicha disposición transitoria, la nueva regulación del ius variandi no resulta de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible.


No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía considera que esta conclusión no puede predicarse en aquellos extremos de la nueva regulación que vengan directamente dados por exigencias del Derecho de la Unión Europea, preexistentes a la nueva configuración del régimen jurídico de las modificaciones contractuales, tal y como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia; de otro modo se estaría ignorando que la reforma trae causa de las advertencias realizadas por la Comisión Europea al Reino de España, en fase precontenciosa, por incumplir el Derecho Comunitario en este ámbito.

Y la principal de estas exigencias es la de que la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En tales casos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas.

TERCERA.- Descendiendo al caso particular, de acuerdo con la documentación remitida, y con arreglo al punto primero de la “Memoria Justificativa”, se propone una modificación del contrato ampliando el plazo de ejecución del contrato, a través de la extensión de su plazo de duración.

Las razones que fuerzan y motivan la ampliación del plazo de duración del contrato vienen sustentadas en determinadas causas, calificadas de “imprevistas”, y que se explican a lo largo de los puntos 3.1 y 3.2 de la Memoria Justificativa, y que obedecen a:

-la suscripción de un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 16 de diciembre de 2015, cuyo objetivo es *“hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336*

Código Seguro de verificación:18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==	PÁGINA	5/9
				
18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==				

centros educativos públicos de primaria y secundaria”, cuya licitación del contrato para la ejecución de las inversiones necesarias se realiza por parte de Red. Es, y de cuyo contrato “se subrogará la Junta de Andalucía se una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida”, siendo el plazo estimado para la ejecución de las inversiones de dos años, que no finalizará hasta diciembre de 2018. Sin embargo –se apunta en la Memoria Justificativa- “los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017. Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es”.

Entre las soluciones posibles, se descarta la que pasa por incluir los accesos de datos de los centros educativos en la nueva licitación por una serie de inconvenientes que se transcriben a continuación, determinando la procedencia de una prórroga adicional por dos años:

a. Una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico in situ de la Consejería de Educación y de SANDETEL.

b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.

c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAv4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAv3 a la RCJAv4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos por otros nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es

d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurran a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.

e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers”.

-Modificación del esquema de contratación previsto, a tenor de la presentación (en fecha reciente, de 7 de junio de 2016) de un nuevo Plan de renovación de la Atención Primaria para el ámbito sanitario.

Por otro lado, en el punto 4 de la Memoria Justificativa se incorporan las razones de interés público que avalarían la aprobación de la modificación contractual prevista, y que descansa fundamentalmente en la necesidad de continuar en la prestación de los servicios de telecomunicaciones considerados de interés general.

Código Seguro de verificación:18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==	PÁGINA	6/9



18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==

Expuestos de modo sucinto las razones contenidas en la Memoria Justificativa, y que justificarían la aprobación de una modificación contractual consistente en la ampliación del plazo de duración del contrato y la continuidad de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, a través de una prórroga adicional a la inicialmente prevista en el pliego y en el contrato, debemos considerar entonces los requisitos de carácter sustantivo que deben exigirse a los efectos de poder operar la modificación pretendida.

En relación a la modificación del contrato y los posibles aumentos del plazo de duración del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares declara en su cláusula 22 que *“Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente”*.


En cuanto al plazo de duración del contrato administrativo de servicios, el artículo 279 de la LCSP señala que *“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica”*.

Por tanto, según el artículo 279 de la LCSP, se impone un límite máximo de duración de los contratos de servicios, que no podrá superar los seis años, incluidas las prórrogas, salvo excepción; esa excepción prevista se somete a la autorización excepcional del órgano autonómico competente que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe corresponder al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en artículo 3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Disposición Final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, según los términos referenciados en el artículo 279 de la LCSP, quien deberá entonces adoptar la autorización expresa de un aumento del plazo de duración superior a la señalada en el citado precepto, sirviendo de motivación las razones de interés público y causas técnicas imprevistas que se declaran en la Memoria Justificativa.

Al respecto, el Informe EEPI00047/15, de 19 de noviembre de 2015, de esta Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sobre la interpretación del artículo 279 de la LCSP, manifiesta:

“QUINTA.- Por último y no menos importante debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 279 de la LCSP 30/2007 en relación a la duración de los contratos de servicios:

Código Seguro de verificación:18vAWm1scFKUnNvsbejTWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	18vAWm1scFKUnNvsbejTWA==	PÁGINA	7/9
				
18vAWm1scFKUnNvsbejTWA==				

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

La aprobación de la modificación propuesta, como se ha visto, determinaría que la duración del contrato que nos ocupa –incluida sus prórrogas- excediera de seis años.


Por tanto, la validez de la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. Las mismas razones de interés general e imprevisibilidad son las que justificarían el otorgamiento de la autorización por el Consejo de Gobierno.

A nuestro juicio, y si bien la dicción literal de la norma parece indicar que la autorización del máximo órgano de gobierno debe ser anterior a la celebración del contrato, nada impide que la misma se otorgue con posterioridad con ocasión de la modificación del mismo –como en nuestro caso- siempre que las circunstancias que justifican la ampliación del plazo por encima del máximo de 6 años se pongan de manifiesto sobrevenidamente, como aquí ocurre.

Por otro lado, y en cuanto a las razones consignadas en la Memoria Justificativa sobre la concesión de una prórroga excepcional, debe admitirse que no responden a causas que pudieron ser previstas al tiempo en que fue aprobado el expediente de contratación, y que resulta manifiesto el interés público que subsiste, según se significa en los puntos 4 y 5 de la Memoria Justificativa. No obstante, y aunque la prórroga del contrato se considera como medida necesaria, y se razona que la inmediata licitación podría afectar a la concurrencia, de acuerdo con los inconvenientes que se enumeran en el punto 3.1 de la Memoria, debe no obstante garantizarse que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, ofreciendo una argumentación suficiente sobre si licitadores distintos del adjudicatarios hubieran modificado sus proposiciones, o hubieran permitido presentar una oferta sustancialmente diferente, si hubieran conocido la modificación (en este sentido, los Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, o 5/2011, de 28 de octubre de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

CUARTA.- Finalmente, respecto a la motivación ofrecida sobre la improcedencia de practicar un reajuste de garantías, contenida en la cláusula cuarta del borrador de documento de formalización de la

Código Seguro de verificación:18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==	PÁGINA	8/9
				
18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==				

modificación y prórroga del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 87.3 de la LCSP, no procede aplicar un reajuste de la garantía constituida por cuanto, como consecuencia de la modificación, el precio no experimenta variación.

Es cuanto tengo el honor de someter a su consideración.

En Sevilla, a 29 de noviembre de 2016.
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio J. Cornejo Pineda

Código Seguro de verificación:18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==	PÁGINA	9/9



18vAWmiscFKUnNvsbejTWA==

INFORME EEPI00183/16 SOBRE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE 2010/000009. LOTE III: LOTE DE ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS.

Asunto: Prórroga excepcional. Artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose recibido petición de informe sobre el asunto arriba referenciado, cúpleme realizar los siguientes,


PLANTEAMIENTO

Para la adecuada comprensión del objeto del informe, interesa reproducir el tenor literal de la consulta:

“Para su preceptivo informe, según lo dispuesto en el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en su artículo 78.3, adjunto se remiten en relación con la modificación del expediente arriba referenciado los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.
- Resolución de inicio.
- Borrador de Propuesta de resolución de modificación y prórroga del contrato.
- Borrador de Documento de formalización de modificación y prórroga.
- Contrato original de 23 de febrero de 2011.
- Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2015.
- Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2016.

Código Seguro de verificación:14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==	PÁGINA	1/8
				
14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==				

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Administración Pública tiene la potestad de modificar los contratos administrativos por razones de interés público, lo que constituye un poder que se concibe en nuestro Derecho - en particular, en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007 (en adelante, LCSP) - en términos de potestad y no de derecho subjetivo. Se cita esa norma por ser aquélla al amparo de la cual se celebró el contrato y la que recoge los requisitos de fondo que permiten su modificación.


En efecto, la potestas variandi permite a la Administración incidir sobre los elementos objetivos del contrato que definen las obligaciones del contratista. No obstante, su ejercicio puede producir también una alteración de las contraprestaciones debidas por la Administración si se hace preciso restablecer el equilibrio económico del contrato. En cualquier caso, la modificación del contrato administrativo sólo puede surgir válidamente en Derecho a través de los cauces y con el cumplimiento de los requisitos que la Ley marca para el ius variandi, con carácter general en el artículo 202 LCSP. Estos cauces y requisitos deberán cumplirse por la Administración, no obstante contar con el consentimiento del contratista a la modificación propuesta. La modificación del contrato administrativo, como prerrogativa de la Administración que excepciona el principio de inmutabilidad del contrato, tiene su campo de desenvolvimiento al margen del consentimiento del contratista, de forma que, tanto si la novación fuese admitida como si no, e incluso cuando es solicitada por el mismo contratista, únicamente podrá tener lugar legítimamente cumpliendo los requisitos que la normativa de contratos establece.

Toda modificación de un contrato administrativo ha de fundarse necesariamente en razones de interés público. No en vano, esta prerrogativa – como las restantes que la Administración ostenta en los contratos administrativos – trata de garantizar el mantenimiento de un interés superior al puro interés de parte, del que es titular la comunidad y que no puede verse obstaculizado por la rigidez de un contrato celebrado, precisamente, para su consecución. Descendiendo al supuesto concreto de este informe, el dato fundamental para decidir la concurrencia de las mencionadas razones de interés público que justifiquen la modificación contractual propuesta lo constituye la motivación que se ha dado en el expediente del modificado contractual.

La norma que sirve para contrastar la validez del modificado contractual es fundamentalmente el artículo 202 LCSP, la cual recoge los términos en que puede producirse la modificación de los contratos administrativos:

"1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas,

Código Seguro de verificación:14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==	PÁGINA	2/8
				
14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==				

justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b).

2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.”


Por lo que se refiere a los requisitos sustantivos, por tanto, la modificación ha de venir impuesta por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, además de la existencia de consignación presupuestaria previa (art. 46 de la Ley General Presupuestaria).

Algo más detalladamente ha de afirmarse que las “causas imprevistas”, en cuanto que son imprevisibles al tiempo de adjudicarse el contrato, han de ser entendidas como las que surgen de una imprevisibilidad originaria. Si bien el grado de imprevisibilidad de causas no existentes en el momento de celebración del contrato es en ocasiones muy difícil de determinar, la protección del interés público puede aconsejar considerar como límite la falta de una mínima previsión razonable por parte de la Administración.

Las exigencias anteriores encuentran su razón de ser, al menos parcialmente, en el hecho de que la modificación no puede suponer la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia. Para que esto no se produzca, la Administración debe documentar de manera estricta en el expediente dos cosas, de manera cumulativa: una, que la variación no es tan sustancial, de forma que no implique finalidades distintas a las del contrato originario o sean objetos susceptibles de contratación independiente; y otra, consistente en que no se vulneran los principios de publicidad y concurrencia, con expresa mención a la inhabilidad para el caso concreto de los procedimientos de contratación urgente o de emergencia.

SEGUNDA.- Las consideraciones anteriores se realizan conforme a la redacción de la LCSP anterior a la modificación operada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, ya que es el texto de aplicación al supuesto objeto de informe. Sin embargo, es necesario hacer referencia a esta última para solventar las dudas de Derecho transitorio y advertir de que se trata de una importante reforma del régimen del ius variando cuyos antecedentes y alcance no pueden ser ignorados.

Código Seguro de verificación:14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==	PÁGINA	3/8
				
14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==				

En efecto, la Ley 2/2011 introduce un nuevo título, el V, en el libro I de la LCSP, que afecta a todos los contratos del sector público, aportando relevantes novedades en el régimen jurídico de la modificación contractual por influencia de la jurisprudencia comunitaria que, desde la sentencia *Succhi di Frutta* de 29 de abril de 2004, viene indicando que los expedientes de modificación contractual no pueden utilizarse abusivamente con merma de los principios de transparencia e igualdad de trato de los licitadores.


La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en esta materia no es expresión de una regulación comunitaria del régimen de las modificaciones contractuales, sino que deriva de los principios de igualdad de trato, transparencia y prohibición de discriminación, que están regulados en el artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; una norma que impone a los poderes adjudicadores el deber de dar un tratamiento igualitario y no discriminatorio y de obrar con transparencia. Se trata, en fin, prescripciones fundamentales en la práctica de la contratación pública, cuya aplicación no puede ceñirse a la adjudicación del contrato, sino que debe observarse durante su ejecución, siendo como son expresión de principios basales del Derecho de la Unión, en la medida en que se desprenden de las libertades de establecimiento y libre prestación de servicios (antiguos arts. 43 y 49 TCE y hoy arts. 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En particular, dicha jurisprudencia ha subrayado que las modificaciones sustanciales en un contrato pueden exigir en determinados supuestos la adjudicación de uno nuevo, precisamente para garantizar la transparencia y el principio de igualdad de trato de los licitadores, pudiendo considerarse sustanciales cuando se introducen condiciones que, si hubieran figurado en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores aparte de los inicialmente admitidos o habrían permitido seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada (sentencia *pressetext Nachrichtenagentur GmbH*, asunto C-454/06, apartado 35). Para dar una respuesta a ese interrogante, el Tribunal de Justicia se plantea si la modificación supone la negociación de aspectos esenciales del contrato (sentencias de 5 de octubre de 2000, *Comisión/Francia*, C-337/98, Rec. p. I-8377, apartados 44 y 46, y de 19 de junio de 2008, *pressetext Nachrichtenagentur*).

Prueba de que dicha jurisprudencia ha sido construida sobre los principios del Tratado es que - aun reconociendo que, en el estado actual del Derecho de la Unión, los contratos de concesión de servicios no se rigen por ninguna de las directivas mediante las cuales el legislador de la Unión ha regulado el ámbito de los contratos públicos-, el Tribunal de Justicia llega a extender, por analogía, las consecuencias que se extraen de las modificaciones sustanciales en las sentencias antes mencionadas a un contrato de concesión de servicios (sentencia del Tribunal de Justicia -Gran Sala- de 13 de abril de 2010, *Wall AG* contra el municipio de Francfort del Meno y otros).

La reforma apuntada en el régimen de modificación contractual en la LCSP lleva a pronunciarse sobre una cuestión de Derecho transitorio, cual es si resulta o no de aplicación a los contratos

Código Seguro de verificación:14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==	PÁGINA	4/8
				
14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==				

adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor. A este respecto, es necesario tener en cuenta que la disposición transitoria séptima de la Ley 2/2011 establece lo siguiente: *“Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”*.

A la vista de dicha disposición transitoria, es necesario subrayar que la modificación de los contratos se regula en el libro IV de la LCSP, titulado “efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos”, concretamente en su capítulo IV, partiendo de la base de que la modificación contractual es una prerrogativa que opera en la fase de ejecución del contrato. Por tal motivo, dado el tenor literal de dicha disposición transitoria, la nueva regulación del ius variandi no resulta de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible.


No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía considera que esta conclusión no puede predicarse en aquellos extremos de la nueva regulación que vengan directamente dados por exigencias del Derecho de la Unión Europea, preexistentes a la nueva configuración del régimen jurídico de las modificaciones contractuales, tal y como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia; de otro modo se estaría ignorando que la reforma trae causa de las advertencias realizadas por la Comisión Europea al Reino de España, en fase precontenciosa, por incumplir el Derecho Comunitario en este ámbito.

Y la principal de estas exigencias es la de que la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En tales casos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas.

TERCERA.- Descendiendo al caso particular, de acuerdo con la documentación remitida, y con arreglo al punto primero de la “Memoria Justificativa”, se propone una modificación del contrato ampliando el plazo de ejecución del contrato, a través de la extensión de su plazo de duración.

Las razones que fuerzan y motivan la ampliación del plazo de duración del contrato vienen sustentadas en determinadas causas, calificadas de “imprevistas”, y que se explican a lo largo de los puntos 3.1 y 3.2 de la Memoria Justificativa, y que obedecen a:

-la suscripción de un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 16 de diciembre de 2015, cuyo objetivo es *“hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336*

Código Seguro de verificación:14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==	PÁGINA	5/8
 14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==				

centros educativos públicos de primaria y secundaria”, cuya licitación del contrato para la ejecución de las inversiones necesarias se realiza por parte de Red. Es, y de cuyo contrato “se subrogará la Junta de Andalucía se una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida”, siendo el plazo estimado para la ejecución de las inversiones de dos años, que no finalizará hasta diciembre de 2018. Sin embargo –se apunta en la Memoria Justificativa- “los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017. Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es”.

No obstante, de acuerdo con el título que encabeza el punto 3.1., esta causa no afectaría al presente lote.

-Modificación del esquema de contratación previsto, a tenor de la presentación (en fecha reciente, de 7 de junio de 2016) de un nuevo Plan de renovación de la Atención Primaria para el ámbito sanitario.


Por otro lado, en el punto 4 de la Memoria Justificativa se incorporan las razones de interés público que avalarían la aprobación de la modificación contractual prevista, y que descansa fundamentalmente en la necesidad de continuar en la prestación de los servicios de telecomunicaciones considerados de interés general.

Expuestos de modo sucinto las razones contenidas en la Memoria Justificativa, y que justificarían la aprobación de una modificación contractual consistente en la ampliación del plazo de duración del contrato y la continuidad de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, a través de una prórroga adicional a la inicialmente prevista en el pliego y en el contrato, debemos considerar entonces los requisitos de carácter sustantivo que deben exigirse a los efectos de poder operar la modificación pretendida.

En relación a la modificación del contrato y los posibles aumentos del plazo de duración del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares declara en su cláusula 22 que “Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente”.

En cuanto al plazo de duración del contrato administrativo de servicios, el artículo 279 de la LCSP señala que “1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo

Código Seguro de verificación:14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==	PÁGINA	6/8
				
14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==				

fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica”.

Por tanto, según el artículo 279 de la LCSP, se impone un límite máximo de duración de los contratos de servicios, que no podrá superar los seis años, incluidas las prórrogas, salvo excepción; esa excepción prevista se somete a la autorización excepcional del órgano autonómico competente que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe corresponder al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en artículo 3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Disposición Final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, según los términos referenciados en el artículo 279 de la LCSP, quien deberá entonces adoptar la autorización expresa de un aumento del plazo de duración superior a la señalada en el citado precepto, sirviendo de motivación las razones de interés público y causas técnicas imprevistas que se declaren en la Memoria Justificativa.

Al respecto, el Informe EEPI00047/15, de 19 de noviembre de 2015, de esta Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sobre la interpretación del artículo 279 de la LCSP, manifiesta:

“QUINTA.- Por último y no menos importante debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 279 de la LCSP 30/2007 en relación a la duración de los contratos de servicios:

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

La aprobación de la modificación propuesta, como se ha visto, determinaría que la duración del contrato que nos ocupa –incluida sus prórrogas- excediera de seis años.

Por tanto, la validez de la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. Las mismas razones de interés general e imprevisibilidad son las que justificarían el otorgamiento de la autorización por el Consejo de Gobierno.

Código Seguro de verificación:14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==	PÁGINA	7/8



14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==

A nuestro juicio, y si bien la dicción literal de la norma parece indicar que la autorización del máximo órgano de gobierno debe ser anterior a la celebración del contrato, nada impide que la misma se otorgue con posterioridad con ocasión de la modificación del mismo –como en nuestro caso– siempre que las circunstancias que justifican la ampliación del plazo por encima del máximo de 6 años se pongan de manifiesto sobrevenidamente, como aquí ocurre”.

Por otro lado, y en cuanto a las razones consignadas en la Memoria Justificativa sobre la concesión de una prórroga excepcional, debe admitirse que no responden a causas que pudieron ser previstas al tiempo en que fue aprobado el expediente de contratación, y que resulta manifiesto el interés público que subsiste, según se significa en los puntos 4 y 5 de la Memoria Justificativa. No obstante, y aunque la prórroga del contrato se considera como medida necesaria, debe no obstante garantizarse que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, ofreciendo una argumentación suficiente sobre si licitadores distintos del adjudicatarios hubieran modificado sus proposiciones, o hubieran permitido presentar una oferta sustancialmente diferente, si hubieran conocido la modificación (en este sentido, los Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, o 5/2011, de 28 de octubre de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

CUARTA.- Respecto al plazo de duración, se aprecia una discordancia entre el plazo máximo de duración de la prórroga, prevista en cláusula segunda del borrador de documento de formalización de la modificación y prórroga del contrato (de 24 de meses), con el plazo estimado en la Resolución de iniciación del expediente de modificación y prórroga del contrato y en el apartado 6.1 de la Memoria Justificativa, que se contempla con un alcance máximo de 18 meses.

Finalmente, respecto a la motivación ofrecida sobre la improcedencia de practicar un reajuste de garantías, contenida en la cláusula cuarta del borrador de documento de formalización de la modificación y prórroga del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 87.3 de la LCSP, no procede aplicar un reajuste de la garantía constituida por cuanto, como consecuencia de la modificación, el precio no experimenta variación.

Es cuanto tengo el honor de someter a su consideración.

En Sevilla, a 29 de noviembre de 2016.
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio J. Cornejo Pineda

Código Seguro de verificación:14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==	PÁGINA	8/8



14QWFWbwaZtU72FOIh0aug==

INFORME EEP1000186/16 SOBRE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE 2010/000009. LOTE IV: LOTE DE ACCESO DE BAJA CAPACIDAD.

Asunto: Prórroga excepcional. Artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose recibido petición de informe sobre el asunto arriba referenciado, cúpleme realizar los siguientes,

PLANTEAMIENTO

Para la adecuada comprensión del objeto del informe, interesa reproducir el tenor literal de la consulta:

“Para su preceptivo informe, según lo dispuesto en el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en su artículo 78.3, adjunto se remiten en relación con la modificación del expediente arriba referenciado los siguientes documentos:

-Memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.

-Resolución de inicio.

-Borrador de Propuesta de resolución de modificación y prórroga del contrato.

-Borrador de Documento de formalización de modificación y prórroga.

-Contrato original de 23 de febrero de 2011.

-Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2015.

-Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2016.

Código Seguro de verificación:lahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	lahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==	PÁGINA	1/9



lahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==

CONSIDERACIONES


PRIMERA.- La Administración Pública tiene la potestad de modificar los contratos administrativos por razones de interés público, lo que constituye un poder que se concibe en nuestro Derecho - en particular, en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007 (en adelante, LCSP) - en términos de potestad y no de derecho subjetivo. Se cita esa norma por ser aquélla al amparo de la cual se celebró el contrato y la que recoge los requisitos de fondo que permiten su modificación.

En efecto, la potestas variandi permite a la Administración incidir sobre los elementos objetivos del contrato que definen las obligaciones del contratista. No obstante, su ejercicio puede producir también una alteración de las contraprestaciones debidas por la Administración si se hace preciso restablecer el equilibrio económico del contrato. En cualquier caso, la modificación del contrato administrativo sólo puede surgir válidamente en Derecho a través de los cauces y con el cumplimiento de los requisitos que la Ley marca para el ius variandi, con carácter general en el artículo 202 LCSP. Estos cauces y requisitos deberán cumplirse por la Administración, no obstante contar con el consentimiento del contratista a la modificación propuesta. La modificación del contrato administrativo, como prerrogativa de la Administración que excepciona el principio de inmutabilidad del contrato, tiene su campo de desenvolvimiento al margen del consentimiento del contratista, de forma que, tanto si la novación fuese admitida como si no, e incluso cuando es solicitada por el mismo contratista, únicamente podrá tener lugar legítimamente cumpliendo los requisitos que la normativa de contratos establece.

Toda modificación de un contrato administrativo ha de fundarse necesariamente en razones de interés público. No en vano, esta prerrogativa – como las restantes que la Administración ostenta en los contratos administrativos – trata de garantizar el mantenimiento de un interés superior al puro interés de parte, del que es titular la comunidad y que no puede verse obstaculizado por la rigidez de un contrato celebrado, precisamente, para su consecución. Descendiendo al supuesto concreto de este informe, el dato fundamental para decidir la concurrencia de las mencionadas razones de interés público que justifiquen la modificación contractual propuesta lo constituye la motivación que se ha dado en el expediente del modificado contractual.

La norma que sirve para contrastar la validez del modificado contractual es fundamentalmente el artículo 202 LCSP, la cual recoge los términos en que puede producirse la modificación de los contratos administrativos:

"1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Código Seguro de verificación:1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==	PÁGINA	2/9
				
1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==				

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b).

2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.”


Por lo que se refiere a los requisitos sustantivos, por tanto, la modificación ha de venir impuesta por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, además de la existencia de consignación presupuestaria previa (art. 46 de la Ley General Presupuestaria).

Algo más detalladamente ha de afirmarse que las “causas imprevistas”, en cuanto que son imprevisibles al tiempo de adjudicarse el contrato, han de ser entendidas como las que surgen de una imprevisibilidad originaria. Si bien el grado de imprevisibilidad de causas no existentes en el momento de celebración del contrato es en ocasiones muy difícil de determinar, la protección del interés público puede aconsejar considerar como límite la falta de una mínima previsión razonable por parte de la Administración.

Las exigencias anteriores encuentran su razón de ser, al menos parcialmente, en el hecho de que la modificación no puede suponer la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia. Para que esto no se produzca, la Administración debe documentar de manera estricta en el expediente dos cosas, de manera cumulativa: una, que la variación no es tan sustancial, de forma que no implique finalidades distintas a las del contrato originario o sean objetos susceptibles de contratación independiente; y otra, consistente en que no se vulneran los principios de publicidad y concurrencia, con expresa mención a la inhabilidad para el caso concreto de los procedimientos de contratación urgente o de emergencia.

SEGUNDA.- Las consideraciones anteriores se realizan conforme a la redacción de la LCSP anterior a la modificación operada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, ya que es el texto de aplicación al supuesto objeto de informe. Sin embargo, es necesario hacer referencia a esta última para solventar las dudas de Derecho transitorio y advertir de que se trata de una importante reforma del régimen del ius variando cuyos antecedentes y alcance no pueden ser ignorados.

Código Seguro de verificación:1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==	PÁGINA	3/9
				
1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==				


En efecto, la Ley 2/2011 introduce un nuevo título, el V, en el libro I de la LCSP, que afecta a todos los contratos del sector público, aportando relevantes novedades en el régimen jurídico de la modificación contractual por influencia de la jurisprudencia comunitaria que, desde la sentencia *Succhi di Frutta* de 29 de abril de 2004, viene indicando que los expedientes de modificación contractual no pueden utilizarse abusivamente con merma de los principios de transparencia e igualdad de trato de los licitadores.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en esta materia no es expresión de una regulación comunitaria del régimen de las modificaciones contractuales, sino que deriva de los principios de igualdad de trato, transparencia y prohibición de discriminación, que están regulados en el artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; una norma que impone a los poderes adjudicadores el deber de dar un tratamiento igualitario y no discriminatorio y de obrar con transparencia. Se trata, en fin, prescripciones fundamentales en la práctica de la contratación pública, cuya aplicación no puede ceñirse a la adjudicación del contrato, sino que debe observarse durante su ejecución, siendo como son expresión de principios basales del Derecho de la Unión, en la medida en que se desprenden de las libertades de establecimiento y libre prestación de servicios (antiguos arts. 43 y 49 TCE y hoy arts. 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En particular, dicha jurisprudencia ha subrayado que las modificaciones sustanciales en un contrato pueden exigir en determinados supuestos la adjudicación de uno nuevo, precisamente para garantizar la transparencia y el principio de igualdad de trato de los licitadores, pudiendo considerarse sustanciales cuando se introducen condiciones que, si hubieran figurado en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores aparte de los inicialmente admitidos o habrían permitido seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada (sentencia *pressetext Nachrichtenagentur GmbH*, asunto C-454/06, apartado 35). Para dar una respuesta a ese interrogante, el Tribunal de Justicia se plantea si la modificación supone la negociación de aspectos esenciales del contrato (sentencias de 5 de octubre de 2000, *Comisión/Francia*, C-337/98, Rec. p. I-8377, apartados 44 y 46, y de 19 de junio de 2008, *pressetext Nachrichtenagentur*).

Prueba de que dicha jurisprudencia ha sido construida sobre los principios del Tratado es que - aun reconociendo que, en el estado actual del Derecho de la Unión, los contratos de concesión de servicios no se rigen por ninguna de las directivas mediante las cuales el legislador de la Unión ha regulado el ámbito de los contratos públicos-, el Tribunal de Justicia llega a extender, por analogía, las consecuencias que se extraen de las modificaciones sustanciales en las sentencias antes mencionadas a un contrato de concesión de servicios (sentencia del Tribunal de Justicia -Gran Sala- de 13 de abril de 2010, *Wall AG* contra el municipio de Francfort del Meno y otros).

La reforma apuntada en el régimen de modificación contractual en la LCSP lleva a pronunciarse sobre una cuestión de Derecho transitorio, cual es si resulta o no de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor. A este respecto, es necesario tener en cuenta que la

Código Seguro de verificación:1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==	PÁGINA	4/9
				
1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==				

disposición transitoria séptima de la Ley 2/2011 establece lo siguiente: *“Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.*

A la vista de dicha disposición transitoria, es necesario subrayar que la modificación de los contratos se regula en el libro IV de la LCSP, titulado “efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos”, concretamente en su capítulo IV, partiendo de la base de que la modificación contractual es una prerrogativa que opera en la fase de ejecución del contrato. Por tal motivo, dado el tenor literal de dicha disposición transitoria, la nueva regulación del ius variandi no resulta de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía considera que esta conclusión no puede predicarse en aquellos extremos de la nueva regulación que vengan directamente dados por exigencias del Derecho de la Unión Europea, preexistentes a la nueva configuración del régimen jurídico de las modificaciones contractuales, tal y como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia; de otro modo se estaría ignorando que la reforma trae causa de las advertencias realizadas por la Comisión Europea al Reino de España, en fase precontenciosa, por incumplir el Derecho Comunitario en este ámbito.


Y la principal de estas exigencias es la de que la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En tales casos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas.

TERCERA.- Descendiendo al caso particular, de acuerdo con la documentación remitida, y con arreglo al punto primero de la “Memoria Justificativa”, se propone una modificación del contrato ampliando el plazo de ejecución del contrato, a través de la extensión de su plazo de duración.

Las razones que fuerzan y motivan la ampliación del plazo de duración del contrato vienen sustentadas en determinadas causas, calificadas de “imprevistas”, y que se explican a lo largo de los puntos 3.1 y 3.2 de la Memoria Justificativa, y que obedecen a:

-la suscripción de un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 16 de diciembre de 2015, cuyo objetivo es *“hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria”*, cuya licitación del contrato para la ejecución de

Código Seguro de verificación:1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==	PÁGINA	5/9
				
1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==				

las inversiones necesarias se realiza por parte de Red. Es, y de cuyo contrato “se subrogará la Junta de Andalucía se una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida”, siendo el plazo estimado para la ejecución de las inversiones de dos años, que no finalizará hasta diciembre de 2018. Sin embargo –se apunta en la Memoria Justificativa- “los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017. Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es”.

Entre las soluciones posibles, se descarta la que pasa por incluir los accesos de datos de los centros educativos en la nueva licitación por una serie de inconvenientes que se transcriben a continuación, determinando la procedencia de una prórroga adicional por dos años:

a. Una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico in situ de la Consejería de Educación y de SANDETEL.

b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.

c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAv4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAv3 a la RCJAv4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos por otros nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es

d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurran a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.

e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers”.

-Modificación del esquema de contratación previsto, a tenor de la presentación (en fecha reciente, de 7 de junio de 2016) de un nuevo Plan de renovación de la Atención Primaria para el ámbito sanitario.

Por otro lado, en el punto 4 de la Memoria Justificativa se incorporan las razones de interés público que avalarían la aprobación de la modificación contractual prevista, y que descansa fundamentalmente en la necesidad de continuar en la prestación de los servicios de telecomunicaciones considerados de interés general.

Código Seguro de verificación:1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==	PÁGINA	6/9



1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==

Expuestos de modo sucinto las razones contenidas en la Memoria Justificativa, y que justificarían la aprobación de una modificación contractual consistente en la ampliación del plazo de duración del contrato y la continuidad de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, a través de una prórroga adicional a la inicialmente prevista en el pliego y en el contrato, debemos considerar entonces los requisitos de carácter sustantivo que deben exigirse a los efectos de poder operar la modificación pretendida.

En relación a la modificación del contrato y los posibles aumentos del plazo de duración del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares declara en su cláusula 22 que *“Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente”*.


En cuanto al plazo de duración del contrato administrativo de servicios, el artículo 279 de la LCSP señala que *“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica”*.

Por tanto, según el artículo 279 de la LCSP, se impone un límite máximo de duración de los contratos de servicios, que no podrá superar los seis años, incluidas las prórrogas, salvo excepción; esa excepción prevista se somete a la autorización excepcional del órgano autonómico competente que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe corresponder al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en artículo 3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Disposición Final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, según los términos referenciados en el artículo 279 de la LCSP, quien deberá entonces adoptar la autorización expresa de un aumento del plazo de duración superior a la señalada en el citado precepto, sirviendo de motivación las razones de interés público y causas técnicas imprevistas que se declaran en la Memoria Justificativa.

Al respecto, el Informe EEPI00047/15, de 19 de noviembre de 2015, de esta Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sobre la interpretación del artículo 279 de la LCSP, manifiesta:

“QUINTA.- Por último y no menos importante debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 279 de la LCSP 30/2007 en relación a la duración de los contratos de servicios:

Código Seguro de verificación:1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==	PÁGINA	7/9
				
1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==				

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

La aprobación de la modificación propuesta, como se ha visto, determinaría que la duración del contrato que nos ocupa –incluida sus prórrogas– excediera de seis años.


Por tanto, la validez de la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. Las mismas razones de interés general e imprevisibilidad son las que justificarían el otorgamiento de la autorización por el Consejo de Gobierno.

A nuestro juicio, y si bien la dicción literal de la norma parece indicar que la autorización del máximo órgano de gobierno debe ser anterior a la celebración del contrato, nada impide que la misma se otorgue con posterioridad con ocasión de la modificación del mismo –como en nuestro caso– siempre que las circunstancias que justifican la ampliación del plazo por encima del máximo de 6 años se pongan de manifiesto sobrevenidamente, como aquí ocurre”.

Por otro lado, y en cuanto a las razones consignadas en la Memoria Justificativa sobre la concesión de una prórroga excepcional, debe admitirse que no responden a causas que pudieron ser previstas al tiempo en que fue aprobado el expediente de contratación, y que resulta manifiesto el interés público que subsiste, según se significa en los puntos 4 y 5 de la Memoria Justificativa. No obstante, y aunque la prórroga del contrato se considera como medida necesaria, y se razona que la inmediata licitación podría afectar a la concurrencia, de acuerdo con los inconvenientes que se enumeran en el punto 3.1 de la Memoria, debe no obstante garantizarse que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, ofreciendo una argumentación suficiente sobre si licitadores distintos del adjudicatarios hubieran modificado sus proposiciones, o hubieran permitido presentar una oferta sustancialmente diferente, si hubieran conocido la modificación (en este sentido, los Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, o 5/2011, de 28 de octubre de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

CUARTA.- Finalmente, respecto a la motivación ofrecida sobre la improcedencia de practicar un reajuste de garantías, contenida en la cláusula cuarta del borrador de documento de formalización de la modificación y prórroga del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 87.3 de la LCSP, no procede

Código Seguro de verificación:1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==	PÁGINA	8/9
				
1ahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==				

aplicar un reajuste de la garantía constituida por cuanto, como consecuencia de la modificación, el precio no experimenta variación.

Es cuanto tengo el honor de someter a su consideración.

En Sevilla, a 29 de noviembre de 2016.
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio J. Cornejo Pineda

Código Seguro de verificación: lahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	lahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==	PÁGINA	9/9



lahFkIOKE9gSfBPM/d7OgA==

INFORME EEP1000185/16 SOBRE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE 2010/000009. LOTE V: LOTE DE VOZ FIJA.

Asunto: Prórroga excepcional. Artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose recibido petición de informe sobre el asunto arriba referenciado, cúpleme realizar los siguientes,


PLANTEAMIENTO

Para la adecuada comprensión del objeto del informe, interesa reproducir el tenor literal de la consulta:

“Para su preceptivo informe, según lo dispuesto en el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en su artículo 78.3, adjunto se remiten en relación con la modificación del expediente arriba referenciado los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.*
- Resolución de inicio.*
- Borrador de Propuesta de resolución de modificación y prórroga del contrato.*
- Borrador de Documento de formalización de modificación y prórroga.*
- Contrato original de 23 de febrero de 2011.*
- Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2015.*
- Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2016.*

Código Seguro de verificación:8AXXc9Y/RKjRjoK5y121xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8AXXc9Y/RKjRjoK5y121xg==	PÁGINA	1/8
 8AXXc9Y/RKjRjoK5y121xg==				

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Administración Pública tiene la potestad de modificar los contratos administrativos por razones de interés público, lo que constituye un poder que se concibe en nuestro Derecho - en particular, en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007 (en adelante, LCSP) - en términos de potestad y no de derecho subjetivo. Se cita esa norma por ser aquélla al amparo de la cual se celebró el contrato y la que recoge los requisitos de fondo que permiten su modificación.


En efecto, la potestas variandi permite a la Administración incidir sobre los elementos objetivos del contrato que definen las obligaciones del contratista. No obstante, su ejercicio puede producir también una alteración de las contraprestaciones debidas por la Administración si se hace preciso restablecer el equilibrio económico del contrato. En cualquier caso, la modificación del contrato administrativo sólo puede surgir válidamente en Derecho a través de los cauces y con el cumplimiento de los requisitos que la Ley marca para el ius variandi, con carácter general en el artículo 202 LCSP. Estos cauces y requisitos deberán cumplirse por la Administración, no obstante contar con el consentimiento del contratista a la modificación propuesta. La modificación del contrato administrativo, como prerrogativa de la Administración que excepciona el principio de inmutabilidad del contrato, tiene su campo de desenvolvimiento al margen del consentimiento del contratista, de forma que, tanto si la novación fuese admitida como si no, e incluso cuando es solicitada por el mismo contratista, únicamente podrá tener lugar legítimamente cumpliendo los requisitos que la normativa de contratos establece.

Toda modificación de un contrato administrativo ha de fundarse necesariamente en razones de interés público. No en vano, esta prerrogativa – como las restantes que la Administración ostenta en los contratos administrativos – trata de garantizar el mantenimiento de un interés superior al puro interés de parte, del que es titular la comunidad y que no puede verse obstaculizado por la rigidez de un contrato celebrado, precisamente, para su consecución. Descendiendo al supuesto concreto de este informe, el dato fundamental para decidir la concurrencia de las mencionadas razones de interés público que justifiquen la modificación contractual propuesta lo constituye la motivación que se ha dado en el expediente del modificado contractual.

La norma que sirve para contrastar la validez del modificado contractual es fundamentalmente el artículo 202 LCSP, la cual recoge los términos en que puede producirse la modificación de los contratos administrativos:

"1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Código Seguro de verificación:8AXXc9Y/RKjRjok5y121xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8AXXc9Y/RKjRjok5y121xg==	PÁGINA	2/8
				
8AXXc9Y/RKjRjok5y121xg==				

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b).

2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.”


Por lo que se refiere a los requisitos sustantivos, por tanto, la modificación ha de venir impuesta por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, además de la existencia de consignación presupuestaria previa (art. 46 de la Ley General Presupuestaria).

Algo más detalladamente ha de afirmarse que las “causas imprevistas”, en cuanto que son imprevisibles al tiempo de adjudicarse el contrato, han de ser entendidas como las que surgen de una imprevisibilidad originaria. Si bien el grado de imprevisibilidad de causas no existentes en el momento de celebración del contrato es en ocasiones muy difícil de determinar, la protección del interés público puede aconsejar considerar como límite la falta de una mínima previsión razonable por parte de la Administración.

Las exigencias anteriores encuentran su razón de ser, al menos parcialmente, en el hecho de que la modificación no puede suponer la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia. Para que esto no se produzca, la Administración debe documentar de manera estricta en el expediente dos cosas, de manera cumulativa: una, que la variación no es tan sustancial, de forma que no implique finalidades distintas a las del contrato originario o sean objetos susceptibles de contratación independiente; y otra, consistente en que no se vulneran los principios de publicidad y concurrencia, con expresa mención a la inhabilidad para el caso concreto de los procedimientos de contratación urgente o de emergencia.

SEGUNDA.- Las consideraciones anteriores se realizan conforme a la redacción de la LCSP anterior a la modificación operada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, ya que es el texto de aplicación al supuesto objeto de informe. Sin embargo, es necesario hacer referencia a esta última para solventar las dudas de Derecho transitorio y advertir de que se trata de una importante reforma del régimen del ius variando cuyos antecedentes y alcance no pueden ser ignorados.

Código Seguro de verificación:8AXXc9Y/RKjRjok5y121xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8AXXc9Y/RKjRjok5y121xg==	PÁGINA	3/8
				
8AXXc9Y/RKjRjok5y121xg==				


En efecto, la Ley 2/2011 introduce un nuevo título, el V, en el libro I de la LCSP, que afecta a todos los contratos del sector público, aportando relevantes novedades en el régimen jurídico de la modificación contractual por influencia de la jurisprudencia comunitaria que, desde la sentencia *Succhi di Frutta* de 29 de abril de 2004, viene indicando que los expedientes de modificación contractual no pueden utilizarse abusivamente con merma de los principios de transparencia e igualdad de trato de los licitadores.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en esta materia no es expresión de una regulación comunitaria del régimen de las modificaciones contractuales, sino que deriva de los principios de igualdad de trato, transparencia y prohibición de discriminación, que están regulados en el artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; una norma que impone a los poderes adjudicadores el deber de dar un tratamiento igualitario y no discriminatorio y de obrar con transparencia. Se trata, en fin, prescripciones fundamentales en la práctica de la contratación pública, cuya aplicación no puede ceñirse a la adjudicación del contrato, sino que debe observarse durante su ejecución, siendo como son expresión de principios basales del Derecho de la Unión, en la medida en que se desprenden de las libertades de establecimiento y libre prestación de servicios (antiguos arts. 43 y 49 TCE y hoy arts. 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En particular, dicha jurisprudencia ha subrayado que las modificaciones sustanciales en un contrato pueden exigir en determinados supuestos la adjudicación de uno nuevo, precisamente para garantizar la transparencia y el principio de igualdad de trato de los licitadores, pudiendo considerarse sustanciales cuando se introducen condiciones que, si hubieran figurado en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores aparte de los inicialmente admitidos o habrían permitido seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada (sentencia *presstext Nachrichtenagentur GmbH*, asunto C-454/06, apartado 35). Para dar una respuesta a ese interrogante, el Tribunal de Justicia se plantea si la modificación supone la negociación de aspectos esenciales del contrato (sentencias de 5 de octubre de 2000, *Comisión/Francia*, C-337/98, Rec. p. I-8377, apartados 44 y 46, y de 19 de junio de 2008, *presstext Nachrichtenagentur*).

Prueba de que dicha jurisprudencia ha sido construida sobre los principios del Tratado es que - aun reconociendo que, en el estado actual del Derecho de la Unión, los contratos de concesión de servicios no se rigen por ninguna de las directivas mediante las cuales el legislador de la Unión ha regulado el ámbito de los contratos públicos-, el Tribunal de Justicia llega a extender, por analogía, las consecuencias que se extraen de las modificaciones sustanciales en las sentencias antes mencionadas a un contrato de concesión de servicios (sentencia del Tribunal de Justicia -Gran Sala- de 13 de abril de 2010, *Wall AG* contra el municipio de Francfort del Meno y otros).

La reforma apuntada en el régimen de modificación contractual en la LCSP lleva a pronunciarse sobre una cuestión de Derecho transitorio, cual es si resulta o no de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor. A este respecto, es necesario tener en cuenta que la

Código Seguro de verificación:8AXXc9Y/RKjRjok5y121xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8AXXc9Y/RKjRjok5y121xg==	PÁGINA	4/8
				
8AXXc9Y/RKjRjok5y121xg==				

disposición transitoria séptima de la Ley 2/2011 establece lo siguiente: *“Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.*

A la vista de dicha disposición transitoria, es necesario subrayar que la modificación de los contratos se regula en el libro IV de la LCSP, titulado “efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos”, concretamente en su capítulo IV, partiendo de la base de que la modificación contractual es una prerrogativa que opera en la fase de ejecución del contrato. Por tal motivo, dado el tenor literal de dicha disposición transitoria, la nueva regulación del ius variandi no resulta de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía considera que esta conclusión no puede predicarse en aquellos extremos de la nueva regulación que vengan directamente dados por exigencias del Derecho de la Unión Europea, preexistentes a la nueva configuración del régimen jurídico de las modificaciones contractuales, tal y como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia; de otro modo se estaría ignorando que la reforma trae causa de las advertencias realizadas por la Comisión Europea al Reino de España, en fase precontenciosa, por incumplir el Derecho Comunitario en este ámbito.


Y la principal de estas exigencias es la de que la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En tales casos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas.

TERCERA.- Descendiendo al caso particular, de acuerdo con la documentación remitida, y con arreglo al punto primero de la “Memoria Justificativa”, se propone una modificación del contrato ampliando el plazo de ejecución del contrato, a través de la extensión de su plazo de duración.

Las razones que fuerzan y motivan la ampliación del plazo de duración del contrato vienen sustentadas en determinadas causas, calificadas de “imprevistas”, y que se explican a lo largo de los puntos 3.1 y 3.2 de la Memoria Justificativa, y que obedecen a:

-la suscripción de un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 16 de diciembre de 2015, cuyo objetivo es *“hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria”*, cuya licitación del contrato para la ejecución de

Código Seguro de verificación:8AXXc9Y/RKjRjokK5y121xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8AXXc9Y/RKjRjokK5y121xg==	PÁGINA	5/8
				
8AXXc9Y/RKjRjokK5y121xg==				

las inversiones necesarias se realiza por parte de Red. Es, y de cuyo contrato *“se subrogará la Junta de Andalucía se una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida”*, siendo el plazo estimado para la ejecución de las inversiones de dos años, que no finalizará hasta diciembre de 2018. Sin embargo –se apunta en la Memoria Justificativa- *“los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017. Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es”*.

No obstante, de acuerdo con el título que encabeza el punto 3.1., esta causa no afectaría al presente lote.

-Modificación del esquema de contratación previsto, a tenor de la presentación (en fecha reciente, de 7 de junio de 2016) de un nuevo Plan de renovación de la Atención Primaria para el ámbito sanitario.

Por otro lado, en el punto 4 de la Memoria Justificativa se incorporan las razones de interés público que avalarían la aprobación de la modificación contractual prevista, y que descansa fundamentalmente en la necesidad de continuar en la prestación de los servicios de telecomunicaciones considerados de interés general.

Expuestos de modo sucinto las razones contenidas en la Memoria Justificativa, y que justificarían la aprobación de una modificación contractual consistente en la ampliación del plazo de duración del contrato y la continuidad de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, a través de una prórroga adicional a la inicialmente prevista en el pliego y en el contrato, debemos considerar entonces los requisitos de carácter sustantivo que deben exigirse a los efectos de poder operar la modificación pretendida.

En relación a la modificación del contrato y los posibles aumentos del plazo de duración del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares declara en su cláusula 22 que *“Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente”*.

En cuanto al plazo de duración del contrato administrativo de servicios, el artículo 279 de la LCSP señala que *“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá*

Código Seguro de verificación:8AXXc9Y/RKjRjok5y121xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8AXXc9Y/RKjRjok5y121xg==	PÁGINA	6/8



8AXXc9Y/RKjRjok5y121xg==

ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica”.

Por tanto, según el artículo 279 de la LCSP, se impone un límite máximo de duración de los contratos de servicios, que no podrá superar los seis años, incluidas las prórrogas, salvo excepción; esa excepción prevista se somete a la autorización excepcional del órgano autonómico competente que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe corresponder al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en artículo 3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Disposición Final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, según los términos referenciados en el artículo 279 de la LCSP, quien deberá entonces adoptar la autorización expresa de un aumento del plazo de duración superior a la señalada en el citado precepto, sirviendo de motivación las razones de interés público y causas técnicas imprevistas que se declaran en la Memoria Justificativa.

Al respecto, el Informe EEPI00047/15, de 19 de noviembre de 2015, de esta Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sobre la interpretación del artículo 279 de la LCSP, manifiesta:

“QUINTA.- Por último y no menos importante debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 279 de la LCSP 30/2007 en relación a la duración de los contratos de servicios:

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

La aprobación de la modificación propuesta, como se ha visto, determinaría que la duración del contrato que nos ocupa –incluida sus prórrogas- excediera de seis años.

Por tanto, la validez de la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. Las mismas razones de interés general e imprevisibilidad son las que justificarían el otorgamiento de la autorización por el Consejo de Gobierno.

A nuestro juicio, y si bien la dicción literal de la norma parece indicar que la autorización del máximo órgano de gobierno debe ser anterior a la celebración del contrato, nada impide que la misma

Código Seguro de verificación:8AXXc9Y/RKjRjoK5y121xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8AXXc9Y/RKjRjoK5y121xg==	PÁGINA	7/8



8AXXc9Y/RKjRjoK5y121xg==

se otorgue con posterioridad con ocasión de la modificación del mismo –como en nuestro caso- siempre que las circunstancias que justifican la ampliación del plazo por encima del máximo de 6 años se pongan de manifiesto sobrevenidamente, como aquí ocurre”.

Por otro lado, y en cuanto a las razones consignadas en la Memoria Justificativa sobre la concesión de una prórroga excepcional, debe admitirse que no responden a causas que pudieron ser previstas al tiempo en que fue aprobado el expediente de contratación, y que resulta manifiesto el interés público que subsiste, según se significa en los puntos 4 y 5 de la Memoria Justificativa. No obstante, y aunque la prórroga del contrato se considera como medida necesaria, debe no obstante garantizarse que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, ofreciendo una argumentación suficiente sobre si licitadores distintos del adjudicatarios hubieran modificado sus proposiciones, o hubieran permitido presentar una oferta sustancialmente diferente, si hubieran conocido la modificación (en este sentido, los Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, o 5/2011, de 28 de octubre de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

CUARTA.- Finalmente, respecto a la motivación ofrecida sobre la improcedencia de practicar un reajuste de garantías, contenida en la cláusula cuarta del borrador de documento de formalización de la modificación y prórroga del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 87.3 de la LCSP, no procede aplicar un reajuste de la garantía constituida por cuanto, como consecuencia de la modificación, el precio no experimenta variación.

Es cuanto tengo el honor de someter a su consideración.

En Sevilla, a 29 de noviembre de 2016.
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio J. Cornejo Pineda

Código Seguro de verificación:8AXXc9Y/RKjRjok5y121xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8AXXc9Y/RKjRjok5y121xg==	PÁGINA	8/8



8AXXc9Y/RKjRjok5y121xg==

INFORME EEPI00180/16 SOBRE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE 2010/000009. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD.

Asunto: Prórroga excepcional. Artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose recibido petición de informe sobre el asunto arriba referenciado, cúpleme realizar los siguientes,


PLANTEAMIENTO

Para la adecuada comprensión del objeto del informe, interesa reproducir el tenor literal de la consulta:

“Para su preceptivo informe, según lo dispuesto en el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en su artículo 78.3, adjunto se remiten en relación con la modificación del expediente arriba referenciado los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.
- Resolución de inicio.
- Borrador de Propuesta de resolución de modificación y prórroga del contrato.
- Borrador de Documento de formalización de modificación y prórroga.
- Contrato original de 23 de febrero de 2011.
- Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2015.
- Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2016.

Código Seguro de verificación:eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==	PÁGINA	1/8
				
eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==				

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Administración Pública tiene la potestad de modificar los contratos administrativos por razones de interés público, lo que constituye un poder que se concibe en nuestro Derecho - en particular, en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007 (en adelante, LCSP) - en términos de potestad y no de derecho subjetivo. Se cita esa norma por ser aquélla al amparo de la cual se celebró el contrato y la que recoge los requisitos de fondo que permiten su modificación.


En efecto, la potestas variandi permite a la Administración incidir sobre los elementos objetivos del contrato que definen las obligaciones del contratista. No obstante, su ejercicio puede producir también una alteración de las contraprestaciones debidas por la Administración si se hace preciso restablecer el equilibrio económico del contrato. En cualquier caso, la modificación del contrato administrativo sólo puede surgir válidamente en Derecho a través de los cauces y con el cumplimiento de los requisitos que la Ley marca para el ius variandi, con carácter general en el artículo 202 LCSP. Estos cauces y requisitos deberán cumplirse por la Administración, no obstante contar con el consentimiento del contratista a la modificación propuesta. La modificación del contrato administrativo, como prerrogativa de la Administración que excepciona el principio de inmutabilidad del contrato, tiene su campo de desenvolvimiento al margen del consentimiento del contratista, de forma que, tanto si la novación fuese admitida como si no, e incluso cuando es solicitada por el mismo contratista, únicamente podrá tener lugar legítimamente cumpliendo los requisitos que la normativa de contratos establece.

Toda modificación de un contrato administrativo ha de fundarse necesariamente en razones de interés público. No en vano, esta prerrogativa – como las restantes que la Administración ostenta en los contratos administrativos – trata de garantizar el mantenimiento de un interés superior al puro interés de parte, del que es titular la comunidad y que no puede verse obstaculizado por la rigidez de un contrato celebrado, precisamente, para su consecución. Descendiendo al supuesto concreto de este informe, el dato fundamental para decidir la concurrencia de las mencionadas razones de interés público que justifiquen la modificación contractual propuesta lo constituye la motivación que se ha dado en el expediente del modificado contractual.

La norma que sirve para contrastar la validez del modificado contractual es fundamentalmente el artículo 202 LCSP, la cual recoge los términos en que puede producirse la modificación de los contratos administrativos:

"1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Código Seguro de verificación:eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==	PÁGINA	2/8
				
eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==				

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b).

2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.”


Por lo que se refiere a los requisitos sustantivos, por tanto, la modificación ha de venir impuesta por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, además de la existencia de consignación presupuestaria previa (art. 46 de la Ley General Presupuestaria).

Algo más detalladamente ha de afirmarse que las “causas imprevistas”, en cuanto que son imprevisibles al tiempo de adjudicarse el contrato, han de ser entendidas como las que surgen de una imprevisibilidad originaria. Si bien el grado de imprevisibilidad de causas no existentes en el momento de celebración del contrato es en ocasiones muy difícil de determinar, la protección del interés público puede aconsejar considerar como límite la falta de una mínima previsión razonable por parte de la Administración.

Las exigencias anteriores encuentran su razón de ser, al menos parcialmente, en el hecho de que la modificación no puede suponer la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia. Para que esto no se produzca, la Administración debe documentar de manera estricta en el expediente dos cosas, de manera cumulativa: una, que la variación no es tan sustancial, de forma que no implique finalidades distintas a las del contrato originario o sean objetos susceptibles de contratación independiente; y otra, consistente en que no se vulneran los principios de publicidad y concurrencia, con expresa mención a la inhabilidad para el caso concreto de los procedimientos de contratación urgente o de emergencia.

SEGUNDA.- Las consideraciones anteriores se realizan conforme a la redacción de la LCSP anterior a la modificación operada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, ya que es el texto de aplicación al supuesto objeto de informe. Sin embargo, es necesario hacer referencia a esta última para solventar las dudas de Derecho transitorio y advertir de que se trata de una importante reforma del régimen del ius variando cuyos antecedentes y alcance no pueden ser ignorados.

Código Seguro de verificación: eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==	PÁGINA	3/8
				
eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==				


En efecto, la Ley 2/2011 introduce un nuevo título, el V, en el libro I de la LCSP, que afecta a todos los contratos del sector público, aportando relevantes novedades en el régimen jurídico de la modificación contractual por influencia de la jurisprudencia comunitaria que, desde la sentencia *Succhi di Frutta* de 29 de abril de 2004, viene indicando que los expedientes de modificación contractual no pueden utilizarse abusivamente con merma de los principios de transparencia e igualdad de trato de los licitadores.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en esta materia no es expresión de una regulación comunitaria del régimen de las modificaciones contractuales, sino que deriva de los principios de igualdad de trato, transparencia y prohibición de discriminación, que están regulados en el artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; una norma que impone a los poderes adjudicadores el deber de dar un tratamiento igualitario y no discriminatorio y de obrar con transparencia. Se trata, en fin, prescripciones fundamentales en la práctica de la contratación pública, cuya aplicación no puede ceñirse a la adjudicación del contrato, sino que debe observarse durante su ejecución, siendo como son expresión de principios basales del Derecho de la Unión, en la medida en que se desprenden de las libertades de establecimiento y libre prestación de servicios (antiguos arts. 43 y 49 TCE y hoy arts. 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En particular, dicha jurisprudencia ha subrayado que las modificaciones sustanciales en un contrato pueden exigir en determinados supuestos la adjudicación de uno nuevo, precisamente para garantizar la transparencia y el principio de igualdad de trato de los licitadores, pudiendo considerarse sustanciales cuando se introducen condiciones que, si hubieran figurado en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores aparte de los inicialmente admitidos o habrían permitido seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada (sentencia *presstext Nachrichtenagentur GmbH*, asunto C-454/06, apartado 35). Para dar una respuesta a ese interrogante, el Tribunal de Justicia se plantea si la modificación supone la negociación de aspectos esenciales del contrato (sentencias de 5 de octubre de 2000, *Comisión/Francia*, C-337/98, Rec. p. I-8377, apartados 44 y 46, y de 19 de junio de 2008, *presstext Nachrichtenagentur*).

Prueba de que dicha jurisprudencia ha sido construida sobre los principios del Tratado es que - aun reconociendo que, en el estado actual del Derecho de la Unión, los contratos de concesión de servicios no se rigen por ninguna de las directivas mediante las cuales el legislador de la Unión ha regulado el ámbito de los contratos públicos-, el Tribunal de Justicia llega a extender, por analogía, las consecuencias que se extraen de las modificaciones sustanciales en las sentencias antes mencionadas a un contrato de concesión de servicios (sentencia del Tribunal de Justicia -Gran Sala- de 13 de abril de 2010, *Wall AG* contra el municipio de Francfort del Meno y otros).

La reforma apuntada en el régimen de modificación contractual en la LCSP lleva a pronunciarse sobre una cuestión de Derecho transitorio, cual es si resulta o no de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor. A este respecto, es necesario tener en cuenta que la

Código Seguro de verificación: eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==	PÁGINA	4/8
				
eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==				

disposición transitoria séptima de la Ley 2/2011 establece lo siguiente: *“Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.*

A la vista de dicha disposición transitoria, es necesario subrayar que la modificación de los contratos se regula en el libro IV de la LCSP, titulado “efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos”, concretamente en su capítulo IV, partiendo de la base de que la modificación contractual es una prerrogativa que opera en la fase de ejecución del contrato. Por tal motivo, dado el tenor literal de dicha disposición transitoria, la nueva regulación del ius variandi no resulta de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía considera que esta conclusión no puede predicarse en aquellos extremos de la nueva regulación que vengan directamente dados por exigencias del Derecho de la Unión Europea, preexistentes a la nueva configuración del régimen jurídico de las modificaciones contractuales, tal y como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia; de otro modo se estaría ignorando que la reforma trae causa de las advertencias realizadas por la Comisión Europea al Reino de España, en fase precontenciosa, por incumplir el Derecho Comunitario en este ámbito.


Y la principal de estas exigencias es la de que la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En tales casos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas.

TERCERA.- Descendiendo al caso particular, de acuerdo con la documentación remitida, y con arreglo al punto primero de la “Memoria Justificativa”, se propone una modificación del contrato ampliando el plazo de ejecución del contrato, a través de la extensión de su plazo de duración.

Las razones que fuerzan y motivan la ampliación del plazo de duración del contrato vienen sustentadas en determinadas causas, calificadas de “imprevistas”, y que se explican a lo largo de los puntos 3.1 y 3.2 de la Memoria Justificativa, y que obedecen a:

-la suscripción de un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 16 de diciembre de 2015, cuyo objetivo es *“hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria”*, cuya licitación del contrato para la ejecución de

Código Seguro de verificación: eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==	PÁGINA	5/8
				
eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==				

las inversiones necesarias se realiza por parte de Red. Es, y de cuyo contrato *“se subrogará la Junta de Andalucía se una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida”*, siendo el plazo estimado para la ejecución de las inversiones de dos años, que no finalizará hasta diciembre de 2018. Sin embargo –se apunta en la Memoria Justificativa- *“los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017. Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es”*.

No obstante, de acuerdo con el título que encabeza el punto 3.1., esta causa no afectaría al presente lote.

-Modificación del esquema de contratación previsto, a tenor de la presentación (en fecha reciente, de 7 de junio de 2016) de un nuevo Plan de renovación de la Atención Primaria para el ámbito sanitario.

Por otro lado, en el punto 4 de la Memoria Justificativa se incorporan las razones de interés público que avalarían la aprobación de la modificación contractual prevista, y que descansa fundamentalmente en la necesidad de continuar en la prestación de los servicios de telecomunicaciones considerados de interés general.

Expuestos de modo sucinto las razones contenidas en la Memoria Justificativa, y que justificarían la aprobación de una modificación contractual consistente en la ampliación del plazo de duración del contrato y la continuidad de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, a través de una prórroga adicional a la inicialmente prevista en el pliego y en el contrato, debemos considerar entonces los requisitos de carácter sustantivo que deben exigirse a los efectos de poder operar la modificación pretendida.

En relación a la modificación del contrato y los posibles aumentos del plazo de duración del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares declara en su cláusula 22 que *“Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente”*.

En cuanto al plazo de duración del contrato administrativo de servicios, el artículo 279 de la LCSP señala que *“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá*

Código Seguro de verificación:eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==	PÁGINA	6/8



eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==

ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica”.

Por tanto, según el artículo 279 de la LCSP, se impone un límite máximo de duración de los contratos de servicios, que no podrá superar los seis años, incluidas las prórrogas, salvo excepción; esa excepción prevista se somete a la autorización excepcional del órgano autonómico competente que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe corresponder al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en artículo 3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Disposición Final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, según los términos referenciados en el artículo 279 de la LCSP, quien deberá entonces adoptar la autorización expresa de un aumento del plazo de duración superior a la señalada en el citado precepto, sirviendo de motivación las razones de interés público y causas técnicas imprevistas que se declaran en la Memoria Justificativa.

Al respecto, el Informe EEPI00047/15, de 19 de noviembre de 2015, de esta Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sobre la interpretación del artículo 279 de la LCSP, manifiesta:

“QUINTA.- Por último y no menos importante debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 279 de la LCSP 30/2007 en relación a la duración de los contratos de servicios:

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

La aprobación de la modificación propuesta, como se ha visto, determinaría que la duración del contrato que nos ocupa –incluida sus prórrogas- excediera de seis años.

Por tanto, la validez de la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. Las mismas razones de interés general e imprevisibilidad son las que justificarían el otorgamiento de la autorización por el Consejo de Gobierno.

A nuestro juicio, y si bien la dicción literal de la norma parece indicar que la autorización del máximo órgano de gobierno debe ser anterior a la celebración del contrato, nada impide que la misma

Código Seguro de verificación: eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==	PÁGINA	7/8



eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==

se otorgue con posterioridad con ocasión de la modificación del mismo –como en nuestro caso- siempre que las circunstancias que justifican la ampliación del plazo por encima del máximo de 6 años se pongan de manifiesto sobrevenidamente, como aquí ocurre”.

Por otro lado, y en cuanto a las razones consignadas en la Memoria Justificativa sobre la concesión de una prórroga excepcional, debe admitirse que no responden a causas que pudieron ser previstas al tiempo en que fue aprobado el expediente de contratación, y que resulta manifiesto el interés público que subsiste, según se significa en los puntos 4 y 5 de la Memoria Justificativa. No obstante, y aunque la prórroga del contrato se considera como medida necesaria, debe no obstante garantizarse que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, ofreciendo una argumentación suficiente sobre si licitadores distintos del adjudicatarios hubieran modificado sus proposiciones, o hubieran permitido presentar una oferta sustancialmente diferente, si hubieran conocido la modificación (en este sentido, los Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, o 5/2011, de 28 de octubre de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

CUARTA.- Respecto al período de duración de la prórroga, se aprecia una discordancia entre el plazo máximo de duración de la prórroga, prevista en cláusula segunda del borrador de documento de formalización de la modificación y prórroga del contrato (de 24 de meses), con el plazo estimado en la Resolución de iniciación del expediente de modificación y prórroga del contrato y en el apartado 6.1 de la Memoria Justificativa, que se contempla con un alcance máximo de 18 meses.

Finalmente, respecto a la motivación ofrecida sobre la improcedencia de practicar un reajuste de garantías, contenida en la cláusula cuarta del borrador de documento de formalización de la modificación y prórroga del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 87.3 de la LCSP, no procede aplicar un reajuste de la garantía constituida por cuanto, como consecuencia de la modificación, el precio no experimenta variación.

Es cuanto tengo el honor de someter a su consideración.

En Sevilla, a 29 de noviembre de 2016.
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio J. Cornejo Pineda

Código Seguro de verificación:eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==	PÁGINA	8/8



eB+8aXMvXaAIq4h4450/8g==

INFORME EEPI00182/16 SOBRE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE 2010/000009. LOTE VII: LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN.

Asunto: Prórroga excepcional. Artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose recibido la petición de informe sobre el asunto arriba referenciado, cúmpleme realizar los siguientes,


PLANTEAMIENTO

Para la adecuada comprensión del objeto del informe, interesa reproducir el tenor literal de la consulta:

“Para su preceptivo informe, según lo dispuesto en el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en su artículo 78.3, adjunto se remiten en relación con la modificación del expediente arriba referenciado los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.
- Resolución de inicio.
- Borrador de Propuesta de resolución de modificación y prórroga del contrato.
- Borrador de Documento de formalización de modificación y prórroga.
- Contrato original de 23 de febrero de 2011.
- Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2015.
- Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2016.

Código Seguro de verificación:wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==	PÁGINA	1/8
				
wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==				

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Administración Pública tiene la potestad de modificar los contratos administrativos por razones de interés público, lo que constituye un poder que se concibe en nuestro Derecho - en particular, en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007 (en adelante, LCSP) - en términos de potestad y no de derecho subjetivo. Se cita esa norma por ser aquélla al amparo de la cual se celebró el contrato y la que recoge los requisitos de fondo que permiten su modificación.

En efecto, la potestas variandi permite a la Administración incidir sobre los elementos objetivos del contrato que definen las obligaciones del contratista. No obstante, su ejercicio puede producir también una alteración de las contraprestaciones debidas por la Administración si se hace preciso restablecer el equilibrio económico del contrato. En cualquier caso, la modificación del contrato administrativo sólo puede surgir válidamente en Derecho a través de los cauces y con el cumplimiento de los requisitos que la Ley marca para el ius variandi, con carácter general en el artículo 202 LCSP. Estos cauces y requisitos deberán cumplirse por la Administración, no obstante contar con el consentimiento del contratista a la modificación propuesta. La modificación del contrato administrativo, como prerrogativa de la Administración que excepciona el principio de inmutabilidad del contrato, tiene su campo de desenvolvimiento al margen del consentimiento del contratista, de forma que, tanto si la novación fuese admitida como si no, e incluso cuando es solicitada por el mismo contratista, únicamente podrá tener lugar legítimamente cumpliendo los requisitos que la normativa de contratos establece.


Toda modificación de un contrato administrativo ha de fundarse necesariamente en razones de interés público. No en vano, esta prerrogativa – como las restantes que la Administración ostenta en los contratos administrativos – trata de garantizar el mantenimiento de un interés superior al puro interés de parte, del que es titular la comunidad y que no puede verse obstaculizado por la rigidez de un contrato celebrado, precisamente, para su consecución. Descendiendo al supuesto concreto de este informe, el dato fundamental para decidir la concurrencia de las mencionadas razones de interés público que justifiquen la modificación contractual propuesta lo constituye la motivación que se ha dado en el expediente del modificado contractual.

La norma que sirve para contrastar la validez del modificado contractual es fundamentalmente el artículo 202 LCSP, la cual recoge los términos en que puede producirse la modificación de los contratos administrativos:

"1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Código Seguro de verificación:wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==	PÁGINA	2/8



wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b).

2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.”


Por lo que se refiere a los requisitos sustantivos, por tanto, la modificación ha de venir impuesta por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, además de la existencia de consignación presupuestaria previa (art. 46 de la Ley General Presupuestaria).

Algo más detalladamente ha de afirmarse que las “causas imprevistas”, en cuanto que son imprevisibles al tiempo de adjudicarse el contrato, han de ser entendidas como las que surgen de una imprevisibilidad originaria. Si bien el grado de imprevisibilidad de causas no existentes en el momento de celebración del contrato es en ocasiones muy difícil de determinar, la protección del interés público puede aconsejar considerar como límite la falta de una mínima previsión razonable por parte de la Administración.

Las exigencias anteriores encuentran su razón de ser, al menos parcialmente, en el hecho de que la modificación no puede suponer la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia. Para que esto no se produzca, la Administración debe documentar de manera estricta en el expediente dos cosas, de manera cumulativa: una, que la variación no es tan sustancial, de forma que no implique finalidades distintas a las del contrato originario o sean objetos susceptibles de contratación independiente; y otra, consistente en que no se vulneran los principios de publicidad y concurrencia, con expresa mención a la inhabilidad para el caso concreto de los procedimientos de contratación urgente o de emergencia.

SEGUNDA.- Las consideraciones anteriores se realizan conforme a la redacción de la LCSP anterior a la modificación operada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, ya que es el texto de aplicación al supuesto objeto de informe. Sin embargo, es necesario hacer referencia a esta última para solventar las dudas de Derecho transitorio y advertir de que se trata de una importante reforma del régimen del ius variando cuyos antecedentes y alcance no pueden ser ignorados.

Código Seguro de verificación:wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==	PÁGINA	3/8
				
wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==				


En efecto, la Ley 2/2011 introduce un nuevo título, el V, en el libro I de la LCSP, que afecta a todos los contratos del sector público, aportando relevantes novedades en el régimen jurídico de la modificación contractual por influencia de la jurisprudencia comunitaria que, desde la sentencia *Succhi di Frutta* de 29 de abril de 2004, viene indicando que los expedientes de modificación contractual no pueden utilizarse abusivamente con merma de los principios de transparencia e igualdad de trato de los licitadores.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en esta materia no es expresión de una regulación comunitaria del régimen de las modificaciones contractuales, sino que deriva de los principios de igualdad de trato, transparencia y prohibición de discriminación, que están regulados en el artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; una norma que impone a los poderes adjudicadores el deber de dar un tratamiento igualitario y no discriminatorio y de obrar con transparencia. Se trata, en fin, prescripciones fundamentales en la práctica de la contratación pública, cuya aplicación no puede ceñirse a la adjudicación del contrato, sino que debe observarse durante su ejecución, siendo como son expresión de principios basales del Derecho de la Unión, en la medida en que se desprenden de las libertades de establecimiento y libre prestación de servicios (antiguos arts. 43 y 49 TCE y hoy arts. 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En particular, dicha jurisprudencia ha subrayado que las modificaciones sustanciales en un contrato pueden exigir en determinados supuestos la adjudicación de uno nuevo, precisamente para garantizar la transparencia y el principio de igualdad de trato de los licitadores, pudiendo considerarse sustanciales cuando se introducen condiciones que, si hubieran figurado en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores aparte de los inicialmente admitidos o habrían permitido seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada (sentencia *pressetext Nachrichtenagentur GmbH*, asunto C-454/06, apartado 35). Para dar una respuesta a ese interrogante, el Tribunal de Justicia se plantea si la modificación supone la negociación de aspectos esenciales del contrato (sentencias de 5 de octubre de 2000, *Comisión/Francia*, C-337/98, Rec. p. I-8377, apartados 44 y 46, y de 19 de junio de 2008, *pressetext Nachrichtenagentur*).

Prueba de que dicha jurisprudencia ha sido construida sobre los principios del Tratado es que - aun reconociendo que, en el estado actual del Derecho de la Unión, los contratos de concesión de servicios no se rigen por ninguna de las directivas mediante las cuales el legislador de la Unión ha regulado el ámbito de los contratos públicos-, el Tribunal de Justicia llega a extender, por analogía, las consecuencias que se extraen de las modificaciones sustanciales en las sentencias antes mencionadas a un contrato de concesión de servicios (sentencia del Tribunal de Justicia -Gran Sala- de 13 de abril de 2010, *Wall AG* contra el municipio de Francfort del Meno y otros).

La reforma apuntada en el régimen de modificación contractual en la LCSP lleva a pronunciarse sobre una cuestión de Derecho transitorio, cual es si resulta o no de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor. A este respecto, es necesario tener en cuenta que la

Código Seguro de verificación:wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==	PÁGINA	4/8
				
wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==				

disposición transitoria séptima de la Ley 2/2011 establece lo siguiente: *“Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.*

A la vista de dicha disposición transitoria, es necesario subrayar que la modificación de los contratos se regula en el libro IV de la LCSP, titulado “efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos”, concretamente en su capítulo IV, partiendo de la base de que la modificación contractual es una prerrogativa que opera en la fase de ejecución del contrato. Por tal motivo, dado el tenor literal de dicha disposición transitoria, la nueva regulación del ius variandi no resulta de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía considera que esta conclusión no puede predicarse en aquellos extremos de la nueva regulación que vengan directamente dados por exigencias del Derecho de la Unión Europea, preexistentes a la nueva configuración del régimen jurídico de las modificaciones contractuales, tal y como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia; de otro modo se estaría ignorando que la reforma trae causa de las advertencias realizadas por la Comisión Europea al Reino de España, en fase precontenciosa, por incumplir el Derecho Comunitario en este ámbito.


Y la principal de estas exigencias es la de que la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En tales casos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas.

TERCERA.- Descendiendo al caso particular, de acuerdo con la documentación remitida, y con arreglo al punto primero de la “Memoria Justificativa”, se propone una modificación del contrato ampliando el plazo de ejecución del contrato, a través de la extensión de su plazo de duración.

Las razones que fuerzan y motivan la ampliación del plazo de duración del contrato vienen sustentadas en determinadas causas, calificadas de “imprevistas”, y que se explican a lo largo de los puntos 3.1 y 3.2 de la Memoria Justificativa, y que obedecen a:

-la suscripción de un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 16 de diciembre de 2015, cuyo objetivo es *“hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria”*, cuya licitación del contrato para la ejecución de

Código Seguro de verificación:wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==	PÁGINA	5/8
				
wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==				

las inversiones necesarias se realiza por parte de Red. Es, y de cuyo contrato *“se subrogará la Junta de Andalucía se una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida”*, siendo el plazo estimado para la ejecución de las inversiones de dos años, que no finalizará hasta diciembre de 2018. Sin embargo –se apunta en la Memoria Justificativa- *“los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017. Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es”*.

No obstante, de acuerdo con el título que encabeza el punto 3.1., esta causa no afectaría al presente lote.

-Modificación del esquema de contratación previsto, a tenor de la presentación (en fecha reciente, de 7 de junio de 2016) de un nuevo Plan de renovación de la Atención Primaria para el ámbito sanitario.


Por otro lado, en el punto 4 de la Memoria Justificativa se incorporan las razones de interés público que avalarían la aprobación de la modificación contractual prevista, y que descansa fundamentalmente en la necesidad de continuar en la prestación de los servicios de telecomunicaciones considerados de interés general.

Expuestos de modo sucinto las razones contenidas en la Memoria Justificativa, y que justificarían la aprobación de una modificación contractual consistente en la ampliación del plazo de duración del contrato y la continuidad de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, a través de una prórroga adicional a la inicialmente prevista en el pliego y en el contrato, debemos considerar entonces los requisitos de carácter sustantivo que deben exigirse a los efectos de poder operar la modificación pretendida.

En relación a la modificación del contrato y los posibles aumentos del plazo de duración del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares declara en su cláusula 22 que *“Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente”*.

En cuanto al plazo de duración del contrato administrativo de servicios, el artículo 279 de la LCSP señala que *“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá*

Código Seguro de verificación:wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==	PÁGINA	6/8
				
wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==				

ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica”.

Por tanto, según el artículo 279 de la LCSP, se impone un límite máximo de duración de los contratos de servicios, que no podrá superar los seis años, incluidas las prórrogas, salvo excepción; esa excepción prevista se somete a la autorización excepcional del órgano autonómico competente que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe corresponder al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en artículo 3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Disposición Final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, según los términos referenciados en el artículo 279 de la LCSP, quien deberá entonces adoptar la autorización expresa de un aumento del plazo de duración superior a la señalada en el citado precepto, sirviendo de motivación las razones de interés público y causas técnicas imprevistas que se declaran en la Memoria Justificativa.

Al respecto, el Informe EEPI00047/15, de 19 de noviembre de 2015, de esta Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sobre la interpretación del artículo 279 de la LCSP, manifiesta:

“QUINTA.- Por último y no menos importante debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 279 de la LCSP 30/2007 en relación a la duración de los contratos de servicios:


1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

La aprobación de la modificación propuesta, como se ha visto, determinaría que la duración del contrato que nos ocupa –incluida sus prórrogas- excediera de seis años.

Por tanto, la validez de la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. Las mismas razones de interés general e imprevisibilidad son las que justificarían el otorgamiento de la autorización por el Consejo de Gobierno.

A nuestro juicio, y si bien la dicción literal de la norma parece indicar que la autorización del máximo órgano de gobierno debe ser anterior a la celebración del contrato, nada impide que la misma

Código Seguro de verificación:wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==	PÁGINA	7/8
				
wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==				

se otorgue con posterioridad con ocasión de la modificación del mismo –como en nuestro caso- siempre que las circunstancias que justifican la ampliación del plazo por encima del máximo de 6 años se pongan de manifiesto sobrevenidamente, como aquí ocurre”.

Por otro lado, y en cuanto a las razones consignadas en la Memoria Justificativa sobre la concesión de una prórroga excepcional, debe admitirse que no responden a causas que pudieron ser previstas al tiempo en que fue aprobado el expediente de contratación, y que resulta manifiesto el interés público que subsiste, según se significa en los puntos 4 y 5 de la Memoria Justificativa. No obstante, y aunque la prórroga del contrato se considera como medida necesaria, debe no obstante garantizarse que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, ofreciendo una argumentación suficiente sobre si licitadores distintos del adjudicatarios hubieran modificado sus proposiciones, o hubieran permitido presentar una oferta sustancialmente diferente, si hubieran conocido la modificación (en este sentido, los Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, o 5/2011, de 28 de octubre de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

CUARTA.- Respecto al período de duración de la prórroga, se aprecia una discordancia entre el plazo máximo de duración de la prórroga, prevista en cláusula segunda del borrador de documento de formalización de la modificación y prórroga del contrato (de 24 de meses), con el plazo estimado en la Resolución de iniciación del expediente de modificación y prórroga del contrato y en el apartado 6.1 de la Memoria Justificativa, que se contempla con un alcance máximo de 18 meses.

Finalmente, respecto a la motivación ofrecida sobre la improcedencia de practicar un reajuste de garantías, contenida en la cláusula cuarta del borrador de documento de formalización de la modificación y prórroga del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 87.3 de la LCSP, no procede aplicar un reajuste de la garantía constituida por cuanto, como consecuencia de la modificación, el precio no experimenta variación.

Es cuanto tengo el honor de someter a su consideración.

En Sevilla, a 29 de noviembre de 2016.
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio J. Cornejo Pineda

Código Seguro de verificación:wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==	PÁGINA	8/8



wMDJp+PYPfVQfUv7TqjkVg==

INFORME EEPI00184/16 SOBRE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE 2010/000009. LOTE VIII: LOTE DE ACCESO A INTERNET 1.

Asunto: Prórroga excepcional. Artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose recibido petición de informe sobre el asunto arriba referenciado, cúpleme realizar los siguientes,

PLANTEAMIENTO

Para la adecuada comprensión del objeto del informe, interesa reproducir el tenor literal de la consulta:

“Para su preceptivo informe, según lo dispuesto en el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en su artículo 78.3, adjunto se remiten en relación con la modificación del expediente arriba referenciado los siguientes documentos:

-Memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.

-Resolución de inicio.

-Borrador de Propuesta de resolución de modificación y prórroga del contrato.

-Borrador de Documento de formalización de modificación y prórroga.

-Contrato original de 23 de febrero de 2011.

-Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2015.

-Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2016.

Código Seguro de verificación:pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==	PÁGINA	1/8



pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Administración Pública tiene la potestad de modificar los contratos administrativos por razones de interés público, lo que constituye un poder que se concibe en nuestro Derecho - en particular, en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007 (en adelante, LCSP) - en términos de potestad y no de derecho subjetivo. Se cita esa norma por ser aquélla al amparo de la cual se celebró el contrato y la que recoge los requisitos de fondo que permiten su modificación.


En efecto, la potestas variandi permite a la Administración incidir sobre los elementos objetivos del contrato que definen las obligaciones del contratista. No obstante, su ejercicio puede producir también una alteración de las contraprestaciones debidas por la Administración si se hace preciso restablecer el equilibrio económico del contrato. En cualquier caso, la modificación del contrato administrativo sólo puede surgir válidamente en Derecho a través de los cauces y con el cumplimiento de los requisitos que la Ley marca para el ius variandi, con carácter general en el artículo 202 LCSP. Estos cauces y requisitos deberán cumplirse por la Administración, no obstante contar con el consentimiento del contratista a la modificación propuesta. La modificación del contrato administrativo, como prerrogativa de la Administración que excepciona el principio de inmutabilidad del contrato, tiene su campo de desenvolvimiento al margen del consentimiento del contratista, de forma que, tanto si la novación fuese admitida como si no, e incluso cuando es solicitada por el mismo contratista, únicamente podrá tener lugar legítimamente cumpliendo los requisitos que la normativa de contratos establece.

Toda modificación de un contrato administrativo ha de fundarse necesariamente en razones de interés público. No en vano, esta prerrogativa – como las restantes que la Administración ostenta en los contratos administrativos – trata de garantizar el mantenimiento de un interés superior al puro interés de parte, del que es titular la comunidad y que no puede verse obstaculizado por la rigidez de un contrato celebrado, precisamente, para su consecución. Descendiendo al supuesto concreto de este informe, el dato fundamental para decidir la concurrencia de las mencionadas razones de interés público que justifiquen la modificación contractual propuesta lo constituye la motivación que se ha dado en el expediente del modificado contractual.

La norma que sirve para contrastar la validez del modificado contractual es fundamentalmente el artículo 202 LCSP, la cual recoge los términos en que puede producirse la modificación de los contratos administrativos:

"1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas,

Código Seguro de verificación:pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==	PÁGINA	2/8
				
pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==				

justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b).

2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.”

Por lo que se refiere a los requisitos sustantivos, por tanto, la modificación ha de venir impuesta por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, además de la existencia de consignación presupuestaria previa (art. 46 de la Ley General Presupuestaria).

Algo más detalladamente ha de afirmarse que las “causas imprevistas”, en cuanto que son imprevisibles al tiempo de adjudicarse el contrato, han de ser entendidas como las que surgen de una imprevisibilidad originaria. Si bien el grado de imprevisibilidad de causas no existentes en el momento de celebración del contrato es en ocasiones muy difícil de determinar, la protección del interés público puede aconsejar considerar como límite la falta de una mínima previsión razonable por parte de la Administración.

Las exigencias anteriores encuentran su razón de ser, al menos parcialmente, en el hecho de que la modificación no puede suponer la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia. Para que esto no se produzca, la Administración debe documentar de manera estricta en el expediente dos cosas, de manera cumulativa: una, que la variación no es tan sustancial, de forma que no implique finalidades distintas a las del contrato originario o sean objetos susceptibles de contratación independiente; y otra, consistente en que no se vulneran los principios de publicidad y concurrencia, con expresa mención a la inhabilidad para el caso concreto de los procedimientos de contratación urgente o de emergencia.

SEGUNDA.- Las consideraciones anteriores se realizan conforme a la redacción de la LCSP anterior a la modificación operada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, ya que es el texto de aplicación al supuesto objeto de informe. Sin embargo, es necesario hacer referencia a esta última para solventar las dudas de Derecho transitorio y advertir de que se trata de una importante reforma del régimen del ius variando cuyos antecedentes y alcance no pueden ser ignorados.

Código Seguro de verificación:pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==	PÁGINA	3/8



pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==

En efecto, la Ley 2/2011 introduce un nuevo título, el V, en el libro I de la LCSP, que afecta a todos los contratos del sector público, aportando relevantes novedades en el régimen jurídico de la modificación contractual por influencia de la jurisprudencia comunitaria que, desde la sentencia *Succhi di Frutta* de 29 de abril de 2004, viene indicando que los expedientes de modificación contractual no pueden utilizarse abusivamente con merma de los principios de transparencia e igualdad de trato de los licitadores.


La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en esta materia no es expresión de una regulación comunitaria del régimen de las modificaciones contractuales, sino que deriva de los principios de igualdad de trato, transparencia y prohibición de discriminación, que están regulados en el artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; una norma que impone a los poderes adjudicadores el deber de dar un tratamiento igualitario y no discriminatorio y de obrar con transparencia. Se trata, en fin, prescripciones fundamentales en la práctica de la contratación pública, cuya aplicación no puede ceñirse a la adjudicación del contrato, sino que debe observarse durante su ejecución, siendo como son expresión de principios basales del Derecho de la Unión, en la medida en que se desprenden de las libertades de establecimiento y libre prestación de servicios (antiguos arts. 43 y 49 TCE y hoy arts. 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En particular, dicha jurisprudencia ha subrayado que las modificaciones sustanciales en un contrato pueden exigir en determinados supuestos la adjudicación de uno nuevo, precisamente para garantizar la transparencia y el principio de igualdad de trato de los licitadores, pudiendo considerarse sustanciales cuando se introducen condiciones que, si hubieran figurado en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores aparte de los inicialmente admitidos o habrían permitido seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada (sentencia *presstext Nachrichtenagentur GmbH*, asunto C-454/06, apartado 35). Para dar una respuesta a ese interrogante, el Tribunal de Justicia se plantea si la modificación supone la negociación de aspectos esenciales del contrato (sentencias de 5 de octubre de 2000, *Comisión/Francia*, C-337/98, Rec. p. I-8377, apartados 44 y 46, y de 19 de junio de 2008, *presstext Nachrichtenagentur*).

Prueba de que dicha jurisprudencia ha sido construida sobre los principios del Tratado es que - aun reconociendo que, en el estado actual del Derecho de la Unión, los contratos de concesión de servicios no se rigen por ninguna de las directivas mediante las cuales el legislador de la Unión ha regulado el ámbito de los contratos públicos-, el Tribunal de Justicia llega a extender, por analogía, las consecuencias que se extraen de las modificaciones sustanciales en las sentencias antes mencionadas a un contrato de concesión de servicios (sentencia del Tribunal de Justicia -Gran Sala- de 13 de abril de 2010, *Wall AG* contra el municipio de Francfort del Meno y otros).

La reforma apuntada en el régimen de modificación contractual en la LCSP lleva a pronunciarse sobre una cuestión de Derecho transitorio, cual es si resulta o no de aplicación a los contratos

Código Seguro de verificación: pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==	PÁGINA	4/8
				
pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==				

adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor. A este respecto, es necesario tener en cuenta que la disposición transitoria séptima de la Ley 2/2011 establece lo siguiente: *“Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”*.

A la vista de dicha disposición transitoria, es necesario subrayar que la modificación de los contratos se regula en el libro IV de la LCSP, titulado “efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos”, concretamente en su capítulo IV, partiendo de la base de que la modificación contractual es una prerrogativa que opera en la fase de ejecución del contrato. Por tal motivo, dado el tenor literal de dicha disposición transitoria, la nueva regulación del ius variandi no resulta de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible.


No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía considera que esta conclusión no puede predicarse en aquellos extremos de la nueva regulación que vengan directamente dados por exigencias del Derecho de la Unión Europea, preexistentes a la nueva configuración del régimen jurídico de las modificaciones contractuales, tal y como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia; de otro modo se estaría ignorando que la reforma trae causa de las advertencias realizadas por la Comisión Europea al Reino de España, en fase precontenciosa, por incumplir el Derecho Comunitario en este ámbito.

Y la principal de estas exigencias es la de que la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En tales casos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas.

TERCERA.- Descendiendo al caso particular, de acuerdo con la documentación remitida, y con arreglo al punto primero de la “Memoria Justificativa”, se propone una modificación del contrato ampliando el plazo de ejecución del contrato, a través de la extensión de su plazo de duración.

Las razones que fuerzan y motivan la ampliación del plazo de duración del contrato vienen sustentadas en determinadas causas, calificadas de “imprevistas”, y que se explican a lo largo de los puntos 3.1 y 3.2 de la Memoria Justificativa, y que obedecen a:

-la suscripción de un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 16 de diciembre de 2015, cuyo objetivo es *“hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336*

Código Seguro de verificación:pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==	PÁGINA	5/8
				
pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==				

centros educativos públicos de primaria y secundaria”, cuya licitación del contrato para la ejecución de las inversiones necesarias se realiza por parte de Red. Es, y de cuyo contrato “se subrogará la Junta de Andalucía se una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida”, siendo el plazo estimado para la ejecución de las inversiones de dos años, que no finalizará hasta diciembre de 2018. Sin embargo –se apunta en la Memoria Justificativa- “los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017. Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es”.

No obstante, de acuerdo con el título que encabeza el punto 3.1., esta causa no afectaría al presente lote.

-Modificación del esquema de contratación previsto, a tenor de la presentación (en fecha reciente, de 7 de junio de 2016) de un nuevo Plan de renovación de la Atención Primaria para el ámbito sanitario.


Por otro lado, en el punto 4 de la Memoria Justificativa se incorporan las razones de interés público que avalarían la aprobación de la modificación contractual prevista, y que descansa fundamentalmente en la necesidad de continuar en la prestación de los servicios de telecomunicaciones considerados de interés general.

Expuestos de modo sucinto las razones contenidas en la Memoria Justificativa, y que justificarían la aprobación de una modificación contractual consistente en la ampliación del plazo de duración del contrato y la continuidad de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, a través de una prórroga adicional a la inicialmente prevista en el pliego y en el contrato, debemos considerar entonces los requisitos de carácter sustantivo que deben exigirse a los efectos de poder operar la modificación pretendida.

En relación a la modificación del contrato y los posibles aumentos del plazo de duración del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares declara en su cláusula 22 que “Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente”.

En cuanto al plazo de duración del contrato administrativo de servicios, el artículo 279 de la LCSP señala que “1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo

Código Seguro de verificación:pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==	PÁGINA	6/8
				
pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==				

fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica”.

Por tanto, según el artículo 279 de la LCSP, se impone un límite máximo de duración de los contratos de servicios, que no podrá superar los seis años, incluidas las prórrogas, salvo excepción; esa excepción prevista se somete a la autorización excepcional del órgano autonómico competente que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe corresponder al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en artículo 3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Disposición Final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, según los términos referenciados en el artículo 279 de la LCSP, quien deberá entonces adoptar la autorización expresa de un aumento del plazo de duración superior a la señalada en el citado precepto, sirviendo de motivación las razones de interés público y causas técnicas imprevistas que se declaren en la Memoria Justificativa.

Al respecto, el Informe EEPI00047/15, de 19 de noviembre de 2015, de esta Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sobre la interpretación del artículo 279 de la LCSP, manifiesta:


“QUINTA.- Por último y no menos importante debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 279 de la LCSP 30/2007 en relación a la duración de los contratos de servicios:

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

La aprobación de la modificación propuesta, como se ha visto, determinaría que la duración del contrato que nos ocupa –incluida sus prórrogas- excediera de seis años.

Por tanto, la validez de la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. Las mismas razones de interés general e imprevisibilidad son las que justificarían el otorgamiento de la autorización por el Consejo de Gobierno.

Código Seguro de verificación:pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==	PÁGINA	7/8
				
pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==				

A nuestro juicio, y si bien la dicción literal de la norma parece indicar que la autorización del máximo órgano de gobierno debe ser anterior a la celebración del contrato, nada impide que la misma se otorgue con posterioridad con ocasión de la modificación del mismo –como en nuestro caso– siempre que las circunstancias que justifican la ampliación del plazo por encima del máximo de 6 años se pongan de manifiesto sobrevenidamente, como aquí ocurre”.

Por otro lado, y en cuanto a las razones consignadas en la Memoria Justificativa sobre la concesión de una prórroga excepcional, debe admitirse que no responden a causas que pudieron ser previstas al tiempo en que fue aprobado el expediente de contratación, y que resulta manifiesto el interés público que subsiste, según se significa en los puntos 4 y 5 de la Memoria Justificativa. No obstante, y aunque la prórroga del contrato se considera como medida necesaria, debe no obstante garantizarse que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, ofreciendo una argumentación suficiente sobre si licitadores distintos del adjudicatarios hubieran modificado sus proposiciones, o hubieran permitido presentar una oferta sustancialmente diferente, si hubieran conocido la modificación (en este sentido, los Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, o 5/2011, de 28 de octubre de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

CUARTA.- Respecto al período de duración de la prórroga, se aprecia una discordancia entre el plazo máximo de duración de la prórroga, prevista en cláusula segunda del borrador de documento de formalización de la modificación y prórroga del contrato (de 24 de meses), con el plazo estimado en la Resolución de iniciación del expediente de modificación y prórroga del contrato y en el apartado 6.1 de la Memoria Justificativa, que se contempla con un alcance máximo de 12 meses.

Finalmente, respecto a la motivación ofrecida sobre la improcedencia de practicar un reajuste de garantías, contenida en la cláusula cuarta del borrador de documento de formalización de la modificación y prórroga del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 87.3 de la LCSP, no procede aplicar un reajuste de la garantía constituida por cuanto, como consecuencia de la modificación, el precio no experimenta variación.

Es cuanto tengo el honor de someter a su consideración.

En Sevilla, a 29 de noviembre de 2016.
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio J. Cornejo Pineda

Código Seguro de verificación:pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==	PÁGINA	8/8



pp6QiWme1pd8IQMZU/pYbw==

INFORME EEP1000187/16 SOBRE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE 2010/000009. LOTE IX: LOTE DE ACCESO A INTERNET 2.

Asunto: Prórroga excepcional. Artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose recibido petición de informe sobre el asunto arriba referenciado, cúplome realizar los siguientes,

PLANTEAMIENTO

Para la adecuada comprensión del objeto del informe, interesa reproducir el tenor literal de la consulta:

“Para su preceptivo informe, según lo dispuesto en el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en su artículo 78.3, adjunto se remiten en relación con la modificación del expediente arriba referenciado los siguientes documentos:

-Memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016.

-Resolución de inicio.

-Borrador de Propuesta de resolución de modificación y prórroga del contrato.


-Borrador de Documento de formalización de modificación y prórroga.

-Contrato original de 23 de febrero de 2011.

-Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2015.

-Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2016.

Código Seguro de verificación:abpK/S50cS2DoQN1O4EB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	abpK/S50cS2DoQN1O4EB2Q==	PÁGINA	1/8
				
abpK/S50cS2DoQN1O4EB2Q==				

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Administración Pública tiene la potestad de modificar los contratos administrativos por razones de interés público, lo que constituye un poder que se concibe en nuestro Derecho - en particular, en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007 (en adelante, LCSP) - en términos de potestad y no de derecho subjetivo. Se cita esa norma por ser aquélla al amparo de la cual se celebró el contrato y la que recoge los requisitos de fondo que permiten su modificación.


En efecto, la potestas variandi permite a la Administración incidir sobre los elementos objetivos del contrato que definen las obligaciones del contratista. No obstante, su ejercicio puede producir también una alteración de las contraprestaciones debidas por la Administración si se hace preciso restablecer el equilibrio económico del contrato. En cualquier caso, la modificación del contrato administrativo sólo puede surgir válidamente en Derecho a través de los cauces y con el cumplimiento de los requisitos que la Ley marca para el ius variandi, con carácter general en el artículo 202 LCSP. Estos cauces y requisitos deberán cumplirse por la Administración, no obstante contar con el consentimiento del contratista a la modificación propuesta. La modificación del contrato administrativo, como prerrogativa de la Administración que excepciona el principio de inmutabilidad del contrato, tiene su campo de desenvolvimiento al margen del consentimiento del contratista, de forma que, tanto si la novación fuese admitida como si no, e incluso cuando es solicitada por el mismo contratista, únicamente podrá tener lugar legítimamente cumpliendo los requisitos que la normativa de contratos establece.

Toda modificación de un contrato administrativo ha de fundarse necesariamente en razones de interés público. No en vano, esta prerrogativa – como las restantes que la Administración ostenta en los contratos administrativos – trata de garantizar el mantenimiento de un interés superior al puro interés de parte, del que es titular la comunidad y que no puede verse obstaculizado por la rigidez de un contrato celebrado, precisamente, para su consecución. Descendiendo al supuesto concreto de este informe, el dato fundamental para decidir la concurrencia de las mencionadas razones de interés público que justifiquen la modificación contractual propuesta lo constituye la motivación que se ha dado en el expediente del modificado contractual.

La norma que sirve para contrastar la validez del modificado contractual es fundamentalmente el artículo 202 LCSP, la cual recoge los términos en que puede producirse la modificación de los contratos administrativos:

"1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas,

Código Seguro de verificación:abpK/S50cS2DoQN1O4EB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	abpK/S50cS2DoQN1O4EB2Q==	PÁGINA	2/8
				
abpK/S50cS2DoQN1O4EB2Q==				

justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b).

2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.”


Por lo que se refiere a los requisitos sustantivos, por tanto, la modificación ha de venir impuesta por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, además de la existencia de consignación presupuestaria previa (art. 46 de la Ley General Presupuestaria).

Algo más detalladamente ha de afirmarse que las “causas imprevistas”, en cuanto que son imprevisibles al tiempo de adjudicarse el contrato, han de ser entendidas como las que surgen de una imprevisibilidad originaria. Si bien el grado de imprevisibilidad de causas no existentes en el momento de celebración del contrato es en ocasiones muy difícil de determinar, la protección del interés público puede aconsejar considerar como límite la falta de una mínima previsión razonable por parte de la Administración.

Las exigencias anteriores encuentran su razón de ser, al menos parcialmente, en el hecho de que la modificación no puede suponer la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia. Para que esto no se produzca, la Administración debe documentar de manera estricta en el expediente dos cosas, de manera cumulativa: una, que la variación no es tan sustancial, de forma que no implique finalidades distintas a las del contrato originario o sean objetos susceptibles de contratación independiente; y otra, consistente en que no se vulneran los principios de publicidad y concurrencia, con expresa mención a la inhabilidad para el caso concreto de los procedimientos de contratación urgente o de emergencia.

SEGUNDA.- Las consideraciones anteriores se realizan conforme a la redacción de la LCSP anterior a la modificación operada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, ya que es el texto de aplicación al supuesto objeto de informe. Sin embargo, es necesario hacer referencia a esta última para solventar las dudas de Derecho transitorio y advertir de que se trata de una importante reforma del régimen del ius variando cuyos antecedentes y alcance no pueden ser ignorados.

Código Seguro de verificación:abpK/S50cS2DoQN104EB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	abpK/S50cS2DoQN104EB2Q==	PÁGINA	3/8
				
abpK/S50cS2DoQN104EB2Q==				

En efecto, la Ley 2/2011 introduce un nuevo título, el V, en el libro I de la LCSP, que afecta a todos los contratos del sector público, aportando relevantes novedades en el régimen jurídico de la modificación contractual por influencia de la jurisprudencia comunitaria que, desde la sentencia *Succhi di Frutta* de 29 de abril de 2004, viene indicando que los expedientes de modificación contractual no pueden utilizarse abusivamente con merma de los principios de transparencia e igualdad de trato de los licitadores.


La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en esta materia no es expresión de una regulación comunitaria del régimen de las modificaciones contractuales, sino que deriva de los principios de igualdad de trato, transparencia y prohibición de discriminación, que están regulados en el artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; una norma que impone a los poderes adjudicadores el deber de dar un tratamiento igualitario y no discriminatorio y de obrar con transparencia. Se trata, en fin, prescripciones fundamentales en la práctica de la contratación pública, cuya aplicación no puede ceñirse a la adjudicación del contrato, sino que debe observarse durante su ejecución, siendo como son expresión de principios basales del Derecho de la Unión, en la medida en que se desprenden de las libertades de establecimiento y libre prestación de servicios (antiguos arts. 43 y 49 TCE y hoy arts. 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En particular, dicha jurisprudencia ha subrayado que las modificaciones sustanciales en un contrato pueden exigir en determinados supuestos la adjudicación de uno nuevo, precisamente para garantizar la transparencia y el principio de igualdad de trato de los licitadores, pudiendo considerarse sustanciales cuando se introducen condiciones que, si hubieran figurado en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores aparte de los inicialmente admitidos o habrían permitido seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada (sentencia *presstext Nachrichtenagentur GmbH*, asunto C-454/06, apartado 35). Para dar una respuesta a ese interrogante, el Tribunal de Justicia se plantea si la modificación supone la negociación de aspectos esenciales del contrato (sentencias de 5 de octubre de 2000, *Comisión/Francia*, C-337/98, Rec. p. I-8377, apartados 44 y 46, y de 19 de junio de 2008, *presstext Nachrichtenagentur*).

Prueba de que dicha jurisprudencia ha sido construida sobre los principios del Tratado es que - aun reconociendo que, en el estado actual del Derecho de la Unión, los contratos de concesión de servicios no se rigen por ninguna de las directivas mediante las cuales el legislador de la Unión ha regulado el ámbito de los contratos públicos-, el Tribunal de Justicia llega a extender, por analogía, las consecuencias que se extraen de las modificaciones sustanciales en las sentencias antes mencionadas a un contrato de concesión de servicios (sentencia del Tribunal de Justicia -Gran Sala- de 13 de abril de 2010, *Wall AG* contra el municipio de Francfort del Meno y otros).

La reforma apuntada en el régimen de modificación contractual en la LCSP lleva a pronunciarse sobre una cuestión de Derecho transitorio, cual es si resulta o no de aplicación a los contratos

Código Seguro de verificación: `abpK/S50cS2DoQN104EB2Q==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	<code>ws029.juntadeandalucia.es</code>	<code>abpK/S50cS2DoQN104EB2Q==</code>	PÁGINA	4/8
				
<code>abpK/S50cS2DoQN104EB2Q==</code>				

adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor. A este respecto, es necesario tener en cuenta que la disposición transitoria séptima de la Ley 2/2011 establece lo siguiente: *“Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”*.

A la vista de dicha disposición transitoria, es necesario subrayar que la modificación de los contratos se regula en el libro IV de la LCSP, titulado “efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos”, concretamente en su capítulo IV, partiendo de la base de que la modificación contractual es una prerrogativa que opera en la fase de ejecución del contrato. Por tal motivo, dado el tenor literal de dicha disposición transitoria, la nueva regulación del ius variandi no resulta de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía considera que esta conclusión no puede predicarse en aquellos extremos de la nueva regulación que vengan directamente dados por exigencias del Derecho de la Unión Europea, preexistentes a la nueva configuración del régimen jurídico de las modificaciones contractuales, tal y como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia; de otro modo se estaría ignorando que la reforma trae causa de las advertencias realizadas por la Comisión Europea al Reino de España, en fase precontenciosa, por incumplir el Derecho Comunitario en este ámbito.


Y la principal de estas exigencias es la de que la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En tales casos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas.

TERCERA.- Descendiendo al caso particular, de acuerdo con la documentación remitida, y con arreglo al punto primero de la “Memoria Justificativa”, se propone una modificación del contrato ampliando el plazo de ejecución del contrato, a través de la extensión de su plazo de duración.

Las razones que fuerzan y motivan la ampliación del plazo de duración del contrato vienen sustentadas en determinadas causas, calificadas de “imprevistas”, y que se explican a lo largo de los puntos 3.1 y 3.2 de la Memoria Justificativa, y que obedecen a:

-la suscripción de un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 16 de diciembre de 2015, cuyo objetivo es *“hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336*

Código Seguro de verificación: abpK/S50cS2DoQN1O4EB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	abpK/S50cS2DoQN1O4EB2Q==	PÁGINA	5/8
				
abpK/S50cS2DoQN1O4EB2Q==				

centros educativos públicos de primaria y secundaria”, cuya licitación del contrato para la ejecución de las inversiones necesarias se realiza por parte de Red. Es, y de cuyo contrato “se subrogará la Junta de Andalucía se una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida”, siendo el plazo estimado para la ejecución de las inversiones de dos años, que no finalizará hasta diciembre de 2018. Sin embargo –se apunta en la Memoria Justificativa- “los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017. Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Red.es”.

No obstante, de acuerdo con el título que encabeza el punto 3.1., esta causa no afectaría al presente lote.

-Modificación del esquema de contratación previsto, a tenor de la presentación (en fecha reciente, de 7 de junio de 2016) de un nuevo Plan de renovación de la Atención Primaria para el ámbito sanitario.


Por otro lado, en el punto 4 de la Memoria Justificativa se incorporan las razones de interés público que avalarían la aprobación de la modificación contractual prevista, y que descansa fundamentalmente en la necesidad de continuar en la prestación de los servicios de telecomunicaciones considerados de interés general.

Expuestos de modo sucinto las razones contenidas en la Memoria Justificativa, y que justificarían la aprobación de una modificación contractual consistente en la ampliación del plazo de duración del contrato y la continuidad de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, a través de una prórroga adicional a la inicialmente prevista en el pliego y en el contrato, debemos considerar entonces los requisitos de carácter sustantivo que deben exigirse a los efectos de poder operar la modificación pretendida.

En relación a la modificación del contrato y los posibles aumentos del plazo de duración del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares declara en su cláusula 22 que *“Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente”.*

En cuanto al plazo de duración del contrato administrativo de servicios, el artículo 279 de la LCSP señala que *“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo*

Código Seguro de verificación:abpK/S50cS2DoQN104EB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	abpK/S50cS2DoQN104EB2Q==	PÁGINA	6/8
				
abpK/S50cS2DoQN104EB2Q==				

fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica”.

Por tanto, según el artículo 279 de la LCSP, se impone un límite máximo de duración de los contratos de servicios, que no podrá superar los seis años, incluidas las prórrogas, salvo excepción; esa excepción prevista se somete a la autorización excepcional del órgano autonómico competente que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe corresponder al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en artículo 3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Disposición Final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, según los términos referenciados en el artículo 279 de la LCSP, quien deberá entonces adoptar la autorización expresa de un aumento del plazo de duración superior a la señalada en el citado precepto, sirviendo de motivación las razones de interés público y causas técnicas imprevistas que se declaran en la Memoria Justificativa.

Al respecto, el Informe EEPI00047/15, de 19 de noviembre de 2015, de esta Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sobre la interpretación del artículo 279 de la LCSP, manifiesta:


“QUINTA.- Por último y no menos importante debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 279 de la LCSP 30/2007 en relación a la duración de los contratos de servicios:

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

La aprobación de la modificación propuesta, como se ha visto, determinaría que la duración del contrato que nos ocupa –incluida sus prórrogas- excediera de seis años.

Por tanto, la validez de la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. Las mismas razones de interés general e imprevisibilidad son las que justificarían el otorgamiento de la autorización por el Consejo de Gobierno.

Código Seguro de verificación:abpK/S50cS2DoQN104EB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	abpK/S50cS2DoQN104EB2Q==	PÁGINA	7/8
				
abpK/S50cS2DoQN104EB2Q==				

A nuestro juicio, y si bien la dicción literal de la norma parece indicar que la autorización del máximo órgano de gobierno debe ser anterior a la celebración del contrato, nada impide que la misma se otorgue con posterioridad con ocasión de la modificación del mismo –como en nuestro caso– siempre que las circunstancias que justifican la ampliación del plazo por encima del máximo de 6 años se pongan de manifiesto sobrevenidamente, como aquí ocurre”.

Por otro lado, y en cuanto a las razones consignadas en la Memoria Justificativa sobre la concesión de una prórroga excepcional, debe admitirse que no responden a causas que pudieron ser previstas al tiempo en que fue aprobado el expediente de contratación, y que resulta manifiesto el interés público que subsiste, según se significa en los puntos 4 y 5 de la Memoria Justificativa. No obstante, y aunque la prórroga del contrato se considera como medida necesaria, debe no obstante garantizarse que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, ofreciendo una argumentación suficiente sobre si licitadores distintos del adjudicatarios hubieran modificado sus proposiciones, o hubieran permitido presentar una oferta sustancialmente diferente, si hubieran conocido la modificación (en este sentido, los Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, o 5/2011, de 28 de octubre de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

CUARTA.- Respecto al período de duración de la prórroga, se aprecia una discordancia entre el plazo máximo de duración de la prórroga, prevista en cláusula segunda del borrador de documento de formalización de la modificación y prórroga del contrato (de 24 de meses), con el plazo estimado en la Resolución de iniciación del expediente de modificación y prórroga del contrato y en el apartado 6.1 de la Memoria Justificativa, que se contempla con un alcance máximo de 12 meses.


Finalmente, respecto a la motivación ofrecida sobre la improcedencia de practicar un reajuste de garantías, contenida en la cláusula cuarta del borrador de documento de formalización de la modificación y prórroga del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 87.3 de la LCSP, no procede aplicar un reajuste de la garantía constituida por cuanto, como consecuencia de la modificación, el precio no experimenta variación.

Es cuanto tengo el honor de someter a su consideración.

En Sevilla, a 29 de noviembre de 2016.
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio J. Cornejo Pineda

Código Seguro de verificación: abpK/S50cS2DoQN1O4EB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	abpK/S50cS2DoQN1O4EB2Q==	PÁGINA	8/8
				
abpK/S50cS2DoQN1O4EB2Q==				

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	
	7 DOC - 4891 7 - DIC. 2016	
	Registro General 354	Urb. Sevilla

En Sevilla a 7 de Diciembre del 2016

A/A: Servicio de Administración General y Contratación

D. _____, autorizado por el comité de Gerencia de la UTE FUJITSU-MAGTEL, en nombre y representación de la misma,

Expone:

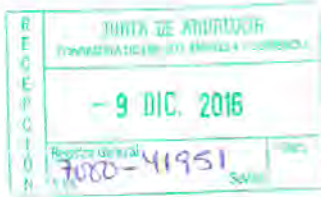
Una vez recibido su escrito con asunto "Trámite de Audiencia Prórroga de Contrato" correspondiente al Expediente "Modificación y Prórroga de los lotes que conforman el contrato G3 2010/000009 CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VII; LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN"

Le comunicamos nuestra conformidad a dicha Prórroga, si bien entendemos que existe un error en la valoración del importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia. Según nuestros cálculos, dicha cantidad ascendería a 3.400.000 € (I.V.A. no incluido)

Atentamente:

Fdo:

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/1
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER SANTOS DELGADO - SC. CONTRATACIÓN, INVERSIONES Y PATRIM.		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	16/12/2016 09:21
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Jefatura del Servicio de Administración General y Contratación.

C/ Albert Einstein, s/n
Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja
41092 Sevilla

Nos dirigimos a usted en referencia a su escrito en los términos recogidos en la memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016 para la iniciación del procedimiento para la **MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA** del expediente de **"CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA"**, suscrito por nuestra empresa con la Junta de Andalucía el pasado 23 de febrero de 2011 en lo referente al **LOTE III: "ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS"** adjudicados a nuestra compañía.

El motivo de la presente es notificarles fehacientemente nuestra **conformidad con la propuesta de prórroga del citado contrato** próximo a su expiración el día 23 de febrero de 2017.

Así pue, la duración de la prórroga se establece en **DIECIOCHO MESES** a partir del 24 de febrero de 2017 (hasta el 23 de agosto de 2018), y en los términos y condiciones indicados en el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA con base en razones de interés público tal y como se cita en la memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la información de fecha 11 de noviembre de 2016.

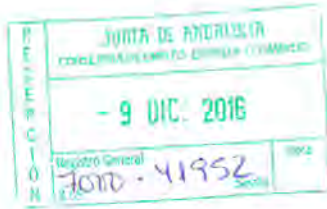
Mediante la presente carta se aceptan en conformidad todos los términos establecidos y relativos al **LOTE III: "ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS"** para la "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" del cual Vodafone España SAU resultó adjudicataria, tal y como figura en el expediente G3 2010/000009 de la Secretaría General Técnica.

Lo que firmo para que así conste en Sevilla a 5 de diciembre 2016.

Firmado

Presidente
Vodafone España, S.A.U.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/1
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER SANTOS DELGADO - SC. CONTRATACIÓN, INVERSIONES Y PATRIM.		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	16/12/2016 09:29
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Jefatura del Servicio de Administración General y Contratación.

C/ Albert Einstein, s/n
Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja
41092 Sevilla

Nos dirigimos a usted en referencia a su escrito en los términos recogidos en la memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016 para la iniciación del procedimiento para la **MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA** del expediente de "CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA", suscrito por nuestra empresa con la Junta de Andalucía el pasado 23 de febrero de 2011 en lo referente al **LOTE VI: "SERVICIOS EN MOVILIDAD"** adjudicados a nuestra compañía.

El motivo de la presente es notificarles fehacientemente nuestra **conformidad con la propuesta de prórroga del citado contrato** próximo a su expiración el día 23 de febrero de 2017.

Así pues, la duración de la prórroga se establece en **DIECIOCHO MESES** a partir del 24 de febrero de 2017 (hasta el 23 de agosto de 2018), y en los términos y condiciones indicados en el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA con base en razones de interés público tal y como se cita en la memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la información de fecha 11 de noviembre de 2016.

Mediante la presente carta se aceptan en conformidad todos los términos establecidos y relativos al **LOTE VI: "SERVICIOS EN MOVILIDAD"** para la "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" del cual Vodafone España SAU resultó adjudicataria, tal y como figura en el expediente G3 2010/000009 de la Secretaría General Técnica.

Lo que firmo para que así conste en Sevilla a 5 de diciembre 2016.

Firmado

Presidente
Vodafone España, S.A.U.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/1
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER SANTOS DELGADO - SC. CONTRATACIÓN, INVERSIONES Y PATRIM.		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	16/12/2016 09:32
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Jefatura del Servicio de Administración General y Contratación.

C/ Albert Einstein, s/n
Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja
41092 Sevilla

Nos dirigimos a usted en referencia a su escrito en los términos recogidos en la memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2016 para la iniciación del procedimiento para la **MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA** del expediente de "**CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**", suscrito por nuestra empresa con la Junta de Andalucía el pasado 23 de febrero de 2011 en lo referente al **LOTE VIII: "ACCESO A INTERNET 1"** adjudicados a nuestra compañía.

El motivo de la presente es notificarles fehacientemente nuestra **conformidad con la propuesta de prórroga del citado contrato** próximo a su expiración el día 23 de febrero de 2017.

Así pue, la duración de la prórroga se establece en **DOCE MESES** a partir del 24 de febrero de 2017 (hasta el 23 de febrero de 2018), y en los términos y condiciones indicados en el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA con base en razones de interés público tal y como se cita en la memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la información de fecha 11 de noviembre de 2016.

Mediante la presente carta se aceptan de conformidad todos los términos establecidos y relativos al **LOTE VIII: "ACCESO A INTERNET 1"** para la "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" del cual Vodafone España SAU resultó adjudicataria, tal y como figura en el expediente G3 2010/000009 de la Secretaría General Técnica.

Lo que firmo para que así conste en Sevilla a 5 de diciembre 2016

Firmado:

Presidente
Vodafone España, S.A.U.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/1
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER SANTOS DELGADO - SC. CONTRATACIÓN, INVERSIONES Y PATRIM.		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	16/12/2016 09:35
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**AL SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL Y CONTRATACIÓN DE LA
 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

con D.N.I. núm. con domicilio a efectos de notificaciones en actuando en nombre o representación de la empresa **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL**, con domicilio social en Madrid, Gran Vía, nº 28 y C.I.F. núm. U86140910 y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de Madrid, Don Ángel Almuquera Gómez, con fecha 5 de febrero de 2016, número de protocolo 631, comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

I. Que con fecha 13 de diciembre de 2016, se nos ha notificado la Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, (en adelante, la Resolución) por las que se acuerda el inicio de expediente de modificación y prórroga, por razones de interés público, del Contrato que la empresa **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL** (en adelante, la UTE) mantiene con la Junta de Andalucía, relativa al Expediente G3, 2010/000009, **CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, (en adelante el CONTRATO)

- Lote I: Lote de Red Troncal
- Lote II: Lote de Red de Acceso de Alta Capacidad
- Lote IV: Lote de Red de Acceso de Baja Capacidad
- Lote V: Lote de Voz Fija
- Lote IX: Lote de Acceso a Internet 2

II. Que en virtud de lo establecido en dicha Resolución, para cada una de los Lotes citados, se establece una prórroga máxima de 24 meses (12 para el Lote IX) desde la finalización de la actual, esto es, desde el 23 de febrero de 2017, durante la cual la prestación de los servicios objeto del CONTRATO se realizará por la UTE al precio vigente (*tarifas de precios vigentes*) a la finalización del mismo, esto es, conforme al Anexo I de Tarifas de Servicios y Anexo II Mejoras y Compromisos, así como manteniendo el resto de condiciones del Contrato tales como los Acuerdos de Nivel de Servicios.

III. Que según se establece en la Resolución para cada una de los Lotes, la modificación del CONTRATO propuesta responde a dos finalidades, de una lado, mantener la prestación de servicios de interés general desde el tiempo que medie entre la finalización de la prórroga vigente, 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación en trámite; y de otro lado, habilitar un período transitorio para realizar una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones del actual CONTRATO a los nuevos contratos, bien por cambio de contratista, bien por cambio de tecnología.

SV-ADMIN GRAL Y CONTRAT.
 19/12/16 E/365

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRONICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PAGINA: 1/2
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER SANTOS DELGADO - SC. CONTRATACIÓN, INVERSIONES Y PATRIM.		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	20/12/2016 08:57
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CODIGO	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma/	



IV. Que durante el período transitorio de migración progresiva, que se iniciaría a partir de la formalización de los nuevos contratos, en la medida en que podrá disminuir el alcance de los servicios contratados a la

UTE como consecuencia de la adjudicación de los mismos a diferentes Contratistas, la aplicación de las mismas condiciones económicas, técnicas y de recursos comprometidos en el CONTRATO, tales como Acuerdos de Nivel de Servicios, tarifas de precios y demás condiciones contractuales supondrá un claro desequilibrio económico para la UTE, la cual para realizar la prestación de los servicios objeto del CONTRATO en las condiciones técnicas y de eficacia comprometidas tendría que mantener unos recursos técnicos y humanos sobredimensionados y con una facturación decreciente de forma significativa durante todo el período de migración de servicios, lo que provocaría que la UTE incurriera en pérdidas económicas no asumibles.

V. Que, en consecuencia, la UTE manifiesta su conformidad a la prórroga del CONTRATO en los mismos términos y condiciones vigentes a su finalización durante todo el denominado "Subperíodo hasta la formalización de los nuevos contratos". Si bien, respecto a la prórroga del CONTRATO en tales condiciones durante el denominado "Subperíodo hasta la migración de los servicios", la UTE manifiesta su conformidad condicionada a que se renegocien y apliquen para dicho Subperíodo nuevas tarifas de precios y nuevos Acuerdos de Nivel de Servicios, con el fin de garantizar que, en caso de disminución del alcance de los servicios objeto del CONTRATO, no se producirá un desequilibrio económico en claro perjuicio para la UTE, pues ello supondría una alteración esencial de las condiciones de licitación y adjudicación contrarias a la normativa sobre contratación pública aplicable al CONTRATO.

EN SU VIRTUD,

SUPLICO AL ORGANO DE CONTRATACIÓN que tenga por presentado este escrito en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES otorgado, lo admita, y tras los trámites legales oportunos, acuerde tener por **aceptada** la prórroga del Contrato en sus mismos términos y condiciones técnicas y económicas desde el 23 de febrero de 2017 y hasta la formalización de los nuevos contratos (*Subperíodo hasta la formalización de los nuevos contratos*), y por **aceptada de forma condicionada** la prórroga del CONTRATO a partir de dicha formalización (*Subperíodo hasta la migración de los servicios*) admitiendo la renegociación y aplicación, entre otros, de nuevas tarifas de precios para los servicios y nuevos Acuerdos de Nivel de servicios que garanticen durante tal Subperíodo el necesario equilibrio económico del CONTRATO y el mantenimiento de la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida en las condiciones de adjudicación del CONTRATO.

En Sevilla, a 15 de diciembre de 2016

Fdo.

APODERADO 

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRONICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 2/2
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER SANTOS DELGADO - SG. CONTRATACIÓN, INVERSIONES Y PATRIM.		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	20/12/2016 08:57
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CODIGO	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



D. _____, autorizado por el Comité de Gerencia de la UTE FUJITSU – MAGTEL, en nombre y representación de la misma,

EXPONE:

- 1) Que con fecha 29 de noviembre del presente año fue recibido escrito con asunto “Trámite de Audiencia prórroga correspondiente al Expediente “Modificación y Prórroga de los lotes que conforman el contrato G3 2010/000009 CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VII: LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN”.
- 2) Que con fecha 7 de diciembre la UTE FUJITSU-MAGTEL comunicó mediante escrito pasado por Registro su conformidad a dicha prórroga, si bien se advirtió de la posibilidad de existencia de un error en la valoración del importe estimado para dicha modificación, proporcionándose tras los cálculos realizados por la UTE una cantidad estimada de 3.400.000 (IVA no incluido).
- 3) Tras una revisión de la cuantía estimada en ese documento, la UTE ha observado que la cantidad en él reflejada según sus cálculos es incorrecta y que la cantidad final según una previsión de los servicios que serán prestados durante el periodo de prórroga ascendería a 3.722.008,47 € (IVA del 21% incluido).

Dicho lo cual SOLICITA:

Se admita el presente escrito rectificativo del ya presentado con fecha 7 de diciembre.



SECRETARÍA DE PUESTOS

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/1
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER SANTOS DELGADO - SC. CONTRATACIÓN, INVERSIONES Y PATRIM.		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	23/12/2016 12:47
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



N. Ref.: FIS:FM/SF:CT/jjr

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CONDICIONADO CON OBSERVACIONES

El Interventor General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 72.1.a) y b) del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (en adelante RIJA), aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor: S.G.T. de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Acto administrativo sometido a fiscalización: Propuesta de resolución de modificación y prórroga del contrato de servicios denominado “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJAV3)”, suscritos el 23 de febrero de 2011, en todos sus 9 lotes, por los importes estimados que a continuación se detallan:

Lote I: “Red Troncal”, UTE TdE - TME CXI.	6.285.745,97 €
Lote II: “Acceso de Alta Capacidad”, UTE TdE - TME CXI.	13.685.665,11 €
Lote III: “Acceso de Respaldo para Sedes Críticas”, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.....	875.199,47 €
Lote IV: “Acceso de Baja Capacidad”, con la UTE TdE - TME CXI.....	10.603.318,96 €
Lote V: “Voz Fija”, con la UTE TdE - TME CXI.	10.132.682,34 €
Lote VI: “Servicios en Movilidad”, con VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	12.897.315,52 €
Lote VII: “Nodos de Interconexión”, con la UTE FUJITSU – MAGTEL.	3.722.008,47 €
Lote VIII: “Acceso a Internet 1” con VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	208.310,61 €
Lote IX: “Acceso a Internet 2”, con la UTE TdE-TME CXI.	173.160,29 €

INFORME

El presente Informe tiene carácter de conformidad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 del TRLGHP y en el artículo 7.1 del RIJA, en base a las consideraciones efectuadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en los informes de fecha 29 de noviembre de 2016, que se aportan para cada uno de los referidos lotes.

No obstante, es necesario advertir que, en la siguiente fase de fiscalización del expediente, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. El preceptivo informe favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía y el criterio establecido en el Informe de 31 de mayo de 1995, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la exigencia del preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía a efectos del artículo 7.1.e) del RIJA. El informe del Consejo Consultivo deberá dictaminar sobre las modificaciones cuya cuantía exceda del 20 % del precio del contrato de cada lote.



C/ Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	28/12/2016	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm847KZRM0BxcS+GtY7ms2nYqP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. La autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de los Lotes II y VI, cuyos importes superan los doce millones de euros, conforme a lo que se establece en el artículo 28.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

Además, al amparo del artículo 7.2 del R.I.J.A., se realizan las siguientes observaciones:

Primera.- En la propuesta de resolución de modificación y prórroga de cada uno de los lotes, se considera que existe una posible incoherencia sobre la ampliación del plazo de ejecución del contrato, entre el contenido del resuelto primero, en el que se establece: *“Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa ...”* y la modificación de la cláusula 5 del PCAP, en el que se añade un nuevo párrafo como punto 5.5 con la siguiente redacción: *“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario ...”*

Segunda.- El gasto de la modificación y prórroga por los importes estimados será el resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizados por los contratistas y de los consumos efectivos de los mismos, con cargo a los presupuestos de cada uno de los organismos adscritos a la Red Corporativa.

Tercera.- En la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, para la proposición de la referida modificación contractual, que acompaña a cada Lote, en el apartado 6.2 “Importe económico”, párrafo cuarto, para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20 % del precio del contrato de cada lote, se utiliza como referencia *“Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente”* . A este respecto se advierte, que la referencia que debe tomarse es el precio del contrato o “precio original de los contratos”, como los denomina el Consejo Consultivo de Andalucía (sirva por todos el Dictamen 143/2010, de 17 de marzo), también denominado “precio primitivo del contrato”, que en cualquiera de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato (Dictamen 04/2012, de 25 de mayo de la Junta Regional de Contratación de la Región de Murcia).

INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Vicente Fernández Guerrero




FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	28/12/2016	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm847KZRCM0BxcS+GtY7ms2nYqP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA RECTIFICATIVA TRAS LAS
 CONSIDERACIONES FORMULADAS POR LA
 INTERVENCIÓN GENERAL EN SU INFORME DE
 FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD PARA LA
 MODIFICACION DEL EXPEDIENTE DE
 "CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE
 CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE
 TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE
 ANDALUCIA. LOTES (1 A 9)"
 (G3 2010/000009)**



Código Seguro de verificación:1CmFy000owyiHDnWDFXMig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	29/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1CmFy000owyiHDnWDFXMig==	PÁGINA	1/7
 1CmFy000owyiHDnWDFXMig==				

Índice de contenido

1 Introducción..... 3
 2 Antecedentes..... 3
 3 Observaciones formuladas por la Intervención General..... 4
 4 Autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno.....7



Código Seguro de verificación:1CmFy000owyiHDnWDFXMig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	29/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1CmFy000owyiHDnWDFXMig==	PÁGINA	2/7
 1CmFy000owyiHDnWDFXMig==				

1 Introducción

En el marco de la tramitación de la modificación de los contratos correspondientes al expediente de contratación EXP 2010/000009, lotes 1 a 9, el objetivo de esta memoria justificativa es dar respuesta a las observaciones formuladas por la Intervención General en su informe de fiscalización de conformidad de fecha 28 de diciembre de 2016.

Puesto que las observaciones formuladas a través del citado informe son comunes a los nueve lotes que conforman el actual expediente de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (EXP 2010/000009) se ha optado por unificar la respuesta a los requerimientos de la Intervención General en una única memoria justificativa rectificativa.

2 Antecedentes

El pasado 11 de noviembre del presente año la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información inició la tramitación de un expediente de modificación de la contratación G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (LOTES 1 a 9)”, para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

La tramitación de esta modificación se ha realizado de forma independiente para cada uno de los contratos correspondientes a los nueve lotes que conforman el expediente de contratación citado.


Con fecha 29 de noviembre, también del presente año, el Gabinete Jurídico emitió los informes con número de referencia EEPI00179 a EEPI00187, sobre la propuesta de modificación y prórroga de cada uno los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 que conforman el expediente de contratación antes referido. En sus informes, el Gabinete Jurídico se pronunció de forma expresa sobre la necesidad de garantizar la inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato en cada una de estas modificaciones, así como en la necesidad de recabar también para cada una de estas modificaciones, la autorización del Consejo de Gobierno para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios, pues en todas ellas se supera el plazo máximo previsto en el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 16 de diciembre, 20 de diciembre y 27 de diciembre de 2016 fueron remitidos a la Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para su fiscalización los expedientes de modificación de los contratos correspondientes a los lotes 3, 6 y 8, suscritos con VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., los lotes 1, 2, 4, 5 y 9, suscritos con la UTE TdE-TME CXI y el lote 7 suscrito con la UTE FUJITSU-MAGTEL respectivamente.

Con fecha 28 de diciembre de 2016 se ha recibido el informe de fiscalización con carácter de conformidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 del TRLGHP y en el artículo 7.1 del RIJA, para los expedientes de modificación y prórroga de cada uno de los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 del expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, expte 2010/000009.



Código Seguro de verificación:1CmFy000owyiHDnWDFXMig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	29/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1CmFy000owyiHDnWDFXMig==	PÁGINA	3/7
				
1CmFy000owyiHDnWDFXMig==				

3 Observaciones formuladas por la Intervención General

El citado informe de fiscalización de conformidad incluye tres observaciones que serán incorporadas a la tramitación de los expedientes de modificación y prórroga de cada uno de los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 del expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

Con respecto a la **observación PRIMERA**, la Intervención General aprecia una incoherencia sobre la ampliación del plazo de ejecución del contrato contenida en la propuesta de resolución de modificación y prórroga de cada uno los lotes.

En efecto se ha advertido un error en las propuesta de resolución la cual en su apartado primero establece “Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa ...” cuando realmente debiera indicar “hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario”, como así se indica en la modificación de la cláusula 5 del PCAP, que añade un nuevo punto 5.5, así como en la modificación del documento de formalización del contrato, que se expresa en los mismos términos.

Con respecto a la **observación SEGUNDA**, la Intervención General indica que (LITERAL):

“Segunda.- El gasto de la modificación y prórroga por los importes estimados será el resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizados por los contratistas y de los consumos efectivos de los mismos, con cargo a los presupuestos de cada uno de los organismos adscritos a la Red Corporativa.”

En relación a esta observación hay que señalar que la modificación propuesta para cada uno de los lotes se pronuncia en los mismos términos al añadir al PCAP y al documento de formalización del contrato las siguientes cláusulas. (SUBRAYADO PROPIO)

SEGUNDO.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: “En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

TERCERO.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

“...”

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”



Código Seguro de verificación:1CmFy000owyiHDnWDFXMig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	29/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/7



1CmFy000owyiHDnWDFXMig==

Con respecto a la **observación TERCERA**, la Intervención General indica que para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20 % del precio del contrato de cada lote, se ha empleado como referencia “*Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente*” cuando debiera tomarse el precio del contrato o “precio original de los contratos”, también denominado “precio primitivo del contrato”, que en cualquier de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato.

En efecto, en la redacción de cada una de las memorias justificativas para la modificación de cada uno los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 que conforman el expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (expte 2010/000009) se ha empleado el importe estimado en la licitación de cada uno de los citados lotes, incorporándose en el apartado 6.2. Importe económico la siguiente tabla:

LOTE	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 18%)	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACION (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%
1. TRONCAL	28.568.097,56 €	29.294.405,12 €	5.858.881,02 €
2. ACCESOS DE ALTA CAPACIDAD	26.559.172,38 €	27.234.405,58 €	5.446.881,12 €
3. ACCESOS RESPALDO SEDES CRITICAS	6.853.979,97 €	7.028.233,70 €	1.405.646,74 €
4. ACCESOS BAJA CAPACIDAD	52.261.597,27 €	53.590.281,94 €	10.718.056,39 €
5. VOZ FIJA	37.168.745,97 €	38.113.714,09 €	7.622.742,82 €
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	64.798.725,80 €	66.446.151,03 €	13.289.230,21 €
7. NIX	27.461.879,52 €	28.160.062,90 €	5.632.012,58 €
8. INTERNET 1	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
9. INTERNET 2	3.047.179,87 €	3.124.650,55 €	624.930,11 €
	249.766.558,21 €	256.116.555,46 €	

Para la aplicación del criterio de la intervención hay que recurrir a la RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2011 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DEL CONTRATO “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA” la cual contiene los importes de adjudicación de cada uno los lotes:



Código Seguro de verificación:1CmFy000owyiHDnWDFXMig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	29/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/7



1CmFy000owyiHDnWDFXMig==

LOTE	DESCRIPCIÓN	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)
LOTE I	LOTE DE RED TRONCAL	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U.	22.228.378,88 €
LOTE II	LOTE DE ACCESO DE ALTA CAPACIDAD	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U.	30.450.810,17 €
LOTE III	LOTE DE ACCESO DE RESPALDO DE SEDES CRÍTICAS	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	3.973.498,56 €
LOTE IV	LOTE DE ACCESO DE BAJA CAPACIDAD	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U.	42.512.442,97 €
LOTE V	LOTE DE VOZ FIJA	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U.	39.640.522,18 €
LOTE VI	LOTE DE SERVICIOS DE MOVILIDAD	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	33.429.543,58 €
LOTE VII	LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. – MAGTEL SISTEMAS S.A.U.	10.071.310,17 €
LOTE VIII	LOTE DE ACCESO A INTERNET I	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	1.042.707,12 €
LOTE IX	LOTE DE ACCESO A INTERNET II	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U.	969.312,00 €

De este modo, teniendo en cuenta el precio original de cada uno los lotes resulta la siguiente tabla la cual sustituye a la tabla contenida en el Apartado 6.2 Importe económico en cada una de las memorias justificativas para la modificación de los lotes 1 a 9:

LOTE	PRECIO PRIMITIVO 4 años (IVA EXCLUIDO)	Modificación del 20% (IVA EXCLUIDO)	MESES EXTENSION DEL PLAZO DE DURACION	IMPORTE PREVISTO MODIFICACION (IVA EXCLUIDO)	% DE LA MODIFICACION RESPECTO AL PRECIO PRIMITIVO	IMPORTE PREVISTO MODIFICACION (IVA 21% INCLUIDO)
1. TRONCAL	22.228.378,88 €	4.446.675,78 €	24	5.194.831,30 €	23,37%	6.285.745,97 €
2. ACCESOS DE ALTA CAPACIDAD	30.450.810,17 €	6.090.162,03 €	24	11.310.467,03 €	37,14%	13.685.665,11 €
3. ACCESOS RESPALDO SEDES CRITICAS	3.973.498,56 €	794.699,71 €	18	723.305,35 €	18,20%	875.199,47 €
4. ACCESOS BAJA CAPACIDAD	42.512.442,97 €	8.502.488,59 €	24	8.763.073,52 €	20,61%	10.603.318,96 €
5. VOZ FIJA	39.640.522,18 €	7.928.104,44 €	24	8.374.117,64 €	21,13%	10.132.682,34 €
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	33.429.543,58 €	6.685.906,72 €	18	10.658.938,45 €	31,88%	12.897.315,52 €
7. NIX	10.071.310,17 €	2.014.262,03 €	18	3.076.040,06 €	30,54%	3.722.008,47 €
8. INTERNET 1	1.042.707,12 €	208.541,42 €	12	172.157,53 €	16,51%	208.310,61 €
9. INTERNET 2	969.312,00 €	193.862,40 €	12	143.107,68 €	14,76%	173.160,29 €
	184.318.525,63 €			48.416.038,63 €		58.583.406,74 €

Tras la aplicación del criterio de la Intervención General se puede comprobar que las modificaciones propuestas para los lotes 1, 2, 4, 5, 6 y 7 superan el 20% del precio primitivo del contrato, por lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, será necesario recabar el informe preceptivo de dicho órgano.



Código Seguro de verificación:1CmFy000owyiHDnWDFXMiG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	29/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1CmFy000owyiHDnWDFXMiG==	PÁGINA	6/7
 1CmFy000owyiHDnWDFXMiG==				

4 Autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno

El informe de conformidad de la Intervención General, además de la observaciones comentadas en el apartado anterior, indica que es necesario en la siguiente fase de fiscalización del expediente aportar la siguiente información:

1. El preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía antes referido, para aquellos lotes cuya modificación supere el umbral del 20% del precio primitivo del contrato, a saber, los lotes 1, 2, 4, 5, 6 y 7.
2. La autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de los Lotes 2 y 6, cuyos importes superan los doce millones de euros, conforme a lo que se establece en el artículo 28.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.


En relación a la autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno se va a proceder a la corrección del borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno que se había elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en los informes del Gabinete Jurídico a los expedientes de modificación propuestos para cada uno de los lotes, según los cuales la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. En el citado borrador se solicitará la autorización del expediente de gasto de los lotes 2 y 6 como así requiere la Intervención General.

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
 Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Página 7 de 7

Código Seguro de verificación:1CmFy000owyiHDnWDFXMig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	29/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1CmFy000owyiHDnWDFXMig==	PÁGINA	7/7
				
1CmFy000owyiHDnWDFXMig==				

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de fecha 22 de noviembre de 2016 esta Secretaría General Técnica iniciaba el expediente para la modificación y prórroga de la “Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. LOTE I: LOTE DE RED TRONCAL”, en base a los motivos expuestos en la misma.

Segundo.- Como parte de la tramitación del presente expediente, el 20 de diciembre de 2016 se remite copia a la Intervención General para que se emita el correspondiente informe de fiscalización.

Tercero.- El 28 de diciembre de 2016 se emite por la Intervención General Informe de Fiscalización de Conformidad Condicionado con Observaciones. Entre las observaciones realizadas, la tercera dispone que *“En la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, para la proposición de la referida modificación contractual, que acompaña a cada Lote, en el apartado 6.2 “Importe económico”, párrafo cuarto, para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20 % del precio del contrato de cada lote, se utiliza como referencia “Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente” . A este respecto se advierte, que la referencia que debe tomarse es el precio del contrato o “precio original de los contratos”, como los denomina el Consejo Consultivo de Andalucía (sirva por todos el Dictamen 143/2010, de 17 de marzo), también denominado “precio primitivo del contrato”, que en cualquiera de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato (Dictamen 04/2012, de 25 de mayo de la Junta Regional de Contratación de la Región de Murcia).”*

Cuarto.- Como contestación a las observaciones realizadas, y en particular a la tercera, el 29 de diciembre de 2016, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, remite *“Memoria justificativa rectificativa tras las consideraciones formuladas por la Intervención General en su informe de conformidad (...)”* en la que, tras tomar como referencia los importes de la Resolución de adjudicación definitiva de fecha 16 de febrero de 2011 tal y como indica la Intervención General, reajusta los incluidos en la citada memoria de fecha 11 de noviembre de 2016, efectuando un nuevo cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceden del 20%.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio



Código Seguro de verificación:3Da4QA11y14N7/nTaSUxdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	03/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3Da4QA11y14N7/nTaSUxdQ==	PÁGINA	1/2
				
3Da4QA11y14N7/nTaSUxdQ==				

establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Modificar la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de noviembre de 2016 en el sentido de dar nueva redacción al párrafo 5º de la misma, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“IMPORTE ECONÓMICO

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: “Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios” y “Anexo II: Mejoras y Compromisos”, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 5.194.831,38 euros (Cinco millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos treinta y un euros con treinta y ocho céntimos) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21% de 1.090.914,59 euros, lo que hace un total de 6.285.745,97 euros (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS)

Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 23,37%, siendo superior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y resultando por tanto preceptivo el informe en él establecido.”

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:3Da4QA11y14N7/nTaSUxdQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	03/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3Da4QA11y14N7/nTaSUxdQ==	PÁGINA	2/2
				
3Da4QA11y14N7/nTaSUxdQ==				

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de fecha 22 de noviembre de 2016 esta Secretaría General Técnica iniciaba el expediente para la modificación y prórroga de la “Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. LOTE II: LOTE DE ACCESO DE ALTA CAPACIDAD.”, en base a los motivos expuestos en la misma.

Segundo.- Como parte de la tramitación del presente expediente, el 20 de diciembre de 2016 se remite copia a la Intervención General para que se emita el correspondiente informe de fiscalización.

Tercero.- El 28 de diciembre de 2016 se emite por la Intervención General Informe de Fiscalización de Conformidad Condicionado con Observaciones. Entre las observaciones realizadas, la tercera dispone que *“En la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, para la proposición de la referida modificación contractual, que acompaña a cada Lote, en el apartado 6.2 “Importe económico”, párrafo cuarto, para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20 % del precio del contrato de cada lote, se utiliza como referencia “Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente” . A este respecto se advierte, que la referencia que debe tomarse es el precio del contrato o “precio original de los contratos”, como los denomina el Consejo Consultivo de Andalucía (sirva por todos el Dictamen 143/2010, de 17 de marzo), también denominado “precio primitivo del contrato”, que en cualquiera de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato (Dictamen 04/2012, de 25 de mayo de la Junta Regional de Contratación de la Región de Murcia).”*

Cuarto.- Como contestación a las observaciones realizadas, y en particular a la tercera, el 29 de diciembre de 2016, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, remite *“Memoria justificativa rectificativa tras las consideraciones formuladas por la Intervención General en su informe de conformidad (...)”* en la que, tras tomar como referencia los importes de la Resolución de adjudicación definitiva de fecha 16 de febrero de 2011 tal y como indica la Intervención General, reajusta los incluidos en la citada memoria de fecha 11 de noviembre de 2016, efectuando un nuevo cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceden del 20%.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio



Código Seguro de verificación:gbu1bRmasVHjiTE7qWvY3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	03/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gbu1bRmasVHjiTE7qWvY3Q==	PÁGINA	1/2
				
gbu1bRmasVHjiTE7qWvY3Q==				

establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Modificar la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de noviembre de 2016 en el sentido de dar nueva redacción al párrafo 5º de la misma, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“IMPORTE ECONÓMICO

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: “Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios” y “Anexo II: Mejoras y Compromisos”, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 11.310.467,03 euros (Once millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y siete euros con tres céntimos) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21% de 2.375.198,08 euros, lo que hace un total de 13.685.665,11 euros (TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS)

Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 37,14%, siendo superior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y resultando por tanto preceptivo el informe en él establecido.”

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:gbu1bRmasVHjiTE7qWvY3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	03/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gbu1bRmasVHjiTE7qWvY3Q==	PÁGINA	2/2
				
gbu1bRmasVHjiTE7qWvY3Q==				

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de fecha 22 de noviembre de 2016 esta Secretaría General Técnica iniciaba el expediente para la modificación y prórroga de la “Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote IV: Lote de acceso de baja capacidad”, en base a los motivos expuestos en la misma.

Segundo.- Como parte de la tramitación del presente expediente, el 20 de diciembre de 2016 se remite copia a la Intervención General para que se emita el correspondiente informe de fiscalización.

Tercero.- El 28 de diciembre de 2016 se emite por la Intervención General Informe de Fiscalización de Conformidad Condicionado con Observaciones. Entre las observaciones realizadas, la tercera dispone que *“En la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, para la proposición de la referida modificación contractual, que acompaña a cada Lote, en el apartado 6.2 “Importe económico”, párrafo cuarto, para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20 % del precio del contrato de cada lote, se utiliza como referencia “Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente” . A este respecto se advierte, que la referencia que debe tomarse es el precio del contrato o “precio original de los contratos”, como los denomina el Consejo Consultivo de Andalucía (sirva por todos el Dictamen 143/2010, de 17 de marzo), también denominado “precio primitivo del contrato”, que en cualquiera de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato (Dictamen 04/2012, de 25 de mayo de la Junta Regional de Contratación de la Región de Murcia).”*

Cuarto.- Como contestación a las observaciones realizadas, y en particular a la tercera, el 29 de diciembre de 2016, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, remite *“Memoria justificativa rectificativa tras las consideraciones formuladas por la Intervención General en su informe de conformidad (...)”* en la que, tras tomar como referencia los importes de la Resolución de adjudicación definitiva de fecha 16 de febrero de 2011 tal y como indica la Intervención General, reajusta los incluidos en la citada memoria de fecha 11 de noviembre de 2016, efectuando un nuevo cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceden del 20%.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio



Código Seguro de verificación:g01mOF8Lp3md9YZ13x4g1g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	03/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	g01mOF8Lp3md9YZ13x4g1g==	PÁGINA	1/2
				
g01mOF8Lp3md9YZ13x4g1g==				

establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Modificar la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de noviembre de 2016 en el sentido de dar nueva redacción al párrafo 5º de la misma, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“IMPORTE ECONÓMICO

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: “Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios” y “Anexo II: Mejoras y Compromisos”, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 8.763.073,52 euros (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil setenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21% de 1.840.245,44 euros, lo que hace un total de 10.603.318,96 euros (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 20,61%, siendo superior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y resultando por tanto preceptivo el informe en él establecido.”

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:g01m0F8Lp3md9YZ13x4g1g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	03/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	g01m0F8Lp3md9YZ13x4g1g==	PÁGINA	2/2
				
g01m0F8Lp3md9YZ13x4g1g==				

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de fecha 22 de noviembre de 2016 esta Secretaría General Técnica iniciaba el expediente para la modificación y prórroga de la “Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote V: Lote de voz fija”, en base a los motivos expuestos en la misma.

Segundo.- Como parte de la tramitación del presente expediente, el 20 de diciembre de 2016 se remite copia a la Intervención General para que se emita el correspondiente informe de fiscalización.

Tercero.- El 28 de diciembre de 2016 se emite por la Intervención General Informe de Fiscalización de Conformidad Condicionado con Observaciones. Entre las observaciones realizadas, la tercera dispone que *“En la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, para la proposición de la referida modificación contractual, que acompaña a cada Lote, en el apartado 6.2 “Importe económico”, párrafo cuarto, para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20 % del precio del contrato de cada lote, se utiliza como referencia “Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente” . A este respecto se advierte, que la referencia que debe tomarse es el precio del contrato o “precio original de los contratos”, como los denomina el Consejo Consultivo de Andalucía (sirva por todos el Dictamen 143/2010, de 17 de marzo), también denominado “precio primitivo del contrato”, que en cualquiera de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato (Dictamen 04/2012, de 25 de mayo de la Junta Regional de Contratación de la Región de Murcia).”*

Cuarto.- Como contestación a las observaciones realizadas, y en particular a la tercera, el 29 de diciembre de 2016, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, remite *“Memoria justificativa rectificativa tras las consideraciones formuladas por la Intervención General en su informe de conformidad (...)”* en la que, tras tomar como referencia los importes de la Resolución de adjudicación definitiva de fecha 16 de febrero de 2011 tal y como indica la Intervención General, reajusta los incluidos en la citada memoria de fecha 11 de noviembre de 2016, efectuando un nuevo cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceden del 20%.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio



Código Seguro de verificación: bGIS+uY1X8BA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	03/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bGIS+uY1X8BA9YaLVUq12Q==	PÁGINA	1/2
				
bGIS+uY1X8BA9YaLVUq12Q==				

establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Modificar la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de noviembre de 2016 en el sentido de dar nueva redacción al párrafo 5º de la misma, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“IMPORTE ECONÓMICO

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: “Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios” y “Anexo II: Mejoras y Compromisos”, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 8.374.117,64 euros (Ocho millones trescientos setenta y cuatro mil ciento diecisiete euros con sesenta y cuatro céntimos) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA al 21% de 1.758.564,70 euros, lo que hace un total de 10.132.682,34 euros (DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 21,13%, siendo superior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y resultando por tanto preceptivo el informe en él establecido.”

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:bGIS+uY1X8BA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economaiinnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	03/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bGIS+uY1X8BA9YaLVUq12Q==	PÁGINA	2/2
				
bGIS+uY1X8BA9YaLVUq12Q==				

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de fecha 22 de noviembre de 2016 esta Secretaría General Técnica iniciaba el expediente para la modificación y prórroga de la “Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VI: Lote de servicios de movilidad”, en base a los motivos expuestos en la misma.

Segundo.- Como parte de la tramitación del presente expediente, el 16 de diciembre de 2016 se remite copia a la Intervención General para que se emita el correspondiente informe de fiscalización.

Tercero.- El 28 de diciembre de 2016 se emite por la Intervención General Informe de Fiscalización de Conformidad Conicionado con Observaciones. Entre las observaciones realizadas, la tercera dispone que *“En la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, para la proposición de la referida modificación contractual, que acompaña a cada Lote, en el apartado 6.2 “Importe económico”, párrafo cuarto, para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20 % del precio del contrato de cada lote, se utiliza como referencia “Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente” . A este respecto se advierte, que la referencia que debe tomarse es el precio del contrato o “precio original de los contratos”, como los denomina el Consejo Consultivo de Andalucía (sirva por todos el Dictamen 143/2010, de 17 de marzo), también denominado “precio primitivo del contrato”, que en cualquiera de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato (Dictamen 04/2012, de 25 de mayo de la Junta Regional de Contratación de la Región de Murcia).”*

Cuarto.- Como contestación a las observaciones realizadas, y en particular a la tercera, el 29 de diciembre de 2016, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, remite *“Memoria justificativa rectificativa tras las consideraciones formuladas por la Intervención General en su informe de conformidad (...)”* en la que, tras tomar como referencia los importes de la Resolución de adjudicación definitiva de fecha 16 de febrero de 2011 tal y como indica la Intervención General, reajusta los incluidos en la citada memoria de fecha 11 de noviembre de 2016, efectuando un nuevo cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceden del 20%.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio



Código Seguro de verificación:g2AcSPRBvjJ51yI+u8gn4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	03/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	g2AcSPRBvjJ51yI+u8gn4Q==	PÁGINA	1/2
				
g2AcSPRBvjJ51yI+u8gn4Q==				

establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Modificar la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de noviembre de 2016 en el sentido de dar nueva redacción al párrafo 5º de la misma, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“IMPORTE ECONÓMICO

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: “Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios” y “Anexo II: Mejoras y Compromisos”, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 10.658.938,45 euros (Diez millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA al 21% de 2.238.377,07 euros, lo que hace un total de 12.897.315,52 euros (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS)

Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 31,88%, siendo superior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y resultando por tanto preceptivo el informe en él establecido.”

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:g2AcSPRBvjJ51yI+u8gn4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	03/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	g2AcSPRBvjJ51yI+u8gn4Q==	PÁGINA	2/2



g2AcSPRBvjJ51yI+u8gn4Q==

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de fecha 22 de noviembre de 2016, rectificada por error material mediante Resolución de 27 de diciembre de 2016, esta Secretaría General Técnica iniciaba el expediente para la modificación y prórroga de la “Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de nodos de interconexión”, en base a los motivos expuestos en la misma.

Segundo.- Como parte de la tramitación del presente expediente, el 27 de diciembre de 2016 se remite copia a la Intervención General para que se emita el correspondiente informe de fiscalización.

Tercero.- El 28 de diciembre de 2016 se emite por la Intervención General Informe de Fiscalización de Conformidad Condicionado con Observaciones. Entre las observaciones realizadas, la tercera dispone que *“En la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, para la proposición de la referida modificación contractual, que acompaña a cada Lote, en el apartado 6.2 “Importe económico”, párrafo cuarto, para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20 % del precio del contrato de cada lote, se utiliza como referencia “Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente” . A este respecto se advierte, que la referencia que debe tomarse es el precio del contrato o “precio original de los contratos”, como los denomina el Consejo Consultivo de Andalucía (sirva por todos el Dictamen 143/2010, de 17 de marzo), también denominado “precio primitivo del contrato”, que en cualquiera de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato (Dictamen 04/2012, de 25 de mayo de la Junta Regional de Contratación de la Región de Murcia).”*


Cuarto.- Como contestación a las observaciones realizadas, y en particular a la tercera, el 29 de diciembre de 2016, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, remite *“Memoria justificativa rectificativa tras las consideraciones formuladas por la Intervención General en su informe de conformidad (...)”* en la que, tras tomar como referencia los importes de la Resolución de adjudicación definitiva de fecha 16 de febrero de 2011 tal y como indica la Intervención General, reajusta los incluidos en la citada memoria de fecha 11 de noviembre de 2016, efectuando un nuevo cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceden del 20%.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:8tvDnyWtMdUNcviB+N9+dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	03/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8tvDnyWtMdUNcviB+N9+dQ==	PÁGINA	1/2
				
8tvDnyWtMdUNcviB+N9+dQ==				

Primero.- En virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Modificar la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de noviembre de 2016 en el sentido de dar nueva redacción al párrafo 5º de la misma, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“IMPORTE ECONÓMICO

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: “Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios” y “Anexo II: Mejoras y Compromisos”, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 3.076.040,06 IVA excluido (tres millones setenta y seis mil cuarenta euros con seis céntimos). A este importe le correspondería un IVA del 21% de 645.968,41 euros, lo que hace un total de 3.722.008,47 euros (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS)

Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 30,54%, siendo superior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y resultando por tanto preceptivo el informe en él establecido.”

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:8tvDnyWtMdUNcviB+N9+dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA DOMINGUEZ CALDERON		FECHA	03/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8tvDnyWtMdUNcviB+N9+dQ==	PÁGINA	2/2
				
8tvDnyWtMdUNcviB+N9+dQ==				



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	
	31 ENE 2017	
	7000-4606	
	Registro General	Hora
3.53	Sevilla	

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejo Consultivo de Andalucía	
	201731600000124	30/01/2017
	Registro General	HORA
	Servicios Centrales	09:37:59
	Granada	

ASUNTO: Expediente sobre modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), lote 1: lote de red troncal.

Se remite dictamen, con devolución de copia del expediente, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de este Consejo Consultivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, **en el plazo de 15 días desde la adopción de la resolución consultada**, ésta se comunicará al Consejo Consultivo.

Si, posteriormente, se siguiese algún proceso judicial sobre este mismo asunto se ruega la remisión a este Consejo de la copia de la sentencia judicial que en el mismo recaiga.

Granada, 25 de enero de 2017

EL PRESIDENTE



Fdo.: Juan B. Cano Bueso

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.- SEVILLA



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 32/2017

OBJETO: Expediente sobre modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), lote 1: lote de red troncal.

SOLICITANTE: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Presidente:

Cano Bueso, Juan B.

Consejeras y Consejeros:

Álvarez Civantos, Begoña
Balaguer Callejón, María Luisa
Escuredo Rodríguez, Rafael
Gutiérrez Melgarejo, Marcos J.
Gutiérrez Rodríguez, Francisco J.
Sánchez Galiana, José Antonio

Secretario:

Actúa como tal, con carácter accidental, el Letrado Mayor José Luis Martín Moreno por ausencia de la titular.

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.


ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de enero de 2017 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Excmo. Sr. Consejero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.10.d) y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la




CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.




En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo establecido en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:



1.- Tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, el 23 de febrero de 2011 se formalizó el contrato de servicios celebrado entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Telefónica España, S.A.U. -Telefónica Móviles España, S.A.U., Unión Temporal de Empresas relativo a la contratación de los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, Lote 1: Lote de red troncal, G3-2010/000009, por importe de 22.228.378,88 euros.



La tarifa de precio aplicable a la prestaciones del presente contrato se determinan en el anexo 1 "Tarifa de servicio lote 1: lote de red troncal.

El plazo de ejecución es de cuatro años contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

2.- El 23 de febrero de 2015 la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

delegación -Orden de 5 de junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio)- acordó:

«Primero: Prorrogar en los mismos términos y condiciones en que se vienen cumpliendo por las partes hasta este momento, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, el contrato de referencia por un plazo de un año, desde la terminación de su actual vigencia hasta el día 23 de febrero de 2016, por un importe resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por el contratista y del consumo efectivo de los mismos, siendo el importe estimado de cuatro millones ciento noventa y tres mil doscientos ochenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (4.193.284,83 euros).

»La tarifa de precios aplicable a las prestaciones de la presente prórroga del contrato se establece en el Anexo I del contrato de referencia y en la cláusula 17.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente relativa al Catálogo de Servicios.

»Segundo.- Renovar las variantes y mejoras contempladas en la cláusula sexta del contrato en todos sus términos adquiriendo la UTE TdE-TME CXI un nuevo compromiso de inversión para la Contribución a la Innovación y Desarrollo Regional de conformidad con la Certificación Rectificativa de Ejecución de Actuaciones de fecha 19 de febrero de 2015 de la Secretaria de la Comisión del Convenio de 15 de noviembre de 2011 de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la entidad UTE TdE-TME CXI para detallar la Contribu-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ción de dicha entidad a la Innovación y al Desarrollo Regional».

Asimismo, el 23 de febrero de 2016, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio acordó:

«Primero.- Prorrogar el contrato de referencia por un plazo de un año, desde la terminación de su actual vigencia hasta el día 23 de febrero de 2017, por un importe resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por el contratista y del consumo efectivo de los mismos.

»La tarifa de precios aplicable a las prestaciones de la presente prórroga del contrato se establece en el Anexo I del contrato de referencia.

»Segundo.- Se establece como causa de resolución de esta prórroga, además de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, la entrada en vigor del contrato que sustente la prestación efectiva de los nuevos servicios correspondientes a la RCJAv4 en virtud del artículo 194 de la LCSP.

»Tercero.- Renovar las variantes y mejoras contempladas en la cláusula sexta del contrato en todos sus términos adquiriendo la UTE TdE-TME CXI un nuevo compromiso de inversión para la Contribución a la Innovación y Desarrollo Regional por los importes previstos facturar, debiendo concluir aquellas mejoras y compromisos que habiéndose comprometido a realizar el contratista, éste no hubiera finalizado su ejecución a la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa de 11 de febrero de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.»



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

3.- El 11 de noviembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió memoria justificativa para la proposición de la modificación de la contratación de referencia, del siguiente tenor:

«1 Introducción

»El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una extensión del plazo de duración, durante un periodo transitorio, de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote 1: Lote de Red Troncal".

»2 Antecedentes

»La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

»La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividido en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de video). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Ba-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).

»Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

»A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

»Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJAv2) la facturación de todos los servicios



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros, siendo en la actual RCJAv3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

»No obstante, esta apertura al mercado de los operadores de telecomunicaciones ha supuesto un aumento en la gestión de la RCJA, así como una mayor complejidad técnica para la contratación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los organismos de la Junta de Andalucía, derivada del actual modelo de prestación de servicios.

»2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)

»El pasado 2014 se realizó una auditoria sobre la prestación de servicios de la RCJA a fin de identificar deficiencias en su funcionamiento, gestión y organización, tomando como punto de partida las encuestas de satisfacción de 2012 y 2013 realizadas a los coordinadores de la RCJA en los organismos. De los resultados de dichas encuestas se constató un empeoramiento generalizado en la satisfacción de los organismos respecto a encuestas de años anteriores (7 puntos porcentuales respecto a la encuesta anterior), con una incidencia especialmente negativa en lo referido a la facturación y la provisión de los servicios de telecomunicaciones, en la rapidez en recibir atención y en la calidad de la información recibida en torno a incidencias y nuevos servicios de RCJA.

»Con vistas a la preparación de la licitación de RCJA, durante el mismo año 2014, se llevó a cabo un proceso de recopilación las necesidades y requisitos de los principales organismos de la RCJA. Con este propósito se realizaron entrevis-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tas y reuniones bilaterales con 18 organismos de la Junta de Andalucía.

»Por último y también de forma paralela se realizó una prospectiva técnica y económica del mercado de telecomunicaciones a fin de identificar el estado del arte, nuevas soluciones de comunicaciones, y precios orientativos. Del mismo modo se realizó una prospectiva de la evolución de la contratación de estos servicios de telecomunicaciones en otras Comunidades Autónomas.

»De la conjunción de las deficiencias identificadas, las nuevas necesidades, requisitos y propuestas de mejora de los organismos de la RCJA y la prospectiva técnico-económica realizada se llevó a cabo por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información un estudio sobre los posibles modelos de prestación de servicios que podía emplear la RCJA para satisfacer la demanda de los organismos adheridos.

»La configuración de cada uno de estos modelos de prestación de servicios de la RCJA se formuló según de cinco variables posibles, a saber:

»1. Localización de las partidas presupuestarias: de forma centralizada o distribuida en los organismos.

»2. La existencia o no del trámite de intervención previa y la generación de sus correspondientes documentos contables.

»3. La participación o no de la entidad instrumental, SANDETEL, en el modelo de RCJA.

»4. La relación jurídica entre los organismos adheridos a la RCJA y SANDETEL.

»5. La fórmula de contratación pública de los servicios de telecomunicaciones a los operadores.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»De la combinación de estas cinco variables se consideraron como posibles nueve alternativas como modelo de prestación de servicios.

»De todos los modelos analizados se realizó una apuesta por un modelo de prestación de servicios independiente de las tecnologías y contratistas, donde la Junta de Andalucía asumiera un papel preponderante para la prestación de los servicios, que permita preservar el conocimiento técnico que se tiene de la misma, minimizando los efectos que pueden derivar del cambio de operadores de telecomunicaciones como resultado de la contratación pública.

»En este nuevo modelo la prestación del servicio a los organismos se realizaría por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador, para la gestión y provisión de servicios de telecomunicaciones extremo a extremo a los organismos, a través de un Catálogo de Servicios simple, sencillo y exento de la complejidad técnica que pudiera derivar como resultado de la contratación pública. En este nuevo modelo, los organismos mantendrían un papel nuclear pues, gracias a la gestión de su presupuesto serán participes y responsables del uso racional de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo de manera efectiva al control de gasto. En cuanto al sector de las telecomunicaciones se vería beneficiado de este nuevo modelo a través de la utilización de una nueva fórmula de contratación, los Acuerdos Marco, para diferentes lotes de servicios, que permitiría mantener durante la vida del mismo una competencia continua y real entre los operadores de telecomunicaciones que resulten seleccionados. Esta competencia se traduciría necesariamente en una mejora de la calidad de los servicios de telecomunicaciones así como en una



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

constante actualización de los precios de los mismos, como así ha ocurrido desde la liberación del sector de las telecomunicaciones desde 1998.

»Las alternativas existentes como evolución del modelo de prestación de servicios de la RCJA fueron expuestas a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la Junta de Andalucía en reuniones bilaterales durante los meses de febrero y marzo del presente año con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y, posteriormente, de forma asamblearia en la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información (CISI) celebrada el día 7 de abril del mismo año.

»Fruto de las reuniones bilaterales y de CISI se recopiló el parecer de los organismos respecto a la propuesta hecha por la DGTSI de emplear un modelo donde la prestación del servicio a los organismos se realizara por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador de servicios, junto con el uso de los Acuerdos Marco para diferentes lotes de servicios.

»De forma generalizada, las respuestas obtenidas apuntaban a los riesgos que se iban a asumir por SANDETEL, en cuanto a las tensiones de tesorería que tendría que soportar, así como a la complejidad de los cambios normativos que habría que acometer para poder otorgar a SANDETEL el papel de integrador de servicios.

»En concreto, este nuevo modelo llevaba implícito una modificación del Acuerdo 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, la formalización de una encomienda de gestión del Consejo de Gobierno a SANDETEL, el desarrollo de una Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre el funciona-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

miento interno y el establecimiento de tarifas de servicios de la RCJA, y la modificación de la Orden de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

»Ante los riesgos que entrañaría la no formalización de cualquiera de los instrumentos normativos y administrativos antes citados, la DGTSI optó por mantener el actual modelo de lotes, empleado desde la primera versión de RCJA y mejorado sucesivamente hasta la RCJAv3, y sobre el cual se incorporarían aquellas mejoras posibles previstas en el modelo de Acuerdos Marco.

»Esta decisión fue comunicada a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías mediante escrito de la DGTSI con fecha 6 de mayo de 2016, en la cual se solicitaba la colaboración de los mismos para identificar la demanda de servicios de telecomunicaciones prevista para futuros años, a fin de que la licitación incorporara las necesidades reales de los organismos adheridos a la RCJA. Se otorgó un plazo de 3 semanas para la recopilación de esa demanda, plazo que se extendió hasta el día 3 de junio del mismo año.

»Durante el proceso de recopilación de esa demanda se realizó un estudio del procedimiento de contratación a emplear, el número y configuración de los lotes que conformarían la licitación, resultando finalmente una licitación por procedimiento negociado con publicidad con 6 lotes, lo cual supone una reducción respecto a los actuales 9 lotes.

»Durante los meses de mayo, junio y julio se realizó la tramitación de un expediente por procedimiento negociado para



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

la contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, configurado en los siguientes lotes:

- »Lote 1: Red Troncal
- »Lote 2: Servicios de Acceso de Datos
- »Lote 3: Servicios de voz y servicios en movilidad
- »Lote 4: Nodos de Interconexión
- »Lote 5: Servicio de Acceso a Internet I
- »Lote 6: Servicio de Acceso a Internet II

»El citado expediente fue informado por el Gabinete Jurídico de fecha 21 de julio y fue intervenido por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio. Para la continuación de la tramitación de este expediente sería necesaria la aprobación del gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

»3 Causas imprevistas

»A continuación se exponen las causas imprevistas que motivan la tramitación de una modificación de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote 1: Lote de Red Troncal".

»3.1 Convenio de "Escuelas Conectadas" (afecta a los lotes I, II y IV)

»El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).

»El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secunda-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Redes para la ejecución de las inversiones necesarias y de cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida.

»A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los accesos de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Redes y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017.

»Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Redes.

»La solución que se considera adecuada es la formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la RCJAv3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual,



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a formar parte de la contratación realizada por Redes. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona las comunicaciones entre las redes de acceso provinciales provistas por los lotes II y IV.

»En este punto se plantean varias alternativas:

»1. Incluir los accesos de datos de los centros educativos en la nueva licitación de la RCJA (v4). Esta alternativa llevaría aparejada la migración desde la RCJAv3 a la RCJAv4 y posteriormente a la licitación llevada a cabo por Red.es, la cual lleva implícito una serie de inconvenientes:

»a. Una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico *in situ* de la Consejería de Educación y de SANDETEL.

»b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.

»c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAv4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAv3 a la RCJAv4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos por otros nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es.

»d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurran a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.

»e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers.

»2. Habilitar para los lotes de accesos de datos de baja y alta capacidad (lotes II y IV) así como para el lote I de red troncal un plazo transitorio de 2 años, para los centros educativos incluidos en el alcance de la licitación de Red.es. Esta alternativa presenta los siguientes inconvenientes:

»a. Se requeriría una prórroga adicional excepcional por dos años que tendría que ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

»Se considera más adecuada la opción 2, de habilitar un plazo transitorio para los lotes de acceso y el lote de troncal porque presenta menos efectos negativos que la licitación de los accesos de los centros educativos como parte de la RCJAv4.

»La posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acometer la mejora de los accesos de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tenida en cuenta en el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAv3, que hubiera permitido realizar una licitación de



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

los lotes I (troncal), II (accesos de alta capacidad) y IV (accesos de baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos.

»3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes).

»Además de las dificultades expuestas respecto a la elección del modelo de prestación de servicios para la nueva RCJA y que han retrasado el procedimiento de licitación, han surgido otras dificultades que no habían estado presentes en ediciones anteriores de la RCJA.

»El pasado 7 de junio de 2016, la Presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos.

»El citado plan fue presentado en sede parlamentaria por el Consejero de Salud el pasado 5 de octubre, donde se recalcó como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

»En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de "servicio crítico" y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad.

»A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013.

»El alcance de la nueva modificación del citado Acuerdo permitirá que, por su especial naturaleza y criticidad, las entidades instrumentales que formen parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía, según la composición establecida en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y los centros y entidades de apoyo a la investigación sanitaria promovidos por la Consejería de Salud, podrán optar por una modalidad específica de contratación.

»De esta forma se crea un ámbito de centros que requieren de servicios de telecomunicaciones críticas que pretende, en el seno de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dar soporte a las especiales características y necesidades de la actividad asistencial del Sistema Sanitario.

»Entran dentro de la consideración de establecimientos sanitarios todos los centros de atención primaria y especializada del Servicio Andaluz de Salud, así como todos los hospitales adheridos a las Agencias Públicas Sanitarias del Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, Poniente y Costa del Sol. En



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

conjunto, todos estos centros suponen un 30% del volumen de la RCJA.

»Esta nueva modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de creación de la RCJA impactó directamente en el volumen de centros incluidos en el expediente de contratación de la nueva RCJA (RCJAv4) y lo invalida en su totalidad, pues un volumen del 30% afecta a la tipología de los servicios de telecomunicaciones a contratar, así como a su coste.

»De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJAv4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017.

»Consecuentemente, por las razones de interés público que se exponen a continuación es necesario realizar una modificación en los contratos actuales, para permitir la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio, que tendría un doble propósito:

»- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

»En el Anexo de esta memoria se describe el alcance del periodo transitorio y el porqué de cada uno de los plazos previstos.

»4 Razones de interés público.

»Para entender las razones de interés público que justifican la modificación de este contrato para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes.

»En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJAv3. Los efectos que tendría la ausencia de alguno de estos lotes se exponen a continuación.

»Lote I: Red Troncal:

»Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de la Junta de Andalucía que estuvieran en provincias diferentes, lo cual a efectos prácticos supondría el aislamiento de las redes de telecomunicaciones de cada provincia. Tampoco sería posible establecer comunicaciones de voz fija, puesto que estas comunicaciones viajan como un tráfico de datos por las redes de acceso y confluyen en la red troncal.

»(...)

»5 Necesidad de la modificación



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

»La cláusula tercera de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote I: Lote de Red Troncal" establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP. El citado artículo establece un plazo de vigencia máximo para los contratos de servicios de cuatro años, con la posibilidad de prorrogar el mismo siempre que exista acuerdo entre las partes.

»Igualmente se establece que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede ser superior a seis años, ni las prórrogas pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

»Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

»Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad Telefónica de España, S.A.U. -Telefónica Móviles de Espa-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ña, S.A.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de mayo y Ley 12/1991 de 29 de abril (abreviadamente UTE TdE-TME CXI), en adelante Telefónica.

»Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.

»En el momento actual, nos encontramos próximos a la expiración de la Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía Lote I: Lote de Red Troncal, expediente (G3 2010/000009).

»Hay que advertir además, que en virtud del artículo 279 de la LCSP, que establece como periodo máximo de duración para los contratos de servicios un total de seis años, no sería posible la tramitación de una nueva prórroga del expediente en cuestión.

»El reducido plazo de tiempo que resta hasta el 23 de febrero de 2017, fecha de su terminación, imposibilita la tramitación y adjudicación, ni tan siquiera por razones de urgencia, de una nueva licitación, respetando los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

»A ello se une el hecho de que la puesta en marcha de los citados servicios no es inmediata tras la formalización del contrato que sustente estos servicios, sino que es necesario un periodo para la instalación del equipamiento necesario y la migración de los actuales servicios a la contratación resultante de la nueva licitación de la RCJAv4.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Por otra parte, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, define en su artículo 2 las telecomunicaciones como servicios de interés general, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que la nota de continuidad o no interrupción debe primar en aras al interés general.

»En conclusión:

- Ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3;
- Ante la imposibilidad de tramitar y adjudicar un nuevo expediente para la contratación de los servicios de telecomunicaciones análogos a los prestados actualmente a través de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote I: Lote de Red Troncal", que permita la formalización y correcta migración de los servicios antes de la finalización del actualmente vigente;
- Evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

»Esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote I: Lote de Red Troncal", para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

»Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

»El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente". El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

»Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP.

»6 Alcance de la modificación.

»El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

»La ampliación se realizará por un periodo máximo de 24 meses (veinticuatro meses), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

»Primero.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses."

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: "En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de pre-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

»“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nueva expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.”

»“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.

»6.1 Plazo de ejecución

»En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/000009 “contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. lote 1: lote de red troncal” prorrogará su ejecución por un plazo máximo de 24 meses



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

(veinticuatro meses), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de febrero de 2017.

»6.2 Importe económico

»Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

»La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/000009 "contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. lote I: lote de red troncal" ascendería a la cantidad de 6.285.745,97 euros (IVA del 21% incluido) para el plazo de 24 meses fijado en el punto 6.1.

»Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 18% y fueron los que se muestran en la tabla siguiente. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

LOTE	IMPORTE	CONTRATO	IMPORTE	CONTRATO	MODIFICACIÓN DEL 20%
	PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACIÓN (4 AÑOS CON IVA 18%)		PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACIÓN (4 AÑOS CON IVA 21%)		
1. Troncal	28.568.097,56		29.294.405,12		5.858.881,02

»6.3 Extinción del contrato

»En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

»Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

»a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

»b) La finalización del plazo de la presente modificación.

»c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.»

4.- El 22 de noviembre de 2016 la Secretaría General Técnica, por delegación del Consejero, acordó el inicio del procedimiento para la modificación del expediente de referencia.


5.- El 29 de noviembre de 2016 el Gabinete Jurídico emitió informe jurídico.

6.- El 30 de noviembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente memoria justificativa complementaria:




CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

«1 Introducción




»En el marco de la tramitación de la modificación de los contratos correspondientes al expediente de contratación EXP 2010/000009, lotes 1 a 9, el objetivo de esta memoria justificativa complementaria es dar respuesta a las consideraciones formuladas por el Gabinete Jurídico en sus informes EEPI00179 a EEPI00187 de fecha 29 de noviembre de 2016, sobre la necesidad de garantizar que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados.



»Puesto que las consideraciones formuladas a través de los citados informes son comunes a los nueve lotes que conforman el actual expediente de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (EXP 2010/000009) se ha optado por unificar la respuesta a los requerimientos del Gabinete Jurídico en una única memoria justificativa complementaria.

»2 Inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato.





»En la consideración tercera de los citados informes, el Gabinete Jurídico se pronuncia en los siguientes términos:

»"No obstante, y aunque la prórroga del contrato se considera como medida necesaria, y se razona que la inmediata licitación podría afectar a la concurrencia, de acuerdo con los inconvenientes que se enumeran en el punto 3.1 de la Memoria, debe no obstante garantizarse que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, ofreciendo una argumentación suficiente sobre si licitadores distintos del adjudicatarios hubieran modificado sus proposiciones, o hubieran permitido presentar una oferta sustancialmente diferente, si hubieran




CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

conocido la modificación (en este sentido, los Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, o 5/2011, de 28 de octubre de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa)”.


»A tal respecto, la modificación propuesta para la extensión del plazo de duración de los diferentes lotes que se incluyen en la “Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía” durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, no supone una alteración de las condiciones esenciales de los contratos. A continuación se realiza un análisis de los efectos de esta modificación en dichas condiciones.


»En relación a las prestaciones contratadas, éstas no se ven modificadas o alteradas sino que se mantienen las establecidas en el Anexo I de los contratos de cada uno de los correspondientes lotes.

»En relación al precio, éste tampoco se ve alterado y se mantendrán vigentes aquellas tarifas de servicios que estuvieran en vigor a la fecha de finalización del periodo de duración ordinario de 4 años más sus dos posibles prórrogas, esto es, 2 años adicionales. En este punto conviene recordar lo estipulado en el PCAP, en su Anexo I, que contempla una actualización de las tarifas según el procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.


»En relación a si la modificación que se propone en caso de haber sido conocida previamente hubiese supuesto una mayor concurrencia al Procedimiento de adjudicación, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas. En este



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

punto cabe aclarar que una contratación con un periodo de duración superior a 6 años hasta un máximo de 8 años no hubiera supuesto una mayor concurrencia de licitadores. Una mayor concurrencia podría haber tenido lugar si el Catálogo de Servicios exigido por lote hubiera aumentado o disminuido, pero no es el caso de esta modificación que no altera las prestaciones contratadas.

»De igual modo, tampoco se habrían visto alteradas las propuestas económicas de los licitadores. Podrían haberse alterado las condiciones económicas si el aumento del plazo de duración de 6 hasta un máximo de 8 años tuviera una repercusión en la amortización del equipamiento de telecomunicaciones necesario para la prestación del servicio en cada uno de los lotes, pero esto no ocurre en ninguno de los lotes, pues los plazos de amortización previstos no superan los 48 meses, de tal modo que a la finalización de dicho plazo las tarifas aplicadas a cada uno de los servicios se ven aminoradas, abonándose únicamente los gastos mensuales de mantenimiento y operación de los mismos. Este extremo queda recogido en el apartado 17.9.2.1 del Pliego de prescripciones técnicas, cuando se explica el esquema básico de precios. Los conceptos asociados con la amortización configuran la cuota de alta del servicio y, los gastos mensuales de mantenimiento y operación del servicio la cuota mensual.

»"La valoración de los servicios deberá realizarse, de manera general, sobre la base de una cuota de alta correspondiente a una nueva instalación y de cuotas mensuales aplicables a los accesos o terminales de usuario instalados.

»Los importes incluirán todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cual-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

quier gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato. En todos los importes se desglosará la partida correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable en cada momento.

»La cuota de alta se repercutirá mensualmente durante un periodo de 48 meses, desapareciendo al final del mismo.»

»De este modo, cabe concluir que el aumento del plazo de duración de la contratación más allá de los 6 años no supondría una alteración del equilibrio económico de la contratación, pues los mecanismos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al esquema de los precios de los servicios evitaría cualquier sobrecoste para la Junta de Andalucía.»

7.- El 16 de diciembre de 2016 la representación de la UTE prestó su conformidad con la modificación y a la prorroga de dicha modificación de forma condicionada.

8.- El 19 de diciembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente memoria justificativa complementaria:

«1 Introducción

»El pasado 29 de noviembre de 2016 se remitió comunicación a la UTE Telefónica de España SAU - Telefónica Móviles España SAU, como parte del procedimiento para la tramitación de la modificación del expediente G3 2010/000009 "contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. lotes I, II, IV, V y IX", a fin de llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

artículo 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

»El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del citado contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de:

»- 24 meses (veinticuatro meses) para los lotes I Lote de Red Troncal, II Lote de Red de Acceso de Alta Capacidad, IV Lote de Red de Acceso de Baja Capacidad y V Lote de Voz Fija; 12 meses (doce meses) para el lote IX de Acceso a Internet 2, todos contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de los mismos, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato previstas.

»Como ya se expuso en la Memoria Justificativa para la proposición de la modificación del citado expediente de fecha 11 de noviembre del presente año 2016 esta modificación tiene un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un subperíodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

»El pasado 16 de diciembre del presente año 2016 la citada UTE, a través de su representante legal manifestó su conformi-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

dad para la tramitación de esta modificación si bien, en su escrito de aceptación advirtió la necesidad de llevar a cabo una actualización de los acuerdos de tarifas de cada uno de los correspondientes lotes para el subperíodo transitorio previsto para la migración progresiva de los nuevos servicios, pues según expone la UTE se podría producir un desequilibrio económico por razón de la disminución del número de servicios contratados por cada lote.

»2 Naturaleza de la modificación propuesta

»La citada modificación se formula al amparo del artículo 202.1 de la LCSP que establece que "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente".

»Como ya se expuso en la Memoria Justificativa para la proposición de la modificación del citado expediente de fecha 11 de noviembre del presente año 2016, el alcance de la misma está circunscrito a la extensión del plazo de duración de cada uno de los lotes que conforman esta contratación, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones hasta la puesta en marcha efectiva de los nuevos servicios de telecomunicaciones con los contratistas que resulten del procedimiento de licitación actualmente en curso. No es pues objetivo de esta modificación contractual la alteración de las tarifas de precios vigentes, pues ya existe un mecanismo de actualización de dichas tarifas en el actual contrato.

»3 Actualización de las tarifas del Catálogo de Servicios con el contratista



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»La determinación del precio de la "contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" está regulada por el artículo 278 de la LCSP, es decir, que se establece mediante acuerdos de tarifas de precios, que fueron fijadas para cada uno de los lotes tras el proceso de negociación intrínseco al procedimiento de contratación llevado a cabo.

»La actualización de estas tarifas está contemplada en el actual contrato, como así se manifiesta en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado de "Revisión del Precio", de modo que las consideraciones formuladas por la UTE UTE Telefónica de España SAU - Telefónica Móviles España SAU no son un elemento nuevo a adicionar al contrato sino que ya en el momento de su preparación y licitación fueron tenidas en cuenta en el expediente de contratación. En efecto el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado de "Revisión del Precio" dispone:

»"No obstante, periódicamente, se contempla la posibilidad de negociación de las tarifas del Catálogo de Servicios con el adjudicatario de cada uno de los lotes, según el procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta negociación de las tarifas supondría una actualización de las mismas según las previsiones del mercado de telecomunicaciones, lo que no responde al concepto de revisión o modificación de precios".

»En el apartado 17.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas se explica el sentido del Catálogo de Servicios, así como se regulan los aspectos principales para llevar a cabo una actualización de las tarifas de los servicios.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»"El Catálogo de Servicios es un documento, independiente para el adjudicatario de cada Lote, que recoge todos los servicios solicitables por los Organismos. Para cada uno de los servicios se aporta una pequeña definición y su coste (en caso de tenerlo). Los precios reflejados en este documento han de incluir el IVA.

»El Catálogo inicial, así como sus actualizaciones, se distribuye a todos los Organismos adscritos a la RCJA, que harán sus solicitudes de servicios de acuerdo a su contenido.

»Este documento se actualizará al menos una vez al año, y tanto su versión inicial como cada actualización ha de ser firmada por la Junta de Andalucía y por el adjudicatario.

»La actualización del Catálogo puede afectar al coste de los servicios a su definición o a la incorporación o eliminación de servicios."

»Según se dispone en el apartado 17.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas es posible realizar la actualización del Catálogo de Servicios, pudiéndose alterar el coste de los servicios y su definición. Adicionalmente, se estipula que la actualización ha de ser suscrita por ambas partes, a saber, la Junta de Andalucía y el propio contratista, de modo que el proceso de actualización del catálogo garantizará que no se producirá un desequilibrio económico que perjudique a la UTE.

»De este modo, según la redacción actual del Pliego es perfectamente posible llevar a cabo, durante el subperiodo de migración de los servicios, la revisión de los precios de los servicios, siempre que quedara acreditado que el sostenimiento de las actuales tarifas de servicio contenidas en el Catálogo de Servicios supondría para el contratista una quiebra del equilibrio económico-financiero de sus correspondientes con-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tratos, atendiendo así a las consideraciones formuladas por la UTE en su escrito de conformidad para la tramitación de esta modificación de la "contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lotes I, II, IV, V y IX".

»En conclusión, a juicio de este órgano gestor es posible continuar los trámites para la modificación del citado expediente puesto que las consideraciones formuladas por el contratista están ya previstas en el contrato suscrito con la Junta de Andalucía.»

9.- El 28 de diciembre de 2016 el Interventor General emitió informe de fiscalización de conformidad condicionado con observaciones.

10.- En respuesta a dicho informe de fiscalización, el 29 de diciembre de 2016, el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente memoria justificativa:

«1 Introducción

»En el marco de la tramitación de la modificación de los contratos correspondientes al expediente de contratación EXP 2010/000009, lotes 1 a 9, el objetivo de esta memoria justificativa es dar respuesta a las observaciones formuladas por la Intervención General en su informe de fiscalización de conformidad de fecha 28 de diciembre de 2016.

»Puesto que las observaciones formuladas a través del citado informe son comunes a los nueve lotes que conforman el actual expediente de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (EXP 2010/000009) se ha optado por



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

unificar la respuesta a los requerimientos de la Intervención General en una única memoria justificativa rectificativa.

»2 Antecedentes

El pasado 11 de noviembre del presente año la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información inició la tramitación de un expediente de modificación de la contratación G3 2010/000009 "contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. (Lotes 1 a 9)", para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

»La tramitación de esta modificación se ha realizado de forma independiente para cada uno de los contratos correspondientes a los nueve lotes que conforman el expediente de contratación citado.

»Con fecha 29 de noviembre, también del presente año, el Gabinete Jurídico emitió los informes con número de referencia EEPI00179 a EEPI00187, sobre la propuesta de modificación y prórroga de cada uno los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 que conforman el expediente de contratación antes referido. En sus informes, el Gabinete Jurídico se pronunció de forma expresa sobre la necesidad de garantizar la inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato en cada una de estas modificaciones, así como en la necesidad de recabar también para cada una de estas modificaciones, la autorización del Consejo de Gobierno para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios,



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

pues en todas ellas se supera el plazo máximo previsto en el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

»Con fecha 16 de diciembre, 20 de diciembre y 27 de diciembre de 2016 fueron remitidos a la Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para su fiscalización los expedientes de modificación de los contratos correspondientes a los lotes 3, 6 y 8, suscritos con Vodafone España, S.A.U., los lotes 1, 2, 4, 5 y 9, suscritos con la UTE TdETME CXI y el lote 7 suscrito con la UTE FIJITSU-MAGTEL respectivamente.

»Con fecha 28 de diciembre de 2016 se ha recibido el informe de fiscalización con carácter de conformidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 del TRLGHP y en el artículo 7.1 del RIJA, para los expedientes de modificación y prórroga de cada uno de los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 del expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, expte. 2010/000009.

»3 Observaciones formuladas por la Intervención General

»El citado informe de fiscalización de conformidad incluye tres observaciones que serán incorporadas a la tramitación de los expedientes de modificación y prórroga de cada uno de los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 del expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

»Con respecto a la observación primera, la Intervención General aprecia una incoherencia sobre la ampliación del plazo de ejecución del contrato contenida en la propuesta de resolución de modificación y prórroga de cada uno los lotes.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»En efecto se ha advertido un error en las propuesta de resolución la cual en su apartado primero establece "Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa ..." cuando realmente debiera indicar "hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario", como así se indica en la modificación de la cláusula 5 del PCAP, que añade un nuevo punto 5.5, así como en la modificación del documento de formalización del contrato, que se expresa en los mismos términos.

»Con respecto a la observación segunda, la Intervención General indica que (literal):

»"Segunda.- El gasto de la modificación y prórroga por los importes estimados será el resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizados por los contratistas y de los consumos efectivos de los mismos, con cargo a los presupuestos de cada uno de los organismos adscritos a la Red Corporativa".

»En relación a esta observación hay que señalar que la modificación propuesta para cada uno de los lotes se pronuncia en los mismos términos al añadir al PCAP y al documento de formalización del contrato las siguientes cláusulas.

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: "En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contra-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios".

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

»"En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios".

»Con respecto a la observación tercera, la Intervención General indica que para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20% del precio del contrato de cada lote, se ha empleado como referencia "Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente" cuando debiera tomarse el precio del contrato o "precio original de los contratos", también denominado "precio primitivo del contrato", que en cualquiera de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato.

»En efecto, en la redacción de cada una de las memorias justificativas para la modificación de cada uno los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 que conforman el expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (expte 2010/000009) se ha empleado el importe estimado en la licitación de cada uno de los citados lotes, incorporándose en el apartado 6.2. Importe económico la siguiente tabla:

»(...)



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Para la aplicación del criterio de la intervención hay que recurrir a la resolución de 16 de febrero de 2011 de la Secretaría General Técnica por la que se realiza la adjudicación definitiva por procedimiento negociado con publicidad del contrato "contratación de los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" la cual contiene los importes de adjudicación de cada uno los lotes:

»(...)

»Tras la aplicación del criterio de la Intervención General se puede comprobar que las modificaciones propuestas para los lotes 1, 2, 4, 5, 6 y 7 superan el 20% del precio primitivo del contrato, por lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.4) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, será necesario recabar el informe preceptivo de dicho órgano.

»4 Autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

»El informe de conformidad de la Intervención General, además de la observaciones comentadas en el apartado anterior, indica que es necesario en la siguiente fase de fiscalización del expediente aportar la siguiente información:


»1. El preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía antes referido, para aquellos lotes cuya modificación supere el umbral del 20% del precio primitivo del contrato, a saber, los lotes 1, 2, 4, 5, 6 y 7.

»2. La autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de los Lotes 2 y 6, cuyos importes superan los doce millones de euros, conforme a lo que se establece en el artículo 28.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciem-




CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

bre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.



»En relación a la autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno se va a proceder a la corrección del borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno que se había elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en los informes del Gabinete Jurídico a los expedientes de modificación propuestos para cada uno de los lotes, según los cuales la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. En el citado borrador se solicitará la autorización del expediente de gasto de los lotes 2 y 6 como así requiere la Intervención General».



11.- El 3 de enero de 2017 la Jefa de Servicio de Administración General y Contratación emitió la siguiente propuesta de resolución:

«Primero.- Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito por el nuevo adjudicatario de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 24 meses (veinticuatro meses), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, que será el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Primero.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de las servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses."

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido:

»"En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios".

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un ser-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

vicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses".

»"En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios".

»Segundo.- Precio.

»Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios" y "Anexo II. Mejoras y Compromisos", por lo que no supondrá modificación de los mismos.

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 5.194.831,38 euros (cinco millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos treinta y un euros con treinta y ocho céntimos) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA al 21% de 1.090.914,59 euros, lo que hace un total de 6.285.745,97 euros (seis millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco euros con noventa y siete céntimos).



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Tercero.- Extinción del contrato.

»En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

»Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

»a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

»b) La finalización del plazo de la presente modificación.

»c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

»Cuarto.- Garantía definitiva.

»Con motivo de la formalización el 23 de febrero de 2011 del contrato G3 2010/000009, el contratista, para garantizar el cumplimiento de dicho contrato depositó una garantía definitiva por importe de 1.111.418,94 euros.

»Dado que la presente modificación no supone variación del precio, ya que las tarifas permanecen inalteradas, no procede reajuste de garantía alguno (artículo 87.3 de la LCSP)».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS


I

Se somete a dictamen la propuesta de modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corpora-




CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tiva de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), lote 1: lote de red troncal.



El contrato fue formalizado el 23 de febrero de 2011, por lo que el mismo y su modificación se someten a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en cuanto no se oponga a la misma. Supletoriamente se regirá por las restantes normas del Derecho Administrativo, resultando de aplicación en defecto de éstas las normas del Derecho Privado (art. 19.2 de la LCSP).



Por otra parte, deben tenerse en cuenta las estipulaciones incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y de las obligaciones que asumen las partes en el contrato, constituyendo por ello la ley del mismo y vinculando por igual a la Administración y al contratista, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la normativa mencionada.

La tramitación del procedimiento, dado que se inició el 22 de noviembre de 2016, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

El dictamen solicitado resulta preceptivo, de acuerdo con el artículo 211.3.b) del TRLCSP en relación con el 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 5 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, dado el precio del contrato (en este caso estimado) es



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

superior a seis millones de euros, en concreto de 22.228.378,88 euros, y el importe de la modificación que es superior al 10 por 100 de ese precio.

II

Sentado lo anterior, analizamos la competencia para modificar el contrato, el alcance de esta potestad y el procedimiento para su ejercicio.

El artículo 210 del TRLCSP atribuye al órgano de contratación la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En este caso, el contrato fue adjudicado por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por delegación de la persona titular de la Consejería (art. 3.6 de la Orden de 24 de junio de 2010), y a ella corresponde la modificación, tanto si se considera aplicable el artículo 3.6 de la Orden de 5 de junio de 2013 (que derogó a aquélla y que a su vez fue derogada por la Orden de 11 de noviembre de 2015, pero sólo en relación con las competencias relativas a la Consejería de Economía y Conocimiento -disposición derogatoria única de esa última Orden-), como si se considera aplicable el artículo 3.6 de la citada Orden de 11 de noviembre de 2015; delegaciones en todo caso declaradas subsistentes por la disposición transitoria segunda





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Cuestión distinta de la competencia para la modificación que, como se ha visto, corresponde al órgano de contratación, es la relativa a la intervención del Consejo de Gobierno suscitada en el expediente (se acompaña borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno al respecto), que ha de situarse temporalmente en un momento anterior al acuerdo de modificación. El artículo 303.1 del TRLCSP dispone que "los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente"; y que "la celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".

De ese precepto resulta que los contratos de servicios no pueden tener una duración superior a seis años incluidas las prórrogas, sin que la duración de éstas a su vez pueda superar el plazo original del contrato. Para superar el límite temporal de los seis años es necesario que lo autorice excepcional



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

y, por ende, expresamente, el Consejo de Ministros u órgano autonómico competente.

Ciertamente no estamos ante la "celebración" de un contrato de servicios de duración superior a la referida, como literalmente contempla el artículo 303.1 citado, sino ante la modificación de un contrato de servicios cuya duración se ajustaba a las previsiones en su momento aplicables, idénticas a las actuales (art. 279.1 de la LCSP), pero es claro que la exigencia contenida en tales preceptos es plenamente aplicable pues de otra forma se estaría sorteando fraudulentamente la *ratio* inspiradora del mismo, utilizándose la figura de la modificación contractual para burlar aquéllos.

Por tanto, es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, tal y como se contempla en el expediente remitido.

Precisado lo anterior, el Consejo Consultivo ha de reiterar que uno de los principios básicos que presiden las relaciones contractuales es el de invariabilidad de lo pactado - principio *ne varietur*- recogido en diversos preceptos de la legislación contractual administrativa, expresivos del principio *pacta sunt servanda*, conforme al cual la Administración podrá concertar los pactos, cláusulas y condiciones que tenga por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración (art. 25 de la LCSP).



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Sin perjuicio de lo anterior, el legislador contempla la potestad de la Administración de modificar unilateralmente el objeto de los contratos administrativos; potestad denominada *ius variandi* (art. 194 de la LCSP). Esta potestad está sometida a una serie de exigencias, de modo que el *ius variandi* no puede ser entendido como una facultad absoluta de la Administración que le permita en cualquier supuesto y sin más justificación que su propia voluntad, la alteración de lo inicialmente acordado, vinculando al contratista (doctrina en la que este Consejo Consultivo viene insistiendo desde su creación; dictámenes 13, 17 y 22/1994 y 71/1995, entre otros).


Según puede colegirse de la regulación contenida en los artículos 195 de la LCSP y 102 del Reglamento General, citados, en todo caso, haya o no acuerdo entre las partes, todas las modificaciones de los contratos administrativos se han de someter a dos tipos de requisitos, formales y materiales.

La modificación, que ha de ser aprobada por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, y formalizada en documento administrativo, exige la incorporación al expediente del informe de los servicios jurídicos correspondientes, así como del dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, y la correspondiente fiscalización. Especialmente relevante es la cumplimentación de los documentos que acreditan el cumplimiento de las circunstancias justificativas de la modificación, incluyendo la memoria explicativa de la misma. Junto a la verificación de estas exigencias, ha de comprobarse que el



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

procedimiento se sustancia antes de la finalización del contrato objeto de la modificación y no en un momento posterior.




Tales exigencias formales han sido cumplimentadas en el expediente remitido a este Consejo Consultivo, y así se justifica en la documentación examinada, que asimismo incluye los antecedentes del contrato que se pretende modificar.

Por otro lado, dado que se inició el procedimiento el 22 de noviembre de 2016, es evidente que no se ha superado el plazo de tres meses para la resolución y notificación.



III



Sentado lo anterior, hemos de examinar si la modificación objeto de dictamen viene motivada por razones de interés público y se ajusta a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, esto es, que responda a razones de interés público y que atienda a causas imprevistas debidamente justificadas, sin alterar las condiciones esenciales del contrato.

La modificación pretende la ampliación del plazo de duración del contrato por un periodo de 24 meses contados desde el día siguiente a la finalización del mismo, a través de la modificación de las cláusulas 3 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de la tercera del documento de formalización del contrato. En particular:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Se incorpora a la cláusula 5 un nuevo párrafo, el quinto y último (no se trata del apartado 5.5 como se dice en la propuesta de resolución, pues la cláusula no se organiza en apartados), con el siguiente contenido: En el caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.

- Se añade el siguiente párrafo a la cláusula 3.2 del Pliego: "En el caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios".

- Se añaden los siguientes dos párrafos a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato:

"En el caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

contrato resultante tiene por objeto de prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.

"En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios".

Una vez explicitado en qué consiste la modificación, en cuanto a las causas imprevistas que han llevado a plantearla, el expediente refleja que tienen que ver con el funcionamiento de la infraestructura administrativa fiduciaria de la educación y la sanidad, en particular y en el primer caso con la educación primaria y secundaria y en el segundo con la atención sanitaria primaria.

Tales causas se explicitan en la Memoria elaborada por el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, rectificada en varias ocasiones, pero sin afectar a las razones para la modificación contenidas en la memoria inicial. Así, se hace referencia a un "Convenio de "Escuelas Conectadas" (afecta a los lotes I, II y IV), señalando lo siguiente:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

"El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).

"El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Redes para la ejecución de las inversiones necesarias y en cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida.

"A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los accesos de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Redes y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran con-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017”.

“Entre las distintas alternativas para solucionar el acceso de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Redes se opta por “formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la RCJAv3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual, de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a formar parte de la contratación realizada por Redes. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona las comunicaciones entre las redes de acceso provinciales provistas por los lotes II y IV”.

De esta forma, “la posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acometer la mejora de los accesos de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tenida en cuenta en el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAv3, que hubiera permitido realizar una licitación de los lotes I (troncal), II (accesos de alta capacidad) y IV (accesos de baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos”.

Otra causa imprevista la representa el Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes). Así, señala la citada Memoria que “el pasado 7 de junio de 2016, la



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos... En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de "servicio crítico" y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad. A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013... De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramita-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ción urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJAv4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017".

Por otro lado, concurren razones de interés público que exigen la permanencia del contrato. En este sentido, destaca la citada Memoria las siguientes:

- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.

- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

De esta forma, ha de tenerse en cuenta que la prestación del servicio en cuestión afecta al funcionamiento mismo de la Administración pública y de los servicios públicos que ésta presta, esenciales para la sociedad (sanidad, educación, justicia, etc.), por lo que su mantenimiento en el periodo transitorio entre contratos resulta crucial.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En definitiva, la modificación propuesta permite mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización del actual contrato, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones del actual contrato hacia el nuevo contrato, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

Las necesidades impuestas constituyen por sí razones de interés público, pero a ellas hay que añadir las que resultan de la influencia de la implantación del que podría llamarse "nuevo sistema" sobre el resto del sistema global de la Administración, que afecta a todos los sectores en los que está implicada la actuación administrativa autonómica.

Ciertamente, tales circunstancias deberían haber llevado a una nueva contratación, pero en la memoria se describe cómo desde el año 2014 se fueron realizando actuaciones para una nueva licitación, que llevó a que en los meses de mayo, junio julio de 2016 se realizara la tramitación de un expediente de contratación por procedimiento negociado que fue informado por el Gabinete Jurídico y por la Intervención. Y precisamente las necesidades impuestas, de una parte, por el Convenio de "Escuelas Conectadas", de 16 de diciembre de 2015, que deben ser objeto de contratación aparte y que requiere una inversión a realizar durante un plazo de dos años, llevan a que hasta que



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

no culmine ésta sea necesario mantener la actual contratación, y de otra por el Plan de Renovación de Atención Primaria presentado en octubre de 2016 que supone una alteración global del sistema, hicieron imposible continuar tal contratación, haciendo necesario la modificación de la existente.

Cabe decir, además, que también el expediente refleja el esfuerzo desplegado tras los diferentes informes (jurídico y de fiscalización) para mostrar que las condiciones esenciales de la contratación no se han alterado, tanto considerando la ampliación del plazo en términos relativos comparándola con la duración del contrato, como la eventual revisión tarifaria que ya estaba prevista en el contrato original.

Por tanto, este Consejo considera que la modificación propuesta respeta lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), lote 1: lote de red troncal.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

En Granada, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Por ausencia el Letrado Mayor
(Artículo 33.2 del Reglamento Orgánico
del Consejo Consultivo de Andalucía)



Fdo.: Juan B. Cano Bueso

Fdo.: José Luis Martín Moreno

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.- SEVILLA



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

E-1A/0083 consi-N/

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	
	31 ENE 2017 7000-4612	
	Registro General 3.5s	Hora Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejo Consultivo de Andalucía	
	201731600000125	30/01/2017
	Registro General Servicios Centrales Granada	HORA 09:39:16

ASUNTO: Expediente sobre modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), lote II: lote de acceso de alta capacidad.

Se remite dictamen, con devolución de copia del expediente, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de este Consejo Consultivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, **en el plazo de 15 días desde la adopción de la resolución consultada**, ésta se comunicará al Consejo Consultivo.

Si, posteriormente, se siguiese algún proceso judicial sobre este mismo asunto se ruega la remisión a este Consejo de la copia de la sentencia judicial que en el mismo recaiga.



Fdo.: Juan B. Cano Bueso

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.- SEVILLA




CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 33/2017

OBJETO: Expediente sobre modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), lote II: lote de acceso de alta capacidad.

SOLICITANTE: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.


Presidente:

Cano Bueso, Juan B.

Consejeras y Consejeros:

Álvarez Civantos, Begoña
Balaguer Callejón, María Luisa
Escuredo Rodríguez, Rafael
Gutiérrez Melgarejo, Marcos J.
Gutiérrez Rodríguez, Francisco J.
Sánchez Galiana, José Antonio

Secretario:

Actúa como tal, con carácter accidental, el Letrado Mayor José Luis Martín Moreno por ausencia de la titular.

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.


ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de enero de 2017 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Excmo. Sr. Consejero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.10.d) y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la




CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.




En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo establecido en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:



1.- Tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, el 23 de febrero de 2011, se formalizó el contrato de servicios celebrado entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Telefónica España, S.A.U. -Telefónica Móviles España, S.A.U., Unión Temporal de Empresas relativo a la contratación de los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, Lote II: Lote de acceso de alta capacidad, G3-2010/000009, por importe de 30.450.810,17 euros.



La tarifa de precio aplicable a la prestaciones del presente contrato se determinan en el anexo I "Tarifa de servicio lote II: lote de acceso de alta capacidad.

El plazo de ejecución es de cuatro años contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

2.- El 23 de febrero de 2015 la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

delegación del Excmo. Sr. Consejero Orden de 5 de junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio) acordó:

«Primero: Prorrogar en los mismos términos y condiciones en que se vienen cumpliendo por las partes hasta este momento, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, el contrato de referencia por un plazo de un año, desde la terminación de su actual vigencia hasta el día 23 de febrero de 2016, por un importe resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por el contratista y del consumo efectivo de los mismos.

»La tarifa de precios aplicable a las prestaciones de la presente prórroga del contrato se establece en el Anexo I del contrato de referencia y en la cláusula 17.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente relativa al Catálogo de Servicios.

»Segundo.- Renovar las variantes y mejoras contempladas en la cláusula sexta del contrato en todos sus términos adquiriendo la UTE TdE-TME CXI un nuevo compromiso de inversión para la Contribución a la Innovación y Desarrollo Regional de conformidad con la Certificación Rectificativa de Ejecución de Actuaciones de fecha 19 de febrero de 2015 de la Secretaria de la Comisión del Convenio de 15 de noviembre de 2011 de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la entidad UTE TdE-TME CXI para detallar la Contribución de dicha entidad a la Innovación y al Desarrollo Regional.»

Asimismo, el 23 de febrero de 2016, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio acordó:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

«Primero.- Prorrogar en los mismos términos y condiciones en que se vienen cumpliendo por las partes hasta este momento, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus anexos I: Anexo de tarifas de servicios y Anexo II: Mejoras y compromisos el contrato de referencia por un plazo de un año, desde la terminación de su actual vigencia hasta el día 23 de febrero de 2017, por un importe resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por el contratista y del consumo efectivo de los mismos.

»La tarifa de precios aplicable a las prestaciones de la presente prórroga del contrato se establece en el Anexo I del contrato de referencia y en la cláusula 17.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente relativa al Catálogo de Servicios.

»Segundo.- Se establece como causa de resolución de esta prórroga, además de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, la entrada en vigor del contrato que sustente la prestación efectiva de los nuevos servicios correspondientes a la RCJAV4 en virtud del artículo 194 de la LCSP.

»Tercero.- Renovar las variantes y mejoras contempladas en la cláusula sexta del contrato en todos sus términos adquiriendo la UTE TdE-TME CXI un nuevo compromiso de inversión para la Contribución a la Innovación y Desarrollo Regional por los importes previstos facturar, debiendo concluir aquellas mejoras y compromisos que habiéndose comprometido a realizar el contratista, éste no hubiera finalizado su ejecución a la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa de 11 de febrero



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.»

3.- El 11 de noviembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió Memoria justificativa para la proposición de la modificación de la contratación de referencia, del siguiente tenor:

«1 Introducción

»El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una extensión del plazo de duración, durante un periodo transitorio, de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote II: Lote de Acceso de Alta Capacidad".

»2 Antecedentes

»La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

»La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividida en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de video). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está estable-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).

»Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

»A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

»Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJAv2) la facturación de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros, siendo en la actual RCJAv3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

»No obstante, esta apertura al mercado de los operadores de telecomunicaciones ha supuesto un aumento en la gestión de la RCJA, así como una mayor complejidad técnica para la contratación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los organismos de la Junta de Andalucía, derivada del actual modelo de prestación de servicios.

»2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)

»El pasado 2014 se realizó una auditoria sobre la prestación de servicios de la RCJA a fin de identificar deficiencias en su funcionamiento, gestión y organización, tomando como punto de partida las encuestas de satisfacción de 2012 y 2013 realizadas a los coordinadores de la RCJA en los organismos. De los resultados de dichas encuestas se constató un empeoramiento generalizado en la satisfacción de los organismos respecto a encuestas de años anteriores (7 puntos porcentuales respecto a la encuesta anterior), con una incidencia especialmente negativa en lo referido a la facturación y la provisión de los servicios de telecomunicaciones, en la rapidez en recibir atención y en la calidad de la información recibida en torno a incidencias y nuevos servicios de RCJA.

»Con vistas a la preparación de la licitación de RCJA, durante el mismo año 2014, se llevó a cabo un proceso de recopilación las necesidades y requisitos de los principales orga-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

nismos de la RCJA. Con este propósito se realizaron entrevistas y reuniones bilaterales con 18 organismos de la Junta de Andalucía.

»Por último y también de forma paralela se realizó una prospectiva técnica y económica del mercado de telecomunicaciones a fin de identificar el estado del arte, nuevas soluciones de comunicaciones, y precios orientativos. Del mismo modo se realizó una prospectiva de la evolución de la contratación de estos servicios de telecomunicaciones en otras Comunidades Autónomas.

»De la conjunción de las deficiencias identificadas, las nuevas necesidades, requisitos y propuestas de mejora de los organismos de la RCJA y la prospectiva técnico-económica realizada se llevó a cabo por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información un estudio sobre los posibles modelos de prestación de servicios que podía emplear la RCJA para satisfacer la demanda de los organismos adheridos.

»La configuración de cada uno de estos modelos de prestación de servicios de la RCJA se formuló según de cinco variables posibles, a saber:

»1. Localización de las partidas presupuestarias: de forma centralizada o distribuida en los organismos.

»2. La existencia o no del trámite de intervención previa y la generación de sus correspondientes documentos contables.

»3. La participación o no de la entidad instrumental, SANDETEL, en el modelo de RCJA.

»4. La relación jurídica entre los organismos adheridos a la RCJA y SANDETEL.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»5. La fórmula de contratación pública de los servicios de telecomunicaciones a los operadores.

»De la combinación de estas cinco variables se consideraron como posibles nueve alternativas como modelo de prestación de servicios.

»De todos los modelos analizados se realizó una apuesta por un modelo de prestación de servicios independiente de las tecnologías y contratistas, donde la Junta de Andalucía asumiera un papel preponderante para la prestación de los servicios, que permita preservar el conocimiento técnico que se tiene de la misma, minimizando los efectos que pueden derivar del cambio de operadores de telecomunicaciones como resultado de la contratación pública.

»En este nuevo modelo la prestación del servicio a los organismos se realizaría por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador, para la gestión y provisión de servicios de telecomunicaciones extremo a extremo a los organismos, a través de un Catálogo de Servicios simple, sencillo y exento de la complejidad técnica que pudiera derivar como resultado de la contratación pública. En este nuevo modelo, los organismos mantendrían un papel nuclear pues, gracias a la gestión de su presupuesto serán participes y responsables del uso racional de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo de manera efectiva al control de gasto. En cuanto al sector de las telecomunicaciones se vería beneficiado de este nuevo modelo a través de la utilización de una nueva fórmula de contratación, los Acuerdos Marco, para diferentes lotes de servicios, que permitiría mantener durante la vida del mismo una competencia continua y real entre los operadores de telecomunicaciones que resulten seleccionados. Esta



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

competencia se traduciría necesariamente en una mejora de la calidad de los servicios de telecomunicaciones así como en una constante actualización de los precios de los mismos, como así ha ocurrido desde la liberación del sector de las telecomunicaciones desde 1998.

»Las alternativas existentes como evolución del modelo de prestación de servicios de la RCJA fueron expuestas a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la Junta de Andalucía en reuniones bilaterales durante los meses de febrero y marzo del presente año con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y, posteriormente, de forma asamblearia en la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información (CISI) celebrada el día 7 de abril del mismo año.

»Fruto de las reuniones bilaterales y de CISI se recopiló el parecer de los organismos respecto a la propuesta hecha por la DGTSI de emplear un modelo donde la prestación del servicio a los organismos se realizara por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador de servicios, junto con el uso de los Acuerdos Marco para diferentes lotes de servicios.

»De forma generalizada, las respuestas obtenidas apuntaban a los riesgos que se iban a asumir por SANDETEL, en cuanto a las tensiones de tesorería que tendría que soportar, así como a la complejidad de los cambios normativos que habría que acometer para poder otorgar a SANDETEL el papel de integrador de servicios.

»En concreto, este nuevo modelo llevaba implícito una modificación del Acuerdo 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, la formalización de una encomienda de gestión del Con-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

sejo de Gobierno a SANDETEL, el desarrollo de una Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre el funcionamiento interno y el establecimiento de tarifas de servicios de la RCJA, y la modificación de la Orden de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

»Ante los riesgos que entrañaría la no formalización de cualquiera de los instrumentos normativos y administrativos antes citados, la DGTSI optó por mantener el actual modelo de lotes, empleado desde la primera versión de RCJA y mejorado sucesivamente hasta la RCJAv3, y sobre el cual se incorporarían aquellas mejoras posibles previstas en el modelo de Acuerdos Marco.

»Esta decisión fue comunicada a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías mediante escrito de la DGTSI con fecha 6 de mayo de 2016, en la cual se solicitaba la colaboración de los mismos para identificar la demanda de servicios de telecomunicaciones prevista para futuros años, a fin de que la licitación incorporara las necesidades reales de los organismos adheridos a la RCJA. Se otorgó un plazo de 3 semanas para la recopilación de esa demanda, plazo que se extendió hasta el día 3 de junio del mismo año.

»Durante el proceso de recopilación de esa demanda se realizó un estudio del procedimiento de contratación a emplear, el número y configuración de los lotes que conformarían la licitación, resultando finalmente una licitación por procedimiento negociado con publicidad con 6 lotes, lo cual supone una reducción respecto a los actuales 9 lotes.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Durante los meses de mayo, junio y julio se realizó la tramitación de un expediente por procedimiento negociado para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, configurado en los siguientes lotes:

- »Lote 1: Red Troncal
- »Lote 2: Servicios de Acceso de Datos
- »Lote 3: Servicios de voz y servicios en movilidad
- »Lote 4: Nodos de Interconexión
- »Lote 5: Servicio de Acceso a Internet I
- »Lote 6: Servicio de Acceso a Internet II

»El citado expediente fue informado por el gabinete jurídico de fecha 21 de julio y fue intervenido por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio. Para la continuación de la tramitación de este expediente sería necesaria la aprobación del gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

»3 Causas imprevistas

»A continuación se exponen las causas imprevistas que motivan la tramitación de una modificación de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote II: Lote de Acceso de Alta Capacidad".

»3.1 Convenio de "Escuelas Conectadas" (afecta a los lotes I, II y IV).

»El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Redes para la ejecución de las inversiones necesarias y de cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida.

»A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los accesos de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Redes y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017.

»Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Redes.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»La solución que se considera adecuada es la formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la RCJAV3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual, de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a formar parte de la contratación realizada por Redes. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona las comunicaciones entre las redes de acceso provinciales provistas por los lotes II y IV.

»En este punto se plantean varias alternativas:

»1. Incluir los accesos de datos de los centros educativos en la nueva licitación de la RCJA (v4). Esta alternativa llevaría aparejada la migración desde la RCJAV3 a la RCJAV4 y posteriormente a la licitación llevada a cabo por Red.es, la cual lleva implícito una serie de inconvenientes:

»a. Una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico *in situ* de la Consejería de Educación y de SANDETEL.

»b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.

»c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAV4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAV3 a la RCJAV4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

por otros nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es.

»d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurran a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.

»e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers.

»2. Habilitar para los lotes de accesos de datos de baja y alta capacidad (lotes II y IV) así como para el lote I de red troncal un plazo transitorio de 2 años, para los centros educativos incluidos en el alcance de la licitación de Red.es. Esta alternativa presenta los siguientes inconvenientes:

»a. Se requeriría una prórroga adicional excepcional por dos años que tendría que ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

»Se considera más adecuada la opción 2, de habilitar un plazo transitorio para los lotes de acceso y el lote de troncal porque presenta menos efectos negativos que la licitación de los accesos de los centros educativos como parte de la RCJAv4.

»La posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acome-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ter la mejora de los accesos de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tenida en cuenta en el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAv3, que hubiera permitido realizar una licitación de los lotes I (troncal), II (accesos de alta capacidad) y IV (accesos de baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos.

»3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes).

»Además de las dificultades expuestas respecto a la elección del modelo de prestación de servicios para la nueva RCJA y que han retrasado el procedimiento de licitación, han surgido otras dificultades que no habían estado presentes en ediciones anteriores de la RCJA.

»El pasado 7 de junio de 2016, la presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos.

»El citado plan fue presentado en sede parlamentaria por el Consejero de Salud el pasado 5 de octubre, donde se recalcó como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integra-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ción entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

»En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de "servicio crítico" y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad.

»A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013.

»El alcance de la nueva modificación del citado Acuerdo permitirá que, por su especial naturaleza y criticidad, las entidades instrumentales que formen parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía, según la composición establecida en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y los centros y entidades de apoyo a la investigación sanitaria promovidos por la Consejería de Salud, podrán optar por una modalidad específica de contratación.

»De esta forma se crea un ámbito de centros que requieren de servicios de telecomunicaciones críticas que pretende, en el seno de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dar soporte a las especiales características y necesidades de la actividad asistencial del Sistema Sanitario.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Entran dentro de la consideración de establecimientos sanitarios todos los centros de atención primaria y especializada del Servicio Andaluz de Salud, así como todos los hospitales adheridos a las Agencias Públicas Sanitarias del Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, Poniente y Costa del Sol. En conjunto, todos estos centros suponen un 30% del volumen de la RCJA.

»Esta nueva modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de creación de la RCJA impactó directamente en el volumen de centros incluidos en el expediente de contratación de la nueva RCJA (RCJAv4) y lo invalida en su totalidad, pues un volumen del 30% afecta a la tipología de los servicios de telecomunicaciones a contratar, así como a su coste.

»De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJAv4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017.

»Consecuentemente, por las razones de interés público que se exponen a continuación es necesario realizar una modificación en los contratos actuales, para permitir la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio, que tendría un doble propósito:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.

»- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

»En el Anexo de esta memoria se describe el alcance del periodo transitorio y el porqué de cada uno de los plazos previstos.

»4 Razones de interés público.

»Para entender las razones de interés público que justifiquen la modificación de este contrato para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes.

»En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJAv3. Los efectos que tendría la ausencia de alguno de estos lotes se exponen a continuación.

»Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad:

»Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño mediano y grande de la Junta de Andalucía, Hospitales, sedes de los SSCC de todas las consejerías y sedes de las Delegaciones Territoriales emplean



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

este tipo de accesos. Al carecer de estos accesos de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas sedes, ni de datos ni de voz fija, pues las comunicaciones de voz se canalizan por estos accesos de datos (Voz sobre IP).

» (...)

» 5 Necesidad de la modificación

» El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

» La cláusula tercera de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote II: Lote de Acceso de Alta Velocidad" establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP. El citado artículo establece un plazo de vigencia máximo para los contratos de servicios de cuatro años, con la posibilidad de prorrogar el mismo siempre que exista acuerdo entre las partes.

» Igualmente se establece que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede ser superior a seis años, ni las prórrogas pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

»Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad Telefónica de España, S.A.U. -Telefónica Móviles de España, S.A.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de mayo y Ley 12/1991 de 29 de abril (abreviadamente UTE TdE-TME CXI), en adelante Telefónica.

»Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.

»En el momento actual, nos encontramos próximos a la expiración de la Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía Lote II: Lote de Acceso de Alta Capacidad, expediente (G3 2010/000009).

»Hay que advertir además, que en virtud del artículo 279 de la LCSP, que establece como periodo máximo de duración para los contratos de servicios un total de seis años, no sería posible la tramitación de una nueva prórroga del expediente en cuestión.

»El reducido plazo de tiempo que resta hasta el 23 de febrero de 2017, fecha de su terminación, imposibilita la tramitación y adjudicación, ni tan siquiera por razones de urgencia, de una nueva licitación, respetando los plazos estableci-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

dos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

»A ello se une el hecho de que la puesta en marcha de los citados servicios no es inmediata tras la formalización del contrato que sustente estos servicios, sino que es necesario un periodo para la instalación del equipamiento necesario y la migración de los actuales servicios a la contratación resultante de la nueva licitación de la RCJAv4.

»Por otra parte, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, define en su artículo 2 las telecomunicaciones como servicios de interés general, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que la nota de continuidad o no interrupción debe primar en aras al interés general.

»En conclusión:

- Ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;
- Ante la imposibilidad de tramitar y adjudicar un nuevo expediente para la contratación de los servicios de telecomunicaciones análogos a los prestados actualmente a través de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote II: Lote de Acceso de Alta Velocidad", que permita la formalización y correcta migración de los servicios antes de la finalización del actualmente vigente;
- Evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

»Esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote II: Lote de Acceso de Alta Capacidad", para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

»Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

»El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente". El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

»Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

»En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP.

»6 Alcance de la modificación.

»El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

»La ampliación se realizará por un periodo máximo de 24 meses (veinticuatro meses), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

»Primero.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con di-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.”

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: “En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

»“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nueva expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.”

»“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»6.1 Plazo de ejecución

»En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/000009 "contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. lote II: lote de Acceso de Alta Capacidad" prorrogará su ejecución por un plazo máximo de 24 meses (veinticuatro meses), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de febrero de 2017.

»6.2 Importe económico

»Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

»La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/000009 "contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. lote II: lote de Acceso de Alta Capacidad" ascendería a la cantidad de 13.685.665,11 euros (IVA del 21% incluido) para el plazo de 24 meses fijado en el punto 6.1.

»Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 18% y fueron los que se muestran en la tabla siguien-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

te. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal.

LOTE	IMPORTE	CONTRATO	IMPORTE	CONTRATO	MODIFICACIÓN DEL 20%
	PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACIÓN (4 AÑOS CON IVA 18%)		PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACIÓN (4 AÑOS CON IVA 21%)		
2. accesos de alta capacidad	26.559.172,38		27.234.405,56		5.446.881,12

»6.3 Extinción del contrato

»En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

»Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

»a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

»b) La finalización del plazo de la presente modificación.

»c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.»

4.- El 22 de noviembre de 2016 la Secretaria General Técnica, por delegación del Consejero, acordó el inicio del procedimiento para la modificación del expediente de referencia.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

5.- El 29 de noviembre de 2016 el Gabinete Jurídico emitió informe jurídico.

6.- El 30 de noviembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente memoria justificativa complementaria:

«1 Introducción

»En el marco de la tramitación de la modificación de los contratos correspondientes al expediente de contratación EXP 2010/000009, lotes 1 a 9, el objetivo de esta memoria justificativa complementaria es dar respuesta a las consideraciones formuladas por el Gabinete Jurídico en sus informes EEPI00179 a EEPI00187 de fecha 29 de noviembre de 2016, sobre la necesidad de garantizar que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados.

»Puesto que las consideraciones formuladas a través de los citados informes son comunes a los nueve lotes que conforman el actual expediente de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (EXP 2010/000009) se ha optado por unificar la respuesta a los requerimientos del Gabinete Jurídico en una única memoria justificativa complementaria.

»2 Inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato.

»En la consideración tercera de los citados informes, el Gabinete Jurídico se pronuncia en los siguientes términos:

»"No obstante, y aunque la prórroga del contrato se considera como medida necesaria, y se razona que la inmediata licitación podría afectar a la concurrencia, de acuerdo con los inconvenientes que se enumeran en el punto 3.1 de la Memoria,



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

debe no obstante garantizarse que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, ofreciendo una argumentación suficiente sobre si licitadores distintos del adjudicatarios hubieran modificado sus proposiciones, o hubieran permitido presentar una oferta sustancialmente diferente, si hubieran conocido la modificación (en este sentido, los Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, o 5/2011, de 28 de octubre de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa)."

»A tal respecto, la modificación propuesta para la extensión del plazo de duración de los diferentes lotes que se incluyen en la "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, no supone una alteración de las condiciones esenciales de los contratos. A continuación se realiza un análisis de los efectos de esta modificación en dichas condiciones.

»En relación a las prestaciones contratadas, éstas no se ven modificadas o alteradas sino que se mantienen las establecidas en el Anexo I de los contratos de cada uno de los correspondientes lotes.

»En relación al precio, éste tampoco se ve alterado y se mantendrán vigentes aquellas tarifas de servicios que estuvieran en vigor a la fecha de finalización del periodo de duración ordinario de 4 años más sus dos posibles prórrogas, esto es, 2 años adicionales. En este punto conviene recordar lo estipulado en el PCAP, en su Anexo I, que contempla una actuali-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

zación de las tarifas según el procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

»En relación a si la modificación que se propone en caso de haber sido conocida previamente hubiese supuesto una mayor concurrencia al Procedimiento de adjudicación, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas. En este punto cabe aclarar que una contratación con un periodo de duración superior a 6 años hasta un máximo de 8 años no hubiera supuesto una mayor concurrencia de licitadores. Una mayor concurrencia podría haber tenido lugar si el Catálogo de Servicios exigido por lote hubiera aumentado o disminuido, pero no es el caso de esta modificación que no altera las prestaciones contratadas.

»De igual modo, tampoco se habrían visto alteradas las propuestas económicas de los licitadores. Podrían haberse alterado las condiciones económicas si el aumento del plazo de duración de 6 hasta un máximo de 8 años tuviera una repercusión en la amortización del equipamiento de telecomunicaciones necesario para la prestación del servicio en cada uno de los lotes, pero esto no ocurre en ninguno de los lotes, pues los plazos de amortización previstos no superan los 48 meses, de tal modo que a la finalización de dicho plazo las tarifas aplicadas a cada uno de los servicios se ven aminoradas, abonándose únicamente los gastos mensuales de mantenimiento y operación de los mismos. Este extremo queda recogido en el apartado 17.9.2.1 del Pliego de prescripciones técnicas, cuando se explica el esquema básico de precios. Los conceptos asociados con la amortización configuran la cuota de alta del



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

servicio y, los gastos mensuales de mantenimiento y operación del servicio la cuota mensual.

»“La valoración de los servicios deberá realizarse, de manera general, sobre la base de una cuota de alta correspondiente a una nueva instalación y de cuotas mensuales aplicables a los accesos o terminales de usuario instalados.

»Los importes incluirán todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato. En todos los importes se desglosará la partida correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable en cada momento.

»La cuota de alta se repercutirá mensualmente durante un periodo de 48 meses, desapareciendo al final del mismo.”

»De este modo, cabe concluir que el aumento del plazo de duración de la contratación más allá de los 6 años no supondría una alteración del equilibrio económico de la contratación, pues los mecanismos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al esquema de los precios de los servicios evitaría cualquier sobrecoste para la Junta de Andalucía.»

7.- El 16 de diciembre de 2016 la representación de la UTE prestó su conformidad a la modificación y a la prórroga de dicha modificación de forma condicionada.

8.- El 19 de diciembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente memoria justificativa complementaria:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

«1 Introducción

»El pasado 29 de noviembre de 2016 se remitió comunicación a la UTE Telefónica de España SAU - Telefónica Móviles España SAU, como parte del procedimiento para la tramitación de la modificación del expediente G3 2010/000009 "contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. lotes I, II, IV, V y IX", a fin de llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

»El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del citado contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de:

»- 24 meses (veinticuatro meses) para los lotes I Lote de Red Troncal, II Lote de Red de Acceso de Alta Capacidad, IV Lote de Red de Acceso de Baja Capacidad y V Lote de Voz Fija; 12 meses (doce meses) para el lote IX de Acceso a Internet 2, todos contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de los mismos, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato previstas.

»Como ya se expuso en la Memoria Justificativa para la proposición de la modificación del citado expediente de fecha 11 de noviembre del presente año 2016 esta modificación tiene un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un subperíodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

»El pasado 16 de diciembre del presente año 2016 la citada UTE, a través de su representante legal manifestó su conformidad para la tramitación de esta modificación si bien, en su escrito de aceptación advirtió la necesidad de llevar a cabo una actualización de los acuerdos de tarifas de cada uno de los correspondientes lotes para el subperíodo transitorio previsto para la migración progresiva de los nuevos servicios, pues según expone la UTE se podría producir un desequilibrio económico por razón de la disminución del número de servicios contratados por cada lote.

»2 Naturaleza de la modificación propuesta

»La citada modificación se formula al amparo del artículo 202.1 de la LCSP que establece que "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente".

»Como ya se expuso en la Memoria Justificativa para la proposición de la modificación del citado expediente de fecha 11 de noviembre del presente año 2016, el alcance de la misma está circunscrito a la extensión del plazo de duración de cada uno de los lotes que conforman esta contratación, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones hasta la puesta en marcha efectiva



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de los nuevos servicios de telecomunicaciones con los contratistas que resulten del procedimiento de licitación actualmente en curso. No es pues objetivo de esta modificación contractual la alteración de las tarifas de precios vigentes, pues ya existe un mecanismo de actualización de dichas tarifas en el actual contrato.

»3 Actualización de las tarifas del Catálogo de Servicios con el contratista

»La determinación del precio de la "contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" está regulada por el artículo 278 de la LCSP, es decir, que se establece mediante acuerdos de tarifas de precios, que fueron fijadas para cada uno de los lotes tras el proceso de negociación intrínseco al procedimiento de contratación llevado a cabo.

»La actualización de estas tarifas está contemplada en el actual contrato, como así se manifiesta en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado de "Revisión del Precio", de modo que las consideraciones formuladas por la UTE UTE Telefónica de España SAU - Telefónica Móviles España SAU no son un elemento nuevo a adicionar al contrato sino que ya en el momento de su preparación y licitación fueron tenidas en cuenta en el expediente de contratación. En efecto el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado de "Revisión del Precio" dispone:

»"No obstante, periódicamente, se contempla la posibilidad de negociación de las tarifas del Catálogo de Servicios con el adjudicatario de cada uno de los lotes, según el procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta negociación de las tarifas supondría una actualización de las mis-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

mas según las previsiones del mercado de telecomunicaciones, lo que no responde al concepto de revisión o modificación de precios”.

»En el apartado 17.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas se explica el sentido del Catálogo de Servicios, así como se regulan los aspectos principales para llevar a cabo una actualización de las tarifas de los servicios. (Subrayado propio)

»“El Catálogo de Servicios es un documento, independiente para el adjudicatario de cada Lote, que recoge todos los servicios solicitables por los Organismos. Para cada uno de los servicios se aporta una pequeña definición y su coste (en caso de tenerlo). Los precios reflejados en este documento han de incluir el IVA.

»El Catálogo inicial, así como sus actualizaciones, se distribuye a todos los Organismos adscritos a la RCJA, que harán sus solicitudes de servicios de acuerdo a su contenido.

»Este documento se actualizará al menos una vez al año, y tanto su versión inicial como cada actualización ha de ser firmada por la Junta de Andalucía y por el adjudicatario.

»La actualización del Catálogo puede afectar al coste de los servicios a su definición o a la incorporación o eliminación de servicios.”

»Según se dispone en el apartado 17.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas es posible realizar la actualización del Catálogo de Servicios, pudiéndose alterar el coste de los servicios y su definición. Adicionalmente, se estipula que la actualización ha de ser suscrita por ambas partes, a saber, la Junta de Andalucía y el propio contratista, de modo que el proceso de actualización del catálogo garantizará que no se producirá un desequilibrio económico que perjudique a la UTE.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»De este modo, según la redacción actual del Pliego es perfectamente posible llevar a cabo, durante el subperiodo de migración de los servicios, la revisión de los precios de los servicios, siempre que quedara acreditado que el sostenimiento de las actuales tarifas de servicio contenidas en el Catálogo de Servicios supondría para el contratista una quiebra del equilibrio económico-financiero de sus correspondientes contratos, atendiendo así a las consideraciones formuladas por la UTE en su escrito de conformidad para la tramitación de esta modificación de la "contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lotes I, II, IV, V y IX".

»En conclusión, a juicio de este órgano gestor es posible continuar los trámites para la modificación del citado expediente puesto que las consideraciones formuladas por el contratista están ya previstas en el contrato suscrito con la Junta de Andalucía.»

9.- El 28 de diciembre de 2016 el Interventor General emitió informe de fiscalización de conformidad condicionado con observaciones.

10.- En respuesta a dicho informe de fiscalización, el 29 de diciembre de 2016, el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente memoria justificativa:

«1 Introducción

»En el marco de la tramitación de la modificación de los contratos correspondientes al expediente de contratación EXP 2010/000009, lotes 1 a 9, el objetivo de esta memoria justifi-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cativa es dar respuesta a las observaciones formuladas por la Intervención General en su informe de fiscalización de conformidad de fecha 28 de diciembre de 2016.

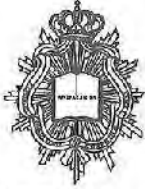
»Puesto que las observaciones formuladas a través del citado informe son comunes a los nueve lotes que conforman el actual expediente de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (EXP 2010/000009) se ha optado por unificar la respuesta a los requerimientos de la Intervención General en una única memoria justificativa rectificativa.

»2 Antecedentes

El pasado 11 de noviembre del presente año la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información inició la tramitación de un expediente de modificación de la contratación G3 2010/000009 "contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. (Lotes 1 a 9)", para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

»La tramitación de esta modificación se ha realizado de forma independiente para cada uno de los contratos correspondientes a los nueve lotes que conforman el expediente de contratación citado.

»Con fecha 29 de noviembre, también del presente año, el Gabinete Jurídico emitió los informes con número de referencia EEPI00179 a EEPI00187, sobre la propuesta de modificación y prórroga de cada uno los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 que conforman el expediente de contratación antes referido. En sus informes, el Gabinete Jurídico se pronunció



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

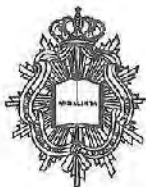
de forma expresa sobre la necesidad de garantizar la inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato en cada una de estas modificaciones, así como en la necesidad de recabar también para cada una de estas modificaciones, la autorización del Consejo de Gobierno para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios, pues en todas ellas se supera el plazo máximo previsto en el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

»Con fecha 16 de diciembre, 20 de diciembre y 27 de diciembre de 2016 fueron remitidos a la Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para su fiscalización los expedientes de modificación de los contratos correspondientes a los lotes 3, 6 y 8, suscritos con Vodafone España, S.A.U., los lotes 1, 2, 4, 5 y 9, suscritos con la UTE TdETME CXI y el lote 7 suscrito con la UTE FIJITSU-MAGTEL respectivamente.

»Con fecha 28 de diciembre de 2016 se ha recibido el informe de fiscalización con carácter de conformidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 del TRLGHP y en el artículo 7.1 del RIJA, para los expedientes de modificación y prórroga de cada uno de los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 del expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, expte. 2010/000009.

»3 Observaciones formuladas por la Intervención General

»El citado informe de fiscalización de conformidad incluye tres observaciones que serán incorporadas a la tramitación de los expedientes de modificación y prórroga de cada uno de los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 del expediente de



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

»Con respecto a la observación primera, la Intervención General aprecia una incoherencia sobre la ampliación del plazo de ejecución del contrato contenida en la propuesta de resolución de modificación y prórroga de cada uno los lotes.

»En efecto se ha advertido un error en las propuesta de resolución la cual en su apartado primero establece "Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa ..." cuando realmente debiera indicar "hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario", como así se indica en la modificación de la cláusula 5 del PCAP, que añade un nuevo punto 5.5, así como en la modificación del documento de formalización del contrato, que se expresa en los mismos términos.

»Con respecto a la observación segunda, la Intervención General indica que (literal):

»"Segunda.- El gasto de la modificación y prórroga por los importes estimados será el resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizados por los contratistas y de los consumos efectivos de los mismos, con cargo a los presupuestos de cada uno de los organismos adscritos a la Red Corporativa."

»En relación a esta observación hay que señalar que la modificación propuesta para cada uno de los lotes se pronuncia en los mismos términos al añadir al PCAP y al documento de formalización del contrato las siguientes cláusulas. (Subrayado propio)



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: "En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del Presente contrato teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios."

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

»"En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios."

»Con respecto a la observación tercera, la Intervención General indica que para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20% del precio del contrato de cada lote, se ha empleado como referencia "Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente" cuando debiera tomarse el precio del contrato o "precio original de los contratos", también denominado "precio primitivo del contrato", que en cualquiera de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato.

»En efecto, en la redacción de cada una de las memorias justificativas para la modificación de cada uno los contratos



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

correspondientes a los lotes 1 a 9 que conforman el expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (expte 2010/000009) se ha empleado el importe estimado en la licitación de cada uno de los citados lotes, incorporándose en el apartado 6.2. Importe económico la siguiente tabla:

» (...)

» Para la aplicación del criterio de la intervención hay que recurrir a la resolución de 16 de febrero de 2011 de la Secretaría General Técnica por la que se realiza la adjudicación definitiva por procedimiento negociado con publicidad del contrato "contratación de los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" la cual contiene los importes de adjudicación de cada uno los lotes:

» (...)

» Tras la aplicación del criterio de la Intervención General se puede comprobar que las modificaciones propuestas para los lotes 1, 2, 4, 5, 6 y 7 superan el 20% del precio primitivo del contrato, por lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.4) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, será necesario recabar el informe preceptivo de dicho órgano.

» 4 Autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

» El informe de conformidad de la Intervención General, además de la observaciones comentadas en el apartado anterior, indica que es necesario en la siguiente fase de fiscalización del expediente aportar la siguiente información:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»1. El preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía antes referido, para aquellos lotes cuya modificación supere el umbral del 20% del precio primitivo del contrato, a saber, los lotes 1, 2, 4, 5, 6 y 7.

»2. La autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de los Lotes 2 y 6, cuyos importes superan los doce millones de euros, conforme a lo que se establece en el artículo 28.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

»En relación a la autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno se va a proceder a la corrección del borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno que se había elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en los informes del Gabinete Jurídico a los expedientes de modificación propuestos para cada uno de los lotes, según los cuales la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. En el citado borrador se solicitará la autorización del expediente de gasto de los lotes 2 y 6 como así requiere la Intervención General.»

11.- El 3 de enero de 2017 la Jefa de Servicio de Administración General y Contratación emitió la siguiente propuesta de resolución:

«Primero.- Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito por el nuevo adjudicatario de la nueva con-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 24 meses (veinticuatro meses), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, que será el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

»Primero.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de las servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses."

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido:

»"En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios."



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses."

»"En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios."

»Segundo.- Precio.

»Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios" y "Anexo II. Mejoras y Compromisos", por lo que no supondrá modificación de los mismos.

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modifica-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ción planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 11.310.467,03 euros IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA al 21% de 2.375.198,08 euros, lo que hace un total de 13.685.665,11 euros. »Tercero.- Extinción del contrato.

»En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

»Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

»a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

»b) La finalización del plazo de la presente modificación.

»c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

»Cuarto.- Garantía definitiva.


»Con motivo de la formalización el 23 de febrero de 2011 del contrato G3 2010/000009, el contratista, para garantizar el cumplimiento de dicho contrato depositó una garantía definitiva por importe de 1.522.540,51 euros.

»Dado que la presente modificación no supone variación del precio, ya que las tarifas permanecen inalteradas, no procede reajuste de garantía alguno (artículo 87.3 de la LCSP).»




FUNDAMENTOS JURÍDICOS


I



Se somete a dictamen la propuesta de modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), lote II: lote de Acceso de Alta Capacidad.



El contrato fue formalizado el 23 de febrero de 2011, por lo que el mismo y su modificación se someten a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en cuanto no se oponga a la misma. Supletoriamente se regirá por las restantes normas del Derecho Administrativo, resultando de aplicación en defecto de éstas las normas del Derecho Privado (art. 19.2 de la LCSP).



Por otra parte, deben tenerse en cuenta las estipulaciones incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y de las obligaciones que asumen las partes en el contrato, constituyendo por ello la ley del mismo y vinculando por igual a la Administración y al contratista, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la normativa mencionada.

La tramitación del procedimiento, dado que se inició el 22 de noviembre de 2016, se rige por el Texto Refundido de la Ley



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

El dictamen solicitado resulta preceptivo, de acuerdo con el artículo 211.3.b) del TRLCSP en relación con el 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 5 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, dado el precio del contrato (en este caso estimado) es superior a seis millones de euros, en concreto de 30.450.810,17 euros, y el importe de la modificación que es superior al 10 por 100 de ese precio.

II

Sentado lo anterior, analizamos la competencia para modificar el contrato, el alcance de esta potestad y el procedimiento para su ejercicio.

El artículo 210 del TRLCSP atribuye al órgano de contratación la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En este caso, el contrato fue adjudicado por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por delegación de la persona titular de la Consejería (art. 3.6 de la Orden de 24 de junio de 2010), y a ella corresponde la modificación, tanto si se considera aplicable el artículo 3.6 de la Orden de 5 de junio



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de 2013 (que derogó a aquélla y que a su vez fue derogada por la Orden de 11 de noviembre de 2015, pero sólo en relación con las competencias relativas a la Consejería de Economía y Conocimiento -disposición derogatoria única de esa última Orden-), como si se considera aplicable el artículo 3.6 de la citada Orden de 11 de noviembre de 2015; delegaciones en todo caso declaradas subsistentes por la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Cuestión distinta de la competencia para la modificación que, como se ha visto, corresponde al órgano de contratación, es la relativa a la intervención del Consejo de Gobierno suscitada en el expediente (se acompaña borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno al respecto), que ha de situarse temporalmente en un momento anterior al acuerdo de modificación. El artículo 303.1 del TRLCSP dispone que "los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente"; y que "la celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico compe-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".

De ese precepto resulta que los contratos de servicios no pueden tener una duración superior a seis años incluidas las prórrogas sin que la duración de éstas a su vez pueda superar el plazo original del contrato. Para superar el límite temporal de los seis años es necesario que lo autorice excepcional y, por ende, expresamente, el Consejo de Ministros u órgano autonómico competente.

Ciertamente no estamos ante la "celebración" de un contrato de servicios de duración superior a la referida, como literalmente contempla el artículo 303.1 citado, sino ante la modificación de un contrato de servicios cuya duración se ajustaba a las previsiones en su momento aplicables, idénticas a las actuales (art. 279.1 de la LCSP), pero es claro que la exigencia contenida en tales preceptos es plenamente aplicable pues de otra forma se estaría sorteando fraudulentamente la ratio inspiradora del mismo, utilizándose la figura de la modificación contractual para burlar aquéllos.

Por tanto, es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, tal y como se contempla en el expediente remitido.

Precisado lo anterior, el Consejo Consultivo ha de reiterar que uno de los principios básicos que presiden las relaciones contractuales es el de invariabilidad de lo pactado - principio *ne varietur*- recogido en diversos preceptos de la legislación contractual administrativa, expresivos del princi-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

pacta sunt servanda, conforme al cual la Administración podrá concertar los pactos, cláusulas y condiciones que tenga por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración (art. 25 de la LCSP).

Sin perjuicio de lo anterior, el legislador contempla la potestad de la Administración de modificar unilateralmente el objeto de los contratos administrativos; potestad denominada *ius variandi* (art. 194 de la LCSP). Esta potestad está sometida a una serie de exigencias, de modo que el *ius variandi* no puede ser entendido como una facultad absoluta de la Administración que le permita en cualquier supuesto y sin más justificación que su propia voluntad, la alteración de lo inicialmente acordado, vinculando al contratista (doctrina en la que este Consejo Consultivo viene insistiendo desde su creación; dictámenes 13, 17 y 22/1994 y 71/1995, entre otros).

Según puede colegirse de la regulación contenida en los artículos 195 de la LCSP y 102 del Reglamento General, citados, en todo caso, haya o no acuerdo entre las partes, todas las modificaciones de los contratos administrativos se han de someter a dos tipos de requisitos, formales y materiales.

La modificación, que ha de ser aprobada por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, y formalizada en documento administrativo, exige la incorporación al expediente del informe de los servicios jurídicos correspondientes, así como del dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, y la correspondiente fiscalización. Especialmente relevante es



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

la cumplimentación de los documentos que acreditan el cumplimiento de las circunstancias justificativas de la modificación, incluyendo la memoria explicativa de la misma. Junto a la verificación de estas exigencias, ha de comprobarse que el procedimiento se sustancia antes de la finalización del contrato objeto de la modificación y no en un momento posterior.

Tales exigencias formales han sido cumplimentadas en el expediente remitido a este Consejo Consultivo, y así se justifica en la documentación examinada, que asimismo incluye los antecedentes del contrato que se pretende modificar.

Por otro lado, dado que se inició el procedimiento el 22 de noviembre de 2016, es evidente que no se ha superado el plazo de tres meses para la resolución y notificación.

III


Sentado lo anterior, hemos de examinar si la modificación objeto de dictamen viene motivada por razones de interés público y se ajusta a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, esto es, que responda a razones de interés público y que atienda a causas imprevistas debidamente justificadas, sin alterar las condiciones esenciales del contrato.


La modificación pretende la ampliación del plazo de duración del contrato por un periodo de 24 meses contados desde el día siguiente a la finalización del mismo, a través de la modificación de las cláusulas 3 y 5 del Pliego de Cláusulas Ad-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ministrativas Particulares y de la tercera del documento de formalización del contrato. En particular:

 - Se incorpora a la cláusula 5 un nuevo párrafo, el quinto y último (no se trata del apartado 5.5 como se dice en la propuesta de resolución, pues la cláusula no se organiza en apartados), con el siguiente contenido: En el caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.

 - Se añade el siguiente párrafo a la cláusula 3.2 del Pliego: "En el caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios".

- Se añaden los siguientes dos párrafos a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

“En el caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto de prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios”.

Una vez explicitado en qué consiste la modificación, en cuanto a las causas imprevistas que han llevado a plantearla, el expediente refleja que tienen que ver con el funcionamiento de la infraestructura administrativa fiduciaria de la educación y la sanidad, en particular y en el primer caso con la educación primaria y secundaria y en el segundo con la atención sanitaria primaria.

Tales causas se explicitan en la Memoria elaborada por el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, rectificada en varias ocasiones, pero sin afectar las razones para la modificación contenidas en la memoria inicial.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Así, se hace referencia a un "Convenio de "Escuelas Conectadas" (afecta a los lotes I, II y IV), señalando lo siguiente:

"El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).

"El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Redes para la ejecución de las inversiones necesarias y de cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida.

"A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los acceso de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Redes y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán

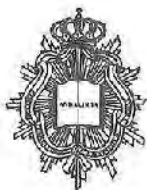


CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017".

"Entre las distintas alternativas para solucionar el acceso de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Redes se opta por "formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la RCJAv3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual, de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a formar parte de la contratación realizada por Redes. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona las comunicaciones entre las redes de acceso provinciales provistas por los lotes II y IV".

De esta forma, "la posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acometer la mejora de los accesos de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tenida en cuenta en el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAv3, que hubiera permitido realizar una licitación de los lotes I (troncal), II (accesos de alta capacidad) y IV (accesos de baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos".



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Otra causa imprevista la representa el Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes). Así, señala la citada Memoria que "el pasado 7 de junio de 2016, la Presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos. En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de "servicio crítico" y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad. A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013. De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, lo cual se estima que toma-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

rá 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJAv4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017".

Por otro lado, concurren razones de interés público que exigen la permanencia del contrato. En este sentido, destaca la citada Memoria las siguientes:

- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.

- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

De esta forma, ha de tenerse en cuenta que la prestación del servicio en cuestión afecta al funcionamiento mismo de la Administración pública y de los servicios públicos que ésta presta, esenciales para la sociedad (sanidad, educación, justicia, etc.), por lo que su mantenimiento en el periodo transitorio entre contratos resulta crucial.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En definitiva, la modificación propuesta permite mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización del actual contrato, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones del actual contrato hacia el nuevo contrato, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

Las necesidades impuestas constituyen por sí razones de interés público, pero a ellas hay que añadir las que resultan de la influencia de la implantación del que podría llamarse "nuevo sistema" sobre el resto del sistema global de la Administración, que afecta a todos los sectores en los que está implicada la actuación administrativa autonómica.

Ciertamente, tales circunstancias deberían haber llevado a una nueva contratación, pero en la memoria se describe cómo desde el año 2014 se fueron realizando actuaciones para una nueva licitación, que llevó a que en los meses de mayo, junio julio de 2016 se realizara la tramitación de un expediente de contratación por procedimiento negociado que fue informado por el Gabinete Jurídico y por la Intervención. Y precisamente las necesidades impuestas, de una parte, por el Convenio de "Escuelas Conectadas", de 16 de diciembre de 2015, que deben ser objeto de contratación aparte y que requiere una inversión a



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

realizar durante un plazo de dos años, llevan a que hasta que no culmine ésta sea necesario mantener la actual contratación, y de otra por el Plan de Renovación de Atención Primaria presentado en octubre de 2016 que supone una alteración global del sistema, hicieron imposible continuar tal contratación, haciendo necesario la modificación de la existente.

Cabe decir, además, que también el expediente refleja el esfuerzo desplegado tras los diferentes informes (jurídico y de fiscalización) para mostrar que las condiciones esenciales de la contratación no se han alterado, tanto considerando la ampliación del plazo en términos relativos comparándola con la duración del contrato, como la eventual revisión tarifaria que ya estaba prevista en el contrato original.

Por tanto, este Consejo considera que la modificación propuesta respeta lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), lote II: lote de Acceso de Alta Capacidad.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

En Granada, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Por ausencia el Letrado Mayor
(Artículo 33.2 del Reglamento Orgánico
del Consejo Consultivo de Andalucía)

Fdo.: Juan B. Cano Bueso

Fdo.: José Luis Martín Moreno

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.- SEVILLA

Z-17/0051

CONSEJ-MJ



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	
	31 ENE 2017	
	2000-4618	
	Registro General	Hora
3.53	Sevilla	

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejo Consultivo de Andalucía	
	201731600000127	30/01/2017
	Registro General	HORA
	Servicios Centrales	09:42:08
	Granada	

ASUNTO: Expediente sobre modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lote IV: Acceso de Baja Capacidad.

Se remite dictamen, con devolución de copia del expediente, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de este Consejo Consultivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, **en el plazo de 15 días desde la adopción de la resolución consultada**, ésta se comunicará al Consejo Consultivo.

Si, posteriormente, se siguiese algún proceso judicial sobre este mismo asunto se ruega la remisión a este Consejo de la copia de la sentencia judicial que en el mismo recaiga.

Granada, 25 de enero de 2017

EL PRESIDENTE



Fdo.: Juan B. Cano Bueso



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 35/2017

OBJETO: Expediente sobre modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lote IV: Acceso de Baja Capacidad.

SOLICITANTE: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.



Presidente:

Cano Bueso, Juan B.

Consejeras y Consejeros:

Álvarez Civantos, Begoña
Balaguer Callejón, María Luisa
Escuredo Rodríguez, Rafael
Gutiérrez Melgarejo, Marcos J.
Gutiérrez Rodríguez, Francisco J.
Sánchez Galiana, José Antonio

Secretario:

Actúa como tal, con carácter accidental, el Letrado Mayor José Luis Martín Moreno por ausencia de la titular.

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.


ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de enero de 2017 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Excmo. Sr. Consejero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.10.d) y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la




CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.




En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo establecido en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:



1.- El 23 de febrero de 2011 se formalizó el contrato adjudicado el 16 de febrero de 2011 por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (por delegación del titular de la Consejería) a Telefónica España, S.A.U. -Telefónica Móviles España, S.A.U., Unión Temporal de Empresas relativo a la "contratación de los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, Lote IV: Acceso de Baja Capacidad, G3-2010/000009", por importe estimado de 42.512.442,97 IVA excluido.



La tarifa de precio aplicable a las prestaciones del presente contrato se determinan en el Anexo I "Tarifas de Servicio", Lote IV: Acceso de Baja Capacidad.


El plazo de ejecución es de cuatro años contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

2.- El 23 de febrero de 2015 la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por




CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA


delegación Orden de 5 de junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio) acordó:



«Primero.- Prorrogar en los mismos términos y condiciones en que se vienen cumpliendo por las partes hasta este momento, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, el contrato de referencia por un plazo de un año, desde la terminación de su actual vigencia hasta el día 23 de febrero de 2016, por un importe resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por el contratista y del consumo efectivo de los mimos.



»La tarifa de precios aplicable a las prestaciones de la presente prórroga del contrato se establece en el Anexo I del contrato de referencia y en la cláusula 17.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente relativa al Catálogo de Servicios.



»Segundo.- Renovar las variantes y mejoras contempladas en la cláusula sexta del contrato en todos sus términos adquiriendo la UTE TdE-TME CXI un nuevo compromiso de inversión para la Contribución a la Innovación y Desarrollo Regional de conformidad con la Certificación de Ejecución de Actuaciones de fecha 5 de febrero de 2015 de la Secretaria de la Comisión del Convenio de 15 de noviembre de 2011 de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la entidad UTE TcIE-TME CXI para detallar la Contribución de dicha entidad a la Innovación y al Desarrollo Regional.»

3.- El 23 de febrero de 2016 la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio acordó:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

«Primero.- Prorrogar el contrato de referencia por un plazo de un año, desde la terminación de su actual vigencia hasta el día 23 de febrero de 2017, por un importe resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por el contratista y del consumo efectivo de los mismos.

»La tarifa de precios aplicable a las prestaciones de la presente prórroga del contrato se establece en el Anexo I del contrato de referencia.

»Segundo.- Se establece como causa de resolución de esta prórroga, además de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, la entrada en vigor del contrato que sustente la prestación efectiva de los nuevos servicios correspondientes a la RCJAv4 en virtud del artículo 194 de la LCSP.

»Tercero.- Renovar las variantes y mejoras contempladas en la cláusula sexta del contrato en todos sus términos adquiriendo la UTE TdE-TME CXI un nuevo compromiso de inversión para la Contribución a la Innovación y Desarrollo Regional por los importes previstos facturar, debiendo concluir aquellas mejoras y compromisos que habiéndose comprometido a realizar el contratista, éste no hubiera finalizado su ejecución a la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa de 11 de febrero de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.»

4.- El 11 de noviembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió Memoria Jus-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tificativa para la proposición de la modificación de la contratación de referencia, del siguiente tenor:

«1. Introducción

»El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una extensión del plazo de duración, durante un periodo transitorio, de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote IV: Lote de Acceso de Baja Capacidad.".

»2. Antecedentes

»La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

»La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividida en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de video). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de acceso periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de video). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

»A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

»Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJAv2) la facturación de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros, siendo en la actual RCJAv3 inferior a los 45 millones de euros anua-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

les, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

»No obstante, esta apertura al mercado de los operadores de telecomunicaciones ha supuesto un aumento en la gestión de la RCJA, así como una mayor complejidad técnica para la contratación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los organismos de la Junta de Andalucía, derivada del actual modelo de prestación de servicios.

»2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJA v4).

»El pasado 2014 se realizó una auditoria sobre la prestación de servicios de la RCJA a fin de identificar deficiencias en su funcionamiento, gestión y organización, tomando como punto de partida las encuestas de satisfacción de 2012 y 2013 realizadas a los coordinadores de la RCJA en los organismos. De los resultados de dichas encuestas se constató un empeoramiento generalizado en la satisfacción de los organismos respecto a encuestas de años anteriores (7 puntos porcentuales respecto a la encuesta anterior), con una incidencia especialmente negativa en lo referido a la facturación y la provisión de los servicios de telecomunicaciones, en la rapidez en recibir atención y en la calidad de la información recibida en torno a incidencias y nuevos servicios de RCJA.

»Con vistas a la preparación de la licitación de RCJA, durante el mismo año 2014, se llevó a cabo un proceso de recopilación las necesidades y requisitos de los principales organismos de la RCJA. Con este propósito se realizaron entrevistas y reuniones bilaterales con 18 organismos de la Junta de Andalucía.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Por último y también de forma paralela se realizó una prospectiva técnica y económica del mercado de telecomunicaciones a fin de identificar el estado del arte, nuevas soluciones de comunicaciones, y precios orientativos. Del mismo modo se realizó una prospectiva de la evolución de la contratación de estos servicios de telecomunicaciones en otras Comunidades Autónomas.

»De la conjunción de las deficiencias identificadas, las nuevas necesidades, requisitos y propuestas de mejora de los organismos de la RCJA y la prospectiva técnico-económica realizada se llevó a cabo por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información un estudio sobre los posibles modelos de prestación de servicios que podía emplear la RCJA para satisfacer la demanda de los organismos adheridos.

»La configuración de cada uno de estos modelos de prestación de servicios de la RCJA se formuló según de cinco variables posibles, a saber:

»1. Localización de las partidas presupuestarias: de forma centralizada o distribuida en los organismos.

»2. La existencia o no del trámite de intervención previa y la generación de sus correspondientes documentos contables.

»3. La participación o no de la entidad instrumental, SANDETEL, en el modelo de RCJA.

»4. La relación jurídica entre los organismos adheridos a la RCJA y SANDETEL.

»5. La fórmula de contratación pública de los servicios de telecomunicaciones a los operadores.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»De la combinación de estas cinco variables se consideraron como posibles nueve alternativas como modelo de prestación de servicios.

»De todos los modelos analizados se realizó una apuesta por un modelo de prestación de servicios independiente de las tecnologías y contratistas, donde la Junta de Andalucía asumiera un papel preponderante para la prestación de los servicios, que permita preservar el conocimiento técnico que se tiene de la misma, minimizando los efectos que pueden derivar del cambio de operadores de telecomunicaciones como resultado de la contratación pública.

»En este nuevo modelo la prestación del servicio a los organismos se realizaría por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador, para la gestión y provisión de servicios de telecomunicaciones extremo a extremo a los organismos, a través de un Catálogo de Servicios simple, sencillo y exento de la complejidad técnica que pudiera derivar como resultado de la contratación pública. En este nuevo modelo, los organismos mantendrían un papel nuclear pues, gracias a la gestión de su presupuesto serán participes y responsables del uso racional de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo de manera efectiva al control de gasto. En cuanto al sector de las telecomunicaciones se vería beneficiado de este nuevo modelo a través de la utilización de una nueva fórmula de contratación, los Acuerdos Marco, para diferentes lotes de servicios, que permitiría mantener durante la vida del mismo una competencia continua y real entre los operadores de telecomunicaciones que resulten seleccionados. Esta competencia se traduciría necesariamente en una mejora de la calidad de los servicios de telecomunicaciones así como en una



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

constante actualización de los precios de los mismos, como así ha ocurrido desde la liberación del sector de las telecomunicaciones desde 1998.

»Las alternativas existentes como evolución del modelo de prestación de servicios de la RCJA fueron expuestas a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la Junta de Andalucía en reuniones bilaterales durante los meses de febrero y marzo del presente año con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y, posteriormente, de forma asamblearia en la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información (CISI) celebrada el día 7 de abril del mismo año.

»Fruto de las reuniones bilaterales y de CISI se recopiló el parecer de los organismos respecto a la propuesta hecha por la DGTSI de emplear un modelo donde la prestación del servicio a los organismos se realizara por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador de servicios, junto con el uso de los Acuerdos Marco para diferentes lotes de servicios.

»De forma generalizada, las respuestas obtenidas apuntaban a los riesgos que se iban a asumir por SANDETEL, en cuanto a las tensiones de tesorería que tendría que soportar, así como a la complejidad de los cambios normativos que habría que acometer para poder otorgar a SANDETEL el papel de integrador de servicios.

»En concreto, este nuevo modelo llevaba implícito una modificación del Acuerdo 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, la formalización de una encomienda de gestión del Consejo de Gobierno a SANDETEL, el desarrollo de una Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre el funciona-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

miento interno y el establecimiento de tarifas de servicios de la RCJA, y la modificación de la Orden de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

»Ante los riesgos que entrañaría la no formalización de cualquiera de los instrumentos normativos y administrativos antes citados, la DGTSI optó por mantener el actual modelo de lotes, empleado desde la primera versión de RCJA y mejorado sucesivamente hasta la RCJAv3, y sobre el cual se incorporarían aquellas mejoras posibles previstas en el modelo de Acuerdos Marco.

»Esta decisión fue comunicada a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías mediante escrito de la DGTSI con fecha 6 de mayo de 2016, en la cual se solicitaba la colaboración de los mismos para identificar la demanda de servicios de telecomunicaciones prevista para futuros años, a fin de que la licitación incorporara las necesidades reales de los organismos adheridos a la RCJA. Se otorgó un plazo de 3 semanas para la recopilación de esa demanda, plazo que se extendió hasta el día 3 de junio del mismo año.

»Durante el proceso de recopilación de esa demanda se realizó un estudio del procedimiento de contratación a emplear, el número y configuración de los lotes que conformarían la licitación, resultando finalmente una licitación por procedimiento negociado con publicidad con 6 lotes, lo cual supone una reducción respecto a los actuales 9 lotes.

»Durante los meses de mayo, junio y julio se realizó la tramitación de un expediente por procedimiento negociado para



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

la contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, configurado en los siguientes lotes:

- »Lote 1: Red Troncal
- »Lote 2: Servicios de Acceso de Datos
- »Lote 3: Servicios de voz y servicios en movilidad
- »Lote 4: Nodos de Interconexión
- »Lote 5: Servicio de Acceso a Internet I
- »Lote 6: Servicio de Acceso a Internet II

»El citado expediente fue informado por el gabinete jurídico de fecha 21 de julio y fue intervenido por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio. Para la continuación de la tramitación de este expediente sería necesaria la aprobación del gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

»3. Causas imprevistas

»A continuación se exponen las causas imprevistas que motivan la tramitación de una modificación de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. **Lote IV:** Acceso de baja capacidad".

»3.1 Convenio de "Escuelas Conectadas" (afecta a los lotes I, II y IV)

»El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).

»El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Redes para la ejecución de las inversiones necesarias y de cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los acceso de banda ancha ultrarrápida.

»A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los acceso de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Redes y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales acceso de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017.

»Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos acceso de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Redes.

»La solución que se considera adecuada es la formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la RCJAv3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fe-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual, de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a formar parte de la contratación realizada por Redes. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona las comunicaciones entre las redes de acceso provinciales provistas por los lotes II y IV.

»En este punto se plantean varias alternativas:

»1. Incluir los acceso de datos de los centros educativos en la nueva licitación de la RCJA (v4). Esta alternativa llevaría aparejada la migración desde la RCJAv3 a la RCJAv4 y posteriormente a la licitación llevada a cabo por Red.es, la cual lleva implícito una serie de inconvenientes:

»a. Una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico *in situ* de la Consejería de Educación y de SANDETEL.

»b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.

»c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAv4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAv3 a la RCJAv4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos por otros nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurran a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.

»e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers.

»2. Habilitar para los lotes de acceso de datos de baja y alta capacidad (lotes II y IV) así como para el lote I de red troncal un plazo transitorio de 2 años, para los centros educativos incluidos en el alcance de la licitación de Red.es. Esta alternativa presenta los siguientes inconvenientes:

»a. Se requeriría una prórroga adicional excepcional por dos años que tendría que ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

»Se considera más adecuada la opción 2, de habilitar un plazo transitorio para los lotes de acceso y el lote de troncal porque presenta menos efectos negativos que la licitación de los acceso de los centros educativos como parte de la RCJAv4.

»La posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acometer la mejora de los acceso de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tenida en cuenta en



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAv3, que hubiera permitido realizar una licitación de los lotes I (troncal), II (acceso de alta capacidad) y IV (acceso de baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos.

»3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes).

»Además de las dificultades expuestas respecto a la elección del modelo de prestación de servicios para la nueva RCJA y que han retrasado el procedimiento de licitación, han surgido otras dificultades que no habían estado presentes en ediciones anteriores de la RCJA.

»El pasado 7 de junio de 2016, la presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos.

»El citado plan fue presentado en sede parlamentaria por el Consejero de Salud el pasado 5 de octubre, donde se recalcó como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de "servicio crítico" y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad.

»A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013.

»El alcance de la nueva modificación del citado Acuerdo permitirá que, por su especial naturaleza y criticidad, las entidades instrumentales que formen parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía, según la composición establecida en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y los centros y entidades de apoyo a la investigación sanitaria promovidos por la Consejería de Salud, podrán optar por una modalidad específica de contratación.

»De esta forma se crea un ámbito de centros que requieren de servicios de telecomunicaciones críticas que pretende, en el seno de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dar soporte a las especiales características y necesidades de la actividad asistencial del Sistema Sanitario.

»Entran dentro de la consideración de establecimientos sanitarios todos los centros de atención primaria y especializada del Servicio Andaluz de Salud, así como todos los hospita-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

les adheridos a las Agencias Públicas Sanitarias del Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, Poniente y Costa del Sol. En conjunto, todos estos centros suponen un 30% del volumen de la RCJA.

»Esta nueva modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de creación de la RCJA impactó directamente en el volumen de centros incluidos en el expediente de contratación de la nueva RCJA (RCJAv4) y lo invalida en su totalidad, pues un volumen del 30% afecta a la tipología de los servicios de telecomunicaciones a contratar, así como a su coste.

»De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJAv4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017.

»Consecuentemente, por las razones de interés público que se exponen a continuación es necesario realizar una modificación en los contratos actuales, para permitir la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio, que tendría un doble propósito:

»- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.

»- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

»En el Anexo de esta memoria se describe el alcance del periodo transitorio y el porqué de cada uno de los plazos previstos.

»4. Razones de interés público.

»Para entender las razones de interés público que justifiquen la modificación de este contrato para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes.

»En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJAv3. Los efectos que tendría la ausencia de alguno de estos lotes se exponen a continuación.

» (...)

»Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.

»Efectos de la ausencia de este componente/cese de los servicios de este lote: La falta de este lote no permitiría la interconexión de las sedes de tamaño pequeño de la Junta de Andalucía. Centros de Salud, Consultorios, Colegios, Juzgados de Paz, Oficinas agrarias, Oficinas de empleo y en general emplean este tipo de acceso. Al carecer de estos acceso de datos no se podría establecer ningún tipo de comunicación con estas



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

sedes, ni de datos ni de voz fija, pues la voz fija, al igual que en el lote 2, se canaliza por los acceso de datos (Voz sobre IP).

»(...)

»A continuación se enumeran algunos de los Sistemas de Información empleados para la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, que hacen un uso intensivo de la RCJA, para los cuales una discontinuidad de los servicios de telecomunicaciones tendría implicaciones que imposibilitarían la prestación del mismo:

»• Centro de Emergencias 112: es un servicio público que, a través de un teléfono único y gratuito, atiende de forma permanente, en toda Andalucía, cualquier situación de urgencia y emergencia en materia sanitaria, de extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil. Tiene su origen en un marco legal vertebrado en tres niveles: Europeo, Nacional o Estatal y Autonómico (ORDEN de 22 de junio de 2001, por la que se autoriza la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4 y del Lote 5 de Voz Fija.

»• Historia de Salud Digital de Andalucía, Diraya: es un sistema de información compuesto por varias aplicaciones que contemplan los procesos sanitarios básicos tanto en el ámbito de la Atención Primaria (citación, consultas de médico de cabecera, consultas de enfermería, vacunación) como en la Atención Especializada (consultas de especialista, urgencias y hospitalización) junto con las aplicaciones para la prescripción y dispensación farmacéutica. Únicamente en el ámbito de



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

la Atención Primaria más de 8000 profesionales emplean Diraya día a día, cada uno de los cuales atiende una media de 42 consultas médicas al día. Diraya es un sistema de información centralizado en el ámbito de la Atención Primaria y distribuido en hospitales en el caso de la Atención especializada. Diraya hace un uso intensivo de los lotes de acceso 2, 3 y 4, de lote 1 de red troncal, del lote 7 de Nodo de Interconexión y de los lotes 8 y 9 de Internet.

»• Radio y Televisión de Andalucía: la RCJA aporta las infraestructuras necesarias para el transporte de las señales de Radio y Televisión de Andalucía para su emisión, incluyendo los servicios de transmisión a través de Internet (TV a la carta). La Carta del Servicio Público para los próximos seis años (2017-2022) se aprobó en Consejo de Gobierno con fecha 27 de Septiembre de 2016. Dicha carta recoge el compromiso de presencia en Internet y en los soportes digitales y sus distintas plataformas, redes y aplicaciones que aumentan y ponen a plena disposición de la ciudadanía la oferta audiovisual de contenidos y elementos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

»• Portal de Administración Electrónica: ofrece un conjunto de soluciones que permiten a la ciudadanía y a las empresas relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía a través de medios electrónicos (certificados digitales, plataforma telemática de pago y presentación, servicios web de tasas y precios públicos, modelos y solicitudes de tesorería, gastos y pagos de la Junta de Andalucía, consulta de datos on



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

line). La normativa común de los servicios del Portal de Administración Electrónica son el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este servicio hace un uso intensivo de servicios de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

»• Servicio Andaluz de Teleasistencia: es un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas titulares mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros receptores atendidos por personal cualificado. Sus destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.

»• Teléfono de Información de la Comunidad Educativa: desde este servicio la Consejería de Educación ofrece al Ciudadano información sobre todos los temas en los cuales tiene la competencia (información sobre los trámites de solicitud y matriculación en cualquier enseñanza competencia de la Consejería, información sobre ayudas y subvenciones, información relativa a los Centros de Educación,...). Este servicio hace uso



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.

»• Oficina Virtual de la Consejería de Educación: Se ofrecen los siguientes servicios: Portal de Atención a la ciudadanía, Secretaría Virtual de los Centros, Portal Docente, Portal Seneca y trámites telemáticos a través de los registros. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.»

»5. Necesidad de la modificación

»El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

»La cláusula tercera de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. **Lote IV: Acceso de Baja Capacidad**" establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP. El citado artículo establece un plazo de vigencia máximo para los contratos de servicios de cuatro años, con la posibilidad de prorrogar el mismo siempre que exista acuerdo entre las partes.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Igualmente se establece que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede ser superior a seis años, ni las prórrogas pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

»Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

»Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad Telefónica de España, S.A.U. -Telefónica Móviles de España, S.A.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de mayo y Ley 12/1991 de 29 de abril (abreviadamente UTE TdE-TME CXI), en adelante Telefónica.

»Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.

»En el momento actual, nos encontramos próximos a la expiración de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. **Lote IV: Acceso de Baja Capacidad**".

»Hay que advertir además, que en virtud del artículo 279 de la LCSP, que establece como periodo máximo de duración para los contratos de servicios un total de seis años, no sería posible la tramitación de una nueva prórroga del expediente en cuestión.

»El reducido plazo de tiempo que resta hasta el 23 de febrero de 2017, fecha de su terminación, imposibilita la trami-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tación y adjudicación, ni tan siquiera por razones de urgencia, de una nueva licitación, respetando los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

»A ello se une el hecho de que la puesta en marcha de los citados servicios no es inmediata tras la formalización del contrato que sustente estos servicios, sino que es necesario un periodo para la instalación del equipamiento necesario y la migración de los actuales servicios a la contratación resultante de la nueva licitación de la RCJAv4.

»Por otra parte, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, define en su artículo 2 las telecomunicaciones como servicios de interés general, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que la nota de continuidad o no interrupción debe primar en aras al interés general.

»En conclusión:

»• Ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3;

»• Ante la imposibilidad de tramitar y adjudicar un nuevo expediente para la contratación de los servicios de telecomunicaciones análogos a los prestados actualmente a través de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote IV: Acceso de baja capacidad", que permita la formalización y correcta migración de los servicios antes de la finalización del actualmente vigente;

»• Evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

»...esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. **Lote IV:** Lote de Acceso de Baja Capacidad", para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

»Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

»El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente". El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

»Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

»En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP.

»6. Alcance de la modificación.

»El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

»La ampliación se realizará por un periodo máximo de 24 meses (veinticuatro meses), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

»Primero.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un ser-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

vicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses."

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: "En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios."

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nueva expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses."

»"En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.

»6.1 Plazo de ejecución

»En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/000009 "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. **Lote IV:** Lote de Acceso de Baja Capacidad" prorrogará su ejecución por un plazo máximo de 24 meses (veinticuatro meses), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de febrero de 2017.

»6.2 Importe económico

»Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).


»La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/000009 "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. **Lote IV:** Lote de Acceso de Baja Capacidad" ascendería a la cantidad de 10.603.318,96 euros (IVA del 21% incluido) para el plazo de 24 meses fijado en el punto 6.1.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 18% y fueron los que se muestran en la tabla siguiente. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal.



LOTE	Importe contrato principal previsto en licitación (4 años con IVA 18%)	Importe contrato principal previsto en licitación (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%
4. Acceso Baja Capacidad	52.261.597,27	53.590.281,94	10.718.056,39

»6.3 Extinción del contrato

»En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

»Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

»a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

»b) La finalización del plazo de la presente modificación.

»c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.»



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

5.- El 22 de noviembre de 2016 la Secretaria General Técnica por delegación del Consejero acordó el inicio del procedimiento para la modificación del expediente de referencia.

6.- El 29 de noviembre de 2016 el Gabinete Jurídico emitió informe jurídico.

7.- El 30 de noviembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente memoria justificativa complementaria:

«1. Introducción

»En el marco de la tramitación de la modificación de los contratos correspondientes al expediente de contratación EXP 2010/000009, lotes 1 a 9, el objetivo de esta memoria justificativa complementaria es dar respuesta a las consideraciones formuladas por el Gabinete Jurídico en sus informes EEPI00179 a EEPI00187 de fecha 29 de noviembre de 2016, sobre la necesidad de garantizar que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados.

»Puesto que las consideraciones formuladas a través de los citados informes son comunes a los nueve lotes que conforman el actual expediente de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (EXP 2010/000009) se ha optado por unificar la respuesta a los requerimientos del Gabinete Jurídico en una única memoria justificativa complementaria.

»2. Inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato.

»En la consideración tercera de los citados informes, el Gabinete Jurídico se pronuncia en los siguientes términos:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»"No obstante, y aunque la prórroga del contrato se considera como medida necesaria, y se razona que la inmediata licitación podría afectar a la concurrencia, de acuerdo con los inconvenientes que se enumeran en el punto 3.1 de la Memoria, debe no obstante garantizarse que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, ofreciendo una argumentación suficiente sobre si licitadores distintos del adjudicatarios hubieran modificado sus proposiciones, o hubieran permitido presentar una oferta sustancialmente diferente, si hubieran conocido la modificación (en este sentido, los Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, o 5/2011, de 28 de octubre de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa)."

»A tal respecto, la modificación propuesta para la extensión del plazo de duración de los diferentes lotes que se incluyen en la "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, no supone una alteración de las condiciones esenciales de los contratos. A continuación se realiza un análisis de los efectos de esta modificación en dichas condiciones.

»En relación a las prestaciones contratadas, éstas no se ven modificadas o alteradas sino que se mantienen las establecidas en el Anexo I de los contratos de cada uno de los correspondientes lotes.

»En relación al precio, éste tampoco se ve alterado y se mantendrán vigentes aquellas tarifas de servicios que estuvieran en vigor a la fecha de finalización del periodo de dura-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ción ordinario de 4 años más sus dos posibles prórrogas, esto es, 2 años adicionales. En este punto conviene recordar lo estipulado en el PCAP, en su Anexo I, que contempla una actualización de las tarifas según el procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

»En relación a si la modificación que se propone en caso de haber sido conocida previamente hubiese supuesto una mayor concurrencia al Procedimiento de adjudicación, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas. En este punto cabe aclarar que una contratación con un periodo de duración superior a 6 años hasta un máximo de 8 años no hubiera supuesto una mayor concurrencia de licitadores. Una mayor concurrencia podría haber tenido lugar si el Catálogo de Servicios exigido por lote hubiera aumentado o disminuido, pero no es el caso de esta modificación que no altera las prestaciones contratadas.

»De igual modo, tampoco se habrían visto alteradas las propuestas económicas de los licitadores. Podrían haberse alterado las condiciones económicas si el aumento del plazo de duración de 6 hasta un máximo de 8 años tuviera una repercusión en la amortización del equipamiento de telecomunicaciones necesario para la prestación del servicio en cada uno de los lotes, pero esto no ocurre en ninguno de los lotes, pues los plazos de amortización previstos no superan los 48 meses, de tal modo que a la finalización de dicho plazo las tarifas aplicadas a cada uno de los servicios se ven aminoradas, abonándose únicamente los gastos mensuales de mantenimiento y operación de los mismos. Este extremo queda recogido en el apartado 17.9.2.1 del Pliego de prescripciones técnicas, cuan-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

do se explica el esquema básico de precios. Los conceptos asociados con la amortización configuran la cuota de alta del servicio y, los gastos mensuales de mantenimiento y operación del servicio la cuota mensual.

»"La valoración de los servicios deberá realizarse, de manera general, sobre la base de una cuota de alta correspondiente a una nueva instalación y de cuotas mensuales aplicables a los acceso o terminales de usuario instalados.

»Los importes incluirán todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato. En todos los importes se desglosará la partida correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable en cada momento.

»La cuota de alta se repercutirá mensualmente durante un periodo de 48 meses, desapareciendo al final del mismo."

»De este modo, cabe concluir que el aumento del plazo de duración de la contratación más allá de los 6 años no supondría una alteración del equilibrio económico de la contratación, pues los mecanismos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al esquema de los precios de los servicios evitaría cualquier sobrecoste para la Junta de Andalucía.»

8.- El 16 de diciembre de 2016 la UTE prestó su conformidad con la modificación y a la prórroga de dicha modificación de forma condicionada.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

9.- El 19 de diciembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente Memoria Justificativa complementaria:

«1. Introducción

»El pasado 29 de noviembre de 2016 se remitió comunicación a la UTE Telefónica de España SAU - Telefónica Móviles España SAU, como parte del procedimiento para la tramitación de la modificación del expediente G3 2010/000009 "contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. lotes I, II, IV, V y IX", a fin de llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

»El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del citado contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de:

»- 24 meses (veinticuatro meses) para los lotes I Lote de Red Troncal, II Lote de Red de Acceso de Alta Capacidad, IV Lote de Red de Acceso de Baja Capacidad y V Lote de Voz Fija;

»- 12 meses (doce meses) para el lote IX de Acceso a Internet 2, todos contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de los mismos, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato previstas.

»Como ya se expuso en la Memoria Justificativa para la proposición de la modificación del citado expediente de fecha 11 de noviembre del presente año 2016 esta modificación tiene un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un subperíodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

»El pasado 16 de diciembre del presente año 2016 la citada UTE, a través de su representante legal manifestó su conformidad para la tramitación de esta modificación si bien, en su escrito de aceptación advirtió la necesidad de llevar a cabo una actualización de los acuerdos de tarifas de cada uno de los correspondientes lotes para el subperíodo transitorio previsto para la migración progresiva de los nuevos servicios, pues según expone la UTE se podría producir un desequilibrio económico por razón de la disminución del número de servicios contratados por cada lote.

»2. Naturaleza de la modificación propuesta

»La citada modificación se formula al amparo del artículo 202.1 de la LCSP que establece que "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente".

»Como ya se expuso en la Memoria Justificativa para la proposición de la modificación del citado expediente de fecha 11 de noviembre del presente año 2016, el alcance de la misma



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

está circunscrito a la extensión del plazo de duración de cada uno de los lotes que conforman esta contratación, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones hasta la puesta en marcha efectiva de los nuevos servicios de telecomunicaciones con los contratistas que resulten del procedimiento de licitación actualmente en curso. No es pues objetivo de esta modificación contractual la alteración de las tarifas de precios vigentes, pues ya existe un mecanismo de actualización de dichas tarifas en el actual contrato.

»3. Actualización de las tarifas del Catálogo de Servicios con el contratista

»La determinación del precio de la "Contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" está regulada por el artículo 278 de la LCSP, es decir, que se establece mediante acuerdos de tarifas de precios, que fueron fijadas para cada uno de los lotes tras el proceso de negociación intrínseco al procedimiento de contratación llevado a cabo.

»La actualización de estas tarifas está contemplada en el actual contrato, como así se manifiesta en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado de "Revisión del Precio", de modo que las consideraciones formuladas por la UTE Telefónica de España SAU - Telefónica Móviles España SAU no son un elemento nuevo a adicionar al contrato sino que ya en el momento de su preparación y licitación fueron tenidas en cuenta en el expediente de contratación. En efecto el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado de "Revisión del Precio" dispone:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»"No obstante, periódicamente, se contempla la posibilidad de negociación de las tarifas del Catálogo de Servicios con el adjudicatario de cada uno de los lotes, según el procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta negociación de las tarifas supondría una actualización de las mismas según las previsiones del mercado de telecomunicaciones, lo que no responde al concepto de revisión o modificación de precios".

»En el apartado 17.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas se explica el sentido del Catálogo de Servicios, así como se regulan los aspectos principales para llevar a cabo una actualización de las tarifas de los servicios. (subrayado propio)

»"El Catálogo de Servicios es un documento, independiente para el adjudicatario de cada Lote, que recoge todos los servicios solicitables por los Organismos. Para cada uno de los servicios se aporta una pequeña definición y su coste (en caso de tenerlo). Los precios reflejados en este documento han de incluir el IVA.

»El Catálogo inicial, así como sus actualizaciones, se distribuye a todos los Organismos adscritos a la RCJA, que harán sus solicitudes de servicios de acuerdo a su contenido.

»Este documento se actualizará al menos una vez al año, y tanto su versión inicial como cada actualización ha de ser firmada por la Junta de Andalucía y por el adjudicatario.

»La actualización del Catálogo puede afectar al coste de los servicios a su definición o a la incorporación o eliminación de servicios."

»Según se dispone en el apartado 17.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas es posible realizar la actualización del Catálogo de Servicios, pudiéndose alterar el coste de los ser-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

vicios y su definición. Adicionalmente, se estipula que la actualización ha de ser suscrita por ambas partes, a saber, la Junta de Andalucía y el propio contratista, de modo que el proceso de actualización del catálogo garantizará que no se producirá un desequilibrio económico que perjudique a la UTE.

»De este modo, según la redacción actual del Pliego es perfectamente posible llevar a cabo, durante el subperíodo de migración de los servicios, la revisión de los precios de los servicios, siempre que quedara acreditado que el sostenimiento de las actuales tarifas de servicio contenidas en el Catálogo de Servicios supondría para el contratista una quiebra del equilibrio económico-financiero de sus correspondientes contratos, atendiendo así a las consideraciones formuladas por la UTE en su escrito de conformidad para la tramitación de esta modificación de la "contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lotes I, II, IV, V y IX".

»En conclusión, a juicio de este órgano gestor es posible continuar los trámites para la modificación del citado expediente puesto que las consideraciones formuladas por el contratista están ya previstas en el contrato suscrito con la Junta de Andalucía.»

10.- El 28 de diciembre de 2016 el Interventor General emitió informe de fiscalización de conformidad condicionado con las siguientes observaciones:

«Primera.- En la propuesta de resolución de modificación y prórroga de cada uno de los lotes, se considera que existe una posible incoherencia sobre la ampliación del plazo de ejecución del contrato, entre el contenido del resuelvo primero, en



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

el que se establece: "Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa...", y la modificación de la cláusula 5 del PCAP, en el que se añade un nuevo párrafo como punto 5.5 con la siguiente redacción: "En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario...".

»Segunda.- El gasto de la modificación y prórroga por los importes estimados será el resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizados por los contratistas y de los consumos efectivos de los mismos, con cargo a los presupuestos de cada uno de los organismos adscritos a la Red Corporativa.

»Tercera.- En la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, para la proposición de la referida modificación contractual, que acompaña a cada Lote, en el apartado 6.2 "Importe económico", párrafo cuarto, para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20 % del precio del contrato de cada lote, se utiliza como referencia "Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente" . A este respecto se advierte, que la referencia que debe tomarse es el precio del contrato o "precio original de los contratos", como los



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

denomina el Consejo Consultivo de Andalucía (sirva por todos el Dictamen 143/2010, de 17 de marzo), también denominado "precio primitivo del contrato", que en cualquiera de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato (Dictamen 04/2012, de 25 de mayo de la Junta Regional de Contratación de la Región de Murcia).»

11.- En respuesta a dicho informe de fiscalización, el 29 de diciembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente Memoria Justificativa Rectificativa:

«1. Introducción

»En el marco de la tramitación de la modificación de los contratos correspondientes al expediente de contratación EXP 2010/000009, lotes 1 a 9, el objetivo de esta memoria justificativa es dar respuesta a las observaciones formuladas por la Intervención General en su informe de fiscalización de conformidad de fecha 28 de diciembre de 2016.

»Puesto que las observaciones formuladas a través del citado informe son comunes a los nueve lotes que conforman el actual expediente de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (EXP 2010/000009) se ha optado por unificar la respuesta a los requerimientos de la Intervención General en una única memoria justificativa rectificativa.

»2. Antecedentes

»El pasado 11 de noviembre del presente año la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información inició la tramitación de un expediente de modificación de la contratación G3 2010/000009 "Contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Junta de Andalucía. (Lotes 1 a 9)”, para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

»La tramitación de esta modificación se ha realizado de forma independiente para cada uno de los contratos correspondientes a los nueve lotes que conforman el expediente de contratación citado.

»Con fecha 29 de noviembre, también del presente año, el Gabinete Jurídico emitió los informes con número de referencia EEPI00179 a EEPI00187, sobre la propuesta de modificación y prórroga de cada uno los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 que conforman el expediente de contratación antes referido. En sus informes, el Gabinete Jurídico se pronunció de forma expresa sobre la necesidad de garantizar la inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato en cada una de estas modificaciones, así como en la necesidad de recabar también para cada una de estas modificaciones, la autorización del Consejo de Gobierno para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios, pues en todas ellas se supera el plazo máximo previsto en el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

»Con fecha 16 de diciembre, 20 de diciembre y 27 de diciembre de 2016 fueron remitidos a la Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para su fiscalización los expedientes de modificación de los contratos correspondientes a los lotes 3, 6 y 8, suscritos con Vodafone Espa-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ña, S.A.U., los lotes 1, 2, 4, 5 y 9, suscritos con la UTE TdETME CXI y el lote 7 suscrito con la UTE FIJITSU-MAGTEL respectivamente.

»Con fecha 28 de diciembre de 2016 se ha recibido el informe de fiscalización con carácter de conformidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 del TRLGHP y en el artículo 7.1 del RIJA, para los expedientes de modificación y prórroga de cada uno de los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 del expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, expte. 2010/000009.

»3. Observaciones formuladas por la Intervención General

»El citado informe de fiscalización de conformidad incluye tres observaciones que serán incorporadas a la tramitación de los expedientes de modificación y prórroga de cada uno de los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 del expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

»Con respecto a la observación primera, la Intervención General aprecia una incoherencia sobre la ampliación del plazo de ejecución del contrato contenida en la propuesta de resolución de modificación y prórroga de cada uno los lotes.

»En efecto se ha advertido un error en las propuesta de resolución la cual en su apartado primero establece "Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa ..." cuando realmente debiera indicar "hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario", como así se indica en la modificación de la cláusula 5 del PCAP, que añade un nuevo punto



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

5.5, así como en la modificación del documento de formalización del contrato, que se expresa en los mismos términos.

»Con respecto a la observación segunda, la Intervención General indica que (literal):

»"Segunda.- El gasto de la modificación y prórroga por los importes estimados será el resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizados por los contratistas y de los consumos efectivos de los mismos, con cargo a los presupuestos de cada uno de los organismos adscritos a la Red Corporativa."

»En relación a esta observación hay que señalar que la modificación propuesta para cada uno de los lotes se pronuncia en los mismos términos al añadir al PCAP y al documento de formalización del contrato las siguientes cláusulas. »(subrayado propio)

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: "En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del Presente contrato teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios."

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

»(...)

»"En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

del presente contrato teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

»Con respecto a la Observación Tercera, la Intervención General indica que para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20% del precio del contrato de cada lote, se ha empleado como referencia “Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente” cuando debiera tomarse el precio del contrato o “precio original de los contratos”, también denominado “precio primitivo del contrato”, que en cualquiera de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato.

»En efecto, en la redacción de cada una de las memorias justificativas para la modificación de cada uno los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 que conforman el expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (expte 2010/000009) se ha empleado el importe estimado en la licitación de cada uno de los citados lotes, incorporándose en el apartado 6.2. Importe económico la siguiente tabla:

LOTE	Importe contrato principal previsto en licitación (4 años con IVA 18%	Importe contrato principal previsto en licitación (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%
4. Acceso Baja Capacidad	52.261.597,27	53.590.281,94	10.718.056,39

»Para la aplicación del criterio de la intervención hay que recurrir a la resolución de 16 de febrero de 2011 de la



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Secretaría General Técnica por la que se realiza la adjudicación definitiva por procedimiento negociado con publicidad del contrato "Contratación de los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" la cual contiene los importes de adjudicación de cada uno los lotes:

»(...)

»Tras la aplicación del criterio de la Intervención General se puede comprobar que las modificaciones propuestas para los lotes 1, 2, 4, 5, 6 y 7 superan el 20% del precio primitivo del contrato, por lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.4) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, será necesario recabar el informe preceptivo de dicho órgano.

»4. Autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno

»El informe de conformidad de la Intervención General, además de la observaciones comentadas en el apartado anterior, indica que es necesario en la siguiente fase de fiscalización del expediente aportar la siguiente información:

»1. El preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía antes referido, para aquellos lotes cuya modificación supere el umbral del 20% del precio primitivo del contrato, a saber, los lotes 1, 2, 4, 5, 6 y 7.

»2. La autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de los Lotes 2 y 6, cuyos importes superan los doce millones de euros, conforme a lo que se establece en el artículo 28.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»En relación a la autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno se va a proceder a la corrección del borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno que se había elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en los informes del Gabinete Jurídico a los expedientes de modificación propuestos para cada uno de los lotes, según los cuales la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. En el citado borrador se solicitará la autorización del expediente de gasto de los lotes 2 y 6 como así requiere la Intervención General.»

12.- El 3 de enero de 2017 la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por delegación Orden de 5 de junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio) acordó:

«Modificar la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de noviembre de 2016 en el sentido de dar nueva redacción al párrafo 5º de la misma, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

»"Importe económico:

»La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos. "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios", y "Anexo II: Mejoras y Compromisos"; por lo que no supondrá modificación de los mismos.

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modifica-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ción planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 8.763.073, 52 euros, IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21% de 1.840.245,44 euros, lo que hace un total de 10.603.318,96 euros.

»Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 20,61%, siendo superior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y resultando por tanto preceptivo el informe en él establecido.»

13.- El 3 de enero de 2017 la Jefa de Servicio de Administración General y Contratación emitió la siguiente propuesta de resolución:

«Primero.- Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito por el nuevo adjudicatario de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 24 meses (veinticuatro meses), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, que será el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

»Primero.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de las servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.”

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido:

»“En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

»“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.”

»“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propues-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

»Segundo.- Precio.

»Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: “Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios” y “Anexo II. Mejoras y Compromisos”, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 8.763.073,52 euros, IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA al 21% de 1.840.245,44 euros, lo que hace un total de **10.603.318,96 euros**.

»Tercero.- Extinción del contrato.

»En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

»Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

»a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»b) La finalización del plazo de la presente modificación.

»c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

»Cuarto.- Garantía definitiva.

»Con motivo de la formalización el 23 de febrero de 2011 del contrato G3 2010/000009, el contratista, para garantizar el cumplimiento de dicho contrato depositó una garantía definitiva por importe de 2.125.622,15 euros.

»Dado que la presente modificación no supone variación del precio, ya que las tarifas permanecen inalteradas, no procede reajuste de garantía alguno (artículo 87.3 de la LCSP).»



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I


Se somete a dictamen la propuesta de modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lote IV: Acceso de Baja Capacidad.

El contrato fue formalizado el 23 de febrero de 2011, por lo que el mismo y su modificación se someten a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en cuanto no se oponga a la misma. Supletoriamente se regirá por las restantes normas del De-




CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA


recho Administrativo, resultando de aplicación en defecto de éstas las normas del Derecho Privado (art. 19.2 de la LCSP).



Por otra parte, deben tenerse en cuenta las estipulaciones incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y de las obligaciones que asumen las partes en el contrato, constituyendo por ello la ley del mismo y vinculando por igual a la Administración y al contratista, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la normativa mencionada.



La tramitación del procedimiento, dado que se inició el 22 de noviembre de 2016, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).



El dictamen solicitado resulta preceptivo, de acuerdo con el artículo 211.3.b) del TRLCSP en relación con el 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 5 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, dado el precio del contrato (en este caso estimado) es superior a seis millones de euros, en concreto 42.512.442,97 de euros, y el importe de la modificación que es superior al 10 por 100 de ese precio.

II

Sentado lo anterior, analizamos la competencia para modificar el contrato, el alcance de esta potestad y el procedimiento para su ejercicio.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

El artículo 210 del TRLCSP atribuye al órgano de contratación la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En este caso, el contrato fue adjudicado por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por delegación de la persona titular de la Consejería (art. 3.6 de la Orden de 24 de junio de 2010), y a ella corresponde la modificación, tanto si se considera aplicable el artículo 3.6 de la Orden de 5 de junio de 2013 (que derogó a aquélla y que a su vez fue derogada por la Orden de 11 de noviembre de 2015, pero sólo en relación con las competencias relativas a la Consejería de Economía y Conocimiento -disposición derogatoria única de esa última Orden-), como si se considera aplicable el artículo 3.6 de la citada Orden de 11 de noviembre de 2015; delegaciones en todo caso declaradas subsistentes por la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Cuestión distinta de la competencia para la modificación que, como se ha visto, corresponde al órgano de contratación, es la relativa a la intervención del Consejo de Gobierno suscitada en el expediente (se acompaña borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno al respecto), que ha de situarse temporalmente en un momento anterior al acuerdo de modificación. El



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

artículo 303.1 del TRLCSP dispone que "los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente"; y que "la celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".

De ese precepto resulta que los contratos de servicios no pueden tener una duración superior a seis años incluidas las prórrogas sin que la duración de éstas a su vez pueda superar el plazo original del contrato. Para superar el límite temporal de los seis años es necesario que lo autorice excepcional y, por ende, expresamente, el Consejo de Ministros u órgano autonómico competente.

Ciertamente no estamos ante la "celebración" de un contrato de servicios de duración superior a la referida, como literalmente contempla el artículo 303.1 citado, sino ante la modificación de un contrato de servicios cuya duración se ajustaba a las previsiones en su momento aplicables, idénticas a las actuales (art. 279.1 de la LCSP), pero es claro que la exigencia contenida en tales preceptos es plenamente aplicable



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

pues de otra forma se estaría sorteando fraudulentamente la *ratio* inspiradora del mismo, utilizándose la figura de la modificación contractual para burlar aquéllos.


Por tanto, es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, tal y como se contempla en el expediente remitido.

Precisado lo anterior, el Consejo Consultivo ha de reiterar que uno de los principios básicos que presiden las relaciones contractuales es el de invariabilidad de lo pactado - principio *ne varietur*- recogido en diversos preceptos de la legislación contractual administrativa, expresivos del principio *pacta sunt servanda*, conforme al cual la Administración podrá concertar los pactos, cláusulas y condiciones que tenga por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración (art. 25 de la LCSP).


Sin perjuicio de lo anterior, el legislador contempla la potestad de la Administración de modificar unilateralmente el objeto de los contratos administrativos; potestad denominada *ius variandi* (art. 194 de la LCSP). Esta potestad está sometida a una serie de exigencias, de modo que el *ius variandi* no puede ser entendido como una facultad absoluta de la Administración que le permita en cualquier supuesto y sin más justificación que su propia voluntad, la alteración de lo inicialmente acordado, vinculando al contratista (doctrina en la que este Consejo Consultivo viene insistiendo desde su creación; dictámenes 13, 17 y 22/1994 y 71/1995, entre otros).




CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA



Según puede colegirse de la regulación contenida en los artículos 195 de la LCSP y 102 del Reglamento General, citados, en todo caso, haya o no acuerdo entre las partes, todas las modificaciones de los contratos administrativos se han de someter a dos tipos de requisitos, formales y materiales.



La modificación, que ha de ser aprobada por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, y formalizada en documento administrativo, exige la incorporación al expediente del informe de los servicios jurídicos correspondientes, así como del dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, y la correspondiente fiscalización. Especialmente relevante es la cumplimentación de los documentos que acreditan el cumplimiento de las circunstancias justificativas de la modificación, incluyendo la memoria explicativa de la misma. Junto a la verificación de estas exigencias, ha de comprobarse que el procedimiento se sustancia antes de la finalización del contrato objeto de la modificación y no en un momento posterior.




Tales exigencias formales han sido cumplimentadas en el expediente remitido a este Consejo Consultivo, y así se justifica en la documentación examinada, que asimismo incluye los antecedentes del contrato que se pretende modificar.

Por otro lado, dado que se inició el procedimiento el 22 de noviembre de 2016, es evidente que no se ha superado el plazo de tres meses para la resolución y notificación.




CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA


III



Sentado lo anterior, hemos de examinar si la modificación objeto de dictamen viene motivada por razones de interés público y se ajusta a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, esto es, que responda a razones de interés público y que atienda a causas imprevistas debidamente justificadas, sin alterar las condiciones esenciales del contrato.



La modificación pretende la ampliación del plazo de duración del contrato por un periodo de 24 meses contados desde el día siguiente a la finalización del mismo, a través de la modificación de las cláusulas 3 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de la tercera del documento de formalización del contrato. En particular:



- Se incorpora a la cláusula 5 un nuevo párrafo, el quinto y último (no se trata del apartado 5.5 como se dice en la propuesta de resolución, pues la cláusula no se organiza en apartados), con el siguiente contenido: "en el caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses".



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Se añade el siguiente párrafo a la cláusula 3.2 del Pliego: "en caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios".

- Se añaden los siguientes dos párrafos a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato:

"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto de prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.

"En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios".



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Una vez explicitado en qué consiste la modificación, en cuanto a las causas imprevistas que han llevado a plantearla, el expediente refleja que tienen que ver con el funcionamiento de la infraestructura administrativa fiduciaria de la educación y la sanidad, en particular y en el primer caso con la educación primaria y secundaria y en el segundo con la atención sanitaria primaria.

Tales causas se explicitan en la Memoria elaborada por el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, rectificada en varias ocasiones, pero sin afectar las razones para la modificación contenidas en la memoria inicial. Así, se hace referencia a un "Convenio de "Escuelas Conectadas" (afecta a los lotes I, II y IV), señalando lo siguiente:

"El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).

"El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Redes para la ejecución de las inversiones necesarias y de cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

"A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los acceso de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Redes y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017".

"Entre las distintas alternativas para solucionar el acceso de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Redes se opta por "formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la RCJAv3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual, de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a formar parte de la contratación realizada por Redes. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona las comunicaciones entre las redes de acceso provinciales provistas por los lotes II y IV".



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

De esta forma, "la posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acometer la mejora de los accesos de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tenida en cuenta en el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAV3, que hubiera permitido realizar una licitación de los lotes I (troncal), II (accesos de alta capacidad) y IV (accesos de baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos".

Otra causa imprevista la representa el Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes). Así, señala la citada Memoria que "el pasado 7 de junio de 2016, la Presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos... En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de "servicio crítico" y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

y la seguridad. A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013... De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJAv4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017".

Por otro lado, concurren razones de interés público que exigen la permanencia del contrato. En este sentido, destaca la citada Memoria las siguientes:

- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización del actual contrato, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización del nuevo contrato resultante del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones del actual contrato hacia el nuevo contrato, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

De esta forma, ha de tenerse en cuenta que la prestación del servicio en cuestión afecta al funcionamiento mismo de la Administración pública y de los servicios públicos que ésta presta, esenciales para la sociedad (sanidad, educación, justicia, etc.), por lo que su mantenimiento en el periodo transitorio entre contratos resulta crucial.

En definitiva, la modificación propuesta permite mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización del actual contrato, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones del actual contrato hacia el nuevo contrato, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

Las necesidades impuestas constituyen por sí razones de interés público, pero a ellas hay que añadir las que resultan de la influencia de la implantación del que podría llamarse "nuevo sistema" sobre el resto del sistema global de la Administración, que afecta a todos los sectores en los que está implicada la actuación administrativa autonómica.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Ciertamente, tales circunstancias deberían haber llevado a una nueva contratación, pero en la memoria se describe cómo desde el año 2014 se fueron realizando actuaciones para una nueva licitación, que llevó a que en los meses de mayo, junio julio de 2016 se realizara la tramitación de un expediente de contratación por procedimiento negociado que fue informado por el Gabinete Jurídico y por la Intervención. Y precisamente las necesidades impuestas, de una parte, por el Convenio de "Escuelas Conectadas", de 16 de diciembre de 2015, que deben ser objeto de contratación aparte y que requiere una inversión a realizar durante un plazo de dos años, llevan a que hasta que no culmine ésta sea necesario mantener la actual contratación, y de otra por el Plan de Renovación de Atención Primaria presentado en octubre de 2016 que supone una alteración global del sistema, hicieron imposible continuar tal contratación, haciendo necesario la modificación de la existente.

Cabe decir, además, que también el expediente refleja el esfuerzo desplegado tras los diferentes informes (jurídico y de fiscalización) para mostrar que las condiciones esenciales de la contratación no se han alterado, tanto considerando la ampliación del plazo en términos relativos comparándola con la duración del contrato, como la eventual revisión tarifaria que ya estaba prevista en el contrato original.

Por tanto, este Consejo considera que la modificación propuesta respeta lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lote IV: Acceso de Baja Capacidad.

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

En Granada, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Por ausencia el Letrado Mayor
(Artículo 33.2 del Reglamento Orgánico
del Consejo Consultivo de Andalucía)



Fdo.: Juan B. Cano Bueso

Fdo.: José Luis Martín Moreno

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.- SEVILLA



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA COMISIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	
	31 ENE 2017	
	7000-4615	
	Registro General	Hora
	3.53	Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejo Consultivo de Andalucía	
	201731600000126	30/01/2017
	Registro General	HORA
	Servicios Centrales	09:40:58
	Granada	

ASUNTO: Expediente sobre modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lote V: Voz Fija.

Se remite dictamen, con devolución de copia del expediente, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de este Consejo Consultivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, **en el plazo de 15 días desde la adopción de la resolución consultada**, ésta se comunicará al Consejo Consultivo.

Si, posteriormente, se siguiese algún proceso judicial sobre este mismo asunto se ruega la remisión a este Consejo de la copia de la sentencia judicial que en el mismo recaiga.



Granada, 25 de enero de 2017
EL PRESIDENTE

Fdo.: Juan B. Cano Bueso



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 34/2017

OBJETO: Expediente sobre modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lote V: Voz Fija.

SOLICITANTE: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.



Presidente:

Cano Bueso, Juan B.

Consejeras y Consejeros:

Álvarez Civantos, Begoña
Balaguer Callejón, María Luisa
Escuredo Rodríguez, Rafael
Gutiérrez Melgarejo, Marcos J.
Gutiérrez Rodríguez, Francisco J.
Sánchez Galiana, José Antonio

Secretario:

Actúa como tal, con carácter accidental, el Letrado Mayor José Luis Martín Moreno por ausencia de la titular.

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.


ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de enero de 2017 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Excmo. Sr. Consejero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.10.d) y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la




CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.




En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo establecido en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:



1.- Tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, el 23 de febrero de 2011 se formalizó el contrato de servicios celebrado entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Telefónica España, S.A.U. -Telefónica Móviles España, S.A.U., Unión Temporal de Empresas relativo a la contratación de los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, Lote V: Voz Fija, G3-2010/000009, por importe de 39.640.522,18 euros.



La tarifa de precio aplicable a las prestaciones del presente contrato se determinan en el Anexo I "Tarifas de Servicio, Lote V: Voz Fija".

El plazo de ejecución es de cuatro años contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

2.- El 23 de febrero de 2015 la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por delegación Orden de 5 de junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio) acordó:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

«Primero.- Prorrogar en los mismos términos y condiciones en que se vienen cumpliendo por las partes hasta este momento, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, el contrato de referencia por un plazo de un año, desde la terminación de su actual vigencia hasta el día 23 de febrero de 2016, por un importe resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por el contratista y del consumo efectivo de los mismos.

»La tarifa de precios aplicable a las prestaciones de la presente prórroga del contrato se establece en el Anexo I del contrato de referencia y en la cláusula 17.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente relativa al Catálogo de Servicios.

»Segundo.- Renovar las variantes y mejoras contempladas en la cláusula sexta del contrato en todos sus términos adquiriendo la UTE TdE-TME CXI un nuevo compromiso de inversión para la Contribución a la Innovación y Desarrollo Regional de conformidad con la Certificación de Ejecución de Actuaciones de fecha 5 de febrero de 2015 de la Secretaria de la Comisión del Convenio de 15 de noviembre de 2011 de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la entidad UTE TcIE-TME CXI para detallar la Contribución de dicha entidad a la Innovación y al Desarrollo Regional.»

Asimismo, el 23 de febrero de 2016, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio acordó:

«Primero.- Prorrogar el contrato de referencia por un plazo de un año, desde la terminación de su actual vigencia hasta el día 23 de febrero de 2017, por un importe resultado de la



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por el contratista y del consumo efectivo de los mismos.

»La tarifa de precios aplicable a las prestaciones de la presente prórroga del contrato se establece en el Anexo I del contrato de referencia.

»Segundo.- Se establece como causa de resolución de esta prórroga, además de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, la entrada en vigor del contrato que sustente la prestación efectiva de los nuevos servicios correspondientes a la RCJAV4 en virtud del artículo 194 de la LCSP.

»Tercero.- Renovar las variantes y mejoras contempladas en la cláusula sexta del contrato en todos sus términos adquiriendo la UTE TdE-TME CXI un nuevo compromiso de inversión para la Contribución a la Innovación y Desarrollo Regional por los importes previstos facturar, debiendo concluir aquellas mejoras y compromisos que habiéndose comprometido a realizar el contratista, éste no hubiera finalizado su ejecución a la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa de 11 de febrero de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.»

3.- El 11 de noviembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió Memoria Justificativa para la proposición de la modificación de la contratación de referencia, del siguiente tenor:

«1. Introducción



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una extensión del plazo de duración, durante un periodo transitorio, de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. **Lote V: Voz Fija.**".

»2. Antecedentes

»La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

»La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividida en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de video). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de acceso periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de video). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).

»Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

»A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

»Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJAv2) la facturación de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros, siendo en la actual RCJAv3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

»No obstante, esta apertura al mercado de los operadores de telecomunicaciones ha supuesto un aumento en la gestión de



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

la RCJA, así como una mayor complejidad técnica para la contratación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los organismos de la Junta de Andalucía, derivada del actual modelo de prestación de servicios.

»2.1 Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)

»El pasado 2014 se realizó una auditoria sobre la prestación de servicios de la RCJA a fin de identificar deficiencias en su funcionamiento, gestión y organización, tomando como punto de partida las encuestas de satisfacción de 2012 y 2013 realizadas a los coordinadores de la RCJA en los organismos. De los resultados de dichas encuestas se constató un empeoramiento generalizado en la satisfacción de los organismos respecto a encuestas de años anteriores (7 puntos porcentuales respecto a la encuesta anterior), con una incidencia especialmente negativa en lo referido a la facturación y la provisión de los servicios de telecomunicaciones, en la rapidez en recibir atención y en la calidad de la información recibida en torno a incidencias y nuevos servicios de RCJA.

»Con vistas a la preparación de la licitación de RCJA, durante el mismo año 2014, se llevó a cabo un proceso de recopilación las necesidades y requisitos de los principales organismos de la RCJA. Con este propósito se realizaron entrevistas y reuniones bilaterales con 18 organismos de la Junta de Andalucía.

»Por último y también de forma paralela se realizó una prospectiva técnica y económica del mercado de telecomunicaciones a fin de identificar el estado del arte, nuevas soluciones de comunicaciones, y precios orientativos. Del mismo modo se realizó una prospectiva de la evolución de la contra-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tación de estos servicios de telecomunicaciones en otras Comunidades Autónomas.

»De la conjunción de las deficiencias identificadas, las nuevas necesidades, requisitos y propuestas de mejora de los organismos de la RCJA y la prospectiva técnico-económica realizada se llevó a cabo por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información un estudio sobre los posibles modelos de prestación de servicios que podía emplear la RCJA para satisfacer la demanda de los organismos adheridos.

»La configuración de cada uno de estos modelos de prestación de servicios de la RCJA se formuló según de cinco variables posibles, a saber:

»1. Localización de las partidas presupuestarias: de forma centralizada o distribuida en los organismos.

»2. La existencia o no del trámite de intervención previa y la generación de sus correspondientes documentos contables.

»3. La participación o no de la entidad instrumental, SANDETEL, en el modelo de RCJA.

»4. La relación jurídica entre los organismos adheridos a la RCJA y SANDETEL.

»5. La fórmula de contratación pública de los servicios de telecomunicaciones a los operadores.

»De la combinación de estas cinco variables se consideraron como posibles nueve alternativas como modelo de prestación de servicios.

»De todos los modelos analizados se realizó una apuesta por un modelo de prestación de servicios independiente de las tecnologías y contratistas, donde la Junta de Andalucía asumiera un papel preponderante para la prestación de los servi-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cios, que permita preservar el conocimiento técnico que se tiene de la misma, minimizando los efectos que pueden derivar del cambio de operadores de telecomunicaciones como resultado de la contratación pública.

»En este nuevo modelo la prestación del servicio a los organismos se realizaría por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador, para la gestión y provisión de servicios de telecomunicaciones extremo a extremo a los organismos, a través de un Catálogo de Servicios simple, sencillo y exento de la complejidad técnica que pudiera derivar como resultado de la contratación pública. En este nuevo modelo, los organismos mantendrían un papel nuclear pues, gracias a la gestión de su presupuesto serán participes y responsables del uso racional de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo de manera efectiva al control de gasto. En cuanto al sector de las telecomunicaciones se vería beneficiado de este nuevo modelo a través de la utilización de una nueva fórmula de contratación, los Acuerdos Marco, para diferentes lotes de servicios, que permitiría mantener durante la vida del mismo una competencia continua y real entre los operadores de telecomunicaciones que resulten seleccionados. Esta competencia se traduciría necesariamente en una mejora de la calidad de los servicios de telecomunicaciones así como en una constante actualización de los precios de los mismos, como así ha ocurrido desde la liberación del sector de las telecomunicaciones desde 1998.

»Las alternativas existentes como evolución del modelo de prestación de servicios de la RCJA fueron expuestas a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la Junta de Andalucía en reuniones bilaterales durante los meses de febre-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ro y marzo del presente año con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y, posteriormente, de forma asamblearia en la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información (CISI) celebrada el día 7 de abril del mismo año.

»Fruto de las reuniones bilaterales y de CISI se recopiló el parecer de los organismos respecto a la propuesta hecha por la DGTSI de emplear un modelo donde la prestación del servicio a los organismos se realizara por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador de servicios, junto con el uso de los Acuerdos Marco para diferentes lotes de servicios.

»De forma generalizada, las respuestas obtenidas apuntaban a los riesgos que se iban a asumir por SANDETEL, en cuanto a las tensiones de tesorería que tendría que soportar, así como a la complejidad de los cambios normativos que habría que acometer para poder otorgar a SANDETEL el papel de integrador de servicios.

»En concreto, este nuevo modelo llevaba implícito una modificación del Acuerdo 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, la formalización de una encomienda de gestión del Consejo de Gobierno a SANDETEL, el desarrollo de una Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre el funcionamiento interno y el establecimiento de tarifas de servicios de la RCJA, y la modificación de la Orden de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Ante los riesgos que entrañaría la no formalización de cualquiera de los instrumentos normativos y administrativos antes citados, la DGTSI optó por mantener el actual modelo de lotes, empleado desde la primera versión de RCJA y mejorado sucesivamente hasta la RCJAv3, y sobre el cual se incorporarían aquellas mejoras posibles previstas en el modelo de Acuerdos Marco.

»Esta decisión fue comunicada a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías mediante escrito de la DGTSI con fecha 6 de mayo de 2016, en la cual se solicitaba la colaboración de los mismos para identificar la demanda de servicios de telecomunicaciones prevista para futuros años, a fin de que la licitación incorporara las necesidades reales de los organismos adheridos a la RCJA. Se otorgó un plazo de 3 semanas para la recopilación de esa demanda, plazo que se extendió hasta el día 3 de junio del mismo año.

»Durante el proceso de recopilación de esa demanda se realizó un estudio del procedimiento de contratación a emplear, el número y configuración de los lotes que conformarían la licitación, resultando finalmente una licitación por procedimiento negociado con publicidad con 6 lotes, lo cual supone una reducción respecto a los actuales 9 lotes.

»Durante los meses de mayo, junio y julio se realizó la tramitación de un expediente por procedimiento negociado para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, configurado en los siguientes lotes:

- »Lote 1: Red Troncal
- »Lote 2: Servicios de Acceso de Datos
- »Lote 3: Servicios de voz y servicios en movilidad



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Lote 4: Nodos de Interconexión

»Lote 5: Servicio de Acceso a Internet I

»Lote 6: Servicio de Acceso a Internet II

»El citado expediente fue informado por el gabinete jurídico de fecha 21 de julio y fue intervenido por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio. Para la continuación de la tramitación de este expediente sería necesaria la aprobación del gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

»3. Causas imprevistas

»A continuación se exponen las causas imprevistas que motivan la tramitación de una modificación de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. **Lote V: Voz fija**".

»(...)

»3.2 Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes).

»Además de las dificultades expuestas respecto a la elección del modelo de prestación de servicios para la nueva RCJA y que han retrasado el procedimiento de licitación, han surgido otras dificultades que no habían estado presentes en ediciones anteriores de la RCJA.

»El pasado 7 de junio de 2016, la presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médi-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos.

»El citado plan fue presentado en sede parlamentaria por el Consejero de Salud el pasado 5 de octubre, donde se recalcó como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

»En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de "servicio crítico" y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad.

»A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013.

»El alcance de la nueva modificación del citado Acuerdo permitirá que, por su especial naturaleza y criticidad, las entidades instrumentales que formen parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía, según la composición establecida en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y los centros y entidades de apoyo a la investiga-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ción sanitaria promovidos por la Consejería de Salud, podrán optar por una modalidad específica de contratación.

»De esta forma se crea un ámbito de centros que requieren de servicios de telecomunicaciones críticas que pretende, en el seno de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dar soporte a las especiales características y necesidades de la actividad asistencial del Sistema Sanitario.

»Entran dentro de la consideración de establecimientos sanitarios todos los centros de atención primaria y especializada del Servicio Andaluz de Salud, así como todos los hospitales adheridos a las Agencias Públicas Sanitarias del Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, Poniente y Costa del Sol. En conjunto, todos estos centros suponen un 30% del volumen de la RCJA.

»Esta nueva modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de creación de la RCJA impactó directamente en el volumen de centros incluidos en el expediente de contratación de la nueva RCJA (RCJAv4) y lo invalida en su totalidad, pues un volumen del 30% afecta a la tipología de los servicios de telecomunicaciones a contratar, así como a su coste.

»De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJAv4 antes de la



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017.

»Consecuentemente, por las razones de interés público que se exponen a continuación es necesario realizar una modificación en los contratos actuales, para permitir la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio, que tendría un doble propósito:

»- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.

»- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

»En el Anexo de esta memoria se describe el alcance del periodo transitorio y el porqué de cada uno de los plazos previstos.

»4. Razones de interés público.

»Para entender las razones de interés público que justifiquen la modificación de este contrato para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJAv3. Los efectos que tendría la ausencia de alguno de estos lotes se exponen a continuación.

»(...)

»**Lote V:** Voz Fija.

»Efectos de la ausencia de este componente/cese de los servicios de este lote: En la actualidad hay en la Junta de Andalucía más de 80.000 extensiones de voz fija en casi la totalidad de las sedes de la Junta de Andalucía, que permiten la comunicación de los empleados públicos entre sí y con la ciudadanía. En ausencia de este lote sería imposible establecer comunicación telefónica con los teléfonos de sobremesa convencionales en la Junta de Andalucía.

»(...)

»A continuación se enumeran algunos de los Sistemas de Información empleados para la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, que hacen un uso intensivo de la RCJA, para los cuales una discontinuidad de los servicios de telecomunicaciones tendría implicaciones que imposibilitarían la prestación del mismo:

»• Centro de Emergencias 112: es un servicio público que, a través de un teléfono único y gratuito, atiende de forma permanente, en toda Andalucía, cualquier situación de urgencia y emergencia en materia sanitaria, de extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil. Tiene su origen en un marco legal vertebrado en tres niveles: Europeo, Nacional o Estatal y Autonómico (ORDEN de 22 de junio de 2001, por la que se autoriza la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4 y del Lote 5 de Voz Fija.

»• Historia de Salud Digital de Andalucía, Diraya: es un sistema de información compuesto por varias aplicaciones que contemplan los procesos sanitarios básicos tanto en el ámbito de la Atención Primaria (citación, consultas de médico de cabecera, consultas de enfermería, vacunación) como en la Atención Especializada (consultas de especialista, urgencias y hospitalización) junto con las aplicaciones para la prescripción y dispensación farmacéutica. Únicamente en el ámbito de la Atención Primaria más de 8000 profesionales emplean Diraya día a día, cada uno de los cuales atiende una media de 42 consultas médicas al día. Diraya es un sistema de información centralizado en el ámbito de la Atención Primaria y distribuido en hospitales en el caso de la Atención especializada. Diraya hace un uso intensivo de los lotes de acceso 2, 3 y 4, de lote 1 de red troncal, del lote 7 de Nodo de Interconexión y de los lotes 8 y 9 de Internet.

»• Radio y Televisión de Andalucía: la RCJA aporta las infraestructuras necesarias para el transporte de las señales de Radio y Televisión de Andalucía para su emisión, incluyendo los servicios de transmisión a través de Internet (TV a la carta). La Carta del Servicio Público para los próximos seis años (2017-2022) se aprobó en Consejo de Gobierno con fecha 27 de Septiembre de 2016. Dicha carta recoge el compromiso de presencia en Internet y en los soportes digitales y sus distintas plataformas, redes y aplicaciones que aumentan y ponen a plena disposición de la ciudadanía la oferta audiovisual de contenidos y elementos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento. Este servicio hace uso intensivo de servi-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

»• Portal de Administración Electrónica: ofrece un conjunto de soluciones que permiten a la ciudadanía y a las empresas relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía a través de medios electrónicos (certificados digitales, plataforma telemática de pago y presentación, servicios web de tasas y precios públicos, modelos y solicitudes de tesorería, gastos y pagos de la Junta de Andalucía, consulta de datos *on line*). La normativa común de los servicios del Portal de Administración Electrónica son el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este servicio hace un uso intensivo de servicios de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

»• Servicio Andaluz de Teleasistencia: es un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas titulares mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros receptores atendidos por personal cualificado. Sus destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.

»• Teléfono de Información de la Comunidad Educativa: desde este servicio la Consejería de Educación ofrece al Ciudadano información sobre todos los temas en los cuales tiene la competencia (información sobre los trámites de solicitud y matriculación en cualquier enseñanza competencia de la Consejería, información sobre ayudas y subvenciones, información relativa a los Centros de Educación,...). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.

»• Oficina Virtual de la Consejería de Educación: Se ofrecen los siguientes servicios: Portal de Atención a la ciudadanía, Secretaría Virtual de los Centros, Portal Docente, Portal Seneca y trámites telemáticos a través de los registros. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

»5. Necesidad de la modificación

»El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

»La Cláusula Tercera de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. **Lote V: Voz Fija**" establece un plazo de



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP. El citado artículo establece un plazo de vigencia máximo para los contratos de servicios de cuatro años, con la posibilidad de prorrogar el mismo siempre que exista acuerdo entre las partes.

»Igualmente se establece que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede ser superior a seis años, ni las prórrogas pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

»Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

»Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad Telefónica de España, S.A.U. -Telefónica Móviles de España, S.A.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de mayo y Ley 12/1991 de 29 de abril (abreviadamente UTE TdE-TME CXI), en adelante Telefónica.

»Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.

»En el momento actual, nos encontramos próximos a la expiración de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. **Lote V: Voz Fija**" (expte G3 2010/000009).



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Hay que advertir además, que en virtud del artículo 279 de la LCSP, que establece como periodo máximo de duración para los contratos de servicios un total de seis años, no sería posible la tramitación de una nueva prórroga del expediente en cuestión.

»El reducido plazo de tiempo que resta hasta el 23 de febrero de 2017, fecha de su terminación, imposibilita la tramitación y adjudicación, ni tan siquiera por razones de urgencia, de una nueva licitación, respetando los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

»A ello se une el hecho de que la puesta en marcha de los citados servicios no es inmediata tras la formalización del contrato que sustente estos servicios, sino que es necesario un periodo para la instalación del equipamiento necesario y la migración de los actuales servicios a la contratación resultante de la nueva licitación de la RCJAV4.

»Por otra parte, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, define en su artículo 2 las telecomunicaciones como servicios de interés general, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que la nota de continuidad o no interrupción debe primar en aras al interés general.

»En conclusión:

»• Ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3;

»• Ante la imposibilidad de tramitar y adjudicar un nuevo expediente para la contratación de los servicios de telecomunicaciones análogos a los prestados actualmente a través



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

Lote V: Voz Fija" que permita la formalización y correcta migración de los servicios antes de la finalización del actualmente vigente;

»• Evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

»esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. **Lote V: Voz Fija**", para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

»Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

»El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente". El interés pú-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

blico en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

»Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

»En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP.

»6. Alcance de la modificación.

»El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

»La ampliación se realizará por un periodo máximo de 24 meses (veinticuatro meses), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

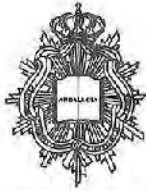
»Primero.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses."

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: "En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios."

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nueva expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con di-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses.”

»“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.

»6.1 Plazo de ejecución

»En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/000009 “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. **Lote V: Voz Fija**” prorrogará su ejecución por un plazo máximo de 24 meses (veinticuatro meses), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de febrero de 2017.

»6.2 Importe económico

»Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

»La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

modificación del contrato para G3 2010/000009 "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. **Lote V: Voz Fija**" ascendería a la cantidad de 10.132.682,34 euros (IVA del 21% incluido) para el plazo de 24 meses fijado en el punto 6.1.

»Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 18% y fueron los que se muestran en la tabla siguiente. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal.

LOTE	Importe contrato principal previsto en licitación (4 años con IVA 18%)	Importe contrato principal previsto en licitación (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%
5. Voz fija	37.168.745,97	38.113.714,09	7.622.742,82

»6.3 Extinción del contrato

»En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

»Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

- »a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- »b) La finalización del plazo de la presente modificación.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.»

4.- El 22 de noviembre de 2016 la Secretaria General Técnica, por delegación del Consejero, acordó el inicio del procedimiento para la modificación del expediente de referencia.

5.- El 29 de noviembre de 2016 el Gabinete Jurídico emitió informe jurídico.

6.- El 30 de noviembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente Memoria justificativa complementaria:

«1. Introducción

»En el marco de la tramitación de la modificación de los contratos correspondientes al expediente de contratación EXP 2010/000009, lotes 1 a 9, el objetivo de esta memoria justificativa complementaria es dar respuesta a las consideraciones formuladas por el Gabinete Jurídico en su informes EEPI00179 a EEPI00187 de fecha 29 de noviembre de 2016, sobre la necesidad de garantizar que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados.

»Puesto que las consideraciones formuladas a través de los citados informes son comunes a los nueve lotes que conforman el actual expediente de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (EXP 2010/000009) se ha optado por unificar la respuesta a los requerimientos del Gabinete Jurídico en una única memoria justificativa complementaria.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»2. Inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato.

»En la consideración tercera de los citados informes, el Gabinete Jurídico se pronuncia en los siguientes términos:

»"No obstante, y aunque la prórroga del contrato se considera como medida necesaria, y se razona que la inmediata licitación podría afectar a la concurrencia, de acuerdo con los inconvenientes que se enumeran en el punto 3.1 de la Memoria, debe no obstante garantizarse que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, ofreciendo una argumentación suficiente sobre si licitadores distintos del adjudicatarios hubieran modificado sus proposiciones, o hubieran permitido presentar una oferta sustancialmente diferente, si hubieran conocido la modificación (en este sentido, los Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, o 5/2011, de 28 de octubre de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa)."

»A tal respecto, la modificación propuesta para la extensión del plazo de duración de los diferentes lotes que se incluyen en la "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, no supone una alteración de las condiciones esenciales de los contratos. A continuación se realiza un análisis de los efectos de esta modificación en dichas condiciones.

»En relación a las prestaciones contratadas, éstas no se ven modificadas o alteradas sino que se mantienen las estable-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cidas en el Anexo I de los contratos de cada uno de los correspondientes lotes.

»En relación al precio, éste tampoco se ve alterado y se mantendrán vigentes aquellas tarifas de servicios que estuvieran en vigor a la fecha de finalización del periodo de duración ordinario de 4 años más sus dos posibles prórrogas, esto es, 2 años adicionales. En este punto conviene recordar lo estipulado en el PCAP, en su Anexo I, que contempla una actualización de las tarifas según el procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

»En relación a si la modificación que se propone en caso de haber sido conocida previamente hubiese supuesto una mayor concurrencia al Procedimiento de adjudicación, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas. En este punto cabe aclarar que una contratación con un periodo de duración superior a 6 años hasta un máximo de 8 años no hubiera supuesto una mayor concurrencia de licitadores. Una mayor concurrencia podría haber tenido lugar si el Catálogo de Servicios exigido por lote hubiera aumentado o disminuido, pero no es el caso de esta modificación que no altera las prestaciones contratadas.

»De igual modo, tampoco se habrían visto alteradas las propuestas económicas de los licitadores. Podrían haberse alterado las condiciones económicas si el aumento del plazo de duración de 6 hasta un máximo de 8 años tuviera una repercusión en la amortización del equipamiento de telecomunicaciones necesario para la prestación del servicio en cada uno de los lotes, pero esto no ocurre en ninguno de los lotes, pues los plazos de amortización previstos no superan los 48 meses, de



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tal modo que a la finalización de dicho plazo las tarifas aplicadas a cada uno de los servicios se ven aminoradas, abonándose únicamente los gastos mensuales de mantenimiento y operación de los mismos. Este extremo queda recogido en el apartado 17.9.2.1 del Pliego de prescripciones técnicas, cuando se explica el esquema básico de precios. Los conceptos asociados con la amortización configuran la cuota de alta del servicio y, los gastos mensuales de mantenimiento y operación del servicio la cuota mensual.

»La valoración de los servicios deberá realizarse, de manera general, sobre la base de una cuota de alta correspondiente a una nueva instalación y de cuotas mensuales aplicables a los acceso o terminales de usuario instalados.

»Los importes incluirán todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato. En todos los importes se desglosará la partida correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable en cada momento.

»La cuota de alta se repercutirá mensualmente durante un periodo de 48 meses, desapareciendo al final del mismo.»

»De este modo, cabe concluir que el aumento del plazo de duración de la contratación más allá de los 6 años no supondría una alteración del equilibrio económico de la contratación, pues los mecanismos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al esquema de los precios de los servicios evitaría cualquier sobrecoste para la Junta de Andalucía.»



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

7.- El 15 de diciembre de 2016 la representación de la UTE prestó su conformidad con la modificación y a la prorroga de dicha modificación de forma condicionada.

8.- El 19 de diciembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente Memoria Justificativa complementaria:

«1. Introducción

»El pasado 29 de noviembre de 2016 se remitió comunicación a la UTE Telefónica de España SAU - Telefónica Móviles España SAU, como parte del procedimiento para la tramitación de la modificación del expediente G3 2010/000009 "contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, Lotes I, II, IV, V y IX", a fin de llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

»El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del citado contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de:

»- 24 meses (veinticuatro meses) para los lotes I Lote de Red Troncal, II Lote de Red de Acceso de Alta Capacidad, IV Lote de Red de Acceso de Baja Capacidad y V **Lote de Voz Fija;**

»- 12 meses (doce meses) para el lote IX de Acceso a Internet 2, todos contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de los mismos, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato previstas.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Como ya se expuso en la Memoria Justificativa para la proposición de la modificación del citado expediente de fecha 11 de noviembre del presente año 2016 esta modificación tiene un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un subperíodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

»El pasado 16 de diciembre del presente año 2016 la citada UTE, a través de su representante legal manifestó su conformidad para la tramitación de esta modificación si bien, en su escrito de aceptación advirtió la necesidad de llevar a cabo una actualización de los acuerdos de tarifas de cada uno de los correspondientes lotes para el subperíodo transitorio previsto para la migración progresiva de los nuevos servicios, pues según expone la UTE se podría producir un desequilibrio económico por razón de la disminución del número de servicios contratados por cada lote.

»2. Naturaleza de la modificación propuesta

»La citada modificación se formula al amparo del artículo 202.1 de la LCSP que establece que "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente”.

»Como ya se expuso en la Memoria Justificativa para la proposición de la modificación del citado expediente de fecha 11 de noviembre del presente año 2016, el alcance de la misma está circunscrito a la extensión del plazo de duración de cada uno de los lotes que conforman esta contratación, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones hasta la puesta en marcha efectiva de los nuevos servicios de telecomunicaciones con los contratistas que resulten del procedimiento de licitación actualmente en curso. No es pues objetivo de esta modificación contractual la alteración de las tarifas de precios vigentes, pues ya existe un mecanismo de actualización de dichas tarifas en el actual contrato.

»3. Actualización de las tarifas del Catálogo de Servicios con el contratista

»La determinación del precio de la “Contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía” está regulada por el artículo 278 de la LCSP, es decir, que se establece mediante acuerdos de tarifas de precios, que fueron fijadas para cada uno de los lotes tras el proceso de negociación intrínseco al procedimiento de contratación llevado a cabo.

»La actualización de estas tarifas está contemplada en el actual contrato, como así se manifiesta en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado de “Revisión del Precio”, de modo que las consideraciones formuladas por la UTE Telefónica de España SAU - Telefónica Móviles España SAU no son un elemento nuevo a adicionar al contrato



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

sino que ya en el momento de su preparación y licitación fueron tenidas en cuenta en el expediente de contratación. En efecto el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado de "Revisión del Precio" dispone:

»"No obstante, periódicamente, se contempla la posibilidad de negociación de las tarifas del Catálogo de Servicios con el adjudicatario de cada uno de los lotes, según el procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta negociación de las tarifas supondría una actualización de las mismas según las previsiones del mercado de telecomunicaciones, lo que no responde al concepto de revisión o modificación de precios".

»En el apartado 17.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas se explica el sentido del Catálogo de Servicios, así como se regulan los aspectos principales para llevar a cabo una actualización de las tarifas de los servicios. (subrayado propio)

»"El Catálogo de Servicios es un documento, independiente para el adjudicatario de cada Lote, que recoge todos los servicios solicitables por los Organismos. Para cada uno de los servicios se aporta una pequeña definición y su coste (en caso de tenerlo). Los precios reflejados en este documento han de incluir el IVA.

»El Catálogo inicial, así como sus actualizaciones, se distribuye a todos los Organismos adscritos a la RCJA, que harán sus solicitudes de servicios de acuerdo a su contenido.

»Este documento se actualizará al menos una vez al año, y tanto su versión inicial como cada actualización ha de ser firmada por la Junta de Andalucía y por el adjudicatario.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»La actualización del Catálogo puede afectar al coste de los servicios a su definición o a la incorporación o eliminación de servicios.»

»Según se dispone en el apartado 17.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas es posible realizar la actualización del Catálogo de Servicios, pudiéndose alterar el coste de los servicios y su definición. Adicionalmente, se estipula que la actualización ha de ser suscrita por ambas partes, a saber, la Junta de Andalucía y el propio contratista, de modo que el proceso de actualización del catálogo garantizará que no se producirá un desequilibrio económico que perjudique a la UTE.

»De este modo, según la redacción actual del Pliego es perfectamente posible llevar a cabo, durante el subperiodo de migración de los servicios, la revisión de los precios de los servicios, siempre que quedara acreditado que el sostenimiento de las actuales tarifas de servicio contenidas en el Catálogo de Servicios supondría para el contratista una quiebra del equilibrio económico-financiero de sus correspondientes contratos, atendiendo así a las consideraciones formuladas por la UTE en su escrito de conformidad para la tramitación de esta modificación de la "contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lotes I, II, IV, V y IX".

»En conclusión, a juicio de este órgano gestor es posible continuar los trámites para la modificación del citado expediente puesto que las consideraciones formuladas por el contratista están ya previstas en el contrato suscrito con la Junta de Andalucía.»



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

9.- El 28 de diciembre de 2016 el Interventor General emitió informe de fiscalización de conformidad condicionado con las siguientes observaciones:

«Primera.- En la propuesta de resolución de modificación y prórroga de cada uno de los lotes, se considera que existe una posible incoherencia sobre la ampliación del plazo de ejecución del contrato, entre el contenido del resuelvo primero, en el que se establece: "Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa...", y la modificación de la cláusula 5 del PCAP, en el que se añade un nuevo párrafo como punto 5.5 con la siguiente redacción: "En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario...".

»Segunda.- El gasto de la modificación y prórroga por los importes estimados será el resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizados por los contratistas y de los consumos efectivos de los mismos, con cargo a los presupuestos de cada uno de los organismos adscritos a la Red Corporativa.

»Tercera.- En la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, para la proposición de la referida modificación contractual, que acompaña a cada Lote, en el



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

apartado 6.2 "Importe económico", párrafo cuarto, para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20 % del precio del contrato de cada lote, se utiliza como referencia "Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente" . A este respecto se advierte, que la referencia que debe tomarse es el precio del contrato o "precio original de los contratos", como los denomina el Consejo Consultivo de Andalucía (sirva por todos el Dictamen 143/2010, de 17 de marzo), también denominado "precio primitivo del contrato", que en cualquiera de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato (Dictamen 04/2012, de 25 de mayo de la Junta Regional de Contratación de la Región de Murcia).»

10.- En respuesta a dicho informe de fiscalización, el 29 de diciembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente Memoria Justificativa Rectificativa:

«1. Introducción

»En el marco de la tramitación de la modificación de los contratos correspondientes al expediente de contratación EXP 2010/000009, lotes 1 a 9, el objetivo de esta memoria justificativa es dar respuesta a las observaciones formuladas por la Intervención General en su informe de fiscalización de conformidad de fecha 28 de diciembre de 2016.

»Puesto que las observaciones formuladas a través del citado informe son comunes a los nueve lotes que conforman el actual expediente de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (EXP 2010/000009) se ha optado por



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

unificar la respuesta a los requerimientos de la Intervención General en una única memoria justificativa rectificativa.

»2. Antecedentes

»El pasado 11 de noviembre del presente año la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información inició la tramitación de un expediente de modificación de la contratación G3 2010/000009 "Contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (Lotes 1 a 9)", para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

»La tramitación de esta modificación se ha realizado de forma independiente para cada uno de los contratos correspondientes a los nueve lotes que conforman el expediente de contratación citado.

»Con fecha 29 de noviembre, también del presente año, el Gabinete Jurídico emitió los informes con número de referencia EEPI00179 a EEPI00187, sobre la propuesta de modificación y prórroga de cada uno los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 que conforman el expediente de contratación antes referido. En sus informes, el Gabinete Jurídico se pronunció de forma expresa sobre la necesidad de garantizar la inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato en cada una de estas modificaciones, así como en la necesidad de recabar también para cada una de estas modificaciones, la autorización del Consejo de Gobierno para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios,



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

pues en todas ellas se supera el plazo máximo previsto en el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

»Con fecha 16 de diciembre, 20 de diciembre y 27 de diciembre de 2016 fueron remitidos a la Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para su fiscalización los expedientes de modificación de los contratos correspondientes a los lotes 3, 6 y 8, suscritos con Vodafone España, S.A.U., los lotes 1, 2, 4, 5 y 9, suscritos con la UTE TdETME CXI y el lote 7 suscrito con la UTE FIJITSU-MAGTEL respectivamente.

»Con fecha 28 de diciembre de 2016 se ha recibido el informe de fiscalización con carácter de conformidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 del TRLGHP y en el artículo 7.1 del RIJA, para los expedientes de modificación y prórroga de cada uno de los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 del expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, expte. 2010/000009.

»3. Observaciones formuladas por la Intervención General

»El citado informe de fiscalización de conformidad incluye tres observaciones que serán incorporadas a la tramitación de los expedientes de modificación y prórroga de cada uno de los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 del expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

»Con respecto a la observación primera, la Intervención General aprecia una incoherencia sobre la ampliación del plazo de ejecución del contrato contenida en la propuesta de resolución de modificación y prórroga de cada uno los lotes.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»En efecto se ha advertido un error en las propuesta de resolución la cual en su apartado primero establece "Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa..." cuando realmente debiera indicar "hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario", como así se indica en la modificación de la cláusula 5 del PCAP, que añade un nuevo punto 5.5, así como en la modificación del documento de formalización del contrato, que se expresa en los mismos términos.

»Con respecto a la observación segunda, la Intervención General indica que (literal):

»"Segunda.- El gasto de la modificación y prórroga por los importes estimados será el resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizados por los contratistas y de los consumos efectivos de los mismos, con cargo a los presupuestos de cada uno de los organismos adscritos a la Red Corporativa."

»En relación a esta observación hay que señalar que la modificación propuesta para cada uno de los lotes se pronuncia en los mismos términos al añadir al PCAP y al documento de formalización del contrato las siguientes cláusulas. *»(subrayado propio)*

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: "En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del Presente contrato teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contra-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

» (...)


»“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

»Con respecto a la Observación Tercera, la Intervención General indica que para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20% del precio del contrato de cada lote, se ha empleado como referencia “Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente” cuando debiera tomarse el precio del contrato o “precio original de los contratos”, también denominado “precio primitivo del contrato”, que en cualquiera de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato.


»En efecto, en la redacción de cada una de las memorias justificativas para la modificación de cada uno los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 que conforman el expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (expte 2010/000009) se ha empleado el importe estimado en la licitación de cada uno de los citados lotes, incorporándose en el apartado 6.2. Importe económico la siguiente tabla:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA




LOTE	Importe contrato principal previsto en licitación (4 años con IVA 18%)	Importe contrato principal previsto en licitación (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%
5.Voz Fija	37.168.745,97	38.113.714,09	7.622.742,82



»Para la aplicación del criterio de la intervención hay que recurrir a la resolución de 16 de febrero de 2011 de la Secretaría General Técnica por la que se realiza la adjudicación definitiva por procedimiento negociado con publicidad del contrato "Contratación de los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" la cual contiene los importes de adjudicación de cada uno los lotes:

» (...)



»Tras la aplicación del criterio de la Intervención General se puede comprobar que las modificaciones propuestas para los lotes 1, 2, 4, 5, 6 y 7 superan el 20% del precio primitivo del contrato, por lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.4) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, será necesario recabar el informe preceptivo de dicho órgano.

»4. Autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno

»El informe de conformidad de la Intervención General, además de la observaciones comentadas en el apartado anterior, indica que es necesario en la siguiente fase de fiscalización del expediente aportar la siguiente información:

»1. El preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía antes referido, para aquellos lotes cuya modificación



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

supere el umbral del 20% del precio primitivo del contrato, a saber, los lotes 1, 2, 4, 5, 6 y 7.

»2. La autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de los Lotes 2 y 6, cuyos importes superan los doce millones de euros, conforme a lo que se establece en el artículo 28.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

»En relación a la autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno se va a proceder a la corrección del borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno que se había elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en los informes del Gabinete Jurídico a los expedientes de modificación propuestos para cada uno de los lotes, según los cuales la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. En el citado borrador se solicitará la autorización del expediente de gasto de los lotes 2 y 6 como así requiere la Intervención General.»

11.- El 3 de enero de 2017 la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por delegación Orden de 5 de junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio) acordó:

«Modificar la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de noviembre de 2016 en el sentido de dar nueva redacción al párrafo 5º de la misma, el cual quedará redactado en los siguientes términos:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»"Importe económico:

»La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos. "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios", y "Anexo II: Mejoras y Compromisos"; por lo que no supondrá modificación de los mismos.

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 8.763.073, 52 euros, IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21% de 1.840.245,44 euros, lo que hace un total de 10.603.318,96 euros.

»Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 20,61%, siendo superior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y resultando por tanto preceptivo el informe en él establecido."»

12.- El 3 de enero de 2017 la Jefa de Servicio de Administración General y Contratación emitió la siguiente propuesta de resolución:

«Primero.- Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito por el nuevo adjudicatario de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 24 meses (veinticuatro meses), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, que será el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

»Primero.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de las servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses."

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido:

»"En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios."

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 24 meses."

»"En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios."

»Segundo.- Precio.

»Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios" y "Anexo II. Mejoras y Compromisos", por lo que no supondrá modificación de los mismos.

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 8.763.073,52 euros, IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA al 21% de 1.840.245,44 euros, lo que hace un total de 10.603.318,96 euros.

»Tercero.- Extinción del contrato.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

»Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

»a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

»b) La finalización del plazo de la presente modificación.

»c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

»Cuarto.- Garantía definitiva.

»Con motivo de la formalización el 23 de febrero de 2011 del contrato G3 2010/000009, el contratista, para garantizar el cumplimiento de dicho contrato depositó una garantía definitiva por importe de 2.125.622,15 euros.

»Dado que la presente modificación no supone variación del precio, ya que las tarifas permanecen inalteradas, no procede reajuste de garantía alguno (artículo 87.3 de la LCSP).»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS


I

Se somete a dictamen la propuesta de modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corpora-




CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tiva de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lote V: Voz Fija.



El contrato fue formalizado el 23 de febrero de 2011, por lo que el mismo y su modificación se someten a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante ICSP), así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en cuanto no se oponga a la misma. Supletoriamente se regirá por las restantes normas del Derecho Administrativo, resultando de aplicación en defecto de éstas las normas del Derecho Privado (art. 19.2 de la LCSP).



Por otra parte, deben tenerse en cuenta las estipulaciones incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y de las obligaciones que asumen las partes en el contrato, constituyendo por ello la ley del mismo y vinculando por igual a la Administración y al contratista, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la normativa mencionada.

La tramitación del procedimiento, dado que se inició el 22 de noviembre de 2016, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

El dictamen solicitado resulta preceptivo, de acuerdo con el artículo 211.3.b) del TRLCSP en relación con el 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 5 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, dado el precio del contrato (en este caso estimado) es



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

superior a seis millones de euros, en concreto 39.640.522,18 euros, y el importe de la modificación que es superior al 10 por 100 de ese precio.

II

Sentado lo anterior, analizamos la competencia para modificar el contrato, el alcance de esta potestad y el procedimiento para su ejercicio.

El artículo 210 del TRLCSP atribuye al órgano de contratación la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En este caso, el contrato fue adjudicado por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por delegación de la persona titular de la Consejería (art. 3.6 de la Orden de 24 de junio de 2010), y a ella corresponde la modificación, tanto si se considera aplicable el artículo 3.6 de la Orden de 5 de junio de 2013 (que derogó a aquélla y que a su vez fue derogada por la Orden de 11 de noviembre de 2015, pero sólo en relación con las competencias relativas a la Consejería de Economía y Conocimiento -disposición derogatoria única de esa última Orden-), como si se considera aplicable el artículo 3.6 de la citada Orden de 11 de noviembre de 2015; delegaciones en todo caso declaradas subsistentes por la disposición transitoria segunda





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.


Cuestión distinta de la competencia para la modificación que, como se ha visto, corresponde al órgano de contratación, es la relativa a la intervención del Consejo de Gobierno suscitada en el expediente (se acompaña borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno al respecto), que ha de situarse temporalmente en un momento anterior al acuerdo de modificación. El artículo 303.1 del TRLCSP dispone que "los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente"; y que "la celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".

De ese precepto resulta que los contratos de servicios no pueden tener una duración superior a seis años incluidas las prórrogas sin que la duración de éstas a su vez pueda superar el plazo original del contrato. Para superar el límite temporal de los seis años es necesario que lo autorice excepcional




CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA


y, por ende, expresamente, el Consejo de Ministros u órgano autonómico competente.



Ciertamente no estamos ante la "celebración" de un contrato de servicios de duración superior a la referida, como literalmente contempla el artículo 303.1 citado, sino ante la modificación de un contrato de servicios cuya duración se ajustaba a las previsiones en su momento aplicables, idénticas a las actuales (art. 279.1 de la LCSP), pero es claro que la exigencia contenida en tales preceptos es plenamente aplicable pues de otra forma se estaría sorteando fraudulentamente la *ratio* inspiradora del mismo, utilizándose la figura de la modificación contractual para burlar aquéllos.



Por tanto, es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, tal y como se contempla en el expediente remitido.



Precisado lo anterior, el Consejo Consultivo ha de reiterar que uno de los principios básicos que presiden las relaciones contractuales es el de invariabilidad de lo pactado - principio *ne varietur*- recogido en diversos preceptos de la legislación contractual administrativa, expresivos del principio *pacta sunt servanda*, conforme al cual la Administración podrá concertar los pactos, cláusulas y condiciones que tenga por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración (art. 25 de la LCSP).



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Sin perjuicio de lo anterior, el legislador contempla la potestad de la Administración de modificar unilateralmente el objeto de los contratos administrativos; potestad denominada *ius variandi* (art. 194 de la LCSP). Esta potestad está sometida a una serie de exigencias, de modo que el *ius variandi* no puede ser entendido como una facultad absoluta de la Administración que le permita en cualquier supuesto y sin más justificación que su propia voluntad, la alteración de lo inicialmente acordado, vinculando al contratista (doctrina en la que este Consejo Consultivo viene insistiendo desde su creación; dictámenes 13, 17 y 22/1994 y 71/1995, entre otros).

Según puede colegirse de la regulación contenida en los artículos 195 de la LCSP y 102 del Reglamento General, citados, en todo caso, haya o no acuerdo entre las partes, todas las modificaciones de los contratos administrativos se han de someter a dos tipos de requisitos, formales y materiales.

La modificación, que ha de ser aprobada por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, y formalizada en documento administrativo, exige la incorporación al expediente del informe de los servicios jurídicos correspondientes, así como del dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, y la correspondiente fiscalización. Especialmente relevante es la cumplimentación de los documentos que acreditan el cumplimiento de las circunstancias justificativas de la modificación, incluyendo la memoria explicativa de la misma. Junto a la verificación de estas exigencias, ha de comprobarse que el



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

procedimiento se sustancia antes de la finalización del contrato objeto de la modificación y no en un momento posterior.

Tales exigencias formales han sido cumplimentadas en el expediente remitido a este Consejo Consultivo, y así se justifica en la documentación examinada, que asimismo incluye los antecedentes del contrato que se pretende modificar.

Por otro lado, dado que se inició el procedimiento el 22 de noviembre de 2016, es evidente que no se ha superado el plazo de tres meses para la resolución y notificación.

III

Sentado lo anterior, hemos de examinar si la modificación objeto de dictamen viene motivada por razones de interés público y se ajusta a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, esto es, que responda a razones de interés público y que atienda a causas imprevistas debidamente justificadas, sin alterar las condiciones esenciales del contrato.

La modificación pretende la ampliación del plazo de duración del contrato por un periodo máximo de 18 meses contados desde el día siguiente a la finalización del mismo, a través de la modificación de las cláusulas 3 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de la tercera del documento de formalización del contrato. En particular:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Se incorpora a la cláusula 5 un nuevo párrafo, el quinto y último (no se trata del apartado 5.5 como se dice en la propuesta de resolución, pues la cláusula no se organiza en apartados), con el siguiente contenido: "en el caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses".

- Se añade el siguiente párrafo a la cláusula 3.2 del Pliego: "en caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios".

- Se añaden los siguientes dos párrafos a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato:

"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el con-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

trato resultante tiene por objeto de prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.

"En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios".

Una vez explicitado en qué consiste la modificación, en cuanto a las causas imprevistas que han llevado a plantearla, el expediente refleja que tienen que ver con el funcionamiento de la infraestructura administrativa fiduciaria del servicio público sanitario, en concreto con la atención sanitaria primaria.

Tales causas se explicitan en la Memoria elaborada por el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, rectificada en varias ocasiones, pero sin afectar a las razones para la modificación contenidas en la memoria inicial. Así, se hace referencia al Plan de renovación de la Atención Primaria, señalando la citada Memoria que "el pasado 7 de junio de 2016, la Presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos. En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de "servicio crítico" y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad. A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013... De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJAv4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017".



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Por otro lado, concurren razones de interés público que exigen la permanencia del contrato. En este sentido, destaca la citada Memoria las siguientes:

- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización del nuevo contrato resultante del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.

- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

De esta forma, ha de tenerse en cuenta que la prestación del servicio en cuestión afecta al funcionamiento mismo de la Administración pública y de los servicios públicos que ésta presta, esenciales para la sociedad (sanidad), por lo que su mantenimiento en el periodo transitorio entre contratos resulta crucial.

En definitiva, la modificación propuesta permite mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización del actual contrato, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario. De otro lado, habilitaría un periodo



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones del actual contrato hacia el nuevo contrato, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

Las necesidades impuestas constituyen por sí razones de interés público, pero a ellas hay que añadir las que resultan de la influencia de la implantación del que podría llamarse "nuevo sistema" sobre el resto del sistema global de la Administración, que afecta a todos los sectores en los que está implicada la actuación administrativa autonómica.

Ciertamente, tales circunstancias deberían haber llevado a una nueva contratación, pero en la memoria se describe cómo desde el año 2014 se fueron realizando actuaciones para una nueva licitación, que llevó a que en los meses de mayo, junio julio de 2016 se realizara la tramitación de un expediente de contratación por procedimiento negociado que fue informado por el Gabinete Jurídico y por la Intervención. Y precisamente las necesidades impuestas por el Plan de Renovación de Atención Primaria presentado en octubre de 2016 que supone una alteración global del sistema, hicieron imposible continuar tal contratación, haciendo necesario la modificación de la existente.

Cabe decir, además, que también el expediente refleja el esfuerzo desplegado tras los diferentes informes (jurídico y de fiscalización) para mostrar que las condiciones esenciales de la contratación no se han alterado, tanto considerando la ampliación del plazo en términos relativos comparándola con la



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

duración del contrato, como la eventual revisión tarifaria que ya estaba prevista en el contrato original.

Por tanto, este Consejo considera que la modificación propuesta respeta lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lote V: Voz Fija.

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

En Granada, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Por ausencia el Letrado Mayor
(Artículo 33.2 del Reglamento Orgánico
del Consejo Consultivo de Andalucía)

Fdo.: Juan B. Cano Bueso

Fdo.: José Luis Martín Moreno

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.- SEVILLA

E-17/0056

CONSI-Mj



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	
	31 ENE 2017 7000-4620	
	Registro General 3.85	Hora Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejo Consultivo de Andalucía	
	201731600000126	30/01/2017
	Registro General Servicios Centrales Granada	HORA 09:43:20

ASUNTO: Expediente sobre modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad.

Se remite dictamen, con devolución de copia del expediente, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de este Consejo Consultivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, **en el plazo de 15 días desde la adopción de la resolución consultada**, ésta se comunicará al Consejo Consultivo.

Si, posteriormente, se siguiese algún proceso judicial sobre este mismo asunto se ruega la remisión a este Consejo de la copia de la sentencia judicial que en el mismo recaiga.



Granada, 25 de enero de 2017
EL PRESIDENTE

Fdo.: Juan B. Cano Bueso



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 36/2017

OBJETO: Expediente sobre modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad.

SOLICITANTE: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Presidente:

Cano Bueso, Juan B.

Consejeras y Consejeros:

Álvarez Civantos, Begoña
Balaguer Callejón, María Luisa
Escuredo Rodríguez, Rafael
Gutiérrez Melgarejo, Marcos J.
Gutiérrez Rodríguez, Francisco J.
Sánchez Galiana, José Antonio

Secretario:

Actúa como tal, con carácter accidental, el Letrado Mayor José Luis Martín Moreno por ausencia de la titular.

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de enero de 2017 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Excmo. Sr. Consejero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.10.d) y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo establecido en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- El 23 de febrero de 2011 se formalizó el contrato adjudicado el 16 de febrero de 2011 por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (por delegación del titular de la Consejería) a VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., relativo a la contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad", G3-2010/000009.

El precio del contrato resultará de aplicar los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por el adjudicatario y del consumo efectivo de los mismos, siendo el importe estimado de 33.429.543,58 euros (treinta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos cuarenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos).

La tarifa de precio aplicable a las prestaciones del presente contrato se determinan en el nexo I: "Tarifa de Servicio Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad", adjunto al presente contrato.

El plazo de ejecución es de cuatro años contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

2.- El 23 de febrero de 2015 la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por delega-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ción Orden de 5 de junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio) acordó:

«Primero.- Prorrogar en los mismos términos y condiciones en que se vienen cumpliendo por las partes hasta este momento, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, el contrato de referencia por un plazo de un año, desde la terminación de su actual vigencia hasta el día 23 de febrero de 2016, por un importe resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por el contratista y del consumo efectivo de los mimos.

»La tarifa de precios aplicable a las prestaciones de la presente prórroga del contrato se establece en el Anexo I del contrato de referencia y en la cláusula 17.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente relativa al Catálogo de Servicios.

»Segundo.- Renovar las variantes y mejoras contempladas en la cláusula sexta del contrato en todos sus términos adquiriendo la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. un nuevo compromiso de inversión para la Contribución a la Innovación y Desarrollo Regional de conformidad con la Certificación de Ejecución de Actuaciones de fecha 11 de febrero de 2015 de la Secretaria de la Comisión del Convenio de 2 de noviembre de 2011 de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. para detallar la Contribución de dicha entidad a la Innovación y al Desarrollo Regional.»

3.- Asimismo, el 23 de febrero de 2016, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio acordó:

«Primero: Prorrogar en los mismos términos y condiciones en que se vienen cumpliendo por las partes hasta este momento, según



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, el contrato de referencia por un plazo de un año, desde la terminación de su actual vigencia hasta el día 23 de febrero de 2017, por un importe resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por el contratista y del consumo efectivo de los mismos.

»La tarifa de precios aplicable a las prestaciones de la presente prórroga del contrato se establece en el Anexo I del contrato de referencia y en la cláusula 17.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente relativa al Catálogo de Servicios.

»Segundo.- Se establece como causa de resolución de esta prórroga, además de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, la entrada en vigor del contrato que sustente la prestación efectiva de los nuevos servicios correspondientes a la RCJAv4 en virtud del artículo 194 de la LCSP.

»Tercero.- Renovar las variantes y mejoras contempladas en la cláusula sexta del contrato en todos sus términos adquiriendo la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. un nuevo compromiso de inversión para la Contribución a la Innovación y Desarrollo Regional por los importes previstos facturar, debiendo concluir aquellas mejoras y compromisos que habiéndose comprometido a realizar el contratista, éste no hubiera finalizado su ejecución a la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa de 11 de febrero de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.»



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

4.- El 11 de noviembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió memoria justificativa para la proposición de la modificación de la contratación de referencia, del siguiente tenor:

«1.- Introducción

»El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una extensión del plazo de duración, durante un periodo transitorio, de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad".

»2.- Antecedentes

»La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

»La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividida en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de video). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).

»Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

»A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

»Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJAv2) la facturación de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros, siendo en la actual RCJAv3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

»No obstante, esta apertura al mercado de los operadores de telecomunicaciones ha supuesto un aumento en la gestión de la RCJA, así como una mayor complejidad técnica para la contratación



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de los servicios de telecomunicaciones por parte de los organismos de la Junta de Andalucía, derivada del actual modelo de prestación de servicios.

»2.1.- Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)

»El pasado 2014 se realizó una auditoria sobre la prestación de servicios de la RCJA a fin de identificar deficiencias en su funcionamiento, gestión y organización, tomando como punto de partida las encuestas de satisfacción de 2012 y 2013 realizadas a los coordinadores de la RCJA en los organismos. De los resultados de dichas encuestas se constató un empeoramiento generalizado en la satisfacción de los organismos respecto a encuestas de años anteriores (7 puntos porcentuales respecto a la encuesta anterior), con una incidencia especialmente negativa en lo referido a la facturación y la provisión de los servicios de telecomunicaciones, en la rapidez en recibir atención y en la calidad de la información recibida en torno a incidencias y nuevos servicios de RCJA.

»Con vistas a la preparación de la licitación de RCJA, durante el mismo año 2014, se llevó a cabo un proceso de recopilación las necesidades y requisitos de los principales organismos de la RCJA. Con este propósito se realizaron entrevistas y reuniones bilaterales con 18 organismos de la Junta de Andalucía.

»Por último y también de forma paralela se realizó una prospectiva técnica y económica del mercado de telecomunicaciones a fin de identificar el estado del arte, nuevas soluciones de comunicaciones, y precios orientativos. Del mismo modo se realizó una prospectiva de la evolución de la contratación de estos servicios de telecomunicaciones en otras Comunidades Autónomas.

»De la conjunción de las deficiencias identificadas, las nuevas necesidades, requisitos y propuestas de mejora de los organismos de la RCJA y la prospectiva técnico-económica realizada



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

se llevó a cabo por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información un estudio sobre los posibles modelos de prestación de servicios que podía emplear la RCJA para satisfacer la demanda de los organismos adheridos.

»La configuración de cada uno de estos modelos de prestación de servicios de la RCJA se formuló según de cinco variables posibles, a saber:

»1. Localización de las partidas presupuestarias: de forma centralizada o distribuida en los organismos.

»2. La existencia o no del trámite de intervención previa y la generación de sus correspondientes documentos contables.

»3. La participación o no de la entidad instrumental, SANDETEL, en el modelo de RCJA.

»4. La relación jurídica entre los organismos adheridos a la RCJA y SANDETEL.

»5. La fórmula de contratación pública de los servicios de telecomunicaciones a los operadores.

»De la combinación de estas cinco variables se consideraron como posibles nueve alternativas como modelo de prestación de servicios.

»De todos los modelos analizados se realizó una apuesta por un modelo de prestación de servicios independiente de las tecnologías y contratistas, donde la Junta de Andalucía asumiera un papel preponderante para la prestación de los servicios, que permita preservar el conocimiento técnico que se tiene de la misma, minimizando los efectos que pueden derivar del cambio de operadores de telecomunicaciones como resultado de la contratación pública.

»En este nuevo modelo la prestación del servicio a los organismos se realizaría por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador, para la gestión y provisión de servicios de telecomunicaciones extremo a extremo a los



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

organismos, a través de un Catálogo de Servicios simple, sencillo y exento de la complejidad técnica que pudiera derivar como resultado de la contratación pública. En este nuevo modelo, los organismos mantendrían un papel nuclear pues, gracias a la gestión de su presupuesto serán participes y corresponsables del uso racional de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo de manera efectiva al control de gasto. En cuanto al sector de las telecomunicaciones se vería beneficiado de este nuevo modelo a través de la utilización de una nueva fórmula de contratación, los Acuerdos Marco, para diferentes lotes de servicios, que permitiría mantener durante la vida del mismo una competencia continua y real entre los operadores de telecomunicaciones que resulten seleccionados. Esta competencia se traduciría necesariamente en una mejora de la calidad de los servicios de telecomunicaciones así como en una constante actualización de los precios de los mismos, como así ha ocurrido desde la liberación del sector de las telecomunicaciones desde 1998.

»Las alternativas existentes como evolución del modelo de prestación de servicios de la RCJA fueron expuestas a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la Junta de Andalucía en reuniones bilaterales durante los meses de febrero y marzo del presente año con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y, posteriormente, de forma asamblearia en la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información (CISI) celebrada el día 7 de abril del mismo año.

»Fruto de las reuniones bilaterales y de CISI se recopiló el parecer de los organismos respecto a la propuesta hecha por la DGTSI de emplear un modelo donde la prestación del servicio a los organismos se realizara por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador de servicios, junto con el uso de los Acuerdos Marco para diferentes lotes de servicios.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»De forma generalizada, las respuestas obtenidas apuntaban a los riesgos que se iban a asumir por SANDETEL, en cuanto a las tensiones de tesorería que tendría que soportar, así como a la complejidad de los cambios normativos que habría que acometer para poder otorgar a SANDETEL el papel de integrador de servicios.

»En concreto, este nuevo modelo llevaba implícito una modificación del Acuerdo 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, la formalización de una encomienda de gestión del Consejo de Gobierno a SANDETEL, el desarrollo de una Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre el funcionamiento interno y el establecimiento de tarifas de servicios de la RCJA, y la modificación de la Orden de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

»Ante los riesgos que entrañaría la no formalización de cualquiera de los instrumentos normativos y administrativos antes citados, la DGTSI optó por mantener el actual modelo de lotes, empleado desde la primera versión de RCJA y mejorado sucesivamente hasta la RCJAv3, y sobre el cual se incorporarían aquellas mejoras posibles previstas en el modelo de Acuerdos Marco.

»Esta decisión fue comunicada a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías mediante escrito de la DGTSI con fecha 6 de mayo de 2016, en la cual se solicitaba la colaboración de los mismos para identificar la demanda de servicios de telecomunicaciones prevista para futuros años, a fin de que la licitación incorporara las necesidades reales de los organismos adheridos a la RCJA. Se otorgó un plazo de 3 semanas para la recopilación de esa demanda, plazo que se extendió hasta el día 3 de junio del mismo año.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Durante el proceso de recopilación de esa demanda se realizó un estudio del procedimiento de contratación a emplear, el número y configuración de los lotes que conformarían la licitación, resultando finalmente una licitación por procedimiento negociado con publicidad con 6 lotes, lo cual supone una reducción respecto a los actuales 9 lotes.

»Durante los meses de mayo, junio y julio se realizó la tramitación de un expediente por procedimiento negociado para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, configurado en los siguientes lotes:

- »Lote 1: Red Troncal
- »Lote 2: Servicios de Acceso de Datos
- »Lote 3: Servicios de voz y servicios en movilidad
- »Lote 4: Nodos de Interconexión
- »Lote 5: Servicio de Acceso a Internet I
- »Lote 6: Servicio de Acceso a Internet II

»El citado expediente fue informado por el gabinete jurídico de fecha 21 de julio y fue intervenido por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio. Para la continuación de la tramitación de este expediente sería necesaria la aprobación del gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

»3.- Causas imprevistas

»A continuación se exponen las causas imprevistas que motivan la tramitación de una modificación de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad".

»3.1.- Convenio de "Escuelas Conectadas" (afecta a los lotes I, II y IV)

»El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalu-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).

»El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Redes para la ejecución de las inversiones necesarias y de cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida.

»A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los accesos de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Redes y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017.

»Se hace necesario pues encontrar una solución que permita mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Redes.

»La solución que se considera adecuada es la formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

RCJAv3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual, de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a formar parte de la contratación realizada por Redes. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona las comunicaciones entre las redes de acceso provinciales provistas por los lotes II y IV.

»En este punto se plantean varias alternativas:

»1. Incluir los accesos de datos de los centros educativos en la nueva licitación de la RCJA (v4). Esta alternativa llevaría aparejada la migración desde la RCJAv3 a la RCJAv4 y posteriormente a la licitación llevada a cabo por Red.es, la cual lleva implícito una serie de inconvenientes:

»a. Una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico *in situ* de la Consejería de Educación y de SANDETEL.

»b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.

»c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAv4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAv3 a la RCJAv4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos por otros nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es.

»d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurren a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.

»e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers.

»2. Habilitar para los lotes de accesos de datos de baja y alta capacidad (lotes II y IV) así como para el lote I de red troncal un plazo transitorio de 2 años, para los centros educativos incluidos en el alcance de la licitación de Red.es. Esta alternativa presenta los siguientes inconvenientes:

»a. Se requeriría una prórroga adicional excepcional por dos años que tendría que ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

»Se considera más adecuada la opción 2, de habilitar un plazo transitorio para los lotes de acceso y el lote de troncal porque presenta menos efectos negativos que la licitación de los accesos de los centros educativos como parte de la RCJAv4.

»La posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acometer la mejora de los accesos de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tomada en cuenta en el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAv3, que hubiera permitido realizar una licitación de los lotes I (troncal), II (accesos de alta capacidad) y IV (accesos de baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos.

»3.2.- Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes).

»Además de las dificultades expuestas respecto a la elección



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

del modelo de prestación de servicios para la nueva RCJA y que han retrasado el procedimiento de licitación, han surgido otras dificultades que no habían estado presentes en ediciones anteriores de la RCJA.

»El pasado 7 de junio de 2016, la presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos.

»El citado plan fue presentado en sede parlamentaria por el Consejero de Salud el pasado 5 de octubre, donde se recalcó como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

»En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de "servicio crítico" y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad.

»A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013.

»El alcance de la nueva modificación del citado Acuerdo permitirá que, por su especial naturaleza y criticidad, las entidades instrumentales que formen parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía, según la composición establecida en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y los centros y entidades de apoyo a la investigación sanitaria promovidos por la Consejería de Salud, podrán optar por una modalidad específica de contratación.

»De esta forma se crea un ámbito de centros que requieren de servicios de telecomunicaciones críticas que pretende, en el seno de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dar soporte a las especiales características y necesidades de la actividad asistencial del Sistema Sanitario.

»Entran dentro de la consideración de establecimientos sanitarios todos los centros de atención primaria y especializada del Servicio Andaluz de Salud, así como todos los hospitales adheridos a las Agencias Públicas Sanitarias del Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, Poniente y Costa del Sol. En conjunto, todos estos centros suponen un 30% del volumen de la RCJA.

»Esta nueva modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de creación de la RCJA impactó directamente en el volumen de centros incluidos en el expediente de contratación de la nueva RCJA (RCJAv4) y lo invalida en su totalidad, pues un volumen del 30% afecta a la tipología de los servicios de telecomunicaciones a contratar, así como a su coste.

»De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

RCJA, lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJAv4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017.

»Consecuentemente, por las razones de interés público que se exponen a continuación es necesario realizar una modificación en los contratos actuales, para permitir la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio, que tendría un doble propósito:

»- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.

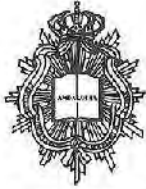
»- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

»En el Anexo de esta memoria se describe el alcance del periodo transitorio y el porqué de cada uno de los plazos previstos.

»4.- Razones de interés público.

»Para entender las razones de interés público que justifican la modificación de este contrato para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes.

»En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

lotes de la actual RCJAv3. Los efectos que tendría la ausencia de alguno de estos lotes se exponen a continuación.

» (...)

» Lote VI: Servicios en Movilidad:

»* Efectos de la ausencia de este componente/cese de los servicios de este lote: en la actualidad hay 44.000 líneas móviles-fijas, es decir, teléfonos de sobremesa que emplean una SIM móvil y que complementan a las 80.000 extensiones incluidas en el lote V, para hacer un total de 124.000 extensiones de voz fija en la Junta de Andalucía. A las anteriores hay que añadir 35.000 líneas de móviles. En ausencia de este lote un 38% de las extensiones de voz fija se verán incomunicadas y 35.000 móviles quedarán sin comunicaciones.

» A continuación se enumeran algunos de los Sistemas de Información empleados para la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, que hacen un uso intensivo de la RCJA, para los cuales una discontinuidad de los servicios de telecomunicaciones tendría implicaciones que imposibilitarían la prestación del mismo:

»• Centro de Emergencias 112: es un servicio público que, a través de un teléfono único y gratuito, atiende de forma permanente, en toda Andalucía, cualquier situación de urgencia y emergencia en materia sanitaria, de extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil. Tiene su origen en un marco legal vertebrado en tres niveles: Europeo, Nacional o Estatal y Autonómico (Orden de 22 de junio de 2001, por la que se autoriza la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4 y del Lote 5 de Voz Fija.

»• Historia de Salud Digital de Andalucía, Diraya: es un sistema de información compuesto por varias aplicaciones que con-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

templan los procesos sanitarios básicos tanto en el ámbito de la Atención Primaria (citación, consultas de médico de cabecera, consultas de enfermería, vacunación) como en la Atención Especializada (consultas de especialista, urgencias y hospitalización) junto con las aplicaciones para la prescripción y dispensación farmacéutica. Únicamente en el ámbito de la Atención Primaria más de 8000 profesionales emplean Diraya día a día, cada uno de los cuales atiende una media de 42 consultas médicas al día. Diraya es un sistema de información centralizado en el ámbito de la Atención Primaria y distribuido en hospitales en el caso de la Atención especializada. Diraya hace un uso intensivo de los lotes de acceso 2, 3 y 4, de lote 1 de red troncal, del lote 7 de Nodo de Interconexión y de los lotes 8 y 9 de Internet.

»• Radio y Televisión de Andalucía: la RCJA aporta las infraestructuras necesarias para el transporte de las señales de Radio y Televisión de Andalucía para su emisión, incluyendo los servicios de transmisión a través de Internet (TV a la carta). La Carta del Servicio Público para los próximos seis años (2017-2022) se aprobó en Consejo de Gobierno con fecha 27 de Septiembre de 2016. Dicha carta recoge el compromiso de presencia en Internet y en los soportes digitales y sus distintas plataformas, redes y aplicaciones que aumentan y ponen a plena disposición de la ciudadanía la oferta audiovisual de contenidos y elementos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

»• Portal de Administración Electrónica: ofrece un conjunto de soluciones que permiten a la ciudadanía y a las empresas relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía a través de medios electrónicos (certificados digitales, plataforma telemática de pago y presentación, servicios web de tasas y precios



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

públicos, modelos y solicitudes de tesorería, gastos y pagos de la Junta de Andalucía, consulta de datos on-line). La normativa común de los servicios del Portal de Administración Electrónica son el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este servicio hace un uso intensivo de servicios de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

»• Servicio Andaluz de Teleasistencia: es un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas titulares mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros receptores atendidos por personal cualificado. Sus destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.

»• Teléfono de Información de la Comunidad Educativa: desde este servicio la Consejería de Educación ofrece al Ciudadano información sobre todos los temas en los cuales tiene la competencia (información sobre los trámites de solicitud y matriculación en cualquier enseñanza competencia de la Consejería, información sobre ayudas y subvenciones, información relativa a los Centros de Educación,...). Este servicio hace uso intensivo de servicios



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.

»• Oficina Virtual de la Consejería de Educación: Se ofrecen los siguientes servicios: Portal de Atención a la ciudadanía, Secretaría Virtual de los Centros, Portal Docente, Portal Séneca y trámites telemáticos a través de los registros. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

»5.- Necesidad de la modificación

»El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

»La cláusula tercera de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad" establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP. El citado artículo establece un plazo de vigencia máximo para los contratos de servicios de cuatro años, con la posibilidad de prorrogar el mismo siempre que exista acuerdo entre las partes.

»Igualmente se establece que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede ser superior a seis años, ni las prórrogas pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

»Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la po-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

sibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

»Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

»Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.

»En el momento actual, nos encontramos próximos a la expiración de la Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad, expediente (G3 2010/000009).

»Hay que advertir además, que en virtud del artículo 279 de la LCSP, que establece como periodo máximo de duración para los contratos de servicios un total de seis años, no sería posible la tramitación de una nueva prórroga del expediente en cuestión.

»El reducido plazo de tiempo que resta hasta el 23 de febrero de 2017, fecha de su terminación, imposibilita la tramitación y adjudicación, ni tan siquiera por razones de urgencia, de una nueva licitación, respetando los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

»A ello se une el hecho de que la puesta en marcha de los citados servicios no es inmediata tras la formalización del contrato que sustente estos servicios, sino que es necesario un periodo para la instalación del equipamiento necesario y la migración de los actuales servicios a la contratación resultante de la nueva licitación de la RCJAv4.

»Por otra parte, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, define en su artículo 2 las telecomunicaciones como servicios de interés general, según lo estipulado en el do-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cumento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que la nota de continuidad o no interrupción debe primar en aras al interés general.

»En conclusión:

»• Ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;

»• Ante la imposibilidad de tramitar y adjudicar un nuevo expediente para la contratación de los servicios de telecomunicaciones análogos a los prestados actualmente a través de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad", que permita la formalización y correcta migración de los servicios antes de la finalización del actualmente vigente;

»• Evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

»Esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad", para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

»Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

»El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente". El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

»Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

»En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP.

»6.- Alcance de la modificación.

»El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

»La ampliación se realizará por un periodo máximo de 18 me-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ses (dieciocho meses), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

»Primero.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses."

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: "En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios."

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nueva expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato re-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

sultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

»6.1.- Plazo de ejecución

»En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/000009 “contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII Lote de Servicios en Movilidad” prorrogará su ejecución por un plazo máximo de 18 meses (dieciocho meses), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de febrero de 2017.

»6.2.- Importe económico

»Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

»La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/000009 “contratación para los



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad" ascendería a la cantidad de 12.897.315,52 euros (IVA del 21% incluido) para el plazo de 18 meses fijado en el punto 6.1.

»Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 18% y fueron los que se muestran en la tabla siguiente. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal.

LOTE	IMPORTE	CONTRATO	IMPORTE	CONTRATO	MODIFICACIÓN DEL 20%
	PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACIÓN (4 AÑOS CON IVA 18%)		PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACIÓN (4 AÑOS CON IVA 21%)		
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	64.798.725,80		66.446.151,03		13.289.230,21

»6.3.- Extinción del contrato

»En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

»Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

»a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

»b) La finalización del plazo de la presente modificación.

»c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.»



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

5.- El 22 de noviembre de 2016 la Secretaria General Técnica por delegación del Consejero acordó el inicio del procedimiento para la modificación del expediente de referencia.

6.- El 29 de noviembre de 2016 el Gabinete Jurídico emitió informe jurídico.

7.- El 30 de noviembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente memoria justificativa complementaria:

«1.- Introducción

»En el marco de la tramitación de la modificación de los contratos correspondientes al expediente de contratación EXP 2010/000009, lotes 1 a 9, el objetivo de esta memoria justificativa complementaria es dar respuesta a las consideraciones formuladas por el Gabinete Jurídico en su informes EEPI00179 a EEPI00187 de fecha 29 de noviembre de 2016, sobre la necesidad de garantizar que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados.

»Puesto que las consideraciones formuladas a través de los citados informes son comunes a los nueve lotes que conforman el actual expediente de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (EXP 2010/000009) se ha optado por unificar la respuesta a los requerimientos del Gabinete Jurídico en una única memoria justificativa complementaria.

»2.- Inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato.

»En la consideración tercera de los citados informes, el Gabinete Jurídico se pronuncia en los siguientes términos:

«No obstante, y aunque la prórroga del contrato se considera como medida necesaria, y se razona que la inmediata licitación



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

podría afectar a la concurrencia, de acuerdo con los inconvenientes que se enumeran en el punto 3.1 de la Memoria, debe no obstante garantizarse que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, ofreciendo una argumentación suficiente sobre si licitadores distintos del adjudicatarios hubieran modificado sus proposiciones, o hubieran permitido presentar una oferta sustancialmente diferente, si hubieran conocido la modificación (en este sentido, los Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, o 5/2011, de 28 de octubre de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa)."

»A tal respecto, la modificación propuesta para la extensión del plazo de duración de los diferentes lotes que se incluyen en la "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, no supone una alteración de las condiciones esenciales de los contratos. A continuación se realiza un análisis de los efectos de esta modificación en dichas condiciones.

»En relación a las prestaciones contratadas, éstas no se ven modificadas o alteradas sino que se mantienen las establecidas en el Anexo I de los contratos de cada uno de los correspondientes lotes.

»En relación al precio, éste tampoco se ve alterado y se mantendrán vigentes aquellas tarifas de servicios que estuvieran en vigor a la fecha de finalización del periodo de duración ordinario de 4 años más sus dos posibles prórrogas, esto es, 2 años adicionales. En este punto conviene recordar lo estipulado en el PCAP, en su Anexo I, que contempla una actualización de las tarifas según el procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»En relación a si la modificación que se propone en caso de haber sido conocida previamente hubiese supuesto una mayor concurrencia al procedimiento de adjudicación, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas. En este punto cabe aclarar que una contratación con un periodo de duración superior a 6 años hasta un máximo de 8 años no hubiera supuesto una mayor concurrencia de licitadores. Una mayor concurrencia podría haber tenido lugar si el Catálogo de Servicios exigido por lote hubiera aumentado o disminuido, pero no es el caso de esta modificación que no altera las prestaciones contratadas.

»De igual modo, tampoco se habrían visto alteradas las propuestas económicas de los licitadores. Podrían haberse alterado las condiciones económicas si el aumento del plazo de duración de 6 hasta un máximo de 8 años tuviera una repercusión en la amortización del equipamiento de telecomunicaciones necesario para la prestación del servicio en cada uno de los lotes, pero esto no ocurre en ninguno de los lotes, pues los plazos de amortización previstos no superan los 48 meses, de tal modo que a la finalización de dicho plazo las tarifas aplicadas a cada uno de los servicios se ven aminoradas, abonándose únicamente los gastos mensuales de mantenimiento y operación de los mismos. Este extremo queda recogido en el apartado 17.9.2.1 del Pliego de prescripciones técnicas, cuando se explica el esquema básico de precios. Los conceptos asociados con la amortización configuran la cuota de alta del servicio y, los gastos mensuales de mantenimiento y operación del servicio la cuota mensual.

»La valoración de los servicios deberá realizarse, de manera general, sobre la base de una cuota de alta correspondiente a una nueva instalación y de cuotas mensuales aplicables a los accesos o terminales de usuario instalados.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

“Los importes incluirán todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato. En todos los importes se desglosará la partida correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable en cada momento.

“La cuota de alta se repercutirá mensualmente durante un periodo de 48 meses, desapareciendo al final del mismo.”

»De este modo, cabe concluir que el aumento del plazo de duración de la contratación más allá de los 6 años no supondría una alteración del equilibrio económico de la contratación, pues los mecanismos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al esquema de los precios de los servicios evitaría cualquier sobrecoste para la Junta de Andalucía.»

8.- El 9 de diciembre de 2016 la representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. prestó su conformidad con la modificación y a la prórroga de dicha modificación.

9.- El 28 de diciembre de 2016 el Interventor General emitió informe de fiscalización de conformidad condicionado con las siguientes observaciones:

«Primera.- En la propuesta de resolución de modificación y prórroga de cada uno de los lotes, se considera que existe una posible incoherencia sobre la ampliación del plazo de ejecución del contrato, entre el contenido del resuelto primero, en el que se establece: “Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa...”, y la modificación de la cláusula 5 del PCAP, en el que se añade un nuevo párrafo como punto 5.5 con la siguiente redacción: “En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contrata-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ción cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario...".

»Segunda.- El gasto de la modificación y prórroga por los importes estimados será el resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizados por los contratistas y de los consumos efectivos de los mismos, con cargo a los presupuestos de cada uno de los organismos adscritos a la Red Corporativa.

»Tercera.- En la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, para la proposición de la referida modificación contractual, que acompaña a cada Lote, en el apartado 6.2 "Importe económico", párrafo cuarto, para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20 % del precio del contrato de cada lote, se utiliza como referencia "Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente". A este respecto se advierte, que la referencia que debe tomarse es el precio del contrato o "precio original de los contratos", como los denomina el Consejo Consultivo de Andalucía (sirva por todos el Dictamen 143/2010, de 17 de marzo), también denominado "precio primitivo del contrato", que en cualquiera de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato (Dictamen 04/2012, de 25 de mayo de la Junta Regional de Contratación de la Región de Murcia).»

10.- El 29 de diciembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente memoria justificativa rectificativa, tras las consideraciones formu-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ladas por la Intervención General:

«1.- Introducción

»En el marco de la tramitación de la modificación de los contratos correspondientes al expediente de contratación EXP 2010/000009, lotes 1 a 9, el objetivo de esta memoria justificativa es dar respuesta a las observaciones formuladas por la Intervención General en su informe de fiscalización de conformidad de fecha 28 de diciembre de 2016.

»Puesto que las observaciones formuladas a través del citado informe son comunes a los nueve lotes que conforman el actual expediente de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (EXP 2010/000009) se ha optado por unificar la respuesta a los requerimientos de la Intervención General en una única memoria justificativa rectificativa.

»2.- Antecedentes

»El pasado 11 de noviembre del presente año la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información inició la tramitación de un expediente de modificación de la contratación G3 2010/000009 "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. (Lotes 1 a 9)", para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

»La tramitación de esta modificación se ha realizado de forma independiente para cada uno de los contratos correspondientes a los nueve lotes que conforman el expediente de contratación citado.

»Con fecha 29 de noviembre, también del presente año, el Gabinete Jurídico emitió los informes con número de referencia EEPI00179 a EEPI00187, sobre la propuesta de modificación y pró-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

roga de cada uno los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 que conforman el expediente de contratación antes referido. En sus informes, el Gabinete Jurídico se pronunció de forma expresa sobre la necesidad de garantizar la inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato en cada una de estas modificaciones, así como en la necesidad de recabar también para cada una de estas modificaciones, la autorización del Consejo de Gobierno para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios, pues en todas ellas se supera el plazo máximo previsto en el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

»Con fecha 16 de diciembre, 20 de diciembre y 27 de diciembre de 2016 fueron remitidos a la Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para su fiscalización los expedientes de modificación de los contratos correspondientes a los lotes 3, 6 y 8, suscritos con VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., los lotes 1, 2, 4, 5 y 9, suscritos con la UTE TdETME CXI y el lote 7 suscrito con la UTE FUJITSU-MAGTEL respectivamente.

»Con fecha 28 de diciembre de 2016 se ha recibido el informe de fiscalización con carácter de conformidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 del TRLGHP y en el artículo 7.1 del RIJA, para los expedientes de modificación y prórroga de cada uno de los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 del expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, expte 2010/000009.

»3.- Observaciones formuladas por la Intervención General

»El citado informe de fiscalización de conformidad incluye tres observaciones que serán incorporadas a la tramitación de los expedientes de modificación y prórroga de cada uno de los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 del expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Tele-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

comunicaciones de la Junta de Andalucía.

»Con respecto a la observación primera, la Intervención General aprecia una incoherencia sobre la ampliación del plazo de ejecución del contrato contenida en la propuesta de resolución de modificación y prórroga de cada uno los lotes.

»En efecto se ha advertido un error en las propuesta de resolución la cual en su apartado primero establece "Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa..." cuando realmente debiera indicar "hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario", como así se indica en la modificación de la cláusula 5 del PCAP, que añade un nuevo punto 5.5, así como en la modificación del documento de formalización del contrato, que se expresa en los mismos términos.

»Con respecto a la observación segunda, la Intervención General indica que (literal):

"Segunda.- El gasto de la modificación y prórroga por los importes estimados será el resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizados por los contratistas y de los consumos efectivos de los mismos, con cargo a los presupuestos de cada uno de los organismos adscritos a la Red Corporativa."

»En relación a esta observación hay que señalar que la modificación propuesta para cada uno de los lotes se pronuncia en los mismos términos al añadir al PCAP y al documento de formalización del contrato las siguientes cláusulas. (...)

"Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: "En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

a la fecha de la finalización del presente contrato teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

»En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

»Con respecto a la observación tercera, la Intervención General indica que para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20% del precio del contrato de cada lote, se ha empleado como referencia “Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente” cuando debiera tomarse el precio del contrato o “precio original de los contratos”, también denominado “precio primitivo del contrato”, que en cualquiera de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato.

»En efecto, en la redacción de cada una de las memorias justificativas para la modificación de cada uno los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 que conforman el expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (expte 2010/000009) se ha empleado el importe estimado en la licitación de cada uno de los citados lotes, incorporándose en el apartado 6.2. Importe económico la siguiente tabla:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

LOTE	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACIÓN (4 años con IVA 18%)	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACIÓN (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	64.798.725,80	66.446.151,03	13.289.230,21

»Para la aplicación del criterio de la intervención hay que recurrir a la resolución de 16 de febrero de 2011 de la Secretaría General Técnica por la que se realiza la adjudicación definitiva por procedimiento negociado con publicidad del contrato "Contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" la cual contiene los importes de adjudicación de cada uno los lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)
LOTE VI	LOTE DE SERVICIOS DE MOVILIDAD	VODAFONE ESPAÑA, S.A.J.	1.042.707,12

»De este modo, teniendo en cuenta el precio original de cada uno de los lotes resulta la siguiente tabla la cual sustituye a la tabla contenida en el Apartado 6.2 Importe económico en cada una de las memorias justificativas para la modificación de los lotes 1 a 9:

LOTE	PRECIO PRIMITIVO 4 años (IVA EXCLUIDO)	Modificación del 20% (IVA EXCLUIDO)	MESES EXTENSIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN	IMPORTE PREVISTO MODIFICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	% DE LA MODIFICACIÓN RESPECTO AL PRECIO PRIMITIVO	IMPORTE PREVISTO MODIFICACIÓN (IVA 21% INCLUIDO)
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	33.429.543,58	6.685.908,72	18	10.658.938,45	31,88%	12.897.315,52



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Tras la aplicación del criterio de la Intervención General se puede comprobar que las modificaciones propuestas para los lotes 1, 2, 4, 5, 6 y 7 superan el 20% del precio primitivo del contrato, por lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, será necesario recabar el informe preceptivo de dicho órgano.

»4.- Autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno

»El informe de conformidad de la Intervención General, además de la observaciones comentadas en el apartado anterior, indica que es necesario en la siguiente fase de fiscalización del expediente aportar la siguiente información:

»1. El preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía antes referido, para aquellos lotes cuya modificación supere el umbral del 20% del precio primitivo del contrato, a saber, los lotes 1, 2, 4, 5, 6 y 7.

»2. La autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de los Lotes 2 y 6, cuyos importes superan los doce millones de euros, conforme a lo que se establece en el artículo 28.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

»En relación a la autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno se va a proceder a la corrección del borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno que se había elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en los informes del Gabinete Jurídico a los expedientes de modificación propuestos para cada uno de los lotes, según los cuales la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. En el citado borrador se solicitará



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

la autorización del expediente de gasto de los lotes 2 y 6 como así requiere la Intervención General.»

11.- El 3 de enero de 2017 la Secretaría General Técnica, emitió Resolución mediante la que se modifica la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2016, de iniciación del expediente de modificación de contrato, indicando lo siguiente:

«Modificar la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de noviembre de 2016 en el sentido de dar nueva redacción al párrafo 5º de la misma, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Importe económico

“La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: “Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios” y “Anexo II. Mejoras y Compromisos”, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

“En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 10.658.938,45 euros (diez millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21%, de 2.238.377,07 euros, lo que hace un total de 12.897.315,52 euros (doce millones ochocientos noventa y siete mil trescientos quince euros con cincuenta y dos céntimos).

“Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 31,88%, siendo superior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y resultando por tanto preceptivo el informe en él establecido.”»



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

12.- El 3 de enero de 2017 la Jefa de Servicio de Administración General y Contratación emitió la siguiente propuesta de resolución:

«Primero.- Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito por el nuevo adjudicatario de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 18 meses (dieciocho meses), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, que será el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

»Primero.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido:

“En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

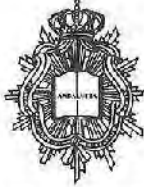
“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

»Segundo.- Precio.

»Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: “Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios” y “Anexo II. Mejoras y Compromisos”, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 10.658.938,45 euros (diez millones seiscientos cincuenta y



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ocho mil novecientos treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA al 21% de 2.238.377,07 euros, lo que hace un total de 12.897.315,52 euros (doce millones ochocientos noventa y siete mil trescientos quince euros con cincuenta y dos céntimos).

»Tercero.- Extinción del contrato.

»En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

»Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

»a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

»b) La finalización del plazo de la presente modificación.

»c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

»Cuarto.- Garantía definitiva.

»Con motivo de la formalización el 23 de febrero de 2011 del contrato G3 2010/000009, el contratista, para garantizar el cumplimiento de dicho contrato depositó una garantía definitiva por importe de 1.982.026,11 euros.

»Dado que la presente modificación no supone variación del precio, ya que las tarifas permanecen inalteradas, no procede reajuste de garantía alguno (artículo 87.3 de la LCSP).»



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

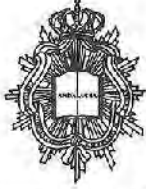
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen la propuesta de modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lote VI: Lote de Servicios de Movilidad.

El contrato fue formalizado el 23 de febrero de 2011, por lo que el mismo y su modificación se someten a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en cuanto no se oponga a la misma. Supletoriamente se registrá por las restantes normas del Derecho Administrativo, resultando de aplicación en defecto de éstas las normas del Derecho Privado (art. 19.2 de la LCSP).

Por otra parte, deben tenerse en cuenta las estipulaciones incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y de las obligaciones que asumen las partes en el contrato, constituyendo por ello la ley del mismo y vinculando por igual a la Administración y al contratista, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la normativa mencionada.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

La tramitación del procedimiento, dado que se inició el 22 de noviembre de 2016, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

El dictamen solicitado resulta preceptivo, de acuerdo con el artículo 211.3.b) del TRLCSP en relación con el 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 5 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, dado el precio del contrato (en este caso estimado) es superior a seis millones de euros, en concreto 33.429.543,58 de euros, y el importe de la modificación que es superior al 10 por 100 de ese precio.

II

Sentado lo anterior, analizamos la competencia para modificar el contrato, el alcance de esta potestad y el procedimiento para su ejercicio.

El artículo 210 del TRLCSP atribuye al órgano de contratación la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En este caso, el contrato fue adjudicado por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por delegación de la persona titular de la Consejería (art. 3.6 de la Orden de 24 de junio de 2010), y a ella corresponde la modificación, tanto si se considera aplicable el artículo 3.6 de la Orden de 5 de junio de 2013 (que derogó



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

a aquélla y que a su vez fue derogada por la Orden de 11 de noviembre de 2015, pero sólo en relación con las competencias relativas a la Consejería de Economía y Conocimiento -disposición derogatoria única de esa última Orden-, como si se considera aplicable el artículo 3.6 de la citada Orden de 11 de noviembre de 2015; delegaciones en todo caso declaradas subsistentes por la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Cuestión distinta de la competencia para la modificación que, como se ha visto, corresponde al órgano de contratación, es la relativa a la intervención del Consejo de Gobierno suscitada en el expediente (se acompaña borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno al respecto), que ha de situarse temporalmente en un momento anterior al acuerdo de modificación. El artículo 303.1 del TRLCSP dispone que "los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente"; y que "la celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

De ese precepto resulta que los contratos de servicios no pueden tener una duración superior a seis años incluidas las prórrogas sin que la duración de éstas a su vez pueda superar el plazo original del contrato. Para superar el límite temporal de los seis años es necesario que lo autorice excepcional y, por ende, expresamente, el Consejo de Ministros u órgano autonómico competente.

Ciertamente no estamos ante la "celebración" de un contrato de servicios de duración superior a la referida, como literalmente contempla el artículo 303.1 citado, sino ante la modificación de un contrato de servicios cuya duración se ajustaba a las previsiones en su momento aplicables, idénticas a las actuales (art. 279.1 de la LCSP), pero es claro que la exigencia contenida en tales preceptos es plenamente aplicable pues de otra forma se estaría sorteando fraudulentamente la *ratio* inspiradora del mismo, utilizándose la figura de la modificación contractual para burlar aquéllos.

Por tanto, es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, tal y como se contempla en el expediente remitido.

Precisado lo anterior, el Consejo Consultivo ha de reiterar que uno de los principios básicos que presiden las relaciones contractuales es el de invariabilidad de lo pactado -principio *ne varietur*- recogido en diversos preceptos de la legislación contractual administrativa, expresivos del principio *pacta sunt servanda*, conforme al cual la Administración podrá concertar los pactos, cláusulas y condiciones que tenga por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración (art. 25 de la LCSP).



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Sin perjuicio de lo anterior, el legislador contempla la potestad de la Administración de modificar unilateralmente el objeto de los contratos administrativos; potestad denominada *ius variandi* (art. 194 de la LCSP). Esta potestad está sometida a una serie de exigencias, de modo que el *ius variandi* no puede ser entendido como una facultad absoluta de la Administración que le permita en cualquier supuesto y sin más justificación que su propia voluntad, la alteración de lo inicialmente acordado, vinculando al contratista (doctrina en la que este Consejo Consultivo viene insistiendo desde su creación; dictámenes 13, 17 y 22/1994 y 71/1995, entre otros).

Según puede colegirse de la regulación contenida en los artículos 195 de la LCSP y 102 del Reglamento General, citados, en todo caso, haya o no acuerdo entre las partes, todas las modificaciones de los contratos administrativos se han de someter a dos tipos de requisitos, formales y materiales.

La modificación, que ha de ser aprobada por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, y formalizada en documento administrativo, exige la incorporación al expediente del informe de los servicios jurídicos correspondientes, así como del dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, y la correspondiente fiscalización. Especialmente relevante es la cumplimentación de los documentos que acreditan el cumplimiento de las circunstancias justificativas de la modificación, incluyendo la memoria explicativa de la misma. Junto a la verificación de estas exigencias, ha de comprobarse que el procedimiento se sustancia antes de la finalización del contrato objeto de la modificación y no en un momento posterior.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Tales exigencias formales han sido cumplimentadas en el expediente remitido a este Consejo Consultivo, y así se justifica en la documentación examinada, que asimismo incluye los antecedentes del contrato que se pretende modificar.

Por otro lado, dado que se inició el procedimiento el 22 de noviembre de 2016, es evidente que no se ha superado el plazo de tres meses para la resolución y notificación.

III

Sentado lo anterior, hemos de examinar si la modificación objeto de dictamen viene motivada por razones de interés público y se ajusta a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, esto es, que responda a razones de interés público y que atienda a causas imprevistas debidamente justificadas, sin alterar las condiciones esenciales del contrato.

La modificación pretende la ampliación del plazo de duración del contrato por un periodo máximo de 18 meses contados desde el día siguiente a la finalización del mismo, a través de la modificación de las cláusulas 3 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de la tercera del documento de formalización del contrato. En particular:

- Se incorpora a la cláusula 5 un nuevo párrafo, el quinto y último (no se trata del apartado 5.5 como se dice en la propuesta de resolución, pues la cláusula no se organiza en apartados), con el siguiente contenido: "en el caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de teleco-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

1 municaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses".

- Se añade el siguiente párrafo a la cláusula 3.2 del Pliego: "en caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios".

- Se añaden los siguientes dos párrafos a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato:

"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto de prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.

"En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios".

Una vez explicitado en qué consiste la modificación, en cuanto a las causas imprevistas que han llevado a plantearla, el expediente refleja que tienen que ver con el funcionamiento de la infraestructura administrativa fiduciaria del servicio público sanitario, en concreto con la atención sanitaria primaria.

Tales causas se explicitan en la Memoria elaborada por el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, rectificada en varias ocasiones, pero sin afectar las razones para la modificación contenidas en la memoria inicial. Así, se hace referencia al Plan de renovación de la Atención Primaria, señalando la citada Memoria que "el pasado 7 de junio de 2016, la Presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos... En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de "servicio crítico" y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad. A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompati-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ble con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013. De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJAv4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017".

Por otro lado, concurren razones de interés público que exigen la permanencia del contrato. En este sentido, destaca la citada Memoria las siguientes:

- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización del nuevo contrato resultante del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.

- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

De esta forma, ha de tenerse en cuenta que la prestación del servicio en cuestión afecta al funcionamiento mismo de la Administración pública y de los servicios públicos que ésta presta, esenciales para la sociedad (sanidad), por lo que su mantenimiento en el periodo transitorio entre contratos resulta crucial.

En definitiva, la modificación propuesta permite mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización del actual contrato, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

Las necesidades impuestas constituyen por sí razones de interés público, pero a ellas hay que añadir las que resultan de la influencia de la implantación del que podría llamarse "nuevo sistema" sobre el resto del sistema global de la Administración, que afecta a todos los sectores en los que está implicada la actuación administrativa autonómica.

Ciertamente, tales circunstancias deberían haber llevado a una nueva contratación, pero en la memoria se describe cómo desde el año 2014 se fueron realizando actuaciones para una nueva licitación, que llevó a que en los meses de mayo, junio julio de 2016 se realizara la tramitación de un expediente de contratación por procedimiento negociado que fue informado por el Gabinete Jurídico y por la Intervención. Y precisamente las necesidades im-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

puestas por el Plan de Renovación de Atención Primaria presentado en octubre de 2016 que supone una alteración global del sistema, hicieron imposible continuar tal contratación, haciendo necesario la modificación de la existente.

Cabe decir, además, que también el expediente refleja el esfuerzo desplegado tras los diferentes informes (jurídico y de fiscalización) para mostrar que las condiciones esenciales de la contratación no se han alterado, tanto considerando la ampliación del plazo en términos relativos comparándola con la duración del contrato, como la eventual revisión tarifaria que ya estaba prevista en el contrato original.

Por tanto, este Consejo considera que la modificación propuesta respeta lo previsto en el artículo 202 de la ICSP.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lote VI: Lote de Servicios de Movilidad.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

En Granada, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Por ausencia el Letrado Mayor
(Artículo 33.2 del Reglamento Orgánico
del Consejo Consultivo de Andalucía)

Fdo.: Juan B. Cano Bueso

Fdo.: José Luis Martín Moreno

E-17/0054



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	
	31 ENE 2017	
	7000-4622	
	Registro General	Hora
	358	Sevilla

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejo Consultivo de Andalucía	
	201731600000129	30/01/2017
	Registro General	HORA
	Servicios Centrales Granada	09:45:29

ASUNTO: Expediente sobre modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lote VII: Nodos de Interconexión.

Se remite dictamen, con devolución de copia del expediente, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de este Consejo Consultivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, **en el plazo de 15 días desde la adopción de la resolución consultada**, ésta se comunicará al Consejo Consultivo.

Si, posteriormente, se siguiese algún proceso judicial sobre este mismo asunto se ruega la remisión a este Consejo de la copia de la sentencia judicial que en el mismo recaiga.



Granada, 25 de enero de 2017
EL PRESIDENTE

Fdo.: Juan B. Cano Bueso

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.- SEVILLA



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 37/2017

OBJETO: Expediente sobre modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lote VII: Nodos de Interconexión.

SOLICITANTE: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Presidente:

Cano Bueso, Juan B.

Consejeras y Consejeros:

Álvarez Civantos, Begoña
Balaguer Callejón, María Luisa
Escuredo Rodríguez, Rafael
Gutiérrez Melgarejo, Marcos J.
Gutiérrez Rodríguez, Francisco J.
Sánchez Galiana, José Antonio

Secretario:

Actúa como tal, con carácter accidental, el Letrado Mayor José Luis Martín Moreno por ausencia de la titular.

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de enero de 2017 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Excmo. Sr. Consejero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.10.d) y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y, de acuerdo con lo establecido en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, el 23 de febrero de 2011, se formalizó el contrato de servicios celebrado entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.U. Y MAGTEL SISTEMAS S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente UTE FUJITSU-MAGTEL, relativo a la contratación de los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión, G3-2010/000009.

El precio del contrato resultará de aplicar los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por el adjudicatario y del consumo efectivo de los mismos, siendo el importe estimado de 10.071.310,17 euros.

La tarifa de precio aplicable a la prestaciones del presente contrato se determinan en el anexo I "Tarifa de servicio lote VII: Lote de Nodos de Interconexión".

El plazo de ejecución es de cuatro años contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

2.- El 23 de febrero de 2015 la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por delegación Orden de 5 de junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio) acordó:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

«Primero.- Prorrogar en los mismos términos y condiciones en que se vienen cumpliendo por las partes hasta este momento, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, el contrato de referencia por un plazo de un año, desde la terminación de su actual vigencia hasta el día 23 de febrero de 2016, por un importe resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por el contratista y del consumo efectivo de los mismos, siendo el importe estimado de dos millones ciento catorce mil ochocientos cinco euros (2.114.805,00 euros), IVA excluido. No obstante, en caso de prorrogarse por un segundo año, el importe resultante durante los dos años de prórroga no será superior a tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos diez euros (3.479.610,00 euros), IVA excluido. No obstante, esos importes se podrán ver incrementados por lo previsto en el Anexo I "Tarifas de Servicios" del contrato, y en particular por las ampliaciones de capacidad previstas en dicho Anexo.

»La tarifa de precios aplicable a las prestaciones de la presente prórroga del contrato se establece en el Anexo I del contrato de referencia y en la cláusula 17.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente relativa al Catálogo de Servicios.

»Segundo.- Renovar las variantes y mejoras contempladas en la cláusula sexta del contrato en todos sus términos adquiriendo la UTE FUJITSU-MAGTEL un nuevo compromiso de inversión para la Contribución a la Innovación y Desarrollo Regional de conformidad con la Certificación de Ejecución de Actuaciones de fecha 11 de febrero de 2015 de la Secretaria de la Comisión del Convenio de 2 de noviembre de 2011 de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la entidad UTE FUJITSU-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

MAGTEL para detallar la Contribución de dicha entidad a la Innovación y al Desarrollo Regional.»

3.- Asimismo, el 23 de febrero de 2016, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio acordó:

«Primero: Prorrogar en los mismos términos y condiciones en que se vienen cumpliendo por las partes hasta este momento, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, el contrato de referencia por un plazo de un año, desde la terminación de su actual vigencia hasta el día 23 de febrero de 2017, por un importe resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por el contratista y del consumo efectivo de los mismos.

»La tarifa de precios aplicable a las prestaciones de la presente prórroga del contrato se establece en el Anexo I del contrato de referencia y en la cláusula 17.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente relativa al Catálogo de Servicios.

»Segundo.- Se establece como causa de resolución de esta prórroga, además de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, la entrada en vigor del contrato que sustente la prestación efectiva de los nuevos servicios correspondientes a la RCJAv4 en virtud del artículo 194 de la LCSP.

»Tercero.- Renovar las variantes y mejoras contempladas en la cláusula sexta del contrato en todos sus términos adquiriendo la entidad UTE FUJITSU-MAGTEL un nuevo compromiso de inversión para la Contribución a la Innovación y Desarrollo Regional por los importes previstos facturar, debiendo concluir aquellas mejoras y compromisos que habiéndose comprometido a realizar el con-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tratista, éste no hubiera finalizado su ejecución a la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa de 11 de febrero de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.»

4.- El 11 de noviembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió memoria justificativa para la proposición de la modificación de la contratación de referencia, del siguiente tenor:

«1.- Introducción

»El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una extensión del plazo de duración, durante un periodo transitorio, de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión".

»2.- Antecedentes

»La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

»La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividida en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de video). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).

»Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

»A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

»Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJAv2) la facturación de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros, siendo en la actual



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

RCJAv3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

»No obstante, esta apertura al mercado de los operadores de telecomunicaciones ha supuesto un aumento en la gestión de la RCJA, así como una mayor complejidad técnica para la contratación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los organismos de la Junta de Andalucía, derivada del actual modelo de prestación de servicios.

»2.1.- Proceso de preparación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)

»El pasado 2014 se realizó una auditoria sobre la prestación de servicios de la RCJA a fin de identificar deficiencias en su funcionamiento, gestión y organización, tomando como punto de partida las encuestas de satisfacción de 2012 y 2013 realizadas a los coordinadores de la RCJA en los organismos. De los resultados de dichas encuestas se constató un empeoramiento generalizado en la satisfacción de los organismos respecto a encuestas de años anteriores (7 puntos porcentuales respecto a la encuesta anterior), con una incidencia especialmente negativa en lo referido a la facturación y la provisión de los servicios de telecomunicaciones, en la rapidez en recibir atención y en la calidad de la información recibida en torno a incidencias y nuevos servicios de RCJA.

»Con vistas a la preparación de la licitación de RCJA, durante el mismo año 2014, se llevó a cabo un proceso de recopilación las necesidades y requisitos de los principales organismos de la RCJA. Con este propósito se realizaron entrevistas y reuniones bilaterales con 18 organismos de la Junta de Andalucía.

»Por último y también de forma paralela se realizó una prospectiva técnica y económica del mercado de telecomunicaciones a fin de identificar el estado del arte, nuevas soluciones de comu-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

nicaciones, y precios orientativos. Del mismo modo se realizó una prospectiva de la evolución de la contratación de estos servicios de telecomunicaciones en otras Comunidades Autónomas.

»De la conjunción de las deficiencias identificadas, las nuevas necesidades, requisitos y propuestas de mejora de los organismos de la RCJA y la prospectiva técnico-económica realizada se llevó a cabo por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información un estudio sobre los posibles modelos de prestación de servicios que podía emplear la RCJA para satisfacer la demanda de los organismos adheridos.

»La configuración de cada uno de estos modelos de prestación de servicios de la RCJA se formuló según de cinco variables posibles, a saber:

»1. Localización de las partidas presupuestarias: de forma centralizada o distribuida en los organismos.

»2. La existencia o no del trámite de intervención previa y la generación de sus correspondientes documentos contables.

»3. La participación o no de la entidad instrumental, SANDETEL, en el modelo de RCJA.

»4. La relación jurídica entre los organismos adheridos a la RCJA y SANDETEL.

»5. La fórmula de contratación pública de los servicios de telecomunicaciones a los operadores.

»De la combinación de estas cinco variables se consideraron como posibles nueve alternativas como modelo de prestación de servicios.

»De todos los modelos analizados se realizó una apuesta por un modelo de prestación de servicios independiente de las tecnologías y contratistas, donde la Junta de Andalucía asumiera un papel preponderante para la prestación de los servicios, que permita preservar el conocimiento técnico que se tiene de la misma, minimizando los efectos que pueden derivar del cambio de operado-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

res de telecomunicaciones como resultado de la contratación pública.

»En este nuevo modelo la prestación del servicio a los organismos se realizaría por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador, para la gestión y provisión de servicios de telecomunicaciones extremo a extremo a los organismos, a través de un Catálogo de Servicios simple, sencillo y exento de la complejidad técnica que pudiera derivar como resultado de la contratación pública. En este nuevo modelo, los organismos mantendrían un papel nuclear pues, gracias a la gestión de su presupuesto serán participes y corresponsables del uso racional de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo de manera efectiva al control de gasto. En cuanto al sector de las telecomunicaciones se vería beneficiado de este nuevo modelo a través de la utilización de una nueva fórmula de contratación, los Acuerdos Marco, para diferentes lotes de servicios, que permitiría mantener durante la vida del mismo una competencia continua y real entre los operadores de telecomunicaciones que resulten seleccionados. Esta competencia se traduciría necesariamente en una mejora de la calidad de los servicios de telecomunicaciones así como en una constante actualización de los precios de los mismos, como así ha ocurrido desde la liberación del sector de las telecomunicaciones desde 1998.

»Las alternativas existentes como evolución del modelo de prestación de servicios de la RCJA fueron expuestas a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la Junta de Andalucía en reuniones bilaterales durante los meses de febrero y marzo del presente año con la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y, posteriormente, de forma asamblearia en la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información (CISI) celebrada el día 7 de abril del mismo año.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Fruto de las reuniones bilaterales y de CISI se recopiló el parecer de los organismos respecto a la propuesta hecha por la DGTSI de emplear un modelo donde la prestación del servicio a los organismos se realizara por parte de la sociedad instrumental SANDETEL, que actuaría como integrador de servicios, junto con el uso de los Acuerdos Marco para diferentes lotes de servicios.

»De forma generalizada, las respuestas obtenidas apuntaban a los riesgos que se iban a asumir por SANDETEL, en cuanto a las tensiones de tesorería que tendría que soportar, así como a la complejidad de los cambios normativos que habría que acometer para poder otorgar a SANDETEL el papel de integrador de servicios.

»En concreto, este nuevo modelo llevaba implícito una modificación del Acuerdo 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, la formalización de una encomienda de gestión del Consejo de Gobierno a SANDETEL, el desarrollo de una Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre el funcionamiento interno y el establecimiento de tarifas de servicios de la RCJA, y la modificación de la Orden de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

»Ante los riesgos que entrañaría la no formalización de cualquiera de los instrumentos normativos y administrativos antes citados, la DGTSI optó por mantener el actual modelo de lotes, empleado desde la primera versión de RCJA y mejorado sucesivamente hasta la RCJAv3, y sobre el cual se incorporarían aquellas mejoras posibles previstas en el modelo de Acuerdos Marco.

»Esta decisión fue comunicada a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías mediante escrito de la DGTSI con fecha 6 de mayo de 2016, en la cual se solicitaba la colaboración de los mismos para identificar la demanda de servicios de teleco-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

municaciones prevista para futuros años, a fin de que la licitación incorporara las necesidades reales de los organismos adheridos a la RCJA. Se otorgó un plazo de 3 semanas para la recopilación de esa demanda, plazo que se extendió hasta el día 3 de junio del mismo año.

»Durante el proceso de recopilación de esa demanda se realizó un estudio del procedimiento de contratación a emplear, el número y configuración de los lotes que conformarían la licitación, resultando finalmente una licitación por procedimiento negociado con publicidad con 6 lotes, lo cual supone una reducción respecto a los actuales 9 lotes.

»Durante los meses de mayo, junio y julio se realizó la tramitación de un expediente por procedimiento negociado para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, configurado en los siguientes lotes:

- »Lote 1: Red Troncal
- »Lote 2: Servicios de Acceso de Datos
- »Lote 3: Servicios de voz y servicios en movilidad
- »Lote 4: Nodos de Interconexión
- »Lote 5: Servicio de Acceso a Internet I
- »Lote 6: Servicio de Acceso a Internet II

»El citado expediente fue informado por el Gabinete Jurídico de fecha 21 de julio y fue intervenido por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio. Para la continuación de la tramitación de este expediente sería necesaria la aprobación del gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

»3.- Causas imprevistas

»A continuación se exponen las causas imprevistas que motivan la tramitación de una modificación de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de Nodos de Interco-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

nexión”.

»3.1.- Convenio de “Escuelas Conectadas” (afecta a los lotes I, II y IV)

»El pasado 16 de diciembre de 2015 se suscribió un Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD).

»El citado Convenio tiene como objetivo hacer llegar la banda ancha ultrarrápida (más de 100 Mbps) y dotar con redes WIFI a 3336 centros educativos públicos de primaria y secundaria. Para la consecución de este objetivo se ha realizado una licitación por parte de Redes para la ejecución de las inversiones necesarias y de cuyo contrato se subrogará la Junta de Andalucía una vez concluyan los trabajos de adecuación en los centros educativos, de forma que será la Junta la que asuma el coste recurrente de los accesos de banda ancha ultrarrápida.

»A fin de evitar un solapamiento entre la licitación realizada por Red.es y las promovidas por la Junta de Andalucía en el marco de la nueva RCJA, la contratación de los accesos de datos para los centros educativos se va a realizar de forma centralizada por Red.es, en virtud del citado Convenio, no formando parte de la licitación que ha preparado la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la nueva RCJA (v4). Ahora bien, el plazo previsto para la ejecución de las inversiones previstas en el Convenio es de dos años, contados desde la formación del expediente de licitación de Redes y que se estima que se realizará en diciembre de 2016. Es decir, se estima que las actuaciones en los centros educativos se realizarán hasta diciembre de 2018. Sin embargo, los actuales accesos de datos para los citados centros educativos se encuentran contratados en RCJAv3, cuyos contratos finalizan el 23 de febrero de 2017.

»Se hace necesario pues encontrar una solución que permita



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

mantener unos accesos de datos en los centros educativos hasta que sean efectivamente migrados a la solución provista por la licitación hecha por Redes.

»La solución que se considera adecuada es la formalización de una prórroga de los actuales lotes de acceso de datos de la RCJAv3, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de finalización de la prórroga vigente, y durante el cual, de forma progresiva se irán migrando y dando de baja los centros educativos, pasando a formar parte de la contratación realizada por Redes. Esta solución lleva implícito el sostenimiento por un plazo de tiempo equivalente del lote I de Red Troncal, pues es la red troncal la que proporciona las comunicaciones entre las redes de acceso provinciales provistas por los lotes II y IV.

»En este punto se plantean varias alternativas:

»1. Incluir los accesos de datos de los centros educativos en la nueva licitación de la RCJA (v4). Esta alternativa llevaría aparejada la migración desde la RCJAv3 a la RCJAv4 y posteriormente a la licitación llevada a cabo por Red.es, la cual lleva implícito una serie de inconvenientes:

»a. Una duplicidad de los costes de migración en un corto espacio de tiempo, en los cuales hay que considerar no sólo los trabajos por cuenta de los operadores sino también la asistencia de personal técnico *in situ* de la Consejería de Educación y de SANDETEL.

»b. Una alteración de la dinámica de funcionamiento de los centros por cuando hay que interrumpir el servicio de acceso de datos en dos ocasiones, una por cada migración.

»c. La dotación de una nueva infraestructura como parte de la RCJAv4, a saber nuevos routers, que tendrán un plazo de amortización inferior a los 2 años. Piénsese que para la vez migración de un centro educativo de la RCJAv3 a la RCJAv4 se proporcionarán nuevos routers que habrán de ser sustituidos por otros



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

nuevos cuando se haga la migración a la solución provista por Red.es.

»d. Supone un escenario poco atractivo para los operadores que concurran a la RCJAv4, por cuanto el escenario que se les plantea es de minoración de la facturación en un plazo inferior a los dos años, teniendo que asumirse unos costes de inversión (routers) que no da tiempo a amortizar o que en el peor de los casos deberán ser abonados por la Consejería de Educación, aún cuando podrían ser utilizados por razón de su vida útil.

»e. Supone un escenario que puede limitar la concurrencia en la RCJAv4, pues el operador que ahora presta el servicio tiene una ventaja sobre el resto de operadores pues no tiene que realizar una migración de los servicios de RCJAv3 a RCJAv4 y no tiene que hacer inversión en routers.

»2. Habilitar para los lotes de accesos de datos de baja y alta capacidad (lotes II y IV) así como para el lote I de red troncal un plazo transitorio de 2 años, para los centros educativos incluidos en el alcance de la licitación de Red.es. Esta alternativa presenta los siguientes inconvenientes:

»a. Se requeriría una prórroga adicional excepcional por dos años que tendría que ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

»Se considera más adecuada la opción 2, de habilitar un plazo transitorio para los lotes de acceso y el lote de troncal porque presenta menos efectos negativos que la licitación de los accesos de los centros educativos como parte de la RCJAv4.

»La posibilidad de suscribir un convenio de esta magnitud, con una inversión económica de 55 millones euros, para acometer la mejora de los accesos de los centros educativos es una circunstancia imprevista, que no pudo ser tenida en cuenta en el momento de la tramitación del expediente de contratación de la RCJAv3, que hubiera permitido realizar una licitación de los lotes I (troncal), II (accesos de alta capacidad) y IV (accesos de



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

baja capacidad) con un plazo de duración superior al previsto en los actuales contratos.

»3.2.- Plan de renovación de la Atención Primaria (afecta a todos los lotes).

»Además de las dificultades expuestas respecto a la elección del modelo de prestación de servicios para la nueva RCJA y que han retrasado el procedimiento de licitación, han surgido otras dificultades que no habían estado presentes en ediciones anteriores de la RCJA.

»El pasado 7 de junio de 2016, la presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos.

»El citado plan fue presentado en sede parlamentaria por el Consejero de Salud el pasado 5 de octubre, donde se recalcó como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

»En consonancia con dicho Plan, la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de "servicio crítico" y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

y la seguridad.

»A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013.

»El alcance de la nueva modificación del citado Acuerdo permitirá que, por su especial naturaleza y criticidad, las entidades instrumentales que formen parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía, según la composición establecida en el artículo 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y los centros y entidades de apoyo a la investigación sanitaria promovidos por la Consejería de Salud, podrán optar por una modalidad específica de contratación.

»De esta forma se crea un ámbito de centros que requieren de servicios de telecomunicaciones críticas que pretende, en el seno de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dar soporte a las especiales características y necesidades de la actividad asistencial del Sistema Sanitario.

»Entran dentro de la consideración de establecimientos sanitarios todos los centros de atención primaria y especializada del Servicio Andaluz de Salud, así como todos los hospitales adheridos a las Agencias Públicas Sanitarias del Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, Poniente y Costa del Sol. En conjunto, todos estos centros suponen un 30% del volumen de la RCJA.

»Esta nueva modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de creación de la RCJA impactó directamente en el volumen de centros incluidos en el expediente de contratación de la nueva RCJA (RCJA v4) y lo invalida en su totalidad, pues un volumen del 30% afecta a la tipología de los servicios de telecomunicaciones a



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

contratar, así como a su coste.

»De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJA⁴ antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017.

»Consecuentemente, por las razones de interés público que se exponen a continuación es necesario realizar una modificación en los contratos actuales, para permitir la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio, que tendría un doble propósito:

»- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.

»- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

»En el Anexo de esta memoria se describe el alcance del periodo transitorio y el porqué de cada uno de los plazos previstos.

»4.- Razones de interés público.

»Para entender las razones de interés público que justifican la modificación de este contrato para la extensión de su plazo de



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes.

»En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJAv3. Los efectos que tendría la ausencia de alguno de estos lotes se exponen a continuación.

»(...)

»Lote VII.- Lote de Nodos de Interconexión NIX:

»Efectos de la ausencia de este componente/cese de los servicios de este lote: los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.»

»(...)

»A continuación se enumeran algunos de los Sistemas de Información empleados para la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, que hacen un uso intensivo de la RCJA, para los cuales una discontinuidad de los servicios de telecomunicaciones tendría implicaciones que imposibilitarían la prestación del mismo:

»• Centro de Emergencias 112: es un servicio público que, a través de un teléfono único y gratuito, atiende de forma permanente, en toda Andalucía, cualquier situación de urgencia y emergencia en materia sanitaria, de extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil. Tiene su origen en un marco legal vertebrado en tres niveles: Europeo, Nacional o Estatal y Autonómico (Orden de 22 de junio de 2001, por la que se autoriza la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Acceso 2, 3 y 4 y del Lote 5 de Voz Fija.

»• Historia de Salud Digital de Andalucía, Diraya: es un sistema de información compuesto por varias aplicaciones que contemplan los procesos sanitarios básicos tanto en el ámbito de la Atención Primaria (citación, consultas de médico de cabecera, consultas de enfermería, vacunación) como en la Atención Especializada (consultas de especialista, urgencias y hospitalización) junto con las aplicaciones para la prescripción y dispensación farmacéutica. Únicamente en el ámbito de la Atención Primaria más de 8000 profesionales emplean Diraya día a día, cada uno de los cuales atiende una media de 42 consultas médicas al día. Diraya es un sistema de información centralizado en el ámbito de la Atención Primaria y distribuido en hospitales en el caso de la Atención especializada. Diraya hace un uso intensivo de los lotes de acceso 2, 3 y 4, de lote 1 de red troncal, del lote 7 de Nodo de Interconexión y de los lotes 8 y 9 de Internet.

»• Radio y Televisión de Andalucía: la RCJA aporta las infraestructuras necesarias para el transporte de las señales de Radio y Televisión de Andalucía para su emisión, incluyendo los servicios de transmisión a través de Internet (TV a la carta). La Carta del Servicio Público para los próximos seis años (2017-2022) se aprobó en Consejo de Gobierno con fecha 27 de Septiembre de 2016. Dicha carta recoge el compromiso de presencia en Internet y en los soportes digitales y sus distintas plataformas, redes y aplicaciones que aumentan y ponen a plena disposición de la ciudadanía la oferta audiovisual de contenidos y elementos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 1 de Red Troncal, de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

»• Portal de Administración Electrónica: ofrece un conjunto de soluciones que permiten a la ciudadanía y a las empresas rela-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cionarse con la Administración de la Junta de Andalucía a través de medios electrónicos (certificados digitales, plataforma telemática de pago y presentación, servicios web de tasas y precios públicos, modelos y solicitudes de tesorería, gastos y pagos de la Junta de Andalucía, consulta de datos on-line). La normativa común de los servicios del Portal de Administración Electrónica son el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este servicio hace un uso intensivo de servicios de los Lotes de Acceso 2, 3 y 4, del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

»• Servicio Andaluz de Teleasistencia: es un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas titulares mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros receptores atendidos por personal cualificado. Sus destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.

»• Teléfono de Información de la Comunidad Educativa: desde este servicio la Consejería de Educación ofrece al Ciudadano información sobre todos los temas en los cuales tiene la competencia (información sobre los trámites de solicitud y matriculación



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

en cualquier enseñanza competencia de la Consejería, información sobre ayudas y subvenciones, información relativa a los Centros de Educación,...). Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 5 de Voz fija y del Lote 6 de Servicios en Movilidad.

»• Oficina Virtual de la Consejería de Educación: Se ofrecen los siguientes servicios: Portal de Atención a la ciudadanía, Secretaría Virtual de los Centros, Portal Docente, Portal Séneca y trámites telemáticos a través de los registros. Este servicio hace uso intensivo de servicios del Lote 7 de Nodo de Interconexión y de los Lotes 8 y 9 de Internet.

»5.- Necesidad de la modificación

»El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

»La cláusula tercera de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión" establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP. El citado artículo establece un plazo de vigencia máximo para los contratos de servicios de cuatro años, con la posibilidad de prorrogar el mismo siempre que exista acuerdo entre las partes.

»Igualmente se establece que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede ser superior a seis años, ni las prórrogas pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

fijado originariamente.

»Por su parte, en la cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

»Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad UTE FUJITSU-MAGTEL.

»Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.

»En el momento actual, nos encontramos próximos a la expiración de la Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión, expediente (G3 2010/000009).

»Hay que advertir además, que en virtud del artículo 279 de la LCSP, que establece como periodo máximo de duración para los contratos de servicios un total de seis años, no sería posible la tramitación de una nueva prórroga del expediente en cuestión.

»El reducido plazo de tiempo que resta hasta el 23 de febrero de 2017, fecha de su terminación, imposibilita la tramitación y adjudicación, ni tan siquiera por razones de urgencia, de una nueva licitación, respetando los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

»A ello se une el hecho de que la puesta en marcha de los citados servicios no es inmediata tras la formalización del contrato que sustente estos servicios, sino que es necesario un periodo para la instalación del equipamiento necesario y la migración de los actuales servicios a la contratación resultante de la nueva licitación de la RCJAV4.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Por otra parte, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, define en su artículo 2 las telecomunicaciones como servicios de interés general, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que la nota de continuidad o no interrupción debe primar en aras al interés general.

»En conclusión:

»• Ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;

»• Ante la imposibilidad de tramitar y adjudicar un nuevo expediente para la contratación de los servicios de telecomunicaciones análogos a los prestados actualmente a través de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión", que permita la formalización y correcta migración de los servicios antes de la finalización del actualmente vigente;

»• Evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

»Esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión", para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

»El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente". El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

»Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría un doble propósito. De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos resultantes del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

»En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP.

»6.- Alcance de la modificación.

»El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

»La ampliación se realizará por un periodo máximo de 18 meses (dieciocho meses), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

»Primero.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con el siguiente contenido:

"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses."

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: "En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios."

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

formalizado el nueva expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

»6.1.- Plazo de ejecución

»En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/000009 “contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión” prorrogará su ejecución por un plazo máximo de 18 meses (dieciocho meses), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de febrero de 2017.

»6.2.- Importe económico

»Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

»La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/000009 "contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión" ascendería a la cantidad de 2.481.338,98 euros (IVA del 21% incluido) para el plazo de 18 meses fijado en el punto 6.1.

»Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 18% y fueron los que se muestran en la tabla siguiente. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal.

LOTE	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACIÓN (4 AÑOS CON IVA 18%)	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACIÓN (4 AÑOS CON IVA 21%)	MODIFICACIÓN DEL 20%
7. NIX	27.461.879,52	28.160.062,90	5.632.012,58

»6.3.- Extinción del contrato

»En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

»Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

»a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»b) La finalización del plazo de la presente modificación.

»c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.»

5.- El 22 de noviembre de 2016 la Secretaria General Técnica por delegación del Consejero acordó el inicio del procedimiento para la modificación del expediente de referencia.

6.- El 29 de noviembre de 2016 el Gabinete Jurídico emitió informe jurídico.

7.- El 30 de noviembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente memoria justificativa complementaria:

«1.- Introducción

»En el marco de la tramitación de la modificación de los contratos correspondientes al expediente de contratación EXP 2010/000009, lotes 1 a 9, el objetivo de esta memoria justificativa complementaria es dar respuesta a las consideraciones formuladas por el Gabinete Jurídico en su informes EEPI00179 a EEPI00187 de fecha 29 de noviembre de 2016, sobre la necesidad de garantizar que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados.

»Puesto que las consideraciones formuladas a través de los citados informes son comunes a los nueve lotes que conforman el actual expediente de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (EXP 2010/000009) se ha optado por unificar la respuesta a los requerimientos del Gabinete Jurídico en una única memoria justificativa complementaria.

»2.- Inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»En la consideración tercera de los citados informes, el Gabinete Jurídico se pronuncia en los siguientes términos:

«No obstante, y aunque la prórroga del contrato se considera como medida necesaria, y se razona que la inmediata licitación podría afectar a la concurrencia, de acuerdo con los inconvenientes que se enumeran en el punto 3.1 de la Memoria, debe no obstante garantizarse que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, ofreciendo una argumentación suficiente sobre si licitadores distintos del adjudicatarios hubieran modificado sus proposiciones, o hubieran permitido presentar una oferta sustancialmente diferente, si hubieran conocido la modificación (en este sentido, los Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, o 5/2011, de 28 de octubre de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).»

»A tal respecto, la modificación propuesta para la extensión del plazo de duración de los diferentes lotes que se incluyen en la "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, no supone una alteración de las condiciones esenciales de los contratos. A continuación se realiza un análisis de los efectos de esta modificación en dichas condiciones.

»En relación a las prestaciones contratadas, éstas no se ven modificadas o alteradas sino que se mantienen las establecidas en el Anexo I de los contratos de cada uno de los correspondientes lotes.

»En relación al precio, éste tampoco se ve alterado y se mantendrán vigentes aquellas tarifas de servicios que estuvieran en vigor a la fecha de finalización del periodo de duración ordinario de 4 años más sus dos posibles prórrogas, esto es, 2 años



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

adicionales. En este punto conviene recordar lo estipulado en el PCAP, en su Anexo I, que contempla una actualización de las tarifas según el procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

»En relación a si la modificación que se propone en caso de haber sido conocida previamente hubiese supuesto una mayor concurrencia al procedimiento de adjudicación, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas. En este punto cabe aclarar que una contratación con un periodo de duración superior a 6 años hasta un máximo de 8 años no hubiera supuesto una mayor concurrencia de licitadores. Una mayor concurrencia podría haber tenido lugar si el Catálogo de Servicios exigido por lote hubiera aumentado o disminuido, pero no es el caso de esta modificación que no altera las prestaciones contratadas.

»De igual modo, tampoco se habrían visto alteradas las propuestas económicas de los licitadores. Podrían haberse alterado las condiciones económicas si el aumento del plazo de duración de 6 hasta un máximo de 8 años tuviera una repercusión en la amortización del equipamiento de telecomunicaciones necesario para la prestación del servicio en cada uno de los lotes, pero esto no ocurre en ninguno de los lotes, pues los plazos de amortización previstos no superan los 48 meses, de tal modo que a la finalización de dicho plazo las tarifas aplicadas a cada uno de los servicios se ven aminoradas, abonándose únicamente los gastos mensuales de mantenimiento y operación de los mismos. Este extremo queda recogido en el apartado 17.9.2.1 del Pliego de prescripciones técnicas, cuando se explica el esquema básico de precios. Los conceptos asociados con la amortización configuran la cuota de alta del servicio y, los gastos mensuales de mantenimiento y operación del servicio la cuota mensual.

“La valoración de los servicios deberá realizarse, de manera



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

general, sobre la base de una cuota de alta correspondiente a una nueva instalación y de cuotas mensuales aplicables a los accesos o terminales de usuario instalados.

“Los importes incluirán todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato. En todos los importes se desglosará la partida correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable en cada momento.

“La cuota de alta se repercutirá mensualmente durante un periodo de 48 meses, desapareciendo al final del mismo.”

»De este modo, cabe concluir que el aumento del plazo de duración de la contratación más allá de los 6 años no supondría una alteración del equilibrio económico de la contratación, pues los mecanismos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al esquema de los precios de los servicios evitaría cualquier sobrecoste para la Junta de Andalucía.»

8.- El 7 de diciembre de 2016 la representación de la UTE prestó su conformidad con la modificación y a la prórroga de dicha modificación de forma condicionada.

9.- El 19 de diciembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente memoria justificativa complementaria:

«1.- Introducción

»El pasado 29 de noviembre de 2016 se remitió comunicación a la UTE FUJITSU-MAGTEL, como parte del procedimiento para la tramitación de la modificación del expediente G3 2010/000009 “contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión”, a fin de llevar a cabo el trámite de au-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

diencia previsto en el artículo 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

»El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del citado contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 18 meses (dieciocho meses), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato previstas.

»A continuación, el pasado 7 de diciembre del presente año 2016 la citada UTE, a través de su representante legal manifestó su conformidad para la tramitación de esta modificación si bien, en su escrito de aceptación advirtió de un error en el importe máximo estimado para dicha modificación.

»2.- Error en el cálculo del Importe Estimado en la memoria justificativa originaria

»En efecto se ha advertido un error en el importe que fue estimado para esta modificación. En el apartado 6.2 de la Memoria Justificativa de fecha 11 de noviembre de 2016 impulsada por la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información se estimó que el presupuesto para una ampliación máxima de 18 meses ascendería a la cantidad de 2.481.338,98 euros (IVA del 21% incluido).

»No obstante, como se ha podido comprobar tras la revisión de las hojas de cálculo empleadas, dicho importe corresponde con un plazo de ampliación máximo de 12 meses y no de 18, habiéndose producido un error material en el cálculo del importe estimado.

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/ 000009 "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión" ascendería a la cantidad de 3.722.008,47 euros (IVA del 21% incluido) para el plazo de 18 meses fijado en el punto 6.1. de la Memoria Justificativa de fecha 11 de noviembre de 2016.

»El nuevo importe estimado que resulta de la corrección del error producido no supone una alteración del procedimiento de tramitación de esta modificación, no superando el umbral del 20% del importe primitivo estimado para este lote fijado en 5.632.012,58 euros.

LOTE	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACIÓN (4 años con IVA 18%)	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACIÓN (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%	MESES PRÓRROGA	IMPORTE PRÓRROGA CON IVA
7. NIX	27.461.879,52	28.160.062,90	5.632.012,58	18	3.722.008,47

»Cabe recordar que la determinación del precio de esta contratación, tal y como se estipula en el Pliego de Cláusulas Particulares está referida a acuerdos de tarifas, que resulten de la negociación establecida para cada uno de los lotes que conforman esta contratación. Del mismo modo, cabe recordar que el presupuesto para esta modificación no puede determinarse con exactitud previamente, pues al igual que la contratación originaria, el importe resultará de aplicar los acuerdos de tarifas de precios, fijados tras el proceso de negociación, en función de la prestación de servicios realizada por la UTE en este lote, y del consumo efectivo de los mismos.

»El nuevo importe estimado corregido para esta modificación no coincide con el calculado por la UTE FUJITSU-MAGTEL, la cual ha manifestado que también habla errado en el estimación de las unidades de consumo de servicios previstas para la ampliación de



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

la duración del periodo de la contratación hasta un máximo de 18 meses. Dicha comunicación ha sido recibida por registro con fecha de 19 de diciembre.»

9.- El 19 de diciembre de 2016 la representación de la UTE prestó su conformidad con la modificación y a la prórroga de dicha modificación.

10.- El 23 de diciembre de 2016 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente memoria justificativa complementaria para la corrección del IVA empleado en el apartado 6.2 de la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 y aclaratoria del importe estimado para la modificación propuesta en el Lote VII:

«1.- Introducción

»El pasado 11 de noviembre del presente año la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información inició la tramitación de un expediente de modificación de cada uno de los lotes que conforman la contratación G3 2010/000009 "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía".

»En el apartado 6.2 Importe económico de las Memorias Justificativas elaboradas para impulsar la modificación de cada uno de los lotes de la citada contratación se indicaba que el IVA que fue empleado en la tramitación de esta contratación era del 18%. Se ha advertido un error pues el IVA empleado en la tramitación de la misma fue del 16%.

»De otro lado, el pasado 29 de noviembre se remitió comunicación a la UTE FUJITSU-MAGTEL, como parte del procedimiento para la tramitación de la modificación del expediente G3 2010/000009 "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Nodos de Interconexión”, a fin de llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

»El alcance de esta modificación comprende ampliar el plazo de duración del citado contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 18 meses (dieciocho meses), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato previstas.

»A continuación, el pasado 7 de diciembre del presente año 2016 la UTE FUJITSU-MAGTEL, a través de su representante legal, manifestó su conformidad para la tramitación de esta modificación si bien, en su escrito de aceptación advirtió de un error en el importe máximo estimado para dicha modificación en el apartado 6.2 de la Memoria Justificativa.

»2.- Error en la aplicación del IVA al Importe Estimado del apartado 6.2 de la memoria justificativa originaria

»En el apartado 6.2 de la Memoria Justificativa de fecha 11 de noviembre de 2016 impulsada por la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información se indica que (literal):

“Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 18% y fueron los que se muestran en la tabla siguiente. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal.”



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Adicionalmente en el mismo apartado se incorpora una tabla que indica que el importe correspondiente al periodo principal de la contratación tiene un IVA del 18%.

»Se ha advertido un error en la redacción del párrafo cuarto y en dicha tabla pues en el momento del inicio del expediente de contratación la tipo general de IVA para este tipo de contratos era del 16% y no del 18%.

»El error ha venido derivado de la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo general del Impuesto sobre el valor añadido del 18%, que fue el 1 de julio de 2010, justo en la mitad del proceso de tramitación del expediente de contratación en cuestión.

»Expuesto lo anterior, el párrafo cuarto del apartado 6.2 Importe Económico de las Memorias justificativas para la modificación de la "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (Lotes 1 a 9) G3 2010/0009" ha tener la siguiente redacción:

"Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente contemplaban un IVA del 16% y fueron los que se muestran en la tabla siguiente. A efectos de esta modificación se ha considerado la actualización de estos importe iniciales al IVA actual del 21%, pues los importes estimados para esta modificación consideran este IVA. Se ha añadido una columna con el importe que supondría una modificación del 20% del importe estimado del contrato principal."

»Asimismo, la tabla contenida en el mismo apartado ha de ser sustituida por la siguiente:

LOTE	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACIÓN (4 años con IVA 1%)	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACIÓN (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%	MESES PRÓRROGA	IMPORTE PRÓRROGA CON IVA	% respec- to al importe del prin- cipal



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

7. NIX	27.461.879,52	28.645.581,22	5.729.116,24	18	3.722.008,47	12,99%
--------	---------------	---------------	--------------	----	--------------	--------

»La subsanación de este error no ha supuesto alteración alguna respecto de aquellos lotes que por razón del importe de la modificación deben contar con el informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

»3.- Error en el cálculo del Importe Estimado en la memoria justificativa originaria

»En el apartado 6.2 de la Memoria Justificativa de fecha 11 de noviembre de 2016 impulsada por la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información se estimó que el presupuesto para una ampliación máxima de 18 meses ascendería a la cantidad de 2.481.338,98 euros (IVA del 21% incluido).

»No obstante, como se ha podido comprobar tras la revisión de las hojas de cálculo empleadas, dicho importe corresponde con un plazo de ampliación máximo de 12 meses y no de 18, habiéndose producido un error material en el cálculo del importe estimado. En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/000009 "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión", ascendería a la cantidad de 3.722.008,47 euros (IVA del 21% incluido) para el plazo de 18 meses fijado en el punto 6.1. de la Memoria Justificativa de fecha 11 de noviembre de 2016.

»El nuevo importe estimado que resulta de la corrección del error producido no supone una alteración del procedimiento de tramitación de esta modificación, no superando el umbral del 20% del importe primitivo estimado para este lote fijado en



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

5.729.116,24 euros.

»Cabe recordar que la determinación del precio de esta contratación, tal y como se estipula en el Pliego de Cláusulas Particulares está referida a acuerdos de tarifas, que resulten de la negociación establecida para cada uno de los lotes que conforman esta contratación. Del mismo modo, cabe recordar que el presupuesto para esta modificación no puede determinarse con exactitud previamente, pues al igual que la contratación originaria, el importe resultará de aplicar los acuerdos de tarifas de precios, fijados tras el proceso de negociación, en función de la prestación de servicios realizada por la UTE en este lote, y del consumo efectivo de los mismos.

»El nuevo importe estimado corregido para esta modificación no coincide con el calculado por la UTE FUJITSU-MAGTEL, la cual ha manifestado que también había errado en el estimación de las unidades de consumo de servicios previstas para la ampliación de la duración del periodo de la contratación hasta un máximo de 18 meses. Dicha comunicación ha sido recibida por registro con fecha de 19 de diciembre.»

11.- El 27 de diciembre de 2016 la Secretaría General Técnica, emitió Resolución mediante la que subsana error material acaecido en la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2016, de iniciación del expediente de modificación de contrato, indicando lo siguiente:

«Rectificar el error advertido en la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de noviembre de 2016. En su virtud, el párrafo 5º de la misma quedará redactado en los siguientes términos:

“Importe económico

“La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documen-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

to de formalización del contrato y sus Anexos: "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios" y "Anexo II: Mejoras y Compromisos", por lo que no supondrá modificación de los mismos.

"En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 3.076.040,06 IVA excluido (tres millones setenta y seis mil cuarenta euros con seis céntimos). A este importe le corresponderá un IVA del 21%, de 645.968,41 euros, lo que hace un total de 3.722.008,47 euros (tres millones setecientos veintidós mil ocho euros con cuarenta y siete céntimos).

"Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 12,99%, siendo inferior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público."»

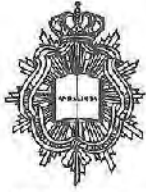
12.- El 28 de diciembre de 2016 el Interventor General emitió informe de fiscalización de conformidad condicionado con observaciones.

13.- En respuesta a dicho informe de fiscalización, el 29 de diciembre de 2016, el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió la siguiente memoria justificativa:

«1.- Introducción

»En el marco de la tramitación de la modificación de los contratos correspondientes al expediente de contratación EXP 2010/000009, lotes 1 a 9, el objetivo de esta memoria justificativa es dar respuesta a las observaciones formuladas por la Intervención General en su informe de fiscalización de conformidad de fecha 28 de diciembre de 2016.

»Puesto que las observaciones formuladas a través del citado



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

informe son comunes a los nueve lotes que conforman el actual expediente de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (EXP 2010/000009) se ha optado por unificar la respuesta a los requerimientos de la Intervención General en una única memoria justificativa rectificativa.

»2 Antecedentes

»El pasado 11 de noviembre del presente año la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información inició la tramitación de un expediente de modificación de la contratación G3 2010/000009 "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. (Lotes 1 a 9)", para la extensión de su plazo de duración durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

»La tramitación de esta modificación se ha realizado de forma independiente para cada uno de los contratos correspondientes a los nueve lotes que conforman el expediente de contratación citado.

»Con fecha 29 de noviembre, también del presente año, el Gabinete Jurídico emitió los informes con número de referencia EEPI00179 a EEPI00187, sobre la propuesta de modificación y prórroga de cada uno los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 que conforman el expediente de contratación antes referido. En sus informes, el Gabinete Jurídico se pronunció de forma expresa sobre la necesidad de garantizar la inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato en cada una de estas modificaciones, así como en la necesidad de recabar también para cada una de estas modificaciones, la autorización del Consejo de Gobierno para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios, pues en todas ellas se supera el pla-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

zo máximo previsto en el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

»Con fecha 16 de diciembre, 20 de diciembre y 27 de diciembre de 2016 fueron remitidos a la Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para su fiscalización los expedientes de modificación de los contratos correspondientes a los lotes 3, 6 y 8, suscritos con Vodafone España, S.A.U., los lotes 1, 2, 4, 5 y 9, suscritos con la UTE TdETME CXI y el lote 7 suscrito con la UTE FIJITSU-MAGTEL respectivamente.

»Con fecha 28 de diciembre de 2016 se ha recibido el informe de fiscalización con carácter de conformidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 del TRLGHP y en el artículo 7.1 del RIIJA, para los expedientes de modificación y prórroga de cada uno de los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 del expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, expte. 2010/000009.

»3.- Observaciones formuladas por la Intervención General

»El citado informe de fiscalización de conformidad incluye tres observaciones que serán incorporadas a la tramitación de los expedientes de modificación y prórroga de cada uno de los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 del expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

»Con respecto a la observación primera, la Intervención General aprecia una incoherencia sobre la ampliación del plazo de ejecución del contrato contenida en la propuesta de resolución de modificación y prórroga de cada uno los lotes.

»En efecto se ha advertido un error en las propuesta de resolución la cual en su apartado primero establece "Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa..."



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cuando realmente debiera indicar "hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario", como así se indica en la modificación de la cláusula 5 del PCAP, que añade un nuevo punto 5.5, así como en la modificación del documento de formalización del contrato, que se expresa en los mismos términos.

»Con respecto a la observación segunda, la Intervención General indica que (literal):

"Segunda.- El gasto de la modificación y prórroga por los importes estimados será el resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizados por los contratistas y de los consumos efectivos de los mismos, con cargo a los presupuestos de cada uno de los organismos adscritos a la Red Corporativa."

»En relación a esta observación hay que señalar que la modificación propuesta para cada uno de los lotes se pronuncia en los mismos términos al añadir al PCAP y al documento de formalización del contrato las siguientes cláusulas. (subrayado propio)

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: "En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios."

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

" (...)



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

«En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.»

»Con respecto a la observación tercera, la Intervención General indica que para el cálculo de las modificaciones cuya cuantía exceda del 20% del precio del contrato de cada lote, se ha empleado como referencia "Los importes estimados para el contrato principal en el momento de la licitación de este expediente" cuando debiera tomarse el precio del contrato o "precio original de los contratos", también denominado "precio primitivo del contrato", que en cualquiera de estas denominaciones se corresponde con el precio de adjudicación del contrato.

»En efecto, en la redacción de cada una de las memorias justificativas para la modificación de cada uno los contratos correspondientes a los lotes 1 a 9 que conforman el expediente de contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (expte 2010/000009) se ha empleado el importe estimado en la licitación de cada uno de los citados lotes, incorporándose en el apartado 6.2. Importe económico la siguiente tabla:

LOTE	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACIÓN (4 años con IVA 18%)	IMPORTE CONTRATO PRINCIPAL PREVISTO EN LICITACIÓN (4 años con IVA 21%)	Modificación del 20%
7. NIX	24.461.879,52	28.160.062,90	5.632.012,58

»Para la aplicación del criterio de la intervención hay que recurrir a la resolución de 16 de febrero de 2011 de la Secretaría General Técnica por la que se realiza la adjudicación definitiva por procedimiento negociado con publicidad del contrato "Contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" la cual contiene los importes de adjudicación de cada uno los lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)
LOTE VII	LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. - MAGTEL SISTEMAS, S.A.U.	10.071.310,17

»De este modo, teniendo en cuenta el precio original de cada uno de los lotes resulta la siguiente tabla la cual sustituye a la tabla contenida en el Apartado 6.2 Importe económico en cada una de las memorias justificativas para la modificación de los lotes 1 a 9:

LOTE	PRECIO PRIMITIVO años (IVA EXCLUIDO)	Modificación del 20% (IVA EXCLUIDO)	MESES EXTENSIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN	IMPORTE PREVISTO MODIFICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	% DE LA MODIFICACIÓN RESPECTO AL PRECIO PRIMITIVO	IMPORTE PREVISTO MODIFICACIÓN (IVA 21% INCLUIDO)
7. NIX	10.071.310,07	2.014.262,03	18	3.076.040,06	30,54%	3.722.009,47

»Tras la aplicación del criterio de la Intervención General se puede comprobar que las modificaciones propuestas para los lotes 1, 2, 4, 5, 6 y 7 superan el 20% del precio primitivo del contrato, por lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, será necesario recabar el informe preceptivo de dicho órgano.

»4 Autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno

»El informe de conformidad de la Intervención General, además de la observaciones comentadas en el apartado anterior, indica que es necesario en la siguiente fase de fiscalización del expediente aportar la siguiente información:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»1. El preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía antes referido, para aquellos lotes cuya modificación supere el umbral del 20% del precio primitivo del contrato, a saber, los lotes 1, 2, 4, 5, 6 y 7.

»2. La autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de los Lotes 2 y 6, cuyos importes superan los doce millones de euros, conforme a lo que se establece en el artículo 28.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

»En relación a la autorización del expediente de gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno se va a proceder a la corrección del borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno que se había elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en los informes del Gabinete Jurídico a los expedientes de modificación propuestos para cada uno de los lotes, según los cuales la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. En el citado borrador se solicitará la autorización del expediente de gasto de los lotes 2 y 6 como así requiere la Intervención General.»

14.- El 3 de enero de 2017 la Secretaría General Técnica, emitió Resolución mediante la que se modifica la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2016, de iniciación del expediente de modificación de contrato, indicando lo siguiente:

«Modificar la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de noviembre de 2016 en el sentido de dar nueva redacción al párrafo 5º de la misma, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Importe económico

"La modificación propuesta del contrato se realizará mante-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

niendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios" y "Anexo II. Mejoras y Compromisos", por lo que no supondrá modificación de los mismos.

"En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 3.076.040,06 IVA excluido (tres millones setenta y seis mil cuarenta euros con seis céntimos). A este importe le correspondería un IVA del 21%, de 645.968,41 euros, lo que hace un total de 3.722.008,47 euros (tres millones setecientos veintidós mil ocho euros con cuarenta y siete céntimos).

"Esta modificación representa respecto al precio inicial del contrato un 30,54%, siendo superior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y resultando por tanto preceptivo el informe en él establecido."»

15.- El 3 de enero de 2017 la Jefa de Servicio de Administración General y Contratación emitió la siguiente propuesta de resolución:

«Primero.- Ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito por el nuevo adjudicatario de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 18 meses (dieciocho meses), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, que será el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

»Primero.- Incluir en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un nuevo párrafo como punto 5.5, con



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

el siguiente contenido:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de las servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

»Segundo.- Añadir al punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido:

“En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

»Tercero.- Añadir a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

“En este último caso la prestación de los servicios se rea-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

lizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

»Segundo.- Precio.

»Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: “Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios” y “Anexo II. Mejoras y Compromisos”, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

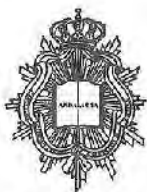
»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 3.076.040,06 euros (tres millones setenta y seis mil cuarenta euros con seis céntimos). A este importe le correspondería un IVA al 21% de 645.968,41 euros, lo que hace un total de 3.722.008,47 euros (tres millones setecientos veintidós mil ocho euros con cuarenta y siete céntimos).

»Tercero.- Extinción del contrato.

»En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

»Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

»a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

las Administrativas Particulares del contrato.

»b) La finalización del plazo de la presente modificación.

»c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

»Cuarto.- Garantía definitiva.

»Con motivo de la formalización el 23 de febrero de 2011 del contrato G3 2010/000009, el contratista, para garantizar el cumplimiento de dicho contrato depositó una garantía definitiva por importe de 503.565,51 euros.

»Dado que la presente modificación no supone variación del precio, ya que las tarifas permanecen inalteradas, no procede reajuste de garantía alguno (artículo 87.3 de la LCSP).»



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen la propuesta de modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lote VII: Lote Nodos de Interconexión.

El contrato fue formalizado el 23 de febrero de 2011, por lo que el mismo y su modificación se someten a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante SAS), así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en cuanto no se oponga a la misma. Supletoriamente se registrá por las restantes normas del Derecho Administrativo, resultando de aplicación en defecto de éstas las normas del Derecho Privado (art. 19.2 de la LCSP).



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Por otra parte, deben tenerse en cuenta las estipulaciones incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y de las obligaciones que asumen las partes en el contrato, constituyendo por ello la ley del mismo y vinculando por igual a la Administración y al contratista, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la normativa mencionada.

La tramitación del procedimiento, dado que se inició el 22 de noviembre de 2016, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

El dictamen solicitado resulta preceptivo, de acuerdo con el artículo 211.3.b) del TRLCSP en relación con el 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 5 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, dado el precio del contrato (en este caso estimado) es superior a seis millones de euros, en concreto 10.071.310,17 euros, y el importe de la modificación que es superior al 10 por 100 de ese precio.

II

Sentado lo anterior, analizamos la competencia para modificar el contrato, el alcance de esta potestad y el procedimiento para su ejercicio.

El artículo 210 del TRLCSP atribuye al órgano de contratación la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En este caso, el contrato fue adjudicado por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por delegación de la persona titular de la Consejería (art. 3.6 de la Orden de 24 de junio de 2010), y a ella corresponde la modificación, tanto si se considera aplicable el artículo 3.6 de la Orden de 5 de junio de 2013 (que derogó a aquélla y que a su vez fue derogada por la Orden de 11 de noviembre de 2015, pero sólo en relación con las competencias relativas a la Consejería de Economía y Conocimiento -disposición derogatoria única de esa última Orden-), como si se considera aplicable el artículo 3.6 de la citada Orden de 11 de noviembre de 2015; delegaciones en todo caso declaradas subsistentes por la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Cuestión distinta de la competencia para la modificación que, como se ha visto, corresponde al órgano de contratación, es la relativa a la intervención del Consejo de Gobierno suscitada en el expediente (se acompaña borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno al respecto), que ha de situarse temporalmente en un momento anterior al acuerdo de modificación. El artículo 303.1 del TRLCSP dispone que "los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente"; y que "la celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".

De ese precepto resulta que los contratos de servicios no pueden tener una duración superior a seis años incluidas las prórrogas sin que la duración de éstas a su vez pueda superar el plazo original del contrato. Para superar el límite temporal de los seis años es necesario que lo autorice excepcional y, por ende, expresamente, el Consejo de Ministros u órgano autonómico competente.

Ciertamente no estamos ante la "celebración" de un contrato de servicios de duración superior a la referida, como literalmente contempla el artículo 303.1 citado, sino ante la modificación de un contrato de servicios cuya duración se ajustaba a las previsiones en su momento aplicables, idénticas a las actuales (art. 279.1 de la LCSP), pero es claro que la exigencia contenida en tales preceptos es plenamente aplicable pues de otra forma se estaría sorteando fraudulentamente la ratio inspiradora del mismo, utilizándose la figura de la modificación contractual para burlar aquéllos.

Por tanto, es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, tal y como se contempla en el expediente remitido.

Precisado lo anterior, el Consejo Consultivo ha de reiterar que uno de los principios básicos que presiden las relaciones contractuales es el de invariabilidad de lo pactado -principio *ne*



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

varietur- recogido en diversos preceptos de la legislación contractual administrativa, expresivos del principio *pacta sunt servanda*, conforme al cual la Administración podrá concertar los pactos, cláusulas y condiciones que tenga por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración (art. 25 de la LCSP).

Sin perjuicio de lo anterior, el legislador contempla la potestad de la Administración de modificar unilateralmente el objeto de los contratos administrativos; potestad denominada *ius variandi* (art. 194 de la LCSP). Esta potestad está sometida a una serie de exigencias, de modo que el *ius variandi* no puede ser entendido como una facultad absoluta de la Administración que le permita en cualquier supuesto y sin más justificación que su propia voluntad, la alteración de lo inicialmente acordado, vinculando al contratista (doctrina en la que este Consejo Consultivo viene insistiendo desde su creación; dictámenes 13, 17 y 22/1994 y 71/1995, entre otros).

Según puede colegirse de la regulación contenida en los artículos 195 de la LCSP y 102 del Reglamento General, citados, en todo caso, haya o no acuerdo entre las partes, todas las modificaciones de los contratos administrativos se han de someter a dos tipos de requisitos, formales y materiales.

La modificación, que ha de ser aprobada por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, y formalizada en documento administrativo, exige la incorporación al expediente del informe de los servicios jurídicos correspondientes, así como del dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, y la correspondiente fiscalización. Especialmente relevante es la cumplimenta-



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ción de los documentos que acreditan el cumplimiento de las circunstancias justificativas de la modificación, incluyendo la memoria explicativa de la misma. Junto a la verificación de estas exigencias, ha de comprobarse que el procedimiento se sustancia antes de la finalización del contrato objeto de la modificación y no en un momento posterior.

Tales exigencias formales han sido cumplimentadas en el expediente remitido a este Consejo Consultivo, y así se justifica en la documentación examinada, que asimismo incluye los antecedentes del contrato que se pretende modificar.

Por otro lado, dado que se inició el procedimiento el 22 de noviembre de 2016, es evidente que no se ha superado el plazo de tres meses para la resolución y notificación.

III

Sentado lo anterior, hemos de examinar si la modificación objeto de dictamen viene motivada por razones de interés público y se ajusta a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, esto es, que responda a razones de interés público y que atienda a causas imprevistas debidamente justificadas, sin alterar las condiciones esenciales del contrato.

La modificación pretende la ampliación del plazo de duración del contrato por un periodo máximo de 18 meses contados desde el día siguiente a la finalización del mismo, a través de la modificación de las cláusulas 3 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de la tercera del documento de formalización del contrato. En particular:



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Se incorpora a la cláusula 5 un nuevo párrafo, el quinto y último (no se trata del apartado 5.5 como se dice en la propuesta de resolución, pues la cláusula no se organiza en apartados), con el siguiente contenido: "en caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses".

- Se añade el siguiente párrafo a la cláusula 3.2 del Pliego: "en caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios".

- Se añaden los siguientes dos párrafos a la cláusula tercera del documento de formalización del contrato:

"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto de prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios”.

Una vez explicitado en qué consiste la modificación, en cuanto a las causas imprevistas que han llevado a plantearla, el expediente refleja que tienen que ver con el funcionamiento de la infraestructura administrativa fiduciaria del servicio público sanitario, en concreto con la atención sanitaria primaria.

Tales causas se explicitan en la Memoria elaborada por el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, rectificada en varias ocasiones, pero sin afectar las razones para la modificación contenidas en la memoria inicial. Así, se hace referencia al Plan de renovación de la Atención Primaria, señalando la citada Memoria que “el pasado 7 de junio de 2016, la Presidenta de la Junta de Andalucía en compañía del Consejero de Salud y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud anunciaron un Plan de Renovación de la Atención Primaria, el cual incluía, entre otras líneas estratégicas, la puesta en marcha de consultas médicas no presenciales con los médicos de familia. Este plan, a desarrollar en dos años, tiene que proporcionar las herramientas y comunicaciones necesarias para permitir que los profesionales médicos en el ámbito de la Atención Primaria puedan realizar consultas entre sí, con otros profesionales de atención especializada e incluso con los ciudadanos... En consonancia con dicho Plan,



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

la Consejería de Salud ha planteado como necesario un sistema de telecomunicaciones con altos requisitos de capacidad y calidad, que tengan la consideración de "servicio crítico" y que, para su correcto funcionamiento, debe responder a un diseño específico, en un modelo integrado, que aglutine todas las comunicaciones de voz, datos, internet y la seguridad. A efectos prácticos, el modelo integrado propuesto por la Consejería de Salud es incompatible con el actual modelo de lotes de la RCJA, razón por la cual se ha promovido una modificación del Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, parcialmente modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013... De este modo, es necesario formular y tramitar un nuevo expediente de contratación para la RCJA, con los ajustes necesarios para adaptarse a lo dispuesto en la nueva modificación Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno por el que se crea la RCJA, lo cual se estima que tomará 52 semanas contados desde la fecha de firma de esta memoria hasta la formalización de los nuevos contratos, haciendo materialmente imposible, ni siquiera recurriendo a la tramitación urgente, poder formalizar los nuevos contratos de la RCJAv4 antes de la fecha de finalización de los actuales contratos, previstos para el 23 de febrero de 2017".

Por otro lado, concurren razones de interés público que exigen la permanencia del contrato. En este sentido, destaca la citada Memoria las siguientes:

- De un lado, mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización de los actuales contratos, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de formalización del nuevo contrato resultante del expediente de contratación que ahora se encuentra en tramitación.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- De otro lado, permitir una migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por mediar cambio de contratista o cambio de tecnología para la prestación de los mismos servicios.

De esta forma, ha de tenerse en cuenta que la prestación del servicio en cuestión afecta al funcionamiento mismo de la Administración pública y de los servicios públicos que ésta presta, esenciales para la sociedad (sanidad), por lo que su mantenimiento en el periodo transitorio entre contratos resulta crucial.

En definitiva, la modificación propuesta permite mantener la prestación de los servicios actualmente contratados por el tiempo que medie desde la finalización del actual contrato, a saber el 23 de febrero de 2017, hasta la fecha de puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario. De otro lado, habilitaría un periodo transitorio que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, bien por que se produzca un cambio de contratista o bien porque se emplee una tecnología distinta a la existente en la actualidad.

Las necesidades impuestas constituyen por sí razones de interés público, pero a ellas hay que añadir las que resultan de la influencia de la implantación del que podría llamarse "nuevo sistema" sobre el resto del sistema global de la Administración, que afecta a todos los sectores en los que está implicada la actuación administrativa autonómica.

Ciertamente, tales circunstancias deberían haber llevado a una nueva contratación, pero en la memoria se describe cómo desde



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

el año 2014 se fueron realizando actuaciones para una nueva licitación, que llevó a que en los meses de mayo, junio julio de 2016 se realizara la tramitación de un expediente de contratación por procedimiento negociado que fue informado por el Gabinete Jurídico y por la Intervención. Y precisamente las necesidades impuestas por el Plan de Renovación de Atención Primaria presentado en octubre de 2016 que supone una alteración global del sistema, hicieron imposible continuar tal contratación, haciendo necesario la modificación de la existente.

Cabe decir, además, que también el expediente refleja el esfuerzo desplegado tras los diferentes informes (jurídico y de fiscalización) para mostrar que las condiciones esenciales de la contratación no se han alterado, tanto considerando la ampliación del plazo en términos relativos comparándola con la duración del contrato, como la eventual revisión tarifaria que ya estaba prevista en el contrato original.

Por tanto, este Consejo considera que la modificación propuesta respeta lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

En Granada, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Juan B. Cano Bueso

LA SECRETARIA GENERAL



Por ausencia el Letrado Mayor
(Artículo 33.2 del Reglamento Orgánico
del Consejo Consultivo de Andalucía)

Fdo.: José Luis Martín Moreno

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.- SEVILLA